



UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE DERECHO
DEPARTAMENTO DE
DERECHO INTERNACIONAL

TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA INTERVENCIÓN HUMANITARIA EN LA TRADICIÓN DE LA GUERRA JUSTA

JUAN FRANCISCO LOBO FERNÁNDEZ

MEMORIA PARA OPTAR AL GRADO DE LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y
SOCIALES

PROFESOR GUÍA:

JOSÉ ZALAQUETT DAHER

SANTIAGO DE CHILE

2013

A María Victoria.

Agradecimientos

Quisiera agradecer al profesor José Zalaquett Daher, quien me introdujo en el estudio de la tradición de la Guerra Justa. Sin duda, muchos de los aciertos que pudiera contener esta investigación se deben al profesor guía de la misma, y, por supuesto, ninguna de sus falencias.

Tabla de Contenidos

	Página
Introducción.....	1
Primera Parte: Teoría.....	8
Capítulo I: De la Guerra	
1. Cruzando el Rubicón.....	9
2. La guerra en las sociedades primitivas.....	11
3. La guerra como hecho institucional.....	14
4. Violencia comunicativa: <i>¿contradictio in adjecto?</i>	17
5. La muerte.....	23
6. Guerra y política: el <i>continuum</i> antropológico fundamental.....	26
7. Carl Schmitt en torno a la guerra.....	34
8. La gran transformación.....	40
9. De la guerra a la cacería.....	44
10. Maquiavelo a la caza del hombre.....	48

11. La guerra total.....	55
--------------------------	----

Notas al Capítulo I.....	66
--------------------------	----

Capítulo II: La Tradición de la Guerra Justa

1. <i>¿Inter arma silent leges?</i>	72
---	----

2. La tradición y las relaciones entre Estados.....	77
---	----

3. Los hitos de la tradición.....	82
-----------------------------------	----

3.1 Platón.....	85
-----------------	----

3.2 Aristóteles.....	85
----------------------	----

3.3 Cicerón.....	86
------------------	----

3.4 San Agustín.....	87
----------------------	----

3.5 El derecho canónico y el código de caballería.....	87
---	----

3.6 Santo Tomás de Aquino.....	89
--------------------------------	----

3.7 Francisco de Vitoria.....	91
-------------------------------	----

3.8 Hugo Grocio.....	94
----------------------	----

3.9 Emmerich de Vattel.....	95
-----------------------------	----

3.10 Immanuel Kant.....	97
4. El derecho internacional humanitario.....	99
5. El <i>ius contra bellum</i>	113
6. La tradición de la Guerra Justa en la actualidad.....	117
7. Exhortación para liberar a la guerra de la barbarie: El regreso de Eneas.....	124
Notas al Capítulo II.....	130
 Capítulo III: La Intervención Humanitaria	
1. Hacia el corazón de las tinieblas.....	136
2. Concepto de intervención humanitaria	
2.1 Definiciones doctrinarias.....	140
2.2 Necesidad de reformulación.....	146
2.3 Reformulación: La Responsabilidad de Proteger.....	148
2.4 La intervención humanitaria en la	

tradición de la Guerra Justa.....	157
3. Fundamento de la intervención humanitaria	
3.1 Argumentos doctrinarios.....	171
3.2 Fundamento moral de la intervención humanitaria.....	176
4. Críticas	
4.1 La crítica del emotivismo.....	193
4.2 La crítica comunitarista.....	195
4.3 La crítica jurídica.....	204
4.4 La crítica de la intención espuria.....	223
Notas al Capítulo III.....	230
Segunda Parte: Praxis.....	240
Capítulo IV: Historia de la Intervención Humanitaria	
1. Periodización.....	241
2. Periodo pre-clásico.....	243
3. Periodo clásico.....	249

4. Periodo post-clásico.....	259
------------------------------	-----

Notas al Capítulo IV.....	272
---------------------------	-----

Capítulo V: El Renacimiento de la Intervención Humanitaria

1. Introducción al periodo contemporáneo.....	276
---	-----

2. Periodo contemporáneo temprano: Práctica entre 1990 y 2000

A) Liberia (1990).....	282
------------------------	-----

B) Irak (1991).....	291
---------------------	-----

C) Somalía (1992).....	299
------------------------	-----

D) Yugoslavia (1992).....	309
---------------------------	-----

E) Haití (1994).....	321
----------------------	-----

F) Ruanda (1994).....	333
-----------------------	-----

G) Kosovo (1999).....	349
-----------------------	-----

H) Timor Oriental (1999).....	367
-------------------------------	-----

I) Sierra Leona (2000).....	378
-----------------------------	-----

Notas al Capítulo V.....	393
--------------------------	-----

Capítulo VI: La Intervención Humanitaria en el Siglo XXI

1. En los albores del siglo XXI.....	404
2. Periodo contemporáneo tardío: Práctica entre 2001 y 2012	
A) Costa de Marfil (2002).....	407
B) Darfur (2003-el presente).....	421
C) Haití (2004).....	434
D) Somalia (2006-el presente).....	448
E) Georgia (2008-el presente).....	460
F) Libia (2011).....	473
G) República Democrática del Congo	
(2011-el presente).....	494
H) Siria (2011-el presente).....	505
Notas al Capítulo VI.....	539
Conclusiones.....	551
Bibliografía.....	562

Resumen

La presente investigación tiene por objeto el estudio de la intervención humanitaria en tanto forma de guerra. En particular, primero se reflexiona en torno a la teoría de la intervención humanitaria, adscribiéndola a la tradición de la Guerra Justa. A continuación, se emprende el estudio de la práctica de la intervención humanitaria a lo largo de la historia y hasta la actual crisis en Siria, a la luz del aparato conceptual desarrollado en la parte teórica, con el fin de desprender una *opinio iuris* que permita modelar una futura norma de derecho internacional.

El método utilizado consiste en el estudio de material académico contenido en libros, revistas y recursos electrónicos disponibles en línea.

Como resultado de esta investigación se demuestra que la intervención humanitaria es una forma de Guerra Justa, impulsada a lo largo de su historia por un *ethos* humanitario de orígenes religiosos y culturales, y practicada en la actualidad por los Estados de manera progresivamente más institucionalizada. Se puede concluir que en las próximas décadas surgirá una nueva norma de derecho internacional, sea convencional o consuetudinaria, que regulará a cabalidad la intervención humanitaria.

Introducción

Luego de haber estallado en las provincias de Siria, la violencia se desató en las calles de la capital, Damasco. Miles de personas fueron asesinadas, debido en parte a la falta de capacidad de las autoridades locales para controlar la crisis.

La opinión pública internacional ha sido conmovida. El Ministro de Relaciones Exteriores de Francia ha declarado que procede una intervención militar de naturaleza multilateral, para proporcionar los medios para “obtener la satisfacción debida a la humanidad, y para asistir en el restablecimiento de la paz en Siria”.

El propio jefe de Estado francés ha asegurado que su intención concerniente a Siria es genuinamente humanitaria, al preguntar: “¿Qué interés aparte de la humanidad me movería a enviar tropas a esta región?”.

El año no es 2013, sino 1860. El jefe de Estado francés es el emperador Napoleón III, y su ministro de relaciones exteriores Edouard-Antoine de Thouvenel.

En el resto del mundo han sucedido, paralelamente, eventos que están reconfigurando el concierto internacional y la forma de relacionarse entre los Estados. La Guerra de Crimea, librada desde 1853 entre Gran Bretaña, Francia, Cerdeña y Turquía en contra de Rusia, ha concluido recientemente en 1856. En medio de dicho conflicto, en 1854, se ha combatido la batalla de Balaclava, en la cual la célebre Brigada Ligera británica efectuó una heroica y fútil carga frontal de caballería en contra de la artillería rusa, resultando completamente aniquilada y sellando la tumba del espíritu guerrero caballeresco. Su hazaña sería inmortalizada por las palabras de Lord Tennyson: *“Theirs not to reason why, theirs but to do and die”*.

Tan sólo un año antes de los eventos en Siria, en 1859, el médico suizo Henry Dunant presenciaría perplejo la batalla de Solferino, librada entre fuerzas austríacas y una alianza cerdeño-francesa. La profusa efusión de sangre y el despliegue “promiscuo” de cuerpos yacentes sin vida, conducirían al médico a publicar en 1862 su afamado *Recuerdo de Solferino*, y a fundar en 1863 el Comité Internacional de Ayuda a los Heridos, posteriormente conocido como Comité Internacional de la Cruz Roja. A instancia de dicho Comité se firmaría en 1864 el primer

Convenio de Ginebra para mejorar la suerte de los heridos y enfermos en campaña.

Al otro lado del Atlántico, tan sólo un año después de la crisis humanitaria en Siria, comenzaría en 1861 la Guerra de Secesión en Estados Unidos, conflicto de particular intensidad caracterizado por el uso de armamento (ligero y pesado) letalmente preciso, la generalización del uso de las trincheras y la aparición de la primera ametralladora, inventada por Richard Gatling. En medio del conflicto, en 1863, el presidente Lincoln encargaría a un militar llamado Francis Lieber la redacción de un código para la conducta en combate de los soldados de la Unión. Una buena parte de las normas contenidas en las Ordenanzas Lieber (*Lieber Instructions*) sería luego recogida por el derecho internacional humanitario, a través de las Convenciones de Ginebra y La Haya.

152 años después, en 2012, la violencia nuevamente sacude las calles de Damasco y del resto de las ciudades en Siria. Así como George Orwell introduciría su escrito de 1941 *England your England* confesando que, mientras escribe, seres humanos altamente civilizados vuelan sobre su

cabeza tratando de matarlo (refiriéndose a los ataques aéreos del *blitz*), al tiempo en que se escriben estas líneas seres humanos herederos de una civilización milenaria intentan tomar, por millares, la vida de sus pares, en Siria.

Sin embargo, a pesar de las semejanzas con la crisis humanitaria de 1860 acaecida en el mismo territorio, las diferencias del actual escenario con aquella crisis son palmarias. En marzo de 1860 comenzó una campaña de violencia en el Líbano por parte de los chiitas drusos en contra de los cristianos maronitas, la cual se extendió en julio hacia Damasco, donde 2.000 cristianos fueron asesinados a manos de las turbas musulmanas. La autoridad encargada de velar por el orden y la seguridad en la región era el Imperio Turco Otomano, y fue con esa entidad que las potencias europeas (principalmente Francia, apoyada por Gran Bretaña y Rusia) acordaron el envío de tropas para contribuir al restablecimiento de la paz.

Actualmente Siria es un Estado soberano gobernado por el presidente Bashar Al-Assad, cuyas fuerzas de seguridad han intensificado la crisis política del país al responder con excesiva violencia a las diversas manifestaciones sociales que demandan una reforma al sistema político de ese país, como parte del fenómeno regional de protesta popular

conocido como “primavera árabe” iniciado en 2011, en Túnez. La minoría cristiana hoy no se ve amenazada en Siria, sino que por el contrario, apoya al régimen de Assad. El aliado internacional más poderoso de Siria es Rusia. Irán, posible potencia nuclear, también se cuenta entre los amigos que Assad conserva en la región.

Pero no sólo la historia ha cambiado la faz de Siria, sino que en 152 años el concierto internacional también ha sido reconfigurado de manera radical. Imperios han caído, guerras mundiales y atrocidades han azotado a la humanidad, normas internacionales de derechos humanos y de organización de las naciones han sido dictadas, el mundo ha estado al borde de la “destrucción mutuamente asegurada” por el poderío nuclear en tenso equilibrio, el fin de la historia ha sido proclamado y el choque de civilizaciones la ha vuelto a poner en movimiento.

Asimismo, la forma de hacer la guerra ha cambiado ostensiblemente en 152 años, evolucionando hacia tipos como la “guerra sucia”, la “guerra asimétrica” y la “guerra contra el terror”. También la regulación de los conflictos armados se ha ido desarrollando en la forma de un cuerpo normativo progresivamente más frondoso, el Derecho Internacional Humanitario.

Y sin embargo, las crisis humanitarias en 152 años no han recibido respuestas de parte de la comunidad internacional radicalmente diferentes a las concebidas en el pasado. El presidente actual de la misma Francia, Francois Hollande, ha sostenido que no descarta la posibilidad de una intervención militar en Siria para detener las matanzas, siguiendo con la tendencia al renacimiento de las intervenciones humanitarias iniciada tras la Guerra Fría.

Las intervenciones humanitarias en la actualidad ya no se inspiran, como en el pasado, en un *ethos* religioso o cultural sectario, sino que son motivadas por un *ethos* humanitario de carácter universal, que intenta responder a la pregunta, ora legítima, ora mezquina: “¿a quién le importa lo que suceda a algunos seres humanos al otro lado del mundo”?

La presente investigación se propone dar una respuesta satisfactoria a esta interrogante. Para esto se indagará en las intervenciones humanitarias como una forma de hacer la guerra, tanto para elucidar sus fundamentos teóricos cuanto para evaluar sus manifestaciones fenoménicas a lo largo de la historia.

De este modo, este trabajo consta de dos partes principales: una abocada a la teoría de la intervención humanitaria, y otra dedicada a su práctica.

La primera parte, “Teoría”, está dividida en tres capítulos. El primero de ellos se aboca al estudio de la guerra en sí. El segundo ahondará en la tradición de la Guerra Justa. El tercer capítulo, que constituye el corazón de esta investigación, está dedicado al estudio de la intervención humanitaria como tal, incluyendo su concepto, su inclusión dentro de la tradición de la Guerra Justa, sus fundamentos y sus críticas.

La segunda parte, “Praxis”, también está dividida en tres capítulos, del cuarto al sexto. El cuarto aborda de manera sucinta la historia de las intervenciones humanitarias. Valiéndose de la batería conceptual contenida en la parte teórica, el quinto capítulo se orienta hacia el estudio del renacimiento de las intervenciones humanitarias, analizando las intervenciones más importantes que tuvieron lugar en la década inmediatamente posterior al fin de la Guerra Fría. Por último, el sexto capítulo se dedica a continuar el examen iniciado en el anterior, esta vez en torno a la práctica de las intervenciones humanitarias durante la primera década del siglo XXI, culminando con un análisis a fondo sobre la actual crisis en Siria, para dilucidar si una eventual intervención humanitaria en ese país podría ser considerada como una Guerra Justa.

Primera Parte:

Teoría

Capítulo I: De la Guerra

“(...) la guerra no es un instinto, sino un invento. Los animales la desconocen y es pura institución humana, como la ciencia o la administración”.

- José Ortega y Gasset.

1. Cruzando el Rubicón

“La guerra es el infierno”. Esta es la famosa frase proferida por el general William T. Sherman, del ejército de la Unión en la Guerra de Secesión norteamericana (1861-1865), cuando tuvo que justificar el bombardeo de zonas residenciales de la sitiada ciudad de Atlanta. Sherman sostuvo en su defensa: “No soy responsable de causar esta guerra y sé que haré más sacrificios que cualquiera de ustedes (...) para asegurar la paz”

¹. En opinión del general de las fuerzas del Norte, la necesidad militar justificaba plenamente sus acciones, orientadas a poner fin a un conflicto no deseado por todos los medios posibles, incluso llevando la guerra hasta las ciudades.

Benjamin Constant y Alexis de Tocqueville han sostenido que la nota distintiva de la modernidad es el desplazamiento de la guerra por otro quehacer humano fundamental, el comercio². Sin embargo, la principal premisa sobre la que se funda la presente investigación consiste en que la guerra siempre estará presente en el mundo mientras existan sociedades humanas. Se trata de un fenómeno endémico e ineluctable, un *factum*, ya reconocido por Platón en *Las Leyes*, y reafirmado como tal por Joseph De Maistre siglos más tarde cuando sentenció: “la efusión de sangre humana no es nunca suspendida en el universo”³. Quien se proponga refutar este aserto tiene la carga de la prueba de contravenir miles de años de historia del ser humano, como lo sugiere el historiador militar Victor Davis Hanson⁴.

No obstante, admitir que la guerra no se puede erradicar no equivale a aceptar, con Sherman, que la guerra es el infierno necesariamente, ni que torna a la moral en algo irrisorio, como afirma Emmanuel Lévinas⁵. Es decir, no equivale a aceptar que en la guerra todo vale. La razón de ello

sólo podrá ser encontrada si se rescata un tema generalmente relegado al ostracismo en la reflexión académica, como no sea la propia de las ciencias militares. Es necesario volver a estudiar el concepto de la guerra, el cual habrá de cruzar la frontera del Rubicón para reintroducirse en las investigaciones teóricas, del mismo modo como siglos atrás fue conceptualizada por pensadores como Hugo Grocio y el militar prusiano Carl von Clausewitz.

Lo anterior es necesario, pues para poder caracterizar normativamente a la guerra en los términos de la tradición de la Guerra Justa se debe, en primer lugar, definirla conceptualmente. La ontología ha de preceder a la deontología en un primer paso analítico que arrojará luces sobre ulteriores temáticas desarrolladas en esta investigación.

2. La guerra en las sociedades primitivas

La guerra en las sociedades primitivas ha sido objeto de profuso estudio antropológico. Uno de los aportes más interesantes lo constituye el trabajo del francés Pierre Clastres, quien intenta socavar los fundamentos de cada una de las teorías hasta ahora avanzadas para explicar el fenómeno de la guerra en tales sociedades.

Clastres indaga en el estado de naturaleza postulado por Hobbes, ya no como una figura meramente hipotética, sino como una realidad comprobable empíricamente en todas las sociedades primitivas, en las que la guerra adquiere por ende un carácter universal⁶. El propio Hobbes amplió más allá del campo teórico su estado de naturaleza cuando reconoció que éste podía observarse como una realidad entre los “salvajes de América” de su tiempo⁷.

Las teorías para explicar la guerra en contra de las cuales embiste Clastres son el “discurso naturalista” (de Leroi-Gourhan), el “discurso economicista” y el “discurso del intercambio” (de Lévi-Strauss).

El discurso naturalista postula que la guerra es una propiedad zoológica de los seres humanos, no fundamentalmente diferente de la cacería que estos emprenden en contra de otras especies o que practican tales especies entre sí. Clastres objeta que la guerra difiere de la cacería principalmente en que aquélla no persigue procurar el alimento como finalidad esencial⁸.

El discurso economicista funda la causa de la guerra en que existen recursos limitados para necesidades ilimitadas, es decir, uno de los dogmas de la ciencia económica desde Adam Smith. Los sujetos de

aquellas necesidades se verían arrastrados a enfrentarse entre sí para la obtención de aquellos recursos. Clastres responde ante el discurso economicista que ya se ha demostrado que la economía de las sociedades primitivas era una donde existía abundancia, y no escasez, por lo que el dilema de la economía no encontraba aplicación⁹.

Por último, el discurso del intercambio afirma, en la línea de las observaciones de Constant y Tocqueville, que la guerra es tan sólo el dorso negativo de la transacción comercial, y por tanto opera ahí donde ésta se ha visto frustrada. Clastres replica que las economías primitivas no sólo son abundantes, sino que además son autónomas o autárquicas y por lo tanto prescinden del intercambio¹⁰.

Por otro lado, Clastres propone que la sociedad primitiva consiste en una “unidad-totalidad” que tiende hacia el interior a la cohesión, y hacia el exterior a la dispersión, como una fuerza centrífuga. La manifestación de tal fuerza es lo que se puede denominar la guerra, que adquiere por consiguiente un carácter estructural en la sociedad primitiva, por cuanto le permite conservar su estructura cohesionada interna dispersando toda amenaza externa¹¹. Tal amenaza representa lo que Chantal Mouffe ha denominado un “exterior constitutivo”¹², o el enemigo externo que

provoca mayor cohesión interna. Incluso, sostiene Clastres, “si los enemigos no existieran, habría que inventarlos”¹³.

La teoría de Clastres representa un valioso aporte para investigar la guerra en relación al concepto de lo político, en particular sus categorías de amigo y enemigo, todo lo cual será analizado más adelante. Pero además Clastres acierta al distinguir entre la guerra y la cacería, pues advierte lúcidamente la diferencia entre el hecho bruto de procurarse el alimento y el hecho institucional de la guerra.

3. La guerra como hecho institucional

Francois Bugnion, miembro del Comité Internacional de la Cruz Roja, ha señalado que la guerra es una forma institucionalizada de violencia¹⁴. Asimismo, desde la “polemología” o sociología de la guerra, Flabián Nievas afirma que “quien suponga que la guerra es bárbara e inhumana (que es la construcción corriente, de sentido común) elude la evidencia de que es producto y productora de civilización y absolutamente humana”¹⁵.

Por su parte, Michael Walzer, en su obra seminal acerca de la tradición de la Guerra Justa, *Just and Unjust Wars*, describe lo que él denomina la “realidad moral de la guerra”:

“Reiterados a través del tiempo, nuestros argumentos y juicios dan forma a lo que quiero llamar *la realidad moral de la guerra*; es decir, todas esas experiencias de las cuales es descriptivo el lenguaje moral o dentro de las cuales es empleado necesariamente. (...) Es con la asignación de esos significados como hacemos de la guerra lo que es”¹⁶.

Sólo a partir de esa realidad moral tiene sentido hablar de la guerra en términos valorativos tales como legítima defensa, agresión, masacre, etc., puesto que es esa realidad moral de la guerra la que da forma a la “convención de la guerra”, o el conjunto de todas aquellas normas, costumbres, códigos, preceptos legales y principios que modelan nuestros juicios acerca de la guerra¹⁷. Para Walzer:

“(...) lo decisivo no es lo que la gente hace, sus movimientos físicos, sino las instituciones, prácticas y convenciones que realizan. De ahí que las condiciones sociales e históricas que ‘modifican’ la guerra no deban ser consideradas como accidentales

o externas a la guerra misma, porque la guerra es una creación social. (...) Lo que es guerra y lo que no es guerra es en realidad algo que la gente decide”¹⁸.

Los movimientos físicos a que se refiere Walzer, que para el ojo descuidado y el análisis chapucero podrían pasar como actos no diferentes de la cacería, son hechos brutos, es decir, hechos tal y como los presenta el mundo, sin intermediación cultural.

En torno a un hecho bruto un conjunto de personas puede acordar una convención, en virtud de la cual nace una regla constitutiva¹⁹ que le confiere un nuevo *status* a tal hecho bruto. Es gracias a ese *status* que el hecho bruto ya no desempeña (solamente) su función natural, sino que adquiere una nueva función. Cuando esto ocurre, ha surgido según John Searle un “hecho institucional”, como el dinero o una frontera hecha de piedras entre dos comunidades²⁰.

El tránsito desde el hecho bruto al hecho institucional se realiza, según Searle, a través de dos pasos simultáneos. Uno de ellos es un “paso simbolizador”, por cuanto no se puede concebir la nueva función que emana del *status* (y que no es igual a la función natural) sino en virtud de un sistema de símbolos lingüísticos, sean o no palabras, de carácter

convencional y público²¹. El otro paso es un “paso deóntico” (i.e. referido al deber ser), en virtud del cual la nueva función no sólo debe ser entendida a través de los símbolos lingüísticos, sino que debe ser respetada, ajustándose el comportamiento a lo que la función prescriba (lo que Searle expresa con la fórmula “X cuenta como Y en Z”, donde “cuenta como” quiere decir “cuenta obligatoriamente como”)²².

Pues bien, si la guerra posee una realidad moral, si difiere de la cacería como hecho bruto y si la gente decide lo que es y no es guerra, entonces se puede concluir que la guerra es un hecho institucional, una creación humana cuyas implicancias deónticas serán analizadas en el capítulo abocado al estudio de la tradición de la Guerra Justa, y cuyo carácter comunicativo será desarrollado a continuación.

4. Violencia comunicativa: ¿contradictio in adjecto?

La Ilíada es el mito fundante de occidente, afirma Hannah Arendt. Según esta autora, el mito es compartido por griegos y romanos, habiendo estos últimos desarrollado un corolario literario en la forma de *La Eneida* de Virgilio²³.

Peter Sloterdijk sostiene, en su reciente obra *Rage and time*, que la “ira” es la primera palabra de Europa, haciendo alusión a la primera palabra del primer verso de *La Ilíada*, cuando se describe la ira o cólera de Aquiles, cuya manifestación es la violencia²⁴. La ira es concebida por Sloterdijk como el motor de la historia, por cuanto la historia no es más que la ira aplicada²⁵. Aquiles es la encarnación de la ira, lo cual lo elevó a paradigma o tópico (lugar común) durante todo el milenio que sucedió a Homero en el mundo mediterráneo²⁶, puesto que la sociedad clásica se veía a sí misma como heredera de la sociedad heroica de Aquiles²⁷.

De acuerdo con Sloterdijk, la ira en su forma heroica-mítica era el canal de comunicación de los dioses con el ser humano, para infundirle tenacidad ante lo adverso²⁸. Luego la ira adquirió un sentido “domesticado” como *andreia* o valor, y así fue admitida en la *polis* clásica como “ira justa”. Esta ira justa es apelativa, toda vez que expresa o comunica reproche ante los demás cuando se produce una falta de reconocimiento o se defraudan expectativas²⁹.

Ahora bien, tanto Simone Weil como Hannah Arendt, al reflexionar en torno a *La Ilíada*, concluyen que la fuerza o violencia es en esencia muda o no comunicativa, por cuanto instrumentaliza no sólo a quien la sufre sino también a quien la ejerce³⁰. Sin embargo, Arendt admite que la

violencia puede estar unida a un fenómeno para ella esencialmente comunicativo, esto es, el poder (i.e. potencialidad de la vida en común, actuación en conjunto donde acción y discurso no se han escindido³¹). Ello pues en el caso de la revolución no se puede concebir al poder sin violencia, e incluso en periodos de normalidad los gobiernos requieren de cierta cuota de poder (en el sentido aquí definido) para revestir de legitimidad a la violencia que ejercen³².

Existe aún un tercer sentido, junto a la “ira justa” de Sloterdijk y al “poder con violencia”³³ de Arendt, en que se puede concebir a la violencia como algo comunicativo, sin el riesgo de estar describiendo un hierro de madera. Este sentido se extrae de lo que en principio se podría considerar tierra estéril para el estudio de la violencia. Se trata de la ética discursiva de Jürgen Habermas.

Como es sabido, para Jürgen Habermas el discurso es una forma de comunicación caracterizada por la argumentación, en que se han vuelto problemáticas las pretensiones de validez usualmente inconcusas en la acción comunicativa (orientada al entendimiento y no al éxito³⁴), perfilándose tal forma de comunicación como la interrupción, con cargo a su restablecimiento, de un fragmento temático de la acción comunicativa y de su supuesto, el mundo de la vida³⁵.

El resultado de una tal forma de comunicación será una “verdad consensuada”, pero sólo en la medida en que se haya observado cierto procedimiento que garantice la máxima asertividad de esa nueva verdad³⁶. Tal procedimiento adopta la forma de una “situación ideal de habla”, en que cada quien tiene iguales oportunidades de aportar contenidos sin exclusiones, y en que no hay más coacción que aquella del mejor argumento³⁷. Con base a la aceptabilidad racional de las normas producidas en el discurso se podrá predicar de ellas que son legítimas (principio discursivo “D”³⁸).

Ahora bien, una vez descrita brevemente la teoría de la acción comunicativa que sirve de pábulo a la ética discursiva, es pertinente rescatar de uno de los antecedentes de dicha ética, el filósofo John Stuart Mill, una figura que puede resultar útil para establecer una conexión entre el discurso y la violencia. Se trata de la metáfora bélica que Mill utiliza para referirse a la búsqueda de una verdad consensuada en uso de la libertad de pensamiento y discusión:

“La verdad, en las grandes preocupaciones prácticas de la vida, es tanto una cuestión de reconciliación de opuestos, que pocos tienen mentes suficientemente capaces e imparciales para hacer el ajuste con una aproximación a la corrección, y tiene que ser hecho

mediante el duro proceso de una lucha entre combatientes peleando bajo estandartes hostiles”³⁹.

Alasdair MacIntyre, para quien Mill es el “eslabón perdido” que permite disminuir la brecha entre la Antigüedad clásica y el individualismo moderno⁴⁰, también ve una conexión, si bien más literal que metafórica, entre la conversación y la guerra:

“(…) remuevan la conversación de la vida humana y ¿qué quedaría? (...) Pero si esto es verdadero acerca de las conversaciones, es también verdadero *mutatis mutandis* con respecto a las batallas, los juegos de ajedrez, los tribunales, los seminarios de filosofía, las familias sentadas a la mesa, los hombres de negocios negociando contratos – es decir, es la forma de transacción humana en general”⁴¹.

Pues bien, durante buena parte de la historia de la Humanidad la guerra ha sido librada en este sentido “discursivo” o comunicativo, a saber, abiertamente y frente a frente, con iguales oportunidades de atacar, con uniformes y estandartes, e incluso música, que son distintivos de cada bando. En principio, se podría decir que el paradigma de esta forma de hacer la guerra ha sido el de Aquiles, de pies ligeros, y su violencia

comunicativa, su ira justa. Sin embargo, si bien Sloterdijk procura dotar a la figura de Aquiles de un carácter comunicativo, en tanto mensajero de los dioses, lo cierto es que su calidad de prócer era opacada por su comportamiento en ocasiones mezquino y caprichoso, como lo demuestra su negativa a luchar junto a sus compañeros aqueos debido a una querrela personal con Agamenón. Aquiles estaba más al servicio de su propia vanagloria y éxito personal, que al de sus camaradas de armas.

Es por ello que el paradigma de guerrero comunicativo que será usado en adelante en la presente investigación será otro semi-dios: Heracles (Hércules en Roma), un héroe mítico que también fue canal de la ira divina enviada por Hera, con resultados fatales para su familia, pero que luego buscó la redención a través de sus doce trabajos en beneficio de la Humanidad. Entre ellos se cuenta la captura de las yeguas antropófagas de Diomedes, hazaña que a juicio de Emerich de Vattel, refiriéndose a las intervenciones humanitarias, elevó a Heracles al rango de defensor de la humanidad:

“Por lo que hace á aquellos monstruos que con el título de soberanos se hacen el azote y horror de la humanidad, son bestias feroces de que todo hombre de valor puede con justicia purgar la tierra; y en prueba de ello Hércules mereció loores de toda la

antigüedad, por haber libertado al mundo de un *Anteo*, de un *Busiris* y de un *Diomedes*”⁴².

5. *La muerte*

“*La guerra a todos doblega
por igual*”.

- Homero, *La Ilíada*.

Resta todavía considerar un aspecto adicional en el que la guerra y el discurso son quehaceres análogos, aunque ciertamente no idénticos. Como se dijo, el discurso tiene un resultado o *outcome* que consiste en una verdad consensuada. Pero el resultado de la guerra es uno muy diferente, pues la guerra, más allá de toda solución pacífica, culmina eventualmente en la muerte.

Durante el siglo XIX el pensador alemán Philipp Mainländer postuló su “filosofía de la redención”, en la que presentaba una cosmogonía según la cual Dios puso a prueba su omnipotencia y cometió suicidio, dando de esta forma origen a todo el universo (como un anticipo filosófico de la teoría del *Big Bang*) e imprimiendo en cada ser esa tendencia hacia el no ser, esa radical “voluntad de morir”, que, engañando a los individuos con

el principio de auto-preservación, en realidad acelera su proceso de aniquilación debido a las colisiones que tal principio promueve⁴³.

La reflexión filosófica en torno a la muerte es retomada luego por Martin Heidegger, para quien el *dasein* (“ser ahí” o “ser-en-el-mundo”) o ser humano posee un constitutivo “aún no” o “lo que falta”⁴⁴, es decir, el *dasein* es portador de su propia negación, la que adopta la forma de la muerte. Por eso el *dasein* “precura” o “es relativamente a la muerte” (se orienta hacia la muerte), la cual no es su cese ontológico, sino sólo otro modo de ser que tiene⁴⁵, y al mismo tiempo, su posibilidad más peculiar, “la posibilidad de su imposibilidad”⁴⁶. Una vez que el *dasein* acepta su “precurar” (su ser relativamente a la muerte), se desapega de su existencia y adquiere libertad frente a la muerte⁴⁷.

Ahora, el *dasein*, en tanto portador de su propia negación, es un “deudor”, en el sentido de ser la “causa” o fundamento de su propia negación⁴⁸. Heidegger expresamente distingue este sentido de “deuda” de la acepción jurídica vulgar, según la cual existe un déficit con respecto a un acreedor, toda vez que la muerte es para Heidegger una experiencia absolutamente individual⁴⁹.

No obstante, el sentido jurídico todavía puede resultar útil para efectos de esta reflexión en torno a la muerte como resultado de la guerra. Heidegger reconoce que la muerte es una certidumbre empírica, aunque indeterminada, que puede sobrevenir en cualquier momento⁵⁰. Todos quienes combaten en la guerra son *dasein*, y por consiguiente son portadores de su propia negación, la cual puede reclamarlos en cualquier momento. Por tanto, todos los *dasein* pueden verse en la obligación de saldar su deuda en cualquier momento, y esa certidumbre empírica los iguala entre sí.

Si ya no se trata sólo de una deuda personal, sino de una que equipara a todos los sujetos pasivos, y si ésta puede ser liquidada en cualquier momento, entonces la analogía con la figura jurídica de la solidaridad pasiva es manifiesta. En ella existe una multiplicidad de deudores, contra cualquiera de los cuales el acreedor puede dirigirse para cobrar la deuda por el total (“obligación a la deuda”), repitiéndose luego entre sí los codeudores hasta por sus respectivas cuotas (“contribución a la deuda”).

Figurativamente hablando, quizás el primer ser humano muerto alguna vez fue quien saldó el total de la deuda de la Humanidad con la muerte, y sus descendientes se ocuparon de repetir entre sí la contribución a la deuda hasta por sus respectivas cuotas (sus vidas). Tal vez así nació la

guerra, como solidaridad ante la deuda ineluctable de todos los seres humanos con la muerte.

Por último, cabe señalar que el eventual desenlace de la guerra, la muerte, tiene su símbolo universal en lo líquido, lo cual dota de sentido a la ambigüedad del término “liquidar”. Esa “liquidez” puede adoptar la forma equiparadora de la sangre, símbolo de la violencia según Benjamin⁵¹ y Girard⁵². Pero la liquidez de la muerte también se manifiesta en las lágrimas, como las que comparten Príamo y Aquiles, enemigos que recuerdan a sus seres queridos que ya han contribuido a la deuda, como expresión de la angustia frente a la muerte descrita por Mainländer⁵³ y Heidegger⁵⁴.

Esta “liquidez” de la muerte, trasunto de su carácter universal, permite a los seres humanos concebirse como iguales entre sí, y más importante aún, tratarse como iguales al momento de repetir la contribución a la deuda (es decir, al momento de tomar la vida de otro ser humano), lo cual posibilita, junto a otras razones, un comportamiento moderado en la guerra o *temperantia belli*, como se verá en el próximo capítulo.

6. Guerra y política: El continuum antropológico fundamental

Más allá del evidente parentesco etimológico del término “política” con el griego *pólemos* (conflicto), además de su otra raíz *polis*⁵⁵, es menester indagar en la relación conceptual que existe entre guerra y política.

Como se dijo, la guerra ha sido traída en ocasiones a la reflexión académica para efectos de su conceptualización, entre otros, por Hugo Grocio y Carl von Clausewitz.

Para Grocio la guerra es un estado, no una acción aislada, en particular “el estado de los que combaten por la fuerza”⁵⁶. El carácter de estado es reiterado por su contemporáneo Thomas Hobbes, quien explica su *bellum omnium contra omnes* más como una tesitura, una disposición de ánimo, que como acciones concretas⁵⁷. Grocio rastrea la raíz de la palabra latina para guerra, *bellum*, hasta el vocablo *duellum*, hoy duelo, o enfrentamiento entre dos⁵⁸.

A igual conclusión llega el militar prusiano y veterano de las guerras napoleónicas, Carl von Clausewitz, para quien “la guerra no es más que un combate singular (un duelo) a escala ampliada”⁵⁹. Sin embargo, Clausewitz discrepa de Grocio y Hobbes, en el sentido de que no concibe a la guerra como un estado, sino que la define como “un *acto* de violencia para obligar al contrario a hacer nuestra voluntad”⁶⁰ (destacado

incorporado). Como se verá, esta divergencia es sintomática de la gran transformación que estaba experimentando la guerra a lo largo de los años que median entre los pensadores del siglo XVII y Clausewitz, cuya obra *Vom Kriege* data de 1832.

Pero sin duda el aporte más célebre de Clausewitz a la teoría de la guerra, producto de su contacto con otros miembros de la *intelligentzia* militar prusiana como von Lossau o su maestro von Scharnhorst, no es su concepto analítico de guerra, sino lo que se puede denominar su “concepto relativo”, es decir, el que vincula a la guerra con otro quehacer humano. En efecto, según Clausewitz “la guerra es una mera continuación de la política por otros medios”⁶¹. Lo anterior quiere decir que la guerra es un instrumento de la política, toda vez que la finalidad política es la medida tanto del objetivo perseguido en la guerra cuanto del esfuerzo requerido para ello⁶². Clausewitz define la política como “la inteligencia del Estado personificado”⁶³, y de este modo la reduce a un quehacer estatal racional.

Tal es el *continuum* vislumbrado y acuñado a modo de apotegma por el militar prusiano, que ha sido defendido por académicos, tales como Raymond Aron, durante más de un siglo⁶⁴. Pero, ¿va el *continuum* en la dirección correcta?

Existen autores que se ocupan de destacar el influjo que la manera de librar la guerra ejerce sobre las sociedades humanas. En efecto, José Ortega y Gasset propone una “interpretación bélica” de la historia, en virtud de la cual la historia debe ser concebida no como la lucha de clases por el control de los medios de producción, como la percibe el marxismo, sino como la lucha por el control de los medios de destrucción. Ortega y Gasset afirma que la sociedad no es sino el trasunto de su manera de librar esa lucha o guerra, y de ese modo “una modificación de las armas de combate acarrearía una distinta configuración de la sociedad. La forma política se modelaría en la forma de la guerra (...)”⁶⁵.

Por su parte, William McNeill, veterano de la Segunda Guerra Mundial, describe cómo desde el siglo VII a.C. la formación en falanges para el combate en la antigua Grecia y posteriormente en Roma, esto es, formaciones cuadrangulares de piqueros y espadachines que marchan cohesionados y maniobran al unísono, redundó en una ciudadanía activa y unida gracias a lo que él denomina el “lazo muscular”, o el sentimiento de satisfacción por actuar en conjunto⁶⁶. Todavía en el siglo XIX, Hegel reconocía la fuerza de este lazo muscular cuando el individuo marchaba a la guerra como parte de la totalidad⁶⁷.

Pero sin duda quien ha descrito con mayor claridad el *continuum* de Clausewitz en su dirección opuesta es el sociólogo francés Michel Foucault.

Foucault despoja a Hobbes del título de haber sido el primer teórico que advirtió la relación entre la guerra y la política, por cuanto el inglés admitía una forma de constitución del soberano sin mediar ninguna lucha: la autoridad paterna y materna⁶⁸. De este modo, Foucault centra sus investigaciones en Clausewitz, particularmente en su conocido apotegma, para verificar si la dirección del *continuum* es la adecuada.

La guerra es, según Foucault, una “relación social permanente”. Todo lo permea, cruza todos los niveles de las relaciones sociales, y es la sustancia que mueve a cada institución y mantiene la totalidad del orden⁶⁹. Esto es difícil de advertir en la vida contemporánea, pero ello se debe tan sólo a que con el advenimiento del Estado Nación la guerra (así como la política según Max Weber⁷⁰) fue profesionalizada (con ejércitos financiados por el erario nacional y profusos manuales de instrucción⁷¹) y relegada a las fronteras, como *acto extra muros*. De ahí la importancia de distinguir entre la guerra como *estado intra muros* (con Grocio, Hobbes y Foucault) y la guerra como *acto extra muros* (Clausewitz)⁷².

Sin embargo, a juicio de Foucault la guerra nunca abandonó realmente la sociedad⁷³, y en tanto relación social permanente se manifiesta periódicamente a lo largo de la historia.

En efecto, la guerra se manifiesta periódicamente en la historia en la forma de la lucha de “razas” (culturas), como las pugnas medievales de los francos contra los galo-romanos en Francia, o las de los normandos contra los sajones en Inglaterra.

Luego la guerra regresa, a partir del siglo XIX, como lucha de clases, como se desprende del lenguaje militar figurativo de que está imbuido el manifiesto comunista⁷⁴, o como lo propugna explícitamente Georges Sorel cuando arenga a los obreros para una lucha real (no metafórica) de clases. La guerra es para Sorel el origen de la cultura, y en el caso de su programa político, una cultura utópica de productores⁷⁵. Unos años más tarde, Weber también destacaría la violencia como el medio decisivo de la política, en su discurso *La política como vocación* (1919)⁷⁶.

Finalmente, Foucault sostiene que la guerra irrumpe de nuevo como lucha de razas propiamente tales (i.e. taxones o categorías genéticas), con los totalitarismos de Europa central en el s. XX⁷⁷.

De acuerdo a Foucault, es a la luz de una de esas luchas de “razas” (culturas), la de los francos contra los galo-romanos, que un aristócrata francés del siglo XVII, de apellido Boulanvilliers, pudo comprender el *continuum* antropológico fundamental: la política es la continuación de la guerra por otros medios⁷⁸. Sin esta formulación del *continuum*, Clausewitz no hubiera podido invertirlo siglos más tarde, afirma Foucault.

El cambio de dirección en el *continuum* no es trivial, por cuanto la definición del ser humano de Aristóteles como *zoon politikon*⁷⁹ tendría que ser reformulada como *zoon polemikós* (“animal polémico”) en lugar de político, dando la razón al juicio de Heráclito, según el cual “la guerra es el padre de todas las cosas”, o cuando menos de todo lo esencialmente humano. Pero además una definición del hombre como “animal polémico” sería armónica con la otra característica antropológica fundamental advertida por Aristóteles, es decir, la capacidad de hablar, según la cual el hombre es un *zoon logon ekhon*⁸⁰. Pues, si la guerra es entendida en su verdadero sentido institucional, esto es, comunicativo, entonces el *zoon polemikós* puede y debe ser al mismo tiempo el animal dotado del don de la palabra.

Esta noción de *zoon polemikós* describe un rasgo antropológico universal, como lo demuestra la historia de la Humanidad, y su presencia es independiente de las particularidades culturales que la guerra pueda adoptar, a pesar de que John Keegan considera a la guerra como una “perpetuación de la cultura por sus propios medios”⁸¹. En contra de Keegan se puede decir que el ser humano es, independiente de su cultura, polémico-político en toda circunstancia, y lo que las particularidades culturales determinan es tan sólo la manera de expresarse de esa condición existencial.

Por último, el propio Clausewitz se refiere a la formulación “inversa” de su *continuum* (es decir, la formulación “a la Boulanvilliers”), sosteniendo que no tiene sentido decir que la inteligencia (i.e. la política) no sea la causa de la violencia (i.e. la guerra)⁸². Del mismo modo, un clausewitziano actual, Pablo Anzaldi, afirma que el *continuum* de Clausewitz no debe entenderse en sentido diacrónico, sino estructural-sincrónico, siendo así la guerra sólo una posibilidad de la política. Sin embargo, Anzaldi no explica por qué no se puede concebir, a la inversa, a la política como una posibilidad de la guerra, o a la política como el acto y a la guerra como la potencia⁸³. Por lo tanto, este doble dogmatismo, racionalista en Clausewitz y politológico en Anzaldi, se

funda en una petición de principio que no alcanza a refutar la correcta formulación del *continuum*, es decir, que la política es la continuación de la guerra por otros medios.

7. Carl Schmitt en torno a la guerra

Mención aparte merece un conocido teórico del concepto de lo político y estudioso de la obra de Clausewitz como es Carl Schmitt. Es de rigor la aclaración en lo tocante a que la militancia en el nazismo de este autor no es relevante para efectos de la presente reflexión.

Hannah Arendt, al aventurar una definición de la política, ha sostenido que su fundamento es la pluralidad, pues *el* hombre no es tan sólo un *zoon politikon* aislado, sino que la política es en realidad lo que sucede “*entre-los-hombres*”⁸⁴. De este modo, en conformidad con el *continuum* antropológico fundamental, Arendt señala como consustancial a la política aquello que Grocio y Clausewitz habían elevado a esencia de la guerra: el duelo o combate entre dos, *entre-los-hombres*. Sin embargo, la calificación de los duelistas es algo de lo que carece la definición de Arendt, y que puede ser encontrado en el concepto de lo político de Schmitt.

Se dijo que Clastres vislumbró agudamente el carácter de la guerra en las sociedades primitivas, en tanto propiedad estructural de las mismas. La existencia de un enemigo externo que sirva de exterior constitutivo, aunque haya que inventarlo, es fundamental para mantener la cohesión interior. Pero las observaciones de Clastres no son aplicables sólo a las sociedades primitivas. La noción de enemigo es fundamental para comprender el fenómeno de lo político hasta hoy, según Carl Schmitt. En su célebre obra *El concepto de lo político* (1932), este autor señala que los planos del quehacer humano se caracterizan por particulares distinciones de fondo. De este modo, en el plano moral la distinción de fondo es bueno-malo; en el plano estético, bello-feo; en el económico, rentable-no rentable.

La distinción de fondo específica de lo político es amigo-enemigo⁸⁵. El enemigo es aquí entendido, en armonía con las investigaciones de Clastres, como un “otro” o extranjero en sentido intenso, que niega el propio modo de existir de la comunidad y debe por tanto ser combatido⁸⁶. Es por ello que todos los términos y expresiones políticas tienen un carácter *polémico*⁸⁷, donde el antagonismo político se caracteriza por su gran intensidad o extremismo⁸⁸. De este modo,

mientras Clausewitz reduce la política a un quehacer racional, Schmitt la amplía para incorporar un elemento pasional.

Ahora bien, Schmitt afirma que lo político presupone la posibilidad real (no figurada) de la lucha, de la eliminación física del otro⁸⁹. Es aquí donde Schmitt, pese a su aversión a la indeterminación propia del liberalismo, no se decide por una formulación clara e inequívoca del *continuum*, si la de Clausewitz o la de Boulanvilliers.

Ello es así porque, primero, Schmitt niega que exista una continuidad entre guerra y política, y sostiene que, por tanto, Clausewitz se equivoca, toda vez que la guerra (su conducción) tiene una lógica interna propia, de naturaleza técnico-militar. No obstante, afirma que la guerra sí presupone la determinación política sobre quién es el enemigo. Luego, unas líneas más adelante, Schmitt afirma:

“La guerra no es pues un fin o una meta, o tan sólo el contenido de la política, sino que es su *presupuesto* siempre presente como posibilidad real y que determina de modo particular el pensamiento y la acción del hombre, provocando así un comportamiento político específico”⁹⁰ (destacado original).

Y para colmar su irresolución, en la página siguiente de la misma obra se puede leer:

“La guerra, en cuanto *medio* político extremo, hace manifiesta la posibilidad, existente en la base de toda concepción política, de esta distinción entre amigo y enemigo, y por ello sólo mantiene un significado mientras subsista realmente entre los hombres o, cuando menos, sea realmente posible”⁹¹ (cursiva añadida).

En consecuencia, no se sabe con certeza si Schmitt considera que la guerra tiene como presupuesto a la política y por consiguiente es su medio, o si por el contrario, la política es la que presupone a la guerra. La contradicción quizás se deba a que Schmitt considera a la guerra tanto como *acto* cuanto como *estado*⁹², por lo que no se decide a ubicarla *extra* o *intra muros*.

En efecto, la indeterminación de Schmitt podría explicarse con base en el fenómeno descrito por Foucault de la relegación (aparente) de la guerra como *acto* fronterizo, con el advenimiento del Estado nacional. Este fenómeno podría llevar a pensar que es la política (interior) el presupuesto de la guerra (exterior), es decir, el *continuum* “a la Clausewitz”. Pero lo cierto es que la guerra, como *estado* o relación

social permanente, siempre vuelve a acechar a la comunidad en el interior, como se describe en el *continuum* “a la Boulanvilliers”.

Ahora bien, para desentrañar a qué formulación del *continuum* adhiere Schmitt, puede resultar útil el análisis de su comentario/nota a *El concepto de lo político*, la *Teoría del partisano*, de 1962. En éste, Schmitt sostiene que la guerra de guerrillas, en que participa la nueva tropa ligera denominada “partisano” (o guerrillero), demanda una nueva doctrina de la guerra y de lo político, desde las guerras napoleónicas⁹³.

En este ensayo en realidad abocado más a la interpretación de esta nueva forma de hacer la guerra antes que al desarrollo del concepto de lo político, Schmitt declara que el apotegma que formula Clausewitz, es decir, que la guerra es la continuación de la política, es la simiente de la teoría del partisano que se propone comentar y que fue puesta en práctica por la resistencia española de 1808, Lenin y Mao Tse-tung⁹⁴. Es decir, Schmitt se alinea con la versión prusiana del *continuum* al comienzo de su ensayo.

No obstante, la indeterminación afecta nuevamente al alemán, pues Schmitt establece al final de su ensayo una clara diferencia entre guerra y política en relación a las distinciones de fondo de cada una. En la

guerra, el concepto fundamental es el de la enemistad, en sí misma, y ese concepto podrá admitir varias gradaciones que darán lugar a varios tipos de guerra⁹⁵. Pero en el concepto de lo político, lo fundamental ya no es la enemistad considerada en sí misma, sino en relación a su correlato, la amistad, pues en lo político la distinción fundamental es y será siempre la de amigo-enemigo⁹⁶.

La indeterminación de Schmitt retorna porque lo anterior quiere decir que, mientras la guerra y lo político necesitan de la enemistad, sólo lo último requiere un elemento adicional de amistad (que según Aristóteles cohesiona a la *polis*⁹⁷), y por consiguiente, mal podría ser lo político el presupuesto de la guerra si ésta no requiere de todos los elementos de aquello para existir, pues a la guerra le basta la pura enemistad, sin necesidad de amistad. En cambio, lo político sí requiere además del elemento de la enemistad que proporciona la guerra. Es decir, la guerra sería el presupuesto lógico de la política, y el *continuum* se volvería a invertir en la obra de Schmitt, para quedar formulado “a la Boulanvilliers”.

Esta confusión emanada del estudio de la obra de Carl Schmitt sólo puede ser explicada una vez descrito el cambio de paradigma de la guerra, y por consiguiente de la política, que sobrevino con el Estado

nacional, como ya fue esbozado en la obra de Foucault. Entender cómo se transitó de Heracles a Ulises es fundamental para comprender por qué el *continuum* antropológico fundamental no logra ser capturado con claridad.

8. *La gran transformación*

Hasta aquí se ha descrito cómo diversos autores han reconocido la existencia de una relación entre la guerra y la política, en la forma de un *continuum* o continuidad entre ambas. En lo que difieren tales autores es en la dirección que el *continuum* debe adoptar. Quienes creen que la guerra es un *estado* o una relación social permanente *intra muros* (como Foucault) consideran que la política es la continuación de la guerra por otros medios. Quienes conciben a la guerra como *acto* relegado *extra muros* (como Clausewitz) afirman que la guerra es la continuación de la política. También hay quienes, como Schmitt, oscilan entre una y otra concepción.

La falta de consenso descrita puede ser explicada si se observa la evolución que la forma de librar la guerra ha experimentado desde la Antigüedad clásica y el Medioevo hasta la Modernidad. No obstante,

atendida la continuidad de la guerra y la política, es útil comenzar este esfuerzo etiológico (es decir, de estudio de las causas de las enfermedades) describiendo la evolución de la política durante el mismo periodo de tiempo.

Son conocidos los trabajos etiológicos que han buscado esclarecer cómo se produjo la gran transformación que la teoría moral y la filosofía política experimentaron en su tránsito desde la Antigüedad hasta la Modernidad. *After Virtue*, de Alasdair MacIntyre, y *Las Fuentes del Yo*, de Charles Taylor, son sólo dos ejemplos.

Sin embargo, el trabajo más preciso y por tanto útil para efectos de este breve análisis, es el ensayo de Jürgen Habermas titulado *La Doctrina Clásica de la Política en su Relación con la Filosofía Social*, publicado en su *Teoría y Praxis*⁹⁸. En breve, Habermas intenta describir cómo evolucionó la filosofía política aristotélica hacia la “filosofía social” de Hobbes, mediante diferentes traslaciones.

Una de ellas es la que se verificó desde la antigua *phronesis* o prudencia (mediante la cual los seres humanos dialogaban en torno a tópicos para descubrir la verdad), hasta la moderna *episteme* o conocimiento científico, que sólo requiere del trabajo de un investigador solitario que

ausculta el universo para desentrañar sus secretos. Otra traslación importante es la que se produce desde la *praxis*, o actuación que sucede entre los seres humanos sin intermediación de objetos, hasta la *techné* o técnica, en la que un sujeto solitario manipula una herramienta⁹⁹.

En el tránsito desde Aristóteles hasta Hobbes, Habermas se detiene en Santo Tomás de Aquino para, inspirado en Hannah Arendt, denunciar la infortunada traducción del teólogo del *zoon politikon* aristotélico como animal social. Mientras que la *societas* es una mera federación de sujetos que persiguen su propio interés y “circulan por el lugar común como si estuvieran separados”, la *polis* consiste en una entidad en que los libres e iguales actúan y dialogan en conjunto orientados hacia la vida buena (*bíos*) y no sólo hacia la preservación de la vida (*zoé*)¹⁰⁰.

El *desiderátum* de conservar la “nuda vida”¹⁰¹ es para la teoría “biopolítica” de Foucault y Giorgio Agamben un rasgo fundamental de la Modernidad. De este modo, los temas biopolíticos por excelencia pasan a ser la natalidad, la mortalidad, las enfermedades y los problemas demográficos en general¹⁰², y el escenario biopolítico en que la nuda vida es la única protagonista, es, por antonomasia, el campo de concentración¹⁰³.

En la misma línea, la “afirmación de la vida corriente”, esto es, la celebración de la producción y reproducción humanas, es para Charles Taylor una de las características definitorias de la identidad moderna¹⁰⁴.

Hannah Arendt, por su parte, remonta la sacralización de la vida, tal como Peter Singer en el debate bioético actual¹⁰⁵, hasta el advenimiento del cristianismo, por cuanto la vida terrena era vista por esta religión como un primer paso hacia la vida eterna¹⁰⁶, y el único dueño de la vida humana (conferida en comodato a los mortales) sería Dios.

Los siguientes hitos en el periplo hacia Hobbes que describe Habermas son Tomás Moro y Maquiavelo. El primero, con su prurito por erradicar el hambre¹⁰⁷, es otro exponente más de la cultura de la preservación de la nuda vida o vida corriente. Maquiavelo, por su parte, se preocupa fundamentalmente por preservar la vida del incipiente Estado Nación del siglo XVI ante las amenazas externas de la guerra¹⁰⁸.

Sobre Maquiavelo, Leo Strauss ha dicho que inauguró la era de la “declinación de los estándares” en política, pues abandonó todo horizonte irrealizable de una “vida buena” para abocarse al estudio de las condiciones necesarias para asegurar la supervivencia del Estado¹⁰⁹. En definitiva, afirma Strauss, Maquiavelo es quien descubrió el continente

sobre el que Hobbes erigiría su estructura política destinada a evitar la muerte violenta¹¹⁰. El florentino representa, por consiguiente, un punto de inflexión sobre el que vale la pena detenerse, no sólo en lo tocante a su teoría política, sino en particular en torno a su *Arte de la guerra*.

9. De la guerra a la cacería

*“Y con ingenios se apodera de la campera
fiera montaraz, y unciendo su cerviz al
yugo, sujeta al corcel de cuello melenudo
y al toro infatigable de los montes. (...)
Con su capacidad de inventar artes,
ingenioso más de lo que se pudiera esperar,
a veces al mal, otras al bien se dirige”.*
- Sófocles, *Antígona*.

La cacería es una actividad solitaria, en que un sujeto acecha a un objeto y se sirve de determinadas herramientas para la captura. El conocimiento científico puede resultar de gran utilidad para desarrollar instrumentos y métodos de cacería cada vez más sofisticados. El cazador no necesita comunicar nada a la presa para tener éxito, antes bien todo lo contrario. La comunicación con otros cazadores se reduce al mínimo, y, en todo

caso, no existe un reconocimiento de la presa como un igual ante la muerte a quien cobrar su cuota en la deuda, como sucede cuando se toma la vida del enemigo en la guerra.

La cacería representa, por consiguiente, el desplazamiento de la *phronesis* por una *episteme* que estudia un objeto que ha de ser sometido, así como también simboliza el reemplazo de la *praxis* con otros seres humanos por el uso solitario de una *techné* progresivamente más sofisticada. En otras palabras, la racionalidad comunicativa propia de la guerra tal como ha sido descrita hasta ahora es desplazada en la “guerra como cacería” por una racionalidad estratégica, esto es, aquella que utilizan sujetos que conciben a otros sujetos como medios para la consecución de sus propios fines, con la conciencia de que éstos los consideran a aquellos de la misma manera¹¹¹ (una mutua “reificación”).

En este sentido, la “cacería como forma de guerra” debe ser entendida aquí como un enfrentamiento armado asimétrico, dominado por la astucia y racionalidad estratégica o no comunicativa, y caracterizado por el recurso a medios y métodos de combate oblicuos que procuran reducir al adversario como a un objeto, tales como celadas, asechanzas y trampas.

Siguiendo la dirección adecuada del *continuum*, el desplazamiento de la guerra por la cacería ha tenido repercusiones en la política, donde predomina hoy la acción estratégica (orientada al éxito) en lugar de la acción comunicativa (orientada al entendimiento).

Ahora bien, el peligro que encierra el ascenso de la *techné* es advertido por Heidegger, para quien la técnica es “desocultamiento” o introducción de lo que no estaba, así como la esencia de la técnica es la disposición del *dasein* a servirse de ella. El peligro que Heidegger advierte es que esa disposición del ser humano se vuelva en su contra, tornándose ahora él en un objeto de la técnica y volviéndose su esclavo, o siendo destruido por ella¹¹². Tal es el peligro que encierra la cacería como nuevo paradigma, pues fácilmente el cazador puede transformarse en presa de otro cazador, en una bestialización recíproca infinita.

Pues bien, ¿cuándo comienza a hacerse manifiesto este peligro de la técnica en la historia de la guerra, y por consiguiente en la historia de la política?

Contrario a lo que se podría creer a simple vista, la irrupción del arma de fuego (esa “desgraciada herramienta” según Goethe) en la Europa del

siglo XIV¹¹³ no transformó sustancialmente la forma de librar la guerra¹¹⁴. Victor Davis Hanson señala al respecto:

“Cuando las armas de fuego entraron en escena, Europa, con mayor facilidad que otras culturas, transformó las filas de lanceros y piqueros en unidades de arcabuceros, que disparaban igual que habían lanceado y tajado, al unísono, a la orden, hombro con hombro y en formación”¹¹⁵.

Otros historiadores de la guerra como Tim Newark confirman este juicio, al afirmar que el arma de fuego fue asimilada en las formaciones de piqueros como un complemento, del mismo modo como los arqueros y los ballesteros, a contar del siglo XVI¹¹⁶.

La circunstancia de que en el siglo XVI todavía existieran unidades de piqueros (en especial suizos) herederas de la falange griega¹¹⁷ confirma que hasta esa época la guerra todavía era librada según el paradigma antiguo comunicativo, es decir, el de Heracles, tal como fuera plasmado en un pasaje de *La Ilíada* que describe lo que Keegan llama la “proto-falange” (pues la falange surgiría a partir del siglo VII a.C.)¹¹⁸:

“(…) pues eran paladines selectos los que aguardaban a los troyanos y al divino Héctor (...). Se apoyaban broquel en broquel,

casco en casco, hombre en hombre. Los empenachados cascos se tocaban con los brillantes crestones al menear la cabeza: ¡tan apiñados unos con otros formaban! Hacían entrelazarse las picas, que en las audaces manos vibraban, y no tenían otra idea que avanzar y ansiar la lucha”.

En abono del aserto de que el paradigma comunicativo subsiste en la guerra al menos hasta el siglo XVI, concurren otros antecedentes, tales como los despliegues frente a frente de los ejércitos, la igualdad de oportunidades para atacar, el uso de símbolos portadores de contenido tales como música¹¹⁹, estandartes, fajas distintivas¹²⁰ y uniformes. Estos últimos, que habían sido utilizados desde el tiempo de los romanos, fueron descartados durante el Medioevo y reemplazados con vestimentas de colores e insignias heráldicas, hasta que con el abandono de la armadura, en el s. XVI, se hizo necesario nuevamente el uniforme, que también contribuyó a la consolidación de la identidad de los incipientes ejércitos (y Estados) nacionales¹²¹.

10. Maquiavelo a la caza del hombre

Uno de los defensores de la creación, desde el siglo XVI, de ejércitos nacionales que evitasen los inconvenientes de los ejércitos de mercenarios que hasta entonces predominaban en los reinos italianos (los *condottieri*), fue Maquiavelo. Para el florentino, un ejército de mercenarios era peligroso para la seguridad interior del Estado¹²², es decir, para su supervivencia.

Ahora, Maquiavelo no sólo rebajó los estándares en política, sino también en la guerra. Ya en *El Príncipe* (1513) sostenía que el soberano debía saber comportarse, según conviniera, como hombre o como bestia, y no debía tener otro pensamiento fuera del arte de la guerra, estudiando la historia militar y entrenándose para ella a través de la caza¹²³.

No obstante, es en su obra posterior, *El arte de la guerra* (1520), que Maquiavelo desarrolla en plenitud su giro copernicano en la conducción de las hostilidades.

Si bien Maquiavelo no consideró al arma de fuego del s. XVI (básicamente pistolas y arcabuces imprecisos y lentos) como una revolución en el arte de la guerra¹²⁴, sí propuso el uso de estratagemas y añagazas¹²⁵, tales como emboscadas, trampas¹²⁶, defraudar al enemigo al no entrar en combate a la hora acordada y esperar que se agotara¹²⁷,

ridiculizarlo frente a las propias tropas¹²⁸, realizar labores de contra-inteligencia para despistarlo¹²⁹ y dilatar el enfrentamiento lo más que se pudiera librando contra el enemigo una guerra de desgaste¹³⁰.

Esta última estrategia, conocida como “fabiana”, porque evoca el curso de acción seguido por el cónsul romano Fabio Máximo (quien durante la invasión de Aníbal a Italia en las guerras púnicas dilató todo lo que pudo el enfrentamiento directo con los cartagineses para desgastar a su ejército errante en la península itálica¹³¹), resulta bastante similar a la forma oriental de librar la guerra, tal como la concibe el más antiguo teórico de la misma, el chino Sun Tzu (del siglo VI a.C.).

En su propio *Arte de la guerra*, este autor chino aconseja evitar el enfrentamiento directo todo lo posible, mientras no surja una ventaja que cree buenas expectativas de éxito en el combate¹³². Como parte de su recetario también figuran proposiciones tales como: “El arte de la guerra se basa en producir señales falsas (...). Ataca al enemigo cuando no está preparado, y aparece cuando no te espera”¹³³. Por lo anterior los espías son para Sun Tzu de vital importancia¹³⁴, así como el combate repentino y veloz¹³⁵. En efecto, sus palabras reverberan en lo que desde el siglo XX se conoce como *blitzkrieg*, o “guerra relámpago”¹³⁶: “(...) sé rápido como el trueno que retumba antes de que hayas podido taparte los oídos,

veloz como el relámpago que relumbra antes de haber podido pestañear”¹³⁷.

La forma oriental de librar la guerra antigua, desde China y Japón hasta Persia y el Imperio Islámico, se caracteriza por su rapidez, puesto que la movilidad de las tropas, más ligeras y escaramuzadoras, resultaba fundamental en esas culturas. De ahí que, en esa tradición, mucho más que Occidente, se atribuía especial importancia a la caballería ligera (como los arqueros montados) o los carros de combate¹³⁸.

La tradición militar occidental, por el contrario, nacida de la antigua Grecia y llevada a su apogeo por los imperios de Alejandro y de Roma, se caracteriza por el enfrentamiento con tropas de choque, con unidades de infantería pesada cohesionadas que maniobran al unísono denominadas *falanges* (“rodillos”)¹³⁹, y por un amor inusitado por las “batallas decisivas” o enfrentamientos cuerpo a cuerpo que resuelven en un solo combate el destino de la guerra¹⁴⁰.

Como se dijo, según William McNeill el “lazo muscular” generado a partir de las formaciones en falanges en el campo de batalla devino en una ciudadanía occidental activa y presta a defender su autodeterminación. De este modo, tanto en las *polis* griegas como en

Roma existió un “militarismo civil” o “republicanismo” que declinó sólo con la profesionalización de las legiones romanas en el s. I a.C.¹⁴¹. En palabras de Aristóteles:

“(…) las tropas integradas por buenos ciudadanos resisten hasta la muerte (...). Y ello es así, porque para estos la huída es deshonrosa y la muerte es preferible a este modo de salvación. Los soldados profesionales, en cambio, afrontan decididamente el peligro al principio, confiados en su superioridad, pero, cuando se dan cuenta de la realidad, huyen porque temen la muerte más que la deshonra. El valiente no es así”¹⁴².

Esta digresión comparativa entre las tradiciones militares occidental y oriental no debe tomarse en un sentido etnocéntrico, pues no se busca una apología del modelo occidental y una denostación del oriental. No obstante, no se puede desconocer que en la mayoría de los casos en que dichas tradiciones han entrado en colisión en el campo de batalla, Occidente ha prevalecido y ha extendido por consiguiente su hegemonía sobre el resto del globo hasta hoy¹⁴³. Como afirma correctamente Victor Davis Hanson, esto no se debe a una superioridad cultural de Occidente, en parte porque tal chauvinismo es inaceptable tras los desastres del siglo XX, y en parte porque muchas de las ventajas tecnológicas de Occidente

han tenido su origen en Oriente, como la pólvora (inventada por los chinos en el siglo XI¹⁴⁴), y los occidentales sólo han estado dispuestos a tomar prestados y robar inventos extranjeros y perfeccionarlos¹⁴⁵. Esto demuestra que buena parte del éxito de Occidente se debe también a su ingeniosa “orientalización”.

Pero además tampoco se puede atribuir el “giro maquiavélico” en el arte de la guerra a Sun Tzu, por cuanto es sabido que la obra del chino no fue introducida en Europa sino hasta 1772, cuando fue traducida al francés. Maquiavelo, por consiguiente, es un brote espontáneo que comienza a cambiar el arte de la guerra occidental tal como era conocido. Para cuando Hobbes erige su estructura conceptual destinada a evitar la muerte violenta y a preservar la nuda vida, a mediados del siglo XVII, el giro maquiavélico influye de manera determinante en su pensamiento, tanto en relación a lo doméstico como en lo tocante al ámbito internacional. En efecto, si bien Hobbes centra sus investigaciones en la manera como se puede preservar la nuda vida al interior del Estado, constituido por el contrato social, al tiempo que reconoce la subsistencia del estado de naturaleza en las relaciones entre Estados¹⁴⁶, lo cierto es que de su doctrina se sigue *a fortiori* la necesidad de reformular la manera de hacer la guerra hacia el siglo XVII. De otro modo, lo que en

virtud de la doctrina hobbesiana se le entregaba al individuo en lo doméstico, le era pronto arrebatado violentamente cuando una comunidad política entraba en colisión con otra en lo internacional. La doctrina de Hobbes, en este sentido, demandaba no sólo un contrato social al interior de la comunidad, sino también una nueva forma de hacer la guerra, en la cual se tendría que reducir el enfrentamiento directo y la probabilidad de morir, al mínimo posible. Es decir, la doctrina de Hobbes también propugna la cacería.

Ahora bien, Maquiavelo asevera que su teoría bélica no implica de modo alguno una ruptura radical con respecto a la historia de la guerra. En efecto, dicho autor justifica sus directrices sosteniendo que incluso en la guerra antigua existían estos métodos de engaño y astucia, lo que procura demostrar con el ejemplo del Caballo de Troya¹⁴⁷. Dicha estratagema es en realidad el símbolo del nuevo paradigma en la forma de hacer la guerra, el de la cacería, que tras una maduración en Oriente irrumpió aún con más fuerza en Occidente, a contar de los escritos de Maquiavelo. Este nuevo paradigma es encarnado por el personaje de Ulises, rico en ardidés, y caracterizado por celadas y asechanzas, pues si *La Ilíada* es el poema de la ira (*menis*), *La Odisea*, en que por primera

vez se menciona al Caballo de Troya, es el poema de la astucia (*metis*)¹⁴⁸.

El hecho de que existan estas manifestaciones de astucia en la guerra antigua no resta preponderancia al paradigma comunicativo de Heracles, ya que como afirma MacIntyre, la astucia podía operar en la Antigüedad sólo parasitariamente, ahí donde el valor faltaba¹⁴⁹. En palabras del almirante espartano Lisandro: “Ahí donde la piel del león *no alcanza* hay que parcharla con la piel del zorro”¹⁵⁰ (cursivas incorporadas). Emerich de Vattel también describe el contraste entre el zorro y el león:

“El menosprecio de los ardides de guerra, de las estratagemas y de las sorpresas proviene muchas veces, como en Aquiles, de una noble confianza en su valor y en sus propias fuerzas; y es preciso confesar que cuando se puede vencer a un enemigo a fuerza abierta, y en batalla campal, debe sernos seguramente más lisonjero el haber domado y reducido a nuestro enemigo a que pida la paz, que si se hubiese obtenido la ventaja por sorpresa (...)”¹⁵¹.

11. *La guerra total*

Se dice que cuando le preguntaron a Martin Heidegger cuál palabra era más importante en el título de su obra más célebre, si “ser” o “tiempo”, el filósofo alemán contestó que ninguna de las dos, sino que la palabra “y” que las unía era lo más relevante, debido a que sugiere la relación fundamental que existe entre ambos conceptos.

Del mismo modo, si se intentase encontrar la palabra más importante en el título de la afamada obra de León Tolstoi, *La Guerra y la Paz*, seguramente sería más interesante que centrarse en ésta o aquella, advertir la importancia de la conexión que existe entre ambas, representada por la conjunción “y”.

En su obra, cuyo contexto son las guerras napoleónicas a comienzos del siglo XIX, Tolstoi ilustra la manera cómo el concepto “tradicional” de guerra muta en uno moderno. El concepto tradicional sugiere que la guerra es librada en las fronteras de los Estados, claramente separada de la vida pacífica. Es decir, lo que Tolstoi entiende como tradicional corresponde a lo que aquí se ha denominado guerra como *acto extra muros*. De esta forma, la alta sociedad de San Petersburgo retradada en *La Guerra y la Paz* puede continuar asistiendo a recepciones y cenas de gala al tiempo que a kilómetros (“verstas” diría Tolstoi) de distancia, el azote de Europa, Napoleón Bonaparte, se abre paso en todos los frentes.

Como ya se ha demostrado en base a las investigaciones de Michel Foucault, tal noción “tradicional” de guerra, delimitada claramente de la paz, en realidad data de la formación de los Estados nacionales y de sus respectivos ejércitos, tan caros a Maquiavelo, en el s. XVI, cuando se intentó profesionalizar y trasladar la guerra a las fronteras y ocultar su carácter de relación social permanente.

Sin embargo, a medida que avanza el relato de Tolstoi, habiendo vencido Napoleón en Austerlitz, en 1805, en Jena y Auerstedt, en 1806, y habiendo invadido España en 1808, pronto la guerra tocó las puertas de la gran Rusia, en 1812. A contar de entonces, la guerra y la paz ya no están tan claramente delimitadas, desde que los franceses ocupan Smolensko y finalmente toman la antigua capital, Moscú, forzando a millares de rusos a desplazarse desde esos centros urbanos a lugares más seguros al interior del país.

Pero no sólo ocurre un desplazamiento demográfico (i.e. biopolítico) significativo, sino que además el pueblo de Rusia se levanta en armas en contra de los invasores franceses, a la manera como los españoles lo habían hecho en 1808. La guerra moderna, que no tiene fronteras definidas y que puede librarse tanto dentro como fuera de los países y

sus principales ciudades, había comenzado. La guerra y la paz, antes astros remotos uno respecto del otro, comenzaron a eclipsarse entre sí.

Existen dos notas distintivas de esta nueva forma de hacer la guerra, que será aquí denominada “guerra moderna” (sin perjuicio de que tal denominación es usualmente utilizada en distintas épocas para señalar el más reciente giro en la forma de librar la guerra), cuya gestación comenzó con la teoría de Maquiavelo en el siglo XVI y cuya maduración sobrevino a inicios del siglo XIX. En primer lugar, la técnica se ha perfeccionado lo suficiente como para consolidar el paradigma de la cacería. El uso experimental de las primeras unidades dotadas de “rifles” o fusiles de chispa de alma estriada extraordinariamente precisos, así como las primeras tácticas de francotiradores, durante la Revolución Norteamericana¹⁵², dieron pie a que en las guerras napoleónicas el ejército británico introdujera sus primeras unidades de rifleros, como el Regimiento 95° de Fusileros, dotadas incluso de vestimenta de camuflaje color verde (a diferencia del uniforme regular de las afamadas casacas rojas¹⁵³). Más tarde los rifles o fusiles de alma estriada se generalizarían por toda Europa, siendo de uso regular durante la Guerra de Crimea (1853-1856).

La segunda nota distintiva, y más importante aún, se podría describir como una involución en el arte de la guerra desde los tiempos de Maquiavelo. Ello por cuanto, si bien la técnica contribuyó a hacer de la cacería humana algo cada vez más sofisticado y mortífero, la relegación de la guerra *extra muros* sufrió un revés del que no se pudo recuperar, debido a las grandes movilizaciones nacionales y ejércitos populares que surgieron a contar de las guerras napoleónicas y su prefacio histórico, la Revolución Francesa¹⁵⁴. Este retorno hacia la guerra *intra muros*, sin embargo, no contribuyó a hacer de la cacería algo menos cruento, sino por el contrario, las energías nacionales hostiles, por largo tiempo contenidas, fueron desatadas con una furia tal que la guerra nunca volvería a ser practicada de la misma manera. Había nacido la “guerra total”.

Clausewitz, inspirado en las guerras napoleónicas, llama “guerra absoluta” o “abstracta” a aquella que se refiere al concepto teórico de la guerra, que puede coincidir o no con la práctica de la “guerra real”. Dado que la guerra recibe sus objetivos de la política, en opinión de Clausewitz, mientras más fuertes esos motivos (como la preservación de la libertad nacional frente al invasor), más se buscará aplastar o aniquilar (i.e. matarlo, herirlo, dejarlo fuera de combate¹⁵⁵) al enemigo, es decir,

más absoluta o abstracta será la guerra¹⁵⁶. Esto vuelve tanto más incomprensible el que Clausewitz defina la guerra como un acto en lugar de un estado, cuando la ve irrumpir en Europa, con toda su fuerza, como relación social permanente.

La violencia, afirma el militar prusiano, es irrefrenable, no tiene límites y tiende hacia el extremo (lo que denomina “primera interacción”)¹⁵⁷. Para él, todo intento por limitar esa violencia, en la forma de la “costumbre internacional” (rudimento de derecho humanitario) es en la práctica imperceptible y por consiguiente insignificante¹⁵⁸.

Las movilizaciones nacionales llevan a Clausewitz a pensar que la guerra está conformada por una “trinidad fantástica” o “extraña”. En primer lugar, la política, elemento racional que corresponde al gobierno. En segundo lugar, el azar, que compete a los generales, pues Clausewitz se niega a aceptar la existencia de una “ciencia de la guerra” en que rijan principios matemáticos, ya que la guerra es la actividad humana más similar a un juego de naipes¹⁵⁹ y las abstracciones científicas no prestan atención al elemento espiritual de la guerra, es decir, las pasiones¹⁶⁰. Estas pasiones, que son el tercer elemento de la trinidad, competen al pueblo¹⁶¹, y su papel en la política ha sido reivindicado primero por Schmitt¹⁶², por el “pluralismo agonístico” de Chantal

Mouffe¹⁶³ y por la teoría de la “política simbólica” en la disciplina de la ciencia política¹⁶⁴.

Las grandes movilizaciones nacionales y las pasiones que despertaron dieron origen a una nueva forma de librar la guerra¹⁶⁵: una cacería que ya no se realizaría *extra muros* sino que todo el territorio, urbano o rural, sería ahora el coto de caza. De este modo irrumpe lo que Schmitt y otros denominan la “guerra total”, en directa alusión a la guerra absoluta o abstracta de Clausewitz¹⁶⁶. Esta guerra total anula la diferencia entre soldado y “paisano”¹⁶⁷, convirtiéndose todas las personas de un país en potenciales presas para el cazador.

Entendido el *continuum* guerra-política en la dirección correcta, es la movilización nacional, a contar de las guerras napoleónicas, la que permite a Schmitt decir en su crítica al parlamentarismo que ese sistema ha quedado obsoleto frente a la moderna democracia de masas¹⁶⁸.

La guerra de guerrillas (que en la naciente república de Chile adoptó la forma de las tácticas de montoneros y espionaje conducidos por Manuel Rodríguez entre 1814 y 1817, y, tras 1818, la modalidad de la “guerra a muerte” para erradicar la última resistencia española en el sur¹⁶⁹) es el nuevo paradigma en torno al cual Schmitt construye su “teoría del

partisano”, quien es el protagonista de este tipo de conflicto. Tolstoi se refiere al partisano, y describe cómo el antiguo concepto de guerra según Grocio, en tanto *duellum*, deviene guerra de guerrillas:

“Representémonos por un momento a dos hombres que se batan a duelo a espada, según todas las reglas de la esgrima, y supongamos, además, que uno de ellos, al sentirse herido, tire su espada y coja una cachiporra para defenderse. A pesar de haber dado así con el medio más sencillo para llegar a sus fines, los sentimientos caballerescos que le animaban le obligan a disimular esta derogación de las costumbres establecidas y a sostener que se ha batido y ha vencido según todas las reglas...y se comprenderá entonces qué confusión puede producirse en el relato de semejante duelo.

(...) A partir de Smolensko comenzó una guerra respecto a la cual no puede aplicarse ninguna de las tradiciones conocidas hasta entonces. El incendio de ciudades y aldeas, la retirada después de las batallas, el mazazo de Borodino, la persecución de los merodeadores, las guerrillas en la retaguardia enemiga, todo ello se efectuaba al margen de las reglas habituales.

(...) Con la ‘guerra de partidarios’ (sic) se ha querido atribuir a este género de lucha una determinada significación. En realidad no se trata de una ‘guerra’ propiamente dicha (...)”¹⁷⁰.

El desarrollo de la cacería, cada vez más sofisticada, continuaría a lo largo del siglo XIX. Como se dijo, ya en la Guerra de Crimea (1853-1856) el poder de fuego de la infantería se vuelve tan preciso gracias al perfeccionamiento de los rifles, que el uso de las trincheras comienza a generalizarse para proteger a las tropas¹⁷¹. Con la Guerra de Secesión norteamericana (1861-1865), la cacería evoluciona y se vuelve más cruenta, debido a la artillería más precisa de los cañones de alma estriada, a los primeros trenes acorazados, la proliferación del uso de las trincheras, los rifles y carabinas de repetición con retrocarga, el revólver (inventado por Colt en 1836), y la primera ametralladora Gatling de 1861¹⁷². Los francotiradores resurgirían en la guerra franco-prusiana a inicios de la década de 1870¹⁷³.

Durante el siglo XX, el coto de caza se extendió a nivel mundial, volviéndose los rifles y artillería cada vez más precisos, y las armas de repetición cada vez más profusas.

En la Gran Guerra irrumpe el lanzallamas, en la batalla de Verdun¹⁷⁴; el tanque, en la batalla del Somme¹⁷⁵; los primeros aviones de combate, los submarinos, el uso de gases venenosos por todos los bandos y el abuso de la guerra de trincheras.

En la Segunda Guerra Mundial, la guerra total lleva a la cacería a límites inauditos, con la rapidez fulminante de la guerra relámpago que combina la caballería blindada, la aviación y la infantería (*blitzkrieg*), los bombardeos indiscriminados a la población civil en ciudades inglesas y alemanas (el *blitz*), los campos de concentración (macabros centros de procesamiento de las presas del cazador) y la posibilidad más demencial descubierta por el ser humano en contra de sí mismo, la “posibilidad de su imposibilidad” en la forma de la bomba atómica, lanzada en contra de las ciudades japonesas de Hiroshima y Nagasaki, en agosto de 1945.

Para el tiempo en que Schmitt escribe su teoría del partisano, en 1962, la guerra de guerrillas ha estallado en China, Argelia y Viet-Nam (contra la ocupación colonial francesa en los dos últimos países). Más tarde en la década de 1960 y comienzos de 1970, continuaría en Viet-Nam un cruento conflicto que enfrentó a Viet-Nam del Norte y el Vietcong con la potencia militar más importante del mundo, Estados Unidos, que apoyaba al régimen de Saigón. La guerra de guerrillas sería ampliamente

usada por los primeros. En la siguiente década, la invasión de Afganistán por parte de la Unión Soviética sería otro de los numerosos conflictos armados que tuvieron lugar durante la llamada Guerra Fría y que pueden ser caracterizados como cacería a escala global.

Las crisis humanitarias suscitadas en la década de 1990 por las masacres conducidas en distintas partes del globo son otra estación en este recorrido de la evolución de la cacería, que serán analizadas en el capítulo correspondiente.

El epítome del paradigma de la cacería es el terrorismo, que cobró renovada y aumentada atención mundial a contar de los atentados contra Estados Unidos, el 11 de septiembre de 2001. En efecto, el terrorismo, en tanto “guerra asimétrica” o “guerra difusa” en que la igualdad de armas no existe, diluye completamente la distinción entre civiles y combatientes¹⁷⁶, siendo fiel heredero de la guerra de guerrillas moderna. Según Michael Walzer, el terrorismo, en cuanto estrategia de combate, cruza hoy todo tipo de conflictos, desde la guerra convencional hasta la guerra de guerrillas¹⁷⁷; se trata, a juicio de Sloterdijk, del tipo de guerra que nunca se puede ganar y por tanto nunca termina¹⁷⁸. Más aún, para Michael Hardt y Antonio Negri, la “guerra contra el terror” no es más que la evolución de la guerra hacia el “arte de la policía”¹⁷⁹, en el cual en

lugar de beligerantes iguales hay un perseguidor (cazador) y un perseguido (presa).

Tal es la forma en que la guerra, un hecho institucional que define todo quehacer humano, comenzando por la política, ha devenido cacería, es decir, hecho bruto, a lo largo de los siglos desde la formación del Estado Nación. A contar de esa época, la guerra se volcó hacia la técnica, se profesionalizó y fue relegada hacia las fronteras. Pero como es una relación social permanente, irrumpió violentamente de regreso *intra muros*, tres siglos más tarde, cuando la técnica ya la había hecho lo suficientemente mortífera y se movilizaban naciones completas en busca de su propia conservación, abriendo para siempre las puertas del templo de Jano¹⁸⁰ y difuminando toda frontera entre la guerra y la paz.

¹ BELLAMY, Alex. 2009. Guerras Justas. De Cicerón a Iraq. Buenos Aires, FCE, pp. 150-151.

² GODOY, Óscar. 1995. Selección de textos políticos de Benjamín Constant. Revista de Estudios Públicos, 59: 1-68, p. 55; TOCQUEVILLE, Alexis De. 1911. La Democracia en América. Madrid, Daniel Jorro Editor, p. 311.

³ BELLAMY, ref. 1, p. 44; DE MAISTRE, Joseph. 1990. Consideraciones sobre Francia. Madrid, Tecnos, p. 31.

⁴ HANSON, Victor D. 2011. Guerra. El origen de todo. Madrid, Turner, pp. 13-14. Otro historiador militar, John Keegan, señala que la primera batalla de que se tiene registro histórico inequívoco, la batalla de Meggido entre el faraón Tutmosis III y los hicsos, data de 1469 a.C. Sin embargo, Keegan sostiene que la violencia organizada para la conquista, es decir, la guerra, habría surgido mucho antes, con el advenimiento de la agricultura, y por consiguiente de la propiedad del suelo, a partir de 10.000 a.C. Cabe señalar que Keegan descarta el famoso Yacimiento 117 de Jebel Shahaba, que data del Mesolítico, como depósito de la “primera guerra de la historia”, por cuanto los restos humanos ahí sepultados dan testimonio de violencia, pero no de una de carácter organizado. Véase KEEGAN, John. 1995. Historia de la Guerra. Barcelona, Editorial Planeta, pp. 158-160; 220.

-
- ⁵ LÉVINAS, Emmanuel. 1977. Totalidad e Infinito. Ensayo sobre la exterioridad. Salamanca, Ediciones Sígueme, p. 47.
- ⁶ CLASTRES, Pierre. 2009. Arqueología de la violencia: la guerra en las sociedades primitivas. 2ª ed. Buenos Aires, FCE, p. 14.
- ⁷ HOBBS, Thomas. 1992. Leviatán, o de la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil. Buenos Aires, FCE, p. 104.
- ⁸ CLASTRES, ref. 6, p. 22.
- ⁹ *Ibíd.*, p. 31.
- ¹⁰ *Ibíd.*, p. 36.
- ¹¹ *Ibíd.*, pp. 40-55.
- ¹² MOUFFE, Chantal. 1999. El retorno de lo político. Barcelona, Paidós, p. 15.
- ¹³ CLASTRES, ref. 6, p. 73. Esto es representado en *Lord of the flies*, novela del inglés William Golding de 1954, en la cual la comunidad de niños cazadores conserva su unidad gracias a la invención del monstruo mítico que amenaza su existencia desde el corazón de la isla.
- ¹⁴ BUGNION, Francois. 2002. Guerra justa, guerra de agresión y derecho internacional humanitario. *Revista Internacional de la Cruz Roja*, 847: 523-546, p. 2.
- ¹⁵ NIEVAS, Flabián. Sociología de la guerra. [En línea]. *Redes.Com*, No. 5. <<http://www.compoliticas.org/redes/pdf/redes5/3.pdf>> [Consulta: 11 de julio de 2012], p. 28.
- ¹⁶ WALZER, Michael. 1980. Guerras Justas e Injustas. Buenos Aires, Goyanarte Editor S.A., pp. 34-35.
- ¹⁷ *Ibíd.*, p. 70.
- ¹⁸ *Ibíd.*, p. 47.
- ¹⁹ Sobre las reglas constitutivas véase VON WRIGHT, Georg. 1979. *Norma y Acción*. Madrid, Tecnos, pp. 21-35.
- ²⁰ SEARLE, John. La construcción de la realidad social. Barcelona, Paidós, 1997, pp. 49-74.
- ²¹ *Ibíd.*, p. 82.
- ²² *Ibíd.*, p. 85.
- ²³ ARENDT, Hannah. 1997. ¿Qué es política? Barcelona, Paidós, pp. 116-117.
- ²⁴ SLOTERDIJK, Peter. 2010. *Rage and time. A psychopolitical investigation*. Nueva York, Columbia University Press, p. 1.
- ²⁵ *Ibíd.*, p. 62.
- ²⁶ *Ibíd.*, p. 5.
- ²⁷ MACINTYRE, Alasdair. 2007. *After Virtue*. 3ª ed. Indiana, University of Notre Dame Press, pp. 121; 131. LENDON, J.E. 2005. *Soldiers & Ghosts. A History of Battle in Classical Antiquity*. New Haven, Yale University Press.
- ²⁸ SLOTERDIJK, ref. 24, p. 11.
- ²⁹ *Ibíd.*, p. 24.
- ³⁰ WEIL, Simone. 2003. *The Iliad, or the poem of force*. *Chicago Review*, 18(2): 5-30, p. 22; ARENDT, Hannah. 1958. *The human condition*. Chicago, The University of Chicago Press, p. 26.
- ³¹ *Ibíd.*, p. 200.
- ³² ARENDT, Hannah. 2006. *Sobre la violencia*. Madrid, Alianza Editorial, pp. 65; 69.
- ³³ Parece más lógica esta expresión que la de “poder violento”, ya que al ser opuestos poder y violencia, como lo comunicativo lo es con lo instrumental, decir “poder violento” equivale a decir “blanco negro”. Lo que sí tiene sentido decir es “blanco con negro”, es decir, “poder con violencia”.
- ³⁴ Siendo el entendimiento un acuerdo entre sujetos interactiva y lingüísticamente competentes. Véase HABERMAS, Jürgen. 1981. *Teoría de la acción comunicativa, I*. Madrid, Taurus, p. 124.
- ³⁵ HABERMAS, Jürgen. 1984. *Teoría de la acción comunicativa. Complementos y estudios previos*. Madrid, Cátedra, p. 116.
- ³⁶ *Ibíd.*, p. 140; HABERMAS, Jürgen. 2002. *Verdad y justificación*. Madrid, Trotta, p. 277.
- ³⁷ HABERMAS, ref. 35, p. 153.
- ³⁸ HABERMAS, Jürgen. 1983. *Conciencia moral y acción comunicativa*. Barcelona, Península, p. 86.
- ³⁹ “Truth, in the great practical concerns of life, is so much a question of the reconciling and combining of opposites that very few have minds sufficiently capacious and impartial to make the adjustment with an approach to correctness, and it has to be made by the rough process of a struggle between combatants fighting under hostile banners”. MILL, John Stuart. 1956. *On Liberty*. Indianapolis, The Liberal Arts Press, p. 58.

⁴⁰ MACINTYRE, ref. 27, p. 137.

⁴¹ “(...) remove conversation from human life and what would be left? (...) But if this is true of conversations, it is true also mutatis mutandis of battles, chess games, courtships, philosophy seminars, families at the dinner table, businessmen negotiating contracts – that is, of human transactions in general. For conversation, understood widely enough, is the form of human transaction in general”. *Ibíd.*, pp. 210-211.

⁴² VATTEL, Emerich de. 1834. *El Derecho de Gentes, o Principios de la Ley Natural aplicados a la conducta, y a los negocios de las naciones y de los soberanos*. Tomo I. Madrid, Imprenta de D. León Amarita, pp. 320-321.

⁴³ MAINLÄNDER, Philipp. 2011. *Filosofía de la redención*. Santiago, FCE, pp. 47-77.

⁴⁴ HEIDEGGER, Martin. 2010. *El ser y el tiempo*. 2ª ed. Buenos Aires, FCE, p. 265.

⁴⁵ *Ibíd.*, p. 270.

⁴⁶ *Ibíd.*, p. 274.

⁴⁷ *Ibíd.*, p. 290.

⁴⁸ *Ibíd.*, p. 308.

⁴⁹ *Ibíd.*, p. 262.

⁵⁰ *Ibíd.*, p. 282.

⁵¹ BENJAMIN, Walter. 1995. *Para una crítica de la violencia*. Buenos Aires, Editorial Leviatán, p. 41.

⁵² GIRARD, René. 1995. *La violencia y lo sagrado*. 2ª ed. Barcelona, Editorial Anagrama, p. 40.

⁵³ MAINLÄNDER, ref. 43, p. 70.

⁵⁴ HEIDEGGER, ref. 44, p. 289.

⁵⁵ MOUFFE, ref. 12, p. 14.

⁵⁶ GROCIO, Hugo. 1925. *Del derecho de la Guerra y de la paz*. Madrid, Editorial Reus, Tomo I, p. 45.

⁵⁷ HOBBS, ref. 7, p. 102.

⁵⁸ GROCIO, ref. 56, p. 45. La voz castellana guerra, así como la francesa guerre, la alemana kriege y la inglesa war, son todas cognados del término germano wërra. Véase BARROS, Mario. 1959. *El derecho a la guerra. La teoría de la guerra justa según los escolásticos clásicos*. Tesis (Licenciado en Derecho). Santiago, Chile. Universidad Católica de Chile, Facultad de Derecho, p. 20.

⁵⁹ CLAUSEWITZ, Carl von. 2005. *De la Guerra*. Traducción de Carlos Fortea. Madrid, La Esfera de los Libros, p. 17. Para una alusión expresa al término “duelo” véase CLAUSEWITZ, Carl von. 2006. *De la Guerra*. Buenos Aires, Distal, p. 19.

⁶⁰ CLAUSEWITZ, ref. 59 (2005), p. 17.

⁶¹ *Ibíd.*, p. 31.

⁶² *Ibíd.*, p. 24.

⁶³ *Ibíd.*, p. 32.

⁶⁴ ANZALDI, Pablo. 2008. Raymond Aron y la teoría de las relaciones internacionales. *Revista de Estudios Internacionales*, 159: 9-32, p. 14; ANZALDI, Pablo. 2009. Clausewitz y la teoría de las relaciones internacionales. *Revista de Estudios Internacionales*, 164: 31-54, p. 33; DURÁN, Roberto. *Las relaciones internacionales en la concepción de Raymond Aron*. [en línea] <<http://www.uc.cl/icp/revista/pdf/rev61/ar2.pdf>> [consulta: 27 de junio 2011], p. 13.

⁶⁵ FERNÁNDEZ, Domingo. *La violencia como discurso: Apuntes para una teoría de la guerra*. [en línea] <http://acceda.ulpgc.es/bitstream/10553/4046/1/0234349_00006_0023.pdf> [consulta: 11 de julio 2011], p. 410.

⁶⁶ MCNEILL, William. 1995. *Keeping together in time*. Cambridge, Harvard University Press, p. 2; 112. El parentesco entre el concepto de “lazo muscular” de McNeill y el de “poder” de Arendt es notable.

⁶⁷ HEGEL, G.W.F. 1968. *Filosofía del Derecho*. 5ª ed. Buenos Aires, Claridad, p. 273.

⁶⁸ FOUCAULT, Michel. 2006. *Defender la sociedad*. 2ª ed. México D.F., FCE, p. 93.

⁶⁹ *Ibíd.*, p. 54.

⁷⁰ WEBER, Max. *La política como vocación*. [en línea] <<http://www.utopia-virtual.com/doc/vocacion.pdf>> [consulta: 19 de mayo 2012], pp. 5; 8.

⁷¹ NEWARK, Tim. 2010. *Historia de la Guerra*. Santiago, Editorial Contrapunto, pp.166-174.

⁷² Según Schmitt, la guerra participa de ambas condiciones, como estado y como acto. SCHMITT, Carl. *La relación entre los conceptos “guerra” y “enemigo” (1938)*. 2004. En: ORESTES, Héctor (ed.). *Carl Schmitt, teólogo de la política*. México D.F., FCE, p. 147.

⁷³ FOUCAULT, ref. 68, p. 56.

-
- ⁷⁴ “Lucha de clases”, “fortificarse”, “pertrecharse en previsión de posibles batallas”, “creación de ejércitos industriales”, son algunas de las expresiones que usan un lenguaje militar figurativo en el manifiesto comunista. Véase MARX, Karl y ENGELS, Friedrich. El manifiesto comunista. [en línea] <<http://www.philosophia.cl>> [consulta 17 de julio 2012], pp. 12-29.
- ⁷⁵ SOREL, Georges. 1978. Reflexiones sobre la violencia. Buenos Aires, Editorial La Pléyade, pp. 297-298.
- ⁷⁶ WEBER, ref. 70, p. 30. Weber se refiere a que el ámbito de la política es el monopolio (estatal y legítimo) de la “fuerza”. Sin embargo, los traductores han usado indistintamente los términos en castellano “fuerza” y “violencia” al traducir la obra de Weber, arriesgando cierta inexactitud terminológica.
- ⁷⁷ FOUCAULT, ref. 68, pp. 77-80.
- ⁷⁸ *Ibíd.*, p. 156.
- ⁷⁹ ARISTÓTELES. 2002. La Política. Madrid, Alba, p. 29.
- ⁸⁰ *Ibíd.*
- ⁸¹ KEEGAN, ref. 4, p. 71. Keegan considera la política como un quehacer racional del ser humano, al igual que Clausewitz. Pero mientras Clausewitz extiende ese carácter racional de la política a la guerra, Keegan mantiene a la guerra como algo estrictamente cultural, no racional, y por tanto no político. Véase *Ibíd.*, p. 454. Pero ni Clausewitz ni Keegan advierten la verdadera sustancia de lo político, como sí lo hacen Schmitt y Mouffe, para quienes lo político dice relación con las pasiones, al igual que la guerra. Aunque se debe admitir que Clausewitz barrunta esa sustancia al analizar la “trinidad extraña” de la guerra. Véase *infra*, sección 11.
- ⁸² CLAUSEWITZ, ref. 59 (2005), p. 670.
- ⁸³ ANZALDI, ref. 64 (2009), p. 46. Al ser interpelado al respecto por este autor, durante el III Congreso Estudiantil de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, celebrado en Santiago el 5 de septiembre de 2012, el profesor Anzaldi respondió que la política no puede ser concebida como una posibilidad de la guerra porque la guerra tiene una lógica propia, caracterizada por lo técnico-militar, que no puede comunicarse a la política. De este modo, Anzaldi adhiere a la crítica de Carl Schmitt al apotegma de Clausewitz, tal como la desarrolla en El concepto de lo político. Véase *infra*.
- ⁸⁴ ARENDT, ref. 23, pp. 45-46.
- ⁸⁵ SCHMITT, Carl. 2004. El concepto de lo “político”. Texto de 1939. En: ORESTES, Héctor (ed.). Carl Schmitt, teólogo de la política. México D.F., FCE, p. 177.
- ⁸⁶ *Ibíd.*, pp. 177-178.
- ⁸⁷ *Ibíd.*, p. 181.
- ⁸⁸ *Ibíd.*, p. 180.
- ⁸⁹ *Ibíd.*, pp. 182-183.
- ⁹⁰ *Ibíd.*, p. 184.
- ⁹¹ *Ibíd.*, p. 185.
- ⁹² SCHMITT, ref. 72, p. 147.
- ⁹³ SCHMITT, Carl. 2004. The Theory of the Partisan. A Commentary/Remark on the Concept of the Political. Michigan, Michigan State University Press, p. 3.
- ⁹⁴ *Ibíd.*, p. 5.
- ⁹⁵ *Ibíd.*, n, p. 64.
- ⁹⁶ *Ibíd.*, p. 65.
- ⁹⁷ ARISTÓTELES. 2010. Ética a Nicómaco. 4a ed. Madrid, Mestas Ediciones, p. 182.
- ⁹⁸ HABERMAS, Jürgen. 1997. La Doctrina Clásica de la Política en su relación con la Filosofía Social. En: Teoría y praxis. Madrid, Tecnos, 1997, p. 49.
- ⁹⁹ *Ibíd.*, p. 50.
- ¹⁰⁰ ARENDT, ref. 30, pp. 23; 37. HABERMAS, ref. 98, pp. 54-55.
- ¹⁰¹ Categoría tomada de Walter Benjamin. Véase BENJAMIN, ref. 51, p. 41.
- ¹⁰² FOUCAULT, ref. 68, pp. 220-222.
- ¹⁰³ AGAMBEN, Giorgio. 1998. Homo Sacer. El poder soberano y la nuda vida. I. Valencia, Editorial Pre-Textos, pp. 9-23; p. 211.
- ¹⁰⁴ TAYLOR, Charles. 1996. Fuentes del yo: La construcción de la identidad moderna. Barcelona, Paidós, 1996, pp. 227-229.
- ¹⁰⁵ SINGER, Peter. 2003. Desacralizar la vida humana. Ensayos sobre ética. Madrid, Cátedra, p. 292.

-
- ¹⁰⁶ ARENDT, Hannah. 2010. La condición humana. Buenos Aires, Paidós, pp. 339-340.
- ¹⁰⁷ HABERMAS, ref. 98, p. 58.
- ¹⁰⁸ *Ibíd.*, p. 61.
- ¹⁰⁹ STRAUSS, Leo. 1953. Natural right and history. Chicago, The University of Chicago Press, pp. 178;191. STRAUSS, Leo. 1970. ¿Qué es filosofía política? Madrid, Guadarrama, pp. 54; 64.
- ¹¹⁰ STRAUSS, ref. 109 (1953), p. 177.
- ¹¹¹ APEL, Karl Otto. 2007. Estudios Éticos. México D.F., Editorial Fontamara, p. 36.
- ¹¹² HEIDEGGER, Martin. 2004. Filosofía, ciencia y técnica. Santiago, Editorial Universitaria, p. 143.
- ¹¹³ NEWARK, ref. 71, p. 118. KEEGAN, ref. 4, p. 384.
- ¹¹⁴ En contra JOCELYN-HOLT, Alfredo. 2004. Historia General de Chile. Tomo Uno: El retorno de los dioses. Santiago, Editorial Sudamericana, p. 278.
- ¹¹⁵ HANSON, Victor D. 2006. Matanza y cultura. Batallas decisivas en el auge de la civilización occidental. México D.F., FCE, p. 196.
- ¹¹⁶ NEWARK, ref. 71, pp. 153-166. MAQUIAVELO, Nicolás. 2006. On the Art of War. West Valley City, Walking Lion Press, p. 32.
- ¹¹⁷ NEWARK, ref. 71, p. 166. KEEGAN, ref. 4, p. 394.
- ¹¹⁸ KEEGAN, ref. 4, p. 305. NEWARK, ref. 71, p. 26. MCNEILL, ref. 66, p. 112. LENDON, ref. 27, p. 48.
- ¹¹⁹ MAQUIAVELO, ref. 116, p. 87.
- ¹²⁰ NEWARK, ref. 71, p. 178.
- ¹²¹ PFANNER, Toni. 2004. Military uniforms and the law of war. Revista Internacional de la Cruz Roja, 86(853): 93-124, pp. 96-98.
- ¹²² MAQUIAVELO, ref. 116, p. 19. GAIADA, María. 2009. Maquiavelo, tratadista de la guerra. Vida civil y militar. Boletín del Centro Naval, 825: 207-216, p. 211.
- ¹²³ MAQUIAVELO, Nicolás. 2004. El Príncipe. Buenos Aires, Gradifco, pp. 93-94; 107.
- ¹²⁴ MAQUIAVELO, ref. 116, pp. 63; 77; 79.
- ¹²⁵ Ambas permitidas hoy por el derecho internacional humanitario, en el art. 37 del Protocolo I adicional a las Convenciones de Ginebra.
- ¹²⁶ MAQUIAVELO, ref. 116, p. 45.
- ¹²⁷ *Ibíd.*, p. 99.
- ¹²⁸ *Ibíd.*, p. 103.
- ¹²⁹ *Ibíd.*, p. 140.
- ¹³⁰ *Ibíd.*, p. 100.
- ¹³¹ JORGENSEN, Christer (ed.). 2009. Grandes Batallas. Los combates más trascendentes de la historia. Reino Unido, Parragon, p. 37.
- ¹³² TZU, Sun. 2008. El arte de la guerra. Buenos Aires, Gradifco, p. 13.
- ¹³³ *Ibíd.*, pp. 12-14.
- ¹³⁴ *Ibíd.*, pp. 87-94.
- ¹³⁵ *Ibíd.*, pp. 17; 39.
- ¹³⁶ KEEGAN, ref. 4, p. 440.
- ¹³⁷ TZU, ref. 132, p. 17.
- ¹³⁸ NEWARK, ref. 71, pp. 8; 125-135; 146. HANSON, ref. 115, p. 108.
- ¹³⁹ NEWARK, ref. 71, pp. 26; 41. LENDON, ref. 27, pp. 261-289.
- ¹⁴⁰ HANSON, ref. 115, pp. 81-121. NEWARK, ref. 71, p. 28. KEEGAN, ref. 4, pp. 299-311.
- ¹⁴¹ NEWARK, ref. 71, pp. 28; 48. LENDON, ref. 27, pp. 231-232.
- ¹⁴² ARISTÓTELES, ref. 97, p. 81.
- ¹⁴³ Son ilustrativas las batallas de Maratón (490 a.C.), Gaugamela (331 a.C.), las guerras púnicas (siglo III a.C.), Poitiers (732 d.C.), Lepanto (1571 d.C.), la derrota de Turquía en Primera Guerra Mundial, la derrota de Japón en la Segunda Guerra Mundial y la última invasión a Irak (2003). Véase JORGENSEN, ref. 131.
- ¹⁴⁴ NEWARK, ref. 71, p. 118.
- ¹⁴⁵ HANSON, ref. 115, p. 39.
- ¹⁴⁶ HOBBS, ref. 7, p. 104.
- ¹⁴⁷ MAQUIAVELO, ref. 116, p. 161.
- ¹⁴⁸ SLOTERDIJK, ref. 24, p. 7.

-
- ¹⁴⁹ MACINTYRE, ref. 27, p. 123. El historiador militar J.E. Lendon considera que en la Grecia clásica del siglo V a.C. cohabitaban en tensión el paradigma del valor frontal y el de la astucia estratégica, en la forma griega de hacer la guerra. Lendon nunca afirma que la astucia haya tenido preeminencia por sobre el valor. Véase LENDON, ref. 27, pp. 78-90.
- ¹⁵⁰ *Ibíd.*, p. 82.
- ¹⁵¹ VATTEL, ref. 42, p. 163.
- ¹⁵² JORGENSEN, ref. 131, p. 144. NEWARK, ref. 71, p. 200. SCHMITT, ref. 93, p. 3.
- ¹⁵³ JORGENSEN, ref. 131, p. 166. NEWARK, ref. 71, p. 208.
- ¹⁵⁴ KEEGAN, ref. 4, pp. 417-418. TOCQUEVILLE, ref. 2, p. 313.
- ¹⁵⁵ CLAUSEWITZ, ref. 59 (2005), p. 199.
- ¹⁵⁶ *Ibíd.*, p. 31.
- ¹⁵⁷ *Ibíd.*, p. 19.
- ¹⁵⁸ *Ibíd.*, p. 17.
- ¹⁵⁹ *Ibíd.*, p. 29.
- ¹⁶⁰ *Ibíd.*, p. 91.
- ¹⁶¹ *Ibíd.*, p. 33.
- ¹⁶² SCHMITT, ref. 85, p. 180.
- ¹⁶³ MOUFFE, ref. 12, pp. 11-25.
- ¹⁶⁴ KAUFMAN, Stuart. 2006. Symbolic Politics or Rational Choice? Testing Theories of Extreme Ethnic Violence. *International Security*, 30 (4): 45-86, p. 51.
- ¹⁶⁵ John Keegan se equivoca al decir que las tropas irregulares del siglo XVIII corresponden a la “guerra primitiva”, contrapuesta a la “guerra ideal” de Clausewitz. Véase KEEGAN, ref. 4, p. 24. Más bien, son la profundización de la guerra total de Clausewitz, inaugurada siglos atrás con el giro maquiavélico.
- ¹⁶⁶ SCHMITT, Carl. 2004. Enemigo total, guerra total, Estado total (1937). En: ORESTES, Héctor (ed.). *Carl Schmitt, teólogo de la política*. México D.F., FCE, p. 141.
- ¹⁶⁷ *Ibíd.*, p. 143; SCHMITT, ref. 72, p. 153.
- ¹⁶⁸ SCHMITT, Carl. 2002. *Sobre el Parlamentarismo* (trad. Thies Nelsson y Rosa Grueso). 2ª ed. Madrid, Tecnos, p. 9.
- ¹⁶⁹ TORO, Agustín. 1969. *Síntesis Histórico Militar de Chile Graficada*. Santiago, Fondo Editorial Educación Moderna, Tomo primero, p. 180.
- ¹⁷⁰ TOLSTOI, León. 2008. *Guerra y Paz*. México D.F., Grupo Editorial Tomo S.A., p. 564.
- ¹⁷¹ NEWARK, ref. 71, p. 222.
- ¹⁷² *Ibíd.*, pp. 226-247.
- ¹⁷³ SCHMITT, ref. 93, p. 24.
- ¹⁷⁴ JORGENSEN, ref. 131, p. 192.
- ¹⁷⁵ *Ibíd.*, p. 203.
- ¹⁷⁶ PFANNER, Toni. 2005. La guerra asimétrica desde la perspectiva de la acción y el derecho humanitarios. *Revista Internacional de la Cruz Roja*, 857: 149-174, pp. 150 y ss. NIEVAS, ref. 15, p. 34.
- ¹⁷⁷ WALZER, ref. 16, p. 241.
- ¹⁷⁸ SLOTERDIJK, ref. 24, p. 219.
- ¹⁷⁹ NEGRI, Antonio y HARDT, Michael. 2008. *La multitud y la guerra*. Santiago, LOM, p. 25. Véase también con respecto a la guerra moderna como persecución policial SCHMITT, Carl. 2005. *El nomos de la tierra en el derecho de gentes del “Jus publicum europaeum”*. Buenos Aires, Editorial Struhart y Cía., pp. 354-355.
- ¹⁸⁰ En Roma, las puertas del templo de Jano, dios de los inicios y los finales, se abrían al comenzar una guerra, y permanecían así hasta el término del conflicto, momento en que se volvían a cerrar.

Capítulo II: La Tradición de la Guerra Justa

“¡Oh Perses! Grábate tú esto en el corazón; escucha ahora la voz de la justicia y olvídate por completo de la violencia. Pues esta ley impuso a los hombres el Cronión: a los peces, fieras y aves voladoras, comerse los unos a los otros, ya que no existe justicia entre ellos; a los hombres, en cambio, les dio la justicia, que es mucho mejor”.

- Hesíodo, *Los trabajos y los días*.

1. *¿Inter arma silent leges?*

En *La guerra y la paz*, el príncipe Andrés Bolkonsky dirige las siguientes palabras a su buen amigo el conde Pedro Bezukhov en la víspera de la batalla de Borodino, de 1812:

“(…) Se nos habla del derecho de la guerra, de la caballerosidad, del parlamentarismo, de los sentimientos humanitarios, de la comprensión de los desgraciados... ¡Tonterías! En 1805 pude

darme cuenta de lo que eran la caballeridad y el parlamentarismo. Nos han engañado y nos hemos engañado. ¡Nos roban las casas, ponen en circulación billetes de Banco falsos, matan a mis hijos y a mi padre, y se habla del derecho de la guerra y de la magnanimidad que hay que tener con los enemigos! ¡Nada de prisioneros! ¡Únicamente matar y morir! (...)"

1.

Siete años antes el mismo príncipe, durante la batalla de Austerlitz entre franceses y fuerzas ruso-austríacas, había participado heroicamente en la defensa de los altos del Prätzen, prominencia de importancia táctica cuya conquista permitió a los franceses prevalecer en el campo de batalla. Antes de caer la última resistencia de la artillería rusa en dichos altos, el príncipe Andrés se aferró a la bandera rusa y la mantuvo ondeando hasta desplomarse inconsciente. ¿Qué transformó al heroico personaje de Tolstoi en un operador cínico de la maquinaria militar?

En el primer capítulo se demostró cómo la guerra moderna experimentó una gran transformación desde su confinamiento a las fronteras del Estado nacional a partir del siglo XVI, hasta su abrupto retorno a la vida civil como relación social permanente, bajo la forma de la guerra total, progresivamente más masiva y mortífera, a comienzos del siglo XIX. El príncipe Andrés estaba preparado, en 1805, para librar una guerra “tradicional”, *extra muros* y en observancia de las reglas de caballería. Sin embargo, ya en 1812, con el ejército francés ocupando su ciudad natal de Smolensko y *ad portas* de tomar la antigua capital Moscú, Bolkonsky había visto suficiente cacería humana como para convencerse

de que no había regla válida entre los beligerantes en ese nuevo estilo de guerra.

Lo mismo sucedió seguramente a Carl Von Clausewitz, protagonista real de las guerras napoleónicas, quien llegó a considerar que de nada sirve la costumbre internacional para regular la violencia que en la guerra tiende hacia los extremos². En otras palabras, tanto Clausewitz como Bolkonsky adhirieron al refrán en latín *inter arma silent leges*, que denota cómo las reglas guardan silencio ante el poder abrumador de las armas³. Más aún, tales regulaciones pueden convertir a la moral de la guerra en algo hilarante, como sostiene Emmanuel Lévinas⁴.

Sin embargo, el capítulo primero proporciona el marco teórico para comprender por qué aún tiene sentido hablar de la regulación de la guerra, toda vez que el fenómeno que provoca el escepticismo de Clausewitz y la burla de Lévinas no se corresponde en absoluto con el hecho institucional que se ha identificado como guerra, sino que más bien obedece a la lógica propia de un hecho bruto que se ha instalado y ha permeado todas las relaciones bélicas y políticas, esto es, humanas: la cacería. Pues, ¿cómo establecer reglas de la cacería, como no sean meras directrices técnicas⁵ o “imperativos hipotéticos” en la forma de recetas para alcanzar determinadas metas en un mundo habitado sólo por

objetos? ¿Tiene sentido hablar de reglas de comportamiento del cazador para con su presa?

Friedrich Nietzsche ha sostenido que el ser humano es el único animal capaz de reír, y esa capacidad ha sido destacada por Lévinas al enjuiciar la moral en la guerra. Pero Nietzsche también reconoce que el ser humano es el único animal que tiene “la facultad de prometer”, esto es, la posibilidad de adoptar compromisos y honrarlos en el futuro, lo cual es posible gracias a la capacidad de “memoria de la voluntad”, que contrarresta a la capacidad de olvido del ser humano⁶.

Pues bien, se ha dicho que la guerra, *qua* hecho institucional, importa un doble progreso a partir del hecho bruto del enfrentamiento físico, tanto comunicativo como deóntico. A partir de lo que Walzer denomina la “realidad moral de la guerra”, se desprenden una serie de códigos, reglas y principios, tanto morales como jurídicos, que rigen esta actividad exclusivamente humana y que conforman la “convención de la guerra”⁷. Tales regulaciones cristalizan el paso deóntico que resta analizar para comprender en todas sus dimensiones un fenómeno humano tan complejo como es la guerra, sin cuyas reglas no sólo no se puede librar un conflicto correctamente, sino ninguna guerra en absoluto, dado que tales reglas *constituyen* esta actividad humana.

Sin embargo, la convención de la guerra no es el resultado de un estudio teórico individual o reciente emprendido por un solo autor, como, por ejemplo, Michael Walzer. Por el contrario, este destacado académico recoge una tradición de larga data abocada al estudio y la discusión acerca de las condiciones bajo las cuales se justifica recurrir a las armas y sobre las normas aplicables a la conducción de las hostilidades. Se trata de la tradición de la Guerra Justa, cuyo análisis ocupará este capítulo.

2. La tradición y las relaciones entre Estados

Antes de abordar de manera pormenorizada los argumentos esgrimidos por los representantes más conspicuos de la tradición de la Guerra Justa, son necesarios dos esfuerzos analíticos importantes para esclarecer el sitio doctrinario ocupado por esta tradición.

En primer lugar, se debe definir qué se entiende aquí por “tradición”. Posteriormente se debe adscribir la tradición de la Guerra Justa a alguna corriente dentro de la teoría de las relaciones internacionales, desde la cual se aborda usualmente el fenómeno de la guerra.

Alex Bellamy, novísimo representante de la tradición de la Guerra Justa, la define como “una conversación sobre la legitimidad de la guerra que

se viene desarrollando desde hace dos mil años”⁸. Esta definición pone el énfasis en la *entrega* o *legado* de argumentos a través de los años entre una plétora de personalidades cuyo pensamiento ha trascendido su vida terrena. Este carácter dialéctico de la tradición también es destacado por Charles Reed y David Ryall⁹.

Todavía el término jurídico de “tradición”, esto es, un modo de adquirir el dominio proveniente del derecho romano, guarda estrecha relación con la noción de *entrega* de una mano a otra. En este sentido, la tradición de la Guerra Justa es una verdadera “carrera de posta”, en la que cada participante traspasa su conocimiento a otro, en una conversación atemporal.

En una connotación aún más amplia, la tradición de la Guerra Justa puede ser entendida como una “práctica”, en el sentido esbozado por Alasdair MacIntyre, es decir, una actividad humana cooperativa orientada a la obtención de determinados “bienes” (*lato sensu*) y para la realización o cumplimiento de los estándares que rigen dicha actividad¹⁰. En particular, la tradición de la Guerra Justa sería entendida de esta manera como una “conversación práctica”, orientada a la satisfacción de determinados principios o estándares que de conformidad a la misma tradición legitiman el recurso a la guerra y su desenvolvimiento lícito.

Ahora bien, si la tradición de la Guerra Justa es una “carrera de posta” en la que el testimonio es transmitido de un corredor a otro, es necesario preguntarse en contra de quién o quiénes compiten dichos corredores. En otras palabras, cuál es la relación entre la tradición y otras corrientes que nutren el caudal de la teoría de las relaciones internacionales.

Como es sabido, la *summa divisio* en la teoría de las relaciones internacionales es aquella que distingue entre idealismo y realismo. Hay quienes, como el diplomático y académico chileno Eduardo Ortiz, agregan nuevas corrientes como el conductismo¹¹. Si bien este autor identifica a muchos de los exponentes de la tradición de la Guerra Justa como miembros del paradigma idealista, no hay alusión expresa en su obra a dicha tradición, y por consiguiente se requiere de investigaciones más especializadas en torno a la guerra en las relaciones internacionales.

En plena Segunda Guerra Mundial, el jurista, diplomático y pacifista ecuatoriano Eduardo Salazar clasificó las distintas doctrinas éticas abocadas a la justificación de la guerra y la paz. De este modo, distinguió entre la “doctrina puritana” o pacifista y la “doctrina bélica” o militarista; entre ambas, situó la “doctrina de la selección natural”, que desde el darwinismo concibe a la guerra como un mal necesario¹². Dado su prurito humanitario, la tradición de la Guerra Justa podría ser adscrita

a la doctrina puritana antes que a la doctrina bélica, pero considerando que la tradición acepta el *factum* ineluctable de la guerra, se aleja al mismo tiempo del *desiderátum* del pacifismo. Incluirla en el darwinismo tampoco es aceptable, por cuanto esa doctrina concibe a la guerra como un instrumento de la selección natural, lo cual no es diferente cualitativamente de la cacería.

Otro intento interesante por incardinar la tradición de la Guerra Justa dentro de la teoría de las relaciones internacionales es el emprendido por el británico Anthony J. Coates, quien distingue entre realismo, militarismo, pacifismo y la tradición de la Guerra Justa como aproximaciones éticas al fenómeno de la guerra.

En contra del realismo, cuyo *desiderátum* es mantener el equilibrio de poder entre las naciones, Coates afirma:

“Cualquier explicación de las relaciones internacionales que busque excluir la moralidad es una explicación *no realista* de las relaciones internacionales. Esto se aplica incluso al caso extremo de la guerra, que es plenamente comprensible sólo como una actividad humana, y por ende moral, conformada por valores y propósitos”¹³.

Para Coates, el militarismo se caracteriza por una “lujuria por la guerra”, la cual considera como una actividad moral predominante por sobre otras, que no es instrumental, sino que es un fin en sí mismo, y por consiguiente se puede librar de manera implacable y sin consideración a regla alguna¹⁴.

El pacifismo coincide con el realismo en que no es posible una regulación moral de la guerra, y por tanto concluye que debe ser abolida totalmente¹⁵. Por consiguiente, a juicio de Coates el pacifismo adolece de la misma falta de realismo que las explicaciones “realistas” de las relaciones internacionales, pues los argumentos morales a menudo juegan un papel importante en la práctica de los Estados y no sólo de los individuos. Así lo ha sostenido Fernando Tesón, al arremeter en contra de la aplicación de la “teoría de juegos” a las relaciones internacionales¹⁶.

Finalmente, Coates destaca que la tradición de la Guerra Justa es la única corriente que da cuenta seriamente de las limitaciones morales que constituyen y rigen a la guerra, en lo que fallan el realismo y el pacifismo. En contra del militarismo, además, la tradición confiere preeminencia a la paz por sobre la guerra, es decir, la guerra es sólo un medio para alcanzar la paz. De este modo, Coates perfila a la tradición

de la Guerra Justa como un “realismo moral”, capaz de hacerse cargo del *factum* de la guerra, pero siempre a la luz de su *telos*, la paz, y considerando su moralidad intrínseca en cuanto actividad esencialmente humana¹⁷.

Por último, cabe señalar el esfuerzo del ya mentado Bellamy por acoger bajo la égida de la tradición de la Guerra Justa a otras corrientes dentro de las relaciones internacionales, tales como la “subtradición legal” o positivismo, la “subtradición moral” o iusnaturalismo y la “subtradición política” o realismo¹⁸. Esta última incorporación del realismo a la tradición de la Guerra Justa puede parecer extraña a la luz de las clasificaciones ya esbozadas de otros autores dentro de las relaciones internacionales. Sin embargo, en vista de que la tradición de la Guerra Justa consiste básicamente en una “conversación”, su carácter naturalmente dialéctico debería verse enriquecido, en lugar de erosionado, por la inclusión dentro del debate de un enemigo tradicional como es el realismo.

3. Los hitos de la tradición

Michael Walzer afirma que la guerra siempre es juzgada dos veces: adjetivamente y adverbialmente. El primer juicio se refiere a las causas que justifican el recurso a la fuerza, y se conoce en la tradición de la Guerra Justa como *ius ad bellum*. El segundo juicio dice relación con el conjunto de normas sobre la conducción de las hostilidades una vez iniciada la guerra, denominado *ius in bello* dentro de la tradición¹⁹. Ambos juicios son independientes entre sí, aunque hay quienes creen que la conducción injusta de las hostilidades puede socavar un recurso justo a la guerra²⁰.

A lo largo de los siglos, múltiples pensadores han abordado el fenómeno de la guerra desde uno o ambos prismas, y sus juicios han quedado plasmados en la forma de requisitos, principios y reglas que habrán de regir el recurso a la guerra y su conducción. Esto no quiere decir que el discurso de la Guerra Justa se vea reducido a un cónclave en el cual una aristocracia doctrinaria debate acerca de la guerra. La lógica de la deliberación privada sobre la guerra que aplicaron los notables de Melos en la Guerra del Peloponeso no es propia de la tradición de la Guerra Justa. Como dice Walzer:

“(…) la teoría de la Guerra justa no es sólo una discusión sobre la guerra en general; es también el lenguaje ordinario con que

discutimos sobre guerras particulares. Es la forma en la que la mayoría de nosotros hablamos cuando nos unimos al debate político sobre si pelear y cómo pelear. Las ideas como auto-defensa y agresión, la guerra como un combate entre combatientes, la inmunidad de los no combatientes, la doctrina de la proporcionalidad, las reglas de rendición, los derechos de los prisioneros – son nuestra herencia común, el producto de muchos siglos de discusión acerca de la guerra. La “guerra justa” no es nada más que una versión teórica de todo esto, diseñada para ayudarnos a resolver, o al menos pensar claramente sobre, los problemas de definición y aplicación”²¹.

Para conocer esta “versión teórica” del lenguaje cotidiano y poder presentar sus conclusiones en una síntesis final, es necesario desarrollar de manera cronológica las aportaciones a la tradición que sus más importantes exponentes han efectuado. Por ello, a continuación se revisarán las obras de los principales autores de la tradición y se identificarán los argumentos que han esgrimido tanto en lo tocante al *ius ad bellum*, cuanto en lo referente al *ius in bello*.

3.1 Platón

Platón es el primero a quien se ha atribuido la aceptación del *factum* de la guerra como fenómeno endémico²², si bien la frase que se le atribuye, “sólo los muertos han visto el fin de la guerra”, fue en realidad acuñada por el escritor Jorge Santayana (1863-1952).

En cuanto al *ius ad bellum*, según Platón la guerra sólo debe iniciarse en persecución de un objetivo: la paz²³.

Por lo que toca al *ius in bello*, Platón propugna la limitación de las hostilidades en las guerras que se libren sólo entre griegos. En particular, sostiene que no debe hacerse esclavos a los enemigos griegos vencidos y no deben incendiarse las *polis* ni devastarse las tierras griegas²⁴. Respecto de los bárbaros, Platón no exige moderación alguna.

3.2 Aristóteles

El estagirita sólo abunda en las justas causas para recurrir a la guerra, es decir, su aporte se mantiene dentro del *ius ad bellum*.

Dentro de tales causas se encuentran la auto preservación, la vindicación de un daño, la ayuda a los aliados, obtener una ventaja para la *polis* y

someter a esclavitud a quienes por naturaleza están destinados a ello²⁵. Además, Aristóteles sostiene que la guerra sólo debe orientarse a obtener la paz²⁶.

3.3 Cicerón

A pesar del carácter realista de algunas de sus sentencias, tales como *inter arma silent leges*²⁷ o que la guerra no es propia de hombres sino de bestias²⁸, dentro de la tradición Cicerón es considerado como una personalidad, en buena medida porque con su eclecticismo helenófilo logró preservar los argumentos de Platón y Aristóteles.

Tal como Aristóteles, sus argumentos discurren únicamente en torno al *ius ad bellum*. Cicerón sostuvo que la guerra debía ser un último recurso tras haber agotado el debate, y siempre con vistas a conseguir la tan anhelada paz²⁹. Además, reafirmó la auto preservación como justificación proveniente del derecho natural³⁰, haciéndose eco de la doctrina platónica, aristotélica y, sobre todo, estoica³¹. Por último, puso especial énfasis en la declaración de guerra al enemigo, el denominado *ius fetiale* (derecho fecial)³², tan caro a los romanos, para de esta forma dar verdadera fuerza al requisito de la necesidad o último recurso, pues

ante tal declaración el enemigo podía allanarse y prevenir así el conflicto.

3.4 San Agustín

En el siglo V d.C., San Agustín elaboró su profusa obra, a lo largo de la cual pueden encontrarse argumentos en relación al *ius ad bellum*³³ que inspirarían directamente a Santo Tomás, siglos más tarde.

A juicio del obispo de Hipona, la guerra sólo debe librarse con la intención de buscar la paz³⁴, y la causa principal de la Guerra Justa es una iniquidad cometida por el enemigo³⁵, como una injuria o el despojo de una propiedad. También cuenta entre las justas causas la defensa de los inocentes ante la agresión³⁶, la defensa propia, la orden divina y la mantención de la ortodoxia religiosa³⁷.

Agrega San Agustín que la guerra debe ser declarada por una autoridad legítima (en ese tiempo los monarcas³⁸), y que debía ser siempre un último recurso³⁹.

3.5 El derecho canónico y el código de caballería

Durante la Edad Media existieron dos intentos, fuera de la literatura académica, por regular la guerra, esencialmente orientadas hacia su conducción, es decir, en la vertiente del *ius in bello*.

El primero de ellos, el derecho canónico, estableció a fines del siglo X una institución denominada la “Paz de Dios”, o estatuto especial de protección de los azotes de la guerra para determinadas personas no envueltas en las hostilidades, tales como clérigos, peregrinos, agricultores, comerciantes, mujeres y judíos. Además, se protegían los bienes eclesiásticos en contra de saqueos⁴⁰.

Otra institución similar fue la “Tregua de Dios”, que establecía días en los que no se podía librar batalla para guardar algún precepto religioso⁴¹.

El derecho canónico además prohibió el uso de determinadas armas. El segundo Concilio de Letrán prohibió el uso de las ballestas y los arietes en las guerras entre cristianos, en 1139⁴².

Por su parte, el código de caballería era un conjunto de normas consuetudinarias observadas por los caballeros medievales al librar la batalla⁴³, cristalizado alrededor del siglo XI⁴⁴. Entre ellas destacan la defensa incondicional de la Iglesia Católica en contra de las herejías y la protección de los débiles en general, fueran mujeres, niños o pobres⁴⁵.

Lamentablemente, el código de caballería regía sólo las relaciones entre caballeros y no respecto de los soldados comunes, por lo que no fue muy eficaz para evitar tropelías en contra de éstos en el campo de batalla⁴⁶.

3.6 Santo Tomás de Aquino

Gracias a la preservación del pensamiento agustiniano por Isidoro de Sevilla en el siglo VII y por Ives de Chartres en el siglo XI⁴⁷, en el siglo XIII Santo Tomás retoma el legado de San Agustín, haciendo expresa alusión a la obra de éste último en su *Suma Teológica*.

Particularmente, en la cuestión 40 de la *secunda secundae*, el aquinate epitomiza la tradición desarrollada hasta ese momento en tres requisitos principales del *ius ad bellum*: la autoridad legítima, la justa causa y la recta intención⁴⁸.

La autoridad legítima sólo puede ser el príncipe, pues a ningún particular le es lícito declarar la guerra, así como tampoco le es permitido ejercer el castigo penal por su propia mano⁴⁹.

La justa causa es la vindicación de una injuria, sea que consista en el despojo de una propiedad o en que una comunidad deje impunes a quienes ofenden o se comportan de manera ilegítima con otra⁵⁰.

En tercer lugar, Santo Tomás exige una recta intención de parte del beligerante justo, esto es, debe promover el bien común y aspirar a la paz⁵¹.

Otro aporte interesante de Santo Tomás a la tradición lo constituye el requisito de la proporcionalidad, que se desprende de su doctrina del “doble efecto”, también conocida en derecho penal como “voluntario indirecto”. Según el aquinate, una acción como tomar la vida de otra persona puede ser lícita si es en defensa propia, atendido que el efecto que se busca es conservar la propia vida y no terminar con la vida de otro. Pero matar no sólo no debe ser un fin buscado, sino que tampoco debe ser deseado como un medio para alcanzar el bien lícito de la auto preservación⁵². Lo fundamental es entonces la intención tras la acción. Si bien no es exigido expresamente por Santo Tomás, Walzer y Bellamy han desprendido de la doctrina del doble efecto un principio de “proporcionalidad” entre el efecto deseado y el involuntario, donde los beneficios del primero deberían superar a los costos del segundo⁵³.

Por último, en el terreno del *ius in bello*, Santo Tomás se refiere a las añagazas, y sostiene que nunca es lícito decir mentiras al enemigo o no respetar lo pactado con él, pero sí se lo puede engañar por omisión, lo cual es llamado *estratagema*⁵⁴.

3.7 *Francisco de Vitoria*

Muchos autores de la escolástica española del siglo XVI nutrieron la tradición de la Guerra Justa. Entre ellos cabe mencionar a Luis de Molina, Baltasar de Ayala, Francisco Suárez, Domingo Soto y Domingo Báñez⁵⁵. Sin embargo, el más prominente representante de esta escuela es el salmantino Francisco de Vitoria.

En su afán por someter a juicio la intervención militar española en América, Francisco de Vitoria contribuyó a la tradición rescatando los argumentos ya aducidos siglos atrás por Santo Tomás de Aquino referentes al *ius ad bellum*.

En sus *Relecciones sobre los indios y el derecho de guerra*, Vitoria refirmó el requisito de la legítima autoridad, la cual radicó en el príncipe, aunque sólo en cuanto representante de la república en virtud del principio de la soberanía popular⁵⁶.

En relación a la causa justa, Vitoria fue categórico al sentenciar que la diversidad de religión no calificaba como tal, por cuanto la principal causa justa es la injuria recibida⁵⁷. Por “injuria” Vitoria entiende un mal infligido⁵⁸, tal como un crimen cometido por un pueblo en contra de

otro, o por algunos de sus miembros que se mantienen en la impunidad, o como el despojo de una propiedad⁵⁹.

Pero además el salmantino contó entre las justas causas, junto a la injuria, a la auto defensa y la reivindicación de lo arrebatado⁶⁰ (que en realidad es otra forma de responder a una injuria). Incluso contempló el ataque a los inocentes como una injuria calificada cuya supresión constituía una justa causa⁶¹, como se verá más adelante, al analizar la intervención humanitaria.

Francisco de Vitoria es, además, célebre por haber enfatizado el requisito de la necesidad o último recurso⁶², a falta de una instancia judicial a la cual pudieran acudir las naciones en sus disputas⁶³.

La guerra, además, debe ser librada con el fin de obtener la paz, sostuvo Vitoria, en la misma línea que sus antecesores⁶⁴. Reiteró, asimismo, la doctrina del doble efecto de Santo Tomás, junto a su corolario de proporcionalidad entre el efecto lícito y el efecto ilícito⁶⁵.

Un aporte fundamental del salmantino a la tradición es la aceptación de que ambas partes en la contienda pueden considerar que su causa es justa y que por tanto libran una Guerra Justa, lo que fue bautizado por James Johnson como la teoría de la “justicia simultánea ostensible”⁶⁶. Por

supuesto, un clérigo como Vitoria no podía admitir que el relativismo mellara la infalibilidad de la causa cristiana, por lo que afirmó que la justicia simultánea ostensible constituía un absurdo a menos que una de las partes (o ambas) se encontraran en un error producto de la ignorancia⁶⁷. No podía haber dos partes opuestas en posesión al mismo tiempo de la verdad.

Eventualmente, lo que Johnson llama justicia simultánea ostensible en Vitoria devino “probabilismo” en Luis de Molina, es decir, ante la duda de que la justicia estuviera de ambas partes, había que actuar sólo si era más probable llevar la razón que la otra⁶⁸. Esta retirada paulatina del dogmatismo cristiano al abordar el tema de la causa justa permitió que el *ius ad bellum* se fuera erosionando hasta verse eclipsado por el *ius in bello*, siglos más tarde, como aún resta por verse.

Otro aporte interesante de Vitoria consiste en que sentó las bases para la moderna “objeción de conciencia”, toda vez que sostenía que los súbditos que estuviesen ciertos de la injusticia de una guerra no debían marchar a ella⁶⁹.

En cuanto al *ius in bello*, Vitoria fue un predecesor del moderno principio de “necesidad militar”, consistente en que se permite en la

conducción de las hostilidades todo aquello que sea razonablemente conducente a la obtención del objetivo militar, pues sostuvo que “es lícito hacer en la guerra todo lo que sea necesario para la defensa del bien público”⁷⁰.

3.8 *Hugo Grocio*

Para el siglo XVII la tradición ya no era monopolio de clérigos, sino que admitía las opiniones de autores laicos como Hugo Grocio. Esta tendencia había comenzado desde que otro jurista laico, Baltasar de Ayala, se había incorporado a la escolástica española del siglo XVI, aportando a la tradición de la Guerra Justa⁷¹.

En su obra seminal de derecho internacional, *De iure belli ac pacis*, Grocio remoja los requisitos ya trazados de la tradición, ahora desde la perspectiva del incipiente Estado nacional, cuya guerra ha sido profesionalizada y relegada a las fronteras.

Es así como Grocio plantea que es el soberano quien debe ser la legítima autoridad que declare la guerra⁷².

Las causas justas según Grocio son la auto defensa, la reivindicación de las cosas arrebatadas y el castigo ante una injuria o iniquidad⁷³. Incluso

contempló, en la misma línea de Vitoria, la defensa de los débiles ante la injuria como justa causa⁷⁴, lo cual será también analizado en el próximo capítulo.

La recta intención también es postulada por Grocio, por cuanto para el holandés la guerra sólo podía ser librada en búsqueda del bien común y de la paz⁷⁵.

Por último, en cuanto al *ius in bello*, Grocio prohibió la matanza de los inocentes, el uso del veneno, el engaño y la destrucción de objetos artísticos y sagrados⁷⁶.

3.9 Emmerich de Vattel

Continuando con la tendencia a desplazar los juristas a los clérigos, las siguientes estaciones en el periplo de la tradición corresponden a Samuel Pufendorf, Christian Wolff y Emmerich de Vattel. Los dos primeros continuaron en la senda del derecho natural que había desarrollado el escolasticismo, y por consiguiente su aporte a la tradición se limitó a una mera reiteración de lo ya expuesto⁷⁷.

Vattel en cambio, como representante del incipiente positivismo jurídico que vio nacer el siglo XVIII, constituye un hito interesante en la

tendencia hacia la secularización y positivización de la tradición de la Guerra Justa.

En lo referente al *ius ad bellum*, Vattel reitera muchos de los requisitos ya esbozados. De este modo postula que la guerra siempre debe ser el último recurso⁷⁸.

Entre las justas causas considera a la auto defensa, la injuria (entendida como violación de un derecho), la reivindicación de lo que se debe o ha sido arrebatado, y el castigo a un injusto agresor⁷⁹.

Además, el suizo exige una recta intención proveniente de “honestos y loables motivos” para recurrir a la guerra⁸⁰.

Al igual que Vitoria, acepta que la justicia simultánea ostensible es posible si hay error al menos de una de las partes⁸¹.

En la senda de Cicerón, Vattel exige una declaración formal de guerra con arreglo al antiguo derecho fecial, para dar una última oportunidad al adversario para redimirse y evitar la guerra⁸², la cual es por consiguiente tenida como último recurso por Vattel.

En cuanto al *ius in bello*, también reconoce el principio de necesidad militar⁸³. Además exige que se le conceda cuartel al enemigo que se rinde⁸⁴ y que se respete la vida y la integridad física de los civiles de la

potencia enemiga⁸⁵. Prohíbe los métodos de asesinato a traición, incluyendo el veneno⁸⁶. Además prescribe que en el combate deben respetarse los edificios religiosos y artísticos⁸⁷. También destaca la importancia de guardar la fe para con el enemigo, aún el injusto, incluyendo cumplir lo pactado y decir la verdad⁸⁸, aunque acepta hacer caer al enemigo en el error si es que no hay deber de decir la verdad, lo cual denomina, como Santo Tomás, *estratagema*⁸⁹. Por último, censura el uso de espías⁹⁰ y sindicaba a los guerrilleros (partisanos) como bandas de ladrones y renegados⁹¹.

Vattel no imaginaba que sólo unas décadas más tarde todos los medios y métodos de la cacería irrumpirían violentamente en los campos de batalla de Europa, dejando obsoletas las regulaciones existentes hasta entonces.

3.10 Immanuel Kant

Si bien la inclusión de Kant dentro de la tradición no es del todo pacífica, existen quienes lo consideran parte de la misma, tales como el propio Bellamy⁹² y Brian Orend⁹³. Su incorporación no resulta tan extraña, toda vez que el *desiderátum* de paz de la tradición de la Guerra Justa es

compartido por Kant, si bien éste cree que puede alcanzarse de un modo perpetuo, lo cual es ajeno al “realismo moral” de la tradición.

De sus artículos preliminares y definitivos para la paz perpetua entre los Estados⁹⁴, que a juicio de Orend sintetizan el aporte más original de Kant a la tradición, esto es, el *ius post bellum* conducente a una paz perpetua⁹⁵, pueden extraerse algunos de los requisitos ya mencionados para la Guerra Justa.

De este modo, el primer artículo preliminar consagra la recta intención, toda vez que establece que los tratados de paz sólo serán válidos si no esconden una causa de reserva para librar nuevamente la guerra en el futuro⁹⁶.

En el quinto artículo preliminar postula el moderno principio de no intervención por la fuerza en los asuntos de otro Estado, lo que equivale a decir que una intervención tal carecería para Kant de causa justa⁹⁷.

En el sexto artículo preliminar abunda en el *ius in bello*, proscribiendo el uso de asesinos, el veneno y la perfidia, pues estos métodos y medios hacen imposible la confianza mutua en la paz futura⁹⁸.

En el segundo artículo definitivo para la paz perpetua propone su célebre “federación de Estados”, en que no existe una autoridad suprema sino

que todos cooperan en un plano de igualdad⁹⁹. Es decir, conserva la legítima autoridad radicada en el Estado soberano.

Por último, el tercer artículo definitivo establece el “derecho cosmopolita” de trato hospitalario al extranjero¹⁰⁰, palabras que reverberan en las reglas de derecho internacional humanitario relativas al trato de civiles de la potencia enemiga (Cuarto Convenio de Ginebra de 1949).

4. El derecho internacional humanitario

Durante el siglo XIX, la vertiente del *ius ad bellum* de la tradición se retiró a los cuarteles de invierno y desapareció del radar. Ello pudo deberse a dos razones. En primer lugar, el pacifismo kantiano de fines del siglo XVIII comenzaba a opacar el discurso de la justificación de la guerra, y se perfiló como la simiente de lo que en el siglo XX se conocería como *ius contra bellum*. En segundo término, la doctrina de la Guerra Justa, tal como había sido desarrollada hasta el siglo XVIII por Vattel, quedó obsoleta ante el nuevo tipo de “guerra moderna” o “total” que se desató con las invasiones napoleónicas, toda vez que ni el jurista suizo ni sus predecesores dentro de la tradición daban cuenta adecuada

de tendencias cada vez más generalizadas, como la guerra de guerrillas y la perfidia.

De este modo, siglos después de proferidas, las palabras del filósofo estoico Séneca reverberaron en el discurso decimonónico sobre la guerra: “¿Quién es aquél tan osado que se dice intérprete de la justicia de los dioses? Dime ¿quién eres tú que vienes a hablar de justicia en la muerte? ¿Eres acaso un inmortal...?”¹⁰¹.

Ian Brownlie, al comentar la práctica de los Estados del siglo XIX, sostiene que la desaparición de las consideraciones de justicia en el recurso a la guerra dio paso a la legalización de ese recurso (tornándose la *bellum justum* en *bellum legale*¹⁰²), de modo que a fines de la centuria se consideraba que los Estados tenían un derecho soberano a iniciar la guerra de conformidad al derecho internacional, si bien como un último recurso cuasi judicial a falta de un arbitraje. Las justificaciones adicionales al argumento positivista, en general referidas a la auto preservación o al castigo de una injuria, devinieron sobreabundantes¹⁰³.

En la senda de la mentada legalización o positivización de la guerra, mientras el *ius ad bellum* se retiraba a los cuarteles de invierno tras las guerras napoleónicas, el *ius in bello* experimentó, desde mediados del

siglo XIX, un desarrollo directamente proporcional al del poder mortífero de los medios de combate. El giro adverbial hacia el *ius in bello* se puede remontar hasta a la irrupción de la tesis de la justicia simultánea ostensible de Vitoria, y el posterior probabilismo de Molina. En efecto, si existía duda acerca de la justicia de la propia causa para hacer la guerra, la consecuencia moral de dicha vacilación era la de moderar la conducción de las hostilidades en atención a que se podía estar atacando a quien tenía la razón¹⁰⁴, sobre todo en atención al mayor poder destructivo que los medios de combate adquirieron desde las guerras napoleónicas. Esto echa por tierra la principal crítica dirigida por Carl Schmitt a la tradición de la Guerra Justa, consistente en que la consideración de la justicia de la propia causa conduciría inevitablemente a un trato implacable del enemigo, sobre todo el no cristiano, en contra de quien la guerra sería *eo ipso* justa. La Guerra Justa, para Schmitt, deviene siempre en guerra total¹⁰⁵. Sin embargo, la justicia simultánea ostensible importa tanto una evaluación rigurosa de la propia posición, cuanto un trato moderado con quien podría tener la razón.

Ahora bien, el desarrollo del *ius in bello* en desmedro del *ius ad bellum* adoptó una forma jurídica, toda vez que, como se dijo, el discurso

teológico en la tradición fue cediendo paso, a partir de Baltasar de Ayala, al discurso jurídico, fenómeno desarrollado ulteriormente por Grocio y consolidado por Vattel.

En particular, el *ius in bello* adquirió expresión jurídica en el lenguaje del “derecho internacional humanitario”. Este derecho es definido por el Comité Internacional de la Cruz Roja como:

“(…) la rama del derecho internacional que limita el uso de la fuerza en los conflictos armados al:

- a) Hacer inmunes a quienes no participan directamente, o ya no lo hacen, en las hostilidades;
- b) Limitar la violencia a la medida necesaria para obtener el objetivo del conflicto, el cual sólo puede ser – independiente de las causas por las que se luchan – debilitar el potencial militar del enemigo”¹⁰⁶.

Por su parte, Christophe Swinarsky define el derecho internacional humanitario como un:

“(…) cuerpo de normas internacionales, de origen convencional o consuetudinario, específicamente destinado a ser aplicado en los conflictos armados, internacionales o no internacionales, y que

limita, por razones humanitarias, el derecho de las Partes en conflicto a elegir libremente los métodos y medios utilizados en la guerra, o que protege a las personas y a los bienes afectados, o que pueden estar afectados, por el conflicto”¹⁰⁷.

Por consiguiente, el máximo *desiderátum* del derecho internacional humanitario consiste en “mitigar el sufrimiento humano causado por la guerra o, como suele decirse, ‘humanizar’ la guerra”¹⁰⁸. Este objetivo se persigue a través de dos vertientes paralelas que forman parte del derecho internacional humanitario: una referida al cuidado de heridos, prisioneros de guerra y civiles, o “Derecho de Ginebra”, y otra relativa a la regulación de la conducción de las hostilidades, los métodos y medios de combate, o “Derecho de La Haya”¹⁰⁹. A continuación se describirá cronológicamente el desarrollo paralelo de ambas ramas del derecho internacional humanitario.

El prurito humanitario de este derecho puede atribuirse en buena medida a las profundas impresiones que provocó la batalla de Solferino (1859), entre fuerzas austríacas y cerdeño-francesas, en el médico suizo Henry Dunant, las que le llevaron a escribir su célebre *Recuerdo de Solferino*, en 1862. Vale la pena reproducir *in extenso* un pasaje de dicha obra para

ilustrar la fuente de inspiración del incipiente espíritu humanitario decimonónico:

“Austriacos y aliados se pisotean, se matan unos a otros sobre cadáveres que sangran, intercambian contundentes culatazos, se destrozan el cráneo, se destripan a sablazos o a bayonetazos; ya no hay cuartel, es una matanza, un combate de animales feroces, rabiosos y ebrios de sangre (...). Con los relinchos de los caballos se mezclan vociferaciones, gritos de rabia, alaridos de dolor y de desesperación. Aquí, pasa la artillería a todo correr, siguiendo a la caballería; se abre camino por entre los cadáveres y los heridos que, promiscuamente, yacen por tierra: así, se vacían cráneos, se rompen y se descoyuntan miembros, el suelo se empapa de sangre y la llanura está cubierta de despojos humanos”¹¹⁰.

La aflicción del ginebrino ante el azote de la guerra lo conduce a fundar en 1863 el Comité Internacional de Ayuda a los Heridos, que luego se convertiría en el Comité Internacional de la Cruz Roja¹¹¹ (CICR).

Ahora bien, Bellamy sostiene que entre las fuentes del derecho internacional humanitario del siglo XIX no sólo se cuenta el humanitarismo liberal, sino también los códigos militares¹¹². Uno de

ellos en particular, las “Instrucciones para el Gobierno de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos en Campaña” o también conocido como “Ordenanzas Lieber” o “Código de Lieber” (por su creador, el militar germano-estadounidense y unionista Francis Lieber), fue redactado en plena Guerra de Secesión, a solicitud del presidente Abraham Lincoln, en 1863, y promulgado por éste como instrucciones a las tropas¹¹³.

El Código de Lieber regula aspectos tales como: la prohibición de la crueldad y la mala fe en el trato con el enemigo (artículo 11); la definición del principio de “necesidad militar” como “la necesidad de aquellas medidas que son indispensables para obtener los fines de la guerra, y que son legales de acuerdo con el derecho moderno y los usos de la guerra” (art. 14); la aceptación del daño colateral inevitable como parte del principio de necesidad (art. 15), así como la prohibición de la crueldad, la perfidia y el uso de veneno en aplicación del principio de necesidad (art. 17); el aviso anticipado a la población civil, cuando sea posible, del bombardeo de un sector para que sea desalojado (art. 19); la distinción entre los civiles desarmados de la nación enemiga y la nación misma (art. 22; art. 155); la paz como objetivo último de toda guerra (art. 29); la pena de muerte para los espías (art. 88) y para quienes abusen de instituciones como la bandera de tregua (art. 114); la inmunidad de los

hospitales (art. 116); la prohibición de las ejecuciones sumarias sin debido proceso y de declarar que no se dará cuartel (art. 148); entre muchas otras disposiciones¹¹⁴.

Por otro lado, una de las fuentes del derecho humanitario indicadas también por Bellamy son los tratados internacionales¹¹⁵.

En efecto, un año después de su fundación, el Comité Internacional de Ayuda a los Heridos instó al gobierno suizo para que convocara a una conferencia internacional en Ginebra, la cual aprobó, el 22 de agosto de 1864, el primer Convenio de Ginebra para mejorar la suerte de los heridos de los ejércitos en campaña¹¹⁶.

Algunos años más tarde, a iniciativa del zar de Rusia en 1868, se adoptó la Declaración de San Petersburgo sobre la prohibición de proyectiles ligeros (de menos de 400 gramos) explosivos o incendiarios¹¹⁷, debido al sufrimiento innecesario que provocaban en relación a la ventaja militar obtenida¹¹⁸.

Posteriormente, en 1899 y en 1907 se celebraron las denominadas Conferencias de Paz de La Haya, que dieron lugar a cuatro Convenciones sobre la conducción de la guerra terrestre y marítima. En particular, destaca la prohibición del uso de balas con incisiones que se

expanden al impactar en el cuerpo (balas “dum dum”), de gases asfixiantes y del lanzamiento de proyectiles explosivos desde globos aerostáticos¹¹⁹. Otro aspecto importante de la Convención de 1899 relativa a la guerra terrestre es la inclusión de una cláusula especial en su preámbulo, llamada “cláusula de Martens”, en honor al delegado ruso que la propuso, que establecía que en todos los casos no previstos por el Convenio los combatientes “quedan bajo la salvaguardia y el imperio de los principios del derecho de gentes, tales como resultan de los usos establecidos entre naciones civilizadas, de las leyes de la humanidad y de las exigencias de la conciencia pública”¹²⁰.

Tras los horrores de la Primera Guerra Mundial, conflicto en el cual el derecho internacional humanitario se mostró escandalosamente ineficaz, se aprobó en 1925 un Protocolo sobre la prohibición del uso de gases asfixiantes¹²¹, y en 1929 la primera Convención de Ginebra relativa al trato de los prisioneros de guerra¹²².

Pero como la historia demuestra que el derecho humanitario siempre está “una guerra retrasado”, la Segunda Guerra Mundial comprobó la necesidad de revisar los instrumentos existentes hasta entonces, lo que dio lugar a cuatro nuevas Convenciones de Ginebra, en 1949¹²³. La primera de ellas busca mejorar la suerte de los heridos y enfermos de las

fuerzas armadas en campaña; la segunda, mejorar la suerte de heridos, enfermos y náufragos de fuerzas armadas en el mar; la tercera se refiere al trato debido a los prisioneros de guerra; y la cuarta regula por primera vez *in extenso* en un instrumento internacional la protección de los civiles en tiempos de guerra.

Posteriormente, en 1954, se firmó la Convención de La Haya para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado¹²⁴.

En 1977 se suscribieron los Protocolos Adicionales a las Convenciones de Ginebra de 1949, en los cuales se funden las dos vertientes del Derecho de Ginebra y de La Haya, cuyo desarrollo había sido hasta entonces paralelo¹²⁵. El Protocolo I es aplicable también a un nuevo tipo de guerra internacional, adicional a la guerra convencional entre Estados, pues regula las guerras llamadas de liberación nacional en las cuales los pueblos luchan en contra de la dominación colonial, una ocupación extranjera o un régimen racista (art. 1.4 Protocolo I). Otro aspecto importante del Protocolo I es su reiteración de la cláusula de Martens en su artículo 1.2:

“En los casos no previstos en el presente Protocolo o en otros acuerdos internacionales, las personas civiles y los combatientes

quedan bajo la protección y el imperio de los principios del derecho de gentes derivados de los usos establecidos, de los principios de humanidad y de los dictados de la conciencia pública”.

El Protocolo II regula un nuevo tipo de guerra interna, adicional al ya recogido por el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949, cual es el de aquellas guerras libradas entre el Estado y fuerzas armadas organizadas bajo un mando responsable que ejerzan sobre parte del territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas y aplicar el protocolo (art. 1.1 Protocolo II).

Posteriormente, en 1980, se aprobó la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados¹²⁶.

En 1993, se firmó otra Convención que proscribía la fabricación y empleo de armas químicas¹²⁷, y en 1997 se adoptó la Convención de Ottawa para eliminar el uso de minas antipersonales¹²⁸.

En 2005 se firmó el Protocolo III Adicional a los Convenios de Ginebra, para establecer un nuevo emblema humanitario, el “diamante rojo” (art. 2.2), de igual validez que los emblemas consagrados anteriormente en

los Convenios de Ginebra, esto es, la “cruz roja”, la “media luna roja” y el “león y sol rojos” (art. 38, Primer Convenio de Ginebra).

La última estación de este largo periplo del *ius in bello*, en la forma del derecho internacional humanitario, fue la Convención de Dublín de 2008, que prohíbe la fabricación, adquisición, almacenaje y uso de municiones en racimo¹²⁹, por sus efectos indiscriminados.

Todas estas normas de derecho internacional humanitario continúan siendo aplicables hasta hoy, incluso en lo que se ha denominado el paradigma de las guerras asimétricas contemporáneas, la guerra en Afganistán iniciada en 2001¹³⁰. La necesidad de legitimar su intervención, cuando menos desde el *ius in bello*, para así ganar los “corazones y mentes” del público afgano, ha llevado a Estados Unidos a procurar observar con empeño esta normativa¹³¹.

Por último, vale la pena referirse a los principios que informan el derecho internacional humanitario, y a los que la cláusula de Martens hace expresa alusión. No existe uniformidad doctrinaria en la identificación de estos principios, por lo que se mencionarán los aportes de algunos autores.

Louise Doswald-Beck, miembro de la Cruz Roja, considera que los principios fundamentales del derecho humanitario son: la caballerosidad, la necesidad militar y la humanidad o distinción entre civiles y combatientes, recogido éste último en el art. 48 del Protocolo I¹³². El derecho humanitario busca sobre todo un equilibrio o compromiso entre los dos últimos principios¹³³.

Alfred Verdross sostiene que los tres grandes principios del derecho humanitario son: el principio de distinción, la prohibición de provocar sufrimientos innecesarios, y la prohibición de la perfidia¹³⁴. Ésta última es definida en el art. 37 del Protocolo I como “actos que, apelando a la buena fe de un adversario con intención de traicionarla, den a entender a éste que tiene derecho a protección, o que está obligado a concederla, de conformidad con las normas de derecho internacionales aplicables a los conflictos armados”. El mismo artículo establece que los engaños y añagazas no pérfidos ni infractores del derecho internacional, es decir, las estratagemas, no están prohibidas, haciendo eco de la doctrina de Santo Tomás y Vattel.

Jean Pictet, en una interpretación en exceso generosa de lo que se deberían considerar como principios del derecho humanitario, reconoce entre ellos¹³⁵:

- Los principios fundantes, como el principio del derecho humano o respeto a la persona humana, del cual emanan sub-principios como el del derecho humanitario, el del derecho de Ginebra y de La Haya.
- Los principios comunes, como el de inviolabilidad, el de no discriminación y el de seguridad, dando origen todos ellos a una plétora de sub-principios.
- Los sub-principios de Ginebra, como el de neutralidad de los activistas humanitarios, el de normalidad y el de protección, a su vez todos ellos con sus respectivos sub-principios.
- Los sub-principios de La Haya, como el de limitación *ratione personae* o distinción, el de limitación *ratione loci*, y limitación *ratione conditionis*, a su vez fuentes de más sub-principios.

En Chile, el profesor de derecho internacional Hernán Salinas identifica un principio cardinal, o principio de humanidad o solidaridad ante la dignidad humana, y cinco principios generales: el principio de la limitación de los métodos y medios de combate; el principio de prohibición de causar sufrimientos innecesarios; el principio de distinción entre civiles y combatientes; el principio de prohibición de la perfidia; y el principio de protección del medio ambiente¹³⁶.

Ante tal falta de uniformidad, parece más adecuado adherir a los principios formulados por el organismo humanitario por antonomasia, la Cruz Roja, la cual reconoce los principios de: humanidad o alivio del sufrimiento y respeto por el ser humano¹³⁷; necesidad militar; proporcionalidad en los daños causados; distinción entre civiles y combatientes; prohibición de causar sufrimiento innecesario; y la independencia entre *ius ad bellum* y *ius in bello* para aplicar e interpretar las normas de derecho internacional humanitario¹³⁸.

5. El ius contra bellum

Bellamy afirma que tras la Primera Guerra Mundial la tradición volvió a girar hacia el *ius ad bellum*¹³⁹. En realidad, tal giro no se produciría sino más tarde en el siglo XX. Lo que sucedió tras la Gran Guerra fue una transfiguración dentro del mismo *ius in bello* en su naturaleza jurídica, desde un paradigma propio del derecho privado a uno inspirado en el derecho penal.

Para Carl Schmitt, tras 1919 la nueva Sociedad de Naciones aún reconocía el derecho soberano de los Estados a hacer la guerra¹⁴⁰, del

mismo modo que en el derecho privado se reconocen determinadas facultades de auto-tutela a la autonomía de la voluntad.

Sin embargo, en 1924, el Protocolo de Ginebra estableció un mecanismo de solución pacífica y de asistencia ante una “guerra de agresión”, la cual fue desde entonces considerada como un crimen internacional¹⁴¹. Esta inusitada criminalización de la guerra fue consolidada en 1928 en el Pacto de París o Kellogg-Briand¹⁴², en que los Estados signatarios renunciaban a la guerra como instrumento de política nacional¹⁴³, pacto que regiría las relaciones internacionales hasta 1939¹⁴⁴.

De esta manera, desde 1932 proliferaron los tratados bilaterales de renuncia a la agresión, directamente inspirados en el Pacto Kellogg-Briand¹⁴⁵, y para 1939 ya existía una verdadera costumbre internacional de condena a la guerra de agresión como un crimen ilegal, según Ian Brownlie¹⁴⁶. “Agresor” era, según este autor, quien recurría ilegalmente a la fuerza en infracción del Pacto de la Sociedad de Naciones o del Protocolo de Ginebra de 1924¹⁴⁷.

Según Schmitt, el Protocolo de Ginebra deliberadamente no abordó consideraciones de *ius ad bellum*, así como tampoco el Pacto Kellogg-Briand ni sus instrumentos vástagos. Antes bien, el Pacto Kellogg-Briand

proscribe la guerra de agresión porque la presupone como “injusta”, clausurando el debate en torno al *ius ad bellum*¹⁴⁸. Schmitt cree que dicha clausura es precisamente la razón por la que todos estos instrumentos fueron inútiles para prevenir la Segunda Guerra Mundial¹⁴⁹.

Esta tendencia hacia la proscripción de la guerra como un crimen, así como la clausura de todo debate que trascendiera lo jurídico, se consolidó en la Carta de la Organización de las Naciones Unidas de 1945¹⁵⁰, la cual en su artículo 2.4 prohíbe “la amenaza o el uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas”. La Carta no utiliza el término “guerra”, para evitar los inconvenientes de la doctrina decimonónica del “estado de guerra” o “guerra legal”, según la cual sólo los Estados soberanos declaraban cuándo se consideraban a sí mismos en guerra, no obstante la existencia de despliegues militares evidentes¹⁵¹.

Esta fórmula sería reiterada en 1974 por la Resolución 3314 de la Asamblea General, que definió a la agresión como “el uso de la fuerza armada por un Estado contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de otro Estado, o en cualquier otra forma incompatible con la Carta de las Naciones Unidas” (art. 1). Finalmente,

la agresión fue tipificada como un crimen internacional de competencia de la Corte Penal Internacional, tras su definición en la Conferencia de Kampala (Uganda), en 2010, prácticamente en los mismos términos que los expresados en la resolución 3314¹⁵².

Esta tipificación es el más reciente aporte al *ius contra bellum*. Éste es exclusivamente jurídico y ciego a la tradición del *ius ad bellum*. Se fue gestando desde la Primera Guerra Mundial, encontrando su origen remoto en el pacifismo kantiano. En efecto, en los grandes tratados de derecho internacional del siglo XX, el *ius ad bellum* a veces no es ni siquiera mencionado, como en *Derecho Internacional Público* de Alfred Verdross, abocado en esta materia únicamente al *ius in bello*¹⁵³. De ser mencionado, lo es sólo de manera incidental, como sucede en *International Law. A Treatise*, de Lassa Oppenheim (editado por Sir Hersch Lauterpacht¹⁵⁴), quien iguala la Guerra Justa a la guerra legal (i.e. librada de conformidad al Pacto Kellogg-Briand y la Carta de la ONU), siendo irrelevantes las justas causas que se puedan esgrimir fuera del marco jurídico¹⁵⁵.

El *ius contra bellum*, sin embargo, admite excepciones en la propia Carta de la ONU. En su artículo 51 se consagra el derecho a la legítima defensa ante un ataque armado, principio general del derecho que es

esencialmente diferente del decimonónico y más agresivo “derecho a la auto-preservación”¹⁵⁶. Además, según el Capítulo VII de la Carta, el Consejo de Seguridad puede adoptar medidas militares para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales (art. 42). En otras palabras, ni aún la positivista Carta de las Naciones Unidas erradicó del todo los requisitos de la tradición de la Guerra Justa de la legítima autoridad para declarar la guerra, y de la mantención y el restablecimiento de la paz y seguridad internacionales como justa causa.

6. La tradición de la Guerra Justa en la actualidad

El año 1977 fue importante para la tradición de la Guerra Justa en dos sentidos. En primer lugar, en ese año el *ius in bello*, en la forma del derecho internacional humanitario, se consolidó como tal, mediante la fusión de las vertientes del derecho de Ginebra y de La Haya en los Protocolos I y II adicionales a las Convenciones de Ginebra de 1949.

En segundo lugar, el pensador norteamericano Michael Walzer publica ese año la primera edición de su obra canónica *Just and Unjust Wars*, mediante la cual el *ius ad bellum* reapareció en el radar. Así como John Rawls había revivido la filosofía moral en 1971 con su *Teoría de la*

Justicia, Michael Walzer trajo nuevamente a la reflexión académica las temáticas de la tradición de la Guerra Justa en sus dos vertientes, inspirado principalmente en la Guerra de Vietnam, la cual el realismo imperante en la década de 1960 no lograba explicar ni justificar¹⁵⁷. A partir de entonces, Walzer afirma que sobrevino el “triumfo” de la tradición de la Guerra Justa, que se instaló como el nuevo lenguaje hegemónico en el debate académico y político sobre la guerra en las postrimerías del siglo XX y los albores del siglo XXI¹⁵⁸.

Haciendo gala de un profuso conocimiento de la historia de la guerra para ilustrar sus argumentos, Walzer discurre acerca de una diversidad de problemas de antigua data en la tradición, tales como la posibilidad de regulación de la guerra (la ya mentada “realidad moral de la guerra”¹⁵⁹); las normas que componen dicha regulación (la “convención de la guerra”¹⁶⁰); la diferencia entre el *ius ad bellum* y el *ius in bello*¹⁶¹; la inmunidad de los no combatientes y la necesidad militar¹⁶²; la doctrina del doble efecto y la proporcionalidad¹⁶³; la guerra de guerrillas¹⁶⁴; el terrorismo¹⁶⁵; y un tema de particular interés para la presente investigación y que será abordado en el siguiente capítulo: las intervenciones militares en el ámbito internacional¹⁶⁶.

En una publicación posterior, Walzer compila una serie de ensayos escritos entre 1977 y 2004 bajo el título de *Arguing about War*. En esta obra, Walzer retoma las problemáticas de la Guerra Justa, primero en una parte teórica abocada al estudio de la consolidación de la tradición tras la guerra de Vietnam¹⁶⁷; la responsabilidad militar¹⁶⁸; la emergencia suprema revisitada¹⁶⁹; el terrorismo¹⁷⁰; y las intervenciones humanitarias¹⁷¹. En una segunda parte, dedicada a la práctica, el autor emprende el estudio de conflictos determinados como la Guerra del Golfo, la intervención en Kosovo, la Intifada y otros conflictos en Israel, la guerra contra el terrorismo tras el 11 de septiembre de 2001, y la segunda Guerra de Irak¹⁷². Por último, Walzer incorpora un epílogo prospectivo referido al gobierno global, proponiendo un orden internacional intermedio entre la unidad y la pluralidad¹⁷³.

Por su parte, John Rawls menciona de manera incidental el *ius ad bellum* y el *ius in bello* en su *Teoría de la Justicia*, a propósito de la justificación de la objeción de conciencia¹⁷⁴. Años más tarde, vuelve sobre el tema de la Guerra Justa en *The Law of Peoples*, donde postula que las “sociedades bien ordenadas” (i.e. sociedades liberales y decentes o respetuosas de los derechos humanos) sólo van a la guerra en legítima defensa, en lo que al *ius ad bellum* se refiere. En este sentido, Rawls se

ubica a medio camino entre el *ius contra bellum* rampante durante el siglo XX y el renacimiento del *ius ad bellum* en la tradición de la Guerra Justa. Vale la pena señalar que el propio Rawls toma distancia respecto de la tradición de la Guerra Justa, por considerar a ésta de ascendencia cristiana y a su propio proyecto, por el contrario, como uno exclusivamente político¹⁷⁵. En efecto, Rawls adhiere al proyecto kantiano de una república mundial (de sociedades bien ordenadas), esbozado en *La paz perpetua*.

Con respecto al *ius in bello*, Rawls postula una serie de principios: (i) el fin de la guerra es obtener la paz; (ii) las sociedades bien ordenadas no libran la guerra entre ellas; (iii) se debe distinguir entre los líderes de un “Estado forajido” (*outlaw State*), sus soldados y la población civil; (iv) se deben respetar los derechos humanos de la contraparte; (v) a partir de ese respeto se vislumbra el tipo de paz que se quiere construir; y (vi) la racionalidad teleológica en la acción militar no es ilimitada¹⁷⁶.

Otro ejemplo del renacimiento del *ius ad bellum* a fines del siglo XX lo constituye la ya mencionada obra *The Ethics of War* (1997) del británico Anthony J. Coates, en que la tradición de la Guerra Justa es confrontada con otras aproximaciones éticas de la guerra, tales como el realismo, el pacifismo y el militarismo, para posteriormente ser desarrollados los

requisitos de la tradición: legítima autoridad¹⁷⁷; causa justa¹⁷⁸; proporcionalidad en el *ius ad bellum*¹⁷⁹; último recurso¹⁸⁰; proporcionalidad en el *ius in bello*¹⁸¹; inmunidad de los no combatientes¹⁸²; y búsqueda de la paz¹⁸³.

En la doctrina de habla hispana, destacan los esfuerzos del profesor chileno de derecho internacional José Zalaquett por remozar la reflexión académica en torno a las problemáticas de la Guerra Justa, con especial énfasis en los requisitos tradicionales del *ius ad bellum*, los cuales resume como: justa causa, legítima autoridad, recta intención, necesidad o último recurso y proporcionalidad. Este autor considera que dichos requisitos pueden aplicarse por extensión para determinar la moralidad de otras formas de recurso a la fuerza e incluso de medidas extremas que no supongan tal recurso, por ejemplo la desobediencia civil¹⁸⁴, tal como es conceptualizada por John Rawls. Zalaquett también examina la legitimidad de la intervención humanitaria a la luz de los requisitos de la tradición de la Guerra Justa¹⁸⁵, como se verá en el próximo capítulo.

Sin duda, otro importante aporte al renacimiento de la tradición de la Guerra Justa en toda su dimensión, esto es, tanto en el *ius ad bellum* cuanto en el *ius in bello*, es la obra del profesor australiano Alex Bellamy, *Just Wars. From Cicero to Iraq*, de 2006. Este libro, que sirve

tanto de pábulo cuanto de hilo conductor para el presente capítulo, aborda la tradición de la Guerra Justa a través de una síntesis histórica de sus principales expositores y argumentos. Luego, en la segunda parte, Bellamy analiza a la luz de la teoría esbozada en la primera parte una serie de problemas contingentes acerca del uso de la fuerza, tales como el terrorismo¹⁸⁶, la “preempción”¹⁸⁷, los bombardeos aéreos¹⁸⁸ y la intervención humanitaria¹⁸⁹.

A pesar de que Bellamy modestamente pretende que su obra constituya tan sólo una nota al pie de la de Walzer, lo cierto es que la investigación del australiano resulta mucho más documentada, prolija y estructurada que la del estadounidense.

Bellamy sintetiza los requisitos copulativos inmemoriales del *ius ad bellum*, y los clasifica como sigue¹⁹⁰:

a) Criterios sustanciales:

a.1) Recta intención: buscar la paz y el bien común.

a.2) Justa causa: legítima defensa, defensa de otros, restauración de la paz, defensa de derechos y castigo de infracciones al derecho.

a.3) Proporcionalidad: los beneficios deben superar a los costos de hacer la guerra.

a.4) Último recurso: se deben haber agotado todos los medios razonablemente viables primero.

b) Criterio prudencial: debe haber razonables expectativas de éxito, como herencia del realismo que Bellamy acoge bajo el manto de la tradición.

c) Criterios procesales:

c.1) Legítima autoridad.

c.2) Declaración adecuada (resabio del derecho fecial).

Tales requisitos copulativos, a cuya formulación han contribuido una variedad de autoridades doctrinarias a lo largo de los siglos y que reflejan la forma en que la sociedad concibe y discute la guerra, deberían ser aplicados siempre en relación a las particularidades del caso concreto, para evitar una tiranía de las categorías que transforme en la práctica a la tradición en un Lecho de Procasto¹⁹¹.

De este modo, y para responder a la crítica de Schmitt cuando se pregunta si alguna vez en la historia se ha librado una guerra que cumpla con todas las condiciones de la Guerra Justa de principio a fin¹⁹², los criterios no deberían ser vistos como un *checklist* aplicable de manera mecánica, sino más bien como un marco de discusión proveniente de una

“tradición dinámica que refleja la naturaleza de la sociedad internacional”¹⁹³.

7. *Exhortación para liberar a la guerra de la barbarie: El regreso de Eneas*

“Prefería el pueblo romano ganar a los hombres con beneficios, más bien que con el miedo, y tener unidos los pueblos extraños con la fidelidad y la alianza mejor que sujetos por cruel servidumbre”.

-
Escipión Africano.

Tal como Maquiavelo concluye su célebre obra *El Príncipe* con una “Exhortación para liberar a Italia de los Bárbaros”, parece pertinente cerrar este capítulo con una arenga similar para revertir el proceso de bestialización que la guerra ha sufrido a lo largo de los últimos siglos, deviniendo cacería, y devolverle de esta forma su carácter de hechura (aunque en una medida importante cruenta) humana.

Hasta aquí debería ser evidente que la presente investigación no constituye una apología de la guerra, en parte debido a que lo que hoy se entiende por tal cosa es en realidad una apología de la cacería, y en parte porque precisamente lo que se persigue aquí es el mismo *telos* que tiene la acción humanitaria contemporánea, es decir, aliviar el sufrimiento de quien jamás debería ser considerado como una mera presa, el ser humano.

Pues bien, ha sido demostrado que la guerra es un hecho institucional bidimensional, constituido por símbolos lingüísticos y por reglas que reclaman observancia de parte de los que la practican. En la medida en que se conserve la racionalidad comunicativa propia de la *vera* guerra (en su dimensión simbólica), y que se respeten los principios y reglas morales y jurídicas que la constituyen (en su dimensión deóntica), se podrá “rehumanizar” la cacería y devolverle su carácter institucional. Esto redundará en la obliteración de la racionalidad estratégica y la manipulación en las relaciones bélicas y políticas, así como en un análisis mucho más escrupuloso de los argumentos para recurrir a la guerra en el ámbito del *ius ad bellum* y en un más estricto ceñimiento a las normas destinadas a aliviar el sufrimiento humano en lo tocante al *ius in bello*.

Ahora, un paso positivo hacia la rehumanización de la guerra en su dimensión deóntica lo constituye el renacimiento del *ius ad bellum* que la tradición de la Guerra Justa ha experimentado en los últimos cuarenta años, como ha sido descrito. La batería conceptual del *ius ad bellum* aún queda por ser desplegada en los dos últimos capítulos de esta investigación, para someter luego a escrutinio, como ejercicio teórico, las intervenciones humanitarias contemporáneas y determinar si han sido guerras justas o injustas, así como situaciones que podrían ameritar una intervención.

Sin embargo, el *ius ad bellum* opera originalmente en el fascinante y a la vez limitado reino de las ideas y las abstracciones teóricas, razón por la cual su renacimiento ha comenzado en la academia (aunque estimulado por sucesos y contextos cambiantes en el plano de las relaciones internacionales y de los conflictos) y su aplicación en la práctica podría producirse a un ritmo más lento que el del desarrollo de los conflictos armados en el mundo actual. Esto se ve agravado por el hecho de no estar traducidos aún todos los criterios teóricos del *ius ad bellum* en cuerpos de normas prácticas en el derecho internacional contemporáneo.

Lo anterior conduce a cifrar las esperanzas de obtener una mayor eficacia del aspecto deóntico de la guerra en la observancia del derecho positivo, en particular de aquel conjunto de normas eminentemente destinado a regir la conducta bélica en la práctica, es decir, el *ius in bello* o derecho internacional humanitario.

Ello sería así, pues en el denominado por Max Weber “mundo desencantado”, es decir, en sociedades postradicionales y desacralizadas, como indica Habermas, el último sistema capaz de producir la integración social y de neutralizar la tensión siempre latente entre facticidad y validez es el derecho¹⁹⁴; y en el caso de la guerra, cabría agregar, el derecho internacional humanitario.

El derecho se perfila, de este modo, como un código neutro mínimo, una herramienta de clemencia y de alianza con el enemigo, quien es al mismo tiempo un igual, en tanto codeudor solidario ante la muerte (véase la sección 5 del capítulo I). Dicho código neutro entre iguales impone una *temperantia belli* (moderación en la guerra), como lo demuestra el genio romano plasmado en la leyenda de Eneas, fundador mítico de la ciudad eterna.

Si bien Simone Weil considera que el único mito fundante de occidente es *La Ilíada*¹⁹⁵, Hannah Arendt reivindica el papel de *La Eneida* de Virgilio, en tanto secuela romana, siglos mediante, de la gesta homérica. Es así como Arendt afirma que los griegos y los romanos son pueblos gemelos, pues comparten un mismo mito fundante, pero difieren en que mientras el genio de los griegos es la lucha (*agôn*), el de los romanos es el perdón, la alianza¹⁹⁶, materializada en el derecho (*foedera* y *ius gentium*), a través del cual se relacionan con el pueblo vencido. Es mediante el derecho que los romanos extienden la liza y reconocen a sus enemigos como iguales, sujetos a las mismas regulaciones, es decir, codeudores solidarios ante la muerte, el igualador por antonomasia.

En efecto, cuando Eneas derrota en la península itálica a Turno y sofoca la rebelión del rey Latino, se convierte en el primer troyano que perdona a sus enemigos, fundando el linaje de Rómulo y Remo al contraer matrimonio con la hija de Latino. Este carácter indulgente sería recurrente en las relaciones de los romanos con otros pueblos, entre ellos los mismos aqueos. En palabras de Cicerón: “(...) alcanzada la victoria es justo conservar a aquellos que no se portaron como crueles y bárbaros en la guerra, como hicieron nuestros

antepasados con los volscos, tusculanos, ecuos, sabinos y hérnicos, que hasta derechos ciudadanos les concedieron”¹⁹⁷.

Así como Heracles es el paradigma que encarna la dimensión comunicativa del hecho institucional de la guerra, y Ulises el paradigma que se perfila como trasunto del hecho bruto de la cacería, Eneas es el paradigma que representa la dimensión deóntica de la guerra. En este sentido, la guerra todavía puede ser concebida como hecho institucional, si es que Eneas arrebató a Ulises el sitio que éste usurpó en un principio a Heracles. El respeto del derecho (internacional humanitario) como herramienta del perdón y código común de conducta entre enemigos codeadores solidarios, inherente a la figura de Eneas piadoso, puede ser la clave para poder al fin destronar al paradigma de Ulises mañero, cuyo ascenso desde el giro maquiavélico ha bestializado la guerra y la ha tornado en cacería por ya largo tiempo.

Sin las reglas no existiría guerra, pues ésta es un hecho institucional constituido por aquéllas. Sin el respeto a las reglas el *zoon polemikós* es reducido a *zoon*, un *homo homini lupus* solitario que con ingenios busca capturar a sus semejantes como presas para devorarse unos a

otros, en lugar de honrar a la justicia, que como señala Hesíodo, “es
mucho mejor”.

-
- ¹ TOLSTOI, León. 2008. Guerra y Paz. México D.F., Grupo Editorial Tomo S.A., p. 428.
- ² CLAUSEWITZ, Carl von. 2005. De la Guerra. Traducción de Carlos Fortea. Madrid, La Esfera de los Libros, p. 17.
- ³ WALZER, Michael. 1980. Guerras Justas e Injustas. Buenos Aires, Goyanarte Editor S.A., p. 21.
- ⁴ LÉVINAS, Emmanuel. 1977. Totalidad e Infinito. Ensayo sobre la exterioridad. Salamanca, Ediciones Sígueme, p. 47.
- ⁵ Sobre la diferencia entre reglas y directrices véase VON WRIGHT, Georg. 1979. Norma y Acción. Madrid, Tecnos, pp. 21-35.
- ⁶ NIETZSCHE, Friedrich. 2003. Genealogía de la moral. Buenos Aires, Gradifco, p. 66. HÖFFE, Otfried. 2008. Acerca de la antropología de los derechos humanos. *En su: El proyecto político de la modernidad*. Buenos Aires, FCE, p. 91.
- ⁷ WALZER, ref. 3, p. 70.
- ⁸ BELLAMY, Alex. 2009. Guerras Justas. De Cicerón a Iraq. Buenos Aires, FCE, p. 22.
- ⁹ REED, Charles y RYALL, David (ed.). 2007. The Price of Peace. Just War in the Twenty-First Century. Cambridge, Cambridge University Press, p. 3.
- ¹⁰ MACINTYRE, Alasdair. 2007. After virtue .3ª ed. Indiana, University of Notre Dame Press, p. 187.
- ¹¹ ORTIZ, Eduardo. 2000. El estudio de las Relaciones Internacionales. Santiago, FCE, pp. 75-154.
- ¹² SALAZAR, Eduardo. 1943. Violencia, Agresión y Guerra. Santiago, Ediciones Ercilla, pp. 69-73; 111-120; 107-110.
- ¹³ “Any account of international relations that seeks to exclude morality is an *unrealistic* account of international relations. This applies even to the extreme case of war, which is fully intelligible only as a human, and therefore a moral, activity, informed by values and purposes” (traducción libre). COATES, A.J. 1997. The ethics of war. Manchester, Manchester University Press, p. 102.
- ¹⁴ *Ibid.*, pp. 40-58.
- ¹⁵ *Ibid.*, p. 82.
- ¹⁶ TESÓN, Fernando. 1998. Derecho internacional, teoría de los juegos y moralidad (trad. Lelia Mooney). *En su: A philosophy of international law*. Arizona, Westview Press, p. 110.
- ¹⁷ COATES, ref. 13, pp. 97-117.
- ¹⁸ BELLAMY, ref. 8, pp. 30-31.
- ¹⁹ WALZER, ref. 3, p. 43.
- ²⁰ BELLAMY, ref. 8, p. 203. ZALAUQUETT, José. 2001. The Legitimacy of Armed Humanitarian Intervention: Basic Concepts. En: Reunión de Revisión del Consejo Internacional de Política de los Derechos Humanos. Consejo Internacional de Política de los Derechos Humanos, p. 9.
- ²¹ “(...) just war theory is not only an argument about war in general; it is also the ordinary language in which we argue about particular wars. It is the way most of us talk when we join political debates about whether to fight and how to fight. Ideas like self-defense and aggression, war as combat between combatants, the immunity of noncombatants, the doctrine of proportionality, the rules of surrender, the rights of prisoners – these are our common heritage, the product of many centuries of arguing about war. “Just war” is nothing more than a theoretical version of all this, designed to help us resolve, or at least to think clearly about, the problems of definition and application” (traducción libre). WALZER, Michael. 2004. Arguing about war. New Haven, Yale University Press, p. x.
- ²² BELLAMY, ref. 8, p. 44.
- ²³ *Ibid.* p. 44.
- ²⁴ PLATÓN. 2010. La República. Santiago, Centro Gráfico, pp. 160-161. BELLAMY, ref. 8, p. 44.
- ²⁵ ARISTÓTELES. 2002. La Política. Madrid, Alba, pp. 39; 150. BELLAMY, ref. 8, p. 45.
- ²⁶ ARISTÓTELES, ref. 25, p. 150.
- ²⁷ SASSOLI, Marco y BOUVIER, Antoine. 1999. How does law protect in war? Ginebra, Comité Internacional de la Cruz Roja, p. 68.

-
- ²⁸ CICERÓN, Marco Tulio. 1943. Los Oficios. Buenos Aires, ESPASA-CALPE Argentina S.A., p. 38.
- ²⁹ *Ibid.*, p. 38. BELLAMY, ref. 8, p. 47.
- ³⁰ CICERÓN, ref. 28, p. 28.
- ³¹ BOERI, Marcelo. 2003. Los estoicos antiguos. Santiago, Editorial Universitaria, p. 61.
- ³² CICERÓN, ref. 28, p. 39.
- ³³ BARROS, Mario. 1959. El derecho a la guerra. La teoría de la guerra justa según los escolásticos clásicos. Tesis (Licenciado en Derecho). Santiago, Chile. Universidad Católica de Chile, Facultad de Derecho, pp. 101-102.
- ³⁴ SAN AGUSTÍN. 1922. La Ciudad de Dios. Madrid, Librería de Perlado, Páez y Cía., p. 451.
- ³⁵ *Ibid.*, pp. 444-445.
- ³⁶ BARROS, ref. 33, p. 101.
- ³⁷ BELLAMY, ref. 8, p. 59.
- ³⁸ *Ibid.*, p. 59.
- ³⁹ BARROS, ref. 33, p. 102.
- ⁴⁰ BELLAMY, ref. 8, p. 65.
- ⁴¹ *Ibid.*, p. 66.
- ⁴² *Ibid.*, p. 66.
- ⁴³ *Ibid.*, p. 77.
- ⁴⁴ KEEGAN, John. 1995. Historia de la Guerra. Barcelona, Editorial Planeta, p. 356.
- ⁴⁵ BELLAMY, ref. 8, p. 79. ZORRILLA, Enrique. 2000. La Cristiandad Medieval y su Espíritu Guerrero Caballeresco. Santiago, RIL Editores, p. 69.
- ⁴⁶ BELLAMY, ref. 8, p. 82. NEWARK, Tim. 2010. Historia de la Guerra. Santiago, Editorial Contrapunto, p. 96.
- ⁴⁷ BARROS, ref. 33, pp. 107-110.
- ⁴⁸ AQUINO, Santo Tomás de. 1959. Suma Teológica. Madrid, Editorial Católica S.A. Quaestio 40, Secunda secundae, p. 1075. BARROS, ref. 33, p. 113. BELLAMY, ref. 8, p. 75.
- ⁴⁹ AQUINO, ref. 48, p. 1075.
- ⁵⁰ *Ibid.*, p. 1076.
- ⁵¹ *Ibid.*, p. 1076.
- ⁵² AQUINO, Santo Tomás de. 1990. Suma de Teología. Madrid, Editorial Católica S.A., p. 536.
- ⁵³ WALZER, ref. 3, p. 192. BELLAMY, ref. 8, p. 75.
- ⁵⁴ AQUINO, ref. 48, p. 1082.
- ⁵⁵ BARROS, ref. 33, pp. 161-237.
- ⁵⁶ VITORIA, Francisco. 1947. Relecciones sobre los indios y el derecho de guerra. 2ª ed. Buenos Aires, Espasa-Calpe Argentina S.A., pp. 131-132. VITORIA, Francisco. 2008. Relectio de potestate civili. Estudios sobre su filosofía política (Jesús Cordero ed.). Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, p. 227. BARROS, ref. 33, p. 143.
- ⁵⁷ VITORIA, ref. 56 (1947), p. 135. VITORIA, ref. 56 (2008), p. 229. BARROS, ref. 33, p. 137. BELLAMY, ref. 8, p. 95.
- ⁵⁸ VITORIA, ref. 56 (1947), p. 136.
- ⁵⁹ BARROS, ref. 33, p. 137.
- ⁶⁰ VITORIA, ref. 56 (1947), p. 45.
- ⁶¹ *Ibid.*, p. 138. BELLAMY, ref. 8, p. 95. VITORIA, ref. 56 (2008), p. 231.
- ⁶² VITORIA, ref. 56 (1947), p. 166.
- ⁶³ BELLAMY, ref. 8, p. 95.
- ⁶⁴ VITORIA, ref. 56 (1947), p. 166. BARROS, ref. 33, p. 141.
- ⁶⁵ VITORIA, ref. 56 (1947), pp. 136; 151.
- ⁶⁶ BELLAMY, ref. 8, p. 96.
- ⁶⁷ VITORIA, ref. 56 (1947), p. 148. VITORIA, ref. 56 (2008), p. 229.
- ⁶⁸ BELLAMY, ref. 8, p. 97. BARROS, ref. 33, p. 171. BROWNLIE, Ian. 1963. International Law and the use of force by States. Oxford, Clarendon Press, p. 11.
- ⁶⁹ VITORIA, ref. 56 (1947), p. 141. VITORIA, ref. 56 (2008), p. 227.
- ⁷⁰ VITORIA, ref. 56 (1947), p. 136.
- ⁷¹ BARROS, ref. 33, p. 198.

- ⁷² GROCIO, Hugo. 1925. *Del derecho de la Guerra y de la paz*. Madrid, Editorial Reus. Tomo I, p. 145. BELLAMY, ref. 8, p. 123.
- ⁷³ GROCIO, ref. 72, pp. 258-259. BELLAMY, ref. 8, p. 124.
- ⁷⁴ GROCIO, ref. 72, p. 250.
- ⁷⁵ *Ibíd.*, p. 279. BELLAMY, ref. 8, p. 123.
- ⁷⁶ *Ibíd.*, p. 127.
- ⁷⁷ *Ibíd.*, p. 131.
- ⁷⁸ VATTEL, Emerich de. 1834. *El Derecho de Gentes, o Principios de la Ley Natural aplicados a la conducta, y a los negocios de las naciones y de los soberanos*. Madrid, Imprenta de D. León Amarita, Tomo I, pp. 26-27. BELLAMY, ref. 8, p. 133.
- ⁷⁹ VATTEL, ref. 78, pp. 26; 28.
- ⁸⁰ *Ibíd.*, ref. 78, p. 28. BELLAMY, ref. 8, p. 133.
- ⁸¹ VATTEL, ref. 78, p. 36.
- ⁸² *Ibíd.*, pp. 51-52.
- ⁸³ *Ibíd.*, p. 111.
- ⁸⁴ *Ibíd.*, p. 113.
- ⁸⁵ *Ibíd.*, p. 123. BELLAMY, ref. 8, p. 134.
- ⁸⁶ VATTEL, ref. 78, pp. 136-138.
- ⁸⁷ *Ibíd.*, p. 151.
- ⁸⁸ *Ibíd.*, p. 158.
- ⁸⁹ *Ibíd.*, pp. 160-161.
- ⁹⁰ *Ibíd.*, p. 161.
- ⁹¹ *Ibíd.*, p. 64.
- ⁹² BELLAMY, ref. 8, pp. 136-141.
- ⁹³ OREND, Brian. 1999. Kant's Just War Theory. *Journal of the History of Philosophy*, 37(2): 323-353, pp. 323-353.
- ⁹⁴ KANT, Immanuel. 1998. *La paz perpetua*. Madrid, Tecnos, pp. 5-30.
- ⁹⁵ OREND, ref. 93, pp. 350-351.
- ⁹⁶ KANT, ref. 94, p. 5.
- ⁹⁷ *Ibíd.*, p. 9.
- ⁹⁸ *Ibíd.*, p. 10.
- ⁹⁹ *Ibíd.*, pp. 21-24.
- ¹⁰⁰ *Ibíd.*, p. 27.
- ¹⁰¹ BARROS, ref. 33, p. 40.
- ¹⁰² GRIMSTAD, Kyrre. 2001. *Humanitarian Intervention: Historical, Legal and Moral Perspectives*. Tesis (Magíster en Derecho). Ciudad del Cabo, Sudáfrica. Universidad de Ciudad del Cabo, p. 14.
- ¹⁰³ BROWNLIE, ref. 68, pp. 19-50.
- ¹⁰⁴ BELLAMY, ref. 8, p. 98.
- ¹⁰⁵ SCHMITT, Carl. 2005. *El nomos de la tierra en el derecho de gentes del "Jus publicum europaeum"*. Buenos Aires, Editorial Struhart y Cía., p. 134. Véase también SCHMITT, Carl. 2004. *El nomos de la tierra en el derecho de gentes del "Jus publicum europaeum"*. En: ORESTES, Héctor (ed.). *Carl Schmitt, teólogo de la política*. México D.F., FCE, 2004, p. 477. BROWN, Chris. 2007. *From humanized war to humanitarian intervention. Carl Schmitt's critique of the Just War tradition*. En: ODYSSEOS, Louiza y PETITO, Fabio (ed.). *The International Political Thought of Carl Schmitt. Terror, liberal war and the crisis of global order*. Nueva York, Routledge, p. 59.
- ¹⁰⁶ "(...) the branch of international law limiting the use of force in armed conflicts by:
- a) sparing those who do not or no longer directly participate in hostilities;
- b) limiting the violence to the amount necessary to achieve the aim of the conflict, which can be – independently of the causes fought for – only to weaken the military potential of the enemy” (traducción libre). SASSOLI, ref. 27, p. 67.
- ¹⁰⁷ SALINAS, Hernán. 1995. *Principios del derecho internacional humanitario en material de conducción de hostilidades*. En: INFANTE, María Teresa (comp.). *Uso de la fuerza y Derecho Internacional Humanitario*. Santiago, Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile, p. 18.

- ¹⁰⁸ KALSHOVEN, Frits y ZEGVELD, Liesbeth. 2003. Restricciones en la Conducción de la Guerra. Introducción al Derecho Internacional Humanitario. 3ª ed. Buenos Aires, Latin Gráfica, p. 12.
- ¹⁰⁹ *Ibid.*, p. 21. SASSOLI, ref. 27, p. 99. Kalshoven y Zegveld agregan una tercera corriente, el “derecho de Nueva York”, en alusión a las resoluciones de la ONU. Véase KALSHOVEN, ref. 108, p. 33.
- ¹¹⁰ DUNANT, Henry. Recuerdo de Solferino. [en línea] <[http://www.icrc.org/WEB/SPA/sitespa0.nsf/htmlall/p0361/\\$File/ICRC_003_P0361.PDF](http://www.icrc.org/WEB/SPA/sitespa0.nsf/htmlall/p0361/$File/ICRC_003_P0361.PDF)> [consulta: 28 de junio 2011], p. 4.
- ¹¹¹ KALSHOVEN, ref. 108, p. 30.
- ¹¹² BELLAMY, ref. 8, p. 153.
- ¹¹³ KALSHOVEN, ref. 108, p. 21. BELLAMY, ref. 8, p. 154.
- ¹¹⁴ Código Lieber. **O.R.--SERIE III--VOLUMEN III [S# 124]. Órdenes generales N° 100. Departamento de Guerra de los Estados Unidos. Washington D.C. 24 de abril de 1863. 19 p. [en línea]** <<http://www.icrc.org/ihl.nsf/INTRO/110?OpenDocument>> [consulta: 18 de julio 2012]
- ¹¹⁵ BELLAMY, ref. 8, p. 153.
- ¹¹⁶ KALSHOVEN, ref. 108, p. 30. SASSOLI, ref. 27, p. 98. BELLAMY, ref. 8, p. 158.
- ¹¹⁷ MORENO DE DEL CUETO, Carmen. 2001. La importancia de los Convenios de Ginebra en la evolución del derecho internacional público. En: FRAIDENRAIJ, Susana y MÉNDEZ, Ricardo (comp.). Elementos de derecho internacional humanitario. México D.F., UNAM, p. 21.
- ¹¹⁸ KALSHOVEN, ref. 108, p. 22. BELLAMY, ref. 8, p. 160.
- ¹¹⁹ MORENO DE DEL CUETO, ref. 117, p. 22. KALSHOVEN, ref. 108, p. 25. BELLAMY, ref. 8, p. 161.
- ¹²⁰ KALSHOVEN, ref. 108, p. 24.
- ¹²¹ *Ibid.*, p. 27. SASSOLI, ref. 27, p. 102.
- ¹²² KALSHOVEN, ref. 108, p. 31. SASSOLI, ref. 27, p. 102.
- ¹²³ MORENO DE DEL CUETO, ref. 117, p. 24. KALSHOVEN, ref. 108, p. 31. SASSOLI, ref. 27, p. 102. BELLAMY, ref. 8, p. 173.
- ¹²⁴ SASSOLI, ref. 27, p. 102.
- ¹²⁵ KALSHOVEN, ref. 108, p. 38. SASSOLI, ref. 27, p. 103.
- ¹²⁶ MORENO DE DEL CUETO, ref. 117, p. 25. KALSHOVEN, ref. 108, p. 39. SASSOLI, ref. 27, p. 103.
- ¹²⁷ MORENO DE DEL CUETO, ref. 117, p. 25. SASSOLI, ref. 27, p. 103.
- ¹²⁸ MORENO DE DEL CUETO, ref. 117, KALSHOVEN, ref. 108, p. 39. SASSOLI, ref. 27, p. 104.
- ¹²⁹ CICR (Comité Internacional de la Cruz Roja). 2008. Municiones en racimo. Un nuevo tratado para terminar con décadas de sufrimiento de la población civil. Ginebra, Comité Internacional de la Cruz Roja, p. 11.
- ¹³⁰ GEIB, Robin y SIEGRIST, Michael. 2011. Has the armed conflict in Afghanistan affected the rules on the conduct of hostilities? *Revista Internacional de la Cruz Roja*, 93(881): 11-46, pp.17; 46.
- ¹³¹ *Ibid.*, p. 46.
- ¹³² DOSWALD-BECK, Louise y VITÉ, Sylvain. 1993. Derecho internacional humanitario y derecho de los derechos humanos. *Revista Internacional de la Cruz Roja*, 116: 99-126, p. 99.
- ¹³³ GEIB y SIEGRIST, ref. 130, p. 25.
- ¹³⁴ VERDROSS, Alfred. 1957. *Derecho Internacional Público*. 3ª ed. Madrid, Aguilar, p. 330.
- ¹³⁵ PICTET, Jean. 1986. *Desarrollo y Principios del Derecho Internacional Humanitario*. Ginebra, Instituto Henry Dunant, pp. 73-91.
- ¹³⁶ SALINAS, ref. 107, pp. 20-25.
- ¹³⁷ Reconocido por la Corte Internacional de Justicia en 1986 en el caso Nicaragua v. Estos Unidos, párr. 242.
- ¹³⁸ SASSOLI, ref. 27, p. 115.
- ¹³⁹ BELLAMY, ref. 8, p. 163.
- ¹⁴⁰ SCHMITT, Carl. 2006. El crimen de guerra de agresión en el derecho internacional y el principio “nullum crimen nulla poena sine lege”. Buenos Aires, Hammurabi, p. 85. BROWNLIE, ref. 68, p. 68.
- ¹⁴¹ SCHMITT, ref. 140, p. 86. BROWNLIE, ref. 68, p. 69.
- ¹⁴² O bien “Briand-Kellogg” como es denominado en la literatura que no es de habla inglesa.
- ¹⁴³ *Ibid.*, p. 75.
- ¹⁴⁴ *Ibid.*, p. 80.

¹⁴⁵ *Ibíd.*, p. 102.

¹⁴⁶ *Ibíd.*, p. 110.

¹⁴⁷ *Ibíd.*, pp. 351-358.

¹⁴⁸ SCHMITT, ref. 140, p. 118.

¹⁴⁹ *Ibíd.*, p. 107.

¹⁵⁰ BELLAMY, ref. 8, p. 172.

¹⁵¹ BROWNLIE, ref. 68, p. 27.

¹⁵² La Conferencia buscaba tipificar el cuarto crimen de competencia de la Corte, cuya definición había sido dejada para el futuro por los signatarios del Estatuto de Roma en 1998. La tipificación resultó de la siguiente manera:

“Crimen de agresión:

1. A los efectos del presente Estatuto, una persona comete un “crimen de agresión” cuando, estando en condiciones de controlar o dirigir efectivamente la acción política o militar de un Estado, dicha persona planifica, prepara, inicia o realiza un acto de agresión que por sus características, gravedad y escala constituya una violación manifiesta de la Carta de las Naciones Unidas.

2. A los efectos del párrafo 1, por “acto de agresión” se entenderá el uso de la fuerza armada por un Estado contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de otro Estado, o en cualquier otra forma incompatible con la Carta de las Naciones Unidas (...).”

¹⁵³ VERDROSS, ref. 134, pp. 328-362.

¹⁵⁴ OPPENHEIM, Lassa (Hersch Lauterpacht ed.). 1955. *International Law. A Treatise*. 8a ed. Londres, Longmans, Vol. II.

¹⁵⁵ *Ibíd.*, p. 223.

¹⁵⁶ BROWNLIE, ref. 68, p. 252.

¹⁵⁷ WALZER, ref. 21, pp. 6-8.

¹⁵⁸ *Ibíd.*, p. 11.

¹⁵⁹ WALZER, ref. 3, pp. 34-35.

¹⁶⁰ *Ibíd.*, p. 70.

¹⁶¹ *Ibíd.*, p. 43.

¹⁶² *Ibíd.*, p. 175.

¹⁶³ *Ibíd.*, pp. 190-192.

¹⁶⁴ *Ibíd.*, p. 217.

¹⁶⁵ *Ibíd.*, p. 241.

¹⁶⁶ *Ibíd.*, p. 117.

¹⁶⁷ WALZER, ref. 21, p. 3.

¹⁶⁸ *Ibíd.*, p. 23.

¹⁶⁹ *Ibíd.*, p. 33.

¹⁷⁰ *Ibíd.*, p. 51.

¹⁷¹ *Ibíd.*, p. 67.

¹⁷² *Ibíd.*, pp. 85-168.

¹⁷³ *Ibíd.*, p. 171.

¹⁷⁴ RAWLS, John. 2010. *Teoría de la justicia*. 2ª ed. México D.F., FCE, pp. 343-347.

¹⁷⁵ RAWLS, John. 2003. *The law of peoples*. Cambridge, Harvard University Press, p. 104.

¹⁷⁶ *Ibíd.*, pp. 89-97.

¹⁷⁷ COATES, ref. 13, p. 123.

¹⁷⁸ *Ibíd.*, p. 146.

¹⁷⁹ *Ibíd.*, p. 167.

¹⁸⁰ *Ibíd.*, p. 189.

¹⁸¹ *Ibíd.*, p. 208.

¹⁸² *Ibíd.*, p. 234.

¹⁸³ *Ibíd.*, p. 273.

¹⁸⁴ ZALAUQUETT, José. La desobediencia civil en John Rawls y la ética de medidas de excepción y de medidas extremas. *Revista Derecho y Humanidades*, 12: 121-32. Facultad de Derecho, Universidad de Chile, 2006, pp. 121-132.

¹⁸⁵ ZALAQUETT, ref. 20, pp. 1-11.

¹⁸⁶ BELLAMY, ref. 8, p. 211.

¹⁸⁷ *Ibid.*, p. 243.

¹⁸⁸ *Ibid.*, p. 275.

¹⁸⁹ *Ibid.*, p. 303.

¹⁹⁰ *Ibid.*, pp. 192-195.

¹⁹¹ Chris Brown considera que el sólo hecho de postular criterios o requisitos abstractos es una tiranización en desmedro de la casuística, y propugna una aproximación aristotélica mediante el ejercicio de la *phronesis* para analizar cada guerra en concreto. Véase BROWN, ref. 105, p. 65.

¹⁹² SCHMITT, ref. 105 (2005), p. 150.

¹⁹³ REED, ref. 9, p. 1. BELLAMY, ref. 8, p. 345.

¹⁹⁴ HABERMAS, Jürgen. 1998. Facticidad y validez sobre el Derecho y el Estado democrático de Derecho en términos de teoría del discurso. 4ª ed. Madrid, Trotta, p. 90.

¹⁹⁵ WEIL, Simone. 2003. The Iliad, or the poem of force. *Chicago Review*, 18(2): 5-30, p. 27.

¹⁹⁶ ARENDT, Hannah. 1997. ¿Qué es política? Barcelona, Paidós, pp. 115; 119. BIRMINGHAM, Peg. 2010. On Violence, Politics and the Law. *Journal of Speculative Philosophy*, 24(1): 1-20, p. 17.

¹⁹⁷ CICERÓN, ref. 28, p. 38. Tras 25 años al servicio de Roma, a los *auxiliari* (tropas extranjeras auxiliares) se les concedía la ciudadanía romana. Véase NEWARK, ref. 46, p. 54.

Capítulo III: La Intervención Humanitaria

“Hay pocas cuestiones que requieran más tratamiento por los filósofos éticos y políticos, como una visión para establecer alguna regla o criterio según el cual la justificación para intervenir en los asuntos de otros países, y (lo que es a veces igual de cuestionable) la justificación para abstenerse de intervenir, pueda ser sometida a una prueba definitiva y racional”.

- John Stuart Mill.

1. Hacia el corazón de las tinieblas

Como ha sido dicho en el capítulo I (sección 3), la guerra es una forma institucionalizada de violencia

¹, esto es, un hecho institucional generado mediante una regla constitutiva a partir de un hecho bruto. El devenir histórico de la guerra la ha retrotraído a ese hecho bruto primigenio: la cacería.

En el núcleo de tal hecho se encuentra la substancia primitiva que subyace tanto a la cacería como a la guerra, que remonta al ser humano hacia lo que Joseph Conrad ha llamado “la noche de los primeros tiempos”; en el corazón de las tinieblas traídas por la cacería y la guerra se encuentra la violencia.

Para Conrad, esa violencia primitiva universal cede terreno a medida que la luz de la civilización avanza. De este modo, la “fascinación de lo aborrecido” que alguna vez experimentase un capitán de trirreme romano al remontar el Támesis hacia el corazón de una isla salvaje, siglos atrás, ya no puede ser posible en la metrópoli del imperio más poderoso de la Tierra, en las postrimerías del siglo XIX, señala Marlow, el relator-protagonista de la novela *El Corazón de las Tinieblas*.

Sin embargo, para Conrad aún subsisten reductos de penumbra que no han sido tocados por la luminosidad de la civilización, en los que la noche primigenia se conserva tal como debió parecerles a los ancestros de la Humanidad hace miles de años. Conrad se refiere al continente

africano, en particular al Congo belga, un rico depósito de recursos para la industria del marfil y más tarde del caucho, que el rey Leopoldo II explotó mediante compañías concesionadas.

Es en tal reducto en donde el anti héroe de la novela, Kurtz, sufre una metamorfosis que lo torna de un prodigioso agente comercial y excepcional ser humano, en un delirante y portentoso líder tribal que es idolatrado con ofrendas de sangre por los nativos, como a un dios de la jungla.

Esa transformación, advierte Conrad, puede sucederle a cualquiera que visite las regiones ignotas en las que se han petrificado los primeros tiempos de la Humanidad, toda vez que el hombre civilizado se mantiene receptivo, en tanto ser humano, al llamado de la selva:

“La tierra no parecía la tierra. Estamos acostumbrados a verla como la imagen encadenada de un monstruo al cual conquistamos, pero allí se la podía ver como un monstruo en libertad. Era algo no terrenal y los hombres... no podría decir que eran inhumanos, sino algo peor... la sospecha de que no fueran inhumanos. Esa idea se presentaba lentamente. Ellos aullaban, saltaban, se aferraban de las lianas, hacían gestos espantosos, pero lo que horrorizaba es que se

trataba de humanos, como nosotros, remotamente emparentados con esas personas salvajes, apasionadas y ruidosas. Tal vez suene desagradable, y lo era. Pero si uno se sentía suficientemente humano, tenía precisamente que admitir en su interior una ligera traza de respuesta a la absoluta franqueza del estruendo, la tibia sospecha de que eso tenía cierto sentido del que uno – tan lejos de la noche primigenia – podía participar”².

En un opúsculo titulado *At the Heart of Darkness: Crimes against Humanity and the Banality of Evil*, los autores Birgit y Daniel Maier-Katkin³ acometen una crítica a la novela de Conrad, debido a su trato desproporcionado de una forma de maldad, la de la noche primigenia, en desmedro de otras dos igualmente importantes: la maldad situada en el corazón de una civilización imperialista y explotadora de pueblos más débiles (representada primero por el rey Leopoldo II, de cuya propiedad personal era la colonia africana, y luego por el reino belga, al cual el rey cedió eventualmente el dominio del Congo); y la complicidad en el mal de la gente común y corriente, que permite que se sigan perpetrando actos atroces (encarnada por Marlow, quien oculta los detalles de los últimos días de Kurtz a su viuda)⁴.

Lo que sugieren estos autores, al reivindicar la importancia de las otras formas de maldad, es que el corazón de las tinieblas no se ubica en un punto geográfico determinado ni en una era pretérita ya superada por la Humanidad civilizada, sino que palpita dondequiera que la violencia se manifieste en la forma del fratricidio y la explotación entre seres humanos, sea en países desarrollados o en regiones remotas del planeta. *Home is where the heart (of darkness) is.*

Si, como presupone esta investigación, la violencia es endémica en el ser humano, si éste encierra en su pecho el corazón de las tinieblas en todo momento y lugar, como lo sugiere Conrad y lo denuncian Birgit y Daniel Maier-Katkin, ¿qué respuesta puede dar el *zoon polemikós*? ¿Está su corazón saturado de esa maldad? ¿Está su “alma enloquecida” completamente como la de Kurtz, o puede hacer frente a las tinieblas con una de sus creaciones más antiguas, la guerra?

2. Concepto de intervención humanitaria

2.1 Definiciones doctrinarias

La guerra está intrínsecamente ligada a la violencia, como se desprende de la definición de Clausewitz: “la guerra es un acto de violencia para

obligar al contrario a hacer nuestra voluntad”⁵. Dado que para Grocio y Clausewitz la guerra es un duelo⁶, se trata de un enfrentamiento entre quienes ejercen la fuerza. Sin embargo, ¿qué sucede si la violencia se dirige en contra de quien no está en condiciones de batirse en duelo? ¿Y cómo responde ante tal espectáculo un potencial beligerante legítimo?

La intervención humanitaria es la respuesta que la Humanidad ha encontrado para estas interrogantes. Según el historiador militar Victor Davis Hanson, la intervención humanitaria no es sino otra forma de hacer la guerra⁷, en la cual se recurre a la violencia “para obligar al contrario a hacer nuestra voluntad”, en particular, la voluntad de detener determinados actos conducidos en contra de las personas. Esa respuesta data desde la formación del Estado nacional, como se verá en el capítulo IV, dedicado al estudio histórico de la intervención humanitaria.

Para conceptualizar la intervención humanitaria es conveniente comenzar con una aproximación analítica, es decir, un examen por separado de las palabras que designan a la institución.

Lassa Oppenheim y Sir Hersch Lauterpacht definen la “intervención” como la “interferencia dictatorial (coercitiva) por un Estado en los asuntos de otro Estado con el propósito de mantener o alterar la actual

condición de las cosas”. La intervención está prohibida en general por el derecho internacional⁸.

Por otro lado, lo “humanitario” dice relación, como ya se dijo en el capítulo anterior (sección 4), con la acción encaminada a aliviar el sufrimiento humano⁹, el máximo *desiderátum* de entidades como el Comité Internacional de la Cruz Roja y otras organizaciones no gubernamentales¹⁰.

Ahora bien, una de las excepciones que Oppenheim y Lauterpacht formulan a la regla de la no intervención en los asuntos de un Estado soberano corresponde a la “intervención humanitaria”, y la definen como una “intervención en el interés de la humanidad” ante actos de denegación de los derechos humanos que “remecan la conciencia de la humanidad”¹¹ (*shock the conscience of mankind*).

Richard Lillich, uno de los paladines de la intervención humanitaria en el siglo XX, la definió a fines de la década de 1960 como el uso unilateral de la fuerza en aquellos casos en que un Estado maltrata a sus súbditos, no a los nacionales del Estado interventor, de una manera que, repitiendo el *dictum* de Oppenheim y Lauterpacht, “remece la conciencia de la humanidad”¹².

Ian Brownlie, famoso detractor de Lillich, conceptualiza la intervención humanitaria como una justificación del uso de la fuerza de “dudosa validez”, que se suscita cuando un Estado abusa de su soberanía por tratar de manera brutal y cruel a sus súbditos, fueren o no nacionales¹³.

Los profesores Franck y Rodley definen la intervención humanitaria como el derecho de un Estado de ejercer un control internacional mediante la fuerza militar sobre los actos internos de otro Estado cuando sean contrarios a las leyes de la humanidad¹⁴.

Otro de los acérrimos defensores de la intervención humanitaria, el profesor argentino Fernando Tesón, la define como:

“el uso o amenaza de uso internacional y proporcionado de la fuerza militar, llevado a cabo en principio por un gobierno o alianza liberal, orientado a detener la tiranía o la anarquía, bienvenido por las víctimas, y consistente con la doctrina del doble efecto”¹⁵.

Por su parte, J.L Holzgrefe define la intervención humanitaria como:

“la amenaza o uso de la fuerza a través de las fronteras de un Estado por otro Estado (o grupo de Estados) orientada a prevenir o terminar violaciones graves y extendidas de los derechos humanos

fundamentales de los individuos diferentes de sus propios ciudadanos, sin el permiso del Estado dentro de cuyo territorio la fuerza es aplicada”¹⁶.

D.J.B. Trim y Brendan Simms definen la intervención humanitaria desglosándola en 3 características principales: primero, se lleva a cabo para alterar la situación de un Estado extranjero, por lo que es una intervención; segundo, se conduce en contra de la voluntad o es aceptada reticentemente por el gobierno del Estado objetivo (*target state*), por lo que es coercitiva, aunque no siempre implica el uso de la fuerza; tercero, busca evitar, detener y/o prevenir mortalidad a gran escala, atrocidades masivas, abusos evidentes de derechos humanos u otros sufrimientos extendidos provocados por la acción o deliberada inacción de las autoridades del Estado objetivo¹⁷.

Estos autores se preocupan además de distinguir la “intervención humanitaria” de la “acción humanitaria” llevada a cabo por organizaciones religiosas y no estatales¹⁸.

Lo propio hace el profesor chileno José Zalaquett, para quien el género corresponde a la “acción humanitaria”, que comprende la “asistencia humanitaria” no coercitiva, y la “intervención humanitaria”¹⁹. Para este

autor, la intervención humanitaria *stricto sensu* se refiere a la situación en que un Estado o grupo de Estados ingresa por la fuerza en el territorio de otro Estado en respuesta a violaciones de derechos humanos a gran escala o crímenes de guerra²⁰.

Kyrre Grimstad agrega un elemento adicional a la definición, que consiste en que la intervención en los asuntos internos de otro Estado no sólo no debe tener su consentimiento para ser considerada intervención humanitaria, sino que tampoco debe tener la autorización del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas²¹.

Por último, la definición que mejor epitomiza las conceptualizaciones esbozadas es la que formula Robert Kolb, quien entiende la intervención humanitaria como:

“el uso de la fuerza para detener u oponerse a violaciones masivas de los derechos humanos más fundamentales (especialmente el asesinato masivo y el genocidio) en un tercer Estado, asumiendo que las víctimas no son nacionales del Estado interventor y que no hay autorización legal por una organización internacional competente, tal como, en particular, las Naciones Unidas mediante el Consejo de Seguridad”²².

Si el Estado objetivo consiente la intervención, agrega Kolb, ya no se puede hablar propiamente de una “intervención humanitaria”, sino de una “intervención por invitación”²³. En realidad no se trata siquiera de una intervención, toda vez que en concepto de Oppenheim y Lauterpacht la intervención es por definición “dictatorial” (coercitiva).

Además, agrega Kolb, si se interviene para rescatar a los propios nacionales se trata de una *intervention d’humanité*, pero no de una intervención humanitaria, cuya esencia es la protección de extraños. En este sentido, afirma, la *intervention d’humanité* puede ser comparada con el principio penal de la personalidad pasiva, mientras que la intervención humanitaria sería análoga a la jurisdicción universal²⁴.

2.2 Necesidad de reformulación

Ian Brownlie señala que a fines del siglo XIX existía consenso entre los autores de derecho internacional en torno a la existencia de un derecho legal a la intervención armada en otros Estados²⁵.

Como se verá en los dos últimos capítulos, tras el fin de la Guerra Fría, y una vez difuminado el espectro de la guerra atómica, las intervenciones humanitarias tuvieron un renacimiento en la práctica internacional, tanto

del Consejo de Seguridad de la ONU como de parte de Estados actuando de modo individual o en coaliciones. En efecto, Thomas Weiss y Jeremy Levitt sostienen que la agenda humanitaria internacional experimentó una exponencial expansión a partir de 1990²⁶. La pregunta relevante en este sentido dice relación con la naturaleza jurídica del ímpetu interventor de fines del siglo XX: ¿Se trataba del reverdecimiento del decimonónico “derecho a intervenir” o había cambiado la estructura jurídica del fenómeno de las intervenciones humanitarias?

Ahora bien, como señala el jurista Bernard Windscheid, siguiendo a Von Savigny, un derecho (subjetivo) es una facultad, consistente en un poder conferido a la voluntad por el orden jurídico²⁷. Es decir, el titular del derecho puede elegir cuándo ejercerlo y cuándo no, a diferencia de una obligación (el correlato del derecho según Hohfeld²⁸), que es imperativa para el destinatario.

Al haber sido concebida la intervención en el derecho internacional como un derecho legal desde fines del siglo XIX, y no obstante la obligación de abstención del uso o amenaza del uso de la fuerza establecida por el art. 2.4 de la Carta de la ONU, el renacimiento de las intervenciones humanitarias durante la década de 1990 adoptó la forma jurídica del antiguo derecho a intervenir.

De este modo, las intervenciones humanitarias se ejercieron luego de la Guerra Fría de manera facultativa por los Estados, los cuales escogían cuándo intervenir (por ejemplo, en Somalia o Haití) y cuándo no hacerlo (por ejemplo, en Ruanda). Esta situación suscitó severas críticas en contra de los interventores (en especial contra Estados Unidos) y trajo descrédito al concepto de un “derecho a intervenir”, por lo cual a fines de la década de 1990 comenzó a instalarse la noción de una “obligación” o “responsabilidad”²⁹ de intervenir, para poner fin a los abusos y al ejercicio caprichoso de la intervención³⁰.

2.3 Reformulación: La Responsabilidad de Proteger

Tras una década de práctica inconsistente de la intervención humanitaria, que culminó con la inoperancia de las Naciones Unidas frente a la crisis en Kosovo, el Secretario General Kofi Annan se dirigió a la Asamblea General, tanto en 1999 como en 2000, para instar a la comunidad internacional a que encontrase un consenso en torno a la intervención humanitaria³¹.

En respuesta a dicha exhortación, el gobierno de Canadá estableció en Septiembre de 2000 la Comisión Internacional para la Intervención y la

Soberanía Estatal (ICISS por su sigla en inglés), conformada por expertos de diversos países, para producir un informe que abordase la problemática de la intervención humanitaria desde una perspectiva universal y propositiva, y así evitar nuevas crisis como la ocurrida en Ruanda en 1994³². El “Informe ICISS” comienza reconociendo que la intervención humanitaria ha sido controversial tanto cuando ha ocurrido, cuanto en los casos en que no ha sucedido³³.

No obstante, la Comisión decidió abandonar la denominación “intervención humanitaria”, debido a dos razones. En primer lugar, en sus mesas de trabajo a lo largo del mundo recogió las inquietudes de organizaciones humanitarias celosas del principio humanitario, el que consideran debe permanecer estrictamente no militar. En segundo término, ciertos sectores políticos manifestaron a la Comisión su aprehensión con respecto al uso del término “humanitario” como una presunción de legitimidad *ex ante* para todo tipo de uso de la fuerza que recurriera a ese título³⁴.

La Comisión no sólo abandonó la terminología tradicional, sino que acuñó un nuevo concepto en su informe final de diciembre de 2001: la “responsabilidad de proteger”.

La responsabilidad de proteger reinterpreta la soberanía como responsabilidad³⁵, idea instalada desde la década de 1990 por Francis Deng a partir de su noción de “soberanía normativa”³⁶. A juicio de Stevie Martin, este concepto de Deng se puede remontar hasta las definiciones de soberanía de las doctrinas contractualistas de Hobbes, Locke y Rousseau³⁷.

Básicamente, la nueva noción de soberanía impone obligaciones al Estado para procurar el bienestar de la población, a partir de una novel doctrina de la “seguridad humana” (que fuera establecida en el Informe del Desarrollo de 1994, del Programa para el Desarrollo de las Naciones Unidas). Dicha doctrina, que se define como “homocéntrica”, consiste en que se debe proteger el núcleo vital de toda vida humana para potenciar sus libertades y la realización humana³⁸. El Informe ICISS recoge esta noción de seguridad humana y la torna en una pieza fundante del concepto de responsabilidad de proteger³⁹, si bien hay quienes critican que dicho Informe redujo la seguridad humana sólo a una dimensión militar, en circunstancias que es un concepto mucho más amplio que protege al ser humano no sólo del azote de la guerra, sino también de los otros tres jinetes del Apocalipsis (i.e. hambre, enfermedad y muerte)⁴⁰.

Ahora bien, la responsabilidad de proteger comprende tres tipos diferentes de responsabilidad, a la manera de esclusas que se van abriendo en la medida que la anterior ya ha sido sobrepasada⁴¹.

De este modo, en primer lugar existe una “responsabilidad de prevenir”, en la que la Comisión pone mayor énfasis, con miras a generar una “cultura de la prevención”⁴² de situaciones de crisis. Cuando esa responsabilidad falla, procede la “responsabilidad de reaccionar”, que se compone tanto de medidas de acción no militares como militares, siempre considerando la fuerza como última *ratio*⁴³ y ceñida a criterios de *ius ad bellum*. Estos criterios son idénticos a los de la tradición de la Guerra Justa (justa causa, recta intención, último recurso, proporcionalidad, razonables expectativas de éxito y legítima autoridad⁴⁴), si bien la Comisión no reconoce abiertamente su linaje. Por último, una vez que se ha reaccionado, resta por ser cumplida la “responsabilidad de reconstruir”, devolviendo la carga de gobernar a la comunidad local⁴⁵.

La Comisión radica la responsabilidad de proteger por defecto en el Estado soberano, y sólo de manera residual o subsidiaria en la comunidad internacional, en los casos en que el Estado no puede o no quiere ejercer su responsabilidad o es el mismo perpetrador de los

ilícitos⁴⁶, de manera similar al principio de complementariedad de la Corte Penal Internacional⁴⁷. De este modo, sostiene Joyner, la responsabilidad de proteger es la clave para reconciliar a la soberanía con los derechos humanos, rivales de tantas lides⁴⁸.

El Informe ICISS tuvo una amplia acogida, en términos generales, tras su publicación. En efecto, el Panel de Alto Nivel sobre Amenazas, Desafíos y Cambio, conformado por mandato del Secretario General de las Naciones Unidas, Kofi Annan, produjo en 2004 un informe titulado *Un mundo más seguro: Nuestra responsabilidad común*. El informe recoge el concepto de responsabilidad de proteger, como una norma emergente de derecho internacional que describe la responsabilidad colectiva internacional de proteger, ejercida siempre a través del Consejo de Seguridad y en base a sus propios criterios de *ius ad bellum*⁴⁹.

El Secretario General de las Naciones Unidas en su informe de 2005 *Por un concepto más amplio de libertad: Hacia el Desarrollo, Seguridad y Derechos Humanos para todos*, adhirió al informe del Panel de Alto Nivel e hizo alusión expresa a la responsabilidad de proteger⁵⁰.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Reunión Anual de 2005, incorporó la responsabilidad de proteger en dos significativos

párrafos (138-139⁵¹) de su Documento Final, reafirmando la preeminencia del Estado soberano en el ejercicio de esa responsabilidad, así como la legítima autoridad del Consejo de Seguridad para autorizar el ejercicio residual de dicha responsabilidad por la comunidad internacional.

En adelante, la responsabilidad de proteger sería incorporada en resoluciones del Consejo de Seguridad, tales como la resolución 1674, de 2006, relativa a la protección de civiles en conflictos armados⁵², la resolución 1706, de 2006, autorizando el despliegue de tropas en Darfur⁵³, la resolución 1894, de 2009, también sobre la protección de civiles en conflictos armados⁵⁴, e incluso en la resolución 1973, de 2011, autorizando la intervención humanitaria en Libia⁵⁵.

Por último, el Secretario General Ban Ki-moon elaboró un informe en 2009 titulado *Implementando la responsabilidad de proteger*, por mandato del Documento Final de la Reunión Anual de 2005. En el informe, el Secretario sostuvo que, a partir de los párrafos 138 y 139 del mencionado Documento Final, se puede concluir que la responsabilidad de proteger se funda en tres pilares: en primer lugar, la responsabilidad por defecto o primordial recae en el Estado soberano; en segundo lugar, la asistencia internacional al Estado soberano para ayudar al desempeño de

su responsabilidad; en tercer término, cuando la responsabilidad del Estado falla y se agotan los medios pacíficos de solución, la comunidad internacional debe actuar de manera expedita y decisiva, a través del Consejo de Seguridad, para proteger a la población⁵⁶.

Por otro lado, más allá del incipiente consenso internacional en torno a la responsabilidad de proteger que se describe en párrafos anteriores, el nuevo concepto ha generado profusa discusión académica⁵⁷.

No obstante, la indagación en torno a las ramificaciones doctrinarias suscitadas a partir del Informe ICISS excede los objetivos de la presente investigación⁵⁸. Baste con señalar algunas críticas al concepto de responsabilidad de proteger, tales como la de Thomas Weiss, para quien el nuevo concepto, y cualquier tipo de intervención, requieren para tener éxito de la participación activa de la mayor potencia militar en el mundo, Estados Unidos. Sin ese apoyo, la responsabilidad de proteger no podrá ser implementada con éxito⁵⁹. Weiss además critica que el umbral de “justa causa” de la responsabilidad de proteger es muy alto⁶⁰, crítica la cual comparte Alex Bellamy⁶¹.

Por su parte, Carsten Stahn reprocha al Informe ICISS su ambigüedad en torno a la legítima autoridad de los Estados para intervenir, y cuestiona

su carácter de norma jurídica, pues su violación está actualmente desprovista de toda sanción⁶², además de haber tenido su origen en un informe no vinculante de una comisión independiente.

En términos similares, Matthew Kalkman afirma que la responsabilidad de proteger es un “arco sin flecha”, toda vez que reconoce la existencia de un deber legal de los Estados de prevenir atrocidades, emanado de la Convención contra el Genocidio, pero afirma que ese deber no incluye el uso de la fuerza⁶³.

Siempre en relación a la eficacia jurídica, Diana Amnéus sostiene que no es correcto hablar de una responsabilidad legal de proteger del Consejo de Seguridad, sino que lo que actualmente existe en derecho internacional es un derecho legal de intervención, junto a una responsabilidad moral (no coercible) de proteger, de parte de ese cuerpo⁶⁴.

Por último, Alan Kuperman advierte el “riesgo moral” de la responsabilidad de proteger como herramienta política, consistente en que los grupos rebeldes dentro de un Estado pueden provocar a las autoridades para generar una respuesta represiva y gatillar, de este modo,

la responsabilidad de proteger de la comunidad internacional, propiciando el derrocamiento de ese gobierno⁶⁵.

En definitiva, la responsabilidad de proteger tuvo su origen como una reformulación del inorgánico concepto de intervención humanitaria de que se tenía noción hasta fines del siglo XX. Los redactores del Informe ICISS intentaron abandonar la antigua discusión en torno a un “derecho a intervenir”, para centrarse en las víctimas y en la obligación o “responsabilidad de protegerlas”. Además, el Informe ICISS se presenta a sí mismo como una superación de la antigua discusión sobre la intervención humanitaria en otros aspectos, tales como el respeto que ofrece, en principio, a la soberanía del Estado y el énfasis que pone en la prevención⁶⁶.

Sin embargo, la responsabilidad de proteger continúa teniendo sus raíces en la noción de intervención humanitaria, y ésta a su vez ostenta un linaje de mucha más antigua data que la década de 1990. En este sentido, la intervención humanitaria es una rama cuya más reciente floración es la responsabilidad de proteger, y cuyo tronco principal ha crecido robusto a lo largo de los siglos y ha sido descrito en el capítulo anterior como la

tradición de la Guerra Justa. Los criterios de *ius ad bellum* de la responsabilidad de proteger, en este sentido, son de muy larga prosapia, no obstante la ausencia de reconocimiento de este linaje por parte del Informe ICISS.

2.4 La intervención humanitaria en la tradición de la Guerra Justa

Una conceptualización completa de la intervención humanitaria debe necesariamente enmarcar dicha institución dentro de un contexto más amplio, que permite iluminar sus rasgos fundamentales y explicar sus orígenes, así como también dar a los ciudadanos la posibilidad de, como dice Walzer, “identificar las principales cuestiones políticas y morales de una intervención concreta”⁶⁷. Dicho contexto corresponde a la tradición de la Guerra Justa, de la cual la intervención humanitaria forma parte, si bien la mayoría de los autores del siglo XX y XXI son reticentes a reconocer dicho *pedigree*.

Ello puede deberse al recelo que suscitan algunos elementos de origen teológico dentro de la tradición. Más aún, Terry Nardin ha adscrito la intervención humanitaria no a la tradición de la Guerra Justa, sino a la tradición del derecho natural⁶⁸, lo que contribuye a aumentar la

reticencia del positivismo jurídico a ver en la intervención humanitaria un tipo de Guerra Justa.

Otra razón para denegar a la intervención humanitaria sus orígenes puede radicar en la tendencia hacia el *ius contra bellum* iniciada tras la Primera Guerra Mundial con el Pacto Kellogg-Briand y cristalizada jurídicamente luego de la Segunda Guerra Mundial, en el Capítulo I y VII de la Carta de las Naciones Unidas (véase el capítulo II, sección 5).

No obstante, la filiación indeterminada de la intervención humanitaria ha sido resistida por algunos autores contemporáneos, entre ellos Mona Fixdal, Dan Smith, Nicholas Wheeler, José Zalaquett, Alex Bellamy y David Fisher, quienes reconocen expresamente que la intervención humanitaria pertenece a la tradición de la Guerra Justa, y de ese modo aplican a aquélla de manera sistemática los criterios de *ius ad bellum* de esta tradición⁶⁹.

A continuación se aplicarán a la intervención humanitaria los criterios de *ius ad bellum* de la tradición de la Guerra Justa tal como son sintetizados por Alex Bellamy⁷⁰ (véase el capítulo II, sección 6), y en cada requisito se mencionará tanto a quienes reconocen el *pedigree*, cuanto a quienes usan los mismos criterios sin admitir su linaje⁷¹.

a) Justa causa

De acuerdo con Mona Fixdal y Dan Smith, la justa causa de una intervención humanitaria es la defensa de las víctimas inminentes o efectivas de genocidio y de violaciones masivas de derechos humanos⁷².

Para Nicholas Wheeler, una justa causa consiste en una “emergencia humanitaria suprema”, que puede adoptar la forma de genocidio, asesinatos masivos y expulsión masiva de la población. Incluso el colapso institucional es para Wheeler una justa causa de intervención⁷³.

José Zalaquett afirma que hay poco desacuerdo en torno a la justa causa: la violación de los derechos humanos a gran escala⁷⁴.

Por su parte, Alex Bellamy sostiene que la gravedad de la justa causa es inversamente proporcional al grado de legítima autoridad, y dicha justa causa puede consistir en asesinato masivo y limpieza étnica, pero no necesariamente se debe sujetar a un estándar tan exigente⁷⁵.

David Fisher indica como una justa causa la prevención de sufrimiento y muerte de carácter extendido⁷⁶.

Entre los herederos no autoconcientes de su pertenencia a la tradición se cuenta Ved Nanda, quien llama a la justa causa el “criterio de necesidad”, de acuerdo a la severidad de las violaciones de derechos humanos, que comprenden genocidio y violaciones grotescas, persistentes y sistemáticas de derechos humanos⁷⁷.

Para Fernando Tesón, las justas causas son más amplias, y corresponden a situaciones serias de tiranía y anarquía en el Estado objetivo⁷⁸.

El Informe ICISS, tal vez uno de los mayores herederos perdidos de la tradición atendidos sus criterios homónimos para una intervención armada legítima (i.e. justa causa, recta intención, último recurso, proporcionalidad, razonables expectativas de éxito y legítima autoridad), establece como umbral de justa causa la pérdida de vidas en gran escala, efectiva o inminente, con intención genocida o no, y provocada por la acción estatal deliberada, o por la negligencia o inhabilidad del Estado para actuar, o en un Estado fallido. También es una justa causa la limpieza étnica a gran escala, efectiva o inminente, llevada a cabo por asesinato, expulsión forzada, actos de terrorismo o violación⁷⁹. Como ya fue señalado, Bellamy y Weiss consideran que este umbral es demasiado exigente como justa causa.

El Informe *Un mundo más seguro* también postula sus propios requisitos de *ius ad bellum*, los cuales no son sino una reformulación inopinada de los criterios de la Guerra Justa. En particular, establece como causa justa la “seriedad de la amenaza”, comprendiendo genocidio y otras matanzas a gran escala, limpieza étnica o violaciones serias del derecho internacional humanitario, efectivas o inminentes⁸⁰.

Por último, el Documento Final de la Reunión Anual de la Asamblea General de la ONU en 2005, en su párrafo 138, circunscribió la justa causa para el ejercicio de la responsabilidad de proteger a cuatro crímenes: genocidio, crímenes de guerra, limpieza étnica y crímenes de lesa humanidad.

b) Legítima autoridad

Fixdal y Smith⁸¹ afirman que la cuestión de la legítima autoridad sólo es importante en la medida en que no exista una invitación del Estado huésped (pues éste sería la autoridad) o que no se trate de un Estado fallido (pues no existe la autoridad). En los demás casos, reconocen que la tradición no proporciona una respuesta precisa, por lo que mientras

más manifiesta sea la urgencia, menos exigente será la determinación de la legítima autoridad.

Por su parte, Wheeler, en su obra *Saving strangers*, no se refiere específicamente al problema de la autoridad, por lo que se entiende que es entregada a los Estados que estén en condiciones de intervenir⁸².

Zalaquett sostiene que como regla general la autoridad legítima es encarnada por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General de la ONU, pero en casos excepcionales de urgencia la intervención no autorizada por esos cuerpos también es legítima, tal como en el derecho doméstico cuando se admite la legítima defensa y la detención por parte de ciudadanos ante delitos flagrantes⁸³.

Bellamy propone una prelación de legítima autoridad, en que la jerarquía es inversamente proporcional a la urgencia de la situación. De este modo, en principio la primera autoridad es el Consejo de Seguridad, pero en la medida que la necesidad vaya aumentando y se requiera una respuesta rápida y efectiva, la prelación desciende hacia la Asamblea General, organizaciones regionales y por último Estados individuales⁸⁴.

Fisher sostiene que la autorización de la ONU es lo más deseable, pero que a falta de ella, y en presencia de gran consenso internacional ante la

urgencia de la situación, puede intervenir un Estado o grupo de Estados⁸⁵.

Por su parte, Fernando Tesón afirma que la legítima autoridad sólo puede recaer en Estados liberales (i.e. democracias respetuosas de la dignidad y los derechos humanos) o en alianzas de esos Estados⁸⁶. Incluso llega a proponer, ante los defectos del Consejo de Seguridad, la existencia de una “Corte de Seguridad Humana” conformada por jurisconsultos independientes, para autorizar las intervenciones⁸⁷.

Nanda aduce que la autoridad será legítima si es “colectiva”, es decir, ajustada a los mecanismos de seguridad colectiva consagrados en la Carta de la ONU⁸⁸.

Kiho Cha propone un sistema de “subcontratación” de las facultades de seguridad de la ONU, para delegarlas en organizaciones regionales cuando aquélla se vea impedida, facilitando una respuesta más honesta, expedita y efectiva⁸⁹. Cabe destacar que el art. 53 de la Carta de la ONU exige que de todas formas las medidas coercitivas ejercidas por organizaciones regionales sean autorizadas por el Consejo de Seguridad.

El Informe ICISS también adopta el requisito de la legítima autoridad, la cual hace recaer en principio en el Estado soberano, luego en las

autoridades de ese Estado en cooperación con actores externos, y finalmente en el Consejo de Seguridad. En caso de que éste falle, se propone como autoridad a la Asamblea General a través del procedimiento “Unión Pro Paz” (resolución de la Asamblea General de la ONU número 377 de 1950, que autorizó la Guerra de Corea a pesar del veto soviético en el Consejo de Seguridad), o una organización regional⁹⁰. El Informe no esclarece la prelación entre estas dos últimas autoridades.

Al referirse a la legítima autoridad, el Informe *Un mundo más seguro* remite en exclusiva al Consejo de Seguridad⁹¹.

Por último, el Documento Final de la Reunión Anual de la Asamblea General de la ONU en 2005, consagra en sus párrafos 138 y 139 la legítima autoridad por defecto del Estado para ejercer la responsabilidad de proteger, y en caso de que las autoridades nacionales fallen, tal autoridad pasaría únicamente al Consejo de Seguridad.

c) Recta intención

Fixdal y Smith afirman que el objetivo buscado con la intervención debe ser la paz justa, y que tal intención se demuestra, como también señala

Bellamy⁹², por los actos posteriores a la intervención o *ius post bellum*, de modo análogo a las pretensiones de validez de veracidad en la teoría de la acción comunicativa. En igual sentido, Walzer exige como parte de un *ius post bellum* apropiado tras la intervención humanitaria, el cambio del régimen que dio lugar a la crisis por otro más estable⁹³.

Wheeler y Tesón descartan el requisito de la recta intención, no porque toleren abusos, sino porque lo relevante para ellos es el resultado humanitario más que el motivo de la intervención, que nunca será humanitario a un nivel químicamente puro, tal como sostiene Coates al referirse a la recta intención en general dentro de la tradición⁹⁴. Sólo si los otros motivos concomitantes impiden esos resultados humanitarios, ya no habrá una intervención humanitaria⁹⁵.

Zalaquett exige que la intervención no esté motivada por la obtención de poder u otras ventajas, sino que debe estar orientada a asegurar la paz y un estado de cosas que impida la ocurrencia de una nueva crisis⁹⁶.

Bellamy distingue entre “intención” humanitaria y “motivos” o razones auto-interesadas del Estado, y sostiene que ambos pueden coexistir, en la medida en que los motivos no desplacen a las intenciones⁹⁷.

Fisher reconduce la recta intención a la justa causa, pues afirma que la intervención debe emprenderse por el bien de dicha causa. Además, coincide con Bellamy en que el *ius post bellum* contribuye a iluminar la recta intención⁹⁸.

Nanda, por su parte, postula como requisito de la intervención humanitaria el que exista un propósito humanitario, o cuando menos que éste subsista junto con otras motivaciones auto-interesadas⁹⁹.

El Informe ICISS postula ciertos resguardos para asegurar una recta intención, tales como el multilateralismo, la aprobación de las propias víctimas y el beneplácito general de la región donde se encuentra el Estado objetivo. Asimismo, un comportamiento adecuado en el *ius post bellum* será heurístico de una recta intención auténtica¹⁰⁰.

El Informe *Un mundo más seguro* también postula la recta intención con el nombre de “propósito adecuado”, el cual debe ser detener o evitar la amenaza humanitaria¹⁰¹.

d) Último recurso¹⁰²

Tanto Fixdal, Smith¹⁰³, Wheeler¹⁰⁴, Zalaquett¹⁰⁵ y Fisher¹⁰⁶ establecen como requisito para la intervención que se hayan agotado todas las vías

pacíficas de solución. Bellamy no lo menciona expresamente, pero puede desprenderse de su alusión al último recurso como requisito de la Guerra Justa en general¹⁰⁷.

Por supuesto, estos autores coinciden en que la necesidad o último recurso se analiza de modo prudencial, de manera que no deben agotarse aquellos recursos que es razonable presumir que no ayudarán a la solución de una situación de crisis.

Nanda, por su parte, también postula este requisito, cuando pregunta si el uso de la fuerza es apropiado¹⁰⁸.

Los Informes ICISS¹⁰⁹ y *Un mundo más seguro*¹¹⁰ también adoptan este criterio, así como su aplicación razonable a las circunstancias concretas. Cabe señalar que, considerando que la responsabilidad de proteger no es sino la más reciente formulación de la intervención humanitaria, las críticas a ésta última por no contemplar una fase preventiva como la de la responsabilidad de proteger¹¹¹ son infundadas, a la luz del requisito de último recurso, pues la prevención está obviamente comprendida en él.

e) Proporcionalidad

Fixdal y Smith entienden por proporcionalidad la producción de mayores beneficios que costos (en daños materiales y humanos) producto de la intervención. En igual sentido se pronuncian Wheeler¹¹², Zalaquett¹¹³, Bellamy¹¹⁴ y Fisher¹¹⁵.

Nanda también propone este criterio al preguntar si la intervención maximiza los mejores resultados¹¹⁶.

El Informe ICISS, por su parte, entiende la proporcionalidad como la adecuación de los medios utilizados (la escala, duración e intensidad de la operación) al fin humanitario perseguido¹¹⁷. Esta “proporcionalidad de medios a fines” es diferente de la clásica “proporcionalidad entre costos y beneficios” sostenida por la mayoría de los autores, y se acerca más al principio de proporcionalidad del *ius in bello*, en virtud del cual están prohibidos todos los medios y métodos de ataque de los cuales puede anticiparse razonablemente que producirán daños colaterales excesivos en relación con la ventaja militar esperada. Briand Orend distingue entre ambos tipos de proporcionalidad, denominando “macro-proporcionalidad” a la propia del *ius ad bellum*, que dice relación con la comparación entre costos y beneficios, y “micro-proporcionalidad” a la correspondiente al *ius in bello*, que se refiere a la relación de razonabilidad entre ventaja militar y daños colaterales¹¹⁸.

El Informe *Un mundo más seguro* adopta los dos tipos de proporcionalidad, micro y macro. Bellamy también opta por esta vía ecléctica¹¹⁹.

f) Razonables expectativas de éxito

El requisito de que una intervención sólo debe emprenderse si hay esperanzas, fundadas en la razón, de que se tendrá éxito es sostenido por Fixdal, Smith, y Wheeler¹²⁰. Zalaquett y Fisher, por su parte, tratan las razonables expectativas de éxito como una reformulación de la proporcionalidad, toda vez que al realizar el cálculo prudencial entre costos y beneficios, el éxito (así como su probabilidad) se cuenta entre los posibles beneficios¹²¹. Bellamy trata de modo conjunto la proporcionalidad y las razonables expectativas¹²², por lo que al parecer adhiere al razonamiento de Zalaquett, si bien al postular los criterios de la Guerra Justa en general, Bellamy separa deliberadamente la proporcionalidad de las razonables expectativas de éxito¹²³.

Nanda no trata este requisito explícitamente, pero siguiendo a Zalaquett y Fisher se puede decir que lo contempla en la evaluación de los resultados de la intervención.

El Informe ICISS trata este elemento como un requisito prudencial, afirmando que no basta con una justa causa, sino que caso a caso se debe analizar si es razonable proceder en contra de determinados Estados¹²⁴. Siguiendo la lógica de Zalaquett, el Informe define además las razonables expectativas como un cálculo entre costo y beneficio, por lo que la macro proporcionalidad termina siendo recogida de todos modos en el Informe.

El Informe *Un mundo más seguro* no trata este requisito, pero puede ser desprendido de su concepto de proporcionalidad.

Ahora bien, la justa causa es el requisito más fecundo para la discusión sobre el fundamento de la intervención humanitaria, toda vez que es dentro de este criterio que los aportes de los autores pertenecientes a la tradición de la Guerra Justa (tanto clásicos como contemporáneos) son más profusos. Es a partir de dichos aportes que se puede emprender una “filosofía” de la justa causa, esto es, la pregunta por la razón última de la causa justa.

3. Fundamento de la intervención humanitaria

3.1 Argumentos doctrinarios

Si bien el término “intervención humanitaria” comienza a ser usado sólo a mediados del siglo XIX¹²⁵, los autores clásicos de la tradición de la Guerra Justa habían comenzado a avanzar argumentos en favor de dicha intervención desde el siglo XVI.

Francisco de Vitoria es el primero a quien se puede atribuir una apología de la intervención para defender los derechos de otros. En sus *Relecciones sobre los indios y el derecho de guerra* (1532), el salmantino sostiene:

“(…) hay que tener presente que los príncipes no sólo tienen autoridad sobre sus súbditos, sino también sobre los extraños para obligarlos a que se abstengan de hacer injurias, y esto por derecho de gentes y en virtud de la autoridad de todo el orbe (*totius orbis auctoritate*). Y aun parece que por derecho natural, pues, de otro modo, el mundo no podría subsistir si no hubiese quienes tuvieran autoridad y fuerza para intimidar a los malos y reprimirlos, a fin de que no perjudicaran a los inocentes”¹²⁶.

Durante el siglo XVII, Hugo Grocio también propugnó el hacer la guerra por otros. En el capítulo XXV de su *De iure belli ac pacis*, Grocio aduce

que los soberanos pierden la soberanía cuando cometen crueldad en contra de sus súbditos, y otros soberanos tienen motivo suficiente para intervenir en defensa de esos súbditos debido a la naturaleza común de los hombres, que los obliga a asistirse unos a otros¹²⁷, “porque nada de lo humano es extraño al hombre”¹²⁸. En un capítulo anterior, Grocio cita a Menandro para preparar su argumento:

“Si cada uno de nosotros tomáramos venganza de las ofensas en los malvados autores de ellas, creyendo que va con nosotros lo que a otros se hace, unidos entre nosotros con unión de fuerzas, no prevalecería el ataque atrevido de los malos a la inocencia: los cuales, vigilados en todas partes y obligados a sufrir los castigos que merecen, o serían absolutamente ningunos, o muy pocos”¹²⁹.

En el siglo XVIII, Emmerich de Vattel, refiriéndose a la no intervención como efecto de la soberanía y regla general en las relaciones entre Estados, reconoce como excepción a dicha regla la asistencia a un pueblo oprimido que se rebela: “Pero si atacando el príncipe las leyes fundamentales, da á su pueblo un motivo legítimo de que le resista; si la tiranía, hecha ya insoportable, subleva á la nación; toda potencia estrangera tiene derecho a socorrer á un pueblo oprimido que le demanda su asistencia”¹³⁰.

Refiriéndose a una hipótesis de intervención humanitaria propiamente tal, Vattel afirma: “Por lo que hace á aquellos monstruos que con el título de soberanos se hacen el azote y horror de la humanidad, son bestias feroces de que todo hombre de valor puede con justicia purgar la tierra”¹³¹.

Antes de que el espectro del *ius ad bellum* reapareciera en el radar con particular intensidad en 1977, a mediados del siglo XX una débil señal comenzaría a ser emitida por Oppenheim y Lauterpacht, quienes elevaron la intervención humanitaria conducida por un Estado o grupo de ellos al rango de excepción del principio de no intervención. Aludiendo a la célebre “cláusula de Martens” (que data del preámbulo de las Convenciones de La Haya de 1899 y 1907, y está consagrada en el art. 1.2 del Protocolo I y en el preámbulo del Protocolo II¹³²), estos autores sostienen que cuando un Estado comete crueldades y persecución en contra de sus nacionales de una manera que deniega sus derechos fundamentales y “remece la conciencia de la humanidad” (*shock the conscience of mankind*), se justifica una intervención humanitaria¹³³.

El *dictum* de Oppenheim y Lauterpacht es retomado luego por Michael Walzer, quien propone tres suspensiones unilaterales a la prohibición de intervención en los asuntos de una comunidad: en las luchas de

independencia o “secesiones” (i.e. uno de los conflictos armados tipo Protocolo I de 1977); como contra-intervención ante la interferencia de un tercer Estado en una guerra civil; y la intervención humanitaria¹³⁴.

Walzer acepta esta última en casos en que la tiranía y el salvajismo de un gobierno contra su propia población hacen poner en duda la misma existencia de una comunidad capaz de autodeterminación, toda vez que la esclavitud y las masacres “remecen la conciencia moral de la humanidad”¹³⁵. En una publicación más reciente, *Arguing about war* (2004), Walzer se muestra más flexible con respecto al umbral de intervención¹³⁶, y pormenoriza los actos que remecen la conciencia de la humanidad, tales como la masacre, violación, limpieza étnica, terrorismo de Estado y versiones contemporáneas de “feudalismo bastardo”¹³⁷ (señores de la guerra).

A diferencia de las otras dos formas de intervención unilateral, en que sí existen una o dos comunidades determinadas, para Walzer la intervención humanitaria debe estar destinada no sólo a ofrecer refuerzo militar a un beligerante, sino que se libra para ganar la guerra ahí donde todo lazo comunitario ha sido disuelto¹³⁸. Sólo de esta manera se pueden evitar desastres como Ruanda, admite Walzer en el prólogo a la cuarta edición de *Just and unjust wars* y en *Arguing about war*¹³⁹. Pero ganar la

guerra no quiere decir para Walzer sólo prevalecer militarmente, sino adoptar todas las medidas de un adecuado y responsable *ius post bellum* que impida que las crisis puedan resurgir¹⁴⁰.

Walzer funda en último término la obligación de intervenir, en especial de los Estados poderosos y prósperos cuya acción unilateral es más eficaz que el anquilosado multilateralismo¹⁴¹, en el interés que todos los Estados tienen en la estabilidad global y en la “humanidad global”¹⁴².

Por su parte, John Rawls, en su reformulación del proyecto kantiano de *La paz perpetua* titulado *The law of peoples*, se manifiesta partidario de la intervención humanitaria librada por “pueblos bien ordenados” (i.e. liberales y “decentes” o no-liberales respetuosos de los derechos humanos) en casos graves de violación de los derechos humanos¹⁴³.

Otro autor liberal y heredero perdido de la tradición es el ya mentado Fernando Tesón, para quien la tiranía y la anarquía son la justa causa de una intervención humanitaria, llevada a cabo por Estados liberales en exclusiva¹⁴⁴.

En contra de Walzer, Tesón afirma que la soberanía es sólo un bien instrumental que cede siempre a favor del individuo¹⁴⁵, y señala como el fundamento último de su teoría de la intervención humanitaria la “común

humanidad” que liga a todos los seres humanos¹⁴⁶, análoga al concepto de “moral común” que Nardin toma del *koinos nomos* estoico para fundar su propia justificación de la intervención humanitaria¹⁴⁷.

Ahora bien, la crítica de Tesón a Walzer puede parecer muy severa si se considera que éste último ha reconocido desde siempre que la soberanía es tan sólo la expresión de los valores tanto de la libertad comunitaria como de la vida individual¹⁴⁸.

Más aún, Nicholas Wheeler reúne a Tesón y a Walzer bajo la égida del “solidarismo”, doctrina a la que aquél también adhiere¹⁴⁹, y que consiste en el compromiso con la defensa de los derechos humanos en todas partes del planeta, sin importar las fronteras¹⁵⁰. Sin embargo, Wheeler no hace explícito el fundamento de tal compromiso y por lo tanto no proporciona suficientes razones para “salvar extraños”, pues ¿por qué habría de importar lo que sucede al otro lado del mundo?

3.2 Fundamento moral de la intervención humanitaria

“Resguardar los derechos de otros es el fin más noble y bello de un ser humano”.

- Kahlil Gibran.

La falta de fundamentos sólidos para justificar la intervención humanitaria no es aceptable desde una perspectiva “cognitivista”, como la seguida por la presente investigación. Para Habermas, el cognitivismo consiste en la exigencia de “buenas razones” para la observancia, reivindicación y crítica de las reglas morales¹⁵¹.

La pregunta fundamental, en este sentido, radica en saber si tras la *totius orbis auctoritate* de Vitoria; la “naturaleza común del hombre” de Grocio; las “leyes fundamentales” de Vattel; la “conciencia de la humanidad” de Oppenheim y Lauterpacht; la “humanidad global” de Walzer; el “buen orden” de Rawls; la “común humanidad” de Tesón; el *koinos nomos* de Nardin; y el “solidarismo” de Wheeler; es decir, si tras todas las justificaciones formuladas a lo largo de los siglos para la intervención humanitaria, existen buenas razones para defender tal forma de guerra. A continuación se intentarán ofrecer tales razones.

Para comenzar una justificación siempre es saludable atender primero a lo que dicen los detractores. Uno de los mayores críticos de la tradición de la Guerra Justa, y en particular de la intervención humanitaria, es Carl Schmitt.

A juicio de Schmitt, la Guerra Justa, una de cuyas formas es la “guerra de humanidad”¹⁵², es un concepto teológico que deviene guerra total o sin límites cuando no existe una “visión global común” que permita considerar al enemigo como un *iustus hostis*¹⁵³. El concepto de “enemigo” que Schmitt utiliza en *El concepto de lo político*, aclara, se refiere a ese *iustus hostis*, que no se desea aniquilar o borrar del mapa, sino tan sólo vencerlo y encerrarlo dentro de sus límites¹⁵⁴. Pero en las “guerras de humanidad” no existe tal moderación, pues se reduce al enemigo a calidad de monstruo y se persigue su exterminio con particular inhumanidad¹⁵⁵.

Con la nueva configuración del modelo de los Estados nacionales en las relaciones internacionales, que Schmitt designa como *ius publicum europaeum*, se volvió posible en Europa el *iustus hostis* y la “guerra humanizada” o moderada, a la manera de un duelo formal entre soberanos iguales, puesto que con la “desteologización” de la guerra sobreviene su racionalización¹⁵⁶. No obstante, Schmitt reconoce que antes de la Reforma protestante, con la “república cristiana” medieval, también existía la moderación entre enemigos que compartían una misma visión global¹⁵⁷, e incluso en Roma existía una incipiente noción de *iustus hostis* (aunque carente de dicha visión global¹⁵⁸).

Ahora bien, a pesar de que Schmitt no es claro acerca de si su razonamiento discurre en torno al *ius ad bellum*, el *ius in bello*, o ambos, resulta pertinente la pregunta acerca de la existencia de una tal visión global que justifique la intervención humanitaria en el debate sobre el *ius ad bellum*.

Aparentemente, todas las justificaciones mencionadas para la intervención humanitaria se fundan sobre una tal visión global. El problema fundamental radica en saber cuál es el contenido de una tal visión global que permita, no sólo moderar la conducta frente al enemigo, sino también librar Guerras Justas para salvar a extraños.

Esta visión global puede ser identificada con un *ethos*, entendido no como carácter (que es su acepción original), sino como “un grupo de sentimientos y actitudes”¹⁵⁹. En el caso de la intervención humanitaria, tal *ethos* sería uno de carácter humanitario, que evoluciona a partir de un *ethos* religioso que justificó las intervenciones anteriores al siglo XIX¹⁶⁰, y que a partir de esa centuria se empezó a instalar como visión global secular¹⁶¹, culminando con la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948.

Por tanto, el fundamento del “solidarismo” en la intervención humanitaria puede ser encontrado en la visión global del *ethos* humanitario desarrollado a partir del siglo XIX y elevado a instrumento jurídico universal en el siglo XX, en la forma de los derechos humanos.

No obstante, descubrir que el fundamento de la intervención humanitaria es la protección de los derechos humanos no parece muy novedoso. Para evitar caer en un truismo, es necesario indagar brevemente en el fundamento moral de los propios derechos humanos, desde una perspectiva postradicional y secular que, no obstante, ve en 1948 un hito histórico de significación moral única.

La Segunda Guerra Mundial, de la que la Declaración Universal es consecuencia directa, puede ser entendida como la máxima expresión de lo que Nietzsche entiende como “voluntad de poder”, es decir, “el deseo insaciable de mostrar potencia, o empleo, ejercicio del poder, como instinto creador”¹⁶². Pero la voluntad de poder nietzschiana no es sino la radicalización de la voluntad (o “voluntad de vivir”) en Schopenhauer, para quien la voluntad comete injusticia cuando se afirma a sí misma negando a las demás manifestaciones de voluntad¹⁶³.

La solución moral que propone Schopenhauer, con base en la antropología de Rousseau, para terminar con el sufrimiento de la voluntad eternamente insatisfecha es, a partir de la compasión, la renuncia o abnegación de esa voluntad¹⁶⁴. Max Scheler también postula la capacidad de negar el impulso afectivo como la *differentia specifica* del ser humano, “el asceta de la vida”¹⁶⁵. En igual sentido, Höffe se refiere a los derechos humanos como correlatos de los “deberes humanos”¹⁶⁶ de abstención o renuncia a la violencia, de modo que el fundamento de los derechos humanos sería para él la reciprocidad de un “intercambio trascendental negativo” en que “la capacidad propia de ser actor de violencia se intercambia por el interés de no ser víctima de violencia ajena”¹⁶⁷. Según Höffe, la memoria de la brutalidad es un requisito imprescindible para que el “animal que tiene el derecho de prometer” pueda honrar su compromiso trascendental¹⁶⁸.

De este modo, la Declaración Universal puede ser interpretada filosóficamente como un acto de abnegación de la voluntad de poder, emprendido por todas las naciones tras el desenfreno de la Segunda Guerra Mundial, cuando el corazón de Europa se transformó en el corazón de las tinieblas.

¿En qué contribuye esta fundamentación para aportar buenas razones a la intervención humanitaria? La abnegación o *sôphrosuné* (esto es, la virtud griega de abstenerse de abusar del propio poder, pudiendo hacerlo¹⁶⁹) es un rasgo distintivo del valor fundamental subyacente a todos los derechos humanos consagrado en los preámbulos de la Carta de la ONU y de la Declaración Universal de 1948, es decir, la dignidad¹⁷⁰.

Más allá de la caracterización de la dignidad dentro de la filosofía moral como atributo exclusivo de los seres racionales, que puede rastrearse hasta Cicerón¹⁷¹ y que alcanza su apogeo con la distinción entre “precio” y el “valor intrínseco” (dignidad) que poseen los agentes racionales del reino de los fines de Kant¹⁷², resulta interesante la nueva conceptualización que Jeremy Waldron efectúa de la dignidad.

Waldron rescata el concepto social de dignidad en cuanto *status*, nobleza o rango¹⁷³, que viene de la idea romana del respeto y rendición de honores a un *dignitas hominis* detentador de un cargo o posición elevada¹⁷⁴. Waldron afirma que con la consagración de los derechos humanos, la dignidad antiguamente reservada para algunos pasó a ser universal¹⁷⁵, de modo que se convirtió en una noción de “nobleza para el hombre común”¹⁷⁶.

La importancia del giro conceptual de Waldron radica en que uno de los rasgos que este autor advierte como parte de la dignidad entendida como nobleza, junto a la compostura, la distinción y la auto-afirmación, es el auto-control¹⁷⁷.

De este modo, la dignidad como *status* o nobleza de todos entronca con la fundamentación de los derechos humanos en la abnegación, que no es sino otra manera de referirse al auto-control. La dignidad es el valor fundante de los derechos humanos porque uno de sus rasgos principales, el auto-control o *sôphrosuné*, es lo que permitió a los pueblos renunciar (cuando menos ostensiblemente) a la voluntad de poder, en 1948. Como afirmara Pico della Mirandola ya en el siglo XV, la dignidad del ser humano consiste en ser el “supremo artífice de sí mismo”, pudiendo elegir degradarse hasta lo bestial o elevarse hasta lo divino¹⁷⁸.

El hecho de que tener dignidad sea un requisito lógico y moral para ser titular de derechos humanos no quiere decir que la dignidad sea un rasgo connatural a los seres humanos, como podría sugerir una lectura iusnaturalista de ese concepto. Lo que propone Waldron, por el contrario, es que en algún momento de la historia, la Humanidad decidió extender ese *status* a todos sus miembros. Que dicha extensión sea contingente no le resta significado y fuerza moral. De este modo, el

concepto de “dignidad natural” de Pico della Mirandola y de Kant es antecedente, si bien no fundamento, del concepto de “dignidad construida” de Waldron.

Con base en lo anterior y en lo señalado a propósito de la muerte en la sección 5 del capítulo I, la igualdad entre los seres humanos, sean o no combatientes, encuentra un doble fundamento, tanto existencial como normativo. En efecto, la igualdad se funda, por un lado, en el *factum* existencial de la muerte, el sino igualador que torna a todos los seres humanos en codeudores solidarios. Por otro lado, el fundamento normativo para la igualdad radica en la noción de dignidad construida, que el supremo artífice de sí mismo, el ser humano, ha extendido a todos sus representantes.

Pues bien, históricamente la dignidad ha demandado reconocimiento de parte de otros. El reconocimiento, según Walzer, tras la universalización de la dignidad puede ser simple o calificado. Es simple si se reconoce la igual dignidad de todos los seres humanos (como propone Waldron), y calificado si es que se admira una cualidad en particular que alguno posee y otro no (verbigracia, el talento artístico)¹⁷⁹.

El reconocimiento va usualmente acompañado de lo que Walzer llama la “mímica del título”, esto es, un gesto, como quitarse el sombrero¹⁸⁰. Esto remite a ciertas prácticas de los hombres de armas, como el saludo militar. La versión romántica sobre su origen postula que se trata de la evocación del ademán que los caballeros andantes debían realizar cuando se encontraban, para levantar el visor de su yelmo y reconocerse mutuamente, como amigos o como *iustus hostis*.

No obstante, tal imagen es históricamente imprecisa, toda vez que al tiempo en que se introdujeron los yelmos con visor móvil en el siglo XV¹⁸¹ el fenómeno de los caballeros andantes, así como su ética, tocaba su fin. Más precisa parece la tesis consistente en que el saludo militar tiene su origen alrededor del siglo XVII, a partir de la costumbre civil de quitarse el sombrero o elevarlo con la mano en señal de reconocimiento¹⁸².

Sin embargo, a pesar de la falta de precisión de la versión romántica, ésta todavía puede resultar útil para concluir la labor de fundamentación de la intervención humanitaria.

Como ha sido señalado por Bellamy, el código de caballería medieval, que se remonta al siglo XI¹⁸³, es una importante vertiente dentro de la

tradición de la Guerra Justa¹⁸⁴. Tanto Bellamy como Enrique Zorrilla destacan como parte del *ethos* caballeresco la protección de los débiles y de quienes no pueden defenderse por sí mismos¹⁸⁵. Si bien en la práctica el trato respetuoso y la protección era reservada sólo a otros nobles¹⁸⁶, lo cierto es que a partir del nuevo concepto de dignidad propuesto por Waldron, el código de caballería puede ser remozado y aplicado de manera universal, por cuanto todos los seres humanos son considerados ahora como intrínsecamente nobles, y *noblesse oblige*.

Ahora bien, de acuerdo a Walzer, una destacada (quizás la última) evocación del código de caballería ocurrió en el epílogo de la Segunda Guerra Mundial, cuando el general estadounidense MacArthur confirmó la sentencia que condenó a muerte al general Yamashita, reprochándole su falta de comportamiento caballeresco al permitir el pillaje de los soldados japoneses en las Filipinas: “El soldado, sea amigo o enemigo, tiene a su cargo la protección de los débiles e inermes. Es la verdadera razón y esencia de su ser, una misión sagrada”¹⁸⁷.

En la actualidad, ante la pérdida de tal *ethos* caballeresco entre los hombres de armas, Doswald-Beck y Vité proponen la formación de los militares en el respeto de los derechos humanos, tanto de los civiles como del enemigo, para generar un nuevo *ethos* militar que ocupe el

vacío normativo que dejó tras de sí el código de caballería¹⁸⁸. Como afirma Shannon French, los soldados necesitan creer en la justicia de su causa para luchar y distinguirse de los asesinos¹⁸⁹.

Sin embargo, ¿cómo respetar los derechos humanos del enemigo, si se busca tomar su vida? Walzer responde a esta interrogante señalando que los soldados renuncian (o son forzados a renunciar) a su derecho a la vida, por la misma naturaleza de la guerra¹⁹⁰. Pero ello no quiere decir que renuncien (o sean forzados a renunciar) a todos sus otros derechos humanos, ni menos a la dignidad que los funda. Es decir, los soldados enemigos aún se deben el “reconocimiento simple” que la dignidad o nobleza universal reclama¹⁹¹, y por cierto deben ese reconocimiento también a quienes no sólo conservan su dignidad, sino que también su derecho a la vida, los no combatientes.

Este reconocimiento es más fácil de obtener entre enemigos cuando surge el fenómeno del “soldado desnudo” o inerme. Walzer describe cómo los soldados experimentan una aversión hacia el ataque contra soldados desarmados, como lo ilustra una memoria de George Orwell al pelear en la guerra civil española: “Yo había venido para tirar contra ‘fascistas’, pero un hombre que se sostiene los pantalones no es un ‘fascista’, es visiblemente un congénere, un semejante y uno no siente

deseo de tirar contra él”¹⁹². Más allá de la ideología política, Orwell fue capaz de advertir la común humanidad que compartía con el soldado inerme, un codeudor solidario ante la muerte, partícipe de la misma fragilidad existencial.

Lo anterior otorga en parte la razón a Schmitt, pues la “Humanidad” es un concepto neutro (i.e. no polémico) que no se puede esgrimir para establecer distinciones políticas (por ejemplo, fascista, comunista) y deshumanizar a quien no es parte de las filas amigas. Como dice Conrad, refiriéndose a la inevitabilidad del reconocimiento de otros como iguales: “no podría decir que eran inhumanos, sino algo peor... la sospecha de que no fueran inhumanos”.

En tal sentido, es absurdo, si no derechamente perverso, hablar de los “enemigos de la Humanidad” para justificar una intervención humanitaria. Hacerlo equivale a bestializar al enemigo haciéndolo presa de la cacería, precisamente lo que éste hace con sus víctimas y lo que la guerra (justa) pretende detener.

Sin embargo, resulta apropiado hablar de los “enemigos de lo humanitario”, toda vez que lo humanitario no es una idea neutral, sino que es un concepto bélico, y por consiguiente político, pues la política es

la continuación de la guerra por otros medios (véase el capítulo I, sección 6). Lo humanitario es un concepto bélico porque, mientras la Humanidad es un universo existencial carente de facciones donde no tiene sentido introducir la noción de enemigo, en la guerra es necesaria la existencia de un enemigo a quien combatir, al cual, sin embargo, se lo debe tratar de modo “humanitario” o respetuoso, considerando que la guerra es un hecho institucional con una dimensión deóntica en el que existen reglas constitutivas que obligan a los beligerantes a conferir reconocimiento a su adversario, quien no es una presa de caza, sino un par codeudor solidario e igual en dignidad.

Con respecto a lo anterior, vale la pena una breve digresión analítica. Un hecho institucional puede ser hermético o comprensivo. Será hermético si sólo admite que su lógica se desenvuelva dentro del mismo, y no más allá de él. Por ejemplo, en el juego del ajedrez, sólo tiene sentido hablar del “enemigo” o adversario de color negro dentro del juego, y no fuera de él. En este sentido, el enemigo sólo lo es *en* el juego. Por otro lado, un hecho institucional será comprensivo si admite que su lógica sea permeada por situaciones exteriores, razón por la cual se podrá hablar tanto de un enemigo *en* el hecho institucional, cuanto de un enemigo *de* el hecho institucional. En la guerra sucede esto último, toda vez que se

pueden concebir enemigos *en* la guerra (i.e. enemigos que guerrear, o que respetan la dimensión deóntica de la guerra, y que sólo difieren en algún tema sustantivo), y enemigos *de* la guerra (i.e., enemigos de la dimensión deóntica de la guerra, que pretenden reducirla al hecho bruto de la cacería, es decir, los “enemigos de lo humanitario”). Un ejemplo de enemigos *de* la guerra es el de los turcos selyúcidas que en la Edad Media maltrataban a los peregrinos de Tierra Santa, cuyas acciones transgresoras de normas humanitarias mínimas, entre otras concausas, dieron origen a las cruzadas.

En el caso del hecho institucional hermético sólo se pueden concebir enemigos *en* el hecho. Si se tratase de introducir a un enemigo *del* hecho, por ejemplo, un enemigo *del* ajedrez que se rehúsa majaderamente a mover el alfil en diagonal y lo mueve en línea recta, entonces simplemente se dirá que no se puede jugar al ajedrez con ese enemigo. Se lo anula, similarmente a como se anula a un ser humano cuando se lo llama “enemigo de la Humanidad”. Pero en el caso de la guerra, como sí puede existir un enemigo *de* la guerra, además de un enemigo *en* la guerra, la manera de combatir al enemigo *de* la guerra (i.e. el enemigo de lo humanitario) no es anularlo ni bestializarlo (llamándolo “enemigo de la Humanidad”), es decir, no se debe combatir la cacería con más

cacería, sino que se debe combatir la cacería con más guerra, tal como se propuso al final del capítulo II (sección 7), al invocar el retorno de la figura de Eneas.

Los enemigos de lo humanitario son los que convierten al ser humano en presa de la cacería y desatan su voluntad de poder en contra de los débiles y los inermes. Ante dicha vejación, los “caballeros andantes de la Humanidad”¹⁹³, en la senda del primer paladín de los seres humanos, Heracles o Hércules¹⁹⁴, deben intervenir para hacer cumplir el compromiso que la Humanidad adoptó consigo misma de renunciar a la voluntad de poder, reivindicando la nobleza o dignidad de toda persona.

Pero al hacerlo, los caballeros andantes de la Humanidad deberán asimismo cuidarse de no convertir su guerra en cacería, por lo que tendrán que reconocer la dignidad de aquellos cuya vida se proponen tomar, para no incurrir en una contradicción performativa al resguardar la dignidad de unos vulnerando la de otros.

Es decir, deberán limitarse a quitar la vida al enemigo y tratarlo como un *iustus hostis*, con la menor medida de crueldad que el principio de necesidad militar tolere y que la guerra como hecho institucional diferente de la cacería admita, pues sólo respetando el *ius in bello* podrá

ser la guerra librada de las tinieblas de la barbarie. Asimismo, evocando el genio romano, al término del conflicto los interventores deberán extender la liza y formar una nueva alianza con los antiguos enemigos mediante el derecho internacional, a la manera del personaje de Eneas piadoso, cuya figura remota la de Hércules, paladín de la Humanidad.

Sólo entonces la intervención humanitaria podrá ser llamada con razón una Guerra Justa¹⁹⁵, en vista que desde antiguo la justicia ha consistido en tratar a los iguales (en dignidad) de forma igual, y a los desiguales en forma desigual¹⁹⁶.

4. Críticas

*“Los amigos se dicen sinceros;
¡los enemigos sí que lo son!
Por eso debiera tomarse la crítica
de éstos como una medicina amarga,
y aprender por ellos a conocerse
uno mejor”.*

-

Arthur Schopenhauer. A

Para fundamentar la intervención humanitaria desde un punto de vista cognitivista, no basta con aportar buenas razones que la justifiquen, sino que además se deben refutar las mejores razones que cuestionan su validez. Hacer frente a las principales críticas a la intervención humanitaria permitirá concluir su fundamentación de modo exitoso.

4.1 La crítica del emotivismo

Alasdair MacIntyre, romántico neo-aristotélico, denuncia al emotivismo como la fuente de todos los males de la Modernidad, principalmente el subjetivismo y el individualismo¹⁹⁷. MacIntyre entiende por “emotivismo” una combinación de utilitarismo, intuicionismo y preferencia por las relaciones personales privadas y la contemplación estética, en virtud del cual los sentimientos son la fuente moral última¹⁹⁸.

La crítica del emotivismo en relación a la intervención humanitaria consiste en que la opinión pública que requiere ser movilizada y galvanizada para instar a los gobernantes de un Estado a intervenir para salvar a extraños, sólo se puede obtener mediante la manipulación de los sentimientos del público a través de los medios de comunicación

masiva¹⁹⁹. Se trata del fenómeno conocido en la literatura contemporánea como “efecto CNN”²⁰⁰.

La raíz de la crítica del emotivismo proviene de un racionalismo que, cuando menos desde Kant, ha relegado al ostracismo los sentimientos en el análisis del valor moral de la acción. Por tanto, para hacer frente a la crítica del emotivismo se debe reivindicar el papel de los sentimientos en la moral.

Un primer paso en esa dirección es el rescate de la doctrina moral de Schopenhauer, un acerbo crítico del racionalismo kantiano. Como se dijo, Schopenhauer sostiene que el camino de la liberación del sufrimiento que culmina con la abnegación ascética del santo, se inicia con la caridad, o el sentimiento de compasión o conmiseración ante el espectáculo del sufrimiento ajeno, que el sujeto comprende que es el suyo propio, al ser todos sólo manifestaciones de la voluntad como cosa en sí²⁰¹. Si la razón, en cuanto *differentia specifica* del ser humano, es condición de posibilidad de la autoconciencia de la voluntad, sólo el sentimiento es fecundo como inspiración de la acción moral²⁰², pues mientras la razón es egoísta, el sentimiento permite tender un verdadero puente entre las manifestaciones individuales de lo que es en esencia lo mismo, la voluntad.

Ahora bien, para evitar caer en puro subjetivismo, la conexión que Schopenhauer no esclarece entre razón y sentimiento es retomada tiempo después por Habermas. Siguiendo a Peter Strawson y su célebre ensayo *Libertad y resentimiento*, Habermas reivindica el valor moral de los sentimientos al conciliarlos con la *differentia specifica* del ser humano, la razón. Ello por cuanto el resentimiento que se experimenta ante una acción moralmente reprochable es en realidad portador de expectativas de comportamiento, y por consiguiente puede ser reconducido al cognitivismo, cuyas buenas razones para la acción moral fundan esas expectativas (y ese resentimiento cuando se ven defraudadas)²⁰³.

Aplicando lo anterior a la intervención humanitaria, se puede concluir que el “efecto CNN” suscita sentimientos morales que pueden explicarse como la defraudación de las expectativas cognitivas de comportamiento de la Humanidad, que goza de buenas razones para esperar que todas las naciones honren su compromiso de abstenerse de ejercer la voluntad de poder en contra de los débiles y los inermes. De este modo, el sentimiento de conmiseración puede insuflar denuedo y arrojo moral ahí donde la razón egoísta exige que cada nación se ocupe de sus propios asuntos.

4.2 La crítica comunitarista

Como se desprende de la definición dada por Oppenheim y Lauterpacht, toda intervención es una injerencia en los asuntos internos de un determinado Estado. La crítica comunitarista se funda sobre la base de que existen buenas razones para evitar una injerencia tal. Las razones aportadas en tal sentido son principalmente dos: la defensa de la soberanía, y la denuncia de etnocentrismo en la intervención humanitaria.

La soberanía fue entendida por Bodin desde la formación del Estado nacional como “el poder absoluto y perpetuo de una república”, limitada sólo por la ley divina y la ley natural²⁰⁴. La soberanía sería para el Estado nacional la nueva arma que podría esgrimir ante las espadas temporal (el Sacro Imperio Romano-Germánico) y espiritual (el papado) del Medioevo. Esta arma fue consolidada tras los tratados de Westphalia, de 1648, que pusieron fin a las guerras de religión en Europa.

Este concepto clásico de soberanía como égida de la comunidad estatalmente organizada, congrega a dos autores en otros aspectos muy disímiles, el liberal John Stuart Mill y el comunitarista Michael Walzer, en su crítica de las intervenciones.

Mill defiende el principio de no intervención en los asuntos de otro Estado, incluso aunque existan propósitos humanitarios, toda vez que un pueblo que no lucha por sí mismo para obtener su liberación del yugo de la tiranía jamás aprenderá a ser verdaderamente libre²⁰⁵. Mill sólo acepta la intervención para hacer frente a una intervención previa, es decir, tolera las contra-intervenciones²⁰⁶.

Walzer, por su parte, defiende la soberanía del Estado presumiendo una adecuación o ajuste (*fit*) entre la comunidad y su gobierno, la cual le confiere a éste legitimidad. La soberanía y su corolario, la no intervención, sólo pueden ser sujetos a suspensión unilateral en los ya mencionados casos de luchas de liberación nacional (en que existen dos comunidades), en las contra-intervenciones (en que una tercera comunidad se entromete en una guerra civil); y en las intervenciones humanitarias (en que ya no existe comunidad)²⁰⁷. Es decir, Walzer, el comunitarista, no es tan estricto en la defensa de la soberanía como Mill, el liberal, pues admite que la soberanía es sólo expresión de los valores de la vida individual y la libertad comunitaria²⁰⁸, y ahí donde ya no hay comunidad no hay soberanía que pueda ser violada²⁰⁹. En un sentido análogo, Schmitt reconoce que la intervención no es ilegal desde el punto de vista del principio de no intervención, si aquélla es destinada a

librar a un pueblo de la tiranía, para poder así generar las condiciones de posibilidad para la no intervención y la autodeterminación²¹⁰.

Ahora bien, el sentido original de la noción de soberanía que funda esta versión de la crítica comunitaria ha evolucionado en diversas acepciones, de las cuales Nagan y Hammer cuentan trece²¹¹. Estos autores proponen su propio concepto de soberanía, como la autorización o fijación de competencias para la toma de decisiones acerca de las instituciones de gobierno²¹².

La conexión entre soberanía y decisión había sido establecida anteriormente por los juristas alemanes Carl Schmitt y Hermann Heller.

Schmitt define al soberano como “quien decide el estado de excepción”²¹³, y dice que el derecho, que no existe en tal estado de excepción, a lo sumo puede indicar la forma de decidir, pero no quién decide²¹⁴, lo cual se analiza sólo retrospectivamente²¹⁵.

Por su parte, Heller entiende la soberanía como la decisión de una “unidad decisoria absoluta”, acerca de la positivización de las normas jurídicas fundamentales²¹⁶. A diferencia de Schmitt, Heller sí indica quién es el sujeto de la soberanía: el pueblo. De este modo, Heller

retoma la tradición de la soberanía popular iniciada, en el siglo XIV, por Marsilio de Padua²¹⁷ y llevada a su máxima expresión por Rousseau²¹⁸.

Ahora bien, la doctrina de la soberanía popular experimentó una revitalización que “revolucionó”²¹⁹ el concepto clásico de soberanía en la década de 1990, en parte gracias a los trabajos de Francis Deng, quien acuñó el concepto de “soberanía como responsabilidad” sobre el que más tarde se inspiraría la responsabilidad de proteger, y que en realidad data del contractualismo de Hobbes, Locke y Rousseau, como ha señalado Stevie Martin²²⁰.

La “soberanía como responsabilidad” de Deng implica que el Estado soberano ya no se ve como el titular de un derecho a la soberanía, sino como el sujeto de una obligación de fomentar la participación democrática de la ciudadanía, su diversidad, el respeto por los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la equidad en la distribución de la riqueza²²¹.

En la línea de esta revolución, el Secretario General de las Naciones Unidas Kofi Annan, emitió su célebre discurso, en 1999, sobre *Dos conceptos de soberanía*. En él, Annan afirma que el concepto de soberanía está siendo redefinido, toda vez que los Estados son ahora

vistos como los instrumentos del bienestar de los pueblos. Ahora existe una “soberanía individual”²²², de la cual la soberanía estatal sería parasitaria, según Fernando Tesón²²³.

Uno de los más recientes portavoces de esta revolución es Anne Peters, quien ha sostenido que la Humanidad es el “alfa y omega” de la soberanía, la cual es por consiguiente instrumental (no un fetiche) y su *telos* siempre debe ser el respeto por los derechos humanos y la seguridad humana²²⁴. Peters reconoce, no obstante, que el Estado nacional sigue siendo el principal (aunque no el único) *locus* político y social en el que se pueden satisfacer de manera eficaz las necesidades humanas²²⁵.

Por otro lado, los historiadores de la intervención humanitaria Brendan Simms y D.J.B. Trim propugnan una desmitificación del modelo westphaliano, el cual nunca elevó la no intervención a regla absoluta. De hecho, tal regla fue horadada todo a lo largo de la Modernidad mediante diferentes intervenciones conducidas dentro y fuera de Europa²²⁶.

En definitiva, la crítica comunitarista en su versión defensora de la soberanía es derrotada, tanto porque uno de sus exponentes, Michael Walzer, reconoce que en los casos que justifican una intervención

humanitaria no existe una verdadera comunidad y no hay soberanía que conculcar, cuanto porque la noción clásica de soberanía (cuyos cimientos westphalianos no son tan sólidos como se piensa) ha sido desde hace más de una década reconceptualizada como responsabilidad.

Ahora bien, uno de los mayores críticos de la soberanía como responsabilidad es Mohammed Ayoob, para quien esta “nueva soberanía” evoca el antiguo “estándar de civilización” propio del colonialismo europeo del siglo XIX²²⁷. Ayoob señala que los países del hemisferio sur son reacios a adoptar estos cambios en la noción de soberanía²²⁸. Este recelo adopta la forma de la segunda versión de la crítica comunitarista a la intervención humanitaria, es decir, la crítica del etnocentrismo.

Básicamente, la versión etnocéntrica de la crítica comunitaria propugna la resistencia a la interferencia en los asuntos internos de los Estados por motivos humanitarios debido a que tales intervenciones encierran un sesgo etnocéntrico occidental que es extraño y agresivo con otras culturas²²⁹. Después de todo, la tradición de la Guerra Justa ha nacido y se ha desarrollado en Occidente.

No obstante, Tesón refuta tal posición sosteniendo que no por el hecho de que la intervención humanitaria haya tenido su origen en Occidente, va a tener un carácter exclusivamente occidental. Creer lo contrario es incurrir en la “falacia genética”, es decir, confundir origen con justificación²³⁰.

Para refutar esta crítica, además, es útil recordar que el Comité Internacional de la Cruz Roja ha señalado que en todas las culturas los principios humanitarios de protección de los no combatientes son abrazados y forman parte de tradiciones inmemoriales, recogidas en la Torah, el confucianismo chino, el budismo hindú, el cristianismo occidental y el islamismo²³¹.

En relación al Islam, Sohail Hashmi sostiene que la pregunta por la existencia de una ética islámica de intervención humanitaria es medular a la luz del hecho de que en la mayoría de las situaciones de crisis de las últimas décadas ha estado involucrado un grupo islámico, sea como víctima (como en Bosnia y Kosovo), como perpetrador (Timor Oriental), o como ambos (Irak y Somalia)²³².

Hashmi afirma que en la ética musulmana la autonomía comunitaria no tiene el valor que se le asigna en Occidente, toda vez que los Estados

islámicos forman parte de una comunidad religiosa mayor denominada *umma*²³³, análoga a la república cristiana medieval en Occidente. De este modo, Hashmi afirma que la intervención humanitaria dentro de la *umma* es un imperativo moral de actuar en justicia y hacer cumplir la justicia, derivado del Corán²³⁴. Incluso se justifica la intervención en países no musulmanes con población no musulmana, fundado en que todos los seres humanos son hijos de Alá²³⁵, por lo que la *jihad* (“lucha virtuosa”) más sagrada es la que se libra en defensa de la común humanidad²³⁶.

En igual sentido, Anicee Van Engeland afirma que la similitud entre los principios del derecho humanitario y las prescripciones del Corán en cuanto a la guerra (tales como el trato digno y compasivo, la inmunidad de los no combatientes y la prohibición de la tortura) es evidente²³⁷.

Analizando uno de los conflictos armados más contemporáneos, la guerra en Afganistán, desde la perspectiva del derecho islámico, Muhammad Munir destaca que el profeta Mahoma prohibió matar a mujeres, sirvientes e inocentes en general²³⁸, así como también la matanza de heridos y la ejecución de prisioneros de guerra²³⁹. Dado que los *Mujahideen* no siempre respetan estos preceptos, Munir concluye que dichos combatientes no se ajustan al derecho divino, y por consiguiente

usan el Islam como pura retórica para ganar la simpatía de la población afgana²⁴⁰.

Todo lo anterior demuestra que una cultura como la islámica, que usualmente se ve envuelta en intervenciones humanitarias, es rica en preceptos que mandan luchar por la justicia y el respeto de todos los miembros de la Humanidad. Como sostiene Hashmi, la única manera de evitar que la intervención humanitaria adolezca de un sesgo cultural occidental es nutrir el *ius ad bellum* con éticas no occidentales, como el Islam²⁴¹. De otro modo, los escépticos seguirán teniendo base para descartar la intervención humanitaria como una exportación occidental, y los tiranos seguirán escudándose tras la soberanía para cometer actos atroces²⁴².

4.3 La crítica jurídica

La disputa entre partidarios y detractores de la intervención humanitaria se ha trasladado también a la arena del derecho internacional. Bellamy reconoce dos bandos confrontados en este sentido, que designa como los “restriccionistas” y los “anti-restriccionistas”²⁴³, en relación a su

reprobación o aprobación de la intervención en los asuntos de otro Estado, respectivamente.

El máximo exponente del bando restriccionista es el ya mentado detractor de la intervención humanitaria, Ian Brownlie, quien admite que a fines del siglo XIX había consenso en torno a la existencia de un derecho legal a la intervención humanitaria, tanto en la práctica estatal cuanto en la doctrina²⁴⁴. Si bien ni en el Pacto Kellogg-Briand, de 1928, ni en la Carta de la ONU, de 1945, se encuentra expresamente prohibida la intervención humanitaria, Brownlie considera que de todos modos esas intervenciones son incompatibles con los propósitos de la Organización a los que hace alusión el art. 2.4 de dicha Carta, entre los que se encuentra el establecimiento de un sistema de seguridad colectiva dirigido exclusivamente por el Consejo de Seguridad²⁴⁵.

Los principales argumentos de la posición restriccionista son sintetizados por Barry Benjamin.

En primer lugar, los restriccionistas sostienen que el artículo 2.4 de la Carta de las Naciones Unidas establece una prohibición general del uso de la fuerza:

“Artículo 2.4: Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas”.

Tal prohibición tiene sólo dos excepciones: la legítima defensa del art. 51 y la autorización por el Consejo de Seguridad mediante el Capítulo VII de la Carta²⁴⁶.

Otra norma en el mismo sentido, que es citada usualmente por los restriccionistas, es el artículo 2.7 de la Carta²⁴⁷, que reza:

“Artículo 2.7: Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará a los Miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta; pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el Capítulo VII”.

En segundo lugar, señala Benjamin, los restriccionistas consideran que la práctica estatal no avala la existencia de una norma consuetudinaria que permita las intervenciones humanitarias²⁴⁸.

Po otro lado, liderando el bando anti-restriccionista del uso de la fuerza con propósitos humanitarios se encuentra Fernando Tesón, quien admite que el derecho internacional prohíbe el uso de la fuerza en general. Sin embargo, una vez que se han cometido serias violaciones al mismo derecho internacional, tales como actos de genocidio y crímenes de lesa humanidad, la intervención humanitaria estaría autorizada²⁴⁹.

Los principales argumentos de la postura anti-restriccionista son enumerados por Holzgrefe como sigue.

En primer lugar, el artículo 2.4 de la Carta no prohíbe lisa y llanamente el uso de la fuerza, sino que la prohibición es calificada o condicionada, toda vez que opera sólo si es que el uso de la fuerza se dirige en contra de “la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado”. Ello quiere decir que si una intervención humanitaria genuina no culmina con la conquista de territorio o la sumisión política, entonces no se vulnera la prohibición calificada (condicionada) del artículo 2.4²⁵⁰. Brenfors y Petersen sostienen que de haber deseado los redactores prohibir en términos absolutos el uso de la fuerza lo hubiesen expresado en esos términos, sin más²⁵¹.

El segundo argumento señalado por Holzgrefe es de carácter teleológico, en relación a la última frase del art. 2.4, referida a los propósitos de las Naciones Unidas. Dado que entre tales propósitos se encuentran “el desarrollo y promoción del respeto a los derechos humanos” (art. 1.3), la intervención humanitaria no sería incompatible con los mismos²⁵².

En tercer lugar, Holzgrefe señala que los anti-restriccionistas pueden interpretar el artículo 39 de la Carta en su favor, toda vez que éste entrega al Consejo de Seguridad la facultad de determinar la existencia de amenazas a *la paz*, no a la paz *internacional*, por lo que podría autorizar intervenciones en conflictos intra-estatales²⁵³.

Otro importante argumento anti-restriccionista, no mencionado por Holzgrefe, es extraído por Brenfors y Petersen del principio jurídico *rebus sic stantibus*, consagrado en el artículo 62 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Originalmente formulado por Michael Reisman²⁵⁴, el argumento se refiere al “cambio fundamental de circunstancias” que habilitan a una parte contratante en un tratado para retirarse del mismo. El cambio fundamental tratándose de la Carta de las Naciones Unidas, aducen Brenfors y Petersen, consistiría en que el sistema de seguridad colectiva de la ONU no ha funcionado adecuadamente desde que entró en vigencia, por lo que, “siendo así las

cosas” (*rebus sic stantibus*) el derecho de uso unilateral de la fuerza retornaría a los Estados²⁵⁵, siguiendo la misma lógica subyacente a la legítima defensa y el arresto ciudadano.

Ahora bien, cada uno de los argumentos anti-restriccionistas está sujeto a importantes reparos.

En primer lugar, en relación a la “prohibición calificada”, Brownlie replica que la prohibición del art. 2.4 no contiene una calificación o condición, sino que se trata de un *refuerzo* del sistema general de seguridad colectiva que entrega el monopolio de la fuerza al Consejo de Seguridad, como se desprende de los *travaux préparatoires* de la citada norma²⁵⁶.

El argumento de Brownlie adquiere mayor fuerza si se considera que la última frase del artículo 2.4 podría devolver a la prohibición su carácter absoluto, pues ésta opera cuando el uso de la fuerza es “*en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas*”.

Ante esto, Holzgrefe responde que se debe interpretar el artículo 2.4 de manera “dinámica” o evolutiva, y no de manera “clasicista” o histórica²⁵⁷. Pero incluso interpretando la Carta de una manera dinámica, sostiene Grimstad, la prohibición del uso de la fuerza se ve reforzada a la

luz del desarrollo ulterior de los principios fundantes de la Carta²⁵⁸. En particular, las resoluciones de la Asamblea General 2625 de 1970, que adopta la “Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados”, y 3314, de 1974, sobre “Definición de la agresión”, reiteran la prohibición del art. 2.4.

En efecto, la resolución 2625 agrega al final de su primer principio que “Ninguna de las disposiciones de los párrafos precedentes se interpretará en el sentido de que amplía o disminuye en forma alguna el alcance de las disposiciones de la Carta relativas a los casos en que es legítimo el uso de la fuerza”. La resolución 3314, por su parte, tras equiparar la “agresión” con el uso de la fuerza en el sentido del art. 2.4 de la Carta (art. 1), establece en su artículo 5.1 que “Ninguna consideración, cualquiera sea su índole, política, económica, militar, o de otro carácter, podrá servir a la justificación de una agresión”, o, en otras palabras, de una intervención humanitaria.

En segundo término, con respecto al argumento teleológico, el artículo 1.1 de la Carta consagra como propósito “Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión

u otros quebrantamientos de la paz (...)”. De este modo, Grimstad concluye que la paz es el propósito cúspide de la Organización de las Naciones Unidas, el cual tiene preeminencia por sobre los propósitos de un carácter “económico, social o cultural” como los del art. 1.3²⁵⁹.

En tercer lugar, la interpretación generosa que el Consejo de Seguridad ha realizado de sus facultades consagradas en el artículo 39, desde la década de 1990, puede verse interrumpida en cualquier momento a falta de una norma imperativa más explícita, volviendo al *statu quo ante* de particular inoperatividad que lo caracterizó durante la Guerra Fría.

En cuarto lugar, con relación a una cláusula *rebus sic stantibus* que permita renunciar al sistema de seguridad colectiva consagrado en la Carta de las Naciones Unidas cuando éste falle, cabe señalar que el citado artículo 62 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados se refiere a la terminación o retiro *definitivo* de un tratado por una parte contratante, mientras que el argumento anti-restriccionista no es tan osado como para declarar que un Estado que efectúe una intervención humanitaria unilateral haya decidido por ello retirarse por completo de la Organización de las Naciones Unidas.

Por otro lado, con respecto a la práctica estatal como configuradora de una norma consuetudinaria de intervención humanitaria, el propio Tesón reconoce que esa práctica es tan ambigua que su interpretación debe necesariamente recurrir a valores extra jurídicos²⁶⁰.

Una costumbre internacional de intervención humanitaria no podría ser sustraída de la costumbre de trato humanitario propia del derecho internacional humanitario o *ius in bello*²⁶¹, puesto que el Comité Internacional de la Cruz Roja afirma que el quinto párrafo del preámbulo del Protocolo I Adicional a los Convenios de Ginebra debe ser entendido en el sentido de que el derecho humanitario se interpreta y aplica de manera independiente de las causas del conflicto o *ius ad bellum*²⁶², que es el *locus* del debate en torno a la intervención humanitaria.

Una norma consuetudinaria de intervención humanitaria, por consiguiente, sólo podría ser hallada en la costumbre del derecho internacional general, y no la propia del derecho internacional humanitario, que trata fundamentalmente del *ius in bello*. La costumbre, consagrada como fuente del derecho internacional por el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, es entendida como la realización continuada e inequívoca de ciertas acciones bajo la convicción de que dichas acciones son, de conformidad al derecho

internacional, obligatorias²⁶³. Es decir, la costumbre se compone de un elemento material o práctica, y de un elemento psicológico u *opinio iuris sive necessitatis*²⁶⁴.

Ahora bien, la Comisión de Derecho Internacional ha identificado como “formas de evidencia de la costumbre internacional”, entre otras, los tratados y las decisiones de los tribunales internacionales²⁶⁵.

La Corte Internacional de Justicia, en su fallo del caso *Nicaragua contra Estados Unidos* de 1986, estableció que la asistencia estrictamente humanitaria (i.e. para aliviar el sufrimiento y proteger la vida y la salud de las personas) por parte de un Estado a personas o fuerzas dentro de otro Estado, no puede considerarse una intervención ilegal o contraria al derecho internacional²⁶⁶. No obstante, la Corte no reconoce la existencia de una norma que permita la intervención humanitaria armada en el derecho internacional. Más aún, la Corte reafirma los principios de no intervención²⁶⁷ y la prohibición del uso de la fuerza²⁶⁸ como parte del derecho internacional.

En un fallo más reciente, en el caso *Bosnia-Herzegovina contra Serbia* (2007), la Corte ha declarado que, en virtud de la Convención contra el Genocidio de 1948, los Estados tienen la obligación de prevenir y

detener el genocidio, no sólo dentro de sus fronteras, sino también en otros Estados, dependiendo de su “influencia efectiva”. Ésta sería medida por su distancia geográfica y por la fuerza de los vínculos políticos y de otro tipo entre las autoridades del Estado obligado y los actores del Estado donde suceda el genocidio²⁶⁹. No obstante, la Corte no se refirió en este caso ni al uso de la fuerza para cumplir esta obligación de prevenir emanada de la Convención contra el Genocidio, ni a la intervención humanitaria en general²⁷⁰.

Por su parte, el Informe ICISS admite que la responsabilidad de proteger se encuentra en un estadio jurídico de gestación, como una “norma emergente” que no adquiere aún el *status* de costumbre internacional²⁷¹. En igual sentido, el Informe *Un mundo más seguro* se refiere a la responsabilidad de proteger como una “norma emergente”²⁷².

Ante tal falta de “formas de evidencia” de una costumbre internacional de intervención humanitaria, Adjai concluye que no existe en el estado actual del derecho internacional una norma consuetudinaria que autorice dicha intervención²⁷³. Lo mismo opina Bartlett, para quien una norma consuetudinaria pasa por tres etapas en su gestación (emergencia, aceptación e internalización²⁷⁴), estando la intervención humanitaria en

el mejor de los casos en los comienzos de la tercera etapa, en la forma de la responsabilidad de proteger²⁷⁵.

En consecuencia, tanto si se analiza el derecho internacional convencional cuanto si se considera el derecho internacional consuetudinario, se podría concluir que no existe en la actualidad una norma que consagre la intervención humanitaria en el derecho internacional, dando la razón a la crítica jurídica. Pero ¿podría ser encontrada una norma de *ius cogens* en sentido contrario?

El artículo 53 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados define una regla de *ius cogens* como una “norma imperativa de derecho internacional general” entendida como “una norma aceptada y reconocida por la comunidad de Estados en su conjunto, que no admite acuerdo en contrario y que sólo puede ser modificada por una norma ulterior de derecho internacional general que tenga el mismo carácter”. Ejemplos de tales normas son la proscripción de la esclavitud y de la piratería, así como la prohibición del genocidio y la agresión²⁷⁶.

Según Diana Amnéus, William Schabas aduce que, dado que la prohibición del genocidio es parte del *ius cogens*, la intervención

humanitaria para prevenirlo o detenerlo estaría autorizada *ipso iure*. La opinión de Schabas podría encontrar sustento en los “Artículos de Responsabilidad Estatal” elaborados por la Comisión de Derecho Internacional, particularmente el art. 40.1, que establece responsabilidad de los Estados ante la violación de una obligación emanada de una norma perentoria de derecho internacional general. No obstante, el artículo siguiente establece que los Estados deben poner fin a dicha violación “mediante medios legales” (art. 41.1), por lo que la discusión volvería al punto de partida acerca de la legalidad de la intervención humanitaria en el sistema de seguridad colectiva de la ONU.

En adición a lo anterior, Amnéus replica a Schabas que dentro del *ius cogens* no existe una norma que establezca una jerarquía entre la prohibición de genocidio y la prohibición de la agresión (suponiendo que en el estado actual del derecho internacional la intervención humanitaria se considere agresión), por lo que la discordancia normativa entre un supuesto mandato de prevenir el genocidio y la prohibición de agredir se volvería irresoluble²⁷⁷.

Por lo demás, Schabas incurre en un *non sequitur* al colegir la existencia de una norma de *ius cogens* de intervención humanitaria a partir de la norma de prohibición del genocidio, pues bien se podría concluir a

contrario sensu que existe una prohibición de *ius cogens* de intervención humanitaria a partir de otra norma de *ius cogens*, la prohibición de la agresión.

Ahora bien, la falta de normatividad de la intervención humanitaria en el derecho internacional actual no significa, sin embargo, que no se puedan esgrimir argumentos morales *de lege ferenda*, como sostiene Tesón²⁷⁸, para abogar por la positivización de una norma tal. Según el jurista Michel Virally, los argumentos *de lege ferenda* son determinantes para modelar una eventual norma consuetudinaria de derecho internacional²⁷⁹. Parte importante de la presente investigación consiste en avanzar dicha clase de argumentos, como los ya ofrecidos en la sección 3, para contribuir a la configuración de una *opinio iuris* que sustente una futura norma positiva de intervención humanitaria.

Como lo demuestra la historia de las intervenciones humanitarias²⁸⁰, la opinión pública que articula el *ethos* humanitario en tanto visión global ha sido fundamental para movilizar las energías y fuerzas que una empresa como la intervención humanitaria demanda. En la actualidad, tal opinión pública sigue teniendo importancia para instalar con éxito en el

debate académico y político nuevas visiones de la intervención humanitaria, como la responsabilidad de proteger²⁸¹.

Dicha opinión pública resulta un insumo fundamental para la formación de las normas jurídicas, como se desprende del propio concepto de derecho, pues *ubi societas, ibi ius*.

Tanto H.L.A. Hart como Joseph Raz, egregios positivistas del siglo XX, reconocen un carácter “autoritativo” en el derecho. Hart lo hace de manera reticente, al sostener que la “regla de reconocimiento” del sistema jurídico identifica qué normas pertenecen al mismo mediante criterios de autoridad²⁸², concepto para él embarazoso del que no logra sacudirse del todo a lo largo de su obra seminal *El concepto de derecho*²⁸³.

Raz, por su parte, considera que el derecho es un orden autoritativo porque pretende autoridad sobre sus destinatarios²⁸⁴, entendida la autoridad como “poder normativo” o aptitud para cambiar las razones para la acción de las personas por “razones protegidas” (i.e. razones tanto para actuar cuanto para no considerar aquellas razones que van en contra de la acción de que se trate)²⁸⁵. En una digresión contractualista, Raz afirma que la autoridad es entendida, desde Hobbes y Locke, como

un supremo y eficiente coordinador de acciones a cuya existencia acceden los agentes²⁸⁶. Es en virtud de ese voluntarismo que Raz concibe a la “autoridad como servicio”, toda vez que las autoridades median entre las personas y las razones correctas que son “aplicables” a dichas personas, es decir, las razones que las personas podrían encontrar en ejercicio de su autonomía pero cuya búsqueda deciden delegar en un órgano más eficiente²⁸⁷. En otras palabras, para Raz la autoridad se alimenta y legitima por las expectativas de aquellos que se hallan sujetos a la misma.

El concepto de autoridad también ha sido identificado como un elemento esencial en la teoría del derecho internacional. Siguiendo la senda de la fundamentación de este derecho en la *totius orbis auctoritate* iniciada por Vitoria²⁸⁸, la “jurisprudencia de New Haven” del derecho internacional, fundada por Harlod Laswell y Myers McDougal, escinde el concepto de derecho en “control” (eficacia) y “autoridad”. Ésta última es definida como la fijación de las expectativas que la comunidad tiene acerca de quién y cómo debe decidir los asuntos públicos²⁸⁹. De este modo, como afirma Korkunov, la autoridad emanaría de aquellos que están sujetos a la misma²⁹⁰, lo cual entronca con el concepto de autoridad como servicio de Raz.

Desde la sociología, Habermas también advierte un carácter autoritativo en el derecho²⁹¹, el cual es producido mediante el ejercicio del “poder comunicativo” en instituciones como el Parlamento e irriga legitimidad al “poder administrativo” que aplica tal derecho²⁹². Pero dicho poder comunicativo requiere, para su ejercicio legítimo, del influjo de una sociedad civil productora de opinión pública robusta y alerta²⁹³. Dicha opinión pública es entendida por Habermas como una opinión generada en un espacio público y que tiene amplio asentimiento, como algo diferente de la mera agregación de opiniones individuales²⁹⁴.

De todo lo anterior se desprende que el derecho (nacional e internacional), en tanto orden autoritativo de la conducta humana, consiste en la cristalización de expectativas provenientes de sus destinatarios, que pueden ser articuladas en la forma de una opinión pública que siempre puede, *de lege ferenda*, reclamar la reforma de las normas positivas actuales y la introducción de un nuevo derecho sancionado por la autoridad de la comunidad o de todo el orbe.

En este sentido, la profusa literatura académica en torno a la intervención humanitaria, cuyos efectos más significativos en la formación de una opinión pública mundial han adoptado actualmente la forma de la responsabilidad de proteger, recogida en importantes informes y

resoluciones de los órganos de las Naciones Unidas, son síntomas de que dicha opinión pública eventualmente devendrá norma jurídica positiva internacional²⁹⁵.

Ahora, ¿qué naturaleza jurídica tendría la intervención humanitaria en el derecho internacional? ¿Se trata de un derecho o de una obligación? Bellamy señala que durante la Edad Media se concebía una “obligación de intervenir”, lo cual cambió en la Modernidad, pasando a existir un “derecho de intervenir” hasta la Segunda Guerra Mundial. Como el *ius contra bellum* de la Carta de la ONU fracasara ante las crisis humanitarias que surgieron con posterioridad a la Guerra Fría, y la noción de “derecho” o facultad de intervenir deviniera demasiado selectiva (véase la sección 2.2), comenzó un retorno hacia la noción de obligación de intervenir, como “responsabilidad de proteger”²⁹⁶. Actualmente, Bellamy considera a la intervención humanitaria como una “obligación imperfecta”²⁹⁷, es decir, una obligación no coercible o cuyo incumplimiento carece de sanción²⁹⁸. En un sentido similar, Diana Amnéus estima que sólo se puede hablar en sentido moral de una “obligación de intervenir” de parte del Consejo de Seguridad, pues jurídicamente lo que existe es tan sólo un “derecho a intervenir” de ese cuerpo, debido a la falta de sanciones jurídicas en contra del Consejo²⁹⁹.

Frank Berman estima que no se debe hablar de un derecho de los Estados a intervenir humanitariamente, pues no se sabría quién es el obligado correlativo, sino que es más correcto decir que existe una obligación de intervenir de parte de los Estados, y que los titulares del derecho correlativo a la intervención humanitaria son las víctimas³⁰⁰. Berman no aclara si ese derecho de las víctimas tendría el rango de derecho humano. Sin embargo, en vista del ya inflado catálogo de derechos humanos, parece más adecuado no crear un nuevo “derecho humano a la intervención humanitaria”, pues la intervención busca proteger los derechos humanos ya consagrados, y perfectamente se puede concebir, según Kelsen, una obligación sin un derecho correlativo (pero no un derecho sin obligación correlativa)³⁰¹.

Por último, cabe señalar que hay quienes, a pesar de favorecer la intervención humanitaria y de reconocer que no forma parte del derecho internacional, no consideran que sea necesario positivizarla. De este modo, Kolb afirma que basta con considerar el art. 2.4 como una presunción “simplemente legal” en contra del uso de la fuerza, que admitiría prueba en contrario en casos excepcionales por motivos humanitarios³⁰².

Por su parte, Daphné Richemond aduce que, dado el estado actual de la sociedad internacional, la ambigüedad normativa sirve mejor a los propósitos de la intervención humanitaria en el corto plazo, pues sería imposible encontrar consenso en torno a una norma que regule la intervención humanitaria³⁰³. Más aún, afirma Richemond, si se codificara dicha norma podría prestarse para abusos de parte de los interventores, así como para el cálculo mezquino de los violadores de derechos humanos que cometerían atrocidades sólo en la medida en que no llegasen a gatillar el umbral definido por la eventual norma³⁰⁴.

4.4 La crítica de la intención espuria

*“El abuso de lo mejor es el
peor de los abusos”.*

-

Arthur Schopenhauer. A

Sin duda la crítica más recurrente a la intervención humanitaria, de alguna manera comprensiva de todas las anteriores, es la denuncia de que las intervenciones suelen ser llevadas a cabo sin una recta intención,

con motivos dudosos o espurios. En pocas palabras, esta crítica se funda sobre el temor al abuso de las intervenciones humanitarias³⁰⁵.

El argumento adopta dos principales formas, que se potencian entre sí. La primera formulación es teórica y proviene de un antiguo enemigo de la Guerra Justa, el ya mentado Carl Schmitt. La segunda formulación es histórica, y es avanzada por otro objetor acérrimo de la intervención humanitaria, Ian Brownlie.

En *El concepto de lo político*, Schmitt recuerda la frase de Proudhon: “Quien dice humanidad, quiere engañar”. Con ello Schmitt se refiere a que, atendida la relación entre guerra y política (que para Schmitt es, al parecer, clausewitziana), la Humanidad no puede librar guerras, pues no hay enemigos de la Humanidad sobre este planeta. “El concepto de humanidad excluye el de enemigo” y por consiguiente el de guerra³⁰⁶. Cuando se libran guerras por la Humanidad en realidad se estaría manipulando un concepto universal con fines políticos soterrados, tales como la expansión imperialista³⁰⁷.

Ian Brownlie, por su parte, contribuye a la crítica sustrayendo de la historia el caso de abuso por antonomasia: la invasión de Checoslovaquia llevada a cabo por Alemania en marzo de 1939, seis

meses antes del comienzo de la Segunda Guerra Mundial. Para justificar la ocupación, Hitler adujo motivos humanitarios, toda vez que la invasión habría tenido como propósito ostensible la defensa de las minorías étnicas alemanas que sufrían abusos en Checoslovaquia³⁰⁸. La circunstancia de que el anatema de Occidente, Hitler, haya esgrimido razones humanitarias, es una poderosa razón a juicio de Brownlie y sus seguidores para oponerse moral y jurídicamente a la intervención humanitaria.

No obstante, existen buenas razones para encarar la crítica de la intención espuria o del abuso. La primera de ellas dice relación con la objeción de Schmitt y ya ha sido formulada en la sección anterior. En breve, una intervención humanitaria no se emprende contra los “enemigos de la Humanidad”, pues no hay cosa tal, sino en contra de los “enemigos de lo humanitario” que desatan su voluntad de poder en la cacería de sus propios congéneres.

En segundo lugar, la falta de regulación de la intervención humanitaria por temor al abuso resulta irresponsable, toda vez que, como sostienen Zalaquett y Kolb, las intervenciones humanitarias seguirán ocurriendo, pero desprovistas de un marco legal claro al cual ceñirse³⁰⁹. Paradójicamente, la crítica del temor al abuso tiene como consecuencia

mayor abuso, en virtud de la clausura del debate que provoca, porque los abusadores recurrirán a cualquier excusa para librar sus guerras injustas, sin importar si la intervención humanitaria está descartada de la discusión o no³¹⁰.

En tercer término, Tesón refuta a los alarmistas del abuso que durante toda una década, desde el renacimiento de las intervenciones humanitarias con el fin de la Guerra Fría, estas intervenciones no se efectuaron en exceso, sino antes por el contrario, el problema fue que hubo poca intervención, por ejemplo, ante crisis como las de Ruanda³¹¹.

En cuarto lugar, Ryan Goodman aduce que la mayoría de los conflictos recrudecen debido a otro tipo de *casus belli* diferentes de la intervención humanitaria, a saber, las disputas territoriales³¹². Goodman agrega que, debido al fenómeno que en la ciencia política se conoce como “boomerang de propaganda” o “reculación” (*blowback*), las razones que los líderes de un país esgrimen para iniciar una guerra los limitan posteriormente en la conducción y la finalización del conflicto, evitando el abuso³¹³. Esto se ve potenciado por las nuevas tecnologías de comunicación que, a juicio de Benjamin, contribuyen a mantener una opinión pública vigilante y alerta³¹⁴.

Esto conduce a la quinta razón, que consiste en que un *ius post bellum* responsable y comprometido de parte de los interventores, como afirman Bellamy y Fisher, es indicativo de una intención que desde el comienzo fue recta o humanitaria³¹⁵, así como las pretensiones de validez de veracidad en la ética discursiva sólo pueden demostrarse en los hechos. Ello entronca con la tercera dimensión de la responsabilidad de proteger, es decir, la responsabilidad de reconstruir³¹⁶.

Parte importante de un *ius post bellum* responsable, continúa Bellamy, dice relación con la actitud consecuente de los interventores ante situaciones análogas que se desarrollen en el futuro³¹⁷. No obstante, lo anterior no quiere decir que cada vez que se suscite una justa causa haya bases suficientes para intervenir, por cuanto la tradición de la Guerra Justa considera una serie de otros requisitos copulativos, entre ellos la razonable expectativa de éxito. La selectividad no es un vicio, sino una virtud prudencial recogida por la tradición. Si bien la tendencia actual apunta a considerar la intervención ya no como un derecho o facultad, sino como una obligación o responsabilidad de proteger, lo cierto es que, como afirman Fisher y el Informe ICISS, demandar una observancia asinina de las obligaciones en todos los casos (por ejemplo, contra una potencia militar como China), a más de imprudente, puede resultar

absurdo, puesto que “deber implica poder”³¹⁸. Nadie está obligado a lo (física o moralmente) imposible (*ultra posse nemo obligatur*).

Una sexta manera de responder a la crítica del abuso también ha sido esbozada a propósito del requisito de la recta intención, la cual nunca será químicamente pura, sino que, en la vida real, estará mezclada con otros motivos, lo que la tradición está dispuesta a tolerar hasta cierto punto para no divorciar la teoría de la práctica. De este modo, existe unanimidad entre los autores en cuanto a que la recta intención puede coexistir con otros motivos (por ejemplo, de interés nacional), en la medida en que aquélla sea predominante³¹⁹.

En séptimo lugar, una manera efectiva de prevenir el abuso proviene del criterio de la legítima autoridad, ya que el multilateralismo permite una mejor ponderación de intereses y hace contrapeso a los interventores solitarios que puedan tener motivaciones ocultas, como lo señalan Oppenheim, Lauterpacht, Lillich, Benjamin y Cha³²⁰ y como propugna el propio Informe ICISS al proponer a las organizaciones regionales como posible autoridad³²¹.

Por último, con respecto al paradigma de la intervención espuria denunciado por Brownlie (el caso de Hitler en Checoslovaquia), caben

dos precisiones. La primera consiste en que la retórica humanitaria de Hitler fue sintomática de la existencia en ese momento de un *ethos* humanitario que otorgaba legitimidad a los actos de los Estados. El hecho de que el anatema de Occidente, el líder mesiánico de un régimen totalitario y agresivo, haya reconocido la necesidad de *justificar* sus actos de agresión, en lugar de conducirlos sin más, sólo demuestra el poder legitimador que entonces tenía el *ethos* humanitario, poder que parece estar recuperándose tras la Guerra Fría.

La segunda precisión consiste en señalar que toda institución humana puede prestarse para abusos, incluyendo los principios del derecho internacional³²² y la guerra. Pero ello no es razón suficiente para abrogar dichas instituciones, sino más bien para regularlas de manera más rigurosa, tal como los riesgos inherentes a la administración de medicamentos o fármacos (del griego *pharmakon*, veneno) no es razón suficiente para abandonar su uso, sino para administrarlos en su justa medida.

Pero la intervención humanitaria no es equiparable tan sólo a cualquier institución o creación humana, sino que se perfila, parafraseando a Kahlil Gibran, como una de las más nobles y sublimes entre ellas, pues significa el riesgo o sacrificio de la vida del interventor para defender a

los débiles y los inermes, en virtud de la común dignidad de toda persona. En clave de teología política³²³, se puede decir que el abuso de la intervención humanitaria equivale a la caída del más excelso de los ángeles para transformarse en el demonio más abyecto, el señor del corazón de las tinieblas. *Corruptio optimi pessima est.*

¹ BUGNION, Francois. 2002. Guerra justa, guerra de agresión y derecho internacional humanitario. *Revista Internacional de la Cruz Roja*, 847: 523-546, p. 2.

² CONRAD, Joseph. 2005. El corazón de las tinieblas. Buenos Aires, Longseller, pp. 116-117.

³ MAIER-KATKIN, Birgit y MAIER-KATKIN, Daniel. 2004. At the Heart of Darkness: Crimes Against Humanity and the Banality of Evil. *Human Rights Quarterly*, 26(3):584-604.

⁴ *Ibid.*, pp. 586-587.

⁵ CLAUSEWITZ, Carl von. 2005. De la Guerra. Traducción de Carlos Fortea. Madrid, La Esfera de los Libros, p. 17.

⁶ GROCIO, Hugo. 1925. Del derecho de la Guerra y de la paz. Madrid, Editorial Reus, Tomo I, p. 45; CLAUSEWITZ, ref. 5, p. 17.

⁷ HANSON, Victor D. 2011. Guerra. El origen de todo. Madrid, Turner, p. 211.

⁸ OPPENHEIM, Lassa (Hersch Lauterpacht ed.). 1955. *International Law. A Treatise*. 8a ed. Londres, Longmans, Vol. I, p. 305.

⁹ KALSHOVEN, Frits y ZEGVELD, Liesbeth. 2003. Restricciones en la Conducción de la Guerra. Introducción al Derecho Internacional Humanitario. 3ª ed. Buenos Aires, Latin Gráfica, p. 12.

¹⁰ PUGH, Michael. 2001. Peacekeeping and Humanitarian Intervention. *En: WHITE, Brian, LITTLE, Richard y SMITH, Michael (ed.). Issues in World Politics*. 2a. ed. Hampshire, Palgrave, pp. 113-132, p. 114.

¹¹ OPPENHEIM, ref. 8, p. 312.

¹² LILLICH, Richard. 1967. Forcible Self-help by States to Protect Human Rights. *Iowa Law Review*, 53: 325-351, p. 332.

¹³ BROWNLIE, Ian. 1963. *International Law and the use of force by States*. Oxford, Clarendon Press, p. 338.

¹⁴ BAZYLER, Michael. 1987. Reexamining the Doctrine of Humanitarian Intervention on Light of the Atrocities in Kampuchea and Ethiopia. *Stanford Journal of International Law*, 23: 547-619, p. 547.

¹⁵ TESÓN, Fernando. 2001. The Liberal Case for Humanitarian Intervention. *Public Law and Legal Theory, Working Paper No. 39*: 1-54, p. 3.

¹⁶ HOLZGREFFE, J.L. y KEOHANE, Robert (ed.). 2003. *Humanitarian Intervention. Ethical, Legal and Political Dilemmas*. Cambridge, Cambridge University Press, p. 18.

¹⁷ SIMMS, Brendan y TRIM, D.J.B. 2011. *Humanitarian Intervention: A History*. Nueva York, Cambridge University Press, p. 4.

¹⁸ *Ibid.*, p. 5.

¹⁹ ZALAUQUETT, José. 2001. The Legitimacy of Armed Humanitarian Intervention: Basic Concepts. *En: Reunión de Revisión del Consejo Internacional de Política de los Derechos Humanos. Consejo Internacional de Política de los Derechos Humanos*, p. 2.

²⁰ *Ibid.*, p. 4.

²¹ GRIMSTAD, Kyrre. 2001. *Humanitarian Intervention: Historical, Legal and Moral Perspectives*. Tesis (Magíster en Derecho). Ciudad del Cabo, Sudáfrica. Universidad de Ciudad del Cabo, p. 2.

²² KOLB, Robert. 2003. Note on humanitarian intervention. *Revista Internacional de la Cruz Roja*, 85(849): 119-134, mar. p. 119.

²³ *Ibid.*, p. 119.

²⁴ *Ibid.*, pp. 120-121.

²⁵ BROWNLIE, ref. 13, p. 338. BENJAMIN, Barry. 1992. Unilateral Humanitarian Intervention: Legalizing the Use of Force to Prevent Human Rights Atrocities. *Fordham International Law Journal*, 16(1): 120-158, p. 129.

²⁶ WEISS, Thomas. 2004. The Sunset of Humanitarian Intervention? The Responsibility to Protect in a Unipolar Era. *Security Dialogue*, 35(2): 135-153, p. 135. LEVITT, Jeremy. 1998. Humanitarian Intervention by Regional Actors in International Conflicts: The Case of ECOWAS in Liberia and Sierra Leone. *Temple International & Compilation Law Journal*, 12(2): 333-375, p. 333.

²⁷ WINDSCHEID, Bernard. 1946. Tratado del Derecho de las Pandectas. *En: VON IHERING, Rudolph. Dogmática Jurídica. 2ª ed. Buenos Aires, Losada, pp. 221-222.*

²⁸ HOHFELD, W.N. 1991. Conceptos jurídicos fundamentales. México D.F., Fontamara, p. 47.

²⁹ Kelsen sostiene que “obligación” y “responsabilidad” no son conceptos jurídicos idénticos, pues una “obligación” es una conducta cuyo incumplimiento es condición de un acto coactivo o sanción, mientras que la “responsabilidad” consiste en soportar esa consecuencia sancionadora producto del incumplimiento. De este modo, “se está obligado a un comportamiento conforme a derecho, y se responde de un comportamiento contrario a derecho”, sin que el obligado y el responsable tengan que coincidir necesariamente. Lo importante, sin embargo, es que la obligación y la responsabilidad dicen relación con lo coercitivo (la una en potencia, la otra en acto), mientras que un derecho es una facultad. Véase KELSEN, Hans. 1982. Teoría pura del derecho. México D.F., UNAM, p. 133.

³⁰ Las consecuencias de adoptar una u otra naturaleza jurídica para la intervención, es decir, tratarla como derecho o como obligación, serán analizadas más adelante, en la sección 4.3 relativa a la crítica jurídica a la intervención humanitaria.

³¹ CIISE (Comisión Internacional para la Intervención y la Soberanía Estatal). 2001. The Responsibility to Protect. Ottawa, International Development Research Centre, p. vii

³² *Ibid.*, p. vii-viii.

³³ *Ibid.*, p. 1.

³⁴ *Ibid.*, p. 9.

³⁵ *Ibid.*, p. 13.

³⁶ DENG, Francis. 2009. Reconciling Sovereignty with Responsibility. A Basis for International Humanitarian Action. *En: HABERBESON, John y ROTHCHILD, Donald. Africa in World Politics. Reforming Political Order. 4a ed. Boulder, Westview Press, pp. 350; 354.* En este artículo Deng se remite a un libro editado por él mismo y otros en 1996, titulado “Sovereignty as Responsibility: Conflict Management in Africa”.

³⁷ MARTIN, Stevie. 2011. Sovereignty and the Responsibility to Protect. Mutually Exclusive or Codependent? *Griffith Law Review*, 20: 153-187, pp. 175-183.

³⁸ OBERLEITNER, Gerd. 2005. Human Security: A Challenge to International Law? *Global Governance*, 11: 185-203, pp. 185-187.

³⁹ CIISE, ref. 31, p. 15.

⁴⁰ TADJBAKSHSH, Shahrbanou. 2010. Human Security beyond Responsibility to Protect. *Revista Española de Desarrollo y Cooperación*, 26: 13-37, p. 16.

⁴¹ CIISE, ref. 31, p. 17.

⁴² *Ibid.*, pp. 26-27.

⁴³ *Ibid.*, pp. 29-30.

⁴⁴ *Ibid.*, pp. 32-37; 47.

⁴⁵ *Ibid.*, p. 45.

⁴⁶ *Ibid.*, p. 17.

⁴⁷ MUÑOZ, Heraldo. 2010. La Responsabilidad de Proteger: tres pilares y cuatro crímenes. *Foreign Affairs Latinoamérica*, 10(1): 101-109, p. 105.

⁴⁸ JOYNER, Christopher. 2007. “The Responsibility to Protect”: Humanitarian Concern and the Lawfulness of Armed Intervention. *Virginia Journal of International Law*, 47: 693-723, p. 696.

⁴⁹ APSGADC (Alto Panel del Secretario General sobre Amenazas, Desafíos y Cambios). 2004. A more secure world: Our shared responsibility. Nueva York, Naciones Unidas, pp. 65-67.

⁵⁰ ANNAN, Kofi. In larger freedom: Towards security, development and human rights for all. [en línea] < <http://www.un.org/largerfreedom/> > [consulta: 11 de Julio 2012], párrs. 77; 135.

⁵¹ “138. Each individual State has the responsibility to protect its populations from genocide, war crimes, ethnic cleansing and crimes against humanity. This responsibility entails the prevention of such crimes, including their incitement, through appropriate and necessary means. We accept that responsibility and will act in accordance with it. The international community should, as appropriate, encourage and help States to exercise this responsibility and support the United Nations in establishing an early warning capability.

139. The international community, through the United Nations, also has the responsibility to use appropriate diplomatic, humanitarian and other peaceful means, in accordance with Chapters VI and VIII of the Charter, to help to protect populations from genocide, war crimes, ethnic cleansing and crimes against humanity. In this context, we are prepared to take collective action, in a timely and decisive manner, through the Security Council, in accordance with the Charter, including Chapter VII, on a case by-case basis and in cooperation with relevant regional organizations as appropriate, should peaceful means be inadequate and national authorities are manifestly failing to protect their populations from genocide, war crimes, ethnic cleansing and crimes against humanity. We stress the need for the General Assembly to continue consideration of the responsibility to protect populations from genocide, war crimes, ethnic cleansing and crimes against humanity and its implications, bearing in mind the principles of the Charter and international law. We also intend to commit ourselves, as necessary and appropriate, to helping States build capacity to protect their populations from genocide, war crimes, ethnic cleansing and crimes against humanity and to assisting those which are under stress before crises and conflicts break out”.

⁵² S/RES/1674, 28 de abril de 2006.

⁵³ S/RES/1706, 31 de agosto de 2006.

⁵⁴ S/RES/1894, 11 de noviembre de 2009.

⁵⁵ S/RES/1973, 17 de marzo de 2011.

⁵⁶ KI-MOON, Ban. Implementing the responsibility to protect. Report of the Secretary General (2009). [en línea] < <http://globalr2p.org/pdf/SGR2PEng.pdf> > [consulta: 11 de Julio 2012, pp. 10-22.

⁵⁷ WEISS, ref. 26, p. 137.

⁵⁸ Para un estudio monográfico en torno a la responsabilidad de proteger véase GONZÁLEZ, Carolina. 2009. Crisis en Darfur: la responsabilidad de reaccionar a una crisis humanitaria grave. Tesis (Magíster en Estudios Internacionales). Santiago, Chile. Universidad de Chile, Instituto de Estudios Internacionales; DAFINOVA, Maya. 2008. La responsabilidad de proteger: ¿Un cambio en los juegos de poder en el siglo XXI? Tesis (Magíster en Estudios Internacionales). Santiago, Chile. Universidad de Chile, Instituto de Estudios Internacionales.

⁵⁹ WEISS, ref. 26, p. 149;

⁶⁰ *Ibid.*, p. 139.

⁶¹ BELLAMY, Alex. 2009. Guerras Justas. De Cicerón a Iraq. Buenos Aires, FCE, p. 316.

⁶² STAHN, Carsten. 2007. Responsibility to Protect: Political Rhetoric or Emerging Legal Norm? *American Journal of International Law*, 101: 99-120, pp. 104; 117.

⁶³ KALKMAN, Matthew. 2009. Responsibility to Protect: A Bow without an Arrow. *Cambridge Student Law Review*, 5: 75-92, p. 86.

⁶⁴ AMNÉUS, Diana. 2008. Responsibility to protect and the prevention of genocide. A right to humanitarian intervention? *Estocolmo, The Living History Forum*, p. 31.

⁶⁵ KUPERMAN, Alan. 2009. Rethinking the Responsibility to Protect. *Whitehead Journal of Diplomacy and International Law*, 10: 33-43, p. 36.

⁶⁶ CIISE, ref. 31, p. 17; CAAI (Consejo Asesor en Asuntos Internacionales de los Países Bajos). 2010. The Netherlands and the Responsibility to Protect. The responsibility to protect people from mass atrocities. La Haya, CAAI, p. 19.

⁶⁷ WALZER, Michael. 2001. Guerras Justas e intervenciones humanitarias. *Claves de Razón Práctica*, 117: 4-9, p. 6.

⁶⁸ NARDIN, Terry. 2000. The Moral Basis of Humanitarian Intervention. En: Simposio sobre las Normas y Ética de la Intervención Humanitaria. California, Universidad de California, p. 21.

⁶⁹ Si bien Michael Walzer también incluyó en 1977 la intervención humanitaria en *Just and Unjust Wars*, su tratamiento no fue sistemático, pues no aplicó cada uno de los requisitos del *ius ad bellum* a este tipo de guerra, por lo que su aporte será analizado solamente en la sección siguiente, a propósito del fundamento de la intervención humanitaria.

⁷⁰ BELLAMY, ref. 61, pp. 192-195.

- ⁷¹ Entre quienes denuncian la falta de reconocimiento se encuentran MACFARLANE, Neil, THIELKING, Carolin y WEISS, Thomas. 2004. The Responsibility to Protect: is anyone interested in humanitarian intervention? *Third World Quarterly*, 25(5): 977-992, p. 978; STAHN, Carsten. 2007. Responsibility to Protect: Political Rhetoric or Emerging Legal Norm? *American Journal of International Law*, 101: 99-120, p. 114; MASSINGHAM, Eve. 2009. Military intervention for human purposes: does the Responsibility to Protect doctrine advance the legality of the use of force for humanitarian ends? *Revista Internacional de la Cruz Roja*, vol. 91(876): 803-831, p. 810; GRIMSTAD, Kyrre. 2001. *Humanitarian Intervention: Historical, Legal and Moral Perspectives*. Tesis (Magíster en Derecho). Ciudad del Cabo, Sudáfrica. Universidad de Ciudad del Cabo, p. 11; PETERS, Anne. 2009. Humanity as the A and O of Sovereignty. *The European Journal of International Law*, vol. 20(3): 513-544, p.537.
- ⁷² FIXDAL, Mona y SMITH, Dan. 1998. Humanitarian Intervention and Just War. *Mershon International Studies Review*, 42: 283-312, pp. 283-312.
- ⁷³ WHEELER, Nicholas. 2000. *Saving strangers*. Nueva York, Oxford University Press, p. 34.
- ⁷⁴ ZALAQUETT, ref. 19, p. 8.
- ⁷⁵ BELLAMY, ref. 61, pp. 316-317.
- ⁷⁶ FISHER, David. 2007. Humanitarian intervention. En: REED, Charles y RYALL, David (ed.). *The Price of Peace. Just War in the Twenty-First Century*. Cambridge, Cambridge University Press, p. 114.
- ⁷⁷ NANDA, Ved. 1992. Tragedies in Northern Iraq, Liberia, Yugoslavia and Haiti – Revisiting the Validity of Humanitarian Intervention under International Law – Part I. *Denver Journal of International Law and Policy*, 20(2): 305-334, p. 330.
- ⁷⁸ TESÓN, ref. 15, p. 10.
- ⁷⁹ CIISE, ref. 31, p. 32.
- ⁸⁰ APGADC, ref. 49, p. 67.
- ⁸¹ FIXDAL, ref. 72, pp. 283-312.
- ⁸² WHEELER, ref. 73, p. 34.
- ⁸³ ZALAQUETT, ref. 19, p. 7.
- ⁸⁴ BELLAMY, ref. 61, p. 319.
- ⁸⁵ FISHER, ref. 76, p. 112.
- ⁸⁶ TESÓN, ref. 15, p. 3.
- ⁸⁷ TESÓN, Fernando. S.a. The vexing problem of authority in humanitarian intervention: A proposal. *Wisconsin International Law Journal*, 24(3): 761-772, p. 771.
- ⁸⁸ NANDA, ref. 77, p. 330.
- ⁸⁹ CHA, Kiho. 2002. Humanitarian Intervention by Regional Organizations Under the Charter of the United Nations. *Seton Hall Journal of Diplomacy and International Relations*, 134-145, p. 141.
- ⁹⁰ CIISE, ref. 31, pp. 49-54.
- ⁹¹ APGADC, ref. 49, p. 67.
- ⁹² BELLAMY, ref. 61, p. 324.
- ⁹³ WALZER, Michael. 2004. *Arguing about war*. New Haven, Yale University Press, p. 20.
- ⁹⁴ COATES, A.J. 1997. *The ethics of war*. Manchester, Manchester University Press, p. 162.
- ⁹⁵ WHEELER, ref. 73, pp. 37-39.
- ⁹⁶ ZALAQUETT, ref. 19, p. 8.
- ⁹⁷ BELLAMY, ref. 61, p. 321.
- ⁹⁸ FISHER, ref. 76, pp. 114-115.
- ⁹⁹ NANDA, ref. 77, p. 330.
- ¹⁰⁰ CIISE, ref. 31, pp. 35-36.
- ¹⁰¹ APGADC, ref. 49, p. 67.
- ¹⁰² El requisito de declaración de guerra de Bellamy, resabio del *ius fetiale*, no será tratado en este acápite, toda vez que sus funciones disuasivas son debidamente absorbidas por el requisito de último recurso.
- ¹⁰³ FIXDAL, ref. 72, pp. 283-312;
- ¹⁰⁴ WHEELER, ref. 73, pp. 34-35.
- ¹⁰⁵ ZALAQUETT, ref. 19, p. 8.
- ¹⁰⁶ FISHER, ref. 76, p. 113.

-
- ¹⁰⁷ BELLAMY, ref. 61, pp. 192-195.
- ¹⁰⁸ NANDA, ref. 77, p. 330.
- ¹⁰⁹ CIISE, ref. 31, p. 36.
- ¹¹⁰ APGADC, ref. 49, p. 67.
- ¹¹¹ CAAI, ref. 66, p. 19.
- ¹¹² WHEELER, ref. 73, p. 35.
- ¹¹³ ZALAQUETT, ref. 19, p. 9.
- ¹¹⁴ BELLAMY, ref. 61, p. 322.
- ¹¹⁵ FISHER, ref. 76, p. 114.
- ¹¹⁶ NANDA, ref. 77, p. 330.
- ¹¹⁷ CIISE, ref. 31, p. 37.
- ¹¹⁸ OREND, Brian. 1999. Kant's Just War Theory. *Journal of the History of Philosophy*, 37(2): 323-353, pp. 344-345.
- ¹¹⁹ APGADC, ref. 49, p. 67; BELLAMY, ref. 61, p. 323.
- ¹²⁰ WHEELER, ref. 73, p. 37.
- ¹²¹ ZALAQUETT, ref. 19, p. 9. Fisher, ref. 76, p. 114.
- ¹²² BELLAMY, ref. 61, pp. 322-323.
- ¹²³ *Ibid.*, pp. 192-195.
- ¹²⁴ CIISE, ref. 31, p. 37.
- ¹²⁵ SIMMS y TRIM, ref. 17, pp. 3; 161.
- ¹²⁶ VITORIA, Francisco. 1947. *Relecciones sobre los indios y el derecho de guerra*. 2ª ed. Buenos Aires, Espasa-Calpe Argentina S.A., p. 138; VITORIA, Francisco. 2008. *Relectio de potestate civili. Estudios sobre su filosofía política* (Jesús Cordero ed.). Madrid, España: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, p. 229.
- ¹²⁷ GROCIO, Hugo. 2001. *On the Law of War and Peace*. Ontario, Batoche Books, 2001, p. 247.
- ¹²⁸ GROCIO, ref. 6, p. 250. Grocio recoge el dicho de Publio Terencio Africano: *Homo sum, humani nihil a me alienum puto*.
- ¹²⁹ *Ibid.*, pp. 250-251.
- ¹³⁰ VATTEL, Emerich de. 1834. *El Derecho de Gentes, o Principios de la Ley Natural aplicados a la conducta, y a los negocios de las naciones y de los soberanos*. Madrid, Imprenta de D. León Amarita. Tomo I, p. 319.
- ¹³¹ *Ibid.*, p. 320.
- ¹³² El art. 1.2 del Protocolo I reza: "En los casos no previstos en el presente Protocolo o en otros acuerdos internacionales, las personas civiles y los combatientes quedan bajo la protección y el imperio de los principios del derecho de gentes derivados de los usos establecidos, de los principios de humanidad y de los dictados de la conciencia pública".
- ¹³³ OPPENHEIM, ref. 8, p. 312.
- ¹³⁴ WALZER, Michael. 2006. *Just and Unjust Wars. A moral argument with historical illustrations*. 4a ed. Nueva York, Basic Books, p. 90.
- ¹³⁵ *Ibid.*, p. 107. WALZER, ref. 67, p. 4.
- ¹³⁶ WALZER, ref. 93, pp. Xiii; 81.
- ¹³⁷ *Ibid.*, p. 68.
- ¹³⁸ WALZER, ref. 134, pp. 106. WALZER, Michael. 1980. *The Moral Standing of States: A Response to Four Critics*. *Philosophy and Public Affairs*, 9(3): 209-229, p. 217. WALZER, ref. 93, p. 69.
- ¹³⁹ WALZER, ref. 134, p. x. WALZER, ref. 93, p. 76.
- ¹⁴⁰ WALZER, ref. 93, pp. Xiii; 71-72.
- ¹⁴¹ *Ibid.*, p. 78.
- ¹⁴² *Ibid.*, p. 74.
- ¹⁴³ RAWLS, John. 2003. *The Law of Peoples*. Cambridge, Harvard University Press, pp. 8; 36; 94.
- ¹⁴⁴ TESÓN, ref. 15, p. 3.
- ¹⁴⁵ *Ibid.*, pp. 15-21.
- ¹⁴⁶ *Ibid.*, p. 54.
- ¹⁴⁷ NARDIN, ref. 68, p. 12.
- ¹⁴⁸ WALZER, ref. 134, p. 108.
- ¹⁴⁹ WHEELER, ref. 73, p. 51.

¹⁵⁰ *Ibid.*, p. 39.

¹⁵¹ HABERMAS, Jürgen. 1999. La inclusión del otro. Estudios de teoría política. Barcelona, Paidós, p. 29.

¹⁵² BROWN, Chris. 2007. From humanized war to humanitarian intervention. Carl Schmitt's critique of the Just War tradition. En: ODYSSEOS, Louiza y PETITO, Fabio (ed.). The International Political Thought of Carl Schmitt. Terror, liberal war and the crisis of global order. Nueva York, Routledge, p. 62.

¹⁵³ SCHMITT, Carl. 2004. El nomos de la tierra en el derecho de gentes del "Jus publicum europaeum". En: ORESTES, Héctor (ed.). Carl Schmitt, teólogo de la política. México D.F., FCE, pp. 474; 477. BROWN, ref. 151, pp. 59-60.

¹⁵⁴ SCHMITT, Carl. El concepto de lo "político". Texto de 1939. 2004. En: ORESTES, Héctor (ed.). Carl Schmitt, teólogo de la política. México D.F., FCE, p. 186; BISHAI, Linda y BEHNKE, Andreas. 2007. War, violence and the displacement of the political. En: ODYSSEOS, Louiza y PETITO, Fabio (ed.). The International Political Thought of Carl Schmitt. Terror, liberal war and the crisis of global order. Nueva York, Routledge, p. 109.

¹⁵⁵ SCHMITT, ref. 153, p. 186.

¹⁵⁶ SCHMITT, Carl. 2005. El nomos de la tierra en el derecho de gentes del "Jus publicum europaeum". Buenos Aires, Editorial Struhart y Cía., pp. 133-134; 137. BROWN, ref. 152, p. 60.

¹⁵⁷ SCHMITT, ref. 153, pp. 470-477.

¹⁵⁸ *Ibid.*

¹⁵⁹ COHEN, Gerald. 2001. Si eres igualitarista, ¿cómo es que eres tan rico? Barcelona, Paidós, p. 197.

¹⁶⁰ SIMMS y TRIM, ref. 17, pp. 25-88.

¹⁶¹ *Ibid.*, p. 161.

¹⁶² NIETZSCHE, Friedrich. 1981. La voluntad de poderío. Madrid, EDAF S.A., p. 343.

¹⁶³ SCHOPENHAUER, Arthur. 2005. El mundo como voluntad y representación (Roberto R. Aramayo ed.). Madrid, FCE, Vol I, pp. 425; 432.

¹⁶⁴ *Ibid.*, p. 480. ROUSSEAU, Jean-Jacques. 2008. Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres. Buenos Aires, Losada, p. 294.

¹⁶⁵ SCHELER, Max. 2000. El puesto del hombre en el cosmos. Barcelona, Editorial Alba, p. 74.

¹⁶⁶ HÖFFE, Otfried. 2008. Acerca de la antropología de los derechos humanos. En *su*: El proyecto político de la modernidad. Buenos Aires, FCE, p. 141.

¹⁶⁷ *Ibid.*, p. 149.

¹⁶⁸ NIETZSCHE, Friedrich. 2003. Genealogía de la moral. Buenos Aires, Gradifco, p. 66. HÖFFE, ref. 165, p. 91.

¹⁶⁹ MACINTYRE, Alasdair. 2007. After Virtue. 3ª ed. Indiana, University of Notre Dame Press, p. 136.

¹⁷⁰ McCRUDDEN, Christopher. S.a. Human Dignity and Judicial Interpretation of Human Rights. The European Journal of International Law, 19(4): 655-724, p. 656.

¹⁷¹ CICERÓN, Marco Tulio. 1943. Los Oficios. Buenos Aires, ESPASA-CALPE Argentina S.A., p. 57.

¹⁷² KANT, Immanuel. 1951. Fundamentación de la metafísica de las costumbres. Buenos Aires, El Ateneo, pp. 515-516.

¹⁷³ WALDRON, Jeremy. 2009. Dignity and Rank. En: Tanner Lectures. California, Estados Unidos, Universidad de Berkeley, p. 3.

¹⁷⁴ *Ibid.*, p. 30. McCRUDDEN, ref. 169, p. 656.

¹⁷⁵ WALDRON, ref. 173, p. 37.

¹⁷⁶ *Ibid.*, p. 16.

¹⁷⁷ *Ibid.*, p. 15.

¹⁷⁸ PICO DELLA MIRANDOLA, Giovanni. 2010. Discurso sobre la dignidad del hombre. Revista Digital Universitaria, 11(11): 1-6, p. 3.

¹⁷⁹ WALZER, Michael. Las esferas de la Justicia. Una defensa del pluralismo y la igualdad. México D.F., FCE, 1997, p. 269.

¹⁸⁰ *Ibid.*, p. 260.

¹⁸¹ NEWARK, Tim. 2010. Historia de la Guerra. Santiago, Editorial Contrapunto, p. 305.

-
- ¹⁸² BREIDING, Dirk. Arms and Armor – Common Misconceptions and Frequently Asked Questions. [en línea]. < http://www.metmuseum.org/toah/hd/aams/hd_aams.htm/> [consulta: 26 de abril 2012]
- ¹⁸³ KEEGAN, John. 1995. Historia de la Guerra. Barcelona, Editorial Planeta, p. 356.
- ¹⁸⁴ BELLAMY, ref. 61, p. 77.
- ¹⁸⁵ *Ibíd.*, p. 79. ZORRILLA, Enrique. 2000. La Cristiandad Medieval y su Espíritu Guerrero Caballeresco. Santiago, RIL Editores, pp. 61-69.
- ¹⁸⁶ NEWARK, ref. 181, p. 96. BELLAMY, ref. 61, p. 81.
- ¹⁸⁷ WALZER, Michael. 1980. Guerras Justas e Injustas. Buenos Aires, Goyanarte Editor S.A., p. 376.
- ¹⁸⁸ DOSWALD-BECK, Louise y VITÉ, Sylvain. 1993. Derecho internacional humanitario y derecho de los derechos humanos. Revista Internacional de la Cruz Roja, 116: 99-126, p. 126.
- ¹⁸⁹ FRENCH, Shannon. 2007. An American military ethicist's perspective. En: REED, Charles y RYALL, David (ed.). The Price of Peace. Just War in the Twenty-First Century. Cambridge, Cambridge University Press, p. 302. WALZER, ref. 93, p. 8.
- ¹⁹⁰ WALZER, ref. 187, p. 173.
- ¹⁹¹ Nietzsche describía un “amor a los enemigos” propio del hombre noble: “¡Cuánto respeto por sus enemigos tiene un hombre noble! Y ese respeto es ya un puente tendido hacia el amor... ¡El hombre noble reclama para sí su enemigo como una dignidad que le es propia a su condición, no tolera, en efecto, a ningún otro enemigo que aquel en el que no hay nada que despreciar y sí *muchísimo* que honrar!”. Véase NIETZSCHE, ref. 168, p. 45. Debido a que hoy todo ser humano es noble, ese amor al enemigo puede ser practicado respecto de cualquiera.
- ¹⁹² WALZER, ref. 187, p. 177.
- ¹⁹³ DE NICOLA, Christopher. 2008. A shield for the “Knights of Humanity”: The ICC should adopt a humanitarian necessity defense to the crime of aggression. University of Pennsylvania International Law Review, 30(2): 641-689, pp. 680 y ss.
- ¹⁹⁴ VATTEL, ref. 130, pp. 320-321.
- ¹⁹⁵ WALZER, ref. 93, p. 14.
- ¹⁹⁶ ARISTÓTELES. 2002. La Política. Madrid, Alba, p. 97.
- ¹⁹⁷ MACINTYRE, ref. 169, pp. 32-34.
- ¹⁹⁸ *Ibíd.*, pp. 6-22.
- ¹⁹⁹ NIEVAS, Flabián. Sociología de la guerra. [En línea]. Redes.Com, No. 5. <<http://www.compoliticas.org/redes/pdf/redes5/3.pdf>> [Consulta: 11 de julio 2012], p. 39.
- ²⁰⁰ FIXDAL, ref. 72, p. 283. CIISE, ref. 31, p. 73.
- ²⁰¹ SCHOPENHAUER, ref. 163, p. 476; SCHOPENHAUER, Arthur. 2001. El amor y otras pasiones. La libertad. Madrid, Libsa, p. 102.
- ²⁰² SCHOPENHAUER, ref. 163, pp. 630-631.
- ²⁰³ HABERMAS, Jürgen. 1983. Conciencia moral y acción comunicativa. Barcelona, Península, pp. 61-66.
- ²⁰⁴ BODIN, Jean. Los seis libros de la república. 1973. Madrid, Aguilar, pp. 46; 51.
- ²⁰⁵ MILL, John Stuart. S.a. A few words on non-intervention. Foreign Policy Perspectives, 8: 2-6, p. 6.
- ²⁰⁶ *Ibíd.*, p. 6.
- ²⁰⁷ WALZER, ref. 67, p. 212. WALZER, ref. 134, p. 90.
- ²⁰⁸ *Ibíd.*, p. 108.
- ²⁰⁹ WALZER, ref. 67, p. 217.
- ²¹⁰ SCHMITT, Carl. 2002. Sobre el Parlamentarismo (trad. Thies Nelsson y Rosa Grueso). 2ª ed. Madrid, Tecnos, p. 39.
- ²¹¹ NAGAN, Winston y HAMMER, Craig. 2004. The changing character of sovereignty in international law and international relations. Columbia Journal of Transnational Law, 43(1): 1-60, pp. 3-5.
- ²¹² *Ibíd.*, p. 16.
- ²¹³ SCHMITT, Carl. Teología política I. 2004. Cuatro capítulos sobre la teoría de la soberanía. En: ORESTES, Héctor (ed.). Carl Schmitt, teólogo de la política. México D.F., FCE, p. 23
- ²¹⁴ *Ibíd.*, p. 40.
- ²¹⁵ ATRIA, Fernando. 2006. Sobre la soberanía y lo político. Revista Derecho y Humanidades, 12: 47-93. Facultad de Derecho, Universidad de Chile, p. 51.
- ²¹⁶ HELLER, Hermann. 1995. La soberanía. Contribución a la teoría del derecho estatal y del derecho internacional. 2ª ed. México D.F., FCE, p. 135.

- ²¹⁷ STRAUSS, Leo y CROUSEY, Joseph (comp.). 2006. Historia de la Filosofía Política. 3ª ed. México D.F., FCE, p. 272.
- ²¹⁸ ROUSSEAU, Jean-Jacques. 1993. El contrato social. Madrid, M.E. Editores, p. 62.
- ²¹⁹ PHILPOTT, Daniel. 2001. Revolutions in Sovereignty. Princeton, Princeton University Press, p. 4.
- ²²⁰ MARTIN, ref. 37, pp. 175-183.
- ²²¹ DENG, ref. 36, p. 350.
- ²²² ANNAN, Kofi. Two concepts of sovereignty. [en línea] <www.economist.com/node/324795> [consulta: 6 de abril 2012], p. 2.
- ²²³ TESÓN, ref. 15, p. 17.
- ²²⁴ PETERS, ref. 71, p. 514.
- ²²⁵ *Ibid.*, p. 530.
- ²²⁶ SIMMS y TRIM, ref. 17, pp. 91; 381.
- ²²⁷ AYOUB, Mohammed. 2002. Humanitarian Intervention and State Sovereignty. The International Journal of Human Rights, 6(1): 81-102, p. 84.
- ²²⁸ *Ibid.*, p. 99.
- ²²⁹ HABERMAS, Jürgen. 2000. La constelación posnacional. Ensayos políticos. Barcelona, Paidós, p. 154.
- ²³⁰ TESÓN, ref. 15, p. 12.
- ²³¹ SASSOLI, Marco y BOUVIER, Antoine. 1999. How does law protect in war? Ginebra, Comité Internacional de la Cruz Roja, pp. 97-101. Incluso un realista como Sun Tzu admite ciertas restricciones a la guerra: “Los que utilizan bien las armas conocen el camino y sus leyes. (...) Servirse de la armonía para desvanecer la oposición, no atacar a un ejército inocente, no hacer prisioneros o tomar botín por donde pasa el ejército, no cortar los árboles ni contaminar los pozos, limpiar y purificar los templos de las ciudades y montañas del camino que atraviesas, no repetir los errores de una civilización decadente, a todo esto se llama el camino y sus leyes”. Véase TZU, Sun. 2008. El arte de la guerra. Buenos Aires, Gradifco, p. 30.
- ²³² HASHMI, Sohail. 2003. Is there an Islamic Ethic of Humanitarian Intervention? En: LANG, Anthony (ed.). Just Intervention. Washington D.C., Georgetown University Press, p. 63.
- ²³³ *Ibid.*, p. 62.
- ²³⁴ *Ibid.*, p. 68.
- ²³⁵ *Ibid.*, p. 71.
- ²³⁶ *Ibid.*, p. 78.
- ²³⁷ VAN ENGELAND, Anicee. 2006. When two visions of a Just World clash: International Humanitarian Law and Islamic Humanitarian Law. International Studies Journal, 3: 1-44, p. 18.
- ²³⁸ MUNIR, Muhammad. 2011. The *Layha for the Mujahideen*: an analysis of the code of conduct for the Taliban fighters under Islamic Law. Revista Internacional de la Cruz Roja, 93(881): 81-102, mar. p. 94.
- ²³⁹ *Ibid.*, p. 90.
- ²⁴⁰ *Ibid.*, p. 102.
- ²⁴¹ HASHMI, ref. 232, p. 76.
- ²⁴² HABERMAS, ref. 229, p. 160.
- ²⁴³ BELLAMY, ref. 61, pp. 304-305.
- ²⁴⁴ BROWNLIE, ref. 13, p. 338.
- ²⁴⁵ *Ibid.*, pp. 268; 342.
- ²⁴⁶ BENJAMIN, ref. 25, p. 136.
- ²⁴⁷ BRENFORNS, Martha y PETERSEN, Malene. 2000. The Legality of Unilateral Humanitarian Intervention – A Defence. Nordic Journal of International Law, 69: 449-499, pp. 465-466.
- ²⁴⁸ BENJAMIN, ref. 25, p. 136.
- ²⁴⁹ TESÓN, ref. 15, p. 26.
- ²⁵⁰ HOLZGREFE, ref. 16, p. 37. BENJAMIN, ref. 25, p. 141.
- ²⁵¹ BRENFORNS, ref. 247, p. 468. BENJAMIN, ref. 25, p. 142. ADJEI, Eric. 2005. The Legality of Humanitarian Intervention. Tesis (Magíster en Derecho). Athens, Estados Unidos. Universidad de Georgia, p. 30.
- ²⁵² HOLZGREFE, ref. 16, p. 39. BENJAMIN, ref. 25, p. 141.
- ²⁵³ HOLZGREFE, ref. 16, pp. 40-41.
- ²⁵⁴ BELLAMY, ref. 61, p. 306. HOLZGREFE, ref. 16, p. 39.

-
- ²⁵⁵ BRENFORNS, ref. 247, p. 474.
- ²⁵⁶ BROWNLIE, ref. 13, p. 268.
- ²⁵⁷ HOLZGREFE, ref. 16, p. 38.
- ²⁵⁸ GRIMSTAD, ref. 21, pp. 19-20. ADJEL, ref. 251, p. 27.
- ²⁵⁹ GRIMSTAD, ref. 21, p. 22.
- ²⁶⁰ TESÓN, ref. 15, p. 25.
- ²⁶¹ Véase la regla consuetudinaria 87 de la recopilación de la costumbre de derecho internacional humanitario efectuada por la Cruz Roja. HENCKAERTS, Jean-Marie y DOSWALD-BECK, Louise. 2009. Customary International Humanitarian Law. Volume I: Rules. Nueva York, Cambridge University Press, p. 306.
- ²⁶² SANDOZ, Yves, SWINARSKI, Christophe y ZIMMERMANN, Bruno (ed.). 1987. Commentary on the Additional Protocols of 8 June 1977 to the Geneva Conventions of 12 August 1949. Ginebra, Comité Internacional de la Cruz Roja, p. 29.
- ²⁶³ OPPENHEIM, ref. 8, p. 26.
- ²⁶⁴ ADJEL, ref. 251, p. 41.
- ²⁶⁵ *Ibid.*, p. 42.
- ²⁶⁶ Military and Paramilitary Activities in and against Nicaragua (Nicaragua v. United States of America), Merits, Judgment, I.C.J. Reports, p.14, párr. 242.
- ²⁶⁷ *Ibid.*, párr. 202.
- ²⁶⁸ *Ibid.*, párr. 188; 227.
- ²⁶⁹ Application of the Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide (Bosnia and Herzegovina v. Serbia and Montenegro), Judgment, I.C.J. Reports 2007, p. 43, párrs. 154; 430.
- ²⁷⁰ AMNÉUS, ref. 64, p. 36.
- ²⁷¹ CIISE, ref. 31, p. 15. CAAL, ref. 66, p. 17.
- ²⁷² APSGADC, ref. 49, p. 66.
- ²⁷³ ADJEL, ref. 251, pp. 66-67.
- ²⁷⁴ BARLETT, Brendan. 2008. Norm Emergence and Humanitarian Intervention. Tesis (Magíster en Estudios de Seguridad). Monterrey, Estados Unidos. Escuela Naval de Postgrado, p. 22.
- ²⁷⁵ *Ibid.*, p. 89.
- ²⁷⁶ GÓMEZ, Antonio. 2003. El *ius cogens* internacional. México D.F., UNAM, pp. 156-157.
- ²⁷⁷ AMNÉUS, ref. 64, p. 37.
- ²⁷⁸ TESÓN, ref. 15, p. 28.
- ²⁷⁹ VIRALLY, Michel. 1998. El devenir del derecho internacional. México D.F., FCE, p. 252.
- ²⁸⁰ SIMMS y TRIM, ref. 17, pp. 56; 71; 150; 186; 191; 209; 257; 262; 271; 325; 329; 333; 387.
- ²⁸¹ DAFINOVA, ref. 58, pp. 68; 76; 119.
- ²⁸² HART, H.L.A. 1998. El concepto de derecho. Buenos Aires, Abeledo-Perrot, p. 125.
- ²⁸³ *Ibid.*, pp. 72; 81; 117-118; 125; 248.
- ²⁸⁴ RAZ, Joseph. 1985. La Autoridad del Derecho. México D.F., UNAM, p. 47
- ²⁸⁵ *Ibid.*, p. 33.
- ²⁸⁶ RAZ, Joseph. 1991. Razón práctica y normas. 2ª ed. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, pp. 72-73.
- ²⁸⁷ RAZ, Joseph. 2001. Autoridad, derecho y moral. En: La ética en el ámbito público. Barcelona, Editorial Gedisa, pp. 231-232.
- ²⁸⁸ VITORIA, ref. 126 (2008), p. 478. GÓMEZ, ref. 276, p. 32.
- ²⁸⁹ NORTON, John. 1968. Prolegomenon to the jurisprudence of Myers McDougal and Harold Laswell. Virginia Law Review, 54: 662-688, p. 666.
- ²⁹⁰ BRIERLY, James L. 1959. The basis of obligation in International Law and other papers. 2ª ed. Oxford, Clarendon Press, pp. 40-41.
- ²⁹¹ HABERMAS, Jürgen. 1998. Facticidad y validez sobre el Derecho y el Estado democrático de Derecho en términos de teoría del discurso. 4ª ed. Madrid, Trotta, p. 90.
- ²⁹² *Ibid.*, p. 237.
- ²⁹³ *Ibid.*, pp. 447; 452.
- ²⁹⁴ *Ibid.*, p. 442.
- ²⁹⁵ BARLETT, ref. 274, p. 79.

-
- ²⁹⁶ BELLAMY, ref. 61, pp. 308-312.
- ²⁹⁷ *Ibid.*, p. 334.
- ²⁹⁸ BERMAN, Frank. 2007. Moral versus legal imperatives. En: REED, Charles y RYALL, David (ed.). *The Price of Peace. Just War in the Twenty-First Century*. Cambridge, Cambridge University Press, p. 159.
- ²⁹⁹ AMNÉUS, ref. 64, p. 31.
- ³⁰⁰ BERMAN, ref. 298, p. 160.
- ³⁰¹ KELSEN, ref. 29, p. 141.
- ³⁰² KOLB, ref. 22, p. 134.
- ³⁰³ RICHEMOND, Daphné. 2003. Normativity in International Law: The Case of Unilateral Humanitarian Intervention. *Yale Human Rights and Development Law Journal*, 6: 45-80, p. 67.
- ³⁰⁴ *Ibid.*, pp. 74-78.
- ³⁰⁵ GOODMAN, Ryan. 2006. Humanitarian intervention and pretexts for war. *The American Journal of International Law*, 100:107-141, p. 113. GRIMSTAD, ref. 21, p. 63. BRENFORNS, ref. 246, p. 480. BENJAMIN, ref. 25, p. 144.
- ³⁰⁶ SCHMITT, ref. 153, p. 201.
- ³⁰⁷ *Ibid.*, p. 201.
- ³⁰⁸ BROWNLIE, ref. 13, p. 340.
- ³⁰⁹ ZALAQUETT, ref. 19, p. 4. KOLB, ref. 22, p. 128.
- ³¹⁰ BRENFORNS, ref. 247, p. 480.
- ³¹¹ TESÓN, ref. 15, p. 31.
- ³¹² GOODMAN, ref. 305, p. 120.
- ³¹³ *Ibid.*, p. 124.
- ³¹⁴ BENJAMIN, ref. 25, p. 146.
- ³¹⁵ BELLAMY, ref. 61, p. 324. FISHER, ref. 76, p. 115.
- ³¹⁶ CIISE, ref. 31, pp. 35-36.
- ³¹⁷ BELLAMY, ref. 61, p. 335.
- ³¹⁸ FISHER, ref. 76, p. 110. CIISE, ref. 31, p. 37.
- ³¹⁹ COATES, ref. 94, p. 162. BELLAMY, ref. 61, p. 321. NANDA, ref. 77, p. 330. GRIMSTAD, ref. 21, p. 35. BENJAMIN, ref. 245, p. 151. FISHER, ref. 76, p. 111. WALZER, ref. 93, p. 94. SIMMS y TRIM, ref. 17, p. 398. Por supuesto, quedan fuera Tesón y Wheeler, que ni siquiera consideran a la recta intención como un requisito, sino más bien los resultados humanitarios.
- ³²⁰ OPPENHEIM, ref. 8, p. 313. LILLICH, ref. 12, p. 333. BENJAMIN, ref. 25, p. 155. CHA, ref. 89, p. 141.
- ³²¹ CIISE, ref. 31, pp. 49-50.
- ³²² BRENFORNS, ref. 247, p. 480.
- ³²³ Es decir, la secularización de conceptos religiosos para su aplicación en política. Véase SCHMITT, ref. 213, p. 43.

Segunda Parte:

Praxis

Capítulo IV: Historia de la Intervención Humanitaria

“La substancia de la historia son las experiencias mediante las cuales el hombre llega a comprender su condición humana y, junto con ello, sus límites”.

- Eric Voegelin.

1. Periodización

Corresponde ahora emprender un breve estudio de las manifestaciones prácticas que a lo largo de la historia ha presentado aquello que en la primera parte de esta investigación ha sido conceptualizado como intervención humanitaria.

Las intervenciones en defensa de los compatriotas de un pueblo que sufren vejaciones en territorios extranjeros, o *intervention d’humanité*, son tan antiguas como los orígenes de la civilización occidental en Grecia

¹. En efecto, ya en 499 a.C. los atenienses enviaron una flota de veinte naves de guerra para apoyar la revuelta de sus primos helénicos en Jonia en contra del yugo del Imperio Persa, el cual se había extendido a toda la región de Anatolia en el Asia Menor. Los griegos tomaron la capital persa en la región, Sardis, la saquearon y la incendiaron, lo que provocó la invasión de Grecia por el rey Darío unos años más tarde.

Sin embargo, los orígenes de la intervención humanitaria propiamente tal, entendida como el uso de la fuerza militar para prevenir o detener violaciones masivas de los derechos humanos de la población de un Estado, por parte de otros Estados cuyos nacionales no son víctimas de dichas violaciones, no son tan remotos. Antes bien, la intervención humanitaria en cuanto “intervención”, adquiere sentido sólo desde la configuración del ente pasivo que sufre lo que Oppenheim describe como la “interferencia dictatorial (coercitiva) por un Estado en los asuntos de otro Estado con el propósito de mantener o alterar la actual condición de las cosas”². Es decir, sólo tiene sentido hablar de intervención humanitaria desde la conformación del Estado nacional, alrededor del siglo XVI, a comienzos del cual el teórico más conspicuo de la nueva unidad política, Maquiavelo, escribe su obra canónica *El Príncipe* (1513).

Ahora bien, la institución de la intervención humanitaria alcanzó en la práctica estatal su pináculo durante el siglo XIX, a mediados del cual se acuñó su nombre³. A fines de ese siglo, señala Ian Brownlie, existía consenso entre los autores del derecho internacional en torno a la existencia de un derecho legal a intervenir⁴.

Es por lo anterior que la periodización que se utilizará en el recuento de la historia de la intervención humanitaria girará en torno a la centuria decimonónica como centro gravitacional. De este modo, mientras el siglo XIX y comienzos del siglo XX serán llamados “periodo clásico” de la intervención humanitaria, el periodo entre el nacimiento del Estado nacional y el siglo XIX será designado como “pre-clásico”, así como los años posteriores a la Gran Guerra, hasta el fin de la Guerra Fría, corresponderán al “periodo post-clásico”. En los capítulos V y VI el estudio continuará en torno a lo que se conocerá como “periodo contemporáneo”, que se caracteriza por un renacimiento de las intervenciones humanitarias desde 1990.

2. Periodo pre-clásico

El siglo XVI no sólo marca un hito por el giro maquiavélico que experimentarían desde entonces la guerra y la política, con la relegación de la guerra profesionalizada hacia las fronteras y la irrupción de la racionalidad estratégica (véase el capítulo I, sección 6). Tan sólo cuatro años después de la publicación de *El Príncipe*, Martín Lutero clavaría sus famosas “95 Tesis” en las puertas de la catedral de Wittenberg, en 1517, iniciando la Reforma que fragmentaría la antigua república cristiana medieval y sumiría a Europa en más de un siglo de guerras religiosas intestinas. Los nuevos credos nacidos a partir de la Reforma contribuyeron a forjar el nuevo Estado Nación, en igual medida que la profesionalización de los ejércitos y la concentración de poder en los monarcas.

Es en este contexto que D.J.B. Trim centra sus investigaciones históricas, para rastrear los orígenes de la intervención humanitaria. El *casus belli* que habría de justificar la intervención en los incipientes Estados de parte de otros Estados, señala Trim, era la tiranía (i.e. el abuso conspicuo de parte del gobierno en contra de sus súbditos⁵). Una de las formas de abusos, tal vez la más significativa en el contexto de la Reforma, es la persecución religiosa. En efecto, tras la “masacre de San Bartolomé” (1572), en la que alrededor de 10.000 hugonotes fueron

asesinados en Francia en el curso de unos meses, a manos de los católicos⁶, fue publicada la célebre *Vindiciae contra tyrannos* (1579), escrita en Suiza por el francés Philippe Duplessis-Mornay y el alemán Hubert Languet, ambos calvinistas, bajo el pseudónimo de “Junius Brutus”⁷.

Pero las reacciones ante la persecución religiosa no fueron sólo literarias durante el siglo XVI, sino que también adoptaron la forma de intervenciones militares.

En efecto, Isabel I de Inglaterra intervino en defensa de los protestantes perseguidos por las monarquías católicas de Francia y de España⁸.

En 1562 se produjo la primera intervención militar de Inglaterra en Francia, tras la masacre de los hugonotes que se rebelaron contra un edicto real que restringía sus libertades religiosas⁹. Luego de la masacre de San Bartolomé, en 1572, Isabel I no ordenó una nueva intervención militar, pero sí envió suministros y barcos a los hugonotes franceses.

A raíz de la opresión religiosa de los Habsburgo españoles en los Países Bajos, que provocó una rebelión nacional entre 1567 y 1609¹⁰, Isabel I acudió en auxilio de los rebeldes holandeses, en 1585¹¹. Una robusta opinión pública de parte de la sociedad civil europea, propiciada por la

circulación de materiales impresos, permitió a los rebeldes holandeses granjearse el apoyo de Inglaterra¹².

Por su parte, los españoles católicos también adujeron razones religiosas para justificar su injerencia en las islas británicas¹³. Tras el fracaso de la Invencible Armada en 1588 (expedición cuyo propósito no era, por cierto, eminentemente humanitario¹⁴), el intervencionismo militar hispano consiguió establecer cabezas de playa en Irlanda, en 1601, para defender a la población católica local en contra de la monarquía anglicana¹⁵.

Posteriormente, en 1655, Inglaterra volvió a intervenir en el continente, esta vez a favor de los protestantes conocidos como *Vaudois* o *Waldenses*, en Saboya¹⁶. Los protestantes fueron forzados por el duque católico de Saboya a reubicarse dentro de determinados territorios, a menos que se convirtiesen al catolicismo¹⁷. Cerca de 300 *Waldenses* fueron masacrados en la “Pascua sangrienta” de 1655. Nuevamente, la opinión pública europea favorable a los protestantes oprimidos fue galvanizada por la circulación masiva de panfletos y pasquines religiosos¹⁸. En Inglaterra, Cromwell fue un activo defensor de la intervención en nombre de los protestantes oprimidos en Saboya, y ordenó que la armada británica se aprestara para un bombardeo en caso

de que la diplomacia fallase¹⁹. Esta vez, Luis XIV de Francia se alineó con Inglaterra y contribuyó a presionar diplomáticamente al duque de Saboya²⁰. Finalmente éste reconoció el derecho de los *Waldenses* a volver a sus asentamientos originales.

Si bien en Saboya no se alcanzó a producir una intervención militar propiamente tal, lo cierto es que es a partir de ese episodio que el *ethos* religioso que dominaba el discurso intervencionista comienza a girar gradualmente hacia la noción de común humanidad, como se aprecia en el pensamiento solidario de Cromwell y en la colaboración de la propia Francia católica en la presión sobre Saboya²¹.

Tras la revocación del Edicto de Nantes en Francia (1685) y la consiguiente expulsión de los hugonotes de ese país, el intervencionismo en favor de protestantes perseguidos fue nuevamente estimulado²², si bien no alcanzó dimensiones militares. Esta vez no sólo el *ethos* religioso sirvió de pábulo al intervencionismo, sino también el antecedente jurídico de la Paz de Westphalia de 1648²³, cuyos tratados imponían a los monarcas deberes de tolerancia religiosa²⁴ (y no sólo concedían soberanía absoluta, como sugiere el mito westphaliano).

A comienzos del siglo XVIII, se vivió una situación similar de intolerancia en Heidelberg, de parte del elector católico, Carlos Felipe, en contra de sus súbditos calvinistas. Tanto Inglaterra como Prusia ejercieron presión sobre el elector para que honrara sus obligaciones emanadas de los tratados de Westphalia²⁵. Estas potencias también intervinieron en forma diplomática en Polonia, debido a disturbios internos que se produjeron entre católicos y protestantes, culminando con el enjuiciamiento y condena a muerte de muchos de estos últimos²⁶.

Es en virtud del intervencionismo fundado en los Tratados de Westphalia, que encierran deberes de tolerancia religiosa para los gobernantes, que Brendan Simms ha propugnado la desmitificación del modelo westphaliano del derecho internacional²⁷. Incluso para este autor los Tratados de Westphalia son una verdadera “carta para la intervención”²⁸.

Simms también destaca que el intervencionismo fue elevado a principio de filosofía política de parte de Edmund Burke, quien concebía la existencia de un “Estado de Europa” (*Commonwealth of Europe*)²⁹. En base a este ideario, Burke acomete su crítica en contra de la Revolución

Francesa, defendiendo el derecho de los demás Estados europeos a intervenir para preservar lo que quedaba del *ancien régime*³⁰. Pero el intervencionismo de Burke no se fundaba sólo en una fascinación por el *statu quo* anterior a 1789, sino también en un deber de compasión para con la nación francesa (sumida en la tiranía revolucionaria), en interés de “la humanidad en general”³¹.

Es decir, el *ethos* humanitario, que se había presentado en forma incipiente en Cromwell y luego fue retomado por Burke, había comenzado a cobrar cada vez mayor importancia a fines del siglo XVIII, ubicándose, al menos en la retórica de la justa causa, junto al *ethos* religioso del periodo pre-clásico³².

3. Periodo clásico

Carl Schmitt señala que la Santa Alianza, conformada por Austria, Prusia y Rusia para derrotar a Napoleón, se fundaba sobre la base de un concepto monárquico de legitimidad (por oposición a uno democrático). Para ese autor, la legitimidad monárquica no es reacia, como la democrática, a las intervenciones para preservar el *statu quo ante*³³, e

incluso para generar las condiciones que hagan posible una futura autodeterminación, como la remoción de un tirano³⁴.

No obstante lo anterior, tras 1815, Inglaterra no estaba tan comprometida con la legitimidad monárquica como lo estaba con el equilibrio de poder que apenas había sido restablecido en Europa. Esto no quiere decir, sostiene John Bew, que Inglaterra no hubiese estado dispuesta a intervenir si el equilibrio de poder lo demandaba³⁵. Efectivamente, la primera intervención humanitaria propiamente tal, la batalla de Navarino de 1827³⁶, fue librada por las grandes potencias de Europa, entre ellas Inglaterra, para acudir en auxilio de los griegos que entonces luchaban por independizarse del Imperio Turco. A pesar de que se perfilaría como la campeona del humanitarismo y adalid de la cruzada anti-esclavista todo a largo del siglo XIX³⁷, las razones de Inglaterra en este caso no eran completamente humanitarias, sino que se buscaba un contrapeso a la influencia de Rusia en la zona de los Balcanes³⁸.

La guerra de independencia griega, que se había estado librando durante la década de 1820³⁹, recrudeció cuando el Sultán Otomano enlistó a Mohammed Ali, Pasha de Egipto, y a sus tropas, que desde 1825 aplicaron despiadadamente su poderío en contra de la población griega

cristiana. Esto conmovió a la opinión pública europea, para entonces fundada en una amalgama de *ethos* religioso a la vez que humanitario⁴⁰.

Tras un armisticio ineficaz, en 1827, las tropas egipcias de Ali Pasha perpetraron la masacre de Morea en contra de la población griega. Fue entonces cuando buques ingleses, franceses y rusos ingresaron a la bahía de Navarino, ubicada en la península del Peloponeso, el 18 de octubre de 1827, para reforzar el armisticio y detener la masacre. El 20 de octubre, ante el ataque de la artillería turca y egipcia desde la bahía, los buques británicos, franceses y rusos respondieron al fuego y derrotaron a las fuerzas otomanas⁴¹.

La batalla de Navarino mereció las loas de la opinión pública europea⁴², y también de académicos del derecho internacional como el norteamericano Henry Wheaton, quien sostuvo que la batalla fue librada a favor de “los intereses generales de la humanidad”. Incluso Wheaton llegó a comparar la intervención y su *ethos* religioso-humanitario con las cruzadas⁴³.

Más de un siglo después, Oppenheim y Lauterpacht describieron la batalla de Navarino como un ejemplo de intervención humanitaria librada ante actos que remecen la conciencia de la humanidad⁴⁴.

Brownlie, por su parte, un conocido escéptico de las intervenciones, no considera a la batalla de Navarino como una intervención humanitaria, dado que no se adujo tal justificación de parte de los interventores⁴⁵. Brownlie olvida que los aliados europeos fueron sinceros al confesar sus motivos humanitarios imbricados con intereses nacionales en el Tratado de Londres de 1827, pues intervinieron “no menos por sentimientos de humanidad que por el interés por la tranquilidad de Europa”⁴⁶.

El siguiente hito en el periodo clásico lo constituye la intervención llevada a cabo por Francia e Inglaterra en Siria, en 1860⁴⁷. La población local musulmana había volcado su descontento con el gobierno del Imperio Otomano en contra de los cristianos maronitas asentados en el Monte Líbano, perpetrando en contra de estos una masacre⁴⁸. Esto conmovió a la opinión pública europea, en particular en Francia. Tras obtener el beneplácito de los gobiernos de Francia, Inglaterra, Rusia, Prusia, Austria, y una reticente Turquía⁴⁹, en junio de 1860 buques franceses e ingleses atracaron en las costas del Líbano, e infantes de marina franceses desembarcaron en Sidón⁵⁰.

Sin embargo, los contingentes europeos no fueron suficientes para contener la ola de violencia, a lo que contribuyó la connivencia de las autoridades otomanas, por lo que la guerra civil iniciada en el Líbano se

extendió a Damasco, Siria, donde murieron cerca de 2.000 cristianos a manos de las turbas musulmanas⁵¹. Esto remeció la conciencia de la opinión pública británica, por lo que el gobierno de ese país comprometió el envío de contingentes militares para reforzar el trabajo policíaco de las tropas francesas, fundado jurídicamente en el Tratado de París de 1856, que puso fin a la Guerra de Crimea y que garantizaba los derechos de los cristianos en territorio turco⁵². Además, Inglaterra no deseaba que una alianza franco-rusa extendiera peligrosamente su influencia en la región, atentando contra el equilibrio de poder⁵³.

Davide Rodogno evalúa positivamente la intervención en Siria, y la considera una genuina intervención humanitaria, por cinco razones. Primero, se lidió con el Imperio Turco como una entidad soberana, hasta cierto punto; segundo, la intervención fue multilateral; tercero, las motivaciones fueron mayoritariamente humanitarias; cuarto, los cristianos otomanos eran titulares de derechos que habían sido vulnerados; y quinto, se creó una comisión *ad hoc* tras el conflicto para determinar responsabilidades⁵⁴.

Otros autores como Tonny Brems también destacan el éxito de la intervención en Siria, pues se llevó a cabo de manera multilateral, detuvo la violencia y las masacres y contó con un adecuado programa de *ius*

*post bellum*⁵⁵. Incluso un escéptico como Brownlie admite que el único caso de genuina intervención humanitaria fue el de Siria en 1860⁵⁶.

Otro episodio importante de intervención humanitaria en la época clásica sucedió en la guerra ruso-turca de 1877⁵⁷. Una revuelta campesina en Herzegovina en contra del Imperio Turco había comenzado en 1875, extendiéndose para 1876 a Bosnia, Bulgaria, Serbia y Montenegro. En respuesta, los turcos masacraron alrededor de 15.000 cristianos⁵⁸.

Tras la conmoción de la opinión pública rusa, y el fracaso de las presiones diplomáticas de parte de los Estados europeos sobre Turquía, sobre todo de parte de Rusia, ésta última declaró la guerra a Turquía, en 1877, aduciendo motivos humanitarios⁵⁹, sin que ningún Estado europeo apoyase a los turcos⁶⁰. La victoria rusa trajo consigo un sistema de autonomía cristiana en Bulgaria, la independencia de Rumania, Serbia y Montenegro y la anexión de Bosnia y Herzegovina por parte del Imperio Austro-Húngaro⁶¹.

Si bien Rusia tenía ambiciones territoriales, éstas eran menores (Bessarabia meridional), y sus motivaciones eran, a juicio de Matthias Schulz, eminentemente humanitarias. Más aún, Austria-Hungría otorgó su beneplácito a la intervención rusa sólo a cambio de la posibilidad de

anexar Bosnia y Herzegovina tras el conflicto, a lo que Rusia accedió con tal de poner fin a las masacres de cristianos en el Imperio Turco⁶².

A fines del siglo XIX, en 1898, se produjo la guerra entre Estados Unidos y España, usualmente citada como otro caso de intervención humanitaria⁶³. En 1895 una rebelión había estallado en la última colonia americana de España, Cuba, para obtener la independencia. La respuesta de España fue el desplazamiento forzoso de la población isleña hacia lo que sería llamado por Giorgio Agamben los primeros “campos de concentración”⁶⁴.

Aduciendo motivos humanitarios a favor de los cubanos oprimidos, cuya situación “remecía el sentido moral del pueblo de los Estados Unidos”⁶⁵, y tras la falta de resultados por la vía diplomática, Estados Unidos intervino y como consecuencia Cuba obtuvo la independencia de España. Estados Unidos extendió su intervención en Cuba hasta 1906, e incluso conserva hasta hoy la base militar de Guantánamo. Además, anexó Puerto Rico, y las posesiones coloniales españolas de Guam y las Filipinas, como consecuencia de su victoria⁶⁶.

A juicio de Mike Sewell, esta intervención fue efectivamente motivada por razones humanitarias, pero entremezcladas con fuertes intereses

económicos⁶⁷ y sanitarios de parte de Estados Unidos, debido a la inversión de capitales estadounidenses en Cuba (aunque los inversionistas aconsejaban una prudente abstención en lugar de la intervención militar) y al peligro de expansión de enfermedades con la llegada de refugiados al continente producto de la guerra de independencia⁶⁸.

Michael Walzer, por su parte, también destaca la existencia de intereses económicos de Estados Unidos, con respecto al azúcar cubano. Además, Estados Unidos tenía interés en mantener una presencia estratégica cerca de lo que pronto se convertiría en el canal de Panamá. Por todo esto, para Walzer la intervención estadounidense en Cuba no califica como intervención humanitaria genuina, sino que en el mejor de los casos es un “imperialismo benevolente”⁶⁹. Brownlie tampoco cree que este caso califique de intervención humanitaria⁷⁰.

Posteriormente, en 1903 se produciría otra intervención humanitaria en Macedonia⁷¹, donde las reivindicaciones nacionalistas de grupos búlgaros, griegos, rumanos y macedonios dotaban de gran inestabilidad a la zona dominada aún por el Imperio Turco⁷². Desde 1902 se había iniciado una rebelión de las distintas etnias nacionalistas lideradas por los búlgaros, que pronto sería sofocada por los turcos⁷³. Parte de la

estrategia de los rebeldes era, no obstante, generar dicha respuesta represiva de parte de Turquía, de modo de conmover a la opinión pública de los Estados europeos para que apoyasen una intervención pro Macedonia⁷⁴. Inglaterra, Rusia y Austria-Hungría respondieron presionando a Turquía para que implementase reformas en beneficio de la población cristiana en Macedonia⁷⁵. Ante la falta de voluntad de Turquía, se produjo un ejercicio de demostración de poderío naval de parte de Inglaterra, Francia, Rusia, Austria-Hungría, Italia y Alemania, y la posterior ocupación militar de las islas de Lemnos y Mytilene (aunque sin apoyo alemán)⁷⁶.

La intervención no fue fundada oficialmente en razones humanitarias, y para cuando se produjo la intervención militar, las masacres de cristianos a manos de los turcos ya habían sucedido⁷⁷, razón por la cual Davide Rodogno no considera esta operación como un caso de intervención humanitaria, sino más bien como un ejercicio para mantener la frágil paz en la Europa de la pre-guerra⁷⁸.

En definitiva, durante todo el siglo XIX y hasta el comienzo del *ius contra bellum* (i.e. la tendencia a criminalizar la guerra como un acto de

agresión tras la Primera Guerra Mundial. Véase el capítulo II, sección 5), la intervención humanitaria experimentó un periodo clásico, toda vez que a mediados de la centuria decimonónica ya se había acuñado el término⁷⁹ y a fines de la misma se reconocía de manera inconcusa en la doctrina y la práctica estatal un derecho legal de intervención de parte de los Estados⁸⁰.

Ahora bien, como destaca Brems, la gran mayoría de las intervenciones en el periodo clásico siguen un mismo patrón: se trata de reacciones de las grandes potencias europeas ante la opresión de los súbditos cristianos de parte del Imperio Turco⁸¹, con la excepción del conflicto intestino occidental entre Estados Unidos y España, en 1898. Esto podría sugerir que el *ethos* cristiano que formó parte del código genético de las primeras intervenciones humanitarias desde el siglo XVI todavía predominaba en el periodo clásico, no obstante la inclusión en la retórica de la justa causa de un *ethos* humanitario desde fines del siglo XVIII.

Sin embargo, la simpatía de las potencias europeas por los cristianos otomanos en el periodo clásico de la intervención humanitaria no debe interpretarse en términos estrictamente religiosos, toda vez que existen importantes diferencias dogmáticas entre los credos cristianos occidentales y los orientales, representados estos últimos por la Iglesia

Ortodoxa. El *ethos* “cristiano” que motivó a las potencias europeas en el periodo clásico dice relación más con afinidades culturales que con razones estrictamente dogmáticas o de fe. Este *ethos* “cultural” se encuentra a medio camino entre el *ethos* cristiano primigenio y el futuro *ethos* humanitario universal en que se fundaría, en periodos posteriores, la justificación de la intervención humanitaria.

4. Periodo post-clásico

Como fue señalado en el capítulo II (sección 5), tras la Primera Guerra Mundial comenzó un proceso de criminalización internacional de la guerra como un acto de agresión, o *ius contra bellum*, fenómeno alimentado, tras la Segunda Guerra, por el crudo recuerdo de las dos guerras mundiales y por el creciente espectro de la guerra nuclear. Este proceso encontró su culminación en la Carta de las Naciones Unidas, en particular su artículo 2.4, que prohíbe el uso o la amenaza del uso de la fuerza en el ámbito internacional. Posteriormente, en la década de 1970, la agresión sería nuevamente condenada por la Asamblea General en su resolución 3314 (1974), y, en 1998, se incluiría entre los crímenes de

competencia de la Corte Penal Internacional, el cual sería definido (en el mismo lenguaje de las Naciones Unidas) en 2010⁸².

Es debido al contexto surgido después de la Gran Guerra, caracterizado por una aversión *prima facie* al discurso del *ius ad bellum*, que la historia de la intervención humanitaria entra en esa época en un periodo de declinación, que será aquí llamado post-clásico.

El intento de justificación en términos humanitarios de la invasión de Checoslovaquia, en 1939, por parte de Hitler, ya ha sido suficientemente discutido en el capítulo III (sección 4.4). Lo cierto es que fue tras la Segunda Guerra Mundial que los casos usualmente citados como ejemplos de intervención humanitaria en el periodo post-clásico tuvieron lugar. Es durante el periodo posterior a la creación del Consejo de Seguridad que se producen los casos más importantes de intervención humanitaria, debido a la particular inoperatividad de ese cuerpo en virtud del derecho a veto de sus miembros permanentes, ejercido al compás de los acordes de la Guerra Fría, lo que defraudó la promesa de seguridad internacional que el Consejo encerraba, como apunta Grimstad⁸³.

Uno de los casos usualmente señalados como intervención humanitaria en la época en comento es el despliegue de fuerzas belgas, con el apoyo

de aviones estadounidenses y a partir de bases británicas, en el Congo, en 1964⁸⁴. Alrededor de 2.000 ciudadanos de diversos países habían sido hechos rehenes por una fuerza rebelde congoleña, la cual amenazaba con quitarles la vida si las autoridades del Congo no accedían a sus demandas políticas. La intervención se produjo a tiempo para evitar el asesinato en masa.

Si bien se adujeron oficialmente razones humanitarias⁸⁵, Grimstad descarta este caso como una “intervención” humanitaria propiamente tal, toda vez que las fuerzas belgas contaban con la autorización del gobierno congolés, y porque las nacionalidades de las víctimas (estadounidenses, belgas, británicos, pakistaníes, griegos, alemanes, canadienses, etc.⁸⁶) hacían pensar que se trataba más bien de una *intervention d’humanité*⁸⁷.

El siguiente caso que también se incluye dentro de la historia de la intervención humanitaria en los años de la Guerra Fría es el desembarco de tropas estadounidenses en República Dominicana, en 1965⁸⁸. Tras un golpe de Estado, en 1963, comenzó una guerra civil en ese país, y para 1965 el gobierno de República Dominicana informó a Estados Unidos que ya no podía garantizar la integridad de los ciudadanos estadounidenses dentro de su territorio⁸⁹. El desembarco fue justificado

por Estados Unidos tanto en términos de *intervention d'humanité* como en un discurso humanitario en beneficio de nacionales de otros países⁹⁰.

No obstante, para Grimstad y Nanda se trata más bien de una expedición conducida con el objeto de prevenir el surgimiento de una nueva Cuba comunista en Latinoamérica⁹¹. Lillich señala además que, mientras en el Congo las tropas belgas se retiraron tan rápido como habían ingresado, en República Dominicana las fuerzas estadounidenses permanecieron por demasiado tiempo (hasta 1966) para garantizar la paz en el país⁹². Lo mismo señala Nanda al estudiar este caso, quien además critica la falta de autorización de parte de una legítima autoridad como la ONU o la OEA⁹³.

El siguiente hito en el periodo post-clásico se produce en Pakistán Este o Bangladesh, a fines de 1971⁹⁴. Tras la partición de la India, en 1947, fueron creados dos Estados autónomos, India y Pakistán. Dentro de este último existían importantes diferencias geográficas, étnicas, culturales y lingüísticas entre los territorios separados geográficamente del oeste y el este, a pesar de que la religión nacional era el Islam⁹⁵. Ante las demandas cada vez más intensas de autonomía de parte de Pakistán Este, las elites de Pakistán Oeste decidieron sofocar el movimiento independentista volcando toda la fuerza de su poderío militar en contra de la población

oriental. Miles fueron asesinados y cerca de 10 millones de refugiados se apresuraron a cruzar la frontera hacia la India⁹⁶.

Tras un ataque militar contra una base aérea India de parte de fuerzas pakistaníes, y ante la urgencia de la crisis de refugiados frente a la cual la ONU permaneció en la inacción a pesar de las interpelaciones de la India, este país decidió invadir Pakistán Este, para detener las masacres. En el curso de dos semanas, la India había derrotado militarmente a Pakistán, y como consecuencia nació el nuevo Estado de Bangladesh, en el territorio del otrora Pakistán Este⁹⁷.

Los motivos aducidos por la India fueron originalmente humanitarios. No obstante, debido al peso del *ius contra bellum* imperante en las relaciones internacionales de la Guerra Fría, la justificación fue luego modificada por una de legítima defensa, fundada en el artículo 51 de la Carta de la ONU, debido a una “agresión de refugiados” causada por la brutalidad pakistani⁹⁸.

A juicio de Walzer, la guerra en Pakistán Este es un caso de genuina intervención humanitaria de parte de la India, por cuanto los motivos humanitarios predominantes convergieron con el interés nacional por preservar la integridad territorial y la estabilidad política dentro de la

India. Esta temperancia de motivos explica por qué la India ingresó y se retiró en tan poco tiempo de Pakistán Este⁹⁹. En un sentido similar, Grimstad concurre en caracterizar dicha intervención como una de carácter genuinamente humanitario¹⁰⁰.

Nanda adhiere a este juicio, señalando que ante la gravedad de la crisis y la inacción de las Naciones Unidas, la intervención de la India era la única alternativa posible. El pronto retiro de sus tropas, así como la falta de una condena expresa de parte de la ONU, son expedientes que a juicio de Nanda confieren a esta intervención un sello verdaderamente humanitario¹⁰¹.

La siguiente estación en el periplo a través del periodo post-clásico corresponde a la invasión de Camboya de parte de Vietnam, en 1978¹⁰². A partir de 1975 ambas naciones comunistas comenzaron a tener altercados fronterizos, legado de la partición colonial francesa en Indochina¹⁰³. Desde ese año, además, el líder del nuevo régimen camboyano del Khmer Rouge, Pol Pot, comenzó una política de hostigamiento y exilio de ciudadanos vietnamitas residentes en Camboya, lo que produjo un importante flujo de refugiados, no sólo vietnamitas, sino también chinos y camboyanos, hacia Vietnam¹⁰⁴. En adición a lo anterior, el régimen de Pol Pot pasó a la historia por haber

exterminado en un periodo de 3 años a dos millones de seres humanos, producto de matanzas directas y de políticas de erradicación urbana¹⁰⁵.

En 1978, Vietnam comenzó a entrenar dentro de su territorio a guerrillas camboyanas opositoras a Pol Pot¹⁰⁶. Tras una serie de escaramuzas fronterizas, ese año Vietnam invadió Camboya y en el curso de sólo 10 días derrotó a las fuerzas del Khmer Rouge¹⁰⁷. La justificación de Vietnam nunca fue humanitaria, sino que, tras haber negado en un principio su participación, luego adujo que ésta se limitó a un pequeño apoyo de fuerzas para los verdaderos guerreros, los rebeldes camboyanos que intentaban retomar su país¹⁰⁸. Asimismo, Vietnam justificó su intervención en razones de legítima defensa debido a violaciones fronterizas reiteradas de parte de Camboya¹⁰⁹.

El carácter humanitario de esta invasión es ampliamente rechazado por los estudiosos. Nanda acusa la falta de proporcionalidad de Vietnam, que mantuvo su presencia política y militar en Camboya hasta una década después de la intervención. Además, Vietnam tenía ambiciones territoriales de larga data en contra de Camboya, no era un país modelo en su propio récord de respeto interno por los derechos humanos, y la invasión de 1978 fue condenada por la mayoría de las Naciones Unidas, salvo la Unión Soviética¹¹⁰.

Por su parte, Grimstad señala que Vietnam invadió Camboya con la sola finalidad de instalar un gobierno títere por más de una década tras la intervención¹¹¹. En iguales términos, Bazylar condena la intervención de 1978¹¹².

No obstante, tanto Walzer como un conocido escéptico de las intervenciones humanitarias, Noam Chomsky, alaban los resultados humanitarios de la intervención de Vietnam¹¹³.

Por su parte, Sophie Quinn-Judge afirma que la remoción de uno de los mayores tiranos del siglo XX, Pol Pot, confiere a la intervención de 1978 un carácter humanitario, el cual fue opacado por razones de política internacional. En efecto, Estados Unidos condenó de inmediato las acciones del país que lo había derrotado de forma humillante unos años antes, al tiempo que procuraba acercarse a China, la cual se había distanciado tanto de Vietnam como de la Unión Soviética¹¹⁴. Lo anterior explica la condena mayoritaria que la intervención vietnamita obtuvo en el foro de las Naciones Unidas, con la excepción de la Unión Soviética.

Tan sólo un año después, en 1979, se produjo la intervención en Uganda por parte de Tanzania¹¹⁵. Tras años de violaciones a los derechos humanos por parte del líder ugandés, Idi Amin, con un resultado

estimado de 300.000 muertos, y luego de algunas escaramuzas fronterizas entre Uganda y Tanzania, este último país decidió invadir Uganda en 1979¹¹⁶. En cuatro meses, el régimen de Amin fue derrocado¹¹⁷.

Tanzania justificó la invasión como una reacción de legítima defensa ante el ataque armado ugandés en octubre de 1978¹¹⁸. La comunidad internacional recibió con alivio la noticia de que Amin había sido removido del tablero internacional¹¹⁹.

A pesar de que Nanda desapruaba la intervención por considerar que careció de recta intención y de proporcionalidad en cuanto a su duración¹²⁰, Grimstad y Bazylar consideran que, atendida la brutalidad de las prácticas del régimen de Amin, así como la inoperatividad de las Naciones Unidas y la falta de ambiciones territoriales de parte de Tanzania, la intervención de 1979 fue justificada y puede ser llamada con propiedad humanitaria¹²¹. Por su parte, Quinn-Judge considera que el apoyo que la comunidad internacional otorgó a la intervención se debió, en parte, a que el régimen de Amin no era cliente de ninguna potencia de la Guerra Fría, por lo que Uganda era un blanco considerado *fair game*¹²².

Durante la década de 1980, Estados Unidos protagonizó dos episodios que también son usualmente indicados como casos de intervención humanitaria. El primero de ellos tuvo lugar en Granada, en 1983¹²³. Tras meses de agitación y descontento social en contra del gobierno marxista de Granada, la Organización de Estados Caribeños Orientales solicitó a Estados Unidos su intervención militar para contribuir a restablecer el orden y la democracia¹²⁴. Estados Unidos además tenía interés en resguardar la integridad de los ciudadanos estadounidenses residentes en ese país¹²⁵.

A pesar de las críticas de que fue objeto la acción estadounidense en el seno de las Naciones Unidas, la población de Granada recibió con entusiasmo la operación combinada de Estados Unidos y los países caribeños¹²⁶. No obstante, Nanda critica el hecho de que el retiro de las tropas estadounidenses se retardó más de lo necesario, una vez que se había conseguido rescatar a las personas que estaban supuestamente en peligro¹²⁷.

El segundo episodio es la intervención en Panamá, en 1989, de parte de Estados Unidos, debido a la declaración de guerra del general Noriega en contra de ese último país y de todos sus nacionales¹²⁸. Haciendo eco del discurso de la Guerra Justa, Estados Unidos respondió con una invasión

militar bajo el título de “Operación Justa Causa”¹²⁹, conducida para resguardar las vidas de los estadounidenses, restablecer la democracia, proteger la integridad del Canal de Panamá y llevar ante la justicia a Noriega¹³⁰.

Nanda critica esta última intervención, toda vez que la tensión existente en Panamá no alcanzaba, a pesar de que resultó en la muerte de un oficial estadounidense, a cruzar el umbral de una justa causa o “necesidad”¹³¹.

A lo anterior cabe agregar que ni la invasión de 1983 ni la de 1989 corresponden *stricto sensu* a intervenciones humanitarias. Al menos ostensiblemente, el rescate de sus propios nacionales por parte de Estados Unidos obedece a una *intervention d’humanité*.

Una vez despejados del análisis los casos de *intervention d’humanité*, como el Congo en 1964, República Dominicana en 1965, Granada en 1983 y Panamá en 1989, se puede afirmar que las intervenciones humanitarias llevadas a cabo en el periodo post-clásico responden a dos patrones constantes.

En primer lugar, todas las intervenciones son efectuadas entre países vecinos o limítrofes, como India y Pakistán, Vietnam y Camboya, o Tanzania y Uganda. Ello tiene importancia para algunos requisitos de la tradición de la Guerra Justa. En cuanto a la recta intención, las motivaciones humanitarias se ven entremezcladas con la intención de resguardar la propia integridad territorial, lo cual no resulta problemático para la tradición de la Guerra Justa en la medida en que las primeras prevalezcan. Además, las ambiciones imperialistas de que los críticos de la intervención humanitaria acusan a los interventores pueden verse refutadas cuando se trata de países pequeños que limitan sus operaciones militares al territorio de sus vecinos, toda vez que un imperio implica, casi por definición, dominio en ultramar.

Con respecto a las razonables expectativas de éxito, la vecindad de los interventores también favorece este criterio del *ius ad bellum*, toda vez que la mayor cercanía y mejor conocimiento de la historia y cultura locales pueden producir resultados más eficaces que aquellos que se obtendrían con una intervención que debe cruzar el globo. Por supuesto, hubiera sido deseable que los vecinos obtuvieran el mandato de la principal legítima autoridad, las Naciones Unidas, antes de intervenir.

Ésta, sin embargo, no autorizó ninguna de las intervenciones en el periodo post-clásico.

El segundo patrón constante en las intervenciones de este periodo, a pesar de corresponder a una etapa post-clásica de declinación debido al auge del *ius contra bellum*, es la maduración del *ethos* que sirve de pábulo a las mismas. Este *ethos* se sacude durante el periodo post-clásico de los resabios religiosos de periodos anteriores y cobra en el siglo XX un carácter puramente humanitario. Esto es conocido por D.J.B. Trim como “secularización de la solidaridad”¹³².

En efecto, la intervención de la India en Pakistán fue conducida por una nación hinduista a favor de otra nación musulmana, en 1971. La intervención de Vietnam en Camboya en 1978 ocurrió en un contexto político absolutamente desacralizado debido a la hegemonía del comunismo en ambos países. Por último, un país parcialmente musulmán como Tanzania intervino a favor de un país mayoritariamente cristiano como Uganda, en 1979.

Tal *ethos* humanitario sería el que a partir de la década de 1990 inspiraría las intervenciones del periodo contemporáneo, que será estudiado en los próximos capítulos.

-
- ¹ JORGENSEN, Christer (ed.). 2009. *Grandes Batallas. Los combates más trascendentes de la historia*. Reino Unido, Parragon, pp. 11-12. KEEGAN, John. 1995. *Historia de la Guerra*. Barcelona, Editorial Planeta, p. 309.
- ² OPPENHEIM, Lassa (Hersch Lauterpacht ed.). 1955. *International Law. A Treatise*. 8a ed. Londres, Longmans. Vol. I, p. 305
- ³ SIMMS, Brendan y TRIM, D.J.B. 2011. *Humanitarian Intervention: A History*. Nueva York, Cambridge University Press, p. 3.
- ⁴ BROWNLIE, Ian. 1963. *International Law and the use of force by States*. Oxford, Clarendon Press, p. 338. BENJAMIN, Barry. 1992. *Unilateral Humanitarian Intervention: Legalizing the Use of Force to Prevent Human Rights Atrocities*. *Fordham International Law Journal*, 16(1): 120-158, p. 129.
- ⁵ TRIM, D.J.B. 2011. 'If a prince use tyrannie towards his people': interventions on behalf of foreign populations in early modern Europe. En: SIMMS, Brendan y TRIM, D.J.B. *Humanitarian Intervention: A History*. Nueva York, Cambridge University Press, p. 29.
- ⁶ *Ibid.*, p. 44.
- ⁷ *Ibid.*, p. 32.
- ⁸ *Ibid.*, p. 41. BREMS, Tonny. 2009. *The History of Humanitarian Intervention. The Rule or the Exception?* En: 50a Convención Annual ISA. Nueva York, ISA, p. 12. WHEATON, Henry. 1836. *Elements of International Law: With a Sketch of the History of the Science*. Filadelfia, Carey, Lea & Blanchard, p. 94.
- ⁹ TRIM, ref. 5, p. 43.
- ¹⁰ *Ibid.*, p. 47.
- ¹¹ *Ibid.*, p. 51.
- ¹² *Ibid.*, pp. 48-49.
- ¹³ BREMS, ref. 8, p. 12.
- ¹⁴ TRIM, ref. 5, p. 52.
- ¹⁵ *Ibid.*
- ¹⁶ *Ibid.*, p. 54.
- ¹⁷ *Ibid.*, p. 55.
- ¹⁸ *Ibid.*, p. 56.
- ¹⁹ *Ibid.*, pp. 58-59.
- ²⁰ *Ibid.*, p. 60.
- ²¹ *Ibid.*, p. 64.
- ²² THOMPSON, Andrew. 2011. *The Protestant interest and the history of humanitarian intervention, c. 1685-c. 1756*. En: SIMMS, Brendan y TRIM, D.J.B. *Humanitarian Intervention: A History*. Nueva York, Cambridge University Press, p. 69.
- ²³ *Compuesta de tres tratados: el Tratado de Münster entre España y Holanda; un segundo Tratado de Münster entre Francia y el Sacro Imperio Romano-Germánico; y el Tratado de Osnabrück, entre Suecia y el Sacro Imperio*. Véase SIMMS y TRIM, ref. 3, p. 381.
- ²⁴ THOMPSON, ref. 22, p. 77.
- ²⁵ *Ibid.*, pp. 78-79.
- ²⁶ *Ibid.*, p. 82.
- ²⁷ SIMMS, Brendan. 2011. 'A false principle in the Law of Nations': Burke, state sovereignty, [German] liberty, and intervention in the Age of Westphalia. En: SIMMS, Brendan y TRIM, D.J.B. *Humanitarian Intervention: A History*. Nueva York, Cambridge University Press, p. 92.
- ²⁸ *Ibid.*, p. 92.
- ²⁹ *Ibid.*, p. 97.
- ³⁰ *Ibid.*, p. 100.
- ³¹ *Ibid.*, p. 103.
- ³² *Ibid.*, p. 109. BREMS, ref. 8, p. 13. BAZYLER, Michael. 1987. *Reexamining the Doctrine of Humanitarian Intervention on Light of the Atrocities in Kampuchea and Ethiopia*. *Stanford Journal of International Law*, 23: 547-619, p. 582.
- ³³ WHEATON, ref. 8, p. 85. BREMS, ref. 8, p. 14.
- ³⁴ SCHMITT, Carl. 2002. *Sobre el Parlamentarismo* (trad. Thies Nelsson y Rosa Grueso). 2ª ed. Madrid, Tecnos, p. 39.

-
- ³⁵ BEW, John. 2011. 'From an umpire to a competitor': Castlereagh, Canning and the issue of international intervention in the wake of the Napoleonic Wars. En: SIMMS, Brendan y TRIM, D.J.B. *Humanitarian Intervention: A History*. Nueva York, Cambridge University Press, p. 130.
- ³⁶ BENJAMIN, ref. 4, p. 128. GRIMSTAD, Kyrre. 2001. *Humanitarian Intervention: Historical, Legal and Moral Perspectives*. Tesis (Magíster en Derecho). Ciudad del Cabo, Sudáfrica. Universidad de Ciudad del Cabo, p. 15.
- ³⁷ SIMMS y TRIM, ref. 3, pp. 231-280.
- ³⁸ BEW, ref. 35, p. 130. BREMS, ref. 8, p. 16.
- ³⁹ Y en la que pereció Lord Byron, en una misión británica de apoyo en 1824.
- ⁴⁰ BEW, ref. 35, p. 131. BREMS, ref. 8, p. 15.
- ⁴¹ BEW, ref. 35, pp. 132-133.
- ⁴² *Ibid.*, p. 133.
- ⁴³ WHEATON, ref. 8, pp. 91-94.
- ⁴⁴ OPPENHEIM, ref. 2, pp. 312-313.
- ⁴⁵ BROWNLIE, ref. 4, p. 339.
- ⁴⁶ BREMS, ref. 8, p. 16.
- ⁴⁷ BENJAMIN, ref. 4, p. 129. BREMS, ref. 8, p. 19. GRIMSTAD, ref. 36, p. 15.
- ⁴⁸ RODOGNO, Davide. 2011. The 'principles of humanity' and the European powers' intervention Ottoman Lebanon and Syria in 1860-1861. En: SIMMS, Brendan y TRIM, D.J.B. *Humanitarian Intervention: A History*. Cambridge, Cambridge University Press, p. 165.
- ⁴⁹ BREMS, ref. 8, p. 19.
- ⁵⁰ RODOGNO, ref. 48, p. 168.
- ⁵¹ *Ibid.*, p. 169.
- ⁵² *Ibid.*, p. 174.
- ⁵³ *Ibid.*, p. 173.
- ⁵⁴ *Ibid.*, pp. 181-182.
- ⁵⁵ BREMS, ref. 8, p. 21.
- ⁵⁶ BROWNLIE, ref. 4, p. 340.
- ⁵⁷ GRIMSTAD, ref. 36, p. 15. BREMS, ref. 8, p. 23.
- ⁵⁸ SCHULZ, Matthias. 2011. The guarantees of humanity: The Concert of Europe and the origins of the Russo-Ottoman War of 1877. En: SIMMS, Brendan y TRIM, D.J.B. *Humanitarian Intervention: A History*. Nueva York, Cambridge University Press, pp. 184-204, p. 184. BREMS, ref. 8, p. 24.
- ⁵⁹ BREMS, ref. 8, p. 27.
- ⁶⁰ SCHULZ, ref. 58, pp. 191-202.
- ⁶¹ BREMS, ref. 8, p. 27.
- ⁶² SCHULZ, ref. 58, pp. 199; 202.
- ⁶³ GRIMSTAD, ref. 36, p. 15. WALZER, Michael. 1980. *Guerras Justas e Injustas*. Buenos Aires, Goyanarte Editor S.A., p. 135. BREMS, ref. 8, p. 30.
- ⁶⁴ AGAMBEN, Giorgio. 1998. *Homo Sacer. El poder soberano y la nuda vida*. I. Valencia, Editorial Pre-Textos, p. 212. WALZER, ref. 63, p. 135. SEWELL, Mike. 2011. Humanitarian intervention, democracy and imperialism: the American war with Spain, 1898, and after. En: SIMMS, Brendan y TRIM, D.J.B. *Humanitarian Intervention: A History*. Nueva York, Cambridge University Press, p. 305.
- ⁶⁵ BREMS, ref. 8, p. 30.
- ⁶⁶ SEWELL, ref. 64, p. 306.
- ⁶⁷ BREMS, ref. 8, p. 30.
- ⁶⁸ SEWELL, ref. 64, pp. 306; 310.
- ⁶⁹ WALZER, ref. 63, pp. 135-137.
- ⁷⁰ BROWNLIE, ref. 4, p. 340.
- ⁷¹ BREMS, ref. 8, p. 28.
- ⁷² RODOGNO, Davide. 2011. The European powers' intervention in Macedonia, 1903-1908: an instance of humanitarian intervention? En: SIMMS, Brendan y TRIM, D.J.B. *Humanitarian Intervention: A History*. Nueva York, Cambridge University Press, pp. 206-207.
- ⁷³ *Ibid.*, p. 208.
- ⁷⁴ *Ibid.*, p. 217.

-
- ⁷⁵ *Ibid.*, pp. 217-218.
- ⁷⁶ *Ibid.*, p. 220.
- ⁷⁷ *Ibid.*, pp. 220-221.
- ⁷⁸ *Ibid.*, p. 222.
- ⁷⁹ SIMMS y TRIM, ref. 3, p. 3.
- ⁸⁰ BROWNLIE, ref. 4, p. 338. BENJAMIN, ref. 4, p. 129.
- ⁸¹ BREMS, ref. 8, p. 30.
- ⁸² En la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, celebrada en Kampala, Uganda, para completar la ley penal en blanco que tipificaba el crimen de agresión sin definirlo. Véase el capítulo II, sección 5.
- ⁸³ GRIMSTAD, ref. 36, p. 30.
- ⁸⁴ *Ibid.*, p. 31. LILLICH, Richard. Forcible Self-help by States to Protect Human Rights. *Iowa Law Review*, 53: 325-351, 1967, p. 339. BAZYLER, ref. 32, p. 587.
- ⁸⁵ LILLICH, ref. 83, p. 340.
- ⁸⁶ *Ibid.*, p. 339.
- ⁸⁷ GRIMSTAD, ref. 36, pp. 31-32.
- ⁸⁸ *Ibid.*, p. 31. LILLICH, ref. 84, p. 341. NANDA, Ved. 1992. Tragedies in Northern Irak, Liberia, Yugoslavia and Haiti – Revisiting the Validity of Humanitarian Intervention under International Law – Part I. *Denver Journal of International Law and Policy*, 20(2): 305-334, p. 312.
- ⁸⁹ LILLICH, ref. 83, p. 341.
- ⁹⁰ *Ibid.*, p. 341. NANDA, ref. 88, p. 312.
- ⁹¹ GRIMSTAD, ref. 36, p. 31. NANDA, ref. 88, p. 314.
- ⁹² LILLICH, ref. 83, pp. 342-343.
- ⁹³ NANDA, ref. 88, pp. 314-315.
- ⁹⁴ *Ibid.*, p. 315. GRIMSTAD, ref. 36, p. 33. BENJAMIN, ref. 4, p. 131. WALZER, ref. 63, p. 138.
- ⁹⁵ NANDA, ref. 88, p. 315.
- ⁹⁶ *Ibid.*, pp. 315-316. GRIMSTAD, ref. 36, p. 33.
- ⁹⁷ BENJAMIN, ref. 4, pp. 132-133.
- ⁹⁸ *Ibid.*, pp. 133-134. GRIMSTAD, ref. 36, p. 33. NANDA, ref. 88, p. 317.
- ⁹⁹ WALZER, ref. 63, p. 138.
- ¹⁰⁰ GRIMSTAD, ref. 36, p. 35.
- ¹⁰¹ NANDA, ref. 88, p. 319.
- ¹⁰² *Ibid.*, p. 321. GRIMSTAD, ref. 36, p. 35. BAZYLER, ref. 32, p. 550. SIMMS y TRIM, ref. 3, p. 343.
- ¹⁰³ QUINN-JUDGE, Sophie. 2011. *Franternal aid, self-defence, or self-interest? Vietnam's intervention in Cambodia, 1978-1989*. En: SIMMS, Brendan y TRIM, D.J.B. *Humanitarian Intervention: A History*. Nueva York, Cambridge University Press, p. 346.
- ¹⁰⁴ *Ibid.*, p. 348.
- ¹⁰⁵ NANDA, ref. 88, p. 321. GRIMSTAD, ref. 36, p. 35. BAZYLER, ref. 32, p. 552.
- ¹⁰⁶ QUINN-JUDGE, ref. 103, p. 353.
- ¹⁰⁷ *Ibid.*, p. 355.
- ¹⁰⁸ *Ibid.*, p. 353.
- ¹⁰⁹ GRIMSTAD, ref. 36, p. 36.
- ¹¹⁰ NANDA, ref. 88, pp. 322-323.
- ¹¹¹ GRIMSTAD, ref. 36, p. 36.
- ¹¹² BAZYLER, ref. 32, pp. 608-609.
- ¹¹³ WALZER, Michael. 2004. *Arguing about war*. New Haven, Yale University Press, pp. 69; 189. CHOMSKY, Noam. *On Libya and the Unfolding Crises (entrevista)*. [en línea] <<http://www.zcommunications.org/noam-chomsky-on-libya-and-the-unfolding-crises-by-noam-chomsky>> [consulta: 28 de junio 2011], p. 4.
- ¹¹⁴ QUINN-JUDGE, ref. 103, pp. 344; 356.
- ¹¹⁵ NANDA, ref. 88, p. 319. GRIMSTAD, ref. 36, p. 37. BAZYLER, ref. 32, p. 590.
- ¹¹⁶ NANDA, ref. 88, p. 319.
- ¹¹⁷ *Ibid.*, p. 320.
- ¹¹⁸ *Ibid.*, p. 320. GRIMSTAD, ref. 36, p. 37.

-
- ¹¹⁹ NANDA, ref. 88, p. 321.
¹²⁰ *Ibid.*, p. 320.
¹²¹ GRIMSTAD, ref. 36, p. 38. BAZYLER, ref. 32, p. 591.
¹²² QUINN-JUDGE, ref. 103, p. 356.
¹²³ NANDA, ref. 88, p. 323.
¹²⁴ *Ibid.*, p. 323.
¹²⁵ *Ibid.*
¹²⁶ *Ibid.*, p. 326.
¹²⁷ *Ibid.*, p. 328.
¹²⁸ *Ibid.*
¹²⁹ *Ibid.*, p. 329.
¹³⁰ *Ibid.*, p. 328.
¹³¹ *Ibid.*, p. 329.
¹³² SIMMS y TRIM, ref. 3, p. 386.

Capítulo V: El Renacimiento de la Intervención Humanitaria

“Si los intervencionistas tienen que explicar Somalia, los no intervencionistas tienen que explicar Srebrenica”.

- Fernando Tesón.

1. Introducción al periodo contemporáneo

El periodo contemporáneo, que comienza en 1990, corresponde a una época de renacimiento de la práctica y del *ethos* humanitarios que se configuraron a lo largo de los siglos desde la formación del Estado nacional, y que se congelaron a la temperatura de las relaciones internacionales durante la Guerra Fría.

Tras el deshielo que sucedió a la caída de la Unión Soviética y con el fantasma de la guerra nuclear significativamente disipado, el *ethos* humanitario irrumpió en el periodo contemporáneo con mayor fuerza aún que en la etapa clásica.

Ello se debió, en parte, a que los años de la Guerra Fría no fueron del todo inútiles para contribuir a la consolidación de dicho *ethos* que se

había gestado desde fines del siglo XVIII (véase el capítulo IV, sección 2), y en parte porque a partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, la “conciencia de la Humanidad” a que hicieron alusión, entre otros, Martens, Oppenheim, Lauterpacht y Walzer, adquirió una forma jurídica y una articulación moral que haría más fácil su reconocimiento y la identificación de sus perturbaciones.

Los conflictos armados posteriores a la Guerra Fría han sido en su gran mayoría intra-estatales

¹. A juicio de Thomas Weiss y Jeremy Levitt, la década de 1990 se caracteriza por una expansión de la agenda humanitaria en el ámbito internacional, en especial en organismos como las Naciones Unidas². En efecto, como destaca Mariano César Bartolomé, se dio un marcado incremento de las operaciones de paz conducidas bajo la dirección de las Naciones Unidas, las cuales pasaron de ser tan sólo 13 durante toda la Guerra Fría, a 17 durante la primera mitad de la década de 1990³. César Bartolomé señala que el Secretario General Boutros Boutros Ghali distinguía en 1993 entre operaciones de paz de “primera generación” (conducidas durante la Guerra Fría y enmarcadas únicamente en el Capítulo VI de la Carta de la ONU sobre solución pacífica de controversias), y operaciones de “segunda generación” (conducidas tras la Guerra Fría, en el marco del Capítulo VII sobre medidas coercitivas). A ellas, César Bartolomé agrega las “operaciones de mantención de paz agravadas” (*robust peacekeeping operations*), que se sitúan a medio camino entre el Capítulo VI y VII y han sido denominadas en la literatura “operaciones Capítulo VI y 1/2”⁴.

Este ímpetu o *momentum* que la agenda humanitaria y su brazo armado, la intervención humanitaria, experimentaron en la década de 1990, se vería refrenado a comienzos del siglo XXI, a partir de la instalación de

una más intensa preocupación por la amenaza terrorista en la agenda internacional. En efecto, Nicholas Wheeler sostiene que luego de los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001, en Estados Unidos, la intervención humanitaria se vio opacada y restringida en su aplicación (así como en la década anterior, a su juicio, se había visto limitada muchas veces por el interés nacional, por ejemplo, en Ruanda)⁵. En un sentido similar, Weiss afirma que la voluntad política para conducir intervenciones humanitarias se habría “evaporado” en los albores del nuevo milenio debido a la nueva “guerra contra el terror”⁶.

No obstante lo anterior, el año 2001 no sólo vio nacer la amenaza terrorista de alcance global, sino también la última articulación de la intervención humanitaria en la tradición de la Guerra Justa: la responsabilidad de proteger. La acogida de esta nueva formulación, tanto en el foro mundial como en la práctica estatal, mantiene vigente, durante la etapa contemporánea, la noción central de tomar en cuenta consideraciones humanitarias en las relaciones internacionales.

Atendidas las diferencias entre la primera y la segunda décadas que componen el periodo contemporáneo, éste será dividido para su estudio en dos etapas: una “temprana”, correspondiente al renacimiento de la intervención humanitaria entre 1990 y 2000, a cuyo estudio se aboca el

presente capítulo; y otra etapa “tardía”, relativa a la práctica de la intervención humanitaria entre 2001 y la actualidad, que será abordada en el capítulo VI.

Si bien ya durante la primera de estas etapas el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas comenzó a autorizar intervenciones humanitarias, mediante una interpretación extensiva de lo que se entiende por “amenazas a la paz y seguridad internacionales” según el artículo 39 de la Carta de la ONU, esta tendencia podría cambiar. Si esto sucediera, la intervención humanitaria carecería nuevamente de sustento en el derecho internacional. Es por eso que, desde una perspectiva *de lege ferenda* como la formulada en la sección 4.3 del capítulo III, la búsqueda de una *opinio iuris* emergente en la práctica estatal del periodo contemporáneo se vuelve fundamental para la eventual generación de una norma de derecho internacional que autorice las intervenciones humanitarias cuando sea necesario.

En esa búsqueda, la aplicación de los criterios inmemoriales de la tradición de la Guerra Justa, de la cual la intervención humanitaria forma parte, puede contribuir a someter a un examen más riguroso la práctica estatal de modo de poder identificar cuáles casos obedecen

genuinamente a una intervención humanitaria como Guerra Justa legalizable bajo el derecho internacional y cuáles no.

Es por lo anterior que los criterios de *ius ad bellum* de la tradición de la Guerra Justa, sintetizados por José Zalaquett⁷ (i.e. justa causa, legítima autoridad, recta intención, último recurso, proporcionalidad), serán aplicados a cada uno de los casos del periodo en estudio, tanto en el presente capítulo como en el siguiente. El listado de requisitos de Zalaquett, más conciso que el de Bellamy, será más adecuado que el del australiano para el estudio de la gran cantidad de casos que abarca el periodo contemporáneo.

Asimismo, el aparato conceptual introducido por Michael Walzer para justificar las excepciones al principio de no intervención (esto es, las luchas de liberación nacional o secesiones, las contra-intervenciones en las guerras civiles y las intervenciones humanitarias⁸), será utilizado en la evaluación de cada uno de los casos del periodo contemporáneo, debido a que se trata de excepciones que incluso una posición tradicionalmente crítica de las intervenciones, como la del comunitarismo (véase el la sección 4.2 del capítulo III), está dispuesta a tolerar.

2. Periodo contemporáneo temprano: Práctica entre 1990 y 2000

A) Liberia (1990)

A.1) Contexto

Liberia nació como país en 1847, como una nación utópica albergaría a los esclavos libertos de Estados Unidos. Tras 133 años de gobierno Américo-Liberiano, en 1980 el Maestro Sargento Samuel Doe dirigió un golpe de Estado que derrocó al régimen autoritario de William Tolbert. Nueve años más tarde el país entró en una cruenta guerra civil, cuyas causas obedecieron no sólo a factores políticos sino también a diferencias tribales ancestrales⁹. En efecto, en 1989, el líder rebelde Charles Taylor invadió Liberia desde su base en Costa de Marfil, al mando de sus fuerzas denominadas Frente Patriótico Nacional de Liberia (FPNL)¹⁰.

En mayo de 1990, el FPNL controlaba la mayoría de Liberia, salvo la capital, Monrovia¹¹. Al mismo tiempo, una pugna interna derivó en el desprendimiento de una parte del FPNL, que se constituyó como una

fuerza nueva, denominada Frente Patriótico Nacional Independiente de Liberia (FPNIL), liderado por Prince Yormie Johnson¹².

La guerra civil trajo preocupación al organismo regional en cuya jurisdicción se ubica Liberia, la Comunidad Económica de Estados Africanos Occidentales (ECOWAS por su sigla en inglés). En agosto de 1990, aduciendo que se trataría de una intervención humanitaria (aunque entremezclada con la figura de la *intervention d'humanité* debido a la presencia de nacionales de ECOWAS en Liberia)¹³, el Grupo de Monitoreo de ECOWAS (ECOMOG por su sigla en inglés) decidió intervenir en Liberia. Esta “intervención” en realidad fue requerida por el presidente Doe a ECOWAS¹⁴.

Se formó entonces una fuerza militar que incluía tropas de diversos Estados africanos¹⁵ (Nigeria, Ghana, Guinea, Gambia y Sierra Leona¹⁶), la que desembarcó en Liberia con el objetivo instalar un gobierno interino en Monrovia, liderado por Amos Sawyer y representativo de todos los bandos de la guerra civil, para que convocase a elecciones dentro de los siguientes 6 meses¹⁷.

Sin embargo, Taylor consideró el desembarco como un acto de violación a la soberanía de Liberia y se negó a cooperar en el gobierno de

transición, prolongando la guerra civil¹⁸. En septiembre de 1990, las fuerzas de Johnson secuestraron al presidente Doe y lo asesinaron¹⁹. A partir de este incidente oprobioso para las fuerzas de ECOMOG, el carácter de la intervención se volvió más agresivo, pasando la fuerza militar panafricana de ser preservadora de la paz (*peace-keeping*) a imponer la paz (*peace-enforcing*)²⁰.

Tras una conferencia que tuvo lugar en Mali, en noviembre de 1990, los beligerantes acordaron una tregua que duraría 20 meses²¹. En agosto de 1992, se reiniciaron las hostilidades y la ONU intervino mediante la resolución 788 del Consejo de Seguridad²², por la cual no se autorizó el uso de la fuerza²³, pero sí se estableció un embargo de armas contra Liberia bajo el Capítulo VII de la Carta de la ONU. Además, la resolución 788 saludó a ECOWAS por sus esfuerzos para restaurar la paz en Liberia, y eximió a sus fuerzas del embargo impuesto. En septiembre de 1993, el Consejo de Seguridad emitió la resolución 866, que creó la Misión de Observación de las Naciones Unidas en Liberia²⁴ (UNOMIL por su sigla en inglés).

En lo sucesivo, varios acuerdos de paz fueron suscritos y violados entre los beligerantes, hasta que, en 1996, el Acuerdo de Abuja condujo a la celebración de elecciones democráticas en 1997, resultando Charles

Taylor como presidente electo de Liberia²⁵. En 1999 el conflicto armado interno entre los bandos anti-tayloristas (i.e. los Liberianos Unidos por la Reconciliación y la Democracia, una coalición de opositores apoyados por Guinea y Estados Unidos, y el Movimiento por la Democracia en Liberia, apoyado por Costa de Marfil y Estados Unidos²⁶) y los tayloristas estalló nuevamente en Liberia. Como resultado, Taylor huyó hacia Nigeria y el conflicto terminó con la firma del Acuerdo de Paz de Accra, el 18 de agosto de 2003, que estableció un gobierno de transición inclusivo de todas las facciones en pugna²⁷.

En abril de 2012, el ex presidente Taylor fue declarado culpable de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad por el Tribunal Especial para Sierra Leona, por su participación en la guerra civil de ese país entre 1996 y 2002²⁸.

A.2) Criterios de la Guerra Justa

a) Justa causa

Como se desprende de los argumentos de diversos autores expuestos en el capítulo III (sección 2.4, letra a), tales como Fixdal, Smith, Wheeler, Zalaquett, Bellamy, Fisher, Nanda, Tesón, así como de los informes

ICISS, *A more secure world* y el Documento Final de la Reunión Anual de la ONU de 2005, también señalados en ese capítulo, la justa causa para una intervención humanitaria se configura cuando ocurren violaciones de derechos humanos a gran escala, sea en la forma de asesinatos masivos, genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra o limpieza étnica, e incluso debido a desplazamientos forzados masivos de la población.

Pues bien, Levitt afirma que en el caso de Liberia, en 1990, concurrió una justa causa, debido a que el colapso estatal repercutió en muerte y sufrimiento a gran escala entre la población²⁹. Nanda, Grimstad y Adibe adhieren, sobre la base de que hubo asesinatos y tortura en contra de la población civil³⁰.

b) Legítima autoridad

Como se desprende del capítulo III (sección 2.4, letra b) de esta investigación, los autores concuerdan en que idealmente la legítima autoridad para decretar una intervención humanitaria es la Organización de las Naciones Unidas, a través del Consejo de Seguridad. Sin embargo, algunos autores aceptan la necesidad de investir a otras entidades de autoridad en casos urgentes en que la ONU no alcance a actuar o se

niegue a hacerlo. En particular, destaca la ya comentada propuesta de Kio Cha (véase el capítulo III, sección 2.4, letra b), quien está a favor de un sistema de subcontratación de las labores de seguridad a través de organizaciones regionales, tales como ECOWAS.

En efecto, Levitt afirma que ECOWAS tuvo que intervenir en Liberia porque la ONU se negaba a considerar el asunto. Más aún, las resoluciones 788 y 866 del Consejo de Seguridad son a juicio de Levitt una homologación o aprobación *ex post* de las Naciones Unidas y la comunidad internacional a la intervención de ECOWAS³¹. Grimstad no cree que la intervención haya sido autorizada expresamente por el Consejo de Seguridad, pero piensa que sí fue apoyada por ese órgano³².

Adibe y Nanda consideran que la verdadera autoridad estaba representada por ECOMOG, siendo la fuerza UNOMIL de la ONU una entidad “redundante” y completamente dependiente de ECOMOG, al no contar con recursos ni personal suficiente³³.

c) Recta intención

Los autores señalados en el capítulo III (sección 2.4, letra c) convienen en que la recta intención de una intervención humanitaria debe ser la búsqueda del cese de los actos que configuran la justa causa, para así

obtener la paz. Tesón y Wheeler prescinden de este requisito, pues para ellos lo importante no es la intención, sino los resultados humanitarios.

Pues bien, Nanda afirma que ECOWAS sostuvo desde el comienzo que se proponía llevar a cabo una intervención humanitaria³⁴. A juicio de Levitt, ECOMOG fue creado para detener las violaciones cometidas en contra de la población en Liberia, y se mantuvo estrictamente imparcial en su participación en la guerra civil de ese país³⁵. Adibe discrepa, ya que considera que ECOMOG vulneró el principio de imparcialidad que todo interventor debe observar, al alinearse con las fuerzas internas contrarias a Charles Taylor³⁶.

Otro indicio importante de una recta intención, según fue indicado en el capítulo III, es un adecuado y responsable programa de *ius post bellum* para reconstruir la sociedad desgarrada por una crisis humanitaria. A diferencia de Somalía, señala Adibe, en el caso de Liberia existía un plan o programa de *ius post bellum*, pero éste no pudo ser implementado con éxito debido a la falta de personal y recursos de UNOMIL y su consiguiente dependencia de ECOMOG, el cual también redujo sus esfuerzos luego de unos años³⁷.

d) *Último recurso*

El agotamiento razonable de todas las vías pacíficas antes de comenzar una intervención humanitaria es un requisito unánime postulado por los autores señalados en el capítulo III (sección 2.4, letra d). En el caso de Liberia, Adibe denuncia que la rapidez con que ECOMOG desplegó sus fuerzas es indicio de que ECOWAS no tenía verdadera voluntad de agotar la vía diplomática completamente antes de embarcarse en una intervención³⁸.

e) Proporcionalidad

Como fue indicado en el capítulo III (sección 2.4, letra e), los autores están contestes en que los costos que trae consigo una intervención no deben superar a los beneficios que ésta permite obtener. En adición a lo anterior, la duración de la intervención debe ser limitada para la consecución eficiente de dichos beneficios. Siguiendo a Zalaquett y Fisher, las razonables expectativas de éxito serán aquí contempladas dentro de la proporcionalidad, toda vez que el éxito es otra palabra para designar a los eventuales beneficios que se espera obtener.

En el caso de Liberia, Adibe denuncia que ECOMOG no limitó su intervención temporalmente³⁹. Además, este autor señala que la invasión de Liberia por parte de ECOMOG trajo, en el corto plazo, más costos

que beneficios, toda vez que al invadir Liberia no había acordado una tregua con ningún beligerante, y por ello su intromisión hizo recrudecer el conflicto⁴⁰.

A.3) Evaluación

Técnicamente, el caso de Liberia no califica como intervención humanitaria en toda la pureza del concepto, ya que se vio imbricada con la figura de la *intervention d'humanité*, y más aún, porque la invitación del Jefe de Estado Samuel Doe a las fuerzas de ECOWAS torna la palabra “intervención” en un vocablo innecesario. No obstante, aún se podría analizar este caso como una posible intervención humanitaria a la luz de los criterios de la Guerra Justa, considerando que se recurrió a la fuerza militar y que las motivaciones aducidas fueron humanitarias.

Pues bien, se puede concluir que, si bien se cumplen algunos requisitos del *ius ad bellum* para haber intervenido humanitariamente en Liberia, tales como legítima autoridad (debido a la inactividad de la ONU) y recta intención, lo cierto es que subsisten dudas en torno a otros criterios. En particular, la intervención no satisfizo la exigencia de proporcionalidad, y es cuestionable si fue el último recurso. Asimismo,

es dudoso que el umbral de justa causa hubiese sido cruzado en un contexto de guerra civil, en el cual es natural que se produzcan pérdidas de vidas, como en toda guerra.

En este sentido, cabe recordar que Walzer afirma que antes de un derecho u obligación de intervención humanitaria de parte de terceros Estados, siempre tiene preeminencia el derecho del propio pueblo a rebelarse en contra del yugo de la tiranía⁴¹, cuyo ejercicio adopta frecuentemente la forma de la guerra civil.

Aunque se debe admitir que los tres casos de excepción a la no intervención (secesión, contra-intervención, intervención humanitaria) que postula Walzer no son situaciones de laboratorio que se presenten aisladamente en la vida real, sino que se pueden producir perfectamente mezclados, lo cierto es que en el caso de Liberia no parece tan evidente que junto a la guerra civil se estuviesen produciendo actos que hubiesen “remecido la conciencia de la humanidad”, para justificar la intervención de ECOWAS.

B) Irak (1991)

B.1) Contexto

La población kurda se encuentra concentrada en un relativo continuo territorial que comprende zonas de cuatro países, a saber: Irak, Irán, Turquía y Siria. Desde fines del siglo XIX, los kurdos han tenido pretensiones soberanas, pero siempre han estado bajo el yugo de otros poderes⁴². En 1985, el régimen de Saddam Hussein comenzó a perseguir sistemáticamente a los kurdos iraquíes⁴³, e incluso llegó a usar en 1988 armas químicas en contra de esa nación, con un resultado estimado de 10.000 muertes⁴⁴.

En febrero de 1991, una vez que Irak había sido derrotado en la Guerra del Golfo, la población kurda del norte de ese país se levantó en armas, aprovechando la inestabilidad política que Irak vivía tras la guerra, para poder obtener su largamente anhelada autonomía⁴⁵. Sin embargo, las fuerzas iraquíes, en especial la Guardia Republicana, reprimieron violentamente la rebelión, dirigiendo sus ataques tanto en contra de los rebeldes kurdos como de la población civil kurda⁴⁶. Como resultado se produjo un desplazamiento de alrededor de dos millones de refugiados kurdos hacia los países vecinos, Irán y Turquía⁴⁷.

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas reaccionó ante esta situación emitiendo la resolución 688, el 5 de abril de 1991⁴⁸. En ella, el órgano internacional condenó la represión de las autoridades iraquíes en

contra de los kurdos y la población civil en general de ese país, y demandó que Irak detuviera de inmediato estos actos (párrafos 1 y 2). Más adelante, la resolución “apela a todos los Estados Miembros y a todas las organizaciones humanitarias para contribuir a los esfuerzos de alivio humanitario” (párr. 6).

Respondiendo a esta apelación, el 16 de abril de 1991, Estados Unidos, Gran Bretaña, Francia y Holanda⁴⁹ llevaron a cabo una operación militar con 8.000 efectivos, denominada *Operation Provide Comfort*, para establecer zonas de exclusión aérea en el norte de Irak⁵⁰, de modo que los kurdos refugiados en países vecinos pudieran retornar a Irak y recibir de forma exitosa la asistencia humanitaria⁵¹.

La operación comenzó con la prohibición impuesta a las fuerzas terrestres y aéreas iraquíes de cruzar el paralelo 36 hacia el norte. Posteriormente, se establecieron campos de refugiados kurdos en “zonas seguras” (*safe havens*)⁵². El 18 de abril, se traspasó el control de la operación de las fuerzas aliadas al mando de las Naciones Unidas⁵³. Un abatido y debilitado Irak no tuvo otra alternativa que aceptar este hecho.

B.2) Criterios de la Guerra Justa

a) Justa causa

A juicio de Grimstad, la intervención de 1991 se fundó sobre una justa causa, consistente en que las fuerzas iraquíes reprimieron violentamente la rebelión kurda dirigiéndose no sólo en contra de combatientes, sino que atacando también a la población civil, cometiendo masacres a gran escala⁵⁴. En un sentido análogo, Judy Gallant sostiene que el trato brutal a los kurdos no podía escudarse tras la égida de la soberanía iraquí⁵⁵.

Por su parte, Nanda y Bellamy consideran que la justa causa concurrió en este caso, no sólo en razón de los actos sucedidos en 1991, sino también por el cercano precedente del uso de armas químicas en 1988 en contra de los mismos kurdos⁵⁶, los cuales aún temían represalias de esa naturaleza y por eso huyeron en masa hacia los países vecinos⁵⁷. Cabe recordar que una década después, en 2001, el Informe ICISS contaría entre sus justas causas no sólo la pérdida de vidas en masa, sino también el desplazamiento forzoso de población a gran escala producto de una campaña de limpieza étnica, en parte debido al precedente sentado por la crisis kurda en Irak⁵⁸.

b) Legítima autoridad

Gallant considera que la resolución 688 autorizó la intervención humanitaria de 1991⁵⁹. En contra de esta opinión, y siguiendo a Peter Malanczuk, Grimstad sostiene que la resolución 688 no autorizó expresamente una intervención humanitaria ni el uso de la fuerza de ninguna clase, toda vez que nunca se hace alusión en la resolución al Capítulo VII de la Carta⁶⁰. Grimstad afirma que en el mejor de los casos la intervención encontró “apoyo” en la ONU, pero no autorización legal⁶¹, opinión compartida por Nanda⁶².

Por su parte, Bellamy considera que, debido a la urgencia de la justa causa, la falta de autorización de parte del Consejo de Seguridad no era un obstáculo para investir de autoridad a las fuerzas aliadas para intervenir de forma oportuna⁶³.

c) Recta intención

El presidente George H. W. Bush señaló que “la operación estaba motivada por preocupaciones humanitarias”⁶⁴. Nanda considera que la intención fue recta, toda vez que las fuerzas aliadas no procedieron con el objetivo de afectar la integridad territorial de Irak, ni para derrocar al régimen de Saddam Hussein⁶⁵. Su comportamiento posterior a los primeros días de la operación avala el juicio de Nanda, pues el control

fue rápidamente cedido a las ONU, con la aquiescencia de Irak. Las sanciones económicas impuestas a Irak a lo largo de la década de 1990 por la ONU, no obstante, no reflejaron un adecuado *ius post bellum*, en la medida en que en lugar de ganar un aliado, la comunidad internacional cultivó, hasta 2003, a un enemigo recalcitrante.

d) Último recurso

Gallant afirma que la intervención fundada en la resolución 688 fue ejecutada de manera oportuna para detener el flujo excesivo de refugiados y prevenir nuevas atrocidades como las que el régimen de Saddam Hussein ya había demostrado ser capaz de cometer en 1988⁶⁶. Nanda adhiere a esta opinión, en vista de que producto del desplazamiento masivo se estimaba que más de un millar de vidas kurdas se perdían diariamente⁶⁷. La urgencia de la crisis lleva a estos autores a concluir que el agotamiento de todas las vías pacíficas de solución debía ser satisfecho sólo de manera razonable, en especial considerando que las negociaciones diplomáticas hubieran tenido lugar con un régimen recientemente humillado e incapaz de mantener la estabilidad interna.

e) Proporcionalidad

Nanda considera que la duración de la intervención, que se prolongó hasta julio de 1991, demuestra que se condujo de manera proporcionada, en especial atendidos los esfuerzos de los aliados por retirarse y ceder lo antes posible el control de la intervención a las Naciones Unidas⁶⁸. De este modo, los beneficios de la operación, es decir, el retorno de los kurdos masivamente desplazados a sus asentamientos originales y el fin de los actos de represión de parte de las autoridades, superaron con creces a los costos militares de la intervención.

B.3) Evaluación

Las pretensiones independentistas de larga data de los kurdos iraquíes podrían sugerir que la intervención de 1991 se fundó en el primer expediente propuesto por Walzer como excepción a la no intervención, las guerras de secesión. Sin embargo, la operación de los aliados en 1991 estuvo destinada más a proporcionar alivio humanitario a los kurdos que a socorrerlos en una guerra de independencia, razón por la que se ajusta mejor a la tercera excepción de Walzer, la de las intervenciones humanitarias.

Mariano César Bartolomé ha señalado que la intervención en Irak, en 1991, fue la primera de las intervenciones humanitarias contemporáneas⁶⁹. Grimstad afirma que se trata de la primera vez en que se limita la soberanía por razones humanitarias⁷⁰, mientras Gallant y Jamison destacan que la resolución 688 (en su preámbulo y párr. 1) por primera vez calificó la represión interna como una amenaza a la paz y seguridad internacionales, evocando los términos del art. 39 de la Carta⁷¹.

La mayoría de los criterios de *ius ad bellum* son satisfechos, a juicio de los autores citados, para calificar la intervención en Irak en 1991 como una Guerra Justa. Sólo la legítima autoridad presenta ciertas dudas, toda vez que, como acusa Grimstad, la resolución 688 no autoriza expresamente el uso de la fuerza armada.

No obstante, Nanda recuerda la resolución de la Corte Internacional de Justicia de 1986 en el caso *Nicaragua contra Estados Unidos*⁷², en la cual el tribunal reafirma el principio de que los Estados no pueden intervenir sin autorización del Consejo de Seguridad en los asuntos de otros Estados⁷³, pero acepta al mismo tiempo que la asistencia humanitaria no constituye una intervención ilegal en el derecho internacional⁷⁴.

Por supuesto, la intervención de 1991 no es la clase de asistencia humanitaria a que la Corte se refiere, por el uso de la fuerza involucrado. Pero se podría interpretar, junto a César Bartolomé, que en 1991 se hizo uso del instrumento militar en una operación de ayuda humanitaria⁷⁵, la cual recibió un amplio apoyo de la comunidad internacional.

C) Somalía (1992)

C.1) Contexto

Desde antiguo, la sociedad somalí ha estado dividida entre los clanes del norte, dedicados al pastoreo y a una vida más nómada, y los clanes del sur, ocupados en la agricultura y dedicados a una forma de vida sedentaria⁷⁶. Con el fin de la dominación colonial británica en Somalilandia (noroeste del país), y la italiana en Somalía (el resto del país), ambos territorios fueron unidos en 1960 para dar origen al nuevo Estado independiente de Somalía⁷⁷. La unificación nunca dejó satisfechos a los clanes del norte, que pronto se vieron sometidos al predominio de los del sur⁷⁸.

El 21 de octubre de 1969, el general Mohamed Siad Barre condujo un golpe de Estado y tomó el mando del país⁷⁹. Barre declaró su gobierno

como marxista, para obtener apoyo de la Unión Soviética. Sin embargo, tras la firma de un tratado en 1977 entre la Unión Soviética y el rival tradicional de Somalía, Etiopía, Barre se arrimó al regazo de la potencia rival, Estados Unidos⁸⁰. De este modo, Somalía terminó siendo uno de los países más militarizados en el curso del enfrentamiento entre Este y Oeste, al haber recibido apoyo de ambas superpotencias⁸¹.

Tras la derrota de Somalía en la Guerra de Ogaden contra Etiopía (1978), hubo un intento de golpe de Estado en el país vencido, el cual fue frustrado por las fuerzas de Barre. Los opositores que lograron huir organizaron una guerrilla de resistencia desde Etiopía, que realizaba incursiones en la frontera con Somalía⁸². Se estima que en la década de 1980 murieron alrededor de 60.000 somalíes pertenecientes al clan *issaq*, a manos de Barre⁸³.

En agosto de 1990, las fuerzas opositoras a Barre se unieron para tomar la capital del país, Mogadiscio. Barre se retiró, no sin antes haber desatado su venganza en contra de la población civil de la ciudad⁸⁴. La guerra civil condujo a la caída del régimen en 1991, dejando al Estado bajo el mando de un presidente interino designado por el Congreso Unido Somalí, Alí Mahdi Mohamed⁸⁵. Sin embargo, Mohamed Farah Aideed, miembro del clan de Mahdi pero perteneciente a un subclan

diferente, se alzó en armas en contra del presidente interino, prolongando el conflicto civil⁸⁶.

En adición a lo anterior, entre 1991 y 1992, en el apogeo de la guerra civil, se produjo una terrible sequía en el país, con masivos resultados fatales: perecieron aproximadamente 500.000 somalíes⁸⁷. Todas estas situaciones condujeron al colapso del Estado a comienzos de la década de 1990. Comenzando 1992, se estimaba que morían aproximadamente 2.000 somalíes cada día⁸⁸

En enero de 1992, el Consejo de Seguridad emitió la resolución 733, que impuso un embargo de armas en contra de Somalia⁸⁹. Por su parte, la resolución 746, de marzo de 1992, autorizó el envío de un equipo técnico para monitorear la entrega de ayuda humanitaria y ayudar en las negociaciones de paz⁹⁰. Como estas medidas se mostraran insuficientes, en abril de 1992 el Consejo emitió una nueva resolución, con el número 751, mediante la cual estableció la Operación de las Naciones Unidas en Somalia (UNOSOM por su sigla en inglés), cuyo principal objetivo sería el monitorear el cumplimiento de los acuerdos de cese al fuego para la mantención de la paz (*peacekeeping*). UNOSOM estaría compuesta por 50 efectivos⁹¹.

Sin embargo, la falta de cooperación y abierta hostilidad de los jefes de clanes locales, minaron la eficacia de UNOSOM⁹². Efectivos pakistaníes de la misión incluso fueron objeto de ataques por parte de fuerzas somalíes⁹³. Ante esta situación, el Secretario General de las Naciones Unidas, Boutros Boutros Ghali, recomendó la adopción de medidas más coercitivas⁹⁴. El tres de diciembre de 1992, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 794, la cual, considerando la situación en Somalía como una amenaza a la paz y seguridad internacionales⁹⁵, autorizó bajo el Capítulo VII de la Carta, “todas las medidas necesarias para establecer lo antes posible un ambiente seguro para las operaciones de ayuda humanitaria en Somalía” (párr. 10). La resolución llamó a los Estados Miembros a proveer fuerzas militares para el logro de estos objetivos (párr. 11).

Estados Unidos respondió al llamado del Consejo de Seguridad, y lideró una Fuerza de Trabajo Unificada (UNITAF por su sigla en inglés) para llevar a cabo, a partir del mismo tres de diciembre, la “Operación Restaurar la Esperanza” (*Restore Hope*)⁹⁶, conformada por 37.000 efectivos (28.000 de ellos estadounidenses⁹⁷). La misión tuvo éxito inicial, permitiendo la llegada de ayuda humanitaria y el acuerdo de un cese al fuego en enero de 1993, firmado en Adís-Abeba⁹⁸.

En marzo de 1993, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 814, que estableció la ampliación de la fuerza de UNOSOM, así como la expansión de su mandato, dando origen a UNOSOM II (párrafos 5 y 6). Lo que se buscaba era una transición del mando desde UNITAF hacia UNOSOM II⁹⁹.

No obstante, tras nuevos ataques en contra de las fuerzas internacionales, que produjeron 20 bajas pakistaníes y 18 bajas estadounidenses, en enero de 1995 las fuerzas de UNOSOM II comenzaron a replegarse, y para marzo ya se habían retirado de Somalía¹⁰⁰.

C.2) Criterios de la Guerra Justa

a) Justa causa

A juicio de Nanda, Ismail Ahmed y Reginald Herbold, las violaciones a los derechos humanos cometidas en el curso del conflicto armado civil en Somalía, así como la gran sequía que afectaba a ese país entre 1991 y 1992, justificaban la intervención humanitaria, pues constituían, como afirma la resolución 794, una amenaza a la paz y seguridad internacionales¹⁰¹.

Jamison considera que la situación en Somalía constituía un “grave desastre humanitario” a comienzos de la década de 1990¹⁰². Con 2.000 muertes diarias y una hambruna provocada más por el hombre que por la sequía, Paul Friccka también considera que se trataba de una emergencia humanitaria¹⁰³.

Según Jan Nederveen, la principal causa del conflicto en Somalía, así como en Bosnia y Ruanda, no era el “odio étnico” (lo que estima como una fabricación de las elites de esos países), sino el autoritarismo imperante¹⁰⁴, en consonancia con la justa causa que menciona Tesón: la tiranía¹⁰⁵.

b) Legítima autoridad

La autorización de parte del Consejo de Seguridad para la Operación Restaurar la Esperanza de UNITAF es vista unánimemente como fuente de legítima autoridad, toda vez que la misión fue conducida bajo el Capítulo VII de la Carta¹⁰⁶.

Cabe señalar que Mariano César Bartolomé destaca que la resolución 794 que autorizó el despliegue de UNITAF fue hecha a instancia de Estados Unidos, tal como en el caso de la Guerra del Golfo¹⁰⁷. Pero ello no le resta legitimidad a la autorización, pues Estados Unidos es

miembro del Consejo de Seguridad, y alguien debía traer a la atención de ese organismo la crisis en Somalia.

c) Recta intención

Como se dijo en el capítulo III (sección 2.4, letra c), los autores coinciden en que parte de una genuina recta intención es la implementación de un *ius post bellum* responsable y prospectivo¹⁰⁸. Ya en enero de 1992, el Secretario General había presentado su informe “Agenda para la Paz”, en que ponía énfasis en la etapa de reconstrucción de la paz tras las misiones de obtención (*peacemaking*), mantención (*peacekeeping*) e imposición (*peace-enforcing*) de la misma¹⁰⁹.

A pesar de que la situación geopolítica y económica de Somalia contribuye a descartar fácilmente motivaciones ocultas de parte de los interventores, lo cierto es que no basta con tener buenas intenciones para intervenir, sino que se debe realizar de manera responsable. El paupérrimo programa de *ius post bellum* de la intervención en Somalia es la causa del fracaso de esta misión y la razón por la que usualmente se la señala como el paradigma de las intervenciones fallidas.

En efecto, Nanda afirma que la intervención puso demasiado énfasis en el ámbito militar, y carecía de objetivos claros y de recursos para su

implementación¹¹⁰. Por su parte, Ahmed y Herbold denuncian que no hubo un programa de reconstrucción adecuado tras la intervención, sino sólo medidas de emergencia, las que además no consideraron la participación de los actores locales¹¹¹.

Estos autores además sostienen, junto a Fricska, que el modelo estatista que la ONU suele imponer tras estas situaciones de crisis¹¹² no era adecuado para la cultura y la historia de Somalía, país habituado, desde sus orígenes, a un estilo de vida de clanes descentralizados¹¹³. De hecho, en el único lugar donde la ONU no intervino, Somalilandia al noroeste del país, la reconstrucción económica y política llevada a cabo por los clanes locales ha demostrado ser más exitosa que en todo el resto de Somalía¹¹⁴.

d) Último recurso

Jamison destaca que sólo una vez que la diplomacia y las medidas no coercitivas para la obtención de la paz habían sido agotadas, el Secretario General acudió al Consejo de Seguridad para una respuesta más coercitiva a la crisis¹¹⁵. En efecto, Fricska destaca que para fines de 1992 la ONU había despachado a cuatro enviados especiales a Somalía sin obtener éxito¹¹⁶.

Antes de la resolución 794, las resoluciones 733, 746 y 751 habían establecido medidas de menor intensidad, tales como embargo y envío de observadores. Sólo una vez que éstas resultaron ineficaces, el Consejo de Seguridad aprobó el uso de la fuerza bajo el Capítulo VII de la Carta.

e) Proporcionalidad

Los beneficios iniciales de UNITAF se vieron opacados por los ulteriores costos de la operación, que llevaron a los autores a concluir que la misión había sido un fracaso. Ahmed y Herblod destacan que se trató de la intervención más costosa autorizada hasta entonces¹¹⁷. Para Wheeler se trata de un caso en que se buscaron resultados humanitarios, pero no fueron obtenidos¹¹⁸.

Además no existían razonables expectativas de éxito. Tom Farer afirma que Estados Unidos creía que se trataría de una inserción rápida de fuerzas para “alimentar y salir” (*feed and leave*)¹¹⁹. Pero la determinación de las fuerzas somalíes era un factor con el que no contaba UNITAF, y Estados Unidos sufrió una derrota tan humillante como la de Vietnam, o la de los franceses en Argelia y los soviéticos en Afganistán, según señala Charles Maynes¹²⁰. Farer y Friccka agregan que Aideed era un líder con mucho apoyo popular, elegido por el sistema de

clanes somalí, por lo que concentrar todas las fuerzas de UNITAF en su captura fue un error¹²¹.

C.3) Evaluación

Como dice Tesón, “los intervencionistas tienen que explicar Somalia”¹²². La falta de un programa de *ius post bellum* que fuera más allá de lo militar, incluyera la participación de los actores locales y se adecuase a su historia y cultura, es la principal razón por la que la intervención en Somalia puede ser considerada como un fracaso. Los frutos de dicho fracaso se cosecharían en breve tiempo, pues como afirma Farer, tras Somalia el Secretario General de las Naciones Unidas dejó de preconizar las intervenciones militares¹²³, y la comunidad internacional se abstuvo de actuar ante una crisis aún peor, en Ruanda¹²⁴.

Sin embargo, la intervención en Somalia tiene la virtud de haber reforzado el precedente iniciado con la resolución 688, de 1991, para la situación en Irak, según el cual una crisis humanitaria interna es considerada por el Consejo de Seguridad como una amenaza a la paz y seguridad internacionales. Más aún, como destacan Nanda, Grimstad y Friccka, la resolución 794 no sólo se refirió a la crisis humanitaria

interna de Somalía como una amenaza a la paz y seguridad internacionales, sino que por primera vez el Consejo de Seguridad autorizó expresamente el uso de la fuerza bajo el Capítulo VII de la Carta para remediar una emergencia humanitaria interna¹²⁵. En este sentido, la campaña llevada a cabo en Somalía obedeció a la lógica de las intervenciones humanitarias propuestas por Walzer como excepción a la regla de la no intervención, a pesar de su lamentable implementación.

D) Yugoslavia (1992)

D.1) Contexto

Luego de la Primera Guerra Mundial fue creado el Reino de Serbios, Croatas y Eslovenos, en 1919¹²⁶. Se trataba del nuevo Estado que albergaba la mayor diversidad étnica de todos los creados a partir de la Gran Guerra¹²⁷, correspondiendo los dos mayores grupos nacionales a los croatas y los serbios¹²⁸.

En 1929, el rey Alejandro I rebautizaría la nueva entidad política como “Yugoslavia”¹²⁹, e implantaría un régimen monárquico autoritario. Los croatas reaccionaron creando un movimiento nacionalista que asesinaría al rey en 1934 y se alinearía con los nazis antes y durante la Segunda

Guerra Mundial¹³⁰, cometiendo atrocidades en contra de la población serbia¹³¹. Los partisanos de un líder croata apodado Tito, reconocido comunista, expulsaron a los nazis de Yugoslavia y se hicieron con el poder del país tras la Segunda Guerra Mundial¹³².

Tito implantó un sistema comunista más cercano a un socialismo centralmente planificado. Además, se perfiló como uno de los líderes del bloque de los “países no alineados” durante la Guerra Fría¹³³. Para lidiar con el problema de la heterogeneidad étnica, Tito recurrió a la fórmula soviética de un sistema “nacional en la forma, pero socialista en el contenido”¹³⁴. De este modo, se reconocieron 5 repúblicas al interior de Yugoslavia, gobernadas como un sistema federal: Croacia, Eslovenia, Serbia, Montenegro y Macedonia. En 1971 se agregaría Bosnia-Herzegovina a la constelación federal¹³⁵.

Tito murió en 1980, desencadenando la crisis en el Estado multinacional que se había mantenido unido bajo su liderazgo¹³⁶. La principal tensión provenía de las pretensiones contrapuestas de los croatas y los eslovenos, de un lado, y de los serbios, por otro. Los primeros eran partidarios de un Estado descentralizado que otorgase la mayor autonomía posible a las repúblicas. Los serbios, en cambio, propugnaban un Estado centralizado

que agrupara a todas las naciones yugoslavas, dirigido por ellos mismos¹³⁷.

A mediados de la década de 1980, comenzó una crisis en Serbia que afectaría al resto del país¹³⁸. Las causas de dicha crisis fueron en parte económicas¹³⁹, pero principalmente obedecieron a las diferencias étnicas que desde la fundación de Yugoslavia habían permanecido latentes. En 1987, las facciones conservadoras serbias patrocinaron un golpe de Estado liderado por Slobodan Milosevic, quien se convertiría en el nuevo presidente de Serbia¹⁴⁰. Los conservadores serbios, con la importante ayuda de la Iglesia Ortodoxa Serbia, habían potenciado la identidad nacional serbia a lo largo de la década de 1980, galvanizando el resentimiento étnico de los serbios contra las demás naciones, principalmente los croatas, por la complicidad de estos con las atrocidades del nazismo¹⁴¹. De tal modo, la identidad nacional serbia fue constituida gracias a la figura de un enemigo externo, o “exterior constitutivo” (se decía que “los enemigos de los serbios hacen a los serbios ser serbios”¹⁴²).

El nacionalismo serbio trajo una reacción en cadena en el resto de las repúblicas. En Croacia, el nacionalismo croata se fue galvanizado como respuesta al nacionalismo serbio, hasta que los nacionalistas croatas

ascendieron al poder de aquella república¹⁴³. En junio de 1991, Eslovenia (la única república étnicamente homogénea) declaró su independencia de Yugoslavia, seguida de una declaración análoga de parte de Croacia, lo que desencadenó una guerra civil¹⁴⁴. El ejército yugoslavo ocupó Eslovenia, pero fue expulsado en unos días. También invadió Croacia, donde la guerra se prolongó por 7 meses¹⁴⁵. Para marzo de 1992, ya se habían independizado Eslovenia y Croacia, y ahora la atención se centraba en la república de Bosnia-Herzegovina¹⁴⁶, donde tanto Croacia como Serbia siempre habían tenido aspiraciones territoriales¹⁴⁷.

Bosnia-Herzegovina es la república más heterogénea de la ex Yugoslavia. Su composición demográfica es tripartita. De acuerdo a un censo de 1991, está conformada en un 43% por bosníacos, en un 31% por serbio-bosnios y en un 17% por bosnio-croatas¹⁴⁸. El 3 de marzo de 1992, el presidente de Bosnia-Herzegovina, el musulmán Alija Izetbegovic, declaró la independencia de ese país¹⁴⁹. La etnia serbio-bosnia, que se había proclamado independiente de Bosnia-Herzegovina en enero de 1992 para anexarse a la “Gran Serbia”, comenzó una guerra civil en contra de los bosnio-croatas y bosníacos, estos últimos mayoritariamente musulmanes. Los serbios-bosnios tenían el apoyo

político y militar de Serbia¹⁵⁰. En el curso del conflicto, cometieron graves atrocidades.

La reacción de la comunidad internacional fue lenta. Mientras Estados Unidos declaraba que Yugoslavia era un problema exclusivamente europeo, los Estados europeos permanecían estancados debidos a sus simpatías divididas, existiendo de un lado “amigos de Croacia” (Alemania y Austria), “amigos de Serbia” (Francia y Rusia), y países neutros (Reino Unido y Holanda)¹⁵¹.

El Consejo de Seguridad de la ONU creó, mediante su resolución 743 de febrero de 1992, una fuerza de mantención de la paz (UNPROFOR, por su sigla en inglés) para ser desplegada en la recientemente emancipada Croacia¹⁵². La resolución 757 de mayo de 1992 expandió el mandato y la extensión de UNPROFOR (a 8.000 tropas) para su despliegue en Bosnia-Herzegovina, actuando bajo el Capítulo VII de la Carta¹⁵³. En febrero de 1993, el Consejo de Seguridad estableció el Tribunal Penal Internacional para la Ex Yugoslavia¹⁵⁴, mediante la resolución 827.

A pesar de los ataques sistemáticos que las fuerzas serbio-bosnias perpetraban contra los cascos azules de la ONU, esta Organización era reticente a autorizar bombardeos aéreos debido a que las fuerzas en tierra

podían ser objeto de represalias de parte de los serbio-bosnios¹⁵⁵. No obstante, las resoluciones del Consejo de Seguridad 836 (1993) y 958 (1994) autorizaron bloqueos navales y bombardeos, los que fueron llevados a cabo por la OTAN¹⁵⁶.

En abril de 1993, la resolución 819 del Consejo de Seguridad declaró a la ciudad de Srebrenica, con población mayoritariamente musulmana y ubicada cerca de la frontera este de Bosnia-Herzegovina con Serbia, como un “área segura” (*safe haven*)¹⁵⁷. Alrededor de 500 soldados holandeses fueron apostados en la ciudad en febrero de 1994. La mitad de ellos estaban armados sólo con armas ligeras¹⁵⁸. En julio de 1995, con las fuerzas serbio-bosnias rodeando la ciudad, los cascos azules holandeses solicitaron apoyo aéreo, el que fue denegado en un comienzo, y luego llegó cuando era muy tarde¹⁵⁹. En efecto, luego de que los holandeses rindieran la ciudad, el 11 de julio las fuerzas serbio-bosnias expulsaron de la misma a 40.000 mujeres y niños musulmanes, y asesinaron a entre 6.500 y 8.000 hombres musulmanes¹⁶⁰, antes del arribo de cualquier apoyo aéreo. El general serbio-bosnio a cargo de la masacre, Ratko Mladic, ofreció su trabajo de “purificación” como un obsequio al pueblo serbio¹⁶¹. Actualmente, Mladic se encuentra procesado por el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia¹⁶².

La masacre de Srebrenica provocó la reacción de los adormecidos Estados Unidos, que en agosto de 1995 obligaron a las partes en conflicto en Bosnia-Herzegovina, mediante el uso de la “diplomacia coercitiva” (con amenazas de represalias militares y despliegue de fuerzas estadounidenses), a acordar la paz. El resultado de esta diplomacia coercitiva fue la firma de los Acuerdos de Dayton, el 1 de noviembre de 1995, que pusieron fin a la guerra civil en la ex Yugoslavia, estableciendo tres presidentes en Bosnia-Herzegovina, uno correspondiente a cada etnia, supervisados por un representante de la comunidad internacional¹⁶³.

El 6 de octubre de 2000, Slobodan Milosevic fue derrocado tras un asalto ciudadano al parlamento serbio. En junio de 2001, se convirtió en el primer ex jefe de Estado en ser procesado por un tribunal internacional, el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia. Acusado por crímenes de guerra y genocidio, Milosevic no alcanzó a recibir sentencia, pues murió a los 64 años por causas naturales en su celda en La Haya, el 11 de marzo de 2006¹⁶⁴.

D.2) Criterios de la Guerra Justa

a) Justa causa

Sabrina Ramet sostiene que la beligerancia recalcitrante de los serbios, el asesinato masivo y expulsión de civiles, sus pretensiones territoriales y los ataques sistemáticos perpetrados en contra de las fuerzas de la ONU, configuraron una justa causa para la intervención de la comunidad internacional, la cual fue, no obstante, tardía e ineficaz¹⁶⁵.

Carlos Sánchez afirma que la masacre de Srebrenica es lo más vergonzoso que ha ocurrido en el continente europeo desde el Holocausto en la Segunda Guerra Mundial¹⁶⁶, y que ameritaba una intervención más pronta y efectiva de parte de la comunidad internacional.

Por su parte, Vesna Pesic sostiene, en contra de la opinión de Nederveen, que la odiosidad étnica en Yugoslavia no era una fabricación de las elites, sino un problema real que hunde sus raíces en la larga historia de los Balcanes y que se manifiesta periódicamente de manera violenta¹⁶⁷.

b) Legítima autoridad

Sánchez afirma que las decisiones en torno a Bosnia-Herzegovina debían ser tomadas siguiendo una larga cadena de mando burocrática, que comenzaba en la ONU y terminaba en los cuarteles generales de

UNPROFOR en Croacia¹⁶⁸. En efecto, como se desprende de las resoluciones emitidas por el Consejo de Seguridad, se puede concluir que ningún despliegue ni uso de la fuerza fue efectuado sin antes haber obtenido la autorización de las Naciones Unidas, cuerpo unánimemente considerado como la principal legítima autoridad.

Cabe señalar que Ramet considera que ante el fracaso evidente de las medidas diplomáticas y militares de la ONU, las grandes potencias deberían intervenir para prevenir o remediar tragedias humanitarias¹⁶⁹.

c) Recta intención

A juicio de Vesna Pesic, la comunidad internacional debe abordar las crisis de desmembramiento de Estados, como la de la ex Yugoslavia, con sumo cuidado, atendiendo siempre a la historia y realidad del lugar, e invitando a los actores locales a participar en el proceso de reconstrucción del *ius post bellum*¹⁷⁰. Sin embargo, Ramet cree que al haber negociado la comunidad internacional con los serbios-bosnios, perpetradores de masacres como la de Srebrenica, se condonó su agresión contra la población y la integridad territorial de Bosnia-Herzegovina¹⁷¹.

Sánchez, por su parte, acusa de selectiva la tardía intervención de Estados Unidos en el conflicto, catalogándola como una “geometría variable” en virtud de la cual se decide actuar sólo si la intervención se acomoda a los intereses nacionales de esa potencia¹⁷².

d) Último recurso

Ramet acusa a la comunidad internacional de “infinita paciencia” diplomática para con los serbio-bosnios, perpetradores de masacres en contra de la población civil e incumplidores sistemáticos del derecho internacional humanitario¹⁷³.

Por su parte, Pesic afirma que la comunidad internacional no tenía que seguir insistiendo a los serbio-bosnios que respetasen los derechos humanos de la población civil, una vez que la guerra civil ya estaba en curso y las violaciones habían comenzado, sino que lo que procedía era una intervención armada para detener dichas violaciones¹⁷⁴. La tardanza en la intervención se debió en parte, afirma Sánchez, a la traumática experiencia en Somalia¹⁷⁵.

e) Proporcionalidad

Los costos de UNPROFOR superaron largamente sus beneficios, considerando que la misión fue prácticamente un fracaso, sostiene

Nanda, debido a falta de voluntad política y recursos de parte de la ONU, lo que provocó la intervención de la diplomacia coercitiva de Estados Unidos¹⁷⁶. Incluso UNPROFOR beneficiaba a las fuerzas serbio-bosnias, quienes robaban a aquella combustible y alimentos, como destaca Ramet¹⁷⁷.

Sánchez acusa a la ONU de practicar un “pacifismo mal entendido”, al no estar dispuesta a aceptar los costos inherentes a una misión de paz, esto es, la pérdida de vidas de cascos azules. Es debido a que no se aceptaron esos costos, continúa Sánchez, que los bombardeos de la OTAN en contra de los serbio-bosnios fueron tan escasos y tardíos, pues la ONU temía represalias en contra de sus fuerzas desplegadas en tierra. Para la ONU resultaba más valiosa la protección de un número limitado de casos azules, que la vida de incontables civiles¹⁷⁸.

Por último, Ramet afirma que los pocos bombardeos que tuvieron lugar fueron de naturaleza punitiva, no táctica ni estratégica, por lo que no trajeron ventajas militares reales conducentes a la pronta terminación del conflicto¹⁷⁹.

D.3) Evaluación

Winston Churchill dijo que “los Balcanes han producido más historia de la que pueden digerir”. Ello significa que toda intervención debe hacerse cargo de una historia que ilumina no sólo las causas de los conflictos en esa zona, sino que obliga a atender de manera responsable las voces de todos los actores locales implicados. Es por ello que la propuesta de Ramet de excluir de la mesa a los serbio-bosnios no es aceptable para alcanzar una solución al conflicto.

Si bien los Acuerdos de Dayton fueron, en efecto, una *pax americana* impuesta por la diplomacia coercitiva de Estados Unidos, lo cierto es que, como afirma Sánchez, se trató del menor de los males en un conflicto que se había prolongado por demasiado tiempo debido a la ineptitud de los países europeos y de la ONU para manejar la crisis¹⁸⁰.

En cuanto a la intervención militar, llevada a cabo en la forma de fuerzas de paz de la ONU o como bloqueos navales y bombardeos aéreos conducidos por la OTAN, cabe recordar una de las excepciones que Walzer establece al principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados. Walzer señala como suspensión de este principio las guerras de secesión, en que no existe una sola comunidad política desgarrada por la guerra civil, sino múltiples comunidades que luchan entre sí para alcanzar la autonomía¹⁸¹.

En el caso de la ex Yugoslavia, Nanda y Pesic reconocen que no existe una sola comunidad política¹⁸², y por tanto la guerra en ese país no fue una guerra civil convencional (en las que Walzer en principio no tolera la intervención), sino que se trató de una verdadera lucha por la secesión de diversas naciones que estaban agrupadas arbitrariamente en un mismo Estado. Si a ello se suma que se configura desde Srebrenica la tercera causal de suspensión propuesta por Walzer, la intervención humanitaria, se puede concluir que la intervención de la comunidad internacional en Yugoslavia entre 1992 y 1995, aunque pobremente ejecutada, estuvo justificada.

E) Haití (1994)

E.1) Contexto

A pesar de que Haití fue el primer país de Latinoamérica y el Caribe que obtuvo la independencia, en 1804¹⁸³, en la actualidad se perfila como el Estado más pobre del Hemisferio Occidental¹⁸⁴. No bien había Haití declarado su independencia, las potencias occidentales establecieron un boicot en su contra, por temor a la difusión peligrosa del ideal independentista y abolicionista de la esclavitud que había echado raíces

en ese país¹⁸⁵. Luego de más de un siglo de regímenes centralistas fallidos¹⁸⁶, en 1915 Haití fue ocupado por Estados Unidos, operación que se extendió hasta 1934, ostensiblemente para generar las condiciones adecuadas para un desarrollo sólido de la democracia dentro de la esfera de influencia directa de Estados Unidos, de conformidad a la centenaria doctrina Monroe¹⁸⁷.

Entre 1957 y 1971, Haití estuvo regido por la dictadura de Francois Duvalier, la que fue continuada por su hijo Jean-Claude Duvalier, hasta 1986¹⁸⁸. Ambas dictaduras tuvieron el apoyo de Estados Unidos durante la Guerra Fría¹⁸⁹.

A partir de 1986, el país fue gobernado por las Fuerzas Armadas de Haití. En 1987 se aprobó una nueva Constitución, que intentó superar la administración históricamente centralizada, aunque no tuvo éxito¹⁹⁰.

En diciembre de 1990, se celebraron las primeras elecciones democráticas en Haití. El candidato Jean Bertrand Aristide, del partido Lavalas, obtuvo el 67% de los votos y fue elegido presidente¹⁹¹. En enero de 1991, se produjo un intento de golpe de Estado por fuerzas duvalieristas; éste no tuvo éxito debido a la reacción de algunos militares y al levantamiento popular callejero en contra del golpe¹⁹².

Tras asumir en febrero de 1991, Aristide tuvo dificultades para gobernar, debido a la acérrima oposición duvalierista y conservadora en el Parlamento¹⁹³. El 30 de septiembre de 1991, un golpe de Estado dirigido por el general Raoul Cédras derrocó al presidente Aristide, quien tuvo que huir hacia Venezuela y posteriormente a Estados Unidos¹⁹⁴. Los militares golpistas reprimieron fuertemente los levantamientos callejeros en oposición al derrocamiento de Aristide¹⁹⁵. En adelante, los derechos humanos serían sistemáticamente violados, con un resultado estimado de 3.000 muertes, junto a actos de secuestro y tortura¹⁹⁶. Miles de refugiados comenzaron a huir en balsas hacia las costas de Estados Unidos¹⁹⁷.

La Organización de Estados Americanos (OEA) reaccionó condenando el golpe¹⁹⁸. Luego de que Cédras se negara al diálogo diplomático con la OEA, este organismo estableció un embargo comercial en contra de Haití¹⁹⁹. En junio de 1991, evocando la medida de la OEA, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas emitió la resolución 841²⁰⁰, que determinaba la situación en Haití como una amenaza a la paz y seguridad internacionales, aunque de carácter excepcional (preámbulo). Actuando bajo el Capítulo VII de la Carta, el Consejo impuso un embargo comercial en contra de Haití (párr. 3).

A comienzos de 1992, se firmó el Acuerdo de Washington entre Aristide y sus detractores, para lograr una transición a la democracia en Haití. El acuerdo fracasó por falta de participación de los militares, entonces en el poder²⁰¹.

A principios de 1993, la OEA y la ONU se coordinaron para crear una Misión Civil en Haití (MICIVIH), con el fin de monitorear el respeto a los derechos humanos en ese país²⁰². En septiembre de ese año, el Consejo de Seguridad creó la Misión de las Naciones Unidas en Haití (UNMIH por su sigla en inglés), mediante la resolución 867, como una misión de mantenimiento de la paz destinada a modernizar las fuerzas armadas y la policía haitianas (párrs. 3 y 4), en el marco de los acuerdos de Governors Island y de Nueva York.

El primero de estos convenios se firmó en julio de 1993, en Nueva York, entre Cédras y Aristide, estipulando el retorno de éste último al poder a más tardar el día 30 de octubre de 1993²⁰³. Para la implementación del Acuerdo se firmó otro convenio, el Pacto de Nueva York, también en julio de 1993²⁰⁴. En virtud del Pacto, Aristide designó como primer ministro de Haití a Robert Malval, para preparar su regreso al país²⁰⁵.

Posteriormente, los embargos comerciales fueron levantados por la OEA y la ONU²⁰⁶. Para la implementación *in locus* del Acuerdo de Governors Island, una fuerza internacional de 200 tropas estadounidenses y canadienses fue despachada hacia Haití, a bordo de la nave USS Harlan County. No obstante, al intentar atracar en Puerto Príncipe, el navío fue recibido con ataques de parte de civiles armados, en connivencia con la policía, por lo que el desembarco fue abortado²⁰⁷. Ante esta situación, la resolución 873 del Consejo de Seguridad, en octubre de 1993, restableció el embargo en contra de Haití (párr. 1), y la resolución 875 de ese mismo mes impuso un bloqueo naval al país isleño (párr.1).

En diciembre de 1993, los cuatro “amigos de Haití” (Estados Unidos, Canadá, Francia y Venezuela) dieron un ultimátum a las fuerzas de Cédras para que entregasen el poder a más tardar el día 15 de enero de 1994²⁰⁸. Como los militares se negaran a obedecer una vez vencido el plazo, Estados Unidos impuso sanciones económicas severas en contra de Haití, y desplegó cerca de 2.000 infantes de marina frente a las costas del país²⁰⁹. El 31 de julio de 1994, mediante la resolución 940, el Consejo de Seguridad, actuando bajo el Capítulo VII de la Carta, autorizó el uso de “todas las medidas necesarias” para restablecer la democracia en Haití (párr. 4).

En agosto de 1994, se conformó una fuerza multinacional de efectivos estadounidenses y de países del Caribe²¹⁰. En septiembre de ese año, cuando la invasión era inminente, una iniciativa diplomática de último minuto conducida por el ex presidente estadounidense Jimmy Carter persuadió a Cédras (mediante la oferta de impunidad y un exilio dorado en Panamá), para entregar el poder²¹¹. El 15 de octubre de 1994, Aristide retornó a Haití y resumió sus funciones como presidente²¹². Las fuerzas estadounidenses, que habían desembarcado tras la dimisión de Cédras, comenzaron a retirarse en octubre, para entregar el mando de la operación a la ONU en enero de 1995²¹³.

E.2) Criterios de la Guerra Justa

a) Justa causa

Nanda considera que la matanza de 3.000 haitianos, así como los secuestros y las torturas a manos de los agentes de la dictadura de Cédras, constituían una causa suficiente para una intervención²¹⁴. El Informe de la Situación de los Derechos Humanos en Haití de 1994, elaborado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, acusó una dura represión política de parte del régimen militar de Cédras en

contra de la población civil, así como la existencia de bandas civiles armadas que operaban en contra de sus conciudadanos en connivencia con la policía haitiana²¹⁵.

No obstante, la principal causa de la intervención no fue la crisis humanitaria, sino que se trató de una operación en que por primera vez se buscaba restablecer la democracia derribada por un golpe militar, como señala Richard Falk (si bien este autor admite que la brutalidad de Cédras era también intolerable)²¹⁶. De hecho, la operación recibió el nombre de *Uphold Democracy*²¹⁷. En todo caso, puesto que el régimen de Cédras era un gobierno de facto que violó masivamente los derechos humanos, se configuró una de las justas causas propuestas por Tesón: la existencia de una tiranía²¹⁸.

b) Legítima autoridad

El uso de la fuerza armada de parte de Estados Unidos y otros países del Caribe fue autorizado por la resolución 940 del Consejo de Seguridad, órgano al que la doctrina unánimemente reviste de la máxima legitimidad para autorizar las intervenciones humanitarias. En el párrafo 12 de dicha resolución, el Consejo apeló a los Estados ubicados en la región para ejecutar su mandato.

Si bien se muestra crítico de la intervención, Falk admite que ésta se mantuvo como una iniciativa multilateral, aunque acusa que la OEA y la ONU entregaron demasiada responsabilidad a Estados Unidos²¹⁹.

c) Recta intención

El hecho de que las fuerzas de la coalición liderada por Estados Unidos hayan comenzado a retirarse en octubre de 1994, para entregar el mando total de la operación a la ONU cuatro meses después, revela una recta intención, sin pretensiones hegemónicas como las que motivaron la ocupación de Haití entre 1915 y 1934, la cual fue una aplicación práctica de la doctrina Monroe entonces imperante.

Ahora bien, como señalan Nanda, Hérard Jadotte, Yves-Francois Pierre y Neil MacFarlane²²⁰, Estados Unidos también tenía un interés nacional en terminar la crisis en Haití, debido al flujo creciente de refugiados que recibía desde la isla producto de la dictadura de Cédras. Lo importante, como señalan unánimemente los autores, no es que no existan motivos auto-interesados en absoluto, lo cual es virtualmente imposible, sino que ellos no prevalezcan por sobre las intenciones humanitarias (véase el capítulo III, sección 2.4, letra c).

Ahora bien, Stephen Baranyi manifiesta dudas acerca de la recta intención, debido a la falta de un adecuado *ius post bellum* tras la intervención de 1994. A pesar de que Haití no vivía una guerra civil en 1994, el modelo de reconstrucción de paz (*peace-building*) que la ONU intentó implementar era uno más apropiado para sociedades desgarradas por la confrontación civil, como sucedía entonces en el resto del mundo. A juicio de Baranyi, la falta de un modelo más adecuado a la realidad haitiana provocó el resurgimiento de la crisis en Haití en 2004, durante el periodo contemporáneo tardío²²¹.

d) Último recurso

Jadotte y Pierre destacan que sólo una vez que se agotaron todas las vías diplomáticas y las sanciones económicas de menor intensidad, se concibió el uso de la fuerza²²². La Comisión Interamericana de Derechos Humanos también destaca que la vía diplomática fue siempre buscada por la comunidad internacional²²³. La mayor prueba de esta aseveración radica en las negociaciones que hasta el último momento lideró Jimmy Carter, las cuales evitaron la confrontación militar directa entre el ejército haitiano y las fuerzas internacionales.

No obstante, Nanda precisa que la única razón por la que funcionó dicha diplomacia fue debido al respaldo de la amenaza del uso de la fuerza estacionada frente a las costas de Haití²²⁴.

e) Proporcionalidad

En opinión de Margaret Hayes, la operación *Uphold Democracy* fue un éxito debido a los beneficios que cosechó sin ningún costo significativo en pérdidas de vidas. Además destaca que había una estrategia de salida bien planeada de parte de los Estados Unidos, lo que denota la existencia de razonables expectativas de éxito²²⁵.

Según Nanda, también se obtuvieron grandes beneficios de la intervención, pues se detuvo la represión brutal que existía en Haití desde 1991²²⁶. Incluso un crítico como Falk reconoce que los resultados humanitarios de la misión fueron satisfactorios²²⁷.

E.3) Evaluación

Falk sostiene que tras los fracasos de Somalía y Srebrenica la comunidad internacional comenzó a confiar más en la actuación unilateral o preponderante de las grandes potencias para resolver crisis de carácter

humanitario, sobre todo las que tenían lugar dentro de su esfera de influencia o “vecindario”²²⁸.

Ahora bien, dado que por primera vez el Consejo de Seguridad autorizó el uso de la fuerza para restablecer la democracia, como señala Neil MacFarlane²²⁹, se preocupó en sus resoluciones de enfatizar la naturaleza excepcional de la situación haitiana (res. 841, preámbulo), para no generar un precedente de intervencionismo sin control en pro de la democracia,. En efecto, tras referirse en la resolución 841 a la situación en Haití como una amenaza a la paz y seguridad “internacionales”, el Consejo de Seguridad adoptó en sus resoluciones subsecuentes un lenguaje más acotado, calificando la amenaza como una dirigida en contra de la paz y seguridad “regionales” (res. 873, preámbulo; res. 875, preámbulo; res. 940, preámbulo).

La razón por la cual el Consejo de Seguridad fue cauto al autorizar el uso de la fuerza para restablecer la democracia puede encontrarse en la discusión acerca de la justa causa para la intervención humanitaria. Walzer afirma, refiriéndose a la invasión a Irak en 2003, que el cambio de un régimen dictatorial por otro democrático no constituye una justa causa *per se* para librar una Guerra Justa en contra de dicho régimen, si bien admite que una intervención humanitaria (la tercera excepción al

principio de no intervención) puede tener como causa la detención de las masacres, y, como externalidad positiva o efecto accidental un cambio de régimen²³⁰. En estas palabras de Walzer reverbera la doctrina del doble efecto de Santo Tomás de Aquino, según la cual un acto moral puede tolerar efectos ilícitos en la medida en que éstos no sean deseados ni como fines ni como medios²³¹.

Por su parte, Rawls considera que la falta de un régimen liberal democrático en un Estado no es causa suficiente para hacer la guerra, pues si se trata de una sociedad no liberal pero “decente” (i.e. que respeta los derechos humanos y tiene mecanismos consultivos), las sociedades liberales no deben librar la guerra en contra de éstas, al ser ambas “sociedades bien ordenadas”²³². Distinto es el caso tratándose de “Estados forajidos” o “canallas” (*outlaw states*), donde no hay democracia liberal ni se respetan los derechos humanos y por tanto las sociedades bien ordenadas pueden hacerles la guerra²³³.

En otras palabras, la remoción de un régimen no democrático no es condición suficiente para volver justa una guerra, sino que se debe apuntar a detener las violaciones a gran escala de derechos humanos, si es que están ocurriendo, lo cual puede tener como efecto indirecto el cambio de un régimen dictatorial. En este sentido, la intervención en

Haití puede ser considerada como una intervención humanitaria sólo en la medida en que la restauración de la democracia no haya sido buscada por sí misma, sino para restablecer el respeto a la dignidad y los derechos humanos.

Por último, vale la pena destacar que, de haber sido desarrollado de manera adecuada y responsable el *ius post bellum*, una vez neutralizado el conflicto en Haití, la democracia en ese país hubiese sido efectivamente fortalecida y la comunidad internacional no hubiera tenido que volver una década después a asumir su “responsabilidad de proteger” a la población de la isla (véase el capítulo VI, sección 2, letra c).

F) Ruanda (1994)

F.1) Contexto

La población de Ruanda se encuentra dividida en tres etnias. Los hutus, originalmente agricultores, representan el 85%. Los tutsis, en un comienzo pastores, constituyen el 14%. Los twas, desde antiguo cazadores, son el 1% de la población. Entre los siglos X y XIV, los tutsis descendieron desde África septentrional y extendieron su dominio sobre

las otras dos etnias, asimilándolas mediante matrimonios²³⁴. Entre 1898 y 1918 Ruanda fue una colonia alemana. Tras la Primera Guerra Mundial, la Liga de las Naciones confirió a Bélgica el mandato de Ruanda, y luego de la Segunda Guerra Mundial ese mandato se transformó en un protectorado, hasta 1962. En ese año Ruanda obtuvo la independencia, debido a presiones internacionales propias del proceso de descolonización²³⁵.

Luego de siglos de dominación tutsi, la mayoría hutu ascendió al poder en el nuevo Estado independiente. De inmediato sectores hutus radicales perpetraron matanzas en contra de los tutsis, entre 1963 y 1964. Luego de una masacre producida en la vecina Burundi por parte de tutsis de ese país en contra de hutus burundíes, en 1972 estalló nuevamente la violencia en Ruanda. En 1973, Juvénal Habyarimana, un general hutu del norte del país, condujo un golpe de Estado e instaló un gobierno hutu favorable al norte, en desmedro de los hutus del centro y de los tutsis²³⁶.

En 1990, una fuerza militar conformada por tutsis refugiados en la vecina Uganda, denominada Frente Patriótico Ruandés (FPR), dio inicio a una guerra de guerrillas en la frontera de Ruanda, para recuperar el poder²³⁷. Comenzó entonces la guerra civil entre el FPR y el gobierno de

Habyarimana²³⁸. El gobierno además contaba con el apoyo de las milicias hutus llamadas Interahamwe y Akazu²³⁹.

En agosto de 1993, los beligerantes, a instancia de la comunidad internacional, firmaron los Acuerdos de Arusha, que pusieron formalmente fin a la guerra civil. Los Acuerdos buscaban establecer un gobierno multipartidista y la consolidación de los beligerantes en una sola fuerza armada nacional²⁴⁰. Para monitorear la implementación de los Acuerdos, el Consejo de Seguridad creó la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Ruanda (UNAMIR por su sigla en inglés), mediante la resolución 872 de octubre de 1993 (párr. 2).

No obstante, las elites hutus que veían amenazada su posición por dichos Acuerdos, comenzaron una campaña de instigación del odio en contra de los tutsis. Hacia enero de 1994, la ONU estaba recibiendo advertencias de parte de sus fuerzas de paz, en particular del general canadiense Romeo Dallaire, acerca de posibles masacres en contra de la población tutsi. La ONU hizo caso omiso de las alertas²⁴¹.

El 6 de abril de 1994, el avión que trasladaba a Habyarimana y al presidente de Burundi desde Dar es Salaam, fue derribado por un misil en las cercanías de Kigali, la capital de Ruanda²⁴². Sólo una hora

después del atentado (cuya autoría nunca fue esclarecida), las emisoras de radio pro-hutu en el país comenzaron a instigar a la población hutu para perpetrar matanzas en contra de los tutsis y los hutus que se les opusieran²⁴³. En el curso de tres meses, entre abril y julio de 1994, fueron asesinados entre 500.000 y 1.000.000 ruandeses, incluyendo tutsis y hutus moderados²⁴⁴. El conflicto además produjo 1,5 millones de refugiados que se desplazaron hacia Zaire (hoy República Democrática del Congo)²⁴⁵.

Al día siguiente del atentado, el 7 de abril, 10 cascos azules belgas parte de UNAMIR fueron asesinados. Bélgica retiró sus fuerzas de la misión, y propuso la cancelación total de UNAMIR²⁴⁶. El Secretario General de la ONU, Boutros Boutros-Ghali, planteó tres vías de acción al Consejo de Seguridad: expandir UNAMIR y convertirla de una misión de mantención de paz (*peacekeeping*), en una misión de imposición de la paz (*peace-enforcing*) bajo el Capítulo VII de la Carta; reducir el contingente de UNAMIR; o retirar por completo la misión. El Secretario se inclinaba por la primera opción²⁴⁷, pero finalmente el Consejo de Seguridad decidió reducir el número de efectivos de UNAMIR, en la resolución 912 del 21 de abril de 1994 (párr. 8).

El 29 de abril, ante la escalada exponencial del conflicto, el Secretario General instó al Consejo de Seguridad para que reconsiderase su decisión de reducir UNAMIR, proponiendo la creación de UNAMIR II, compuesta por 5.500 efectivos²⁴⁸. El Consejo de Seguridad, mediante la resolución 918 del 17 de mayo de 1994, reconociendo la existencia de una “crisis humanitaria de enormes proporciones” (preámbulo) que amenazaba la paz y seguridad regionales, estableció UNAMIR II, con 5.500 tropas de mantención de la paz (párr. 3), e impuso un embargo en contra de Ruanda bajo el capítulo VII de la Carta (párr. 13).

Como los Estados de la comunidad internacional no respondieran de manera efectiva al llamado para conformar UNAMIR II, y ante la propuesta de Francia de liderar una misión de imposición de la paz para proteger a la población civil en Ruanda (similar a la UNITAF comandada por Estados Unidos en Somalia²⁴⁹), el Consejo de Seguridad autorizó, mediante la resolución 929 del 22 de junio de 1994, el uso de todas las medidas necesarias para proteger a la población civil, bajo el capítulo VII de la Carta (párr. 3).

El mismo 22 de junio, la “Operación Turquesa” liderada por Francia, y apoyada con fuerzas de Senegal, Chad, Guinea-Bissau, Mauritania y Egipto, fue desplegada en Zaire²⁵⁰. A medida que el FPR ganaba terreno

a las fuerzas de gobierno ruandés en el norte del país, la Operación Turquesa establecía zonas seguras para los desplazados hutus en la zona sudoeste²⁵¹. El FPR tomó Kigali el 4 de julio de 1994, y el 19 de julio ya controlaba el país, dando fin a la guerra civil. El FPR creó un gobierno multipartidista, excluyendo al antiguo partido de gobierno, e implementó los Acuerdos de Arusha²⁵². En agosto de 1994, la Operación Turquesa traspasó el mando de la misión a UNAMIR II, que se había comenzado a conformar²⁵³. La resolución del Consejo de Seguridad 955, de noviembre de 1994, creó el Tribunal Penal Internacional para crímenes cometidos en Ruanda entre enero y diciembre de 1994.

F.2) Criterios de la Guerra Justa

a) *Justa causa*

La matanza de entre 500.000 y un millón de personas, calificada por el Consejo de Seguridad como una “crisis humanitaria de enormes proporciones” (res. 918 de 1994, preámbulo) y por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos como “matanza antojadiza” (*wanton killing*)²⁵⁴, parecía bastar para constituir una justa causa.

Desde mayo de 1994 el Secretario General comenzó a designar los actos cometidos en Ruanda como genocidio²⁵⁵, en los términos de la Convención contra el Genocidio de 1948, es decir, actos “(...) perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal (...)” (art. 2). El Consejo de Seguridad también reconoció en su resolución 918 de mayo de 1994 que se estaban cometiendo actos de genocidio, pero recurriendo a la descripción del tipo en lugar de llamarlo por su nombre (preámbulo). Países como Estados Unidos, en cambio, no reconocían abiertamente la existencia de genocidio, por las obligaciones internacionales que ello implicaba para prevenirlo y sancionarlo, según el art. 1 de la Convención de 1948. Los funcionarios estadounidenses sólo llegaron a admitir que “actos de genocidio pueden haber ocurrido”²⁵⁶.

Entre las víctimas no sólo se contaron tutsis, sino también hutus moderados. Lo anterior se explica porque el “odio étnico” que se señala usualmente como la causa del conflicto en Ruanda en realidad es una construcción que no da cuenta cabal de los problemas sociales en ese país. A juicio de variados autores como Hilda Varela, Elaine Windrich, Anne Mackintosh, Jan Nederveen y Stuart Kaufman, las supuestas diferencias “étnicas” entre hutus y tutsis son en realidad una fabricación

del colonialismo europeo alemán y belga²⁵⁷. Basados en el “mito hamítico”, según el cual existen razas africanas descendientes de la raza superior europea, los colonos atribuyeron una causa étnica a la dominación tutsi, la que en realidad dice relación con diferencias socio-económicas o de clase. De este modo, los europeos atribuyeron superioridad racial a los tutsis y los convirtieron en sus lugartenientes, acrecentando el odio de clase de los hutus, en la forma de un supuesto odio étnico, todo ello a lo largo del siglo XX. Los belgas incluso crearon un sistema de “tarjetas de identificación étnica” en 1933, lo que facilitó el genocidio de 1994.

b) Legítima autoridad

El respeto por la autoridad de las Naciones Unidas, en particular del Consejo de Seguridad, para la determinación de amenazas a la paz y seguridad internacionales (regionales) fue absoluto en el caso de Ruanda. Tal vez demasiado absoluto, si se considera que al comenzar la crisis el Consejo redujo las fuerzas de UNAMIR, y luego las expandió sin obtener respaldo alguno de parte de la comunidad internacional. Sólo cuando ya habían transcurrido 3 meses de matanzas, Francia se ofreció para actuar, siempre bajo la autoridad del Consejo de Seguridad. Ante la urgencia de la situación, la acción unilateral de un Estado o grupo de

Estados hubiera estado justificada una vez que se adquiriera conocimiento de los actos de genocidio efectivamente perpetrados.

c) Recta intención

D.R.L. Ludlow no pone en duda que la intención detrás de la (tardía) reacción de la comunidad internacional era efectivamente humanitaria²⁵⁸. En abono de esta opinión concurren circunstancias como la falta de interés estratégico y geopolítico que Ruanda representaba para las grandes potencias en 1994, lo cual fue reconocido expresamente por Estados Unidos, que ya estaba gastando muchos recursos en otras misiones de paz (como Haití, que sí estaba dentro de su zona de influencia)²⁵⁹. Ese país, además, todavía no se recuperaba del trauma de la misión recientemente fracasada en Somalía²⁶⁰. Es debido a esto que Varela y Ludlow consideran que, a pesar de que Ruanda era un candidato por antonomasia para una intervención humanitaria, lo que prevaleció finalmente fue la *realpolitik* en las relaciones internacionales²⁶¹.

En el caso de Francia, ante las acusaciones de parte de la comunidad internacional por sus simpatías con el régimen de Habyarimana, y debido al llamado “efecto CNN” que se produjo en la opinión pública francesa a

medida que las noticias sobre la crisis en Ruanda eran más difundidas, el gobierno francés decidió liderar una misión armada para resguardar la seguridad de la población ruandesa²⁶². Francia había perdido credibilidad internacional, y deseaba conservar su influencia sobre los países franco-parlantes o la *francophonie*, por lo que sus intenciones no eran sólo humanitarias, aunque sí principalmente.

En relación al *ius post bellum*, cabe señalar la opinión de Mackintosh, quien considera que para la reconciliación nacional lo fundamental es el reconocimiento de los hechos de parte de los victimarios²⁶³. Por su parte, Varela sostiene que la creación de un tribunal penal internacional no resolverá las injusticias sociales de larga data que afectan a la sociedad ruandesa²⁶⁴.

d) Último recurso

Ante la falta de cooperación de parte de las elites hutus para implementar los Acuerdos de Arusha, la que se tornó evidente a fines de 1993, y a la luz de las alertas que en enero de 1994 llegaron hasta la ONU en torno a posibles masacres en un futuro cercano, se puede concluir que para abril de 1994 todas las vías pacíficas de solución del conflicto civil estaban razonablemente agotadas, y por consiguiente una respuesta militar era

necesaria, no en junio, sino ya en abril de 1994. Así como sucedió con el requisito de la legítima autoridad, en los hechos el último recurso fue interpretado de manera en exceso laxa por la comunidad internacional.

e) Proporcionalidad

Neil MacFarlane sostiene que la comunidad internacional reaccionó tarde en Ruanda, lo que trajo grandes costos²⁶⁵. Boutros Boutros Ghali admite el retraso, pero considera que esto fue mejor que no haber reaccionado en absoluto²⁶⁶. Entre los costos se cuentan cerca de un millón de vidas ruandesas y 10 vidas belgas, las cuales a juicio del gobierno de Bélgica valían tanto como para retirar sus tropas de UNAMIR.

El Reporte de la Evaluación Conjunta de la Asistencia de Emergencia para Ruanda, de 1996, concluye que UNAMIR salvó 25.000 vidas, aunque fue insuficiente, mientras que la Operación Turquesa liderada por Francia salvó 14.000 vidas. Los costos, por el contrario, que trajo la misión francesa consistieron en facilitar el avance del FPR, provocando una nueva ola de refugiados; no proporcionar completa seguridad a agencias humanitarias en el noroeste; y desviar recursos y ayuda humanitaria desde el noroeste al sudoeste de Ruanda²⁶⁷. Además, el

Reporte señala que la respuesta a la crisis no debió ser reducida sólo a la dimensión militar, y que se requiere más coordinación entre el trabajo humanitario de la ONU y de las ONGs en Ruanda²⁶⁸.

Otro costo asociado a la intervención, destaca Peter Uvin, es el fenómeno de la “victimización” del Estado ruandés, el cual aprovechó su calidad de víctima de las crisis de 1994 para justificar todo tipo de medidas represivas internas a contar de ese año, así como Israel justifica, a juicio de Uvin, sus actos opresivos tras el manto del Holocausto²⁶⁹.

F.3) Evaluación

Ruanda pasará a la historia como una de las más grandes omisiones de intervención humanitaria en el periodo contemporáneo. El genocidio en ese país se produjo en el contexto de una guerra civil. Como ya se ha dicho, para Walzer la guerra civil es un expediente que permite anular la regla de la no intervención en asuntos internos sólo si ha habido antes una injerencia externa de un tercer Estado, de modo que la intervención ulterior sería una contra-intervención, que se conduce no con la finalidad de ganar la guerra, sino para restablecer el equilibrio inicial de fuerzas. Por otro lado, Walzer acepta las intervenciones humanitarias para

detener actos que remecen la conciencia de la Humanidad, sin que tenga que haber una guerra civil en curso, con la finalidad de derrotar a los perpetradores de tales actos. Es decir, continúa Walzer, la intervención humanitaria sí tiene por objetivo ganar la guerra²⁷⁰, lo que según Michael O'Hanlon implica una toma de partido en contra de los victimarios²⁷¹ (los enemigos de lo humanitario a que se hizo alusión en el capítulo III, sección 3.2).

En el caso de Ruanda, existía tanto una guerra civil como un contexto de genocidio, lo que demuestra lo dicho antes al evaluar la intervención de ECOWAS en Liberia, es decir, que las hipótesis de suspensión de la no intervención propuestas por Walzer no se dan en la práctica en su pureza conceptual, sino que se presentan de modo entremezclado. Lo anterior permite concluir que el genocidio de Ruanda sí ameritaba una intervención humanitaria, como el mismo Walzer ha reconocido²⁷², si bien la presencia simultánea de una guerra civil quitó fuerza motivacional a los actos que remecían la conciencia de la Humanidad, por temor de la comunidad internacional a verse forzada a tomar partido por un beligerante.

En efecto, Matthew Jamison afirma que la intervención humanitaria en Ruanda se produjo de manera tardía no debido a la falta de alertas

tempranas e inteligencia precisa, sino debido a la falta de voluntad política²⁷³. Pero no sólo la guerra civil en curso, sino también otro factor contribuyó a la apatía de la comunidad internacional: según la mayoría de los autores²⁷⁴, el fracaso en Somalia creó un precedente disuasivo para las grandes potencias, las cuales a partir de entonces estarían incluso menos dispuestas a soportar la pérdida, verbigracia, de 18 de sus *rangers* (Estados Unidos) para intentar proteger a los somalíes, o 10 de sus *casques bleus* (Bélgica) para salvar incontables vidas ruandesas.

Cuando se critican, como en la presente investigación, tales decisiones, no se trata de recurrir a un criterio utilitarista que ponga mayor precio a las vidas de muchos en desmedro de las de unos cuantos. Desde que Kant ha propuesto que los seres humanos poseen dignidad y no precio, ese tipo de cálculo es inaceptable. Si bien es cierto que cuando se habla de la justa causa para la intervención humanitaria el discurso se articula de alguna manera según la *magnitud* del impacto de ciertos hechos o ataques (de otro modo, no se podría hablar de violaciones “a gran escala” de los derechos humanos), lo cierto es que lo determinante para proporcionar protección a unas vidas (civiles) y sacrificar o poner en riesgo otras (militares), debería ser el hecho de la aceptación de parte de los profesionales castrenses de que la lógica de su profesión, la guerra,

implica estar dispuestos a arriesgar la vida. Los civiles, por el contrario, no deberían ser obligados a asumir el mismo riesgo mortal que los militares.

Ahora bien, la falta de voluntad política de la comunidad internacional ante el genocidio en Ruanda revela una grave falencia del sistema de seguridad internacional. Aunque el monopolio de la autorización para el uso de la fuerza recaiga en el Consejo de Seguridad, sus decisiones caerán en tierra estéril si los Estados no están dispuestos a materializar tales resoluciones mediante el aporte de fuerzas de sus contingentes nacionales. Ante esta dificultad, Nanda rescata la antigua idea de la creación de una fuerza militar multinacional en estado de alerta permanente, que responda directamente ante las Naciones Unidas²⁷⁵. El Secretario General Boutros Boutros-Ghali también había propuesto una idea similar en su informe *Una agenda para la paz*, de 1992²⁷⁶.

Desde el siglo XVI los ejércitos profesionales permanentes han estado indefectiblemente ligados al Estado nacional, lo que los vuelve esencialmente “telúricos” (vinculados al suelo o territorio) y dificulta, en este sentido, la conformación de una fuerza multinacional “apátrida”. No obstante, los ejércitos profesionales del Estado nacional no son la única fuerza militar que la Humanidad ha conocido a lo largo de la historia.

Algunos siglos antes de la profesionalización de la guerra y de su relegación a las fronteras del Estado nacional, fueron creadas fuerzas militares para la recuperación de los lugares sagrados en Medio Oriente y para la protección de los peregrinos, en el contexto de las cruzadas. Tales fuerzas tenían la forma de órdenes religiosas, como los Caballeros Templarios o los Caballeros Hospitalarios (estos últimos subsistentes hasta hoy como la organización humanitaria llamada Orden de la Cruz de Malta), y sus miembros eran extraídos de todas las naciones de la república cristiana medieval. A falta de arraigo telúrico, las órdenes religiosas habían enraizado en un *ethos* religioso que mantenía unidos a sus miembros.

Una fuerza multinacional de las Naciones Unidas conformada por voluntarios de todos los Estados podría adoptar hoy la *forma* de las antiguas órdenes de caballeros, y tener por *sustancia* el *ethos* humanitario universal de que éstas carecían, para reaccionar de manera eficaz ante futuras crisis humanitarias. Todo dependerá del grado de arraigo que en la conciencia de los pueblos logre alcanzar tal *ethos* humanitario, donde otrora echó raíces profundas el *ethos* religioso.

G) Kosovo (1999)

G.1) Contexto

Kosovo es una provincia ubicada al sur de Serbia, en la frontera con Montenegro, Albania y Macedonia. En 1389 se produjo la Batalla de Kosovo entre el reino medieval de Serbia y el Imperio Turco Otomano. A pesar de que los serbios fueron derrotados en esa ocasión, la batalla sería recordada por estos como el mito fundante de su identidad nacional²⁷⁷. Por otra parte, a fines del siglo XIX se formó un movimiento independentista entre los albanos habitantes de Kosovo, quienes constituyen la gran mayoría de la población de la provincia (90% a fines del siglo XX²⁷⁸), y son en su mayor parte musulmanes²⁷⁹. En la Guerra de los Balcanes de 1912, Kosovo fue arrebatado al Imperio Turco Otomano y anexado a Serbia²⁸⁰.

Luego de la Primera Guerra Mundial, Kosovo fue incorporado a la nueva Yugoslavia, como parte de la República de Serbia. En 1963, se confirió a Kosovo el *status* de provincia autónoma dentro de Serbia²⁸¹, lo cual fue elevado a rango constitucional en 1974²⁸². Desde mediados de la década de 1980, el nacionalismo serbio se volcó en contra de los albanos-kosovares que discriminaban a la minoría serbia en Kosovo, incluso

alegando un genocidio perpetrado en contra de los serbio-kosovares²⁸³. Entre 1989 y 1990, el nuevo presidente de Serbia, Slobodan Milosevic, revocó la autonomía de Kosovo, buscando “serbianizar” la provincia con políticas discriminatorias similares a las del *apartheid*²⁸⁴.

A lo largo de la década de 1990, los albanos-kosovares fueron víctimas de fuertes medidas de discriminación en Kosovo por parte del régimen de Belgrado, destinadas a revertir la proporción demográfica en la provincia. Los albanos-kosovares resistieron en forma pacífica, por medio de movimientos políticos independentistas altamente organizados²⁸⁵.

Sin embargo, luego de que los Acuerdos de Dayton de 1995, que pusieron fin a la guerra en Bosnia-Herzegovina, no incluyeran ninguna alusión al *status* futuro de Kosovo, el movimiento pacífico independentista albanos-kosovar se vio frustrado, y en 1996 surgió un movimiento armado denominado Ejército de Liberación de Kosovo (ELK)²⁸⁶, que recurrió en un comienzo a tácticas terroristas. En febrero de 1998, las fuerzas serbias apostadas en Kosovo asesinaron en Drenica a un líder del ELK y a 58 personas, lo que provocó una revuelta espontánea en la provincia, sumándose una milicia ciudadana a los esfuerzos del ELK. Fue entonces cuando estalló la Guerra de Kosovo

entre el ELK y las fuerzas de la República Federal de Yugoslavia (los serbios)²⁸⁷.

Durante dicha guerra, tanto las fuerzas serbias como las del ELK cometieron abusos en contra de la población civil²⁸⁸. El 31 de marzo de 1998, el Consejo de Seguridad emitió la resolución 1160, mediante la cual, actuando bajo el capítulo VII de la Carta, impuso un embargo de armas en contra de Yugoslavia (párr. 8). El 23 de septiembre de 1998, el Consejo declaró, mediante la resolución 1199, la crisis en Kosovo como una amenaza a la paz y seguridad en la región (preámbulo), y actuando bajo el capítulo VII de la Carta, demandó a los beligerantes un inmediato cese al fuego en Kosovo (párr. 1).

En octubre de 1998, el enviado diplomático de Estados Unidos, Richard Holbrooke, llegó a un acuerdo con Milosevic para establecer un cese al fuego que sería monitoreado desde el aire por la OTAN, el cual no fue aceptado por el ELK, pues no satisfacía sus demandas independentistas²⁸⁹. El 24 de octubre de 1998, la resolución 1203 del Consejo de Seguridad apoyó el acuerdo alcanzado entre Holbrooke y Milosevic (párr. 1), y volvió a calificar la crisis como una amenaza a la paz y seguridad en la región (preámbulo).

No obstante, Milosevic no respetó el cese al fuego y en enero de 1999 45 civiles albano-kosovares fueron asesinados por fuerzas serbias, en Racak²⁹⁰. En febrero de 1999, comenzaron nuevas negociaciones de paz en Rambouillet, Francia, las que continuaron en París durante marzo²⁹¹. Para entonces, la guerra arrojaba un saldo de entre 1.200 y 2.000 civiles muertos y alrededor de 200.000 desplazados²⁹². Las negociaciones no satisficieron a ninguno de los beligerantes, pues no incluían la total independencia que reclamaba el ELK, y contemplaban el despliegue de 30.000 tropas de la OTAN en territorio considerado soberano para Serbia. No obstante, el ELK cedió a las presiones y firmó el acuerdo, a diferencia de Milosevic, quien se mostraba renuente a cooperar²⁹³.

Finalmente, ante la reticencia de Milosevic, la OTAN decidió lanzar la “Operación Fuerza Aliada”, el 24 de marzo de 1999²⁹⁴, sin buscar la autorización del Consejo de Seguridad, debido a un inminente veto de parte de China y Rusia²⁹⁵. El 23 de abril de 1999, en un célebre discurso ante el Club Económico de Chicago, el primer ministro británico Tony Blair justificó la intervención en Kosovo en una “doctrina de la comunidad internacional”, en virtud de la cual la seguridad ya no sería un problema doméstico, sino uno que atañe a todos los Estados, dependientes mutuamente en el mundo globalizado. De este modo, la

intervención en Kosovo era descrita por Blair como una verdadera “Guerra Justa”, librada con el objeto de detener a una dictadura que más tarde sólo podría ser refrenada con mayores costos en dinero y derramamiento de sangre²⁹⁶.

La OTAN confiaba en que Milosevic capitularía en pocos días luego de iniciados los bombardeos aéreos, como lo había hecho en 1995, tras la masacre de Srebrenica. Sin embargo, la limpieza étnica, que los serbios venían llevando a cabo desde antes de la Operación Fuerza Aliada, se vio recrudecida tras el comienzo de los bombardeos, los cuales no fueron seguidos de un despliegue de tropas terrestres de la OTAN²⁹⁷. Mientras duró la Operación Fuerza Aliada, entre el 24 de marzo y el 10 de junio de 1999, se estima que 10.000 albano-kosovares fueron asesinados por el ejército yugoslavo²⁹⁸.

El 1 de junio de 1999, Milosevic aceptó una propuesta de paz de la Unión Europea y Rusia, para retirar sus fuerzas de Kosovo y permitir el despliegue de una fuerza de seguridad internacional en la provincia, la cual seguiría siendo parte de Serbia²⁹⁹. El 10 de junio de 1999, el Consejo de Seguridad emitió la resolución 1244, en la cual reafirma su compromiso con la soberanía de Yugoslavia (en ese entonces compuesta solamente de Serbia y Montenegro), y al mismo tiempo con una

autonomía sustancial para Kosovo (preámbulo). Actuando bajo el capítulo VII de la Carta, la resolución autorizó el despliegue de un contingente internacional de seguridad y civil (párr. 5). La nueva Fuerza Internacional de Seguridad para Kosovo (conocida como KFOR), estaría conformada por tropas de la OTAN y de Rusia. La Misión de las Naciones Unidas para Kosovo (UNMIK, por su sigla en inglés), se haría cargo de la provincia luego de que las fuerzas de seguridad establecieran un ambiente estable³⁰⁰. No obstante, KFOR no fue capaz de prevenir la ocurrencia de represalias en contra de las minorías serbio-kosovares y gitanas por parte de los albano-kosovares, lo que se ha denominado “genocidio a la inversa”³⁰¹.

En febrero de 2008 los albano-kosovares declararon la existencia de la República de Kosovo, un Estado independiente de Serbia, que ha sido reconocido por 93 Estados, entre ellos Estados Unidos, Gran Bretaña, Francia y Alemania. Serbia aún no lo reconoce.

G.2) Criterios de la Guerra Justa

a) *Justa causa*

La Comisión Internacional Independiente para Kosovo, mediante su reporte publicado en 2000, conocido como el “Informe Kosovo”, sostiene que existen dos situaciones que gatillan una intervención humanitaria: violaciones severas del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario; y el gran sufrimiento de la sociedad civil debido a la “falla” del Estado³⁰².

El Informe coincide con la opinión de autores como Walzer, Nanda, Grimstad y Bellamy, en orden a considerar que la crisis humanitaria en Kosovo constituía una justa causa para la intervención³⁰³. Las cifras de civiles muertos tras un año de guerra ascendían a 2.000, y el número de desplazados internos era de 200.000 personas. Incluso un acérrimo crítico de la intervención en Kosovo, el profesor de derecho internacional Richard Falk, considera que existía una justa causa fundada en el prontuario de Serbia en Bosnia-Herzegovina, y en particular en la matanza de Racak en enero de 1999, la última alerta de una catástrofe inminente³⁰⁴.

b) Legítima autoridad

El Informe Kosovo concluye que la intervención de la OTAN, al no haber contado con la autorización del Consejo de Seguridad, no se ajustó

a la letra de la Carta de la ONU, aunque sí a su espíritu, dadas las flagrantes violaciones de derechos humanos, por lo que califica en definitiva la campaña de la OTAN como “ilegal, pero legítima” (*illegal, yet legitimate*)³⁰⁵.

Por otro lado, a juicio de autores como Jamison y James Terry, la resolución 1244, al establecer una misión civil (UNMIK) y una fuerza de seguridad internacionales (KFOR), luego de ejecutada la Operación Fuerza Aliada, constituye una aprobación u homologación *ex post* de la intervención que en un principio no contaba con la autorización del Consejo³⁰⁶. En abono de la anterior opinión, Grimstad considera que el rechazo en el seno del Consejo de Seguridad de una propuesta rusa del 26 de marzo de 1999 para censurar la intervención de la OTAN, por 12 votos contra 3 (de Rusia, China y Namibia), también es una prueba de la autorización tácita *ex post* de la Operación Fuerza Aliada³⁰⁷.

Por el contrario, Julie Mertus afirma que la resolución 1244 no constituye una autorización *ex post* del Consejo de Seguridad, pues sólo se refiere a la situación futura de Kosovo, y no a la campaña recientemente conducida por la OTAN, por lo que no se puede interpretar ni a favor ni en contra de la operación³⁰⁸. Mertus agrega que cuando el Consejo de Seguridad ha autorizado el uso de la fuerza lo ha

hecho en un lenguaje enfático e inequívoco (“todas las medidas necesarias”), el cual está ausente en las resoluciones 1160, 1199, 1203 y 1244, no obstante la alusión en las tres últimas a una “amenaza a la paz y seguridad en la región”³⁰⁹. Sin embargo, esta autora sostiene que la intervención estuvo autorizada implícitamente por la misma Carta de la ONU, en base a sus disposiciones que prohíben el uso de la fuerza sólo en contra de la “integridad territorial” y la “independencia política” de un Estado (art. 2.4); ello sumado a las disposiciones que contienen los propósitos de la Carta, entre otros, la promoción de los derechos humanos (art. 1.3); y las que se refieren a los derechos humanos en general. Además, se refiere a la Resolución 377 de la Asamblea General, denominada “Unión Pro Paz”, de 1950, para demostrar que el Consejo de Seguridad no monopoliza la autorización del uso de la fuerza³¹⁰.

Por su parte, Bellamy sostiene que en ningún caso el rechazo de la propuesta rusa de marzo de 1999 puede ser considerado como una autorización tácita del Consejo de Seguridad, dada la amplia oposición internacional a la intervención, y en el mejor de los casos dicho rechazo aportó mayor credibilidad a la operación, pero no la autorizó retroactivamente³¹¹. Bellamy aplica su “prelación móvil” de legítima autoridad a la crisis en Kosovo, en virtud de la cual a mayor urgencia de

la justa causa, menos exigente tendrá que ser el requisito de legítima autoridad. De este modo, al haber fallado el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, una coalición de Estados debía hacerse cargo de la crisis en escalada³¹². Walzer se pronuncia en términos similares, a favor de múltiples legítimas autoridades (i.e. una coalición de Estados) que podían conferir mayor eficacia a una intervención en Kosovo³¹³.

De cualquier forma, tanto para el Informe Kosovo como para Nanda, una intervención sin la autorización del Consejo de Seguridad puede convertirse en un precedente peligroso para el futuro³¹⁴.

c) Recta intención

Terry y Bellamy no dudan de la recta intención humanitaria tras la Operación Fuerza Aliada, demostrada por su conducción multilateral y su compromiso con el *ius post bellum*³¹⁵. Lo mismo opina Mertus, para quien, siguiendo a la mayoría de la doctrina, la recta intención tolera cierto grado de intereses nacionales concomitantes, en la medida en que la preocupación humanitaria predomine³¹⁶. En este sentido, Grimstad destaca que el Primer Ministro británico Tony Blair, adalid de la mentada doctrina de la comunidad internacional, afirmó que en el caso de Kosovo el auto-interés coincidía con el propósito humanitario³¹⁷.

Dicho auto-interés de los interventores estaba representado por la necesidad de recuperar la credibilidad que la OTAN había perdido debido a su inacción frente a la guerra en Bosnia-Herzegovina, permitiendo el desastre de Srebrenica, según señalan el Informe Kosovo y Mertus³¹⁸.

En relación al *ius post bellum*, Falk acusa que KFOR y UNMIK no evitaron la ocurrencia de una “limpieza étnica a la inversa” por parte de los albanos-kosovares en contra de los serbio-kosovares y gitanos. Además, el compromiso financiero de la OTAN con la reconstrucción de Kosovo es insuficiente, señala³¹⁹. Por su parte, el Informe Kosovo destaca la desmilitarización del ELK por parte de UNMIK, así como el retorno de 800.000 refugiados a Kosovo. Sin embargo, también pone de manifiesto la falta de financiamiento de UNMIK, y la falta de prevención de la limpieza étnica a la inversa³²⁰.

d) Último recurso

El Informe Kosovo concluye que, debido a las posturas irreconciliables de los beligerantes, quienes deseaban la completa independencia, por un lado (ELK), y la mantención de Kosovo como parte de Serbia, por otro

(Milosevic), la diplomacia ya había agotado todas sus posibilidades al tiempo en que se produjo la intervención de la OTAN³²¹.

Por el contrario, Falk asegura que Estados Unidos tuvo desde un comienzo una postura negociadora intransigente con Belgrado, y sostiene que si se hubieran conducido negociaciones más flexibles el conflicto no hubiera escalado tanto. Las negociaciones de Rusia durante la campaña de la OTAN demostraron, en opinión de Falk, que una postura más flexible podía llegar a buen puerto sin necesidad de recurrir a la fuerza³²². Sin embargo, Falk no se refiere a la eficacia que la campaña en curso de la OTAN pudo haber tenido en las negociaciones entre Rusia y Serbia, en el sentido de morigerar la postura de Belgrado al verse presionado por bombardeos sistemáticos.

e) Proporcionalidad

El Informe Kosovo señala que la campaña de la OTAN tuvo éxito al detener la violencia en Kosovo, pero fracasó al no haber evitado la limpieza étnica³²³. En efecto, el Informe afirma que 10.000 civiles fueron asesinados por fuerzas serbias durante la campaña de la OTAN³²⁴ (Bellamy llega a afirmar que fueron un millón los afectados, entre muertos y desplazados, por la limpieza étnica³²⁵). No obstante, el

Informe aclara que las matanzas no fueron “provocadas” por la OTAN, aunque su campaña “creó las condiciones para hacerlas posibles”³²⁶. En un sentido similar, Bellamy señala que la limpieza étnica había comenzado a lo menos cuatro días antes del inicio de la Operación Fuerza Aliada, por lo que no fue provocada por la OTAN³²⁷.

Considerando que la OTAN se limitó a una campaña de bombardeos aéreos con vuelos a más de 4.500 metros de altura y que al no haber desplegado tropas terrestres³²⁸ no sufrió ninguna baja, en contraposición a las 2.000 muertes civiles que arrojó como saldo la Guerra de Kosovo (500 de ellas provocadas por bombas de la OTAN³²⁹), Falk concluye que la relación de proporcionalidad de la intervención entre sus costos y sus beneficios es insatisfactoria³³⁰. Lo mismo opina Grimstad, que afirma que se debieron desplegar tropas terrestres para evitar que las matanzas continuaran, pues los bombardeos eran más punitivos que tácticos³³¹.

En cuanto a las razonables expectativas de éxito, el Informe Kosovo indica que éstas no concurrieron, debido al error de cálculo de parte de la OTAN sobre la reacción de Milosevic ante los bombardeos. Lo que debía ser una campaña breve, se extendió durante 78 días³³².

f) Ius in bello

Por tratarse de una dimensión ampliamente debatida en los análisis de la intervención en Kosovo, vale la pena referirse al comportamiento de la OTAN *durante* la campaña militar. El examen del *ius in bello* se torna relevante, toda vez que, como afirma Bellamy, la falta de observancia del *ius in bello* puede deslegitimar una guerra en principio justa en términos del *ius ad bellum*³³³. La inversión lógica de esta proposición no opera moralmente hablando, es decir, una guerra injusta librada en observancia del *ius in bello* no se vuelve por ello justa, pues la ilegitimidad, así como el rey Midas transforma en oro todo lo que toca, contamina todo lo que alcanza, mientras que la legitimidad no puede sanear el comportamiento injusto, tal como el fin no puede justificar los medios.

En el caso de una Guerra Justa en la forma de una intervención humanitaria, Falk y el Informe Kosovo sostienen que la observancia de las normas de derecho internacional humanitario o *ius in bello* debería ser particularmente estricta³³⁴. El Informe incluso propone la redacción de un nuevo “Protocolo III” Adicional a los Convenios de Ginebra (tras 2005, tendría que ser un nuevo Protocolo IV), en que se regule la intervención humanitaria, en especial con respecto al cumplimiento de

normas de derecho internacional humanitario a favor de la población civil³³⁵.

Ahora bien, el debate en torno al *ius in bello* de la Operación Fuerza Aliada gira en torno a la decisión de la OTAN de utilizar como táctica sólo bombardeos aéreos, a más de 4.500 metros o 15.000 pies de altura, para evadir las baterías antiaéreas serbias, sin desplegar ningún contingente terrestre.

Falk y el Informe Kosovo concluyen que los vuelos a esa altura no permiten cumplir con una norma básica del derecho internacional humanitario, la discriminación entre blancos civiles y militares (principio recogido en el artículo 48 del Protocolo I Adicional a los Convenios de Ginebra)³³⁶. El Informe Kosovo y Mertus afirman que los vuelos a esa altura y la ausencia de un despliegue terrestre, demuestran que la OTAN valoraba más las vidas de sus tropas que las de los civiles kosovares que decían estar protegiendo³³⁷. Mertus concluye que la proporcionalidad en el *ius in bello* no se cumplió, pues los costos previsibles asociados a las mínimas ventajas militares obtenidas con los bombardeos eran demasiado altos, incluyendo 500 muertes y destrucción deliberada de infraestructura básica (eléctrica e hídrica) para la población civil³³⁸.

Si bien Bellamy admite que la proporcionalidad entre medios y fines fue dudosa³³⁹, ese autor justifica el recurso a bombardeos a gran altura. En un sentido técnico, las bombas de precisión necesitan de una altura mínima de disparo de 3.600 metros, y una menor altura de vuelo no mejora la visión del piloto para discriminar entre blancos. Además, la experiencia muestra que el despliegue de tropas terrestres causa mayor sufrimiento a la población civil que los bombardeos aéreos³⁴⁰, afirma Bellamy. No obstante, la indisciplina y abusos de las tropas terrestres no es una justificación para evitar su despliegue, sino que pone de manifiesto la necesidad de una mejor formación y entrenamiento, sobre todo cuando se trata de Estados que se presentan como interventores humanitarios o “caballeros andantes de la Humanidad”.

G.3) Evaluación

Entre 1998 y 1999, los albanos-kosovares, una comunidad étnica y política diferente de la nación serbia, pelearon una guerra de liberación nacional en contra de un régimen racista, regulada por el Protocolo I (art. 1.4). La “intervención” a favor de una comunidad que lucha por su independencia es justificada por Walzer, debido a que en realidad no se

trata de un asunto interno, sino de un conflicto de carácter internacional. En un sentido similar se pronuncia Georg Meggle, quien considera que es lícito intervenir en ayuda de una fuerza rebelde cuando ésta ya no puede valerse por sí misma³⁴¹. Además, como ya ha sido señalado, Walzer también contempla una intervención humanitaria como expediente para intervenir, por lo que en principio la intervención de la OTAN en Kosovo se encontraría justificada a partir de al menos dos de las excepciones que él postula a la regla de la no intervención.

La intervención humanitaria en Kosovo contaba con una justa causa, una recta intención, el carácter de último recurso razonable, y dada la urgencia de la justa causa, la legítima autoridad de una “coalición de voluntariosos” (*coalition of the willing*) dispuesta a actuar ante la inoperatividad del Consejo de Seguridad.

No obstante, la proporcionalidad entre los costos y los beneficios obtenidos, pese a la buena fe que pudo haber existido al calcularlos *a priori*, puede ser puesta en duda. Si bien la Guerra de Kosovo culminó tras la campaña de la OTAN, lo cierto es que la limpieza étnica llevada a cabo por las fuerzas serbias en contra de los albano-kosovares se agudizó durante los meses de los bombardeos, por lo que se tuvo que soportar un alto costo por obtener la paz.

Este precio no tenía necesariamente que ser pagado, si tan sólo la OTAN hubiera enviado fuerzas terrestres para impedir lo que los aviones a 4.500 metros de altura no podían detener: la limpieza étnica de un pueblo. Nuevamente, así como en Somalia y Ruanda, los interventores demostraron un menosprecio por las vidas de los civiles que reclamaban proteger, y una alta valoración de la seguridad de sus propias tropas, a pesar de que éstas por definición ya habían aceptado que su profesión militar irrogaba un riesgo fatal.

Las ventajas de la tecnología no pueden opacar la dimensión moral de una intervención, que es el aspecto más importante cuando se libra una Guerra Justa. Pues si de lo que se trata es de confiar en que la *techné* hará todo el trabajo, sin arriesgar un solo soldado, entonces la guerra continuará siendo practicada en la forma de la cacería. Sólo la actuación directa de las personas, en un quehacer esencialmente humano como la guerra, puede devolver a ésta su carácter institucional perdido, al forzar a los enemigos de lo humanitario a detener su cacería de la población civil. Para tal fin la infantería cumple un rol esencial. Como afirma el historiador militar Victor Davis Hanson:

“(...) en cualquier guerra antigua o moderna, la victoria definitiva es imposible sin contar con excelentes soldados de a pie. Sólo la

infantería puede luchar cuerpo a cuerpo, dispersar al enemigo o hacerlo pedazos, ocupar el campo de batalla y tomar posesión del terreno en disputa”³⁴².

H) Timor Oriental (1999)

H.1) Contexto

Luego de alrededor de 400 años de dominación colonial portuguesa, iniciada en el siglo XVII, Timor Leste o Timor Oriental llegó a un acuerdo con la metrópoli colonial, en 1975, para una transición hacia la independencia, bajo el gobierno de Portugal hasta 1977. No obstante, un golpe de Estado liderado por las elites de Timor Oriental para frustrar el proceso emancipador, en agosto de 1975, provocó la salida anticipada de las autoridades portuguesas, las cuales abandonaron a su suerte a la colonia³⁴³. En noviembre de 1975, la guerrilla socialista Falintil controlaba Timor Oriental, lo cual causó preocupación en Indonesia, dirigida entonces por una dictadura anti-comunista³⁴⁴.

En diciembre de 1975, las fuerzas armadas de Indonesia, que ya controlaban Timor Occidental (otrora colonia holandesa), invadieron Timor Oriental, para frenar la expansión del comunismo y beneficiarse

de las reservas de petróleo que el fondo marino timorense albergaba³⁴⁵. La ocupación se produjo con la connivencia de Estados Unidos y de Australia (vecino meridional de Timor Oriental), los cuales apoyaron la soberanía de Indonesia sobre Timor Oriental durante y después de la Guerra Fría³⁴⁶. La ONU nunca confirió reconocimiento legal a la anexión³⁴⁷.

Entre 1975 y 1998, la represión del régimen de Suharto, dictador de Indonesia, dejó un saldo de aproximadamente 200.000 muertes en Timor Oriental³⁴⁸. Su protegido y sucesor, el presidente Habibie³⁴⁹, se vio obligado a ceder a las presiones internacionales, las cuales a cambio de ayuda financiera para una Indonesia fuertemente golpeada por la crisis asiática, exigían la introducción de reformas democráticas, incluida la pretensión de autonomía de Timor Oriental³⁵⁰. El 5 de mayo de 1999, se firmó un acuerdo entre Indonesia, Portugal y las Naciones Unidas, para la realización de un plebiscito en Timor Oriental el 8 de agosto de 1999, en el que se consultaría a los timorenses si deseaban una autonomía especial para Timor Oriental bajo la soberanía de Indonesia, o si preferían la independencia total³⁵¹. El Consejo de Seguridad emitió la resolución 1246 de junio de 1999, mediante la cual creó la Misión de las Naciones Unidas para Timor Oriental (UNAMET por su sigla en inglés),

la cual estaría a cargo de la implementación del plebiscito según lo acordado (párr. 1).

No obstante, las fuerzas armadas en Indonesia no estaban de acuerdo con el proceso plebiscitario, pues consideraban que Timor Oriental debía seguir formando parte de Indonesia³⁵². Luego de firmado el acuerdo del 5 de mayo, se desató la violencia en Timor Oriental, mediante una campaña del terror conducida por guerrillas anti-independentistas apoyadas y aprovisionadas por las fuerzas armadas de Indonesia³⁵³, sobre las cuales el gobierno en Jakarta ya no tenía verdadero control³⁵⁴. Los contingentes de UNAMET, dada su naturaleza de mantenedores de la paz (*peacekeepers*), no pudieron hacer nada para frenar la violencia.

Finalmente, el plebiscito se celebró el 30 de agosto de 1999, y los resultados arrojaron un 78,5% a favor de la independencia total de Timor Oriental³⁵⁵. De inmediato, la milicia anti-independentista recrudeció su campaña, asesinando líderes políticos timorenses pro-independentistas, y otros miembros de la población³⁵⁶. Se estima que en menos de un mes se cometieron 1.000 asesinatos, además de numerosas violaciones, y que cerca de 400.000 timorenses se vieron forzados a desplazarse de sus hogares, mientras la capital de Timor Oriental, Dili, era devastada por la violencia³⁵⁷.

Las Naciones Unidas enviaron una misión diplomática especial a Jakarta para exigir al gobierno de Indonesia que controlase la violencia en Timor Oriental³⁵⁸. A medida que las imágenes de la masacre eran conocidas por la opinión pública australiana, la población de ese país se conmovió y exigió a su gobierno una intervención militar para detener la violencia en Timor Oriental³⁵⁹. Australia se ofreció para liderar una intervención militar, de modo análogo a la propuesta de Francia para Ruanda en 1994, siempre que fuera autorizada por el Consejo de Seguridad y consentida por el gobierno de Indonesia. Éste último aceptó a regañadientes la intervención, debido a la creciente presión internacional. El 15 de septiembre de 1999, mediante la resolución 1264, el Consejo de Seguridad, determinando que la situación en Timor Oriental constituía una “amenaza para la paz y seguridad” (preámbulo), y actuando bajo el capítulo VII de la Carta, estableció una fuerza multinacional autorizada para tomar “todas las medidas necesarias” para restablecer la paz y la seguridad (párr. 3).

De este modo, se conformó la Fuerza Internacional para Timor Oriental (INTERFET por su sigla en inglés), la cual conduciría la “Operación Estabilizar” bajo el liderazgo de Australia y con la participación de Tailandia y Malasia, entre otros³⁶⁰. Las fuerzas de INTERFET arribaron

a Timor Oriental el 20 de septiembre de 1999 y la paz comenzó a ser restablecida de inmediato³⁶¹.

En 2001, se conformó una Asamblea Constituyente y el 20 de mayo de 2002, Timor Oriental adquirió formalmente su independencia. Entre 2000 y 2004 funcionó el Tribunal Penal para crímenes cometidos entre enero y octubre de 1999 en Timor Oriental. En 2006, por invitación del primer ministro timorense, fuerzas australianas, malayas, neo zelandesas y portuguesas fueron enviadas a Timor Oriental para neutralizar la violencia que nuevamente había estallado entre facciones militares remanentes.

H.2) Criterios de la Guerra Justa

a) Justa causa

Según Nicholas Wheeler y Tim Dunne, la violencia difundida a lo largo de 1999, y en especial luego del plebiscito del 30 de agosto, que produjo resultados fatales por cientos y refugiados por miles, junto al ataque a personal de las Naciones Unidas, constituía una justa causa, pues lo que se estaba llevando a cabo era cercano a una limpieza étnica³⁶².

Igual opinión comparten Sam Pietsch y Katherine Green. Para el primero, la muerte de alrededor de 1.000 personas, el desplazamiento forzoso de 400.000, la destrucción de Dili y las violaciones presentaban un escenario inaceptable³⁶³. Para la segunda, la matanza adquirió ribetes cercanos al genocidio³⁶⁴, atendidas las diferencias culturales y religiosas entre la población indonesia musulmana y la población timorese católica.

b) Legítima autoridad

Debido a la aceptación del gobierno de Indonesia, técnicamente la Operación Estabilizar no constituyó una intervención. No obstante, la renuencia de Jakarta a dar su consentimiento permite analizar el caso de Timor Oriental como una intervención en sentido político. Debido a que la intervención liderada por Australia fue autorizada por el Consejo de Seguridad, así como UNITAF en Somalía y la Operación Turquesa en Ruanda lo fueron en su momento, se puede concluir que el criterio de la legítima autoridad fue satisfecho en el caso de Timor Oriental.

c) Recta intención

Pietsch acusa a Australia de haber tenido intenciones expansionistas ocultadas bajo un manto de supuesto humanitarismo, pues Canberra

temía la “balcanización” de Indonesia, lo que podía generar un efecto dominó de desestabilización de la región en general³⁶⁵. Además, Pietsch destaca que Australia obtuvo importantes réditos producto de la intervención, traducidos en inversiones de capitales australianos en Timor Oriental y en las ventajas fronterizas obtenidas por el país oceánico para explotar las reservas de petróleo en el fondo marino ubicado entre Timor Oriental y Australia³⁶⁶.

Por el contrario, Wheeler y Dunne sostienen que la intervención humanitaria en Timor Oriental representa un giro respecto de las intervenciones anteriores, debido a que Australia sí estaba dispuesta a arriesgar la vida de sus soldados, a diferencia de otros países que habían intervenido en Bosnia, Somalía, Ruanda y Kosovo³⁶⁷.

Más aún, estos autores afirman que Australia estuvo dispuesta a poner en riesgo sus excelentes relaciones diplomáticas con Indonesia, las cuales había conservado incólumes desde 1975, y que luego de la intervención de 1999 se vieron fuertemente afectadas, lo que demuestra que Australia redefinió su interés nacional en armonía con el bien común de la Humanidad³⁶⁸. Este cambio de política de Australia se explica, según Wheeler, Dunne y James Cotton, por la presión de la opinión pública australiana, la cual abrigaba un remordimiento nacido del cultivo durante

25 años de buenas relaciones con un régimen autoritario³⁶⁹, así como los franceses reaccionaron con indignación ante el apoyo que su gobierno ofrecía a los hutus en Ruanda. Si bien Pietsch también admite la existencia de este sentimiento de la opinión pública australiana en busca de una redención, afirma que ello no tenía relevancia para un gobierno que, ante similares presiones populares, no renunciaría unos años más tarde a su apoyo a la invasión a Irak, en 2003³⁷⁰. Pero Pietsch juzga la conducta del gobierno australiano, en 1999, a base de lo que éste decidiría en 2003, por lo que su razonamiento es anacrónico, al intentar postular como precedente un acontecimiento sobreviniente.

En lo referente al *ius post bellum*, Cotton critica que la reconstrucción de Timor Oriental ha estado en manos de la ONU exclusivamente, sin participación local³⁷¹, y Pietsch considera que la imposición del modelo de Estado occidental es un error frecuentemente cometido por la ONU³⁷². Asimismo, ese autor critica a INTERFET por no haber hecho frente a la hambruna subsecuente a la violencia³⁷³.

d) Último recurso

Según un reporte del periódico *Economic and Political Weekly*, de octubre de 1999, la autorización de INTERFET por parte del Consejo de

Seguridad se produjo sólo cuando la violencia había estallado hacía 6 meses en Timor Oriental³⁷⁴. Pietsch afirma que INTERFET llegó cuando las matanzas masivas ya habían terminado, si bien reconoce que la misión contribuyó a acabar con la violencia³⁷⁵.

No obstante, Wheeler, Dunne, Cotton y Olle Tornquist sostienen que de haber intervenido militarmente la ONU antes del plebiscito del 30 de agosto, las elecciones hubieran sido canceladas por el gobierno de Indonesia, recrudeciendo aún más el conflicto³⁷⁶.

Asimismo, Wheeler y Dunne destacan cómo todos los medios de solución pacífica se agotaron antes de la decisión de usar la fuerza, entre ellos el envío de misiones diplomáticas, la suspensión de ayuda militar y de ayuda financiera a Indonesia³⁷⁷.

e) Proporcionalidad

Según Wheeler y Dunne, INTERFET no sufrió ninguna baja y pudo restablecer la paz en Timor Oriental³⁷⁸. La preservación de vidas humanas parece ser un beneficio que para estos autores compensa el costo de la pérdida de las tradicionales buenas relaciones entre Australia e Indonesia.

Por su parte, Pietsch pone en juicio los beneficios obtenidos por la intervención, pues sostiene que para el tiempo en que INTERFET desembarcó en Timor Oriental las mayores matanzas ya habían ocurrido, y las milicias anti-independentistas ya se habían replegado en su mayoría. Más aún, INTERFET no detuvo las deportaciones de timorenses, las que continuaron tras su llegada, ni tampoco la destrucción de la propiedad privada. Pietsch incluso acusa a INTERFET de haber hecho tan poco, y tan tarde, debido al deseo de Australia de conservar sus buenas relaciones con Indonesia³⁷⁹. Sin embargo, si tal hubiera sido el deseo de Australia, ¿por qué no haberse abstenido de intervenir del todo, si ello probablemente habría sido bien visto por Jakarta, y considerando que la opinión pública australiana no era tan influyente según el propio Pietsch? El autor no da una respuesta a esta interrogante.

En relación a las razonables expectativas de éxito, si bien Cotton señala que el buen resultado de INTERFET se debió al apoyo popular que recibió de parte de los timorenses³⁸⁰, Green y Tornquist consideran que antes de haber intentado una consulta plebiscitaria lo que se debió hacer en Timor Oriental fue erradicar los focos guerrilleros que promovían la violencia, pues al día del plebiscito no existían las condiciones para que

un nuevo Estado independiente pudiera ser desarrollado con éxito³⁸¹. No obstante, como ya se dijo, una intervención demasiado coercitiva de la ONU antes de la consulta popular pudo haber traído más violencia debido a la eventual cancelación del plebiscito.

H.3) Evaluación

En Timor Oriental no existía una guerra civil, ni una guerra de liberación nacional, ambas excepciones propuestas por Walzer para justificar una intervención, sino un conjunto de choques entre la guerrilla timorese Falantil y las milicias anti-independentistas apoyadas por Jakarta. Sin embargo, sí existieron actos que remecieron la conciencia de la Humanidad, en particular del público australiano, expediente suficiente según Walzer para justificar una intervención humanitaria.

La intervención en Timor Oriental gozó de una justa causa, la legítima autoridad del Consejo de Seguridad de la ONU, una recta intención de parte de Australia y los demás interventores, una calidad de último recurso y buena proporcionalidad entre los costos y los beneficios obtenidos. El liderazgo y la capacidad material de Australia demuestran

lo que una iniciativa regional, a falta de un organismo permanente, puede conseguir de forma eficaz y oportuna.

Si bien se puede argumentar que la intervención liderada por Australia llegó muy tarde, cuando las matanzas ya habían alcanzado su apogeo y declinado, nada aseguraba que sin la intervención las matanzas no se hubiesen reanudado más tarde ese año o en años posteriores. Más aún, debido a la agitación que la situación en Timor Oriental provocó en la agenda internacional a contar de mayo de 1999, los perpetradores de las matanzas tenían buenas razones para creer que eventualmente se produciría una intervención, lo que pudo haber provocado su repliegue temprano y el salvamento de cientos de vidas.

I) Sierra Leona (2000)

I.1) Contexto

Sierra Leona fue inicialmente la colonia británica de Freetown (establecida en 1808³⁸²). En 1961, en gobierno de Gran Bretaña confirió la independencia a esta colonia, naciendo el Estado de Sierra Leona³⁸³. Durante la década de 1970, comenzó a germinar un movimiento social de descontento frente a la corrupción del gobierno central. Uno de los

miembros de este movimiento fue el ex cabo del ejército Foday Sankoh, quien fue encarcelado mientras cursaba sus estudios universitarios, debido a sus opiniones políticas disidentes. Tras ser liberado, Sankoh visitó Libia, desde donde el régimen de Muammar Gadhafi patrocinaba a diversos movimientos revolucionarios en África Occidental. En ese país, Sankoh conoció al líder de la guerrilla de Liberia, Charles Taylor, y forjaron una duradera amistad. A fines de la década de 1980, Sankoh formó, junto a otros opositores al gobierno de Freetown, el Frente Revolucionario Unido (RUF, por su sigla en inglés) en territorio de Liberia, apoyado por Taylor³⁸⁴. De hecho, el RUF contaba con un 80% de tropas de Liberia, y sólo un 20% de nacionales de Sierra Leona³⁸⁵. El RUF se caracterizaría por reclutar a niños soldados entre 7 y 15 años, los que constituían la mitad de su contingente³⁸⁶.

Entre las principales razones para la formación de un grupo armado como el RUF usualmente se indican la oposición a la corrupción del gobierno de Freetown³⁸⁷, así como el afán comercial por dominar el más rico recurso natural de Sierra Leona, los diamantes³⁸⁸. Incluso se afirma que se trataría meramente de una banda criminal³⁸⁹. Sin embargo, algunos antropólogos han avanzado la tesis consistente en que el RUF tuvo origen principalmente como respuesta a las injusticias sociales

observadas en Sierra Leona, producto de una gerontocracia (o gobierno de los más ancianos) en que la juventud era oprimida por los mayores. En consecuencia, los jóvenes de Sierra Leona se rebelaron y tomaron las armas para oponerse al régimen que sometía a su generación³⁹⁰. Por otro lado, la diversidad religiosa en Sierra Leona, donde existe una mayoría musulmana y una minoría cristiana, no es considerada como un factor del conflicto³⁹¹

El 23 de marzo de 1991, se produjo la primera incursión militar del RUF en territorio de Sierra Leona³⁹², dando inicio a un conflicto armado que se prolongaría por más de una década. Como reacción a la invasión del RUF, se formaron milicias rurales en Sierra Leona, denominadas en conjunto las Fuerzas de Defensa Civil (CDF por su sigla en inglés), compuestas principalmente por una casta de cazadores místicos llamados *kamajor*³⁹³. El gobierno de Sierra Leona incorporó al CDF a su esfuerzo de guerra en contra del RUF. Sin embargo, las unidades *kamajor* eran indisciplinadas y cometían tantas atrocidades en contra de la población civil como el mismo RUF³⁹⁴.

En la medida en que las fuerzas del RUF capturaban los distritos mineros de Sierra Leona, la explotación de los diamantes les permitía sustentar su guerrilla, pues su principal comprador y proveedor, por medio de un

trueque de armas por diamantes, se encontraba cruzando la frontera con Liberia: Charles Taylor³⁹⁵.

En abril de 1992, un grupo de militares descontentos con el gobierno del presidente de Sierra Leona, Joseph Saidu Momoh, lo derrocaron mediante un golpe de Estado, bajo el mando del capitán Valentine Strasser³⁹⁶. Como el conflicto armado no amainara a lo largo de los años, en 1995, la Junta Militar a cargo de Sierra Leona contrató a mercenarios sudafricanos, llamados “Resultados Ejecutivos” (*Executive Outcomes*), para combatir al RUF³⁹⁷.

En enero de 1996, otro golpe de Estado, conducido por el general Julius Bio, derrocó a Strasser. En marzo de 1996, se realizaron elecciones democráticas y Bio entregó el poder al presidente electo, Ahmed Kabbah³⁹⁸. El 30 de noviembre de 1996, Kabbah firmó con Sankoh el Acuerdo de Abidjan, en que se estipulaba que los mercenarios sudafricanos se retirarían del país y que el RUF desistiría de su esfuerzo bélico para transformarse en un partido político. Además se concedieron amnistías³⁹⁹. No obstante, el acuerdo nunca se implementaría por falta de voluntad de las partes, lo que llegó a ser manifiesto ya en diciembre de 1996⁴⁰⁰.

En mayo de 1997, el mayor Johnny Koroma, líder del auto-proclamado Consejo Revolucionario de las Fuerzas Armadas (AFRC por su sigla en inglés), condujo un golpe de Estado e incorporó al RUF al nuevo gobierno⁴⁰¹. En los meses sucesivos, Sierra Leona se vio sumida en la barbarie y el caos⁴⁰². El Consejo de Seguridad impuso un embargo de armas a Sierra Leona mediante la resolución 1132, de octubre de 1997 (párr. 6).

En octubre de 1997, la Comunidad Económica de Estados Africanos Occidentales (ECOWAS), cuya fuerza militar ECOMOG se encontraba en Sierra Leona desde 1990 como base para la intervención en Liberia⁴⁰³ (*vid. supra*, sección 2, letra a), firmó el Acuerdo de Conakry con Koroma, para que éste devolviera el poder a Kabbah a cambio de inmunidad. Sin embargo, Koroma no cumplió con el acuerdo y ECOWAS impuso sanciones económicas a su régimen. Como último recurso, ECOWAS instruyó a ECOMOG para que reinstaurase el gobierno democrático por la fuerza, lo que se materializó en marzo de 1998⁴⁰⁴. En abril de 1998, el Consejo de Seguridad felicitó a ECOMOG por su contribución a la situación en Sierra Leona, en la resolución 1162 (párr. 2).

Una vez reinstaurado Kabbah, Santoh, que se encontraba detenido hacía meses en Nigeria, por tráfico ilegal de armas, fue extraditado a Sierra Leona, procesado y condenado a muerte, aunque luego indultado⁴⁰⁵.

El 5 de junio de 1998, el Consejo de Seguridad, mediante la resolución 1171, actuando bajo el capítulo VII de la Carta, impuso un embargo de armas en contra de los grupos armados paramilitares en Sierra Leona (párr. 2). El 13 de julio, la resolución 1181 estableció la Misión de Observación de las Naciones Unidas para Sierra Leona (UNOMSIL, por su sigla en inglés), en su párrafo 3. Asimismo, alabó la actuación de ECOMOG en Sierra Leona (párr. 5).

En enero de 1999, un contingente de 10.000 efectivos del RUF tomó la capital Freetown, sumiéndola en el caos y la devastación. UNOMSIL tuvo que retirarse de Sierra Leona, mientras que ECOMOG intentó retomar la ciudad, también perpetrando numerosos crímenes en contra de la población civil⁴⁰⁶. El saldo de muertos para cuando ECOMOG retomó la capital era de entre 5.000 y 10.000, junto a 3.000 secuestrados por el RUF y un flujo ascendente de aproximadamente 600.000 refugiados que huían hacia países vecinos⁴⁰⁷. En julio de 1999, presionado por Estados Unidos, Kabbah firmó el Acuerdo de Lomé con el RUF, que incorporaba a éste último al gobierno nacional y establecía una Comisión de Verdad

y Reconciliación, que empezaría a funcionar en febrero de 2000⁴⁰⁸. Para implementar este acuerdo, el Consejo de Seguridad creó la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Sierra Leona (UNAMSIL, por su sigla en inglés), con la resolución 1270 de octubre de 1999 (párr. 8), que en su preámbulo calificaba la situación en Sierra Leona como una amenaza a la paz y seguridad internacionales en la región. UNAMSIL tendría facultades para usar la fuerza según el capítulo VII de la Carta, pero sólo para proteger a su personal y a civiles que estuvieran inmediatamente en peligro de sufrir violencia física (párr. 14).

En mayo de 2000, ECOMOG entregó el mando de su operación a UNAMSIL⁴⁰⁹. No obstante, el RUF no cumplió con desmovilizarse de conformidad al Acuerdo de Lomé⁴¹⁰. En febrero de 2000, el Consejo de Seguridad emitió la resolución 1289, por la que expandió el contingente de UNAMSIL de 6.000 a 11.000 efectivos (párr. 9), y le confirió más potestades coercitivas bajo el capítulo VII de la Carta, para dotar de seguridad al país (párr. 10). Sin embargo, en la práctica UNAMSIL mantenía sus pretensiones de neutralidad ante el conflicto interno en Sierra Leona⁴¹¹.

En mayo de 2000, el RUF hizo prisioneros a 500 efectivos de UNAMSIL, ante lo cual el Secretario General Kofi Annan y el

presidente Kabbah solicitaron ayuda militar a Gran Bretaña. Este país respondió con la autorización de una operación militar, llamada “Palliser”, el 5 de mayo de 2000. La Operación Palliser tenía por objetivo evacuar a nacionales británicos de Sierra Leona. Sin embargo, tras una evaluación de la situación local, el brigadier general David Richards, líder de la operación, decidió permanecer en Sierra Leona para asesorar y entrenar a UNAMSIL y al ejército de Sierra Leona⁴¹².

Luego del repliegue del RUF ante el avance de los británicos, UNAMSIL y el ejército de Sierra Leona, terminó la Operación Palliser, el 15 de junio de 2000. Un pequeño contingente británico quedó apostado en Sierra Leona para continuar con labores de entrenamiento de las fuerzas locales. En agosto de 2000, una facción paramilitar, denominada los “Chicos del Lado Oeste” (*West Side Boys*), secuestró a una pequeña patrulla de soldados británicos, buscando generar en la opinión pública de Gran Bretaña un “efecto Somalía” como el que había vivido Estados Unidos en 1995⁴¹³. Sin embargo, Londres respondió autorizando la “Operación Barras” para el rescate de sus soldados, consentida por Kabbah. La misión tuvo éxito, rescatando a los británicos y a 22 sierra leoneses⁴¹⁴.

En noviembre de 2000, el RUF finalmente firmó un cese al fuego en Abidjan, y Gran Bretaña se retiró a mediados de ese mes de Sierra Leona⁴¹⁵. UNAMSIL continuó en el país durante los años siguientes, llegando a ser la misión de paz de mayor magnitud en el mundo (17.000 efectivos)⁴¹⁶. El 16 de enero de 2002, a instancia del Consejo de Seguridad (resolución 1315 de 2000), mediante un tratado internacional celebrado entre Sierra Leona y las ONU, se creó el Tribunal Especial para Sierra Leona, para conocer de crímenes de guerra y contra la ley de Sierra Leona cometidos a partir de noviembre de 1996⁴¹⁷.

Gracias a la presión ejercida sobre el RUF producto de un embargo de diamantes liderado por Estados Unidos, la guerra terminó finalmente en enero de 2003. En marzo de 2003 el Tribunal Especial emitió sus primeras condenas en contra de líderes del RUF⁴¹⁸. En abril de 2012 Charles Taylor también fue declarado culpable de crímenes de guerra y de lesa humanidad por el Tribunal Especial, por su colaboración con el RUF⁴¹⁹.

I.2) Criterios de la Guerra Justa

a) Justa causa

Jamison asevera que a lo largo de la década de 1990 el conflicto armado en Sierra Leona produjo un resultado de 50.000 muertos, decenas de miles de refugiados y miles de afectados por torturas y mutilaciones, todo lo cual justificaba una intervención armada⁴²⁰. En igual sentido, Michael O’Flaherty, Larry Woods y Timothy Reese consideran que la matanza de entre 5.000 y 10.000 personas tras la toma de Freetown en enero de 1999, junto a los secuestros y mutilaciones concomitantes, constituían una causa suficiente para la intervención⁴²¹. En particular, Woods y Reese aducen que el RUF llegó a reducir a la población en Sierra Leona a un “estado de existencia Hobbesiano”⁴²². El empleo de niños soldados por parte de todos los bandos⁴²³ volvía la imagen hobbesiana del *bellum omnium contra omnes* mucho más repugnante.

En cuanto a la intervención de ECOMOG en Sierra Leona, Jeremy Levitt considera que la restauración del gobierno legítimo tras el golpe de 1997 constituía una justa causa para intervenir, en atención a las muertes y sufrimientos a gran escala que sobrevinieron al derrocamiento de Kabbah⁴²⁴.

b) Legítima autoridad

Levitt destaca que el Consejo de Seguridad autorizó retroactivamente la intervención de ECOWAS en Sierra Leona, mediante la resolución 1162 de 1998 (párr. 2)⁴²⁵.

En el caso de Gran Bretaña, si bien, como destaca Jamison, la Operación Palliser no contó con la autorización previa del Consejo de Seguridad⁴²⁶, lo cierto es que ese cuerpo felicitó posteriormente a Gran Bretaña por su apoyo a Sierra Leona y UNAMSIL, y la excluyó del embargo de armas que afectaba a Sierra Leona, al tiempo que expandió UNAMSIL a 13.000 hombres, mediante la resolución 1299 del 19 de mayo de 2000 (párrs. 1-3). Además, las operaciones de Gran Bretaña en Sierra Leona (Palliser y Barras) contaron siempre con el consentimiento del presidente Kabbah, como señalan Woods, Reese y Walter Roberson⁴²⁷.

c) Recta intención

Debido a que la presencia de ECOWAS en Sierra Leona tenía su origen en la intervención en Liberia en 1990, baste lo dicho al analizar ese caso para evaluar la intención de ECOWAS de estabilizar la región en general (*vid. supra*, sección 2, letra a).

A juicio de Roberson, Gran Bretaña intervino por un sentido de responsabilidad histórica, al haber sido Sierra Leona su colonia hasta

1961, pero a la vez porque había nacionales británicos en Sierra Leona. También la opinión pública británica se escandalizó al enterarse de que muchas de las armas usadas en el conflicto habían sido enviadas, ilegalmente, desde Gran Bretaña⁴²⁸.

En cuanto al *ius post bellum*, Roberson destaca que Gran Bretaña proporcionó seguridad a Sierra Leona y entrenamiento a sus fuerzas locales oficiales, pero no buenas estructuras de gobierno y servicios básicos destinados al proceso de reconstrucción⁴²⁹.

d) Último recurso

Woods y Reed sostienen que sólo una vez que Koroma se negó a cumplir el acuerdo de Conakry, ECOWAS recurrió a la fuerza⁴³⁰. Levitt destaca que cuando el gobierno *de facto* en 1998 atacó a efectivos de ECOMOG apostados en Sierra Leona, esta fuerza decidió defenderse militarmente, derrocando al efímero régimen⁴³¹.

Por otro lado, sólo cuando el conflicto llevaba 7 años en curso el Consejo de Seguridad estableció UNAMSIL. Cuando el descontrol impedía la operatividad de la misión de la ONU, el gobierno británico decidió actuar, en 2000. En este sentido, O'Flaherty destaca que durante el conflicto existían dos cuerdas paralelas en desarrollo, destinadas a

poner fin a la violencia: de un lado, el enfrentamiento armado, y de otro, las negociaciones diplomáticas⁴³². Las continuas violaciones de los acuerdos de paz demuestran que la vía diplomática se había agotado razonablemente en el curso del conflicto.

e) Proporcionalidad

La intervención de ECOWAS tuvo éxito al restablecer al gobierno democrático de Kabbah, pero fracasó en general en su misión de estabilizar el país.

Woods y Reese consideran que la intervención británica fue rápida y exitosa en términos humanitarios. Además, a diferencia de UNAMSIL, que estaba mal equipada, tenía mala logística e inteligencia paupérrima, la misión británica tenía mucho mejores expectativas de éxito debido a su mejor preparación y mayores recursos⁴³³.

A juicio de Roberson, Gran Bretaña contaba con razonables expectativas de éxito debido a que tenía una vasta experiencia en tácticas de contrainsurgencia aprendidas en el curso de las luchas en Irlanda del Norte⁴³⁴.

Por último, Will Reno sostiene que en lugar de haber enviado tantas tropas extranjeras, con todos los costos asociados, lo que se debió hacer es haber entrenado mejor a las fuerzas locales de Sierra Leona⁴³⁵.

I.3) Evaluación

Así como sucedió en el caso de Liberia en 1990, la “intervención” en Sierra Leona en realidad tuvo lugar por una invitación de parte del gobierno local, al tiempo que se configuró una *intervention d’humanité* de parte de Gran Bretaña para el rescate de sus nacionales. No obstante, el caso de Sierra Leona es analizado en la doctrina como una intervención humanitaria⁴³⁶.

Ahora bien, técnicamente, la guerra en Sierra Leona estaba regulada tanto por el artículo 3 común de los Convenios de Ginebra, como por el Protocolo II Adicional a dichos Convenios, según el Estatuto del Tribunal Especial para Sierra Leona⁴³⁷. Ello quiere decir que, si bien no califica como guerra civil convencional, sí lo es en un sentido más amplio, como aquél que Walzer concibe al consagrar sus excepciones al principio de la no intervención. En efecto, como ya ha sido señalado, Walzer considera que si en el curso de una guerra civil una de las partes

recibe apoyo de una fuerza externa, entonces la otra parte también puede recibir ayuda militar, a título de una contra-intervención. Tal fue el caso de Sierra Leona, en que mientras el RUF recibía apoyo del régimen de Taylor, el gobierno democrático recibió ayuda de ECOMOG y de Gran Bretaña. Pero además se configuró la tercera excepción de Walzer, la intervención humanitaria, lo que demuestra lo dicho anteriormente en orden a que los escenarios teóricos pueden presentarse en la práctica entrecruzados.

A diferencia de UNAMSIL, que intentó permanecer siempre neutral, Woods y Reese destacan que tanto ECOMOG como Gran Bretaña tomaron partido por el gobierno democrático de Sierra Leona⁴³⁸. Si bien Walzer considera que en el caso de una contra-intervención no se trata de ganar la guerra, sino de restablecer el equilibrio, lo cierto es que en una intervención humanitaria, admite el mismo Walzer, lo que se busca es prevalecer o vencer, para detener los actos que remecan la conciencia de la Humanidad. La toma de postura de Gran Bretaña, con su consiguiente voluntad de vencer al RUF, manifestada en su despliegue de recursos humanos y materiales, explican el éxito de su intervención.

La intervención en Sierra Leona cierra el periodo contemporáneo temprano. Se trata de una etapa en que, finalizada la Guerra Fría, un renovado *ethos* humanitario adquiere *momentum* en la comunidad internacional, como lo ilustran los casos de Liberia, Irak, Yugoslavia y Somalía. No obstante, tras el fracaso de Somalía el impulso humanitario se vio retraído, y estuvo ausente ante catástrofes como la de Ruanda y Srebrenica, viéndose desplazado por un retorno del interés nacional enfocado sólo en las zonas de influencia de los Estados, como demuestra el caso de Haití. Sin embargo, la depresión que el *ethos* humanitario sufrió a mediados de la década de 1990 fue superada por una nueva curva de humanitarismo ante situaciones como la de Kosovo, Timor Oriental y Sierra Leona, por lo que las erosiones experimentadas a mediados del periodo no lograron erradicar del todo dicho *ethos* humanitario en el umbral del siglo XXI.

¹ MACFARLANE, Neil. 2003. *Intervention in Contemporary World Politics*. Nueva York, Oxford University Press, p. 50. CIISE (Comisión Internacional para la Intervención y la Soberanía Estatal). 2001. *The Responsibility to Protect*. Ottawa, International Development Research Centre, p. 4. APSGADC (Alto Panel del Secretario General sobre Amenazas, Desafíos y Cambios). 2004. *A more secure world: Our shared responsibility*. Nueva York, Naciones Unidas, p. 33.

² WEISS, Thomas. 2004. *The Sunset of Humanitarian Intervention? The Responsibility to Protect in a Unipolar Era*. *Security Dialogue*, 35(2): 135-153, jun. p. 135. LEVITT, Jeremy. 1998. *Humanitarian Intervention by Regional Actors in International Conflicts: The Case of ECOWAS in Liberia and Sierra Leone*. *Temple International & Compilation Law Journal*, 12(2): 333-375, p. 333.

³ CÉSAR, Mariano. 2006. *La seguridad internacional en el siglo XXI, más allá de Westfalia y Clausewitz*. Santiago, ANEPE, p. 303. JAMISON, Matthew. 2011. *Humanitarian intervention since 1990 and 'liberal interventionism'*. En: SIMMS, Brendan y TRIM, D.J.B. *Humanitarian Intervention: A History*. Nueva York, Cambridge University Press, p. 367.

⁴ CÉSAR, ref. 3, pp. 304-305.

- ⁵ WHEELER, Nicholas. 2003. Humanitarian Intervention after September 11, 2001. En: LANG, Anthony (ed.). *Just Intervention*. Washington D.C., Georgetown University Press, pp. 192-193.
- ⁶ WEISS, ref. 2, p. 135.
- ⁷ ZALAQUETT, José. 2001. The Legitimacy of Armed Humanitarian Intervention: Basic Concepts. En: Reunión de Revisión del Consejo Internacional de Política de los Derechos Humanos. Consejo Internacional de Política de los Derechos Humanos, pp. 7-9.
- ⁸ WALZER, Michael. 1980. The Moral Standing of States: A Response to Four Critics. *Philosophy and Public Affairs*, 9(3): 209-229, p. 212. WALZER, Michael. 2006. *Just and Unjust Wars*. A moral argument with historical illustrations. 4a ed. Nueva York, Basic Books, p. 90.
- ⁹ NANDA, Ved, MUTHER, Thomas y ECKERT, Amy. 1998. Tragedies in Somalia, Yugoslavia, Haiti, Rwanda and Liberia – Revisiting the validity of humanitarian intervention under international law - Part II. *Denver Journal of International Law & Policy* 26: 827- 869, p. 851. LEVITT, ref. 2, p. 342.
- ¹⁰ GRIMSTAD, Kyrre. 2001. *Humanitarian Intervention: Historical, Legal and Moral Perspectives*. Tesis (Magíster en Derecho). Ciudad del Cabo, Sudáfrica. Universidad de Ciudad del Cabo, p. 45. NANDA, ref. 9, p. 852. LEVITT, ref. 2, p. 342.
- ¹¹ *Ibid.*, p. 342.
- ¹² *Ibid.*, p. 343.
- ¹³ ADIBE, Clement. 1997. The Liberian conflict and the ECOWAS-UN partnership. *Third World Quarterly*, 18(3): 471-478, p. 474.
- ¹⁴ LEVITT, ref. 2, p. 343.
- ¹⁵ GRIMSTAD, ref. 10, p. 45.
- ¹⁶ ADIBE, ref. 13, p. 475.
- ¹⁷ NANDA, ref. 9, p. 853.
- ¹⁸ *Ibid.*, p. 853. LEVITT, ref. 2, p. 344.
- ¹⁹ *Ibid.*, p. 344. NANDA, ref. 9, p. 857.
- ²⁰ *Ibid.*, p. 858.
- ²¹ *Ibid.*, p. 859.
- ²² *Ibid.*, p. 860. LEVITT, ref. 2, p. 347.
- ²³ GRIMSTAD, ref. 10, p. 46.
- ²⁴ LEVITT, ref. 2, p. 347.
- ²⁵ NANDA, ref. 9, p. 861.
- ²⁶ ICG (International Crisis Group). *Liberia: Security Challenges*. Africa Report N°71, 2003. [en línea] <<http://www.crisisgroup.org>> [consulta: 23 de julio 2012], pp. 3; 9-10.
- ²⁷ *Ibid.*, p. 3. ICG (International Crisis Group). *Liberia and Sierra Leone: Rebuilding Failed States*. Africa Report N°87, 2004. [en línea] <<http://www.crisisgroup.org>> [consulta: 23 de julio 2012], p. 2.
- ²⁸ SCSL (Special Court for Sierra Leone). [en línea] <<http://www.sc-sl.org/>> [consulta: 15 de mayo 2012].
- ²⁹ LEVITT, ref. 2, p. 350.
- ³⁰ NANDA, ref. 9, p. 852. GRIMSTAD, ref. 10, p. 45. ADIBE, ref. 13, p. 472.
- ³¹ LEVITT, ref. 2, pp. 346-347.
- ³² GRIMSTAD, ref. 10, p. 47.
- ³³ ADIBE, ref. 13, p. 484. NANDA, ref. 9, p. 862.
- ³⁴ NANDA, ref. 9, p. 855.
- ³⁵ LEVITT, ref. 2, pp. 343-345.
- ³⁶ ADIBE, ref. 13, p. 482.
- ³⁷ *Ibid.*, pp. 478-479.
- ³⁸ *Ibid.*, pp. 474-475.
- ³⁹ *Ibid.*, p. 475.
- ⁴⁰ *Ibid.*, p. 476.
- ⁴¹ WALZER, ref. 8 (1980), p. 215.
- ⁴² GRIMSTAD, ref. 10, p. 41.
- ⁴³ *Ibid.*, p. 42.
- ⁴⁴ *Ibid.*, p. 42. BELLAMY, Alex. 2009. *Guerras Justas*. De Cicerón a Iraq. Buenos Aires, FCE, p. 332. Bellamy afirma que la cifra de muertes asciende a 100.000.
- ⁴⁵ GRIMSTAD, ref. 10, p. 42.

-
- ⁴⁶ *Ibid.*, p. 42. NANDA, Ved. 1992. Tragedies in Northern Irak, Liberia, Yugoslavia and Haiti – Revisiting the Validity of Humanitarian Intervention under International Law – Part I. *Denver Journal of International Law and Policy*, 20(2): 305-334, p. 331. JAMISON, ref. 3, p. 367.
- ⁴⁷ GRIMSTAD, ref. 10, p. 42. NANDA, ref. 46, p. 331. JAMISON, ref. 3, p. 367.
- ⁴⁸ GRIMSTAD, ref. 10, p. 42.
- ⁴⁹ JAMISON, ref. 3, p. 367.
- ⁵⁰ GRIMSTAD, ref. 10, p. 42.
- ⁵¹ NANDA, ref. 46, p. 331.
- ⁵² *Ibid.*, p. 331.
- ⁵³ GRIMSTAD, ref. 10, p. 43.
- ⁵⁴ *Ibid.*, p. 42.
- ⁵⁵ GALLANT, Judy. 1992. Humanitarian Intervention and Security Council Resolution 688: A Reappraisal in Light of a Changing World Order. *American University International Law Review* 7(4): 881-920, p. 910.
- ⁵⁶ NANDA, ref. 46, p. 332. BELLAMY, ref. 44, p. 333.
- ⁵⁷ GALLANT, ref. 55, p. 881.
- ⁵⁸ CIISE, ref. 1, p. 32.
- ⁵⁹ NANDA, ref. 46, p. 333. GALLANT, ref. 55, p. 881.
- ⁶⁰ GRIMSTAD, ref. 10, p. 42.
- ⁶¹ *Ibid.*, p. 44.
- ⁶² NANDA, ref. 46, p. 333.
- ⁶³ BELLAMY, ref. 44, p. 333.
- ⁶⁴ GRIMSTAD, ref. 10, p. 43.
- ⁶⁵ NANDA, ref. 46, pp. 332-333.
- ⁶⁶ GALLANT, ref. 55, p. 912.
- ⁶⁷ NANDA, ref. 46, p. 332.
- ⁶⁸ *Ibid.*, p. 332.
- ⁶⁹ CÉSAR, ref. 3, p. 294.
- ⁷⁰ GRIMSTAD, ref. 10, p. 45.
- ⁷¹ GALLANT, ref. 55, p. 882. JAMISON, ref. 3, p. 367.
- ⁷² NANDA, ref. 46, p. 334.
- ⁷³ Military and Paramilitary Activities in and against Nicaragua (Nicaragua v. Unites States of America), Merits, Judgment, I.C.J. Reports, p.14, párr. 202.
- ⁷⁴ *Ibid.*, párr. 242.
- ⁷⁵ CÉSAR, ref. 3, p. 294.
- ⁷⁶ AHMED, Ismail y GREEN, Reginald. 1999. The heritage of war and state collapse in Somalia and Somaliland: local-level effects, external interventions and reconstruction. *Third World Quarterly*, 20(1): 113-127, p. 115. FRICSKA, Szilard. 1993. Harbinger of a new world order? Humanitarian intervention in Somalia. Tesis (Magíster en Artes). Vancouver, Canadá. Universidad de Columbia Británica, Facultad de Estudios de Grado, p. 40.
- ⁷⁷ NANDA, ref. 9, p. 831.
- ⁷⁸ AHEMD, ref. 76, p. 116.
- ⁷⁹ FRICSKA, ref. 76, p. 44.
- ⁸⁰ NANDA, ref. 9, p. 831. FRICSKA, ref. 76, p. 47.
- ⁸¹ AHEMD, ref. 76, p. 116.
- ⁸² *Ibid.*, p. 118. FRICSKA, ref. 76, p. 49.
- ⁸³ *Ibid.*, p. 49.
- ⁸⁴ *Ibid.*, pp. 50-52.
- ⁸⁵ NANDA, ref. 9, p. 832.
- ⁸⁶ *Ibid.*, p. 832.
- ⁸⁷ *Ibid.*, p. 832. AHEMD, ref. 76, p. 120. FRICSKA, ref. 76, p. 52.
- ⁸⁸ *Ibid.*, p. 58.
- ⁸⁹ NANDA, ref. 9, p. 832.
- ⁹⁰ *Ibid.*, p. 833.
- ⁹¹ *Ibid.*, p. 833.
- ⁹² JAMISON, ref. 3, p. 368.

-
- ⁹³ CÉSAR, ref. 3, p. 295.
- ⁹⁴ JAMISON, ref. 3, p. 369.
- ⁹⁵ NANDA, ref. 9, p. 833.
- ⁹⁶ *Ibid.*, p. 834. CÉSAR, ref. 3, p. 295. JAMISON, ref. 3, p. 369. FRICSKA, ref. 76, p. 61.
- ⁹⁷ NANDA, ref. 9, p. 835.
- ⁹⁸ *Ibid.*, p. 835.
- ⁹⁹ *Ibid.*, p. 835.
- ¹⁰⁰ *Ibid.*, p. 836.
- ¹⁰¹ *Ibid.*, p. 834. AHEMD, ref. 76, pp. 120-121.
- ¹⁰² JAMISON, ref. 3, p. 368.
- ¹⁰³ FRICSKA, ref. 76, p. 52.
- ¹⁰⁴ NEDERVEEN, Jan. 1997. Sociology of Humanitarian Intervention: Bosnia, Rwanda and Somalia Compared. *International Political Science Review*, 18(1): 71-93, p. 84.
- ¹⁰⁵ TESÓN, Fernando. 2001. The Liberal Case for Humanitarian Intervention. *Public Law and Legal Theory*, Working Paper No. 39: 1-54, p. 10.
- ¹⁰⁶ NANDA, ref. 9, p. 834.
- ¹⁰⁷ CÉSAR, ref. 3, p. 295.
- ¹⁰⁸ FIXDAL, Mona y SMITH, Dan. 1998. Humanitarian Intervention and Just War. *Mershon International Studies Review*, 42: 283-312, pp. 283-312. BELLAMY, ref. 44, p. 75. WALZER, Michael. 2004. *Arguing about war*. New Haven, Yale University Press, p. 20. FISHER, David. 2007. Humanitarian intervention. En: REED, Charles y RYALL, David (ed.). *The Price of Peace. Just War in the Twenty-First Century*. Cambridge, Cambridge University Press, pp. 114-115. CIISE, ref. 1, pp. 35-36.
- ¹⁰⁹ BOUTROS-GHALI, Boutros. An agenda for peace. [en línea] <http://www.unrol.org/doc.aspx?n=A_47_277.pdf> [consulta: 23 de julio 2012], p. 5.
- ¹¹⁰ NANDA, ref. 9, p. 837.
- ¹¹¹ AHEMD, ref. 76, pp. 123-124.
- ¹¹² NEDERVEEN, ref. 104, p. 86.
- ¹¹³ AHEMD, ref. 76, pp. 115; 125. FRICSKA, ref. 76, p. 55.
- ¹¹⁴ AHEMD, ref. 76, pp. 124-126.
- ¹¹⁵ JAMISON, ref. 3, p. 368.
- ¹¹⁶ FRICSKA, ref. 76, p. 60.
- ¹¹⁷ AHEMD, ref. 76, p. 122.
- ¹¹⁸ CÉSAR, ref. 3, p. 292.
- ¹¹⁹ FARER, Tom. 1996. Intervention in Unnatural Humanitarian Emergencies: Lessons of the First Phase. *Human Rights Quarterly*, 18(1): 1-22, p. 7.
- ¹²⁰ MAYNES, Charles. 1995. Relearning Intervention. *Foreign Policy*, 98: 96-113, p. 98.
- ¹²¹ FARER, ref. 119, p. 12. FRICSKA, ref. 76, p. 63.
- ¹²² TESÓN, ref. 105, p. 45.
- ¹²³ FARER, ref. 119, p. 6.
- ¹²⁴ *Ibid.*, p. 1.
- ¹²⁵ NANDA, ref. 9, p. 833. GRIMSTAD, ref. 10, p. 41. FRICSKA, ref. 76, p. 62.
- ¹²⁶ SÁNCHEZ, Carlos. 2005. La geometría variable del poder en política exterior I: La intervención occidental en Bosnia (1992-95) y la matanza de Srebrenica. *Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*, 12(2): 1-21, p. 2.
- ¹²⁷ PESIC, Vesna. 2005. *Serbian Nationalism and the Origins of the Yugoslav Crisis*. Washington D.C., Institute of Peace, p. 1.
- ¹²⁸ *Ibid.*, p. 1. NANDA, ref. 9, p. 838.
- ¹²⁹ SÁNCHEZ, ref. 126, p. 2.
- ¹³⁰ *Ibid.*, p. 2.
- ¹³¹ PESIC, ref. 127, p. 7.
- ¹³² SÁNCHEZ, ref. 126, p. 3.
- ¹³³ *Ibid.*, p. 3.
- ¹³⁴ PESIC, ref. 127, p. 9.
- ¹³⁵ *Ibid.*, p. 10.
- ¹³⁶ SÁNCHEZ, ref. 126, p. 3.

-
- ¹³⁷ PESIC, ref. 127, p. 5. SÁNCHEZ, ref. 126, p. 2.
- ¹³⁸ PESIC, ref. 127, p. 14.
- ¹³⁹ SÁNCHEZ, ref. 126, p. 5.
- ¹⁴⁰ PESIC, ref. 127, p. 17. NANDA, ref. 9, p. 838.
- ¹⁴¹ PESIC, ref. 127, p. 18. RAMET, Sabrina. 2002. *Balkan Babel. The Disintegration of Yugoslavia from the Death of Tito to the Fall of Milosevic*. 4a ed. Boulder, Westview Press, p. 203.
- ¹⁴² PESIC, ref. 127, p. 18. NANDA, ref. 9, p. 838.
- ¹⁴³ PESIC, ref. 127, p. 22.
- ¹⁴⁴ NANDA, ref. 9, p. 838.
- ¹⁴⁵ PESIC, ref. 127, p. 27.
- ¹⁴⁶ SÁNCHEZ, ref. 126, p. 8.
- ¹⁴⁷ NANDA, ref. 9, p. 839. PESIC, ref. 127, p. 2.
- ¹⁴⁸ RAMET, ref. 141, p. 204. PESIC, ref. 127, p. 24.
- ¹⁴⁹ RAMET, ref. 141, p. 206. SÁNCHEZ, ref. 126, p. 8. NANDA, ref. 9, p. 839.
- ¹⁵⁰ RAMET, ref. 141, p. 207. SÁNCHEZ, ref. 126, p. 8. NANDA, ref. 9, p. 840.
- ¹⁵¹ RAMET, ref. 141, p. 207.
- ¹⁵² NANDA, ref. 9, p. 839.
- ¹⁵³ *Ibid.*, p. 840. RAMET, ref. 141, pp. 208-209.
- ¹⁵⁴ *Ibid.*, p. 218.
- ¹⁵⁵ *Ibid.*, p. 237. SÁNCHEZ, ref. 126, p. 11.
- ¹⁵⁶ NANDA, ref. 9, p. 841. JAMISON, ref. 3, p. 368.
- ¹⁵⁷ SÁNCHEZ, ref. 126, p. 10.
- ¹⁵⁸ *Ibid.*, p. 10. HJP (The Hague Justice Portal). *Srebrenica in summary: An overview of the legal proceedings relating to the 1995 genocide*. [en línea] <<http://www.haguejusticeportal.net>> [consulta: 21 de mayo 2012, p. 2.
- ¹⁵⁹ SÁNCHEZ, ref. 126, p. 14.
- ¹⁶⁰ *Ibid.*, p. 15. The Hague, ref. 158, p. 3. JAMISON, ref. 3, p. 368. RAMET, ref. 141, p. 237.
- ¹⁶¹ SÁNCHEZ, ref. 126, p. 9.
- ¹⁶² ICTY (International Criminal Tribunal for Yugoslavia). [en línea] <<http://www.icty.org/case/mladic/4>> [consulta: 22 de mayo 2012
- ¹⁶³ SÁNCHEZ, ref. 126, pp. 18-19. NANDA, ref. 9, p. 841. SIMMS y TRIM, ref. 3, p. 368. RAMET, ref. 141, p. 239.
- ¹⁶⁴ MUERE en prisión el ex presidente yugoslavo Slobodan Milosevic. *El Mundo*, Madrid, España, 11 de marzo, 2006. [en línea] <<http://www.elmundo.es/elmundo/2006/03/11/internacional/1142078835.html>> [consulta: 7 de junio 2012]
- ¹⁶⁵ RAMET, ref. 141, pp. 227-228.
- ¹⁶⁶ SÁNCHEZ, ref. 126, p. 15.
- ¹⁶⁷ PESIC, ref. 127, p. 2.
- ¹⁶⁸ SÁNCHEZ, ref. 126, p. 14.
- ¹⁶⁹ RAMET, ref. 141, p. 240.
- ¹⁷⁰ PESIC, ref. 127, pp. 28-29.
- ¹⁷¹ RAMET, ref. 141, p. 240.
- ¹⁷² SÁNCHEZ, ref. 126, p. 21.
- ¹⁷³ RAMET, ref. 141, p. 222.
- ¹⁷⁴ PESIC, ref. 127, p. 29.
- ¹⁷⁵ SÁNCHEZ, ref. 126, p. 17.
- ¹⁷⁶ NANDA, ref. 9, p. 841.
- ¹⁷⁷ RAMET, ref. 141, p. 229.
- ¹⁷⁸ SÁNCHEZ, ref. 126, p. 21.
- ¹⁷⁹ RAMET, ref. 141, p. 233.
- ¹⁸⁰ SÁNCHEZ, ref. 126, p. 18.
- ¹⁸¹ WALZER, ref. 8 (1980), p. 212. WALZER, ref. 8 (2006), p. 90.
- ¹⁸² NANDA, ref. 9, p. 838. PESIC, ref. 127, p. 5.
- ¹⁸³ BARANYI, Stephen. 2011. *Peacebuilding and Reconstruction in Haiti*. *Journal of Peacebuilding & Development* 6(3): 3-16, p. 6. JADOTTE, Hérard e YVES-FRANCOIS, Pierre. 2008. *Local*

Governance and Sustainable Peace: The Haitian Case. En: BARANYI, Stephen (ed.). *The Paradoxes of Peacebuilding Post-9/11*. Stanford, Stanford University Press, p. 87.

¹⁸⁴ CIDH (Comisión Interamericana de Derechos Humanos). 1994. Informe sobre la situación de los derechos humanos en Haití. Washington D.C., CIDH, párr. 205.

¹⁸⁵ FATTON, Robert. 2006. Haiti: the saturnalia of emancipation and the vicissitudes of predatory rule. *Third World Quarterly*, 27(1): 115-133, p. 117.

¹⁸⁶ JADOTTE, ref. 183, p. 87.

¹⁸⁷ BARANYI, ref. 183, p. 6. FALK, Richard. 1995. The Haiti Intervention: A Dangerous World Order Precedent for the United Nations. *Harvard International Law Journal*, 36(2): 341-358, p. 348.

¹⁸⁸ JADOTTE, ref. 183, p. 88. FALK, ref. 187, p. 349.

¹⁸⁹ BARANYI, ref. 183, p. 6.

¹⁹⁰ JADOTTE, ref. 183, pp. 89-91. BARANYI, ref. 183, p. 6.

¹⁹¹ JADOTTE, ref. 183, p. 91. BARANYI, ref. 183, p. 6. CIDH, ref. 184, párr. 100. FALK, ref. 187, p. 344.

¹⁹² CIDH, ref. 184, párr. 101.

¹⁹³ *Ibid.*, párr. 109. HAYES, Margaret y WEATLEY, Radm (ed.). 1996. *Interagency and Political-Military Dimensions of Peace Operations: Haiti – A Case Study*. Washington D.C., National Defense University Press, p. 4.

¹⁹⁴ JADOTTE, ref. 183, p. 91. CIDH, ref. 184, párr. 124. BARANYI, ref. 183, p. 6. HAYES, ref. 193, p. 4. NANDA, ref. 9, p. 842.

¹⁹⁵ CIDH, ref. 184, párr. 126.

¹⁹⁶ NANDA, ref. 9, p. 842.

¹⁹⁷ JADOTTE, ref. 183, p. 92. NANDA, ref. 9, p. 843. MACFARLANE, ref. 1, p. 65.

¹⁹⁸ CIDH, ref. 184, párr. 130.

¹⁹⁹ *Ibid.*, párr. 134.

²⁰⁰ NANDA, ref. 9, p. 842. JADOTTE, ref. 183, p. 91. HAYES, ref. 193, p. 4.

²⁰¹ NANDA, ref. 9, p. 843. CIDH, ref. 184, párr. 143.

²⁰² *Ibid.*, párr. 155. BARANYI, ref. 183, p. 6.

²⁰³ NANDA, ref. 9, p. 843. CIDH, ref. 184, párr. 159. HAYES, ref. 193, p. 4.

²⁰⁴ CIDH, ref. 184, párr. 162.

²⁰⁵ *Ibid.*, párr. 163.

²⁰⁶ *Ibid.*, párr. 165.

²⁰⁷ HAYES, ref. 193, p. 4. NANDA, ref. 9, p. 844. CIDH, ref. 184, párr. 180.

²⁰⁸ *Ibid.*, párr. 190. NANDA, ref. 9, p. 844.

²⁰⁹ *Ibid.*, p. 845.

²¹⁰ *Ibid.*, p. 845.

²¹¹ FALK, ref. 187, p. 352. HAYES, ref. 193, p. 6. NANDA, ref. 9, p. 846.

²¹² *Ibid.*, p. 846.

²¹³ HAYES, ref. 193, p. 7.

²¹⁴ NANDA, ref. 9, p. 842.

²¹⁵ CIDH, ref. 184, párrs. 197; 199.

²¹⁶ FALK, ref. 187, pp. 344; 356.

²¹⁷ BARANYI, ref. 183, p. 6.

²¹⁸ TESÓN, ref. 105, p. 10.

²¹⁹ FALK, ref. 187, pp. 356-357.

²²⁰ JADOTTE, ref. 183, p. 92. NANDA, ref. 9, p. 843. MACFARLANE, ref. 1, p. 65.

²²¹ BARANYI, ref. 183, pp. 4-7.

²²² JADOTTE, ref. 183, p. 92.

²²³ CIDH, ref. 184, párr. 136.

²²⁴ NANDA, ref. 9, p. 846.

²²⁵ HAYES, ref. 193, p. 12.

²²⁶ NANDA, ref. 9, p. 846.

²²⁷ FALK, ref. 187, p. 357.

²²⁸ *Ibid.*, p. 341.

²²⁹ MACFARLANE, ref. 1, p. 56.

²³⁰ WALZER, ref. 8 (2006), p. x.

- ²³¹ AQUINO, Santo Tomás de. 1990. *Suma de Teología*. Madrid, Editorial Católica S.A., p. 536.
- ²³² RAWLS, John. 2003. *The law of peoples*. Cambridge, Harvard University Press, pp. 59-63; 90.
- ²³³ *Ibid.*, pp. 81; 94.
- ²³⁴ VARELA, Hilda. 2000. De crisis humanitarias ignoradas y mitificadas: Rwanda 1994. *Estudios de Asia y África*, 35(3): 447-474, pp. 450-451. NANDA, ref. 9, p. 847.
- ²³⁵ VARELA, ref. 234, pp.454-457.
- ²³⁶ *Ibid.*, p. 458. NANDA, ref. 9, p. 847.
- ²³⁷ VARELA, ref. 234, p. 463.
- ²³⁸ NANDA, ref. 9, p. 848.
- ²³⁹ VARELA, ref. 234, pp. 466-467.
- ²⁴⁰ *Ibid.*, p. 468.
- ²⁴¹ *Ibid.*, p. 469.
- ²⁴² *Ibid.*, p. 470. NANDA, ref. 9, p. 848. ONU (Organización de las Naciones Unidas). 1996. *The United Nations and Rwanda. 1993-1996*. Nueva York, Naciones Unidas, p. 37. LUDLOW, D.R.L. 1999. *Humanitarian Intervention and the Rwandan Genocide*. *Journal of Conflict Studies*, 19(1): 1-16, p. 7.
- ²⁴³ WINDRICH, Elaine. 1999. Revisiting genocide in Rwanda. *Third World Quarterly*, 20(4): 855-860, p. 860. ONU, ref. 242, p. 38.
- ²⁴⁴ VARELA, ref. 234, p. 471. NANDA, ref. 9, p. 846. ONU, ref. 242, p. 37. LUDLOW, ref. 242, p. 7.
- ²⁴⁵ NANDA, ref. 9, p. 848. ONU, ref. 242, p. 57.
- ²⁴⁶ *Ibid.*, pp. 38; 41.
- ²⁴⁷ *Ibid.*, p. 43.
- ²⁴⁸ *Ibid.*, pp. 45-47.
- ²⁴⁹ *Ibid.*, p. 52.
- ²⁵⁰ *Ibid.*, pp. 55-56.
- ²⁵¹ NANDA, ref. 9, p. 851.
- ²⁵² ONU, ref. 242, p. 57.
- ²⁵³ NANDA, ref. 9, p. 851. ONU, ref. 242, p. 58.
- ²⁵⁴ *Ibid.*, p. 62.
- ²⁵⁵ *Ibid.*, p. 51.
- ²⁵⁶ NANDA, ref. 9, p. 850. WINDRICH, ref. 243, p. 859.
- ²⁵⁷ VARELA, ref. 234, p. 455. WINDRICH, ref. 243, p. 858. MACKINTOSH, Anne. 1997. Rwanda: beyond 'ethnic conflict'. *Development in Practice*, 7(4): 464-474, nov. p. 470. NEDERVEEN, ref. 104, p. 82. KAUFMAN, Stuart. 2006. Symbolic Politics or Rational Choice? Testing Theories of Extreme Ethnic Violence. *International Security*, 30 (4): 45-86, p. 70.
- ²⁵⁸ LUDLOW, ref. 242, p. 7.
- ²⁵⁹ WINDRICH, ref. 243, p. 859.
- ²⁶⁰ NANDA, ref. 9, p. 850. ONU, ref. 242, p. 50. WINDRICH, ref. 243, p. 857. LUDLOW, ref. 242, p. 11.
- ²⁶¹ VARELA, ref. 234, p. 472. LUDLOW, ref. 242, p. 11.
- ²⁶² *Ibid.*, p. 11.
- ²⁶³ MACKINTOSH, ref. 257, p. 473.
- ²⁶⁴ VARELA, ref. 234, p. 474.
- ²⁶⁵ MACFARLANE, ref. 1, p. 64.
- ²⁶⁶ ONU, ref. 242, p. 110.
- ²⁶⁷ ECAER (Evaluación Conjunta de Asistencia de Emergencia para Ruanda). *The International Response to Conflict and Genocide: Lessons from the Rwanda Experience*. Synthesis Report. [en línea] <<http://www.oecd.org/dataoecd/32/7/50189495.pdf>> [consulta: 24 de julio 2012], cap. 3.
- ²⁶⁸ *Ibid.*
- ²⁶⁹ UVIN, Peter. 2001. Difficult choices in the new post-conflict agenda: the international community in Rwanda after the genocide. *Third World Quarterly*, 22(2): 177-189, p. 179.
- ²⁷⁰ WALZER, ref. 8 (2006), p. 106.
- ²⁷¹ O'HANLON, Michael. 2000. Doing it Right: The Future of Humanitarian Intervention. *The Brookings Review*, 18(4): 34-37, p. 36.
- ²⁷² WALZER, ref. 8 (2006), p. x.
- ²⁷³ JAMISON, ref. 3, p. 371.

- ²⁷⁴ NANDA, ref. 9, p. 850. ONU, ref. 242, p. 50. WINDRICH, ref. 243, p. 857. LUDLOW, ref. 242, p. 11. MACFARLANE, ref. 1, p. 61.
- ²⁷⁵ NANDA, ref. 9, p. 851.
- ²⁷⁶ BOUTROS-GHALI, ref. 109, párr. 44.
- ²⁷⁷ CIIK (Comisión Internacional Independiente sobre Kosovo). The Kosovo Report. [en línea] <<http://www.reliefweb.int/library/documents/thekosovoreport.htm>> [consulta: 21 de junio 2012], p. 11. PESIC, ref. 127, p. 7.
- ²⁷⁸ GRIMSTAD, ref. 10, p. 48. FALK, Richard. 2003. Humanitarian Intervention After Kosovo. En: JOKIC, Alexander (ed.). Lessons of Kosovo. The Dangers of Humanitarian Intervention. Toronto, Broadview Press, p. 35.
- ²⁷⁹ TERRY, James. 2004. Rethinking Humanitarian Intervention After Kosovo: Legal Reality and Political Pragmatism. *The Army Lawyer*: 36-46, p. 42.
- ²⁸⁰ RAMET, ref. 141, p. 311. CIIK, ref. 277, p. 11.
- ²⁸¹ RAMET, ref. 141, p. 313.
- ²⁸² CIIK, ref. 277, p.12.
- ²⁸³ RAMET, ref. 141, p. 315.
- ²⁸⁴ CIIK, ref. 276, pp. 13-14.
- ²⁸⁵ RAMET, ref. 141, p. 317. CIIK, ref. 277, p. 16.
- ²⁸⁶ *Ibid.*, p. 18. RAMET, ref. 141, p. 318.
- ²⁸⁷ CIIK, ref. 277, p. 19. RAMET, ref. 141, p. 318.
- ²⁸⁸ CIIK, ref. 277, p. 25. RAMET, ref. 141, pp. 320-321.
- ²⁸⁹ *Ibid.*, p. 322.
- ²⁹⁰ CIIK, ref. 277, p. 28.
- ²⁹¹ *Ibid.*, p. 29.
- ²⁹² RAMET, ref. 141, p. 326. CIIK, ref. 277, p. 29.
- ²⁹³ RAMET, ref. 141, p. 326. MERTUS, Julie. 2000. Reconsidering the Legality of Humanitarian Intervention: Lessons from Kosovo. *William and Mary Law Review*, 41: 1743-1787, p. 1745.
- ²⁹⁴ CIIK, ref. 277, p. 30. RAMET, ref. 141, p. 327. TERRY, ref. 279, p. 42. GRIMSTAD, ref. 10, p. 49.
- ²⁹⁵ FALK, ref. 278, p. 35. GRIMSTAD, ref. 10, p. 49. NANDA, ref. 9, p. 868. TERRY, ref. 279, p. 43.
- ²⁹⁶ BLAIR, Tony. 1999. Doctrine of the international community. En: Discurso presentado en The Economic Club of Chicago. Chicago, Estados Unidos, The Economic Club of Chicago, pp. 1-3.
- ²⁹⁷ CIIK, ref. 277, p. 31. RAMET, ref. 141, p. 327.
- ²⁹⁸ CIIK, ref. 277, p. 32.
- ²⁹⁹ *Ibid.*, p. 34.
- ³⁰⁰ *Ibid.*, p. 36.
- ³⁰¹ *Ibid.*, p. 37. GRIMSTAD, ref. 10, p. 52.
- ³⁰² CIIK, ref. 277, p. 70.
- ³⁰³ WALZER, ref. 108, p. 99. NANDA, ref. 9, p. 868. GRIMSTAD, ref. 10, p. 50. BELLAMY, ref. 44, p. 327.
- ³⁰⁴ FALK, ref. 278, p. 35.
- ³⁰⁵ CIIK, ref. 277, p. 67.
- ³⁰⁶ JAMISON, ref. 3, p. 370. TERRY, ref. 279, p. 46.
- ³⁰⁷ GRIMSTAD, ref. 10, p. 53.
- ³⁰⁸ MERTUS, ref. 293, p. 1761.
- ³⁰⁹ *Ibid.*, p. 1760.
- ³¹⁰ *Ibid.*, pp. 1763-1778. En virtud de la Resolución 377 la Asamblea General de las Naciones Unidas pudo autorizar el uso de la fuerza armada para repeler la invasión de Corea del Norte en contra de Corea del Sur en 1950, no obstante haber estado bloqueado el debate en el Consejo de Seguridad debido al veto de la Unión Soviética.
- ³¹¹ BELLAMY, ref. 44, pp. 325-326.
- ³¹² *Ibid.*, pp. 319-320; 327.
- ³¹³ WALZER, ref. 108, p. 103.
- ³¹⁴ NANDA, ref. 9, p. 868. CIIK, ref. 277, p. 62.
- ³¹⁵ TERRY, ref. 279, p. 45. BELLAMY, ref. 44, p. 331.

-
- ³¹⁶ MERTUS, ref. 293, p. 1779.
- ³¹⁷ GRIMSTAD, ref. 10, p. 51.
- ³¹⁸ CIIK, ref. 277, p. 61. MERTUS, ref. 293, p. 1746.
- ³¹⁹ FALK, ref. 278, p. 47.
- ³²⁰ CIIK, ref. 277, pp. 37; 42-44.
- ³²¹ *Ibid.*, p. 58.
- ³²² FALK, ref. 278, p. 45.
- ³²³ CIIK, ref. 277, p. 34.
- ³²⁴ *Ibid.*, p. 32.
- ³²⁵ BELLAMY, ref. 44, p. 328.
- ³²⁶ CIIK, ref. 277, p. 31.
- ³²⁷ BELLAMY, ref. 44, p. 330.
- ³²⁸ *Ibid.*, p. 328.
- ³²⁹ CIIK, ref. 277, p. 33.
- ³³⁰ FALK, ref. 278, p. 47.
- ³³¹ GRIMSTAD, ref. 10, p. 52.
- ³³² CIIK, ref. 277, p. 33.
- ³³³ BELLAMY, ref. 44, p. 203.
- ³³⁴ FALK, ref. 278, p. 46.
- ³³⁵ CIIK, ref. 277, p. 59.
- ³³⁶ FALK, ref. 278, p. 46. CIIK, ref. 277, p. 33.
- ³³⁷ *Ibid.*, p. 65. MERTUS, ref. 293, p. 1783.
- ³³⁸ *Ibid.*, pp. 1783-1785.
- ³³⁹ BELLAMY, ref. 44, p. 331.
- ³⁴⁰ *Ibid.*, p. 329.
- ³⁴¹ MEGGLE, Georg. 2003. Is This War Good? An Ethical Commentary. En: JOKIC, Alexander (ed.). Lessons of Kosovo. The Dangers of Humanitarian Intervention. Toronto, Broadview Press, p. 18.
- ³⁴² HANSON, Victor D. 2006. Matanza y cultura. Batallas decisivas en el auge de la civilización occidental. México D.F., FCE, p. 192.
- ³⁴³ CHANDOLA, Harish. 1975. Indonesian Invasion. Economic and Political Weekly, 10(51): 1946, p. 1946.
- ³⁴⁴ *Ibid.*, p. 1946.
- ³⁴⁵ ECONOMIC AND POLITICAL WEEKLY. 1999. Mishandling by UN. Economic and Political Weekly, 34(40): 2825, p. 2825.
- ³⁴⁶ WHEELER, Nicholas y DUNNE, Tim. 2001. East Timor and the new humanitarian interventionism. International Affairs 77(4): 805-827, p. 810. COTTON, James. 2001. Against the Grain: The East Timor Intervention. Survival, 43(1): 127-142, p. 135. PIETSCH, Sam. 2010. Australian imperialism and East Timor. Marxist interventions, 2: 7-38, p. 9. GREEN, Katherine. Failed Humanitarian Intervention in East Timor. [en línea] <<http://www.e-ir.info/2012/04/06/failed-humanitarian-intervention-in-east-timor/>> [consulta: 30 de mayo 2012], p. 2.
- ³⁴⁷ WHEELER, ref. 346, p. 810. COTTON, ref. 346, p. 133.
- ³⁴⁸ PIETSCH, ref. 346, p. 9. COTTON, ref. 346, p. 133.
- ³⁴⁹ SETH, S.P. 1999. Indonesia: A Regional Tinderbox. Economic and Political Weekly, 34(19): 1098-1099, p. 1098.
- ³⁵⁰ COTTON, ref. 346, p. 133. PIETSCH, ref. 346, p. 14.
- ³⁵¹ GREEN, ref. 346, p. 3.
- ³⁵² TORNQUIST, Olle. 1999. Crisis in East Timor. Economic and Political Weekly, 34(39): 2784-2785, p. 2784. GREEN, ref. 346, p. 4.
- ³⁵³ COTTON, ref. 346, p. 131. PIETSCH, ref. 346, p. 15. GREEN, ref. 346, p. 4.
- ³⁵⁴ Tornquist, p. 2785.
- ³⁵⁵ WHEELER, ref. 346, p. 816. PIETSCH, ref. 346, p. 15. GREEN, ref. 346, p. 5.
- ³⁵⁶ WHEELER, ref. 346, p. 816.
- ³⁵⁷ PIETSCH, ref. 346, p. 15. GREEN, ref. 346, p. 5.
- ³⁵⁸ WHEELER, ref. 346, p. 816.
- ³⁵⁹ *Ibid.*, p. 817. PIETSCH, ref. 346, p. 17.

-
- ³⁶⁰ WHEELER, ref. 346, p. 823.
- ³⁶¹ *Ibid.*, p. 824.
- ³⁶² *Ibid.*, p. 817.
- ³⁶³ PIETSCH, ref. 346, p. 15.
- ³⁶⁴ GREEN, ref. 346, p. 5.
- ³⁶⁵ PIETSCH, ref. 346, p. 25. SETH, ref. 349, p. 1099.
- ³⁶⁶ PIETSCH, ref. 346, p. 28.
- ³⁶⁷ WHEELER, ref. 346, p. 825.
- ³⁶⁸ *Ibid.*, pp. 807; 827.
- ³⁶⁹ *Ibid.*, p. 817. COTTON, ref. 346, p. 135.
- ³⁷⁰ PIETSCH, ref. 346, p. 17.
- ³⁷¹ COTTON, ref. 346, p. 139.
- ³⁷² PIETSCH, ref. 346, p. 26.
- ³⁷³ *Ibid.*, p. 23.
- ³⁷⁴ ECONOMIC AND POLITICAL WEEKLY, ref. 345, p. 2825.
- ³⁷⁵ PIETSCH, ref. 346, p. 22.
- ³⁷⁶ WHEELER, ref. 346, p. 815. COTTON, ref. 346, p. 136. TORNQUIST, ref. 352, p. 2785.
- ³⁷⁷ WHEELER, ref. 346, pp. 816-819.
- ³⁷⁸ *Ibid.*, p. 825.
- ³⁷⁹ PIETSCH, ref. 346, pp. 23-24.
- ³⁸⁰ COTTON, ref. 346, p. 138.
- ³⁸¹ GREEN, ref. 346, p. 2. TORNQUIST, ref. 352, p. 2785.
- ³⁸² WOODS, Larry y REESE, Timothy. 2008. *Military Interventions in Sierra Leone: Lessons From a Failed State*. Kansas, Combat Studies Institute Press, p. 7.
- ³⁸³ *Ibid.*, p. 11.
- ³⁸⁴ *Ibid.*, p. 14. ROBERSON, Walter. 2007. *British Military Intervention into Sierra Leone: A Case Study*. Tesis (Magíster en Arte y Ciencia Militar). Kansas, Estados Unidos. Colegio de Comando y Contingente General del Ejército de los Estados Unidos, p. 17.
- ³⁸⁵ WOODS, ref. 382, p. 15.
- ³⁸⁶ *Ibid.*, p. 20. SCHABAS, William. 2003. The Relationship Between Truth Commissions and International Courts: The Case of Sierra Leone. *Human Rights Quarterly*, 25(4): 1035-1066, p. 1047.
- O'FLAHERTY, Michael. 2004. Sierra Leone's Peace Process: The Role of the Human Rights Community. *Human Rights Quarterly*, 26(1): 29-62, p. 32.
- ³⁸⁷ WOODS, ref. 382, p. 17.
- ³⁸⁸ RENO, Will. 2000. No Peace for Sierra Leone. *Review of African Political Economy*, 27(84): 325-329, p. 326.
- ³⁸⁹ ROBERSON, ref. 384, p. 16.
- ³⁹⁰ ARCHIBALD, Stephen y RICHARDS, Paul. 2002. Converts to Human Rights? Popular Debate about War and Justice in Rural Sierra Leone. *Africa: Journal of the International African Institute*, 72(3): 339-367, p. 345.
- ³⁹¹ *Ibid.*, p. 354.
- ³⁹² WOODS, ref. 382, p. 15. HOFFMAN, Danny. 2005. West-African Warscapes: Violent Events as Narrative Blocs: The Disarmament at Bo, Sierra Leone. *Anthropological Quarterly*, 78(2): 328-353, p. 332. SCHABAS, ref. 386, p. 1042.
- ³⁹³ WOODS, ref. 382, p. 17. ARCHIBALD, ref. 390, p. 355. HOFFMAN, ref. 392, p. 335.
- ³⁹⁴ WOODS, ref. 382, pp. 17-18. ARCHIBALD, ref. 390, p. 355. O'FLAHERTY, ref. 386, p. 31.
- ³⁹⁵ WOODS, ref. 382, p. 18. RENO, ref. 388, p. 326.
- ³⁹⁶ WOODS, ref. 382, p. 27.
- ³⁹⁷ *Ibid.*, p. 29.
- ³⁹⁸ *Ibid.*, pp. 31-32.
- ³⁹⁹ *Ibid.*, p. 32.
- ⁴⁰⁰ *Ibid.*, p. 34.
- ⁴⁰¹ *Ibid.*, p. 40. RENO, ref. 388, p. 325.
- ⁴⁰² WOODS, ref. 382, p. 41.
- ⁴⁰³ *Ibid.*, p. 40.
- ⁴⁰⁴ *Ibid.*, pp. 41-44.

-
- ⁴⁰⁵ RENO, ref. 388, p. 326.
⁴⁰⁶ WOODS, ref. 382, p. 46.
⁴⁰⁷ *Ibid.*, p. 47. O'FLAHERTY, ref. 386, p. 32.
⁴⁰⁸ WOODS, ref. 382, p. 48. RENO, ref. 388, p. 326. SCHABAS, ref. 386, p. 1036. O'FLAHERTY, ref. 386, p. 34.
⁴⁰⁹ WOODS, ref. 382, p. 48.
⁴¹⁰ *Ibid.*, p. 58. RENO, ref. 388, p. 326.
⁴¹¹ WOODS, ref. 382, p. 59.
⁴¹² *Ibid.*, pp. 60-61. ROBERSON, ref. 384, p. 19. O'FLAHERTY, ref. 386, p. 36.
⁴¹³ ROBERSON, ref. 384, p. 21.
⁴¹⁴ WOODS, ref. 382, pp. 66-71.
⁴¹⁵ *Ibid.*, p. 73. O'FLAHERTY, ref. 386, p. 37.
⁴¹⁶ WOODS, ref. 382, p. 73.
⁴¹⁷ SCHABAS, ref. 386, p. 1040.
⁴¹⁸ WOODS, ref. 382, p. 74.
⁴¹⁹ SCSL, ref. 28.
⁴²⁰ JAMISON, ref. 3, p. 370.
⁴²¹ WOODS, ref. 382, p. 47. O'FLAHERTY, ref. 386, p. 32.
⁴²² WOODS, ref. 382, p. 22.
⁴²³ *Ibid.*, p. 20.
⁴²⁴ LEVITT, ref. 2, p. 369.
⁴²⁵ *Ibid.*, pp. 366.
⁴²⁶ JAMISON, ref. 3, p. 371.
⁴²⁷ WOODS, ref. 382, pp. 60-61. ROBERSON, ref. 384, p. 19.
⁴²⁸ *Ibid.*, p. 19.
⁴²⁹ *Ibid.*, p. 22.
⁴³⁰ WOODS, ref. 382, pp. 41-44.
⁴³¹ LEVITT, ref. 2, p. 366.
⁴³² O'FLAHERTY, ref. 386, p. 33.
⁴³³ WOODS, ref. 382, pp. 75-77.
⁴³⁴ ROBERSON, ref. 384, p. 27.
⁴³⁵ RENO, ref. 388, p. 328.
⁴³⁶ JAMISON, ref. 3, p. 370.
⁴³⁷ SCHABAS, ref. 386, p. 1047.
⁴³⁸ WOODS, ref. 382, p. 76.

Capítulo VI: La Intervención Humanitaria en el Siglo XXI

“(...) si la intervención humanitaria es, en realidad, un ataque inaceptable a la soberanía, ¿cómo deberíamos responder a situaciones como las de Ruanda o Srebrenica y a las violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos que transgreden todos los principios de nuestra humanidad común?”

- Kofi Annan.

1. En los albores del siglo XXI

Corresponde en el presente capítulo examinar el devenir de la intervención humanitaria como Guerra Justa durante la primera década del siglo XXI, periodo aquí denominado como contemporáneo tardío.

Thomas Weiss afirma que los atentados terroristas a Estados Unidos conducidos en septiembre de 2001 desviaron la atención de las preocupaciones humanitarias que entre 1990 y 2001 ocuparon la agenda internacional

¹. En adelante, la “guerra contra el terror” opacaría a las intervenciones humanitarias, si bien para Nicholas Wheeler también podría resultar útil para obtener dos objetivos largamente anhelados, de manera simultánea: al derrocar a regímenes terroristas sería posible, al mismo tiempo, avanzar en el respeto a los derechos humanos, toda vez que tales regímenes se cuentan entre los violadores de esos derechos² (asumiendo que sea técnicamente apropiado considerarlos como tales). De este modo, aduce Wheeler, la Operación Libertad Duradera, mediante la cual Estados Unidos invadió Afganistán en noviembre de 2001 para derrocar al régimen talibán pro-terrorista, si bien se justificó originalmente sobre la base de la legítima defensa, fue posteriormente fundada en razones humanitarias en beneficio del pueblo afgano³.

Tan sólo tres meses luego de los atentados terroristas en Estados Unidos, la Comisión Internacional para la Intervención y la Soberanía Estatal (ICISS por su sigla en inglés) publicó en diciembre de 2001 su informe titulado “La Responsabilidad de Proteger”, cuyo contenido y alcance, en el marco de la Guerra Justa, han sido analizados en el capítulo III (sección 2.3). A partir de entonces, la responsabilidad de proteger ha sido recogida paulatinamente en los foros académicos y políticos internacionales, llegando a ser consagrada en el Documento Final de la

Reunión Anual de la Asamblea General de la ONU en 2005 (párrs. 138-139).

En adición a lo anterior, en 2002 entró en vigencia la Corte Penal Internacional, habiéndose reunido las sesenta ratificaciones que requería el Estatuto firmado en Roma, en 1998, para ese efecto. Ello abrió un nuevo frente en el combate a las violaciones a los derechos humanos. No obstante, un estudio de las implicancias dogmáticas y prácticas del derecho internacional penal excede los propósitos de la presente investigación, por lo que las alusiones a la actividad de la Corte Penal Internacional serán, en lo que sigue, si acaso, incidentales.

Por tanto, la guerra contra el terrorismo, la responsabilidad de proteger y el derecho internacional penal se perfilan como factores sobrevinientes que reconfiguran la ecuación de la agenda de seguridad internacional a partir de 2001, justificando la división del periodo contemporáneo en una etapa temprana y una etapa tardía. Esta última es el objeto de estudio en lo que sigue, continuando con la senda iniciada en el capítulo V hacia la búsqueda de una *opinio iuris* que, junto con una práctica reiterada, pueda sustentar una eventual norma consuetudinaria internacional que autorice la intervención humanitaria como una forma de guerra justa.

2. Periodo contemporáneo tardío: Práctica entre 2001 y 2012

A) Costa de Marfil (2002)

A.1) Contexto

Hasta 1960, Costa de Marfil fue una colonia francesa. Ese año, el líder nacional, Félix Houphouët-Boigny, exigió a Francia la independencia, a cambio de mantener relaciones diplomáticas y económicas estrechas con la metrópoli y de abrazar la causa capitalista⁴.

Costa de Marfil se perfiló como uno de los países más prósperos de África, presentando un crecimiento económico sostenido hasta 1979, cuando comenzó una crisis económica producto del bajo precio de las materias primas que el país exportaba⁵. La crisis continuó a lo largo de 1980, y en 1990 el longevo presidente Houphouët-Boigny se vio forzado a abrir el sistema político para permitir la competencia multi-partidista⁶.

En diciembre de 1993, murió Houphouët-Boigny y asumió como su sucesor, de conformidad a la constitución de Costa de Marfil, Henri Bédié. En octubre de 1995, se celebraron las elecciones presidenciales en

las que el presidente interino Bédié fue confirmado en el cargo. El 24 de diciembre de 1999, un grupo de militares, liderados por el general Gueï, condujeron un golpe de Estado que removió a Bédié, a quien acusaban de corrupción y de tiranía en contra del pueblo marfileño⁷.

El 22 de octubre de 2000, Gueï se autoproclamó presidente electo en las elecciones celebradas ese mes, lo que provocó gran convulsión social y protestas, que finalmente condujeron a la huída de Gueï. El 26 de octubre el candidato verdaderamente electo, Laurent Gbagbo, juró para asumir el cargo. Sin embargo, su elección no fue reconocida por los partidarios del candidato derrotado, Alassane Ouattara. Éste representaba al norte musulmán de Costa de Marfil, mientras que Gbagbo representaba al sur y oeste cristianos del país. Hubo enfrentamientos que dejaron 200 personas fallecidas⁸.

El 19 de septiembre de 2002, estalló una guerra civil producto de una rebelión armada liderada por los opositores de Gbagbo, bajo el nombre de “Fuerzas Nuevas”⁹. El 29 de septiembre la Comunidad Económica de Estados Africanos Occidentales (ECOWAS) se reunió en Accra, y acordó el despliegue de una fuerza de mantención de paz en Costa de Marfil (ECOMICI). Lo propio hizo ese año el gobierno francés, que autorizó el envío de fuerzas francesas para apoyar al gobierno de Gbagbo

en su resistencia contra los rebeldes, por medio de la llamada “Operación Unicornio”.

El 24 de enero de 2003, los beligerantes, tanto del gobierno de Gbagbo como de los rebeldes, firmaron el Acuerdo de Paz de Linas-Marcoussis, en las afueras de París, en el que se acordó un cese al fuego y la celebración de nuevas elecciones presidenciales para 2005¹⁰.

El 4 de febrero de 2003, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas emitió la resolución 1464, por medio de la cual declaró la situación en Costa de Marfil como una amenaza a la paz y seguridad internacionales en la región, avaló el Acuerdo de Linas-Marcoussis (párr. 1), aplaudió el esfuerzo de ECOWAS y Francia por estabilizar el país (párr. 8); y, actuando bajo el Capítulo VII de la Carta de la ONU, autorizó a las fuerzas francesas y de ECOWAS para proteger, mediante todas las medidas necesarias, a su personal y a los civiles inmediatamente amenazados (párr. 9).

El 4 de febrero de 2004, el Consejo de Seguridad, a través de la resolución 1527, nuevamente felicitó a ECOWAS y Francia por sus esfuerzos y, actuando bajo el Capítulo VII de la Carta, renovó la autorización dada a esos Estados en su resolución anterior (párr. 2). El

27 de ese mes, por medio de la resolución 1528 y actuando bajo el Capítulo VII de la Carta, el Consejo creó la Operación de las Naciones Unidas para Costa de Marfil (UNOCI, por su sigla en inglés), cuyo mandato sería: monitorear el cese al fuego; ayudar en el proceso de desmovilización y desarme; proteger al personal internacional y a civiles inmediatamente amenazados; y reforzar el imperio de la ley, por todos los medios necesarios (párrs 1; 6; 8).

En noviembre de 2004, fuerzas del gobierno de Gbagbo atacaron una base de las Fuerzas Nuevas en Bouaké, matando a nueve soldados franceses que se encontraban en el lugar. Como represalia, el presidente francés Jacques Chirac ordenó la destrucción de la fuerza aérea de Costa de Marfil¹¹.

Las elecciones presidenciales de 2005 se pospusieron para 2010¹². Durante la segunda vuelta, celebrada el 28 de noviembre de 2010, Alassane Ouattara derrotó a Gbagbo, lo cual fue reconocido ampliamente por la comunidad internacional (ONU, Unión Africana, ECOWAS, UE y Estados Unidos). Sin embargo, Gbagbo desconoció los resultados y manipuló al Consejo Constitucional para que eliminase del conteo la cantidad suficiente de votos para quedar como el ganador del balotaje.

Ouattara se alió con las Fuerzas Nuevas y comenzó una segunda guerra civil en Costa de Marfil¹³. En marzo de 2011, Ouattara creó las “Fuerzas Republicanas”, conformadas por las Fuerzas Nuevas y algunos desertores del bando de Gbagbo. El 28 de marzo de 2011, las huestes de Ouattara lanzaron una ofensiva militar en todo el territorio del país¹⁴.

El 30 de marzo de 2011, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, por medio de la resolución 1975, recordando la responsabilidad de proteger de las autoridades marfileñas, declarando la situación en ese país como una amenaza a la paz y seguridad internacionales y, actuando bajo el Capítulo VII de la Carta, reiteró su autorización a UNOCI para usar todos los medios necesarios para cumplir con su cometido de proteger a los civiles inmediatamente amenazados (párr. 6), al tiempo que impuso sanciones individualizadas para Gbagbo y otros personeros (párr. 12).

Días después de la resolución 1975, UNOCI y Francia efectuaron bombardeos en contra de bases militares leales a Gbagbo y del palacio presidencial¹⁵. El 11 de abril de 2011, Gbagbo fue capturado por las Fuerzas Republicanas, con ayuda de UNOCI y de helicópteros de la Operación Unicornio francesa¹⁶. Francia negó haber tenido participación en este incidente.

El 13 de mayo de 2011, el nuevo gobierno de Ouattara creó una Comisión de Diálogo, Verdad y Reconciliación¹⁷. El 21 de mayo Ouattara juró como nuevo presidente de Costa de Marfil¹⁸. Ese mismo mes el gobierno reconoció la jurisdicción de la Corte Penal Internacional, por lo que en junio de 2011 el Fiscal de la Corte solicitó la autorización para iniciar *motu proprio* una investigación por crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad cometidos en Costa de Marfil desde noviembre de 2010¹⁹.

El 27 de julio de 2011, el Consejo de Seguridad extendió el mandato de UNOCI hasta el 31 de julio de 2012, mediante la resolución 2000 (párr. 1).

El 29 de noviembre de 2011, unos días antes de celebrarse las elecciones parlamentarias en Costa de Marfil, Gbagbo fue extraditado a Holanda para ser procesado por la Corte Penal Internacional²⁰.

Las elecciones parlamentarias del 11 de diciembre de 2011 se desarrollaron con tranquilidad, bajo la vigilancia de las fuerzas de UNOCI y del gobierno²¹.

A.2) Criterios de la Guerra Justa

a) Justa causa

Siguiendo la doctrina de Michael Walzer, la sola existencia de una guerra civil en 2002 no constituye en sí una justa causa para la intervención humanitaria, a menos que la guerra traiga consigo una crisis humanitaria grave, lo cual a juicio de ECOWAS y Francia sucedía en ese momento en Costa de Marfil.

Las Naciones Unidas y el Grupo Internacional de Crisis señalan que debido a la segunda guerra civil en Costa de Marfil, entre diciembre de 2010 y abril de 2011, ocurrieron desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias, ejecuciones sumarias, torturas y violencia sexual en Costa de Marfil. Producto de lo anterior murieron alrededor de 3.000 personas, 350.000 fueron desplazadas internamente y 200.000 solicitaron refugio en países vecinos²².

El Centro Global para la Responsabilidad de Proteger hizo hincapié en el hecho de que en Costa de Marfil se promovía la violencia entre sectores étnicos de la población mediante el discurso del odio transmitido por los medios de comunicación del gobierno de Gbagbo²³, patrón ya observado en crisis anteriores como la de Ruanda.

Corinne Dufka destaca que tanto las fuerzas leales a Gbagbo como las partidarias de Ouattara dirigieron ataques en contra de la población civil en el curso del conflicto²⁴. Lo mismo sostiene Saira Mohamed²⁵.

b) Legítima autoridad

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, por medio de sus resoluciones 1464 y 1527, autorizó *ex post* las intervenciones en Costa de Marfil, tanto de Francia como de ECOWAS. Mediante la resolución 1975, el Consejo autorizó *ex ante* las actividades que condujeron a la captura de Gbagbo y al fin de la guerra civil.

El Secretario General de la ONU, Ban Ki-moon, sostuvo en mayo de 2011 que las intervenciones en Libia y en Costa de Marfil habían sido casos en que se aplicó la responsabilidad de proteger por parte de la legítima autoridad, el Consejo de Seguridad²⁶.

En igual sentido, Ernie Regehr señalaba en enero de 2011 que no se requería nueva autorización para el ingreso de fuerzas militares a Costa de Marfil, toda vez que los contingentes de UNOCI y de la Operación Unicornio ya se encontraban desplegados en el país, con la aquiescencia del Consejo de Seguridad²⁷.

c) Recta intención

Dufka pone en duda las intenciones de los interventores en Costa de Marfil, debido a que no actuaron con la prontitud con que lo hicieron en Libia²⁸. En un sentido similar, aunque en un tono mucho más crítico, Boubacar Diop asegura que las intenciones de Francia eran netamente económicas, pues ha estado interviniendo en Costa de Marfil desde la muerte de Houphouët-Boigny, quien era un obediente cliente de Francia, a diferencia de Bédié y de Gbagbo, quienes intentaron reducir los vínculos económicos con el país europeo. Es por esto, afirma Diop, que la Operación Unicornio, a pesar de haber tenido la autorización del Consejo de Seguridad, es vista en Costa de Marfil como una fuerza de ocupación²⁹.

Sin embargo, señala el Grupo Internacional de Crisis que el comportamiento de Francia durante el *ius post bellum* podría ser indicativo de una verdadera intención humanitaria, como lo demuestra el hecho de que el país europeo mantendrá una presencia militar en Costa de Marfil para colaborar con el nuevo gobierno en la tarea de preservar la seguridad interna³⁰.

Sin perjuicio de lo anterior, Cristina Barrios considera que la Unión Europea, que no adoptó una postura de liderazgo ante la crisis y permitió que Francia trabajara por su cuenta, debería asumir un papel más activo

en el proceso de recuperación de Costa de Marfil, atendiendo a la realidad política local, colaborando con la reconstrucción del sistema judicial y de la economía, asesorando en las reformas de seguridad y pasando a ser un aliado diplomático de Costa de Marfil, más que un mero donante³¹.

d) Último recurso

El Centro Global para la Responsabilidad de Proteger aseguraba, en marzo de 2011, que las vías diplomáticas y las amenazas ya no podían surtir efecto ante la gravedad de la situación en Costa de Marfil, por lo que se debía actuar coercitivamente³².

Por el contrario, Mawuli Dake asevera que la Unión Africana y ECOWAS enviaron a agentes diplomáticos inexpertos y poco influyentes, los cuales profirieron desde un comienzo amenazas de uso de la fuerza en contra de Gbagbo, lo que demuestra que nunca se intentó una diplomacia verdaderamente seria³³.

e) Proporcionalidad

Dake sostenía en enero de 2011 que una intervención militar en Costa de Marfil traería mayores costos para la población civil de ese país, pues no

existían razonables expectativas de éxito considerando que el ejército de Costa de Marfil es una fuerza bien entrenada y equipada³⁴.

El Grupo Internacional de Crisis, por su parte, señala que Ouattara no era capaz de controlar por completo a las fuerzas armadas³⁵. Cyril Daddieh asegura que Ouattara, al ser norteño, no contaba con la confianza de las elites marfileñas, radicadas en el sur del país, y que incluso era considerado por muchos como un extranjero³⁶. Es decir, ambas fuentes sugieren que no existían razonables expectativas de éxito al apoyar a un líder que no era reconocido ni por las fuerzas armadas ni por las elites nacionales.

A.3) Evaluación

Entre septiembre de 2002 y enero de 2003 Costa de Marfil se vio envuelta en una guerra civil. Una segunda guerra civil sobrevino en diciembre de 2010, la cual se prolongó hasta abril de 2011. Dado que no existió ayuda militar directa de parte de terceros Estados a ninguno de los dos bandos, no se configura la hipótesis de la contra-intervención en una guerra civil propuesta por Walzer, en ninguno de los dos conflictos.

Sin embargo, los informes de la ONU sobre la situación humanitaria durante la segunda guerra civil, así como la réplica de ciertos patrones presentes en crisis humanitarias anteriores (tales como las diferencias étnicas entre norte y sur, y el discurso del odio propagado a través de los medios de comunicación, que evoca las transmisiones de la “Radio de las Mil Colinas” en Ruanda), permiten concluir que para marzo de 2011 la crisis humanitaria podía derivar probablemente en actos que hubiesen remecido la conciencia de la Humanidad.

Considerando el discurso de la responsabilidad de proteger, asentado a nivel mundial desde 2005 (véase el capítulo III, sección 2.3) y presente en las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la crisis de Costa de Marfil, se puede concluir que no era necesario esperar que las atrocidades sucediesen para actuar, sino que, como señala el Informe ICISS, se podía obrar de manera preventiva para evitar que se materializara una matanza a gran escala³⁷.

Ahora bien, la intervención de 2002 se condujo para defender a un gobierno democráticamente elegido, de modo similar a como se intervino en Haití, en 1994, para restaurar al derrocado presidente Aristide. También de manera análoga a la situación en Haití, el presidente del país, una vez rescatado, se transformó luego en un

gobernante autoritario. En efecto, Gbagbo no reconoció su derrota en las elecciones democráticas de noviembre de 2010.

Tal como se dijo en el capítulo V al analizar la intervención en Haití en 1994, la defensa de la democracia en sí misma no basta para justificar una intervención humanitaria, sino sólo en la medida en que el régimen no democrático viole o amenace con violar a gran escala los derechos humanos. Siguiendo la teoría de Rawls del derecho de los pueblos, es perfectamente concebible un régimen no democrático pero “decente” que respete los derechos humanos y tenga mecanismos consultivos.

Es por lo anterior que la intervención de 2002, ante la falta de evidencia de actos que pudieran haber remecido la conciencia de la Humanidad y considerando que estuvo destinada a defender un régimen democrático *per se*, no tuvo una justa causa. La intervención de 2011, por otro lado, gozó de justa causa debido a que un régimen no democrático, con su negativa a abandonar el poder, había desencadenado un conflicto en el que se cometían y cabía suponer que se seguirían cometiendo (por ambos bandos) atrocidades a gran escala en contra de la población civil. De este modo, la intervención de 2011 procuró defender los derechos humanos, por medio de la defensa de la democracia.

Además, la intervención de 2011 contó con la autorización *ex ante* del Consejo de Seguridad (no así la de 2002). La recta intención de ECOWAS y de Francia no suscita mayores dudas si se considera que los Estados africanos tienen un interés en estabilizar las crisis humanitarias que ocurren en el seno de su continente, y que los intereses económicos de Francia no predominaron por sobre las preocupaciones humanitarias (tanto en 2002 como en 2011). Los costos de la intervención de 2002 resultaron altos para Francia por los ataques sufridos en 2004; en cambio, en 2011 los beneficios superaron a los costos de la intervención, pues, a pesar de la falta de expectativas ciertas de éxito, la guerra civil concluyó en abril de ese año.

Por último, subsisten dudas en torno al carácter de último recurso de la intervención de 2011 (pues en 2002 la presidencia de Gbagbo estaba efectivamente amenazada), toda vez que las medidas diplomáticas no fueron esgrimidas con tanto empeño por parte de la comunidad internacional. No obstante, el éxito de la actuación preventiva a que se hizo alusión a propósito de la justa causa es difícilmente compatible con una dilación, que se prevé infructuosa, de las medidas diplomáticas.

B) Darfur (2003-el presente)

B.1) Contexto

Entre 1898 y 1956 Sudán fue una colonia británica³⁸. Desde su independencia, en 1956, Sudán ha sido gobernado por una minoría árabe, correspondiente al 5% de la población y concentrada en el Norte del país³⁹. La mayoría de la población es de raza negra. La religión predominante en el Norte, tanto entre árabes como entre africanos, es el Islam, mientras que al Sur existen credos cristianos y cultos animistas⁴⁰.

Tanto antes del periodo colonial como durante el dominio británico se practicó la discriminación de árabes en contra de africanos, y un trato preferencial de la capital, Jartum, en desmedro de las provincias, en especial las del Sur del país. No sólo las diferencias étnicas daban origen a la tensión entre árabes y africanos, sino también las distintas ocupaciones económicas predominantes en cada comunidad étnica, ya que los pastores árabes necesitaban expandir sus tierras de pastoreo, en perjuicio de las tierras labradas de los agricultores africanos⁴¹.

Tras la independencia del país comenzó un proceso de arabización e islamización desde el Norte. El Sur resistió, así como había resistido el tráfico de esclavos (vigente incluso hasta hoy)⁴². En efecto, un año antes

de la independencia, en 1955, estalló un conflicto armado entre el Norte y el Sur que prosiguió hasta 1972. En 1983, como el gobierno de Sudán no respetara el armisticio de 1972, la lucha entre el Norte y el Sur se reanudó⁴³. En 1989, Omar Al-Bashir efectuó un golpe de Estado, instaurando el régimen confesional del Frente Nacional Islámico (FNI)⁴⁴. Sólo en 2005, luego de que murieran aproximadamente 2 millones de personas en el curso del conflicto⁴⁵, se firmó el Acuerdo General de Paz y la guerra civil entre el Norte y el Sur cesó, acordándose un referéndum para 2011, en el que la población del Sur decidió la creación de un nuevo país autónomo, Sudán del Sur⁴⁶.

Darfur es una región ubicada en el noroeste de Sudán. Como en el resto del país, en Darfur existe una mayoría negra, representada principalmente por los Fut y los Masalit. A pesar de que la religión en Darfur es el Islam, al igual que en el resto del Norte, existen diferencias étnicas, culturales y económicas entre los africanos y los árabes. El gobierno árabe de Jartum siempre ha favorecido a estos últimos por sobre los africanos de Darfur⁴⁷.

Las negociaciones conducentes a la firma del Acuerdo General de Paz entre el Norte y el Sur, en 2005, pasaron en silencio las demandas de la región de Darfur, por temor a frustrar el proceso de paz si se sobre-exigía

al régimen de Al-Bashir. Debido a esto, tal como sucedió en Kosovo luego de la firma de los Acuerdos de Dayton en 1995, en febrero de 2003 comenzaron en Darfur los levantamientos armados de parte de la población africana⁴⁸. Los nuevos beligerantes se organizarían en dos grupos: el “Ejército de Liberación de Sudán” (ELS), cuyo propósito era obtener mayor autonomía administrativa para Darfur, dentro de un sistema federalista; y el “Movimiento de Justicia e Igualdad” (MJI), que buscaba derrocar a Al-Bashir y estaba en contra de la centralización, mas no de la arabización⁴⁹.

Debido a que las tropas del gobierno de Sudán estaban exigidas al máximo en el conflicto armado del Sur, que para 2003 seguía en curso, el gobierno de Jartum decidió contratar a milicias árabes de Darfur denominadas *Janjaweed* (“guerreros a caballo”) para pacificar la región. Los *Janjaweed* se caracterizan por sus tácticas salvajes y ataques indiscriminados en contra de la población civil africana, incluyendo asesinatos, violaciones, secuestros y envenenamiento de pozos⁵⁰. Se estima que entre 2003 y 2008 el conflicto armado en Darfur produjo alrededor de 300.000 muertes y 2,5 millones de desplazados⁵¹.

En abril de 2004, los beligerantes firmaron el Acuerdo de Yamena, que establecía un cese al fuego⁵². Siguiendo la doctrina de “soluciones

africanas para problemas africanos”, la Unión Africana (UA) creó la Misión Africana para Sudán (AMIS por su sigla en inglés), para implementar el Acuerdo de Yamena⁵³. El Acuerdo no fue respetado, y en mayo de 2004 se firmó el Acuerdo de Adís Abeba, que establecía un nuevo cese al fuego⁵⁴.

En julio de 2004, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, mediante la resolución 1556, aprobó la intervención de la UA en Darfur, y declaró la situación en ese lugar como una amenaza a la paz y seguridad internacionales y a la estabilidad en la región. La misma resolución impuso un embargo de armas, bajo el capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, en contra de todos los paramilitares en Darfur (párr. 7).

En marzo de 2005, el mismo cuerpo emitió la resolución 1590, mediante la cual creó la Misión de las Naciones Unidas en Sudán (UNMIS por su sigla en inglés), aunque no para Darfur, sino para implementar el Acuerdo General de Paz entre el Norte y el Sur (párrs. 1 y 4). Ese mismo mes, por medio de la resolución 1591, actuando bajo el capítulo VII de la Carta, el Consejo de Seguridad impuso “sanciones inteligentes” en contra de los principales personeros del régimen de Jartum (prohibiciones de viajar; congelamiento de activos financieros), por no

cumplir con los acuerdos de paz firmados con los beligerantes en Darfur (párr. 3). Por último, también en marzo de 2005, mediante la resolución 1593 el Consejo de Seguridad remitió el caso de Darfur al Fiscal de la Corte Penal Internacional (párr. 1), considerando que Sudán no es un Estado parte del Estatuto de Roma⁵⁵, y que la Comisión de Investigación creada por el Consejo de Seguridad concluyó que en Darfur se estaban cometiendo crímenes de guerra y de lesa humanidad, aunque no genocidio⁵⁶ (si bien incluso Estados Unidos reconoció en 2004 que se había cometido genocidio en Darfur⁵⁷).

En mayo de 2006, se firmó el Acuerdo de Paz de Darfur, que establecía un cese al fuego, la incorporación de los rebeldes al gobierno, el desarme de los *Janjaweed*, y un referéndum para decidir, en 2010, sobre la autonomía de Darfur dentro de Sudán. Sin embargo, los signatarios sólo incluían a Jartum y una facción del Ejército de Liberación de Sudán, por lo que otras facciones del ELS, así como el MJE, desconocieron el Acuerdo, y éste fracasó⁵⁸.

En agosto de 2006, el Consejo de Seguridad, a través de la resolución 1706, evocando en su preámbulo la responsabilidad de proteger, decidió extender el mandato de UNMIS para implementar el Acuerdo de Paz de Darfur, dotando de 7.000 tropas adicionales al contingente original de

10.000 (párrs. 1 y 3), y autorizando a UNMIS para recurrir a todos los medios necesarios, bajo el capítulo VII de la Carta, para proteger a personal de la ONU y a civiles directamente amenazados, e incluso prevenir ataques en contra de civiles (párr. 12).

En julio de 2007, el Consejo de Seguridad, mediante la resolución 1769, creó la Misión Híbrida de las Naciones Unidas y la Unión Africana para Darfur (UNAMID por su sigla en inglés), la cual estaría dotada de 19.000 efectivos y relevaría a AMIS en sus funciones (párrs. 1,2 y 5). Además UNAMID estaría autorizada para usar todas las medidas necesarias para proteger al personal de la ONU y a los civiles directamente amenazados, bajo el capítulo VII de la Carta (párr. 15).

Sin embargo, el despliegue de UNAMID fue lento debido, entre otros factores, a que Al-Bashir no aceptaba que la misión estuviera conformada por fuerzas no africanas⁵⁹. En definitiva, los efectivos de la UA terminaron sustituyendo sus característicos “cascos verdes” por aquellos azules propios de las Naciones Unidas, para poder conformar la nueva misión “híbrida”⁶⁰. A pesar de la ampliación de UNAMID por medio de la resolución 1828 de 2008 (párr. 1), el Centro Global para la Responsabilidad de Proteger denunció que en mayo de 2012 la violencia

continúa en Darfur y en otras regiones de Sudán⁶¹ (Kordofan del Sur y el Nilo Azul).

Por último, vale la pena destacar que el Fiscal de la Corte Penal Internacional (CPI), Luis Moreno-Ocampo, solicitó en julio de 2008 a la Corte Penal Internacional que emitiera órdenes de arresto en contra del presidente Al-Bashir⁶², la primera vez que se intentaba algo de esa naturaleza en contra de un Jefe de Estado en funciones. La CPI dictó una orden de detención en marzo de 2009 en contra de Al-Bashir por crímenes de guerra y de lesa humanidad, así como otra orden de detención en julio de 2010 por el crimen de genocidio. Los países africanos hicieron caso omiso de las órdenes de detención⁶³. El 25 de diciembre de 2010, el presidente de la Corte Suprema de Chile ordenó la detención de Al-Bashir en caso de que ingresare a territorio chileno⁶⁴.

B.2) Criterios de la Guerra Justa

a) Justa causa

Alex Bellamy y Diana Amnés consideran que Darfur era el primer caso práctico en que se puso a prueba la recientemente acuñada responsabilidad de proteger⁶⁵. Carolina González sostiene que 300.000

muertes y 2,5 millones de desplazados constituyeron una amenaza lo suficientemente grave como para cruzar el umbral de la justa causa de la responsabilidad de proteger⁶⁶. Bellamy, Amnéus y Nsongurua Udombana también afirman que Darfur cruzó el umbral de la justa causa⁶⁷. Éste último sostiene que el genocidio de Darfur es el primero del siglo XXI, y el más visible de la historia, debido a su cobertura mediática⁶⁸.

b) Legítima autoridad

Carolina González reconoce que la responsabilidad de proteger recae primordialmente en el Estado de Sudán. Sin embargo, debido a su complicidad en las atrocidades, la autora afirma que la responsabilidad de proteger pasa a la comunidad internacional, representada exclusivamente por el Consejo de Seguridad⁶⁹.

A juicio de Bellamy, debido a la gravedad de la justa causa, la legítima autoridad se vuelve menos exigente en el caso de Darfur, no siendo necesaria la aprobación del Consejo de Seguridad para una intervención de parte de alguna organización regional⁷⁰.

En efecto, la Unión Africana está habilitada para intervenir en alguno de sus Estados miembros si es que, a juicio de su Asamblea General, se

están cometiendo en ese Estado genocidio, crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad (art. 4.h del Acta Constitutiva de la Unión Africana)⁷¹. Nsongurua Udombana critica el tímido actuar de la UA ante Darfur, considerando que esta organización regional se formó en 1999 supuestamente para subsanar los defectos de una organización históricamente ineficaz como la ONU⁷².

De cualquier forma, el Consejo de Seguridad homologó la intervención de la UA, así como había hecho anteriormente con ECOWAS en Liberia, Sierra Leona y Costa de Marfil, al felicitar a AMIS por sus esfuerzos en Darfur (res. 1556, párr. 16).

c) Recta intención

Carolina González asegura que AMIS gozaba de una recta intención, la cual estaba reflejada en su mandato de protección de los civiles⁷³.

Con respecto a las grandes potencias, China es el principal comprador de petróleo de Sudán, y también es un proveedor de armas para ese país, al igual que Rusia⁷⁴. Por su parte, Estados Unidos considera a Sudán como un aliado en la “guerra contra el terrorismo” desde 2001, por lo que tampoco tiene la voluntad para presionar a Jartum⁷⁵. Lo anterior quiere decir que, debido a los intereses nacionales comprometidos, una

intervención llevada a cabo por cualquiera de esas tres potencias sería vista con suspicacia, pero al mismo tiempo su inactividad para poner fin al sufrimiento humano en Darfur es síntoma de una mezquindad que asigna mayor importancia a la agenda política-económica, antes que a la humanitaria.

Sin embargo, lo anterior no quiere decir que otros países, fuera de la UA y el Consejo de Seguridad, no puedan intervenir inspirados por una intención humanitaria. En este sentido, Bellamy y Udombana denuncian que, mientras Estados Unidos y Gran Bretaña están exigidos al máximo en Irak y Afganistán, los mismos países que intervinieron en Kosovo, en particular Francia, Alemania, España y los países escandinavos, no están dispuestos a actuar de forma coherente para intervenir humanitariamente en Darfur⁷⁶. Lo anterior demuestra que un adecuado y honesto *ius post bellum* implica no sólo una actuación ante un conflicto presente, sino también una conducta coherente ante análogas circunstancias futuras.

d) Último recurso

James Traub afirma que durante todas las negociaciones de paz, Jartum no tenía verdadera voluntad para implementar los acuerdos, así como los rebeldes no cooperaban porque desconfiaban tanto de Al-Bashir como de

la UA, lo que produjo un estancamiento del conflicto⁷⁷. A juicio de John Young, Udombana y González, la diplomacia había agotado todas sus vías⁷⁸. Ésta última autora considera que la etapa de la responsabilidad de prevenir se había agotado, por lo que procedía la responsabilidad de reaccionar⁷⁹.

e) Proporcionalidad

Udombana y Amnéus sostienen que, debido a la falta de recursos, pobre logística y mala inteligencia militar, la misión de la UA, AMIS, terminó siendo un fracaso, pues no detuvo la violencia en Darfur y no se obtuvieron los beneficios esperados⁸⁰. Amnéus cuenta entre las razones para el fracaso de la responsabilidad de proteger en Darfur: la poca cooperación de Al-Bashir; la oposición de China a sanciones más severas; la distracción de la atención mundial en la “guerra contra el terrorismo” (Irak, Afganistán), y en el conflicto de Sudán del Sur; y la doctrina de las “soluciones africanas para problemas africanos”⁸¹.

Entre los costos asociados a una intervención, Bellamy y Traub advierten el peligro del “riesgo moral”, consistente en que los rebeldes pueden recrudecer sus ataques contra el gobierno, de manera que éste reaccione

de manera brutal y la comunidad internacional acuda en auxilio de aquéllos⁸².

González reconoce que las razonables expectativas de éxito son, cuando menos, dudosas en un escenario como el de Darfur⁸³. Entre los cálculos prudenciales a tener en cuenta, Bellamy señala que una intervención en Darfur podría poner en peligro el Acuerdo General de Paz entre el Norte y el Sur de Sudán⁸⁴. Amnéus afirma que no existen razonables expectativas de éxito ante un país militarmente fuerte, con un territorio vasto y un conflicto interno longevo, como Sudán⁸⁵.

Sin embargo, Eric Reeves estima que los riesgos de una intervención armada en un país militarizado como Sudán pueden ser subsanados con una fuerza militar bien equipada y dotada de alta movilidad. Reeves considera que los costos de la inacción, la repetición de Ruanda una década después, son demasiado altos para ser tolerados⁸⁶. Por lo demás, la ex Yugoslavia también era un país poderoso militarmente, y ello no disuadió a la OTAN para intervenir en Kosovo en 1999.

B.3) Evaluación

Bellamy y Amnéus reconocen que el primer caso de prueba de la novísima responsabilidad de proteger, Darfur, ha sido un fracaso para la naciente doctrina⁸⁷.

A pesar de que concurrían una justa causa, la legítima autoridad de la UA y la ONU, la necesidad o último recurso, y buenas (aunque limitadas) perspectivas de proporcionalidad, a la comunidad internacional faltó una verdadera voluntad política para detener las atrocidades en Darfur, las que a todas luces remecieron la conciencia de la Humanidad, de acuerdo al criterio del intervencionismo excepcional de Walzer.

Lo que faltó ante la crisis en Darfur fue la recta intención de la comunidad internacional, la cual, a juicio de Amnéus y Traub, no puede escudarse hipócritamente tras la doctrina de las soluciones africanas para problemas africanos, pues existe el riesgo de incurrir en una “complicidad africana para problemas africanos”⁸⁸. En especial, aquellos países que no estaban exigidos en otros frentes (como lo estaban Estados Unidos y Gran Bretaña), o que no tenían conflictos de intereses nacionales que hubieran dado pie a suspicacia frente a una intervención humanitaria (como China y Rusia), debieron intervenir con la misma convicción con que lo hicieron sólo cuatro años antes en Kosovo.

Alemania, Francia (que posee bases aéreas en la vecina Chad), España y los países nórdicos debieron intervenir en Darfur, pues si bien nadie está obligado a lo imposible, una misión en Sudán no hubiera sido más difícil de ejecutar de lo que fue la intervención en la militarizada Serbia, en 1999.

C) Haití (2004)

C.1) Contexto

La etiología de la inestabilidad política en Haití ya ha sido examinada en el capítulo V (sección 2, letra E.1). A ello cabe agregar, como señalan Robert Fatton Jr., Lucía Dammert, Sebastián Briones y Liza Zúñiga, que la historia de Haití siempre ha estado marcada por la violencia, desde el pasado colonial esclavista, pasando por la guerra de independencia, y hasta la actualidad. Ello explicaría en parte la crisis en que el país isleño se vio envuelto diez años después de la última intervención⁸⁹.

Tras la restauración del gobierno de Aristide en 1994, producto de la Operación Defensa de la Democracia, éste culminó su mandato, para luego ser sucedido por el gobierno de René Preval, entre 1996 y 2000⁹⁰.

En una polémica elección presidencial en noviembre de 2000, en que la oposición al partido Lavalas de Aristide intentó boicotear el proceso debido a irregularidades en las elecciones senatoriales de mayo de 2000, Aristide fue elegido nuevamente como presidente, con tan sólo un 10% de participación ciudadana en el comicio⁹¹.

El segundo mandato de Aristide, que habría de extenderse entre 2000 y comienzos de 2004, se caracterizó por la corrupción, el autoritarismo y las violaciones a los derechos humanos⁹².

En diciembre de 2003, se organizaron protestas sociales en contra de las políticas del gobierno, y en febrero de 2004 se levantó en el norte del país la insurgencia armada en contra de Aristide, conformada principalmente por la propia milicia descontenta de Aristide (los *chimères*), por duvualieristas resentidos y por narcotraficantes. Ante las presiones de Estados Unidos y Francia, Aristide se vio forzado a renunciar a la presidencia el 29 de febrero de 2004, y huyó hacia la República Centroafricana⁹³. El presidente de la Corte Suprema, Boniface Alexandre, asumió como presidente interino⁹⁴. A partir de entonces, Haití comenzó a ser calificado como un “Estado fallido”⁹⁵.

A solicitud del presidente interino de Haití⁹⁶, el 29 de febrero de 2004 el Consejo de Seguridad de la ONU, mediante la resolución 1529, caracterizando la situación en Haití como una amenaza a la paz y seguridad internacionales, y actuando bajo el Capítulo VII de la Carta, autorizó el despliegue de una Fuerza Multinacional Provisional para Haití (MIFH por su sigla en inglés), para estabilizar en un plazo de tres meses la situación en el país (párr. 2). De inmediato fuerzas de Estados Unidos, Francia, Canadá y Chile respondieron al llamado del Consejo de Seguridad y conformaron la MIFH⁹⁷.

El 30 de abril de 2004, mediante la resolución 1542, que seguía declarando la situación en Haití como una amenaza a la paz y seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad creó la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas para Haití (MINUSTAH por su sigla en inglés), que habría de relevar a la MIFH el 1 de junio de 2004 (párr. 1), y cuyo mandato sería, bajo el Capítulo VII de la Carta, estabilizar la situación en el país (restableciendo el imperio del derecho, protegiendo al personal de la ONU y a los civiles inmediatamente amenazados); contribuir al proceso político de transición; y proteger los derechos humanos (párr. 7).

El primer jefe de la MINUSTAH fue el ex embajador chileno Juan Gabriel Valdés⁹⁸. Debido a que Estados Unidos estaba sobre exigido en los frentes de Irak y Afganistán, MINUSTAH fue liderado por Brasil, Argentina y Chile (el denominado ABC⁹⁹).

En 2005, René Préval ganó las elecciones presidenciales en Haití, asumiendo en 2006¹⁰⁰. Durante 2008 el país se vio envuelto en nuevas convulsiones sociales. Producto de las protestas en contra de la hambruna, Préval se vio forzado a remover a su primer ministro, Alexis, en marzo de 2008, nombrando a Michelle Pierre-Louis en su lugar, quien sería finalmente reemplazada por Jean-Max Bellerive a comienzos de 2009¹⁰¹.

Los desastres naturales también azotaron a Haití durante el segundo mandato de Préval, en la forma de un huracán, en 2004, y de cuatro tormentas tropicales, en 2008, los que arrasaron con la precaria estructura agrícola del país¹⁰². Todavía más, el 12 de enero de 2010 un devastador terremoto remeció al país isleño, con un resultado de 250.000 fallecidos, ante lo cual la comunidad internacional reaccionó de manera oportuna y solidaria¹⁰³. La ayuda fue canalizada principalmente a través de la OEA¹⁰⁴.

Las últimas elecciones presidenciales en Haití se celebraron en 2010, bajo la observación de una misión de la OEA y CARICOM. A pesar de algunas irregularidades, la misión convalidó la elección de Michel Martelly, quien asumió como presidente en mayo de 2011¹⁰⁵. A comienzos de 2012, Martelly anunció su deseo de restablecer el ejército en Haití, el cual había sido disuelto por Aristide cuando retornó al poder en 1994, reemplazándolo con la Policía Nacional Haitiana. Martelly sostiene que el ejército es necesario para reaccionar a tiempo ante catástrofes naturales y para combatir el narcotráfico¹⁰⁶.

C.2) Criterios de la Guerra Justa

a) Justa causa

Juan Pedro Sepúlveda sostiene que la crisis de febrero de 2004 puso en alerta a la comunidad internacional, la cual decidió intervenir, invitada por el nuevo gobierno interino, porque no deseaba la perpetración de actos como los acaecidos en Ruanda una década atrás¹⁰⁷.

En igual sentido, Andreas Feldmann¹⁰⁸ y Juan Esteban Montes afirman que desde febrero de 2004, tanto las fuerzas opositoras como las de

gobierno, estaban efectuando ataques dirigidos en contra de la población civil¹⁰⁹.

Dado el registro de violencia en Haití a lo largo de toda su historia, como señalan Fatton Jr., Dammert, Briones y Zúñiga, en especial durante la última década, la comunidad internacional estimó que existía una justa causa para prevenir ulteriores violaciones a los derechos humanos en Haití.

b) Legítima autoridad

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas autorizó el despliegue de la Fuerza Multinacional Provisional sólo una vez que el gobierno interino de Haití se lo hubo solicitado, sostiene el Centro Conjunto para las Operaciones de Paz de Chile (CECOPAC)¹¹⁰, institución creada a raíz de la participación chilena en la misión en Haití.

Con respecto a MINUSTAH, que también fue autorizada por el Consejo de Seguridad, cabe señalar que el general chileno Eduardo Aldunate, quien se desempeñó como segundo comandante militar de la MINUSTAH entre 2005 y 2006, aseguró que la población haitiana no veía a la MINUSTAH como una fuerza de ocupación extranjera, sino como una misión de colaboración¹¹¹. En igual sentido, Marcel Young,

quien fue embajador de Chile en Haití entre 2004 y 2010, aseveró que MINUSTAH era percibida en Haití como una ayuda, y no como una invasión¹¹².

c) Recta intención

Debido a la menor participación de las grandes potencias en MINUSTAH, la cual fue entregada a países latinoamericanos “de renta media”, y considerando la activa participación de Chile en las misiones desplegadas en Haití desde febrero de 2004 (tanto MIFH como MINUSTAH), resulta pertinente analizar principalmente los motivos que Chile tuvo para intervenir en Haití.

Feldmann, Miguel Lengyel, Bernabé Malacalza y Antonio Ramalho adscriben a Chile bajo la égida del “solidarismo”, ya descrito en el capítulo III (sección 3.1) al estudiar la obra de Nicholas Wheeler. En base a ese solidarismo, afirman estos autores, Chile ha sido un importante promotor en la comunidad internacional de los conceptos de seguridad humana y de responsabilidad de proteger¹¹³.

Sin embargo, la intención de Chile para intervenir en Haití no es exclusivamente humanitaria, lo cual es de todas formas tolerado por la tradición de la Guerra Justa, en la medida en que los motivos

concomitantes no prevalezcan. En este sentido, cabe señalar que la ley 19.067 que autoriza la salida de tropas nacionales del territorio de la República, modificada en 2008 por la ley 20.297, señala en su artículo 9° que tal autorización deberá realizarse atendiendo al interés nacional o la seguridad de la nación.

Por su parte, Feldmann y Montes destacan la preocupación de Chile por insertarse más en el escenario internacional y regional a un nivel político, para ganar prestigio y preeminencia luego de haber puesto acento, durante la década de 1990, en la celebración de tratados económicos bilaterales y multilaterales¹¹⁴. En efecto, el ex canciller Ignacio Walker declaró en 2005 que la política exterior chilena había evolucionado desde los intentos por reinsertarse en la comunidad internacional, luego de la dictadura militar, a partir de marzo de 1990, pasando por la apertura económica y la celebración de tratados de libre comercio, a mediados de 1990, hasta llegar al actual escenario en que Chile desea contribuir a la paz y seguridad internacionales como una potencia mediana¹¹⁵. Chile ha participado en misiones de paz desde 1935, contando 16 misiones de la ONU¹¹⁶. Actualmente existen efectivos chilenos en misiones de la ONU en Haití, Bosnia-Herzegovina, Kosovo, Chipre, el Líbano, India y Pakistán¹¹⁷.

Asimismo, continúan Feldmann y Montes, Chile debía mejorar sus relaciones internacionales con Estados Unidos, luego de su oposición a la invasión de Irak en 2003, como miembro no permanente del Consejo de Seguridad de la ONU. Colaborar en la estabilización de una zona de influencia de Estados Unidos era la oportunidad que Chile esperaba para superar el diferendo de 2003 con ese país¹¹⁸.

Por último, agregan Feldmann y Montes, en el plano interno la administración del presidente de Chile, Ricardo Lagos, aprovechó la oportunidad presentada por la crisis de Haití para modernizar a las Fuerzas Armadas, las cuales ganarían experiencia con la misión en lo técnico, en las relaciones cívico-militares y en el respeto y la protección de los derechos humanos¹¹⁹.

En relación a las intenciones de otros importantes contribuyentes latinoamericanos de MINUSTAH, Feldmann, Lengyel, Malacalza y Ramalho sostienen que Brasil (el principal contribuyente y líder de MINUSTAH) se proyecta como potencia hegemónica en América Latina, motivo por el cual asume el liderazgo en la estabilización de la región. Por su parte, Argentina desea mantener a raya el ascendiente poderío de Brasil, razón por la cual participa en MINUSTAH¹²⁰, del mismo modo que en el periodo clásico Gran Bretaña, Francia y Rusia

participaron en sendas intervenciones humanitarias para impedir unas la expansión de la influencia de las otras (véase el capítulo IV, sección 3).

En relación al *ius post bellum*, Kirsti Samuels sostiene que se requieren reformas en Haití conducentes a lograr la solución pacífica de los conflictos políticos, la cooperación entre los partidos para generar condiciones de gobernabilidad y la creación de instituciones perdurables que funcionen luego de la retirada de MINUSTAH¹²¹.

Por otro lado, Marcel Young considera que Chile ha demostrado un verdadero compromiso con la reconstrucción de Haití¹²².

En cuanto al papel jugado por la OEA en esta crisis, Yadira Soto destaca que el organismo regional ha estado involucrado durante 20 años en la situación de Haití, y, luego de la intervención de 2004, ha implementado múltiples programas de colaboración con ese país, entre ellas: una misión de asistencia técnica electoral, en 2005; una misión de asesoría ante la crisis de la hambruna, en 2008; una misión posterior al terremoto de 2010, para canalizar la ayuda internacional; y una misión de observadores electorales, en 2010¹²³.

Con respecto a la iniciativa del presidente Martelly de restablecer el ejército, la comunidad internacional considera que sería un error, y que

lo mejor es fortalecer primero a la Policía Nacional Haitiana para que cumpla adecuadamente sus funciones¹²⁴.

d) Último recurso

Hérard Jadotte e Yves-Francois Pierre sostienen que sólo una vez que los esfuerzos diplomáticos por mediar entre Aristide y la oposición en febrero de 2004 fueron agotados sin éxito, la comunidad internacional presionó a Aristide para que renunciara y decidió intervenir militarmente en Haití¹²⁵.

Considerando la violenta historia de Haití, y en particular su inestabilidad a fines del siglo XX, se puede concluir que se agotaron razonablemente todos los recursos anteriores al uso de la fuerza.

e) Proporcionalidad

A pesar de que la proporcionalidad mira a los efectos producidos en el país intervenido, Dammert, Briones y Zúñiga realizan una evaluación entre los costos y los beneficios que para Chile ha traído la presencia en Haití. Entre los beneficios cuentan: el prestigio internacional adquirido por Chile; el sentido moral de la misión; la demostración de la eficacia militar de Chile; su legitimidad ante la población haitiana; y la experiencia adquirida tanto por el personal civil como militar. Entre los

costos, indican: la tensión entre los poderes ejecutivo y legislativo chilenos, debido a la iniciativa unilateral de Ricardo Lagos de enviar tropas a Haití; no haber definido claramente un horizonte temporal para la participación de Chile en MINUSTAH; el riesgo de pérdida de vidas chilenas (recientemente materializado en un confuso incidente el 17 de junio de 2012, en que murió un sargento de la Armada de Chile en Haití¹²⁶); el desgaste humano; y el costo financiero de la operación¹²⁷. La ponderación de estos autores arroja un balance positivo, pero señalan que la misión de Chile debería transformarse gradualmente en una iniciativa más civil que militar¹²⁸, juicio que comparte Sepúlveda¹²⁹.

Marcel Young coincide con estos autores en que Chile ha ganado prestigio a nivel internacional y experiencia para sus fuerzas armadas, producto de la misión en Haití¹³⁰. Eduardo Aldunate, por su parte, indica como beneficios de MINUSTAH en Haití la pacificación del país, la protección de los derechos humanos y la contribución a la estabilización política con el gobierno de transición, por lo que concluye que la intervención fue exitosa. Además, sostiene que un beneficio para Chile es su mayor prestigio y “estatura estratégica” a nivel internacional¹³¹.

El CECOPAC también destaca los logros de MINUSTAH, entre ellos el restablecimiento de la institucionalidad haitiana, la protección de los

derechos humanos y su función de vigilancia durante los procesos electorales. Además, considera como un beneficio el prestigio y la experiencia adquiridos por Chile¹³².

Feldmann y Montes son más críticos con su evaluación de MINUSTAH, pues aseguran que la misión ha fallado en la detención de la violencia, los secuestros, los asesinatos y las violaciones, si bien admiten una cierta mejoría a partir de 2007¹³³.

En un sentido similar, Fatton Jr. considera que MINUSTAH no tiene ni la voluntad ni los recursos para desarticular a los grupos haitianos armados, por lo que estiman que cuando la misión se retire, la violencia rebrotará en el país¹³⁴.

Por último, las razonables expectativas de éxito fueron satisfechas, considerando que Haití es un país carente de ejército desde 1994, por lo que la resistencia armada que MIFH y MINUSTAH podían encontrar estaría representada sólo por pandillas y merodeadores.

C.3) Evaluación

La comunidad internacional no podía saber, en 1994, que estaba restableciendo en el poder a un futuro tirano como Aristide, por lo que

no le es reprochable haber dejado que desde entonces Haití modelara su propia suerte. Sin embargo, una vez que el país se volvió ingobernable, a inicios de 2004, la comunidad internacional que había jurado defender la democracia (*to uphold democracy*) una década atrás, tenía el deber de intervenir para evitar la repetición de atrocidades como las de Ruanda o Srebrenica, que, parafraseando a Walzer, podían volver a remecer la conciencia de la Humanidad.

En el caso de MIFH y MINUSTAH, todos los requisitos de la tradición de la Guerra Justa fueron satisfechos. En particular, el hecho de que el propio gobierno de Haití haya solicitado la misión de las Naciones Unidas, sumado a la responsabilidad asumida por los países sudamericanos, indican que hubo una resolución proveniente de una adecuada y legítima autoridad. De este modo, junto con la misión liderada por Australia en Timor Oriental en 1999 (véase el capítulo V, sección 2, letra h), MINUSTAH se perfila como ejemplo de una nueva generación de intervenciones humanitarias de carácter regional.

Por último, cabe destacar la activa participación de Chile ante la crisis de 2004, desde los primeros despliegues de la MIFH y hasta el proceso de reconstrucción aún en curso. Como ya fue señalado, Feldmann, Lengyel, Malacalza y Ramalho estiman que Chile se perfila en el escenario

internacional como uno de los promotores de las nóveles doctrinas de la seguridad humana y la responsabilidad de proteger, las que han motivado la activa intervención internacional en Haití a comienzos del siglo XXI.

Chile ha demostrado que una potencia mediana dotada de la capacidad militar y la suficiente voluntad política también puede contribuir a la preservación de la paz y seguridad internacionales, y que los “caballeros andantes de la Humanidad” que se aventuran hacia el corazón de las tinieblas pueden ser encontrados en cualquier rincón del mundo donde el *ethos* humanitario universal haya echado raíces suficientemente profundas.

D) Somalía (2006-el presente)

D.1) Contexto

Los antecedentes históricos de la inestabilidad en Somalía ya han sido desarrollados en la sección 2, letra C.1, del capítulo V.

Luego de la debacle de las intervenciones internacionales de UNOSOM, UNITAF y UNOSOM II, en Somalía, este país continuó sumido en el caos y el desgobierno. Tras muchos intentos fallidos por construir una autoridad central eficaz¹³⁵, en octubre de 2004 se formó en Nairobi el

Gobierno Federal Transicional (GFT) para Somalía, una coalición compuesta por clanes diversos (*darod* y *hawiye*, entre otros) y apoyada por el gobierno de Etiopía¹³⁶. En 2006, el GFT se constituyó en la ciudad somalí de Baidoa, al sur del país¹³⁷.

Como institución autoritativa paralela también fue constituida la Unión de Cortes Islámicas (UCI), un grupo islámico conservador conformado principalmente por miembros del clan *hawiye*¹³⁸, que propugna la férrea aplicación de la *sharia*, o ley musulmana, en todo el país. La UCI es apoyada por Eritrea, el vecino septentrional y rival tradicional de Etiopía, la que, a su turno, es enemiga histórica de Somalía¹³⁹.

Luego de cuatro meses de lucha en contra de la Alianza para la Restauración de la Paz y el Contra-terrorismo (un grupo de señores de la guerra o *warlords* respaldados por Estados Unidos), en mayo de 2006 la UCI ganó el control de la capital, Mogadiscio¹⁴⁰. La UCI además expandió su dominio en el centro y sur de Somalía, y amenazaba con conquistar la ciudad de Baidoa donde estaba radicado el GFT, ante lo cual el GFT solicitó el apoyo militar de su aliado Etiopía¹⁴¹. Etiopía respondió enviando primero pequeños contingentes de tropas a Somalía, el 20 de julio de 2006¹⁴², para finalmente desplegar una gran fuerza, de entre 30.000 y 40.000 efectivos, en diciembre de 2006¹⁴³. La invasión

conducida por Etiopía fue apoyada política y militarmente por Estados Unidos¹⁴⁴, en el marco de la denominada “guerra contra el terrorismo”, pues en Washington se sospechaba de actividades terroristas llevadas a cabo en Somalia¹⁴⁵. Incluso, desde 2007, Estados Unidos condujo ataques aéreos de “quirúrgicos” (de precisión) en Somalia en contra de supuestos blancos terroristas ligados a Al Qaeda¹⁴⁶.

Las tropas etíopes y sus aliados locales del GFT disolvieron a la UCI y tomaron el control de Mogadiscio en diciembre de 2006¹⁴⁷. El día 6 de ese mes, mediante la resolución 1725, el Consejo de Seguridad de la ONU, declarando la situación en Somalia como una amenaza a la paz y seguridad internacionales y actuando bajo el Capítulo VII de la Carta, autorizó el despliegue de una fuerza de protección de la Unión Africana en Somalia (párr. 3). Esta misión habría de conformarse en marzo de 2007, bajo el nombre de Misión Africana en Somalia (AMISOM, por su sigla en inglés). Su naturaleza sería la de una misión de mantención de la paz (*peacekeeping*) para asegurarse del retiro de las tropas etíopes de Mogadiscio¹⁴⁸.

No obstante haber sido desmantelada la UCI en diciembre de 2006, la resistencia armada a la invasión de Etiopía no cesó. En efecto, tras la derrota de la UCI nacieron nuevos grupos armados, principalmente

milicias ligadas a determinados clanes; grupos de ex UCI resentidos por la derrota; la Alianza por la Re-liberación de Somalía (ARS); y la milicia islámica de jóvenes Muyahidines llamada Al-Shabaab, todos los cuales condujeron una guerra de guerrillas en contra de la ocupación etíope y el GFT a partir de 2007¹⁴⁹.

AMISOM resultó ineficaz para mantener la estabilidad en Somalía, debido a falta de recursos y tropas¹⁵⁰. Por ello, Estados Unidos, Italia y Sudáfrica propusieron en el seno del Consejo de Seguridad su reemplazo por una misión de la ONU con un mandato más coercitivo¹⁵¹. Sin embargo, el Consejo de Seguridad, siguiendo la recomendación del Secretario General, decidió el 15 de mayo de 2008, mediante la resolución 1814, sólo considerar “en un momento apropiado” el establecimiento de una misión de mantención de la paz de la ONU para relevar a AMISOM (párr. 8). Hasta hoy tal misión no ha sido autorizada.

El 19 de agosto de 2008, se firmó entre los beligerantes el Acuerdo de Paz de Djibouti. Sin embargo, esta iniciativa no prosperaría, debido a la resistencia de facciones extremistas de la ARS¹⁵², y a la falta de voluntad de la milicia Al-Shabaab para participar en el proceso de paz. A fines de 2008, los insurgentes islámicos controlaban la mayoría del territorio somalí¹⁵³.

Otra arista de la crisis en Somalía que ha capturado la atención de la comunidad internacional (mucho más que la crisis de tierra firme), es la creciente actividad de piratas somalíes en el mar territorial de Somalía y sus aguas adyacentes. Si bien la piratería marítima ya había comenzado en Somalía a fines de 1990¹⁵⁴, sólo desde que un tsunami azotó las costas de la región autónoma de Puntlandia la piratería floreció como actividad económica alternativa para los miles de pescadores que perdieron su fuente de sustento, producto del desastre natural. Los piratas somalíes capturan naves mercantes que transitan entre el Océano Índico y el Mar Rojo, secuestrando a la tripulación y exigiendo rescates¹⁵⁵.

Ante esta situación, el 2 de diciembre de 2008 el Consejo de Seguridad, a través de la resolución 1846, declarando la piratería en aguas somalíes como una amenaza a la paz y seguridad internacionales y actuando bajo el Capítulo VII de la Carta, llamó a las organizaciones regionales, que estuvieran en condiciones, a combatir la piratería marítima en la zona, autorizando el uso de todos los medios necesarios para erradicar esa práctica (párrs. 9 y 10). El 8 de diciembre Estados Unidos y la OTAN lanzaron la “Operación Atalanta”, una misión naval destinada a combatir la piratería en aguas somalíes¹⁵⁶, esfuerzo que el Consejo de Seguridad encomió en la resolución 1851, de 15 de diciembre de 2008 (preámbulo).

En enero de 2009, las fuerzas de Etiopía se retiraron oficialmente de Somalía, y el GFT y la ARS formaron un gobierno de consenso, liderado por el ex UCI Sheik Sharif Ahmed, aunque las facciones extremas del ARS y Al-Shabaab continuaron levantadas en armas¹⁵⁷.

En octubre de 2011, luego de una seguidilla de ataques terroristas perpetrados por Al-Shabaab en territorio de la meridional Kenia, este país decidió invadir el sur de Somalía, para colaborar con el GFT y Etiopía (que no se había retirado completamente de Somalía), en su lucha contra la insurgencia de ARS y Al-Shabaab. En enero de 2012, las fuerzas oficialistas obtuvieron importantes victorias en contra de los insurgentes islámicos¹⁵⁸.

D.2) Criterios de la Guerra Justa

a) Justa causa

Braden Civins asevera que gracias a la victoria de la UCI sobre los señores de la guerra en Mogadiscio y en el centro-sur del país en general, Somalía gozó de relativa estabilidad y paz, hasta la intervención de Etiopía, las cual trajo consigo una nueva crisis humanitaria¹⁵⁹.

Bellamy coincide con este juicio, pues considera que a partir de la invasión de Etiopía, apoyada por Estados Unidos, Somalía se volvió a sumir en un periodo de caos en que se cometieron crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y limpieza étnica¹⁶⁰.

Lo anterior se vio agravado, según el Centro Conjunto para las Operaciones de Paz de Chile (CECOPAC), en virtud de la sequía y la hambruna que azotaban a Somalía en esa época¹⁶¹.

b) Legítima autoridad

El envío de tropas por parte de Etiopía entre julio y diciembre de 2006 no fue autorizado por el Consejo de Seguridad, sino que ese cuerpo se limitó a autorizar el despliegue de una fuerza de mantención de paz de la Unión Africana (Resolución 1725), en diciembre de 2006.

Ahora bien, la invasión de Etiopía se produjo a solicitud de una institución doméstica de Somalía, el Gobierno Transicional Federal. No obstante, dado que el GTF era apoyado por la propia Etiopía, la solicitud de aquél sólo encubrió una iniciativa unilateral de ésta. A ello cabe agregar que la UCI tenía control de la mayoría del país y gozaba de mayor popularidad entre la población somalí, por contraposición al impopular GTF¹⁶² (que atacaba a civiles y era apoyado por un enemigo

tradicional de Somalía), todo lo cual lleva a concluir que la UCI gozaba de una autoridad mucho más legítima que el GTF.

c) Recta intención

Bellamy destaca que ni los Estados interventores ni los beligerantes recurrieron, para justificar sus actos, a un lenguaje propio de la responsabilidad de proteger¹⁶³.

En efecto, el Grupo Internacional de Crisis señala que para Etiopía una intervención en Somalía servía a sus intereses nacionales, debido a que el ascenso de una autoridad islámica conservadora como la UCI ponía en riesgo la integridad territorial de la septentrional Etiopía, pues la UCI podía tener pretensiones de reivindicar la región de Ogaden (que alberga población somalí), la cual fue adquirida por Etiopía tras una guerra entre ambos países entre 1977 y 1978¹⁶⁴.

Estados Unidos, continúa aduciendo el Grupo Internacional de Crisis, intervino siguiendo sus intereses nacionales por obtener victorias en su declarada “guerra contra el terror”¹⁶⁵. El Grupo no cuestiona, por otro lado, la intención de la Unión Africana, pero acusa su falta de compromiso para conformar el contingente necesario de “cascos verdes” para mantener la paz en Somalía. Los efectivos de AMISOM fueron

atacados por los somalíes, pues los vinculaban con la ocupación del país por parte de Etiopía¹⁶⁶.

El Grupo Internacional de Crisis incluso ha instado a Etiopía y a Eritrea, que apoya a los insurgentes islámicos somalíes y es un rival histórico de Etiopía, a no transformar la crisis interna de Somalía en una “guerra por intermediario” (*proxy war*) entre ambos países del norte del Cuerno de África¹⁶⁷.

En relación al combate a la piratería, el Grupo Internacional de Crisis acusa hipocresía de parte de la comunidad internacional, la cual ha tolerado durante años que se realice pesca ilegal y se boten desechos tóxicos sin permiso en aguas soberanas somalíes¹⁶⁸.

En cuanto al *ius post bellum*, si es que puede hablarse en tiempo pasado de un conflicto que continúa hasta hoy, el Centro Global para la Responsabilidad de Proteger destaca la permanencia de AMISOM y de Etiopía para ayudar al nuevo gobierno de consenso a terminar de pacificar el país¹⁶⁹.

d) Último recurso

A juicio de Civins, Estados Unidos y Etiopía nunca tuvieron verdadera voluntad para encontrar una salida pacífica al creciente conflicto en

Somalía durante 2006, por lo que se mostraron prestos a aplicar una solución militar cuando las vías diplomáticas todavía no se habían agotado razonablemente¹⁷⁰.

e) Proporcionalidad

Bellamy y Civins afirman que, producto de la invasión de Etiopía en 2006, murieron alrededor de 16.000 personas, hubo más de un millón de desplazados internos, y 470.000 refugiados en países vecinos como Kenia y Yemen¹⁷¹.

A juicio de Civins, quien efectúa un ejercicio mental contra-fáctico, si Etiopía no hubiese intervenido y la UCI hubiera permanecido en control de Somalía, se hubieran evitado todos esos costos y Somalía hubiera gozado de un periodo de paz¹⁷².

Civins además afirma que Etiopía no contaba con razonables expectativas de éxito al invadir un país de 3.000.000 de habitantes con una fuerza de 40.000 efectivos, considerando que Somalía había mostrado particular resistencia a las intervenciones extranjeras a comienzos de la década de 1990. Otra razón por la que no había razonables expectativas de éxito, continúa Civins, radica en que Etiopía, Estados Unidos y la ONU decidieron alinearse con la institución menos

popular de entonces, el GFT, y combatieron a la organización que gozaba de mayor apoyo entre los somalíes, la UCI¹⁷³.

En un sentido similar, el Grupo Internacional de Crisis acusa de imprudencia a Etiopía, al haber calculado mal el grado de resistencia que encontraría en Mogadiscio y haber confiado demasiado en el aporte de tropas de Estados Unidos y AMISOM, el cual finalmente no se concretó de manera significativa¹⁷⁴.

El Grupo Internacional de Crisis y el CECOPAC coinciden en que la solución a la endémica inestabilidad en Somalía no debe reducirse sólo a lo militar, sino que debe intentarse una iniciativa política con la participación de la comunidad internacional¹⁷⁵ (Estados y ONGs).

Por último, entre los costos asociados a la intervención de Etiopía, el Grupo Internacional de Crisis y el Centro Global para la Responsabilidad de Proteger se preocupan de señalar que todos los bandos beligerantes han vulnerado el derecho internacional humanitario a lo largo del conflicto, atacando indiscriminadamente a la población civil somalí¹⁷⁶.

D.3) Evaluación

El Grupo Internacional de Crisis ha calificado a Somalia como el “Estado fallido arquetípico”¹⁷⁷. Por esta razón, una intervención humanitaria en Somalia debería conducirse con el mayor cuidado y sólo en la medida en que los criterios de la Guerra Justa hayan sido satisfechos a cabalidad.

En el caso de la intervención de Etiopía en 2006, no se cumplió ninguno de los criterios mencionados. No resulta del todo claro que los actos que remecieron la conciencia de la Humanidad hayan sido perpetrados antes de la intervención y no *producto* de ella. Pero aún si no se considerase la excepción humanitaria de Walzer, y se intentase fundar la invasión de Etiopía en que, durante la guerra civil en Somalia, Eritrea estaba apoyando a un bando y Etiopía efectuó una contra-intervención, lo cierto es que los demás requisitos copulativos de la Guerra Justa no concurren. Ello porque la invasión de Etiopía careció de legítima autoridad nacional e internacional y de una recta intención que no fuese desplazada por el auto interés. Además, no fue el último recurso y presentó una relación de proporcionalidad deplorable, en que los costos excedieron con creces los beneficios obtenidos. Es decir, se trató de una guerra injusta.

El excesivo acento puesto en el aspecto militar de la intervención por parte de la comunidad internacional permite concluir que las lecciones

de UNOSOM, UNITAF y UNOSOM II, aprendidas entre 1992 y 1993, fueron completamente olvidadas una década después. La segunda intervención en Somalia, de este modo, se perfila como un poco auspicioso precedente para la incorporación de la responsabilidad de proteger en el foro de las relaciones internacionales y para su implementación en la práctica.

E) Georgia (2008-el presente)

E.1) Contexto

Georgia es un país ubicado al sur de Rusia, al norte de Turquía y al este del Mar Caspio. En el centro norte del país se halla la región de Osetia del Sur, colindante con el territorio ruso de Osetia del Norte. Los habitantes de ese territorio de Georgia son en un 60% osetios y poseen fuertes vínculos étnicos con los rusos de Osetia del Norte¹⁷⁸: en un 40% son georgianos. Desde la década de 1920, Osetia del Sur tiene pretensiones independentistas, aunque tempranamente fue incorporada, como parte de Georgia, a la órbita de las Repúblicas Socialistas Soviéticas. No obstante, a Osetia del Sur se le confirió cierto grado de autonomía dentro de Georgia¹⁷⁹.

En 1989, Osetia del Sur volvió a reclamar su independencia, esta vez de la Unión Soviética. En 1991 Georgia hizo lo propio, y en enero de ese año estalló un conflicto armado entre Georgia y Osetia del Sur, que tuvo como resultado alrededor de 4.000 muertos y decenas de miles de refugiados. En junio de 1992 se firmó un cese al fuego, y se desplegaron en Osetia del Sur tropas de mantención de paz (*peacekeepers*) provenientes de Georgia, de Osetia del Sur y de Rusia¹⁸⁰.

A partir de 2004, Georgia comenzó a enviar mayores contingentes de tropas a Osetia del Sur, al igual que Rusia, la cual apoyaba a los osetios en sus pretensiones independentistas, así como a los habitantes de Abkhazia, una región ubicada en el noroeste de Georgia, quienes también tienen pretensiones de autonomía. En 2006 se celebraron dos referéndums en Osetia del Sur, uno organizado por los habitantes partidarios de la independencia, y otro por los detractores. Por supuesto, cada referéndum produjo los resultados que sus organizadores esperaban, ganando la secesión en uno y la mantención dentro de Georgia en el otro¹⁸¹.

Tras un confuso incidente, en junio de 2008, en el que murió un policía georgiano en Osetia del Sur, estalló nuevamente el conflicto armado entre Georgia y aquella región, por medio de bombardeos entre ambos

bandos. El 7 de agosto de 2008, Georgia declaró unilateralmente un cese al fuego. Como era de esperar, los osetios no lo respetaron y Georgia decidió enviar tropas a Osetia del Sur. Tan sólo un día después, el 8 de agosto de 2008, Rusia envió 40.000 tropas terrestres y aéreas a Osetia del Sur¹⁸². Los Abkhazios aprovecharon la oportunidad para levantarse también en contra de Georgia¹⁸³.

Tanto el presidente ruso Medvedev, como el primer ministro Putin y el canciller Sergei Lavrov, justificaron la invasión de Rusia a Georgia en motivos humanitarios, pues a su juicio se estaba cometiendo genocidio y limpieza étnica en contra de la población de Osetia del Sur¹⁸⁴. En particular, Lavrov invocó la responsabilidad de proteger a los nacionales rusos:

“Bajo la Constitución el Presidente está obligado a proteger la vida y dignidad de los ciudadanos rusos, especialmente cuando se encuentran en el conflicto armado. Y hoy reiteró que la operación de reforzamiento de la paz que impone la paz a una de las partes que violó sus propias obligaciones, continuará hasta que obtenga sus resultados. De acuerdo a nuestra Constitución también hay responsabilidad de proteger – el término que es usado ampliamente en la ONU cuando la gente ve problemas en África o

en otro lugar remoto de otras regiones. Pero esto no es África para nosotros, esto es el vecino. Esta es el área donde viven ciudadanos rusos. Así que la Constitución de la Federación Rusa, las leyes de la Federación Rusa hacen absolutamente inevitable para nosotros ejercer la responsabilidad de proteger”¹⁸⁵.

Para el 10 de agosto de 2008, las tropas rusas y los insurgentes osetios y abkhazios ya controlaban Osetia del Sur y el norte de Georgia¹⁸⁶. El 12 de agosto, por mediación del presidente de Francia, Nicolás Sarkozy, las partes acordaron un cese al fuego que establecía el repliegue de todas las tropas a las posiciones originales antes del 7 de agosto, excepto las rusas, que podrían conservar no sólo sus bases de mantención de paz anteriores en Osetia del Sur, sino que además podrían patrullar parte del territorio de Georgia propiamente tal, mientras no se hubiera constituido una misión internacional que pudiera hacerse cargo de la operación. El acuerdo fue firmado finalmente entre el 14 y el 15 de agosto de 2008¹⁸⁷.

El 25 de agosto de 2008 Rusia reconoció la independencia de Abkhazia y de Osetia del Sur. Ningún otro Estado hizo lo mismo, con la excepción de Nicaragua, el 5 de septiembre de 2008¹⁸⁸.

El repliegue de las tropas rusas hacia las posiciones establecidas en el cese al fuego ha sido gradual y lento¹⁸⁹.

El 12 de agosto de 2008, Georgia interpuso una demanda en contra de Rusia ante la Corte Internacional de Justicia, por haber violado la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial en perjuicio de los georgianos habitantes de Osetia del Sur¹⁹⁰. A juicio de Georgia, la discriminación racial se presentó en la forma de ataques en contra de la población georgiana y expulsiones masivas de la misma, por parte de las tropas rusas, directamente o a través de los insurgentes de Abkhazia y de Osetia del Sur¹⁹¹.

Inicialmente, la Corte se declaró competente para conocer de las medidas cautelares solicitadas por Georgia y en una resolución del 15 de octubre de 2008 impuso como medida cautelar la obligación, para todos los beligerantes, de respetar la Convención (párr. 149). No obstante, por medio de una resolución del 1 de abril de 2011, la Corte se declaró incompetente (o carente de jurisdicción) para conocer de la causa, toda vez que en virtud del art. 22 de la Convención aún no habían sido agotados todos los mecanismos de solución de controversias entre Georgia y Rusia (párrs. 184 y 187)¹⁹².

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, por su parte, emitió una resolución el 13 de febrero de 2009, mediante la cual instó a las partes a cumplir el cese al fuego (párr. 2) y extendió el mandato de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para Georgia o UNOMIG (párr. 8), la cual había sido establecida en Georgia desde 1993.

En la actualidad, las relaciones diplomáticas entre Georgia y Rusia se encuentran suspendidas, a pesar de la mediación de Suiza. Rusia aún no cumple con el acuerdo de repliegue de 2008, por cuanto mantiene 9.000 tropas en Georgia, en contraste con las 3.000 que mantenía antes del conflicto¹⁹³. Además, Georgia acusa a Rusia de mantener espías en su territorio, así como de efectuar ataques con bombas, y bloquea el intento de Rusia por ingresar a la Organización Mundial de Comercio¹⁹⁴. Por su parte, Rusia acusa a Georgia de apoyar a los insurgentes islámicos en el Cáucaso Norte¹⁹⁵.

Las autoridades *de facto* de Osetia del Sur aún no permiten el retorno de miles de desplazados georgianos residentes en la región, lo que ha sido calificado por el Parlamento Europeo como “limpieza étnica”¹⁹⁶.

E.2) Criterios de la Guerra Justa

a) Justa causa

Como se dijo, las autoridades rusas invocaron la responsabilidad de proteger, incluyendo las causales de genocidio y limpieza étnica (ambas recogidas en el Documento Final de la Reunión Anual de la Asamblea General de la ONU en 2005, párrs. 138-139), debido a la supuesta existencia de cerca de 2.000 víctimas fatales.

Sin embargo, el Grupo Internacional de Crisis considera que la suma era exagerada, y que en realidad los muertos ascendían a alrededor de 100 al tiempo en que Rusia decidió intervenir¹⁹⁷. Además, el Grupo afirma que no es claro que se hubieran estado cometiendo actos de genocidio, limpieza étnica, crímenes de guerra ni crímenes de lesa humanidad¹⁹⁸, causales las cuales están consagradas en el Documento Final de 2005.

En adición a lo anterior, el Grupo Internacional de Crisis y el Centro Global para la Responsabilidad de Proteger indicaron que la responsabilidad de proteger opera cuando un Estado tiene el deber de proteger a sus nacionales *dentro* de su territorio, o el deber de proteger a los nacionales *de otro Estado* fuera de su territorio, cuando ese otro Estado falla en su propia responsabilidad de proteger a esas personas.

Pero no opera cuando se protege a los *proprios* nacionales *fuera* del propio territorio¹⁹⁹. Esta situación se denomina *intervention d'humanité*, como señala Kolb, y no constituye en estricto rigor ni una intervención humanitaria, en el sentido que se explica en la sección 2.1 del capítulo III, ni una hipótesis de responsabilidad de proteger.

b) Legítima autoridad

El Grupo Internacional de Crisis denuncia la falta de una legítima autoridad en la invasión de 2008, toda vez que el Consejo de Seguridad, única autoridad consagrada por el Documento Final de 2005, no confirió su beneplácito para la operación de Rusia²⁰⁰. El Grupo admite, no obstante, que la inactividad del Consejo de Seguridad recordó los peores días de la Guerra Fría²⁰¹.

En igual sentido, el Centro Global para la Responsabilidad de Proteger reitera que la única legítima autoridad según el Documento Final es el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el cual no fue consultado por Rusia antes de emprender su campaña militar en 2008²⁰².

Ante la falta de aprobación del Consejo, Rusia alegó que actuó del mismo modo en que la OTAN lo había hecho en 1999 en Kosovo²⁰³. No obstante, la urgencia de la crisis en Georgia no es equiparable a la de

Kosovo, por lo dicho en relación a la justa causa. Además, como sostiene Jim Nichol, los costos de la intervención en Kosovo fueron mucho menores que los de Georgia, Rusia aún no retira sus tropas de ese país y no está dispuesta a discutir el *status* de Osetia del Sur, todo lo cual hace diferente su intervención respecto de la de la OTAN²⁰⁴.

c) Recta intención

Existe consenso en torno a que existen motivaciones larvadas bajo la retórica humanitaria rusa.

El Grupo Internacional de Crisis considera que la invasión por parte de Rusia fue una campaña punitiva en contra de Georgia luego del frustrado intento de ésta por ingresar a la OTAN (incluso Georgia aportó tropas en las campañas lideradas por Estados Unidos en Irak y Afganistán²⁰⁵). Asimismo, al demostrar su poderío militar aún vigente, Rusia buscaría disuadir a otros Estados antiguamente pertenecientes a la Unión Soviética de sus pretensiones de pertenecer a la OTAN, como es el caso de Ucrania²⁰⁶.

Nichol afirma que Rusia no sólo intentaba castigar a Georgia por sus pretensiones “insolentes”, sino también a Occidente por su actuación en la crisis de Kosovo de 1999²⁰⁷. Además, continúa Nichol, se dice que

Rusia buscaba destruir los ductos de gas y petróleo que pasan por Georgia hacia Occidente, con el fin de adquirir el monopolio de la transmisión energética en la región²⁰⁸.

En cuanto al *ius post bellum*, la permanencia de tropas rusas hasta hoy en Georgia, sin el complemento de un adecuado programa de reconstrucción civil, revela la verdadera intención de Rusia de mantener a raya a los Estados menores ubicados dentro de su zona de influencia.

Por último, Bellamy considera que casos como la invasión de Rusia a Georgia echan por tierra la crítica a la responsabilidad de proteger consistente en que se trataría de un nuevo “caballo de Troya” del intervencionismo indiscriminado, toda vez que un caso de intención espuria ostensible como el de Rusia es fácilmente detectado y censurado por la comunidad internacional²⁰⁹.

d) Último recurso

El Grupo Internacional de Crisis asegura que todas las vías de solución pacífica no fueron agotadas por Rusia, toda vez que ésta no acudió al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para que estableciera alguna medida de salida pacífica, sino que se apresuró a intervenir en Georgia dentro de las primeras 24 horas desde el inicio del conflicto²¹⁰.

En un sentido análogo, el Centro Global para la Responsabilidad de Proteger lamenta que no se haya agotado la vía diplomática por parte de Rusia antes de decidir intervenir de manera militar²¹¹.

e) Proporcionalidad

Nichol indica como costos de la intervención de Rusia en Georgia un saldo de entre 200 y 400 muertos, además de 127.000 desplazados internos²¹².

El Grupo Internacional de Crisis también considera que la proporción entre costos y supuestos beneficios es desfavorable, toda vez que entre aquellos se cuentan miles de refugiados, violencia interna e inestabilidad regional y global en general²¹³.

El Grupo Internacional de Crisis y el Centro Global para la Responsabilidad de Proteger además consideran que la proporcionalidad entre medios y fines (que, como se vio en el capítulo III, sección 2.4, letra e, es más propia de un análisis de *ius in bello* que de *ius ad bellum*), tampoco es adecuada. Ello, porque Rusia envió un contingente excesivo de 40.000 tropas y practicó bombarderos aéreos, para responder a una crisis relativamente menor en un Estado vecino pequeño²¹⁴.

Si bien se podría decir que precisamente en virtud de ese ingente despliegue Rusia gozaba de razonables expectativas de éxito, lo cierto es que ese país también debía considerar las posibles sanciones internacionales por su conducta, entre las que Nichol cuenta la exclusión de Rusia del G-8, la cancelación de los Juegos de Invierno en Sochi para 2014, y la negativa a aceptar su ingreso en la OMC (sanción que se volvió realidad por resorte de Georgia)²¹⁵.

E.3) Evaluación

Rusia justificó su actuar bajo la égida de la *intervention d'humanité*, mal llamada en este caso “responsabilidad de proteger”, en una crisis que difícilmente podría decirse que remeció la conciencia de la Humanidad.

Sin embargo, se podría aducir que Rusia aplicó la primera excepción a la no intervención propuesta por Walzer, el auxilio a una comunidad (en este caso, los osetios meridionales y los abkhazios) en su lucha por la secesión de otra comunidad (Georgia). No obstante, los demás requisitos copulativos de la Guerra Justa no concurrieron en este caso, toda vez que la intervención de Rusia en Georgia careció de legítima autoridad, recta

intención, carácter de último recurso y proporcionalidad. Se trató, por tanto, de una guerra injusta.

A pesar de lo anterior, el Centro Global para la Responsabilidad de Proteger considera positivo el hecho de que Rusia haya tenido la necesidad de justificar su obrar sobre la base de la responsabilidad de proteger, pues ello demuestra el grado de legitimidad y aceptación que tal doctrina tiene en la actualidad a nivel internacional.

El Centro también llama la atención sobre la circunstancia de que Rusia no hubiera recurrido al argumento de la legítima defensa del art. 51 de la Carta de la ONU, que usualmente se reserva para situaciones como la protección de los propios nacionales en Estados extranjeros²¹⁶.

De esta forma, tal como Estados que pudieron haber tenido preocupaciones humanitarias genuinas en la década de 1970 (como India, Vietnam y Tanzania) no pudieron aducir razones humanitarias debido a la falta de aceptación de las mismas a nivel internacional, y en cambio tuvieron que justificar su obrar en el art. 51 de la Carta (véase el capítulo IV, sección 4), en la actualidad se presenta la situación inversa: Rusia ha debido preterir el clásico argumento de la legítima defensa, en beneficio de la nueva doctrina de la responsabilidad de proteger, aun

cuando su motivación era ostensiblemente el interés nacional. No obstante, como señala Bellamy, Rusia no logró engañar a nadie.

Con todo, el intento de justificación por parte de Rusia sobre la base de la responsabilidad de proteger se constituye en un importante precedente, siguiendo la teoría de los actos propios o *estoppel*, para otros escenarios de crisis humanitarias, en los que Rusia deberá explicar por qué en 2008 abrazó la doctrina de la responsabilidad de proteger y luego no mantuvo una postura coherente ante crisis como, por ejemplo, la de Siria en 2012.

F) Libia (2011)

F.1) Contexto

En 1911, los tres reinos ubicados en la zona que hoy se conoce como Libia fueron arrebatados por los italianos al Imperio Turco Otomano. Los italianos administraron los reinos como colonias a partir de entonces, y en 1934 los bautizaron en conjunto como “Libia”. En 1942, durante la Segunda Guerra Mundial, Italia perdió el control de Libia, la cual fue administrada, tras la guerra, como un mandato de las Naciones Unidas, hasta que se volvió una monarquía independiente en 1951²¹⁷.

A comienzos de la década de 1960 se descubrió petróleo en Libia, constituyendo su reserva la más grande de toda África²¹⁸.

En 1969, un grupo de militares jóvenes, descontentos con el gobierno del rey Idris, condujeron la “Revolución Al Fatah”, que culminó en un golpe de Estado que llevó a Muammar al-Gadhafi (o Qadhafi) al poder²¹⁹.

Bajo el régimen de Gadhafi la esperanza de vida en Libia subió de 51 a 74 años, y su índice de desarrollo humano llegó a ser el mejor de toda África²²⁰. No obstante, durante cuatro décadas Gadhafi gobernó Libia de modo autoritario y represivo. Entre sus políticas destacan el nacionalismo combinado con el pan-arabismo, el anti-sionismo, el apoyo a organizaciones terroristas a lo largo de todo el mundo (tales como Septiembre Negro y el IRA), y la nacionalización de parte del petróleo en 1970, lo cual trajo consigo la animadversión de Estados Unidos²²¹. En efecto, a lo largo de la década de 1980 Estados Unidos conspiró con opositores libios internos para derrocar a Gadhafi, e incluso asesinarlo. Por otro lado, un bombardeo estadounidense a la capital, Trípoli, el 15 de abril de 1986, como represalia a un atentado sufrido por tropas estadounidenses en Berlín, provocó la muerte de una de las hijas de Gadhafi²²² (si bien este hecho ha sido últimamente controvertido).

Habiendo Libia ingresado, a fines de la década de 1980, a la lista de Estados Unidos de los “Estados canallas” (*rogue states*, por su capacidad militar, su anti-americanismo, su apoyo al terrorismo y sus violaciones a los derechos humanos), tanto Estados Unidos como Gran Bretaña procuraban extraditar a dos libios sindicados como responsables por un ataque terrorista a un vuelo de Pan Am, en Lockerbie, Escocia (espacio aéreo británico), en diciembre de 1988. Libia se negó inicialmente, pero por mediación de Nelson Mandela finalmente accedió a extraditar a esas personas para ser juzgadas en Holanda, según el derecho escocés, en 1999²²³.

En junio de 1999, Estados Unidos reconoció que Libia ya no patrocinaba actividades terroristas. No obstante, no levantó el embargo comercial que mantenía contra Libia desde la Guerra Fría, lo cual iba contra los intereses de muchos países europeos con inversiones en la nación africana, en especial en petróleo crudo²²⁴.

Luego de la invasión a Irak en 2003, Gadhafi intentó enmendar rumbos y granjearse la aprobación de Estados Unidos y Gran Bretaña, por lo que comenzó a colaborar con esos países en la denominada “guerra contra el terrorismo”²²⁵.

En febrero de 2011, en el contexto de los levantamientos populares pro-democráticos iniciados en Túnez y Egipto (vecinos de Libia), conocidos como la “primavera árabe”, se organizó en Libia una protesta para el 17 de ese mes. El motivo era la conmemoración de la matanza de 12 personas por parte del régimen de Gadhafi el 17 de febrero de 2006 en la ciudad de Bengasi, quienes protestaban en contra de las caricaturas de Mahoma en la prensa europea²²⁶. Las protestas de febrero de 2011 se esparcieron por todas las ciudades del país. El régimen respondió con severas medidas de represión, entre ellas el despliegue de tanques, aviones y el uso indiscriminado de armas de fuego en contra de los manifestantes²²⁷.

El 22 de febrero de 2011, Gadhafi emitió un agresivo discurso en que calificó a los opositores como “ratas”, de las cuales sus fuerzas habrían de purgar el país casa por casa²²⁸. Un líder opositor fue arrestado en Bengasi, y los jóvenes de la ciudad se levantaron en contra de las fuerzas de Gadhafi, primero con piedras y bombas caseras; más tarde, con armas del gobierno de las que se habían apoderado²²⁹.

A pesar de que el 2 de marzo se creó en Bengasi el Consejo Nacional de Transición (CNT), un cuerpo con pretensiones de autoridad sobre todo el país e incluso reconocido a nivel internacional como representante del

pueblo libio²³⁰, lo cierto es que las fuerzas rebeldes de otras ciudades occidentales, como Misrata, Zintan y Trípoli, caracterizadas por una fuerte identidad local, no reconocieron la autoridad suprema del CNT y condujeron la lucha en contra del régimen de Gadhafi en distintas localidades y sin coordinación nacional²³¹.

Como algunos miembros de las fuerzas armadas de Libia desertasen para unirse a los rebeldes, formando el “Ejército Nacional”, y considerando que el ejército de Libia había sido sistemáticamente debilitado por Gadhafi a lo largo de su gobierno (por temor a un golpe de Estado, aunque fortaleció a sus fuerzas de seguridad más leales, los “Comités Revolucionarios”²³²), Gadhafi se vio forzado a contratar mercenarios africanos para combatir a los rebeldes, entre ellos un gran número de sudaneses²³³.

El 22 de febrero de 2011, la Liga Árabe vetó a Libia de la participación en sus reuniones, a modo de protesta por su dura represión en contra de los opositores. Posteriormente, en marzo de 2011, la Unión Africana y la Organización de la Conferencia Islámica también condenarían las medidas represivas autorizadas por el régimen de Gadhafi²³⁴.

El 26 de febrero de 2011, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas emitió la resolución 1970, en la que consideró que “podían” estar cometiéndose crímenes de lesa humanidad por parte de las autoridades libias, las que tienen una “responsabilidad de proteger” a la población (preámbulo). Actuando bajo el art. 41 del Capítulo VII de la Carta y el artículo 13 letra b) del Estatuto de Roma, el Consejo refirió el caso de Libia al Fiscal de la Corte Penal Internacional (párr. 4), impuso un embargo de armas (párr. 9), y algunas “sanciones inteligentes” en contra de personeros del gobierno libio que hubieran violado los derechos humanos, tales como prohibición de viajar y congelamiento de fondos (párrs. 15, 17 y 22). Estas medidas no fueron efectivas para remediar la crisis en Libia²³⁵

El 12 de marzo de 2011, la Liga Árabe, la organización más crítica del régimen libio, solicitó al Consejo de Seguridad que estableciera zonas de no-vuelo (*no-fly*) en Libia para proteger a la población civil²³⁶. Igual solicitud elevó el CNT²³⁷.

Ante el inminente avance de las fuerzas de Gadhafi sobre la ciudad rebelde de Bengasi, el 17 de marzo de 2011 el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas emitió la resolución 1973 (con abstenciones de Rusia, China, Brasil, India y Alemania), en la que recordó la

responsabilidad de proteger de las autoridades libias, la condena emitida por los pares de Libia (Liga Árabe, Unión Africana y Organización de la Conferencia Islámica), y determinó que la situación en Libia constituía una amenaza a la paz y seguridad internacionales (preámbulo). Por todo eso, actuando bajo el Capítulo VII de la Carta, el Consejo autorizó a los Estados miembros para tomar “todas las medidas necesarias” para proteger a los civiles bajo amenaza de ataque en Libia, incluyendo Bengasi, pero excluyendo eso sí, expresamente, “una fuerza de ocupación extranjera de cualquier forma en cualquier parte del territorio libio” (párr. 4). Asimismo, el Consejo estableció una zona de no-vuelo en todo el espacio aéreo de Libia para proteger a la población civil (párr. 6), la cual podría ser asegurada por los Estados miembros por “cualquier medio necesario” (párr. 8).

El 19 de marzo, Estados Unidos, Francia y Gran Bretaña comenzaron la “Operación Protector Unificado”, con bombardeos aéreos en contra de las fuerzas de Gadhafi. El 27 de marzo la OTAN se hizo cargo de la operación, liderada por Francia, la que contó con la participación de Qatar²³⁸.

El 16 de septiembre de 2011, la Asamblea General de la ONU reconoció al CNT como la autoridad representativa de Libia ante la comunidad

internacional²³⁹. Ese mismo día, a través de la resolución 2009, el Consejo de Seguridad, actuando bajo el Capítulo VII de la Carta, creó la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas para Libia (UNSMIL por su sigla en inglés), para restablecer el orden y el imperio de la ley en ese país (párr. 12).

El 15 de mayo de 2011, los rebeldes capturaron la ciudad occidental de Misrata²⁴⁰. El 21 de agosto, distintos grupos rebeldes, apoyados por milicias locales, ingresaron a Trípoli. Los últimos bastiones de Gadhafi tras la toma de la capital fueron Bani Walid y Sirte. Bani Walid fue capturada por los rebeldes el 17 de octubre de 2011, y Sirte el 20 de octubre. Gadhafi fue capturado por rebeldes de Misrata, golpeado y asesinado, el mismo 20 de octubre. El 23 de octubre el CNT declaró oficialmente la liberación de Libia²⁴¹.

El 27 de octubre, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas declaró el fin de la autorización conferida por la resolución 1973 para proteger a los civiles y establecer zonas de no-vuelo en Libia, para hacerse efectivo el 31 de octubre de 2011 (Resolución 2016, párrs. 5 y 6). El 12 de marzo de 2012, mediante la resolución 2040, el Consejo de Seguridad extendió el mandato de UNSMIL otros doce meses (párr. 6).

Actualmente, las milicias rebeldes asentadas en distintas ciudades aún no han sido desmovilizadas, y amenazan la seguridad de la población, en especial en las ciudades de Sabha, Kufra y Zuwara. El 3 de mayo de 2012, el CNT aprobó una ley de amnistía para los rebeldes por determinados crímenes cometidos durante la rebelión armada²⁴².

El CNT ha creado una Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación y un Consejo Nacional de Libertades Civiles y Derechos Humanos²⁴³. Asimismo, el CNT fijó para el 7 de julio de 2012 la celebración de las elecciones para una asamblea constituyente, originalmente programada para el 23 de junio de 2012²⁴⁴.

F.2) Criterios de la Guerra Justa

a) Justa causa

La Comisión Internacional de Investigación para Libia, establecida por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU el 25 de febrero de 2011, emitió dos informes sobre la crisis desatada en el país africano: el primero, el 15 de junio de 2011 y el segundo, el 2 de marzo de 2012. En este último informe, la Comisión determinó que las fuerzas del régimen de Gadhafi cometieron crímenes de guerra y crímenes de lesa

humanidad, en particular, el uso excesivo de la fuerza, asesinatos ilegales, detenciones arbitrarias, desapariciones forzosas, tortura y ataques indiscriminados en contra de la población civil²⁴⁵. La Comisión también determinó que las fuerzas rebeldes *thuwar* cometieron crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad durante el conflicto en Libia, estando en la actualidad impunes²⁴⁶.

Por su parte, Amnistía Internacional también sostiene que las fuerzas de Gadhafi cometieron crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, incluyendo asesinatos, secuestros, torturas, detenciones ilegales, ataques indiscriminados y desproporcionados contra la población civil y el uso de civiles como escudos humanos²⁴⁷.

En igual sentido, el Centro Global para la Responsabilidad de Proteger afirma que el gobierno autoritario de Gadhafi a lo largo de décadas de gobierno, y en especial mediante la brutal y desproporcionada represión en contra de las protestas de febrero de 2011, cometió crímenes de guerra y de lesa humanidad²⁴⁸. En un sentido similar, Jeremy Kinsman afirma que Occidente no podía permitirse el tipo de pasividad que tuvo frente al desastre en Ruanda, por lo que se debía actuar en Libia, sobre todo en atención a las claras intenciones de Gadhafi, manifestadas en comunicados públicos, de masacrar a una parte de la población²⁴⁹.

Por el contrario, Michael Walzer sostiene que la situación en Libia no constituyó una crisis que justificase una intervención humanitaria, como sí lo ameritaban los casos de Ruanda y Darfur²⁵⁰.

Lawrence Modeme considera que la situación en Libia no constituía una amenaza a la paz y seguridad internacionales, pues una amenaza tal envuelve a lo menos a dos Estados y, por consiguiente, el Consejo de Seguridad se excedió en sus atribuciones al emitir la resolución 1973²⁵¹. Además, considera que para el 17 de marzo había poca evidencia para determinar la justa causa (el primer informe de la Comisión fue publicado recién en junio de 2011)²⁵². Sin embargo, Modeme soslaya la existencia de un escenario de inestabilidad regional producto de la primavera árabe, fácilmente expandible a terceros Estados, así como tampoco considera la práctica del Consejo de Seguridad de considerar situaciones internas como amenazas a la paz y seguridad internacionales, que data de la resolución 688 de 1991 sobre la situación de los kurdos en Irak (véase el capítulo V, sección 2, letra B.1).

b) Legítima autoridad

El Centro Global para la Responsabilidad de Proteger considera que la Operación Protector Unificado no es una “intervención humanitaria”,

sino un caso de aplicación de la responsabilidad de proteger (en su dimensión de responsabilidad de reaccionar), precisamente porque fue autorizada de manera legal por la legítima autoridad del Consejo de Seguridad, a diferencia de otras intervenciones no autorizadas²⁵³.

Modeme discrepa, pues sostiene que el Consejo de Seguridad sólo tiene atribuciones para pronunciarse sobre la paz y seguridad “internacionales”. Siendo, en su concepto, la crisis de Libia una situación interna, compete a la Asamblea General pronunciarse sobre ella, en virtud de los arts. 10, 14 y 24 de la Carta de la ONU. Para ello el Consejo de Derechos Humanos (encargado de monitorear las crisis humanitarias) debería informar a la Asamblea General. Modeme agrega que la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos son cuerpos más transparentes y representativos, y por tanto más legítimos, que el Consejo de Seguridad²⁵⁴.

c) Recta intención

Los críticos de la intervención en Libia sostienen que existen dos motivos ocultos tras las supuestas intenciones humanitarias de los interventores: el petróleo libio y la remoción de Gadhafi. El adalid de la crítica es el filósofo Noam Chomsky, para quien el verdadero objetivo

perseguido por Estados Unidos es el control sobre los recursos energéticos de Libia y la remoción de un gobernante díscolo para reemplazarlo por un cliente obediente que abrace la hegemonía norteamericana en una “gran área” mundial, idea concebida por Estados Unidos luego de la Segunda Guerra Mundial²⁵⁵. Además, Chomsky aduce que la resolución 1973 sólo autorizaba para proteger a la población civil, no para tomar partido por los rebeldes, opinión que comparte Modeme²⁵⁶.

Una prueba de la intención espuria de los interventores proviene, a juicio de Walzer, Chomsky, Mehrdad Payandeh, Michael Corcoran y Stephen Maher, de la selectividad con que se llevó a cabo la intervención. En efecto, mientras se interviene en Libia se toleran situaciones análogas en países como Siria, Bahrein y Yemen²⁵⁷. Corcoran y Maher, siguiendo a Chomsky, afirman que la verdadera intención de Estados Unidos es el control de los recursos energéticos y la represión de la primavera árabe, que amenaza sus pretensiones de instalar clientes sumisos en los gobiernos de la región. Asimismo, continúan, Estados Unidos buscó reafirmar su credibilidad militar mellada en Irak y Afganistán²⁵⁸.

Payandeh considera, de manera inversa a la conclusión del Informe Kosovo (véase el capítulo V, sección 2, letra G.2), que la intervención en

Libia fue legal de acuerdo a la Carta de la ONU, pero ilegítima. Ello por cuanto la verdadera intención de los interventores era remover a Gadhafi, como fue reconocido por la OTAN y como se desprende de las sanciones de las resoluciones 1970 y 1973 *en contra del régimen*²⁵⁹. De todas formas, Payandeh admite que tratándose de una guerra civil en donde un régimen viola los derechos humanos, no existe una clara distinción entre una intervención por motivos humanitarios y una intervención para remover al gobierno²⁶⁰, opinión expresada también por el propio presidente de Estados Unidos, Barack Obama²⁶¹.

El Centro Global para la Responsabilidad de Proteger también aclara que el objetivo de esa doctrina no es en principio el cambio de régimen, a menos que el gobierno totalitario sea el que comete alguno de los cuatro crímenes que gatillan la responsabilidad de proteger (genocidio, limpieza étnica, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad)²⁶².

Por el contrario, Kinsman asegura que la intención de los países que condujeron la Operación Protector Unificado fue genuinamente humanitaria, en especial por parte de su mayor contribuyente, Francia. Ello porque Libia no es un productor de petróleo tan importante a nivel mundial, y todo lo que ha producido ya lo tiene contractualmente comprometido²⁶³.

En relación a la selectividad, Kinsman señala que la razón para intervenir en Libia y no en Siria, Yemen o Bahrein radica en que las realidades locales de estos países son mucho más complejas, dadas las divisiones religiosas entre chiitas y sunitas que existen en ellos, por contraposición a la realidad de Libia, país homogéneo religiosa y culturalmente²⁶⁴. En igual sentido, Fred Kaplan señala que no corresponde la intervención en un país donde los riesgos de fracaso son mayores, como en Siria, del mismo modo que un rescatista de montaña acude en auxilio de los escaladores sólo en la medida en que no pone en riesgo más vidas, entre ellas la suya propia²⁶⁵. Este argumento evoca el aforismo jurídico *ultra posse nemo obligatur* examinado en el capítulo III (sección 4.4), a propósito de la crítica de la intención espuria.

En cuanto al *ius post bellum*, el Grupo Internacional de Crisis, el Centro Global para la Responsabilidad de Proteger y Peter Beaumont recomiendan un mayor compromiso de la comunidad internacional con la reconstrucción, en particular asesorando al CNT en materias de seguridad interna²⁶⁶.

d) *Último recurso*

Simon Adams afirma que las medidas pacíficas preventivas ya no serían eficaces una vez que el régimen de Gadhafi estaba preparado para masacrar a su propio pueblo²⁶⁷.

El Centro Global para la Responsabilidad de Proteger también considera que la diplomacia de la Unión Africana, la Liga Árabe y la ONU había fracasado en marzo de 2011²⁶⁸.

Por el contrario, Corcoran, Maher y Modeme sostienen que la intervención no fue el último recurso, pues no se concedió suficiente tiempo a las medidas de la resolución 1970 para surtir efecto²⁶⁹.

e) Proporcionalidad

Adams asegura que la intervención de la OTAN en Libia fue el menor de dos males, pues trajo menores costos que haber permitido el desarrollo de la crisis, la que hubiera culminado con violencia masiva e indiscriminada en contra de la población civil²⁷⁰.

En contra, Modeme señala que la intervención provocó que el conflicto escalara y trajo en definitiva más violencia a Libia, pues considera (ingenuamente) que la crisis pudo haber terminado con la toma de Bengasi por parte de Gadhafi en marzo de 2011²⁷¹.

El CECOPAC también considera que la intervención de la OTAN no ha sido muy eficaz para detener la violencia en Libia²⁷².

Por su parte, Payandeh critica al Consejo de Seguridad por haber delegado demasiada responsabilidad en la OTAN y no haber fijado una fecha de término a la operación en la resolución 1973²⁷³.

Beaumont sostiene que luego de transcurrido un año después de la intervención la violencia continuaba en Libia, pues las milicias locales seguían en control de las ciudades. Beaumont asegura que a los interventores les faltó un mejor conocimiento de la realidad local, para tener razonables expectativas de éxito²⁷⁴. El Grupo Internacional de Crisis coincide con esta evaluación, pues sostiene que la comunidad internacional ha depositado demasiada confianza en la capacidad de liderazgo del CNT, en un país no habituado a la autoridad central y donde las milicias rebeldes se identifican con ciudades determinadas²⁷⁵.

En contra de esta posición, Kinsman afirma que la OTAN sí tenía razonables expectativas de éxito en Libia, porque ese país no presenta divisiones étnicas ni religiosas que puedan agravar un conflicto en marcha, y porque está dotado de una elite intelectualmente preparada y lista para hacerse cargo del país²⁷⁶.

F.3) Evaluación

A juicio del propio Walzer, el caso de Libia no justificó una intervención, debido a que no existieron actos que remecieran la conciencia de la Humanidad, como en Ruanda o Darfur, y porque existía una guerra civil en curso en la que ningún tercer Estado había intervenido antes, por lo que no se justificaba una contra-intervención.

No obstante, los informes de Amnistía Internacional y de la Comisión Internacional de Investigación para Libia aseguran que existía una grave crisis humanitaria, en la que se estaban cometiendo crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Más aún, se podría decir que la guerra civil fue generada *producta de* la crisis humanitaria, pues los rebeldes eran en un comienzo manifestantes desarmados que reaccionaron en legítima defensa en contra de las medidas represivas excesivas de Gadhafi, al principio con piedras y bombas caseras, y sólo más tarde se constituyeron en beligerantes en control de una parte del territorio de Libia y capaces de realizar operaciones militares sostenidas y concertadas (por lo que resultaba aplicable el Protocolo II Adicional a los Convenios de Ginebra).

En un conflicto armado interno de estas características, es inevitable que los interventores humanitarios tomen partido por uno de los beligerantes, pues la población que buscan proteger se encuentra ubicada precisamente en esos territorios que están bajo el control de aquellos, en este caso, la ciudad de Bengasi. Dado que se trata de una guerra civil *generada por* una crisis humanitaria, la intervención no debe ser sólo un restablecimiento del balance inicial (como propone Walzer cuando se trata de contra-intervenciones en las guerras civiles), sino que se interviene para ganar la guerra (como también propone Walzer, si es un caso de intervención humanitaria), pues los interventores toman partido en contra de los “enemigos de lo humanitario”.

Haber esperado a la publicación de informes más acabados, como sugiere Modeme que debió hacer el Consejo de Seguridad, pudo haber significado un desastre mucho mayor, atendidas las violentas intenciones de Gadhafi. Kinsman sostiene que el caso de la intervención en Libia fue el primero en que se aplicó la responsabilidad de proteger²⁷⁷, y el propio Informe ICISS señala que no se puede esperar a que comience una matanza a gran escala para actuar²⁷⁸.

Es por lo anterior que la intervención en Libia gozó de justa causa, la legítima autoridad del Consejo de Seguridad, carácter de último recurso

(atendida la urgencia de la justa causa), proporcionalidad entre sus costos y sus beneficios, y razonables expectativas de éxito (en un país escasamente militarizado, a diferencia de Siria).

En cuanto a la recta intención, como admite Payandeh, la intención humanitaria se encuentra entrelazada con el cambio de régimen cuando éste es el que provocó la crisis humanitaria en primer lugar. El propio Walzer reconoce que una intervención humanitaria puede llevar a un cambio de régimen, en la medida en que tal cambio sea tan sólo un efecto de la intervención y que el propósito principal sea detener la masacre²⁷⁹.

De este modo, Walzer evoca un argumento de antigua data en la tradición de la Guerra Justa: la doctrina del doble efecto, postulada por Santo Tomás de Aquino, examinada en el capítulo II (sección 3.6) y mencionada en el caso de Haití en el capítulo V (sección 2, letra E.3). En virtud de esta doctrina, un acto puede tener tanto efectos aceptables como inaceptables moralmente. El acto es, con todo, lícito, si el efecto inaceptable no es ni deseado por el agente como un fin, ni usado como un medio para alcanzar el fin lícito²⁸⁰.

Es en este sentido que Walzer propone que se puede remover a un régimen tiránico en una intervención humanitaria, sólo en la medida en que la remoción no sea un efecto buscado por los interventores, ni tampoco un medio para obtener el efecto lícito de proteger a la población.

En el caso de Libia, la remoción de Gadhafi fue un efecto de la intervención de la OTAN (la cual sostenía que Gadhafi no era un blanco perseguido). Este efecto sin duda pudo haber sido deseado por algunas potencias (salvo, quizás, Estados Unidos, considerando la reciente colaboración de Gadhafi en la guerra contra el terrorismo), pero en ningún caso fue la intención primordial de la OTAN. Esto quedó demostrado por el hecho de que fueron los propios rebeldes libios quienes capturaron y ejecutaron a Gadhafi, a pesar de que la OTAN había desplegado de manera discreta fuerzas especiales francesas y británicas en territorio libio²⁸¹ (sin contravenir, según Payandeh, la resolución 1973, porque no eran “fuerzas de ocupación”²⁸²), las cuales estaban mucho más capacitadas para capturar a Gadhafi que los rebeldes, quienes tan sólo unos meses antes eran civiles sin entrenamiento militar alguno.

G) República Democrática del Congo (2011-el presente)

G.1) Contexto

Luego de la independencia del Congo francés, en 1959, los movimientos independentistas del Congo belga se alentaron y promovieron un ambiente de agitación nacional para obtener la autonomía de la metrópoli, Bélgica²⁸³. Como consecuencia, en 1960 el Congo belga obtuvo su independencia²⁸⁴. En 1965, Mobutu Sese Seku se hizo con el poder de la naciente república y la rebautizó como Zaire. El régimen de Mobutu era de corte autoritario²⁸⁵, y estaba alineado con el mundo capitalista durante la Guerra Fría²⁸⁶. Para la década de 1980, Mobutu era sindicado como el paradigma de los Jefes de Estado corruptos²⁸⁷.

Como su poder comenzara a ser cuestionado tras el fin de la Guerra Fría, Mobutu promovió divisiones étnicas para mantener su control del país²⁸⁸. Luego de la guerra en Ruanda, en 1994, miles de refugiados *hutus* ingresaron a Zaire ante el inexorable avance del Frente Patriótico Ruandés. Muchos de estos refugiados participaron en el infame genocidio en Ruanda.

En 1996, Ruanda, apoyado por Uganda, invadió Zaire para remover la amenaza que significaba la subsistencia de milicias *hutus* en el país

occidental, organizadas como las “Fuerzas Democráticas para la Liberación de Ruanda”²⁸⁹. Ruanda apoyó a los opositores congolese liderados por Laurent Kabila, quien capturó la capital de Zaire, Kinshasa, y derrocó a Mobutu, en 1997, año en que el país comenzó a ser denominado República Democrática del Congo (RDC)²⁹⁰.

En 1998, el conflicto volvió a estallar cuando Kabila expulsó a sus antiguos aliados ruandeses y ugandeses de la RDC. Los países vecinos, Angola, Namibia y Zimbawe, apoyaban a Kabila, mientras que Ruanda y Uganda respaldaban a las milicias congolese opositoras a Kabila, denominadas “Congreso para la Defensa del Pueblo”²⁹¹.

Junto a estas milicias existían otros beligerantes, tales como la milicia del grupo étnico Mayi Mayi, aliada de los hutus²⁹², y el “Ejército de Resistencia del Señor” (LRA por su sigla en inglés). Esta fuerza fue fundada en el norte de Uganda en 1987, por Joseph Kony (el infame protagonista del documental “Kony 2012”, de *Invisible Children*), aprovechando un levantamiento local en contra del gobierno. A pesar de que reclama inspiración bíblica, no existe claridad en torno a la ideología o programa del LRA. En 1994, el LRA fue contratado por el gobierno de Sudán para combatir en la guerra en el sur de ese país; para 2005, el

LRA había expandido su radio de operaciones, abarcando Sudán del Sur, la República Centro Africana y la República Democrática del Congo²⁹³.

La riqueza de recursos naturales de la RDC, en particular minerales y madera, permiten financiar milicias, razón por la cual éstas procuran controlar las zonas con mayores reservas naturales, entre ellas el territorio del este del país (Kivu y la Provincia Oriental). En esa región la población civil sufre constantes hostigamientos y ataques de parte de los beligerantes²⁹⁴.

En febrero de 2000, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, mediante la resolución 1291, calificando la situación como una amenaza a la paz y seguridad internacionales en la región, extendió el mandato de la recientemente creada Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC), para implementar un cese al fuego acordado entre los beligerantes (párr. 7), pudiendo usar “las medidas necesarias” bajo el capítulo VII de la Carta para proteger al personal de la ONU y a civiles directamente amenazados (párr. 8).

En enero de 2001, Kabila fue asesinado, y sucedido en el poder por su hijo Joseph Kabila, quien firmó, en 2002, el acuerdo de la Ciudad del Sol

para terminar formalmente la guerra civil²⁹⁵. No obstante, la lucha entre las milicias locales continuó.

En diciembre de 2008, el gobierno de Uganda lanzó la “Operación Trueno Relampagueante” (*Lighting Thunder*), con apoyo de Estados Unidos, para capturar a los cabecillas del LRA, milicia que continuaba operando, entre otros lugares, en la RDC. Sin embargo, la operación fracasó y el LRA perpetró represalias en contra de la población civil²⁹⁶.

En mayo de 2010, el Consejo de Seguridad, mediante la resolución 1925, considerando que la situación en la RDC seguía constituyendo una amenaza a la paz y seguridad internacionales en la región y reconociendo que la responsabilidad de proteger recaía primordialmente en la RDC, transformó la MONUC en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO), cuyo mandato sería el de la protección de la población civil y la cooperación con la RDC para erradicar las guerrillas (párr. 12), estando autorizada para el uso de la fuerza bajo el capítulo VII de la Carta para llevar a cabo su cometido (párr. 11). MONUSCO es actualmente una de las fuerzas de paz más grandes desplegadas en el mundo, con 17.000 efectivos²⁹⁷.

En junio de 2011, la Unión Africana, producto de un espíritu de nuevo intervencionismo consagrado en el art. 4.h de su Carta constitutiva, creó una Fuerza de Trabajo Regional para combatir militarmente al LRA, lo cual fue apoyado por el Consejo de Seguridad, en julio de 2011²⁹⁸. Asimismo, Estados Unidos envió, en 2011, un contingente de 100 efectivos militares de fuerzas especiales para asesorar al gobierno de Uganda en la captura de Kony y los demás caudillos del LRA, lo cual fue justificado por Barack Obama sobre la base de la responsabilidad de proteger²⁹⁹.

También en 2011 se desataría una nueva crisis humanitaria en la RDC. El 28 de noviembre de ese año se celebraron elecciones presidenciales en la RDC. En un proceso plagado de irregularidades, el presidente Joseph Kabila fue confirmado como Jefe de Estado. El candidato opositor, Etienne Tshisekedi, desconoció los resultados y se proclamó en diciembre como presidente. La policía congoleesa impidió el acto de auto-proclamación; de acuerdo al informe preparado por la Oficina Unificada de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, las fuerzas de seguridad del gobierno de Kabila cometieron, entre noviembre y diciembre de 2011, violaciones a los derechos humanos: 33 asesinatos, vulneraciones a la integridad física de 83 civiles y detenciones ilegales de 265

personas. El 14 de diciembre de 2011, MONUSCO desplegó 1.400 efectivos en Kinshasa para restablecer el orden³⁰⁰.

G.2) Criterios de la Guerra Justa

a) *Justa causa*

De acuerdo al Centro Global para la Responsabilidad de Proteger, desde 1996 hasta 2011 más de 5.000.000 de personas han muerto producto de la guerra civil en la RDC, directamente o a consecuencia de la hambruna que el conflicto ha traído consigo. Además, hay cerca de 2.000.000 de desplazados. Se trata del conflicto más letal desde la Segunda Guerra Mundial, el cual presenta, además, rasgos aborrecibles como el empleo de niños soldados, violaciones y secuestros. A juicio del Centro Global, se trata de un conflicto en que se han cometido crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, lo cual gatilla la responsabilidad de proteger de la propia RDC y de la comunidad internacional³⁰¹.

Ante la violencia desatada luego de las elecciones de noviembre de 2011, el Centro Global sostiene que la comunidad internacional debe asistir al gobierno de la RDC para restablecer la seguridad en el país,

debido al peligro de posibles atrocidades en masa en contra de los opositores a Kabila³⁰².

Por otro lado, ante las atrocidades perpetradas por el LRA, tales como ataques dirigidos en contra de la población civil, violaciones, secuestros y reclutamiento de niños soldados, James Traub considera que el envío de tropas de Estados Unidos para asesorar al gobierno de Uganda en la captura de Kony estuvo justificado³⁰³.

Bellamy señala que a pesar del consenso logrado en 2005 en torno a la responsabilidad de proteger, MONUC, y posteriormente MONUSCO, no han recibido mucha colaboración internacional, no obstante la evidente gravedad de la situación en la RDC³⁰⁴.

b) Legítima autoridad

Sólo si se la analiza a la luz de la legítima defensa, y en atención a los atroces eventos de 1994 acaecidos en Ruanda, se puede justificar la invasión de Zaire por parte de Ruanda, como un ataque preventivo de cara al peligro de un nuevo genocidio de parte de los hutus replegados en Zaire.

Por otro lado, la intervención de MONUC y posteriormente MONUSCO en la RDC fue autorizada por el Consejo de Seguridad, por lo que no

existen mayores dudas acerca de que hubo una decisión de legítima autoridad.

Por último, el envío de asesores militares de parte de Estados Unidos a Uganda para detener las actividades del LRA, entre otros lugares, en la RDC, fue aceptado por el gobierno de Uganda, por lo que técnicamente no se trataría de una intervención, sino de una instancia de cooperación militar internacional.

c) Recta intención

William Reno sostiene que la falta de voluntad política de parte de las grandes potencias para comprometer mayores recursos humanos y materiales para la pacificación de la RDC se debe a la escasa importancia estratégica que este país representa para aquellas³⁰⁵.

Por otro lado, Séverine Autesserre señala que Ruanda y Uganda tienen intereses no sólo defensivos, sino también económicos, comprometidos en su intervención militar en RDC. En efecto, la región este de la RDC es rica en recursos minerales, los cuales son exportados a estos dos países vecinos por las milicias a las que éstos apoyan³⁰⁶.

Sin embargo, el hecho de que existan tales riquezas naturales y que las grandes potencias no consideren a la RDC como un país estratégico,

demuestra que la intención de tales países es mucho más recta que la de los vecinos de RDC, pues aun considerándolo un Estado poco estratégico, la comunidad internacional ha conformado una de las fuerzas de paz más extensas del mundo para ser desplegada en RDC desde hace más de una década.

No obstante lo anterior, el Centro Global denuncia la falta de compromiso de MONUSCO, debido a insuficientes recursos, una logística paupérrima, mala inteligencia militar y, en general, nula voluntad de los Estados miembros para arriesgar las vidas de sus tropas³⁰⁷, de lo cual el envío de efectivos estadounidenses para derrotar al LRA es una notable excepción.

En cuanto al *ius post bellum*, si bien no se trata de un conflicto zanjado, como demostraron las elecciones de fines de 2011, vale la pena destacar los esfuerzos de la Corte Penal Internacional por procesar a los principales responsables por crímenes de guerra y de lesa humanidad cometidos en la RDC. Desde abril de 2004 la Corte ha procesado a Mathieu Ngudjolo y a Germain Katanga. Su primera sentencia ha recaído sobre Thomas Lubanga, un miliciano apoyado por Ruanda y Uganda, quien fue condenado por crímenes de guerra, el 14 de marzo de 2012³⁰⁸.

d) Último recurso

Ante la inminencia de la amenaza de las milicias hutus rearmándose en Zaire, las fuerzas de Ruanda no podían esperar más allá de 1996 para lanzar un ataque en prevención de un eventual nuevo genocidio. Si la comunidad internacional permitió que tan magno crimen sucediera una vez, no era lícito exigir a los ruandeses esperar para que ocurriera de nuevo sin ofrecer resistencia armada.

Por otro lado, MONUC fue desplegado cuatro años después de que comenzaran los enfrentamientos en la RDC, y su versión extendida, MONUSCO, recién fue creada en 2010, cuando el conflicto se extendía ya por 15 años, lo que hace dudar acerca de la prontitud de las reacciones del Consejo de Seguridad ante una crisis humanitaria.

d) Proporcionalidad

De acuerdo al Centro Global para la Responsabilidad de Proteger, MONUC y MONUSCO han traído más costos que beneficios, debido, como se dijo en la letra c), a la falta de recursos, una logística paupérrima, mala inteligencia militar y, en general, a una falta de voluntad de los Estados miembros para arriesgar las vidas de sus tropas³⁰⁹.

Según Traub, el envío de asesores militares de Estados Unidos a Uganda para la derrota del LRA tiene buenas perspectivas de éxito, y la proporcionalidad sería favorable a Estados Unidos, el cual no arriesgaría mucho para la obtención de la victoria³¹⁰. El Centro Global también considera que el envío de asesores es positivo, pero afirma que se debe arriesgar más para obtener resultados en contra del LRA³¹¹.

G.3) Evaluación

En su informe más reciente sobre la situación en la RDC, el Centro Global para la Responsabilidad de Proteger denuncia las amenazas que todavía subsisten en el este de la RDC, donde las milicias hutus, Mayi Mayi y el LRA operan impunemente atacando a la población civil³¹².

En la RDC existe una guerra civil desde 1996. La intervención de Ruanda a partir de ese año pudo haber ameritado, en los términos de la teoría de la intervención justa de Walzer, una contra-intervención.

Por otro lado, las atrocidades cometidas en contra de la población civil por parte de las milicias hutus, Mayi Mayi y el LRA, constituyen otro expediente que avala la intervención (en este caso humanitaria) promovido por Walzer, y también por las causales de la responsabilidad

de proteger consagradas en el Documento Final de la Reunión Anual de la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2005, en particular, la existencia de crímenes de guerra y de lesa humanidad.

Dado que la RDC ha fallado en su primordial responsabilidad de proteger, la comunidad internacional ha reaccionado, aunque tímidamente, con la implementación de MONUC-MONUSCO. Lamentablemente, una intervención que goza de justa causa, legítima autoridad, carácter de último recurso y naturaleza proporcionada, no presenta una recta intención suficientemente reflejada en el compromiso de sacrificar sangre y recursos internacionales para salvar a extraños, con la excepción de una iniciativa de Estados Unidos.

H) Siria (2011-el presente)

Una investigación sobre la práctica de las intervenciones humanitarias durante el siglo XXI no puede dejar referirse a una crisis humanitaria contingente como la que tiene lugar en Siria desde 2011, y que continúa desarrollándose al tiempo en que se concluyen estas líneas (enero de 2013). Tratándose de una crisis en curso, el análisis y las conclusiones

que siguen a continuación no deben entenderse como una evaluación definitiva de la situación en Siria.

H.1) Contexto

Luego de la Primera Guerra Mundial, Siria dejó de estar sometida al dominio del Imperio Turco Otomano y pasó a ser administrada como mandato francés. Tras finalizar la Segunda Guerra Mundial, Francia concedió la independencia a Siria, en 1946³¹³.

En 1963, el Partido del Renacimiento Árabe Socialista o Baaz ascendió al poder, y desde entonces gobernó Siria bajo un estado de emergencia permanente, declarando al país como un Estado secular, unipartidista y socialista³¹⁴. La Unión Soviética se convirtió en el principal proveedor de armamento de Siria durante la Guerra Fría³¹⁵. En 1970, Hafez al-Assad, un miembro del Baaz, asumió la presidencia del país y gobernó hasta su muerte, acaecida en 2000. A partir de ese año su hijo, Bashar al-Assad, lo sucedió en el cargo, hasta la actualidad³¹⁶.

Ubicada en un complejo vecindario geopolítico, entre Turquía (al norte), Irak (al este), el Líbano (al suroeste), Jordania (al sur), Israel (al suroeste) y el Mar Mediterráneo (al oeste), Siria también presenta complicaciones internas que obedecen a sus divisiones religiosas. En

efecto, la mayoría sunita (correspondiente al 74% de la población) convive con otras minorías religiosas, tales como los drusos (que se proclaman islámicos) y alawitas (una rama de la variante musulmana chiita), así como con cristianos y kurdos³¹⁷.

La dinastía Assad, que desde 1970 rige el destino de Siria, proviene de la minoría de los alawitas, hacia la cual la mayoría sunita guarda resentimiento histórico³¹⁸. En sus primeros años de gobierno, Bashar al-Assad se mostró como un líder mucho más moderado que su padre, quien gobernó el país con férrea represión, en especial a fines de la década de 1970 e inicios de 1980, cuando el aparato de seguridad sirio combatió a las fuerzas anti-seculares de la Hermandad Musulmana³¹⁹. Bashar, en cambio, parecía tener mayor cercanía con la población y suscitaba una mayor aprobación en la opinión pública siria al comienzo de su mandato³²⁰.

A partir del mismo año 2000, ciertos sectores políticos sirios propusieron reformas al sistema político unipartidista y secular, y también en el año 2005, pero no tuvieron éxito³²¹. En un plebiscito celebrado en 2007, Bashar al-Assad obtuvo la aprobación de la ciudadanía para continuar en un segundo mandato hasta 2014³²².

Si bien Assad ha debilitado sistemáticamente al ejército sirio por temor a un golpe de Estado (similar al proceder de Gadhafi en Libia), al mismo tiempo ha fortalecido en gran medida a sus fuerzas más leales, tales como la policía y la Guardia Republicana siria³²³.

A inicios de 2011, el reguero de manifestaciones conocido como la “primavera árabe”, que había sido encendido en Túnez y se había extendido hacia Egipto y Libia, llegó hasta Siria. Los sirios son una nación orgullosa que siempre se ha concebido a sí misma a la vanguardia del mundo árabe, lo que hacía ignominioso que la primavera árabe hubiese comenzado en países como Túnez y Egipto³²⁴.

El 2 de febrero de 2011 se realizó en Damasco, capital de Siria, una vigilia por la revolución en Egipto³²⁵. El 4 de febrero se organizó una protesta en Siria bajo el nombre de “Día de Furia”. La represión de las fuerzas de seguridad fue brutal e inmediata, debido a que el régimen de Assad estaba temeroso ante la rápida expansión de la llamada primavera árabe³²⁶.

El 23 de febrero de 2011, tuvo lugar otra vigilia en Damasco, esta vez a favor del pueblo Libio. El 15 de marzo se realizaron nuevas manifestaciones en la capital. El 16 de marzo, el “Día de Dignidad” un

grupo de familiares de detenidos políticos protestó frente al Ministerio del Interior en la capital. La represión del régimen fue violenta e inmediata³²⁷, repitiendo el procedimiento que ya se había convertido en un patrón a nivel nacional: ante una determinada protesta el régimen sobre-reaccionaba, lo que traía renovadas protestas en otras ciudades para solidarizar con la primera, las cuales a su vez sufrían nueva respuesta represiva que inspiraba todavía más protestas de solidaridad nacional, y así sucesivamente³²⁸. De este modo, la represión del régimen ha galvanizado el movimiento de protestas en lugar de suprimirlo³²⁹.

No obstante la existencia de esta dinámica, desde febrero de 2011, los analistas señalan el episodio del 18 de marzo de ese año, en la ciudad meridional de Deraa, como el detonante de la crisis actual en Siria. Ese día los familiares de un grupo de niños, arrestados por haber proferido consignas en contra del régimen de Assad, protestaron para exigir la liberación de éstos. Pero los manifestantes también exigían reformas económicas y políticas que mejorasen la calidad de vida en las provincias, las cuales habían sido olvidadas por Damasco, a pesar de que fue precisamente el apoyo popular obtenido en las provincias el que elevó al Baaz al poder en 1963³³⁰. La única presencia estatal en las provincias es la de los aparatos de seguridad (i.e. la policía siria y la

Guardia Republicana, en su mayoría alawitas³³¹), de naturaleza corrupta y coludidos con delincuentes locales³³². Es por lo anterior que el movimiento de protestas en Siria se ha manifestado esencialmente en ciudades ubicadas en las provincias, tales como Deraa, Sanamain, Latakia, Homs, Hama, Idlib y Rif Dimashq³³³. Entre dichos opositores no se encuentran las elites sunitas sirias, dado que éstas han sido favorecidas por el régimen centralista de Assad³³⁴. Por razones similares, los kurdos, quienes no han sido maltratados últimamente por el régimen, no se han sumado a las protestas³³⁵, ni tampoco los cristianos y drusos, quienes apoyan al régimen, aunque sea sólo por el deseo de no antagonizar a los detentadores de la fuerza estatal³³⁶.

Por lo tanto, los opositores al régimen se caracterizan por su extracción provincial, así como por su escasa preparación militar. En efecto, dado que el gobierno desde febrero de 2011 utilizó munición letal por medio de francotiradores, tanques e incluso helicópteros, en la supresión de las protestas, así como también armó a civiles simpatizantes para contribuir a la represión (como las milicias *Shabbiha*)³³⁷, algunos opositores se armaron de la manera que pudieron ya a partir de marzo de 2011, sea para defenderse o para conducir represalias en contra de las fuerzas oficialistas³³⁸.

Continuando con la relación cronológica de los eventos en Siria, el 23 de marzo de 2011 el régimen organizó una marcha nacional en que millones de sirios se manifestaron a favor del gobierno de Assad³³⁹. El 29 de marzo de ese año, el primer ministro sirio renunció, y el 14 de abril el presidente Assad designó un nuevo gabinete, al tiempo que aprobó una amnistía general para los manifestantes que habían sido detenidos³⁴⁰. El 21 de abril Assad terminó con el estado de emergencia que regía en Siria desde que el Baaz llegó al poder, en 1963.

Sin embargo, a pesar de las concesiones del régimen, la población siria ya no se fiaba de la buena voluntad de las autoridades que habían demostrado estar dispuestas a desatar toda la fuerza estatal sobre los civiles. Por ende, las protestas continuaron, así como las reacciones violentas del gobierno, replicándose así el patrón protesta-represión ya descrito, a lo largo de todo el país³⁴¹.

El 10 de mayo de 2011, la Unión Europea impuso un embargo de armas en contra de Siria, al cual sumó un embargo de petróleo el 2 de septiembre de ese año³⁴², siguiendo la misma tendencia de Estados Unidos, que tras un ataque a su embajada en Siria por partidarios del gobierno de Assad, declaró que el régimen había perdido toda legitimidad³⁴³.

El 7 de agosto de 2011, la Liga Árabe se manifestó en contra de la violencia en Siria y sorpresivamente, el 8 de septiembre, el presidente de Irán, Mahmoud Ahmadinejad, llamó a Assad a propiciar el diálogo y no la represión. Lo propio haría el polémico presidente de Sudán, Omar al-Bashir, en enero de 2012.

El 12 de septiembre de 2011, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU creó una Comisión Internacional Independiente para investigar los hechos en Siria.

El 15 de septiembre de 2011, la diáspora siria creó en Estambul el Consejo Nacional Sirio (CNS), para oponerse al régimen de Assad. Actualmente el CNS es el único cuerpo de la fraccionada oposición siria que cuenta con cierto grado de reconocimiento internacional (comenzando por el de Libia)³⁴⁴.

El 4 de octubre de 2011, Rusia y China vetaron una resolución en el Consejo de Seguridad de la ONU que hubiese condenado la violencia en Siria y hubiese establecido sanciones en contra del régimen. Los días 25 y 26 de ese mes llegaron a Siria sendos enviados diplomáticos chinos y de la Liga Árabe para persuadir al gobierno de Assad de terminar con la represión y acceder a ciertas reformas. El 2 de noviembre de 2011,

Assad accedió al plan de la Liga Árabe para poner fin a la represión, retirar a las fuerzas militares y de seguridad de las calles, permitir el acceso a la prensa y observadores internacionales y dialogar con la oposición. Sin embargo, para el 7 de noviembre era evidente que Assad no estaba verdaderamente dispuesto a cumplir con el plan.

Es por lo anterior que el 12 de noviembre de 2011, la Liga Árabe suspendió la membresía de Siria, y el 27 de noviembre impuso sanciones contra autoridades sirias, tales como prohibiciones de viajar y congelamiento de recursos financieros. La Organización de la Cooperación Islámica suspendió a Siria como miembro, el 14 de agosto de 2012.

El 5 de diciembre de 2011, Assad accedió al ingreso a Siria de una misión de observadores de la Liga Árabe, a cambio de que ésta levantase las sanciones impuestas a las autoridades sirias. Los observadores llegaron al país el 26 de diciembre de 2011. Una semana antes de su arribo, Estados Unidos exigió la renuncia de Assad, por haber perdido toda credibilidad y legitimidad tras repetidas y flagrantes violaciones de su compromiso de detener la violencia.

El 4 de enero de 2012, el Observatorio Sirio para los Derechos Humanos denunció que el régimen engañaba a los observadores de la Liga Árabe, cambiando el nombre de las calles y haciendo pasar vehículos militares como vehículos policiales.

El 28 de enero de 2012, la Liga Árabe suspendió la misión de sus observadores en Siria, debido a que la violencia iba en ascenso en ese país.

El 4 de febrero de 2012, Rusia y China nuevamente vetaron una resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que habría condenado la violencia en Siria y llamado a una transición hacia un sistema democrático y plural.

El 16 de febrero, la Asamblea General de la ONU adoptó la resolución 66/253, en la cual, por 137 votos a favor, 12 votos en contra (Rusia, China, Bielorrusia, Bolivia, Cuba, Ecuador, Irán, Nicaragua, Corea del Norte, Siria, Venezuela y Zimbawe³⁴⁵) y 17 abstenciones, condenó al gobierno de Siria por sus violaciones generalizadas y sistemáticas de los derechos humanos (párr. 2) y apoyó el plan de la Liga Árabe del 12 de enero de 2012, que propicia una transición hacia un régimen democrático y pluralista (párr. 8).

El 17 de febrero de 2012, Estados Unidos confirmó que miembros de Al-Qaeda se habían unido a la lucha de la oposición armada en contra de Assad³⁴⁶.

El 23 de febrero de 2012, el Secretario General de la ONU, Ban Ki-moon, designó a Kofi Annan como el Enviado Especial Conjunto de la ONU y la Liga Árabe para encontrar una solución pacífica al conflicto. Al día siguiente el grupo de los “Amigos de Siria” (a la sazón compuesto por más de 60 países) se reunió en Túnez para acordar ejercer mayor presión sobre el régimen de Assad. El 26 de febrero se refrendó en Siria una nueva constitución.

El 10 de marzo de 2012, Kofi Annan arribó a Siria. El 25 de marzo el gobierno de Assad accedió a un plan de 6 puntos de Annan, que contemplaba: 1) La colaboración del gobierno con Annan y con la oposición para un proceso político, liderado por los sirios, para acoger las aspiraciones legítimas de la oposición; 2) detener la violencia y retirar las tropas militares de las zonas pobladas; 3) Asegurar el ingreso de asistencia humanitaria a Siria; 4) liberar a prisioneros políticos detenidos arbitrariamente; 5) garantizar la libertad de movimiento en Siria para los periodistas internacionales; 6) respetar la libertad de asociación y el derecho a manifestarse pacíficamente.

El 1 de abril de 2012, al tiempo que los Amigos de Siria acordaban apoyar financieramente a la oposición en Siria, el gobierno de Assad comunicó a Annan que dejaría de enviar tropas hacia zonas residenciales, dejaría de usar artillería pesada en tales áreas y comenzaría el retiro de las tropas ya desplegadas en esas zonas, no más allá del 10 de abril de 2012.

Para mediados de abril de 2012 la violencia parecía estar retrocediendo en Siria. El 14 de abril el Consejo de Seguridad emitió su primera resolución sobre Siria, número 2042, en la cual estableció el envío de un equipo de avanzada de 30 observadores militares desarmados a Siria (párr. 7), para preparar la Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en Siria (UNSMIS, por su sigla en inglés), la cual fue establecida por el mismo Consejo el 21 de abril de 2012 mediante la resolución 2043. La misión tendría por objetivo implementar el plan de 6 puntos de Kofi Annan, al que Assad había accedido (párrs. 5 y 6). No obstante todo lo anterior, en mayo la violencia estalló nuevamente en Siria³⁴⁷.

El 7 de mayo de 2012, se celebraron en ese país las elecciones parlamentarias establecidas en la nueva Constitución, proceso del cual la oposición se restó, por considerarlo ilegítimo. Al día siguiente, Annan

denunció la existencia de violaciones sostenidas del cese al fuego establecido en el acuerdo de 6 puntos.

El 25 de mayo de 2012, las fuerzas del gobierno condujeron la matanza de más de 100 manifestantes en la ciudad de Houla³⁴⁸.

El 7 de junio de 2012, dirigiéndose a la Asamblea General de la ONU, Annan comunicó que el plan de paz de 6 puntos no se estaba implementando en Siria, y que era responsabilidad de la comunidad internacional actuar rápido antes de que la situación en Siria empeorase.

El 16 de junio de 2012, se suspendió UNSMIS, debido a que la violencia estaba escalando nuevamente en Siria.

El 22 de junio de 2012, las fuerzas sirias derribaron un avión-caza turco, supuestamente en el espacio aéreo de Siria, ante lo cual Turquía solicitó a la OTAN, el 24 de junio, que tomara represalias en contra de Siria. El 26 de junio la OTAN descartó esta posibilidad.

El 30 de junio de 2012, se celebró en Ginebra una reunión entre Annan, representantes de Estados Unidos, Reino Unido, Francia, Rusia, China, Irak, Kuwait, Qatar, la Unión Europea, el Secretario General de la ONU y el Secretario General de la Liga Árabe, para deliberar acerca de la

implementación del plan de 6 puntos y de las resoluciones 2042 y 2043 del Consejo de Seguridad³⁴⁹.

El 7 de julio de 2012, los Amigos de Siria celebraron una nueva reunión en París, dirigida por el presidente de Francia, Francois Hollande, quien había declarado anteriormente que no descarta una intervención militar en Siria³⁵⁰.

El 18 de julio de 2012, uno de los mayores grupos armados rebeldes, el “Ejército Libre Sirio”, asesinó al ministro de defensa sirio y a otros personeros de gobierno mediante un atentado suicida en la capital, Damasco³⁵¹.

El 2 de agosto de 2012, Kofi Annan renunció a su cargo de enviado especial conjunto de las Naciones Unidas y la Liga Árabe para Siria³⁵².

El 6 de agosto el primer ministro sirio renunció a su cargo y buscó asilo en Jordania³⁵³. El 17 de agosto Lakhdar Brahimi fue designado como nuevo enviado especial conjunto de las Naciones Unidas y la Liga Árabe para Siria.

El 20 de agosto de 2012, tras la muerte de 150 personas en Deraa, el presidente de Estados Unidos, Barack Obama, advirtió a Assad que no cruzara la “línea roja” del transporte o uso de armas químicas y

biológicas en Siria, puesto que esto forzaría una respuesta militar de parte de Washington³⁵⁴.

El 3 de octubre de 2012, el conflicto comenzó a cobrar dimensiones internacionales, luego de que fuerzas del gobierno sirio disparasen proyectiles de artillería hacia territorio perteneciente a Turquía, en la meridional localidad turca de Ackakale, matando a cinco personas. Turquía respondió de inmediato, retornando el fuego de artillería hacia territorio sirio³⁵⁵.

H.2) Criterios de la Guerra Justa

a) Justa causa

En su informe del 22 de febrero de 2012, la Comisión Internacional Independiente para investigar los hechos ocurridos en Siria desde marzo de 2011 (establecida por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU el 12 de septiembre de 2011), concluyó que las fuerzas del gobierno sirio han atacado con munición letal a la población civil, incluyendo el uso de francotiradores. También han conducido arrestos arbitrarios, torturas, secuestros y desapariciones forzadas. Como consecuencia de la violencia, señala la Comisión, existen 70.000 desplazados internos en

Siria y 20.000 refugiados en países vecinos. La Comisión afirma que el gobierno ha cometido violaciones generalizadas y sistemáticas de los derechos humanos, y que existen bases razonables para creer que autoridades del gobierno han cometido crímenes de lesa humanidad. Asimismo, continúa la Comisión, los opositores armados también han cometido violaciones a los derechos humanos, aunque a menor escala. La Comisión concluye que el gobierno sirio ha fallado en su responsabilidad de proteger a la población. El 26 de junio de 2012, la Comisión señaló que ha confirmado 435 muertes en Siria, pero también indica que organizaciones no gubernamentales sostienen que existen entre 13.000 y 17.000 muertos y que el propio gobierno sirio admite que la cifra de fallecidos asciende a los 7.000. De acuerdo a la ONU, a fines de diciembre de 2012, la cifra de muertos producto de la crisis en Siria asciende a 20.000³⁵⁶.

En un comunicado publicado el 15 de marzo de 2012, Francis Deng (Consejero Especial del Secretario General de la ONU para la Prevención del Genocidio) y Edward Luck (Consejero Especial del Secretario General de la ONU para la Responsabilidad de Proteger), sostuvieron que existe evidencia de que en Siria se han cometido crímenes de lesa humanidad por parte del gobierno³⁵⁷.

En un informe publicado en julio de 2012, Human Rights Watch ha revelado la ubicación de 27 centros de tortura repartidos en ciudades a lo largo de Siria (Aleppo, Idlib, Latakia, Homs, Deraa y Damasco), que conforman un oprobioso “archipiélago de la tortura”³⁵⁸.

El Centro Global para la Responsabilidad de Proteger ha sostenido que en Siria se cometen crímenes de lesa humanidad, y que para mayo de 2012 han fallecido alrededor de 10.000 personas. Además, existen 55.000 refugiados y 230.000 desplazados internos. El Centro también admite que los opositores armados han violado los derechos humanos. Por todo lo anterior, continúa el Centro, el gobierno de Siria ha faltado a su responsabilidad de proteger a la población³⁵⁹.

Tanto Human Rights Watch como el Centro Global para la Responsabilidad de Proteger proponen al Consejo de Seguridad la imposición de un embargo de armas en contra de Siria, sanciones focalizadas en contra de sus autoridades y la referencia de la situación de Siria a la Corte Penal Internacional, de la que Siria no forma parte³⁶⁰.

Gareth Evans, miembro de la Comisión Internacional para la Intervención y la Soberanía Estatal y uno de los adalides más conspicuos de la responsabilidad de proteger en la actualidad, asevera que con más

de 9.000 muertos existe una justa causa suficiente para una intervención armada en Siria³⁶¹.

Otros autores como Bennett Ramberg, James Traub, Simon Adams, Ekkehard Strauss, Shadi Hamid, Haithham Maleh, e incluso un escéptico de la intervención en Libia como Michael Walzer, consideran que los miles de muertos en Siria constituyen una justa causa suficiente³⁶².

b) Legítima autoridad

Evans señala que el Consejo de Seguridad se encuentra actualmente paralizado debido al veto de Rusia y China, por lo que la única alternativa para una intervención militar sería armar a la oposición siria, lo cual países como Qatar y Arabia Saudita se han mostrado dispuestos a hacer³⁶³.

Michael Weiss, de la Sociedad Henry Jackson, afirma que la negativa de Rusia a aprobar una intervención militar en Siria, e incluso sólo un embargo de armas, se debe no únicamente al riesgo de extralimitación del mandato (como el caso de la OTAN en Libia, que según Rusia removió a Gadhafi sin haber tenido permiso para ello), sino principalmente al hecho de que Rusia es el principal proveedor de armamento de Siria. Incluso Rusia posee una base naval en el puerto

sirio de Tartus, y ha despachado hacia ella un porta-aviones, un destructor y dos submarinos³⁶⁴.

Ante el estancamiento en el Consejo de Seguridad, Weiss propone dos opciones para autorizar el uso de la fuerza: en primer lugar, se puede invocar la Resolución Unión Pro Paz de 1950, que permitió la autorización de la Guerra de Corea por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas, ante el veto soviético en el seno del Consejo de Seguridad. En segundo lugar, Turquía podría recurrir a la fuerza en legítima defensa, a raíz de los ataques recibidos desde Siria, según se consagra en el art. 51 de la Carta de la ONU. Weiss sugiere que incluso podría hacer lo mismo el CNS, si fuera reconocido internacionalmente como la autoridad en Siria³⁶⁵. Sin embargo, el CNS se ha definido como una entidad estrictamente no violenta.

Con respecto al poder de veto de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Adams sostiene que éste fue pensado, cuando se formó la ONU, para prevenir nuevas guerras mundiales, y no para permitir la comisión de crímenes de lesa humanidad y dejarlos impunes. Además, continúa Adams, fue Rusia, y no la OTAN, quien abusó del concepto de la responsabilidad de proteger cuando lo invocó para invadir Georgia en 2008³⁶⁶.

Strauss, por su parte, considera que el gobierno de Siria ha fallado en su responsabilidad de proteger, pero que ésta no debería pasar de inmediato a la comunidad internacional, sino que la sociedad civil en Siria también tiene la responsabilidad de proteger a su población³⁶⁷.

Por otro lado, Maleh sostiene que a Rusia le conviene apoyar a la oposición siria, en lugar de alinearse con un régimen moribundo, para en el futuro preservar su presencia geoestratégica en el Mediterráneo con su base en Tartus³⁶⁸.

Por último, Blanca Palacián, del Instituto Español de Estudios Estratégicos, considera que es necesaria una reforma del Consejo de Seguridad para evitar situaciones de estancamiento como la de Siria³⁶⁹.

c) Recta intención

Assad ha denunciado la existencia de una conspiración internacional en contra de su gobierno, que involucraría a actores tan disímiles como el Mossad israelí, los kurdos, los islámicos fanáticos, el ex vicepresidente sirio Khaddam, Jordania, Arabia Saudita, el Líbano, narcotraficantes, y por supuesto, Estados Unidos³⁷⁰.

Stephen Zunes se opone a una intervención humanitaria en Siria, entre otras razones, porque cuestiona los verdaderos motivos de Estados

Unidos, país que en 2011 permitió que la dictadura de Bahrein reprimiera con igual brutalidad que Assad las protestas realizadas en ese país³⁷¹.

Carla Stea asegura que los Amigos de Siria están empeñados en remover a Assad del poder (como lo demuestra el discurso inaugural de Hollande en la reunión de este grupo el 7 de julio de 2012), por lo que, en realidad, desde siempre han querido que el plan de Annan falle, debido a que presenta el riesgo de que Assad permanezca en el poder. Es por esto que Stea considera que la retórica de la responsabilidad de proteger para Siria es en realidad un caballo de Troya para remover a Assad³⁷². En igual sentido, Jonathan Marcus cree que los “Amigos de Siria” en realidad son sólo los “Enemigos del Presidente Assad”³⁷³.

El Grupo Internacional de Crisis señala que en principio la remoción de Assad convendría a Estados Unidos e Israel, debido a que se debilitaría la posición de Irán, Hezbollah y Hamas, aliados chiitas de Assad. Pero en un análisis más cuidadoso, el Grupo considera que no es tan conveniente para Israel arriesgarse a que, en reemplazo de Assad (un presidente secular) ascienda al poder en Siria un líder religioso beligerante que rompa la paz entre ambos Estados³⁷⁴.

Por su parte, Evans advierte que la intención podría no ser completamente humanitaria de parte de los países árabes que censuran a Assad debido a la existencia de una agenda pro-sunita y anti-chiita/anti-iraní en la región³⁷⁵.

d) Último recurso

Evans asegura que las vías pacíficas ya han sido agotadas tras más de un año de crisis en Siria, pues mientras Rusia, en su calidad de principal aliado político y militar, no ejerza una verdadera presión sobre Assad, éste no cederá y continuará con la brutal represión³⁷⁶. Hamid también considera que, tras un año de sistemática represión y habiendo manifestado Assad con sus actos sus intenciones autoritarias, la diplomacia ya se ha agotado³⁷⁷. En este sentido, Maleh cree que el plan de Annan estaba destinado al fracaso desde el comienzo, debido a la falta de voluntad de Assad³⁷⁸.

El Grupo Internacional de Crisis afirma que la actitud de Assad sólo cambiará si es que hay una intervención militar o si es que Rusia ejerce presión diplomática. Mientras ninguna de las dos cosas suceda, el Grupo deposita su confianza en el plan de 6 puntos de Annan, si bien admite que si Estados Unidos y los países árabes deciden armar a los opositores,

el plan de Annan fracasará³⁷⁹. La Comisión Internacional de Investigación para Siria también considera que se debe continuar luchando para que el plan de 6 puntos prospere³⁸⁰.

Ramberg también apunta a la influencia de Rusia sobre Siria como un factor decisivo en el futuro de las negociaciones diplomáticas³⁸¹.

Por su parte, Ed Husain aún cree que la diplomacia puede funcionar, si es que no sólo Rusia, sino también Francia y Gran Bretaña se suman a los esfuerzos por ejercer presión sobre Assad³⁸².

e) Proporcionalidad

El propio Evans admite que debido a la gran capacidad militar de las fuerzas de Assad y a la desunión de las fuerzas opositoras, una intervención llevaría al conflicto más allá del umbral de la guerra civil, lo que traería más muertes y desestabilizaría a la frágil región³⁸³. El riesgo de “contagio” o desestabilización regional también es advertido por Husain³⁸⁴. Zunes también estima que la guerra civil potencial traería más muertes y sólo prolongaría el conflicto³⁸⁵.

Por su parte, el Grupo Internacional de Crisis señala que Estados Unidos es reacio a iniciar una operación militar en Siria, debido a que las poderosas defensas anti-aéreas de Assad están distribuidas a lo largo del

país en medio de zonas residenciales, por lo que su destrucción traería aparejada daños colaterales inaceptables³⁸⁶. Lo mismo señalan Walter Pincus y Jonathan Marcus³⁸⁷.

Julieta Nassau asegura que armar a los rebeldes es una estrategia arriesgada, debido a que no poseen la cohesión y coordinación necesaria como para hacer frente a las poderosas fuerzas de Assad³⁸⁸. Lo mismo opina Michael Crowley, quien señala que Estados Unidos busca la salida de Assad sólo por la vía diplomática debido precisamente a estos riesgos³⁸⁹.

Por el contrario, Michael Weiss considera que existen razonables expectativas de éxito para una operación militar en Siria, pues asegura que las tropas sirias están exhaustas y desmoralizadas y que el material militar de su ejército, armada y fuerza aérea (que dataría de la Guerra Fría) habría quedado obsoleto. Las debilidades del sistema anti-aéreo sirio, afirma, fueron demostradas en 2007, cuando Israel bombardeó con éxito instalaciones sirias destinadas a la construcción de una futura central nuclear. Además, sostiene que hay muchas deserciones en las fuerzas sirias, que actualmente ascienden sólo a 100.000 efectivos³⁹⁰.

Weiss también cree que Rusia no atacaría a fuerzas de Estados Unidos si éstas se involucrasen en el conflicto, y tampoco Irán se opondría militarmente a una intervención, debido a que está más preocupado de resguardar militarmente su propio programa nuclear. Aún si Irán llegase a atacar a Israel, continúa el autor, los países occidentales deberán convencer a Tel Aviv de no responder (tal como en la Guerra del Golfo, en 1991), pues la remoción de Assad irá en beneficio del propio Israel.

Las armas químicas que posee Assad no serían utilizadas por éste, considera Weiss, pues eso sería como firmar su propia sentencia de muerte en términos políticos. Por último, este autor afirma que la población siria recibirá de buena manera una intervención militar, luego de más de un año de salvaje represión de parte del régimen de Assad, y que el “Ejército Libre Sirio” es una fuerza gravitacional que podría conferir mayor cohesión a la oposición³⁹¹.

H.3) Evaluación

Atendiendo a la tríada de excepciones que Michael Walzer establece para la regla de la no intervención, es decir, luchas de secesión o liberación nacional, contra-intervenciones en guerras civiles, e

intervenciones humanitarias³⁹², cabe preguntarse cuál de todas ellas, si alguna, es aplicable a la actual crisis en Siria.

Es evidente que no existe una guerra de secesión o liberación nacional. Por otro lado, Walzer dice que antes que un derecho a intervenir de parte de otros Estados tiene preferencia el derecho del pueblo a rebelarse, en la forma de la guerra civil³⁹³. Existe controversia en torno a la existencia de una guerra civil hoy en Siria. Hay quienes creen que ésta ya está en curso, como Hamid, para quien Rusia e Irán apoyan a un bando en la guerra civil³⁹⁴, por lo que, si se sigue la tesis de Walzer, se podría contra-intervenir a favor del otro bando. Sin embargo, para el Grupo Internacional de Crisis no existe aún una guerra civil, sino una “dinámica conducente a una guerra civil”³⁹⁵. Más aún, hay quienes consideran que ni siquiera existe una guerra civil, sino más bien una crisis humanitaria que ha derivado en enfrentamientos armados, como afirma Traub³⁹⁶, o una situación similar a un estado de naturaleza hobbesiano, en opinión del propio Walzer³⁹⁷.

Según los juristas Lassa Oppenheim y Sir Hersh Lauterpacht, una “guerra” es, en sentido técnico, el enfrentamiento armado entre dos o más Estados, y una guerra civil existe cuando dos bandos opuestos dentro de un Estado recurren a las armas con el propósito de obtener el

poder, o cuando una gran parte de la población se levanta en armas en contra del gobierno legítimo. Sin embargo, en sentido técnico, según los autores, para poder designar propiamente a tal situación doméstica como una “guerra”, hace falta el reconocimiento de los bandos como potencias beligerantes, reconocimiento que puede provenir del propio gobierno legítimo, o de parte de otros Estados (caso en el cual habría guerra en opinión de esos Estados, pero no para el gobierno legítimo)³⁹⁸. Para que otros Estados puedan reconocer a un bando como potencia beligerante existen cuatro condiciones de hecho: 1) la existencia de una guerra civil acompañada de un estado general de hostilidades; 2) la ocupación y administración de una parte sustancial del territorio por parte de los insurgentes; 3) el respeto de las reglas de la guerra de parte de los insurgentes, bajo un mando responsable; 4) la “necesidad práctica” que tiene el tercer Estado para reconocer al beligerante, para evitar abusos. En caso de no cumplirse estas condiciones, señalan Oppenheim y Lauterpacht, el reconocimiento del tercer Estado será una injerencia ilegal en los asuntos internos de otro Estado perturbado por el desorden interno³⁹⁹. Cabe señalar que según los autores la guerra civil se rige por el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra⁴⁰⁰, si bien la situación de hecho ya descrita se ajusta más a la normativa del Protocolo II Adicional

a los Convenios de Ginebra (la obra de Oppenheim, editada por Lauterpacht, es anterior a 1977, fecha de los Protocolos Adicionales I y II).

Pues bien, dicho lo anterior, es difícil todavía determinar la existencia de una guerra civil en curso en Siria. Ciertamente el gobierno de Assad no ha reconocido como potencia beligerante a los opositores armados, sino que los ha sindicado como terroristas⁴⁰¹. El progresivo reconocimiento internacional del CNS como entidad política tampoco equivale a un reconocimiento del mismo como potencia beligerante, en especial considerando que el CNS se define como un grupo estrictamente no violento⁴⁰². Por lo anterior, no se puede hablar técnicamente de una guerra civil en Siria y, por consiguiente, tampoco de una contra-intervención. Cabe señalar que, aunque no se trate aún de una guerra civil en sentido técnico, de todos modos existe en Siria lo que el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra denomina como un “conflicto armado sin carácter internacional”, por lo que dicha conflagración interna estaría regulada a lo menos por el mentado artículo, lo cual demuestra que no es necesario que los beligerantes reconozcan la existencia de un “estado de guerra” para que el derecho internacional

humanitario pueda regular los conflictos armados (véase el capítulo II, sección 5).

Ahora bien, la persistencia por más de un año de una espiral de represión violenta de manifestaciones anti-gobierno, que ha producido un resultado de miles de muertos y cientos de miles de desplazados y refugiados, permiten concluir hasta a los más escépticos, como Walzer, que estos actos han remecido la conciencia de la Humanidad y por tanto justificarían una intervención humanitaria. En particular, los crímenes de lesa humanidad que la Comisión Internacional Independiente para Siria denuncia, constituyen una de las justas causas que gatillan la responsabilidad de proteger según el Documento Final de la Reunión Anual de la Asamblea General de 2005 (párrs. 138-139).

Dicha intervención, sostiene Marcus, podría adoptar una de tres formas: el establecimiento de corredores para el ingreso de ayuda humanitaria; el establecimiento de zonas seguras; o el establecimiento de zonas de no-vuelo (*no-fly zones*). Marcus señala que en cualquier caso se requerirían tropas terrestres o “botas en el suelo”⁴⁰³, opinión que comparte Walzer, quien agrega que se deberían incluir “botas árabes” también⁴⁰⁴. El despliegue terrestre cobra más sentido si se recuerda el funesto

precedente de la “zona segura” de Srebrenica, en 1995 (véase el capítulo V, sección 2, letra D.1).

Sin perjuicio de lo anterior, la determinación de la justa causa es tan sólo un requisito para considerar una guerra como justa. La legítima autoridad, en vista de la paralización del Consejo de Seguridad, todavía presenta dudas para el caso de Siria. El creciente número de Estados “Amigos de Siria”, la suspensión de ese país por parte de sus pares de la Liga Árabe, así como la resolución de la Asamblea General que condenó al régimen de Assad el 16 de febrero de 2012, por 137 votos a favor y sólo 12 en contra, son antecedentes auspiciosos para la eventual utilización del precedente de la Resolución 377, “Unión Pro Paz”, de 1950, mediante el cual la Asamblea General podría aprobar, por una mayoría de dos tercios, una intervención armada. Sin embargo, es diferente censurar a un gobierno que aprobar una intervención militar en su contra, por lo que sería difícil obtener el quórum requerido.

La alternativa a una intervención de la ONU, esto es, la formación de una “coalición de los voluntariosos” o grupo de Estados que actuaran fuera del marco de la Carta, socavaría el positivo precedente de la intervención en Libia durante 2011, autorizada por la ONU, y haría retroceder la historia de las intervenciones humanitarias por lo menos

una década, hacia el periodo de la irregular intervención dispuesta por la OTAN en Kosovo, tras la cual la comunidad internacional decidió establecer criterios definidos para la intervención, en la forma de la responsabilidad de proteger (véase el capítulo III, sección 2.3).

En cuanto a la recta intención, la existencia de una supuesta conspiración en contra de Assad, en que colaborarían grupos tan disímiles como el Mossad y los islámicos más extremos, es absurda. A menos que Assad se convierta en el nuevo Hitler del siglo XXI, difícilmente podría motivar que enemigos tan diversos se aliasen en su contra.

Ahora bien, más que el petróleo de Siria (en el cual suelen centrarse los análisis chapuceros) es su valor geopolítico el que podría determinar una intervención armada foránea. Si bien los motivos humanitarios toleran en la tradición de la Guerra Justa la existencia de otros intereses nacionales, siempre que no predominen sobre aquellos, lo cierto es que la comunidad internacional ha manifestado claramente su deseo de remover a Assad (para así terminar de cercar a Irán, ya rodeado por fuerzas occidentales o pro Occidente en Afganistán, Kuwait, Irak y Turquía). Por ello, ya no se podría aceptar la legitimidad de un propósito de cambio de régimen en Siria a partir de la doctrina del doble efecto, como en el caso de Libia. En este sentido, debe recordarse que desde la perspectiva de la

Guerra Justa, se podría admitir la remoción del régimen como uno de los motivos para la intervención, sólo en la medida que este propósito esté subordinado al motivo humanitario principal, que en este caso es detener la masacre de los sirios. Esto quiere decir que si el régimen de Assad cambiare radicalmente su actitud y detuviere las violaciones, la remoción del régimen ya no se justificaría. Debe admitirse, sí, que se trata de una posibilidad muy remota.

Vale la pena señalar, en cuanto a la intención, que el *ethos* humanitario que mueve hoy a los defensores de la intervención en Siria es muy diferente del *ethos* cultural (a medio camino entre lo religioso y lo universal-humanitario), que motivó a los interventores de 1860 (Francia, Gran Bretaña y Rusia) a acudir en auxilio de los cristianos maronitas en Siria. El hecho de que las minorías cristianas sirias hoy apoyen a Assad es particularmente ilustrativo de la evolución del *ethos* humanitario universal, el cual se ha consolidado a lo largo del periodo contemporáneo.

Con respecto al último recurso, las probabilidades de que Rusia cambie su actitud frente a Siria, requisito *sine qua non* para el éxito de cualquier negociación exitosa, son también muy escasas. Para evitar ulteriores negociaciones fútiles con el gobierno de Assad, los “Amigos de Siria”

deberían ejercer presión sobre Rusia (probablemente ofreciendo incentivos), para que este país a su vez presione a Assad. Rusia tiene una oportunidad única, como pocas veces sucede en la historia, para redimirse del abuso que en 2008 hizo de la noción de la responsabilidad de proteger al invadir Georgia. La doctrina de los actos propios o *estoppel* obliga a Rusia a ser consecuente con la responsabilidad de proteger que reclamó haber ejercido en 2008. Más aún, como se vio en el capítulo IV (sección 3), Rusia tiene una tradición histórica de intervenciones humanitarias, en Navarino (1827), Herzegovina (1877) y Macedonia (1903), que debería honrar en la actualidad.

Por último, el criterio de proporcionalidad entre los posibles costos versus los beneficios esperables, es el que ofrece más dificultades para justificar una intervención humanitaria en Siria. A diferencia de Libia, en que la oposición estaba más unida (aunque no del todo) y el régimen de Gadhafi no tenía gran capacidad militar ni apoyo internacional de ninguna potencia, una intervención en Siria podría traer muchos más perjuicios y graves ramificaciones geopolíticas.

Debido al potencial militar del régimen de Assad (bien pertrechado hasta la actualidad, gracias a Rusia) y a la existencia de profundas divisiones étnicas y religiosas al interior de Siria, a más de la ubicación estratégica

de este país en uno de los vecindarios más inestables del mundo (considerando, entre otros factores, la presencia de una potencia nuclear, Israel; una potencia proto-nuclear, Irán; y grupos armados de resistencia en Israel y los Territorios Ocupados, así como la capacidad desestabilizadora de grupos como Hamas y Hezbollah en el Líbano), y tomando en cuenta una eventual participación de otra potencia nuclear como Rusia (que posee una base naval en Siria), se puede concluir que los costos nacionales e internacionales de una intervención humanitaria podrían llegar a ser excesivos, y las probabilidades de éxito muy escasas.

Por todo lo anterior, a pesar de que concurren una justa causa, una recta intención y que al parecer ya se han agotado razonablemente todas las vías pacíficas, lo cierto es que una intervención humanitaria en Siria es, cuando menos, cuestionable desde el punto de vista de la legítima autoridad si es que ésta no proviene de las Naciones Unidas, y manifiestamente imprudente con respecto a la proporcionalidad, ante la eventualidad de un conflicto internacional de dimensiones nucleares.

Es de esperar que Rusia reconsidere su apoyo a los enemigos de lo humanitario y reivindique sus mejores tradiciones internacionales, tras el fiasco de Georgia. También es de esperar que las potencias occidentales sepan ofrecer a Rusia los incentivos adecuados como para que ésta ejerza

una irresistible presión sobre el régimen de Assad y termine con la crisis humanitaria en Siria. La esperanza para una salida pacífica depende, en último término, de Rusia. Una intervención humanitaria en Siria bajo las actuales circunstancias pasaría a la historia como una guerra injusta, pero la pasividad de Rusia sería juzgada también como una de las causas de esa guerra.

¹ WEISS, Thomas. 2004. The Sunset of Humanitarian Intervention? The Responsibility to Protect in a Unipolar Era. *Security Dialogue*, 35(2): 135-153, p. 136.

² WHEELER, Nicholas. 2003. Humanitarian Intervention after September 11, 2001. En: LANG, Anthony (ed.). *Just Intervention*. Washington D.C., Georgetown University Press, p. 193.

³ *Ibid.*, p. 207.

⁴ DADDIEH, Cyril. 2001. Elections and Ethnic Violence in Côte d'Ivoire: The Unfinished Business of Succession and Democratic Transition. *African Issues*, 29(1/2): 14-19, p. 14.

⁵ *Ibid.*, p. 15.

⁶ *Ibid.*, p. 16.

⁷ *Ibid.*, p. 17.

⁸ *Ibid.*, p. 18.

⁹ DIOP, Boubacar. Ivory Coast: colonial adventure. [en línea] <C:/.../Ivory Coast colonial adventure – Le Monde diplomatique – English edition.htm> [consulta: 1 de julio 2012], p. 1.

¹⁰ *Ibid.*, p. 4.

¹¹ *Ibid.*, p. 2.

¹² MOHAMED, Saira. 2011. Introductory note to U.N. Security Council Resolution 1975 on Côte d'Ivoire. *International Legal Materials*, 50(4): 503-508, p. 503.

¹³ HRW (Human Rights Watch). Côte d'Ivoire: Country Summary. [en línea] <<http://www.hrw.org>> [consulta: 1 de julio 2012], p. 3.

¹⁴ ICG (International Crisis Group). Africa Report N°176: A critical period for ensuring stability in Côte d'Ivoire. [en línea] <<http://www.crisisgroup.org>> [consulta: 1 de julio 2012], p. 1.

¹⁵ MOHAMED, ref. 12, p. 503.

¹⁶ ICG, ref. 14, p. 1.

¹⁷ *Ibid.*, p. 9.

¹⁸ ICG (International Crisis Group). Africa Briefing N°83: Côte d'Ivoire: Continuing the Recovery. [en línea] <<http://www.crisisgroup.org>> [consulta: 1 de julio 2012], p. 6.

¹⁹ MOHAMED, ref. 12, p. 504.

²⁰ ICG, ref. 18, p. 1.

²¹ *Ibid.*, p. 3.

²² ICG, ref. 14, p. 2. IRIN NEWS. Côte d'Ivoire: Briefing on human rights. [en línea] <<http://irinnews.org/Report/91926/COTE-D-IVOIRE-Briefing-on-human-rights>> [consulta: 1 de julio 2012], p. 1.

²³ GCRP (Global Centre for the Responsibility to Protect). The Security Council Must Uphold the Responsibility to Protect in Côte d'Ivoire. [en línea] <<http://www.globalr2p.org>> [consulta: 1 de julio 2012], p. 1.

²⁴ DUFKA, Corinne. The Case for Intervention in the Ivory Coast. [en línea] <C:/.../The Case for Intervention in the Ivory Coast – by Corinne Dufka Foreign Policy.htm> [consulta: 1 de julio 2012], p. 2.

-
- ²⁵ MOHAMED, ref. 12, p. 503.
- ²⁶ *Ibíd.*, p. 504.
- ²⁷ REGEHR, Ernie. The responsibility to protect the people of Côte d'Ivoire. [en línea] <<http://www.disarmingconflict.ca>> [consulta: 1 de julio 2012], p. 2.
- ²⁸ DUFKA, ref. 24, p. 2.
- ²⁹ DIOP, ref. 9, pp. 2-3.
- ³⁰ ICG, ref. 14, p. 2.
- ³¹ BARRIOS, Cristina. From aid manager to diplomatic power? The EU's role in addressing state fragility in Ivory Coast. [en línea] <<http://www.fride.org>> [consulta: 1 de julio 2012], pp. 3-5.
- ³² GCRP, ref. 23, p. 1.
- ³³ DAKE, Mawuli. Côte d'Ivoire: The Case Against Military Intervention. [en línea] <<http://www.allafrica.com>> [consulta: 1 de julio 2012], pp. 1-2.
- ³⁴ *Ibíd.*, p. 2.
- ³⁵ ICG, ref. 18, p. 7.
- ³⁶ DADDIEH, ref. 4, p. 19.
- ³⁷ CIISE (Comisión Internacional para la Intervención y la Soberanía Estatal). 2001. The Responsibility to Protect. Ottawa, International Development Research Centre, p. 33.
- ³⁸ GONZÁLEZ, Carolina. 2009. Crisis en Darfur: la responsabilidad de reaccionar a una crisis humanitaria grave. Tesis (Magíster en Estudios Internacionales). Santiago, Chile. Universidad de Chile, Instituto de Estudios Internacionales, p. 39.
- ³⁹ TRAUB, James. 2010. Unwilling and Unable: The Failed Response to the Atrocities in Darfur. Nueva York, The Global Centre for the Responsibility to Protect, p. 3.
- ⁴⁰ KAUFMAN, Stuart. 2006. Symbolic Politics or Rational Choice? Testing Theories of Extreme Ethnic Violence. *International Security*, 30 (4): 45-86, p. 59.
- ⁴¹ DENG, Francis. 2006. Sudan: A Nation in Turbulent Search of Itself. *Annals of the American Academy of Political and Social Science*, 603: 155-162, p. 158.
- ⁴² *Ibíd.*, p. 156.
- ⁴³ *Ibíd.*, p. 157.
- ⁴⁴ TRAUB, ref. 39, p. 3. GONZÁLEZ, ref. 38, p. 40.
- ⁴⁵ TRAUB, ref. 39, p. 3.
- ⁴⁶ GONZÁLEZ, ref. 38, p. 41.
- ⁴⁷ UDOMBANA, Nsongurua. 2005. When Neutrality is a Sin: The Darfur Crisis and the Crisis of Humanitarian Intervention in Sudan. *Human Rights Quarterly*, 27: 1149-1199, p. 1153.
- ⁴⁸ GONZÁLEZ, ref. 38, p. 41. TRAUB, ref. 39, p. 13. YOUNG, John. 2007. Sudan: Not More Diplomacy But Popular National Struggles. *Review of African Political Economy*, 34(111): 165-168, p. 166.
- ⁴⁹ UDOMBANA, ref. 47, p. 1153. TRAUB, ref. 39, p. 4. GONZÁLEZ, ref. 38, p. 48.
- ⁵⁰ UDOMBANA, ref. 47, p. 1154. GONZÁLEZ, ref. 38, p. 43. TRAUB, ref. 39, p. 4. HAPPOLD, Matthew. 2006. Darfur, the Security Council, and the International Criminal Court. *The International and Comparative Law Quarterly*, 55(1): 226-236, p. 226.
- ⁵¹ UDOMBANA, ref. 47, p. 1155. GONZÁLEZ, ref. 38, p. 43. TRAUB, ref. 39, p. 1. AMNÉUS, Diana. 2008. Responsibility to protect and the prevention of genocide. A right to humanitarian intervention? Estocolmo, The Living History Forum, p. 5. BELLAMY, Alex. 2009. *Guerras Justas. De Cicerón a Iraq*. Buenos Aires, FCE, p. 335.
- ⁵² GONZÁLEZ, ref. 38, p. 65.
- ⁵³ *Ibíd.*, p. 55. TRAUB, ref. 39, p. 12.
- ⁵⁴ GONZÁLEZ, ref. 38, p. 66.
- ⁵⁵ TRAUB, ref. 39, p. 15. En virtud del artículo 13 letra b) del Estatuto de Roma, además de los Estados Partes del mismo y del Fiscal, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas puede, actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de la ONU, remitir al Fiscal una situación en que parezca haberse cometido uno o varios de los crímenes de competencia de la Corte Penal Internacional. Lo anterior se explica porque a pesar de que no todos los Estados forman parte en la actualidad del Estatuto de Roma, la gran mayoría de ellos sí forma parte de la Organización de las Naciones Unidas y quedan comprendidos bajo su jurisdicción.
- ⁵⁶ HAPPOLD, ref. 50, p. 228.
- ⁵⁷ AMNÉUS, ref. 51, p. 6.

- ⁵⁸ GONZÁLEZ, ref. 38, p. 67.
- ⁵⁹ *Ibid.*, pp. 74-76. TRAUB, ref. 39, p. 21. AMNÉUS, ref. 51, p. 9.
- ⁶⁰ TRAUB, ref. 39, p. 21.
- ⁶¹ GCRP (Global Centre for the Responsibility to Protect). R2P Monitor, 15 May 2012. [en línea] <<http://www.globalr2p.org>> [consulta: 1 de julio 2012], pp. 4-5.
- ⁶² GONZÁLEZ, ref. 38, p. 82.
- ⁶³ TRAUB, ref. 39, p. 22.
- ⁶⁴ CÁRDENAS, Claudia. 2011. Algunas reflexiones a propósito de la orden de detención de la Corte Suprema chilena contra Omar Al Bashir. *Anuario de Derechos Humanos*, 7: 145-150, pp. 147-149.
- ⁶⁵ BELLAMY, Alex. 2011. *Global Politics and the Responsibility to Protect. From words to deeds*. Nueva York, Routledge, p. 53. AMNÉUS, ref. 51, p. 5.
- ⁶⁶ GONZÁLEZ, ref. 38, p. 114.
- ⁶⁷ BELLAMY, ref. 51, p. 337. AMNÉUS, ref. 51, p. 10. UDOMBANA, ref. 47, p. 1189.
- ⁶⁸ UDOMBANA, Nsongurua. 2007. Still Palying Dice with Lives: Darfur and Security Council Resolution 1706. *Third World Quarterly*, 28(1): 97-116, p. 97.
- ⁶⁹ GONZÁLEZ, ref. 38, pp. 87; 114.
- ⁷⁰ BELLAMY, ref. 51, p. 337.
- ⁷¹ GONZÁLEZ, ref. 38, p. 108. UDOMBANA, ref. 47, p. 1167.
- ⁷² *Ibid.*, p. 1191.
- ⁷³ GONZÁLEZ, ref. 38, p. 115.
- ⁷⁴ *Ibid.*, p. 97. BELLAMY, ref. 51, p. 339. BARLETT, Brendan. 2008. *Norm Emergence and Humanitarian Intervention*. Tesis (Magíster en Estudios de Seguridad). Monterrey, Estados Unidos. Escuela Naval de Postgrado, p. 125. UDOMBANA, ref. 68, p. 110.
- ⁷⁵ GONZÁLEZ, ref. 38, p. 102. BARLETT, ref. 74, p. 125. YOUNG, ref. 68, p. 166.
- ⁷⁶ BELLAMY, ref. 51, pp. 340-341. UDOMBANA, ref. 47, p. 1177.
- ⁷⁷ TRAUB, ref. 39, p. 20.
- ⁷⁸ YOUNG, ref. 68, p. 165. UDOMBANA, ref. 47, p. 1189.
- ⁷⁹ GONZÁLEZ, ref. 38, pp. 86; 116.
- ⁸⁰ UDOMBANA, ref. 68, p. 103. AMNÉUS, ref. 51, p. 6.
- ⁸¹ *Ibid.*, p. 5.
- ⁸² BELLAMY, ref. 65, p. 53. TRAUB, ref. 39, p. 26.
- ⁸³ GONZÁLEZ, ref. 38, p. 117.
- ⁸⁴ BELLAMY, ref. 51, p. 340. BELLAMY, ref. 65, p. 53.
- ⁸⁵ AMNÉUS, ref. 51, p. 10.
- ⁸⁶ REEVES, Eric. *Humanitarian intervention in Darfur?* [en línea] <http://www.boston.com/news/globe/editorial_opinion/oped/articles/2005/04/17/humanitarian_intervention_in_darfur/> [consulta: 25 de julio 2012]. REEVES, Eric. *Catastrophe in Darfur*. *Review of African Political Economy*, 31(99): 160-161, mar. 2004, p. 161.
- ⁸⁷ BELLAMY, ref. 65, p. 53. AMNÉUS, ref. 51, p. 10.
- ⁸⁸ TRAUB, ref. 39, p. 26. AMNÉUS, ref. 51, p. 10.
- ⁸⁹ FATTON, Robert. 2006. *Haiti: the saturnalia of emancipation and the vicissitudes of predatory rule*. *Third World Quarterly*, 27(1): 115-133, p. 118. DAMMERT, Lucía, BRIONES, Sebastián y ZÚÑIGA, Liza. 2010. *Haití ¿Misión cumplida?* En: FELDMANN, Andreas y MONTES, Juan Esteban (ed.). *La Experiencia Chilena en Haití: Reflexiones Sobre el Rol de Chile en Materia de Cooperación Emergente*. Santiago, International Development Research Centre – Instituto de Ciencia Política UC, p. 92.
- ⁹⁰ FATTON, ref. 89, p. 124.
- ⁹¹ JADOTTE, Hérard e YVES-FRANCOIS, Pierre. 2008. *Local Governance and Sustainable Peace: The Haitian Case*. En: BARANYI, Stephen (ed.). *The Paradoxes of Peacebuilding Post-9/11*. Stanford, Stanford University Press, p. 93. FATTON, ref. 89, p. 124. CECOPAC (Centro Conjunto para las Operaciones de Paz de Chile). *Misión de las Naciones Unidas para la Estabilización de Haití*. [en línea] <<http://www.cecopac.cl>> [consulta: 25 de julio 2012], p. 2.
- ⁹² JADOTTE, ref. 91, p. 94. FATTON, ref. 89, p. 124. SEPÚLVEDA, Juan Pedro. *La experiencia de MINUSTAH: Un aporte regional hacia la consolidación de la paz*. [en línea] <<http://www.apuntesinternacionales.cl>> [consulta: 25 de julio 2012], p. 2. SAMUELS, Kirsti. 2005. *Sustainability and peace building: a key challenge*. *Development in Practice*,

-
- 15(6): 728-736, p. 731. FELDMANN, Andreas y MONTES, Juan Esteban. 2010. Chile y MINUSTAH: Un Giro en la Política Exterior Liberal de la Concertación. En: FELDMANN, Andreas y MONTES, Juan Esteban (ed.). La Experiencia Chilena en Haití: Reflexiones Sobre el Rol de Chile en Materia de Cooperación Emergente. Santiago, International Development Research Centre – Instituto de Ciencia Política UC, p. 18.
- ⁹³ SEPÚLVEDA, ref. 92, p. 3. JADOTTE, ref. 91, p. 95. FATTON, ref. 89, pp. 125-126. SAMUELS, ref. 92, p. 731. FELDMANN, ref. 92, p. 18.
- ⁹⁴ *Ibid.*, p. 18. CECOPAC, ref. 91, p. 2.
- ⁹⁵ BARANYI, Stephen. 2011. Peacebuilding and Reconstruction in Haiti. *Journal of Peacebuilding & Development*, 6(3): 3-16, p. 8.
- ⁹⁶ CECOPAC, ref. 91, p. 2.
- ⁹⁷ BARANYI, ref. 95, p. 8. PÉNDOLA, Marcelo. 2005. Chile y las operaciones de paz: de la participación individual a Haití. *Revista Fuerzas Armadas y Sociedad*, 19(1): 73-84, p. 79.
- ⁹⁸ SEPÚLVEDA, ref. 92, p. 4.
- ⁹⁹ BARANYI, ref. 95, p. 8. FELDMANN, Andreas, LENGYEL, Miguel, *et. al.* 2011. Los in Translation: ABC Cooperation and Reconstruction in Haiti. *Journal of Peacebuilding and Development*, 6(3): 45-60, p. 47. FELDMANN, ref. 92, p. 16.
- ¹⁰⁰ BARANYI, ref. 95, p. 8.
- ¹⁰¹ *Ibid.*, p. 9.
- ¹⁰² FELDMANN, ref. 92, p. 20.
- ¹⁰³ CECOPAC (Centro Conjunto para las Operaciones de Paz de Chile). Elecciones entre escombros y esperanza. [en línea] <<http://www.cecopac.cl>> [consulta: 25 de julio 2012], pp. 1-3. BARANYI, ref. 95, p. 9.
- ¹⁰⁴ SOTO, Yadira. 2011. The Evolving Role of the Organization of American States in Haiti. *Journal of Peacebuilding and Development*, 6(3): 45-60, pp. 74-78, p. 76.
- ¹⁰⁵ *Ibid.*, pp. 76-77.
- ¹⁰⁶ CECOPAC (Centro Conjunto para las Operaciones de Paz de Chile). Restauración del Ejército en Haití. [en línea] <<http://www.cecopac.cl>> [consulta: 25 de julio 2012], p. 1.
- ¹⁰⁷ SEPÚLVEDA, ref. 92, p. 3.
- ¹⁰⁸ Agradezco al profesor Feldmann por su excelente disposición y su generosidad para facilitarme material sobre Haití y sobre las intervenciones humanitarias en general.
- ¹⁰⁹ FELDMANN, ref. 92, p. 18.
- ¹¹⁰ CECOPAC, ref. 91, p. 2.
- ¹¹¹ ALDUNATE, Eduardo. 2010. Misión en Haití: Una buena pero compleja causa. En: FELDMANN, Andreas y MONTES, Juan Esteban (ed.). La Experiencia Chilena en Haití: Reflexiones Sobre el Rol de Chile en Materia de Cooperación Emergente. Santiago, International Development Research Centre – Instituto de Ciencia Política UC, pp. 107-128, p. 114.
- ¹¹² YOUNG, Marcel. 2010. Minustah-Chile, cuatro años después. En: FELDMANN, Andreas y MONTES, Juan Esteban (ed.). La Experiencia Chilena en Haití: Reflexiones Sobre el Rol de Chile en Materia de Cooperación Emergente. Santiago, International Development Research Centre – Instituto de Ciencia Política UC, p. 153.
- ¹¹³ FELDMANN, ref. 99, p. 54.
- ¹¹⁴ FELDMANN, ref. 92, p. 23.
- ¹¹⁵ PÉNDOLA, ref. 97, p. 83.
- ¹¹⁶ *Ibid.*, pp. 74-79.
- ¹¹⁷ FELDMANN, ref. 92, p. 31. Véase también EJÉRCITO DE CHILE. Presencia Internacional. [en línea] <<http://www.ejercito.cl/presencia-internacional.php>> [consulta: 20 de junio 2012].
- ¹¹⁸ FELDMANN, ref. 92, p. 14.
- ¹¹⁹ *Ibid.*, p. 14.
- ¹²⁰ FELDMANN, ref. 99, pp. 52-55.
- ¹²¹ SAMUELS, ref. 92, p. 732.
- ¹²² YOUNG, ref. 112, p. 148.
- ¹²³ SOTO, ref. 104, pp. 74-78.
- ¹²⁴ CECOPAC, ref. 106, p. 2.
- ¹²⁵ JADOTTE, ref. 91, p. 94.

-
- ¹²⁶ SARGENTO chileno muere tras ser asaltado en Haití. La Nación, Santiago, Chile, 17 de junio, 2012. [en línea] <[http://www.lanacion.cl/sargento-chileno-muere-tras-ser-asaltado-en-haiti/noticias/2012-06-17/131735.html%20\(20\)](http://www.lanacion.cl/sargento-chileno-muere-tras-ser-asaltado-en-haiti/noticias/2012-06-17/131735.html%20(20))> [consulta: 20 de junio 2012]. Si bien el sargento no pertenecía a MINUSTAH, sino que era un agregado militar en la embajada de Chile en Haití, lo cierto es que la intervención de la comunidad internacional en Haití generó las condiciones para la presencia de un agregado de este tipo en Haití.
- ¹²⁷ DAMMERT, ref. 89, pp. 99-102.
- ¹²⁸ *Ibid.*, p. 104.
- ¹²⁹ SEPÚLVEDA, ref. 92, p. 6.
- ¹³⁰ YOUNG, ref. 112, p. 161.
- ¹³¹ ALDUNATE, ref. 111, pp. 122; 127.
- ¹³² CECOPAC, ref. 91, pp. 3; 8.
- ¹³³ FELDMANN, ref. 92, p. 20.
- ¹³⁴ FATTON, ref. 89, p. 126.
- ¹³⁵ CIVINS, Braden. 2009. Ethiopia's intervention in Somalia, 2006-2009. PEAR: 121-138, p. 123.
- ¹³⁶ ICG (International Crisis Group). Africa Report N°147: Somalia: To move beyond the failed state. [en línea] <<http://www.crisisgroup.org>> [consulta: 25 de julio 2012], pp. 2-3. PLAUT, Martin. 2006. Ethiopia's Oromo Liberation Front. Review of African Political Economy, 33(109): 587-593, sep. p. 588.
- ¹³⁷ CIVINS, ref. 135, p. 123.
- ¹³⁸ ICG (International Crisis Group). Africa Report N°116: Can the Somali crisis be contained? [en línea] <<http://www.crisisgroup.org>> [consulta: 25 de julio 2012], p. i.
- ¹³⁹ PLAUT, ref. 136, p. 588. ICG, ref. 136, p. 10.
- ¹⁴⁰ ICG, ref. 138, p. 1. PLAUT, ref. 136, p. 588.
- ¹⁴¹ CIVINS, ref. 135, p. 124.
- ¹⁴² PLAUT, ref. 136, p. 588.
- ¹⁴³ CIVINS, ref. 135, p. 124.
- ¹⁴⁴ BELLAMY, ref. 65, p. 65. CIVINS, ref. 135, p. 121.
- ¹⁴⁵ ICG, ref. 138, p. i.
- ¹⁴⁶ ICG, ref. 136, p. 26.
- ¹⁴⁷ CIVINS, ref. 135, p. 124.
- ¹⁴⁸ BELLAMY, ref. 65, p. 66. ICG, ref. 136, p. 20.
- ¹⁴⁹ *Ibid.*, p. 11. CIVINS, ref. 135, p. 124. CECOPAC (Centro Conjunto para las Operaciones de Paz de Chile). Somalia: Un conflicto que se vive en dos frentes. [en línea] <<http://www.cecopac.cl>> [consulta: 25 de julio 2012], p. 1.
- ¹⁵⁰ BELLAMY, ref. 65, p. 66. CIVINS, ref. 135, p. 127.
- ¹⁵¹ ICG, ref. 136, p. 21.
- ¹⁵² *Ibid.*, p. 23.
- ¹⁵³ CIVINS, ref. 135, p. 129.
- ¹⁵⁴ ICG, ref. 136, p. 21.
- ¹⁵⁵ CECOPAC, ref. 149, p. 3.
- ¹⁵⁶ ICG, ref. 136, p. 22. CECOPAC, ref. 149, p. 4.
- ¹⁵⁷ CIVINS, ref. 135, pp. 130-135.
- ¹⁵⁸ GCRP, ref. 61, p. 11-12.
- ¹⁵⁹ CIVINS, ref. 135, p. 126.
- ¹⁶⁰ BELLAMY, ref. 65, p. 65.
- ¹⁶¹ CECOPAC, ref. 149, p. 2.
- ¹⁶² ICG, ref. 136, pp. 2; 8; 14.
- ¹⁶³ BELLAMY, ref. 65, p. 66.
- ¹⁶⁴ ICG, ref. 136, p. 1.
- ¹⁶⁵ *Ibid.*, p. 26.
- ¹⁶⁶ *Ibid.*, p. 20.
- ¹⁶⁷ *Ibid.*, p. iii.
- ¹⁶⁸ *Ibid.*, p. 22.
- ¹⁶⁹ GCRP, ref. 61, p. 11.
- ¹⁷⁰ CIVINS, ref. 135, p. 136.

-
- ¹⁷¹ BELLAMY, ref. 65, p. 66. CIVINS, ref. 135, p. 136.
- ¹⁷² *Ibid.*, p. 134.
- ¹⁷³ *Ibid.*, p. 137.
- ¹⁷⁴ ICG, ref. 136, p. 25.
- ¹⁷⁵ *Ibid.*, p. 20. CECOPAC, ref. 149, p. 5.
- ¹⁷⁶ ICG, ref. 136, p. 16. GCRP, ref. 61, p. 11.
- ¹⁷⁷ ICG, ref. 136, p. i.
- ¹⁷⁸ ICG (International Crisis Group). Europe Report N°195: Russia vs. Georgia: The fallout. [en línea] <<http://www.crisisgroup.org>> [consulta: 25 de julio 2012], p. 10.
- ¹⁷⁹ NICHOL, Jim. 2009. Russia-Georgia Conflict in August 2008: Context and Implications for U-S-Interests. Washington D.C., Congressional Research Service, p. 2.
- ¹⁸⁰ *Ibid.*, p. 2.
- ¹⁸¹ *Ibid.*, p. 2.
- ¹⁸² *Ibid.*, pp. 5; 15. ICG, ref. 178, p. 1.
- ¹⁸³ *Ibid.*, p. 3.
- ¹⁸⁴ *Ibid.*, p. 2.
- ¹⁸⁵ GCRP (Global Centre for the Responsibility to Protect). The Georgia-Russia Crisis and the Responsibility to Protect: Background Note. [en línea] <<http://www.globalr2p.org>> [consulta: 25 de julio 2012], p. 1. BELLAMY, ref. 65, p. 56. ICG, ref. 178, p. 28.
- ¹⁸⁶ NICHOL, ref. 179, p. 6.
- ¹⁸⁷ *Ibid.*, pp. 7-8. ICG (International Crisis Group). Europe Briefing N°65: Georgia-Russia: Lear to Live like Neighbours. [en línea] <<http://www.crisisgroup.org>> [consulta: 25 de julio 2012], pp. 3-4.
- ¹⁸⁸ NICHOL, ref. 179, p. 9.
- ¹⁸⁹ *Ibid.*, p. 10.
- ¹⁹⁰ *Ibid.*, p. 16. GALWAY, Cindy. 2009. Application of the International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination. The American Journal of International Law, 103(2): 294-299, p. 294.
- ¹⁹¹ *Ibid.*, p. 295.
- ¹⁹² *Ibid.*, p. 296. Case Concerning Application of the International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (Georgia v. Russian Federation), Request for the Indication of Provisional Measures (2008), párr. 149; Preliminary Objections (2011), párrs. 184; 187.
- ¹⁹³ ICG, ref. 187, p. 1.
- ¹⁹⁴ *Ibid.*, pp. 6; 10.
- ¹⁹⁵ *Ibid.*, p. 7.
- ¹⁹⁶ *Ibid.*, p. 2.
- ¹⁹⁷ ICG, ref. 178, pp. 2-3.
- ¹⁹⁸ *Ibid.*, p. 28.
- ¹⁹⁹ *Ibid.*, p. 28. GCRP, ref. 185, p. 2.
- ²⁰⁰ ICG, ref. 178, p. 29.
- ²⁰¹ *Ibid.*, p. 26.
- ²⁰² GCRP, ref. 185, p. 3.
- ²⁰³ ICG, ref. 178, p. 8.
- ²⁰⁴ NICHOL, ref. 179, p. 20.
- ²⁰⁵ *Ibid.*, p. 25.
- ²⁰⁶ ICG, ref. 178, p. 10.
- ²⁰⁷ NICHOL, ref. 179, p. 12.
- ²⁰⁸ *Ibid.*, p. 21.
- ²⁰⁹ BELLAMY, ref. 65, p. 56.
- ²¹⁰ ICG, ref. 178, p. 29.
- ²¹¹ GCRP, ref. 185, p. 3.
- ²¹² NICHOL, ref. 179, p. 15.
- ²¹³ ICG, ref. 178, p. 29.
- ²¹⁴ *Ibid.*, p. 29. GCRP, ref. 185, p. 2.
- ²¹⁵ NICHOL, ref. 179, p. 19.
- ²¹⁶ GCRP, ref. 185, pp. 1-2.

-
- ²¹⁷ KINSMAN, Jeremy. 2011. Libya: A Case for Humanitarian Intervention. Policy Options: 81-87, p. 82.
- ²¹⁸ *Ibid.*, p. 82. CECOPAC (Centro Conjunto para las Operaciones de Paz de Chile). Libia y sus implicancias internacionales. [en línea] <<http://www.cecopac.cl>> [consulta: 25 de julio 2012], p. 9.
- ²¹⁹ KINSMAN, ref. 217, p. 82. ZOUBIR, Yahia. Libya in US foreign policy: from rogue state to good fellow? *Third World Quarterly*, 23(1): 31-53, 2002, p. 31. PAYANDEH, Mehrdad. 2012. The United Nations, Military Intervention, and Regime Change in Libya. *Virginia Journal of International Law*, 52(2): 355- 403, p. 372. CECOPAC, ref. 218, p. 2.
- ²²⁰ KINSMAN, ref. 217, p. 83. CECOPAC, ref. 218, p. 10.
- ²²¹ KINSMAN, ref. 217, p. 83. PAYANDEH, ref. 219, p. 372. CECOPAC, ref. 218, p. 7. ZOUBIR, ref. 219, p. 32. AI (Amnesty International). The battle for Libya. Killings, disappearances and torture. [en línea] <<http://www.amnesty.org>> [consulta: 25 de julio 2012], p. 14.
- ²²² ZOUBIR, ref. 219, pp. 32-33.
- ²²³ *Ibid.*, pp. 33-34; 41.
- ²²⁴ *Ibid.*, pp. 43-44. CECOPAC, ref. 218, p. 9.
- ²²⁵ KINSMAN, ref. 217, p. 84.
- ²²⁶ AI, ref. 221, p. 13.
- ²²⁷ PAYANDEH, ref. 219, p. 372. CECOPAC, ref. 218, p. 2. GCRP (Global Centre for the Responsibility to Protect). Background Briefing: Responsibility to Protect after Libya and Côte d'Ivoire. [en línea] <<http://www.globalr2p.org>> [consulta: 25 de julio 2012], p. 1. AI, ref. 221, p. 16.
- ²²⁸ *Ibid.*, p. 16. KINSMAN, ref. 217, p. 84.
- ²²⁹ *Ibid.*, p. 84. ICG (International Crisis Group). Middle East/North Africa Report N°115: Holding Libya together: Security challenges after Qadhafi. [en línea] <<http://www.crisisgroup.org>> [consulta: 25 de julio 2012], p. 1. AI, ref. 221, p. 16.
- ²³⁰ PAYANDEH, ref. 219, p. 373.
- ²³¹ ICG, ref. 229, pp. 2; 8.
- ²³² *Ibid.*, pp. 13; 23.
- ²³³ PAYANDEH, ref. 219, p. 372. ICG, ref. 229, p. 27.
- ²³⁴ GCRP, ref. 227, pp. 1-2. PAYANDEH, ref. 219, pp. 374-375.
- ²³⁵ *Ibid.*, p. 376.
- ²³⁶ KINSMAN, ref. 217, p. 84.
- ²³⁷ PAYANDEH, ref. 219, p. 377.
- ²³⁸ CECOPAC, ref. 218, p. 3. AI, ref. 221, p. 18.
- ²³⁹ CECOPAC, ref. 218, p. 11.
- ²⁴⁰ ICG, ref. 229, p. 2.
- ²⁴¹ *Ibid.*, pp. 2; 5-6.
- ²⁴² GCRP, ref. 61, pp. 10-11.
- ²⁴³ CIIL (Comisión Internacional de Investigación para Libia). Report of the International Commission of Inquiry on Libya. [en línea] <<http://www.un.org>> [consulta: 25 de julio 2012], p. 23.
- ²⁴⁴ ICG, ref. 229, p. 6.
- ²⁴⁵ CIIL, ref. 243, pp. 7-22.
- ²⁴⁶ *Ibid.*, p. 22.
- ²⁴⁷ AI, ref. 221, p. 7.
- ²⁴⁸ GCRP, ref. 61, pp. 3; 6.
- ²⁴⁹ KINSMAN, ref. 217, pp. 82; 84.
- ²⁵⁰ WALZER, Michael. The Case Against our Attack on Libya. [en línea] <<http://www.tnr.com/article/world/85509/the-case-against-our-attack-libya>> [consulta: 20 de junio 2012].
- ²⁵¹ MODEME, Lawrence. The Libya Humanitarian Intervention: Is it Lawful in International Law? [en línea] <http://mmu.academia.edu/LawrenceEmeka/Papers/577779/The_Libya_Humanitarian_Intervention_Is_it_Lawful_in_International_Law> [consulta: 25 de julio 2012], p. 6.
- ²⁵² *Ibid.*, p. 15.
- ²⁵³ GCRP, ref. 227, p. 3.
- ²⁵⁴ MODEME, ref. 251, pp. 8-10.

- ²⁵⁵ CHOMSKY, Noam. On Libya and the Unfolding Crises (entrevista). [en línea] <<http://www.zcommunications.org/noam-chomsky-on-libya-and-the-unfolding-crises-by-noam-chomsky>> [consulta: 28 de junio 2011], p. 2.
- ²⁵⁶ *Ibid.*, p. 3. MODEME, ref. 251, p. 12.
- ²⁵⁷ CHOMSKY, ref. 255, p. 1. CORCORAN, Michael y MAHER, Stephen. The myth of U.S. humanitarian intervention in Libya. *ISR*, 77: 1-12, jun. 2011, p. 1. WALZER, ref. 250. PAYANDEH, ref. 219, p. 397.
- ²⁵⁸ CORCORAN, ref. 257, pp. 3; 5.
- ²⁵⁹ PAYANDEH, ref. 219, pp. 382; 388.
- ²⁶⁰ *Ibid.*, p. 397.
- ²⁶¹ KINSMAN, ref. 217, p. 86.
- ²⁶² GCRP, ref. 227, p. 5.
- ²⁶³ KINSMAN, ref. 217, p. 85.
- ²⁶⁴ *Ibid.*, p. 87.
- ²⁶⁵ KAPLAN, Fred. Humanitarian intervention: Why is NATO bombing Libya but not Syria? [en línea] <http://www.slate.com/articles/news/war_stories/2011/08/its_not_what_we_ought_to_do_but_what_we_can_do.html> [consulta: 26 de junio 2012], p. 2.
- ²⁶⁶ BEAUMONT, Peter. One year on: chaotic Libya reveals the perils of humanitarian intervention. [en línea] <<http://www.guardian.co.uk/commentisfree/2012/feb/19/peter-beaumont-libya-intervention-gaddafi>> [consulta: 26 de junio 2012], p. 4. GCRP, ref. 61, p. 11. ICG, ref. 229, pp. 34-35.
- ²⁶⁷ ADAMS, Simon. R2P and the Libya mission. [en línea] <<http://www.latimes.com/news/opinion/commentary/la-oe-adams-r2p-20110928,0,1407335.story>> [consulta: 26 de junio 2012], p. 2.
- ²⁶⁸ GCRP, ref. 227, p. 2.
- ²⁶⁹ CORCORAN, ref. 257, p. 6. MODEME, ref. 251, p. 13.
- ²⁷⁰ ADAMS, ref. 267, p. 2.
- ²⁷¹ MODEME, ref. 251, p. 13.
- ²⁷² CECOPAC, ref. 218, p. 14.
- ²⁷³ PAYANDEH, ref. 219, p. 400.
- ²⁷⁴ BEAUMONT, ref. 266, pp. 2-4.
- ²⁷⁵ ICG, ref. 229, pp. 1; 7.
- ²⁷⁶ KINSMAN, ref. 217, p. 86.
- ²⁷⁷ *Ibid.*, p. 82.
- ²⁷⁸ CIISE, ref. 37, p. 33.
- ²⁷⁹ WALZER, Michael. 2006. Just and Unjust Wars. A moral argument with historical illustrations. 4a ed. Nueva York, Basic Books, p. x.
- ²⁸⁰ AQUINO, Santo Tomás de. 1990. Suma de Teología. Madrid, Editorial Católica S.A., p. 536.
- ²⁸¹ KINSMAN, ref. 217, p. 86.
- ²⁸² PAYANDEH, ref. 219, p. 386.
- ²⁸³ RENO, William. 2006. Congo: from state collapse to ‘absolutism’, to state failure. *Third World Quarterly*, 27(1): 43-56, p. 46.
- ²⁸⁴ *Ibid.*, p. 43.
- ²⁸⁵ GCRP (Global Centre for the Responsibility to Protect). Policy Brief: Tackling the Threat of Mass Atrocities in the Democratic Republic of Congo: Applying the Responsibility to Protect. [en línea] <<http://www.globalr2p.org>> [consulta: 25 de julio 2012], p. 1.
- ²⁸⁶ RENO, ref. 283, p. 48.
- ²⁸⁷ *Ibid.*, p. 44.
- ²⁸⁸ *Ibid.*, p. 51.
- ²⁸⁹ AUTESSERRE, Séverine. 2007. D.R. Congo: Explaining Peace Building Failures, 2003-2006. *Review of African Political Economy*, 113: 423-441, p. 426.
- ²⁹⁰ GCRP, ref. 285, p. 1.
- ²⁹¹ *Ibid.*, p. 1.
- ²⁹² *Ibid.*, p. 2. AUTESSERRE, ref. 289, p. 431.

-
- ²⁹³ GCRP (Global Centre for the Responsibility to Protect). Policy Brief: The Lord's Resistance Army and the Responsibility to Protect. [en línea] <<http://www.globalr2p.org>> [consulta: 25 de julio 2012], p. 1.
- ²⁹⁴ GCRP, ref. 285, pp. 2-3.
- ²⁹⁵ *Ibid.*, p. 2.
- ²⁹⁶ GCRP, ref. 293, pp. 1-2.
- ²⁹⁷ GCRP, ref. 285, p. 4.
- ²⁹⁸ GCRP, ref. 293, p. 3.
- ²⁹⁹ TRAUB, James. No Apology Necessary. [en línea] <<http://www.foreingpolicy.com>> [consulta: 25 de julio 2012], pp. 1-4.
- ³⁰⁰ OCNUDH (Oficina Conjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos). Report of the United Nations Joint Human Rights Office on RDC. [en línea] <<http://www.un-org>> [consulta: 25 de julio 2012], pp. 6-17.
- ³⁰¹ GCRP, ref. 285, pp. 1-2.
- ³⁰² GCRP (Global Centre for the Responsibility to Protect). R2P Monitor, 10 January 2012. [en línea] <<http://www.globalr2p.org>> [consulta: 1 de julio 2012], p. 8.
- ³⁰³ TRAUB, ref. 299, p. 2.
- ³⁰⁴ BELLAMY, ref. 65, pp. 51-52.
- ³⁰⁵ RENO, ref. 283, p. 53.
- ³⁰⁶ AUTESSERRE, ref. 289, p. 427.
- ³⁰⁷ GCRP, ref. 285, p. 4.
- ³⁰⁸ GCRP (Global Centre for the Responsibility to Protect). R2P Monitor, 15 March 2012. [en línea] <<http://www.globalr2p.org>> [consulta: 1 de julio 2012], p. 8.
- ³⁰⁹ GCRP, ref. 285, p. 4.
- ³¹⁰ TRAUB, ref. 299, p. 3.
- ³¹¹ GCRP, ref. 293, p. 4.
- ³¹² GCRP, ref. 61, p. 15.
- ³¹³ MILLER, Maxwell. 2001. Syria: Land of Civilizations. *Near Eastern Archaeology*, 64(3): 122-131, p. 124. CECOPAC (Centro Conjunto para las Operaciones de Paz de Chile). Primavera Árabe: Siria. [en línea] <<http://www.cecopac.cl>> [consulta: 18 de julio 2012], p. 1.
- ³¹⁴ ICG (International Crisis Group). Middle East/North Africa Report N°108: Popular protest in North Africa and the Middle East (VI): The Syrian people's slow motion revolution. [en línea] <<http://www.crisisgroup.org>> [consulta: 18 de Julio 2012], p. 4.
- ³¹⁵ *Ibid.*, p. 29.
- ³¹⁶ CECOPAC, ref. 313, p. 1.
- ³¹⁷ *Ibid.*, p. 1. ICG, ref. 314, p. 20.
- ³¹⁸ CECOPAC, ref. 313, p. 2. ICG, ref. 314, p. 2.
- ³¹⁹ *Ibid.*, p. 2.
- ³²⁰ *Ibid.*
- ³²¹ *Ibid.*, p. 3.
- ³²² *Ibid.*, p. 15.
- ³²³ ICG (International Crisis Group). Middle East Briefing N°31: Uncharted Waters: Thinking Through Syria's Dynamics. [en línea] <<http://www.crisisgroup.org>> [consulta: 18 de Julio 2012], p. 2.
- ³²⁴ ICG, ref. 314, p. 9.
- ³²⁵ *Ibid.*, p. 9.
- ³²⁶ *Ibid.*, p. 6.
- ³²⁷ *Ibid.*, p. 10.
- ³²⁸ ICG (International Crisis Group). Middle East/North Africa Report N°109: Popular protest in North Africa and the Middle East (VII): The Syrian regime's slow-motion suicide. [en línea] <<http://www.crisisgroup.org>> [consulta: 18 de Julio 2012], p. 6.
- ³²⁹ ICG, ref. 314, p. 11. ICG, ref. 328, p. 11.
- ³³⁰ ICG, ref. 314, p. 13.
- ³³¹ *Ibid.*, p. 27.
- ³³² *Ibid.*, p. 14.

-
- ³³³ ICG, ref. 328, p. 5. CIIS (Comisión Internacional Independiente de Investigación para Siria). Report of the independent international commission of inquiry on the Syrian Arab Republic. [en línea] <<http://www.un.org>> [consulta: 18 de julio 2012], p. 10.
- ³³⁴ ICG, ref. 314, p. 20.
- ³³⁵ *Ibid.*, p. 21.
- ³³⁶ ICG, ref. 323, p. 2.
- ³³⁷ ICG, ref. 328, pp. 6; 10. CIIS, ref. 333, p. 10. CIIS (Comisión Internacional Independiente de Investigación para Siria). Oral Update. [en línea] <<http://www.un.org>> [consulta: 18 de julio 2012], p. 4.
- ³³⁸ ICG, ref. 328, p. 7.
- ³³⁹ *Ibid.*, p. 13.
- ³⁴⁰ *Ibid.*, p. 15.
- ³⁴¹ *Ibid.*, p. 16.
- ³⁴² GCRP (Global Centre for the Responsibility to Protect). Timeline of International Response to the Situation in Syria. [en línea] <<http://www.globalr2p.org>> [consulta: 20 de julio 2012], pp. 1-30.
- ³⁴³ RAMBERG, Benett. Applying the Responsibility to Protect to Syria. [en línea] <<http://yaleglobal.yale.edu>> [consulta: 20 de julio 2012], p. 2. ICG, ref. 328, p. 29.
- ³⁴⁴ ICG, ref. 323, p. 1.
- ³⁴⁵ RAMBERG, ref. 343, p. 3.
- ³⁴⁶ STEA, Carla. “Responsibility to Protect” Syria: A US-NATO “Trojan Horse”. [en línea] <<http://globalresearch.ca>> [consulta: 3 de julio 2012], p. 1.
- ³⁴⁷ CIIS, ref. 337, p. 3.
- ³⁴⁸ SYRIA joins roll call of civilian slaughter. The Guardian, Londres, Reino Unido, 27 de mayo, 2012. [en línea] <<http://www.guardian.co.uk/world/2012/may/27/syria-roll-call-civilian-slaughter?INTCMP=SRCH>> [consulta: 7 de julio 2012].
- ³⁴⁹ GCRP, ref. 342, pp. 1-30.
- ³⁵⁰ HOLLANDE’S Syria Comments Irritate Berlin. Spiegel Online, Berlín, Alemania, 30 de mayo, 2012. [en línea] <<http://www.spiegel.de>> [consulta: 3 de julio 2012], p. 1.
- ³⁵¹ TOP Syrian officials killed in major blow to al-Assad’s regime. CNN, Estados Unidos, 19 de julio, 2012. [en línea] <http://edition.cnn.com/2012/07/18/world/meast/syria-unrest/index.html?hpt=hp_t1> [consulta: 19 de julio 2012].
- ³⁵² RENUNCIA Kofi Annan a cargo de enviado especial para Siria. ONU, Estados Unidos, 2 de agosto, 2012. [en línea] <<http://www.un.org/spanish/News/fullstorynews.asp?NewsID=24115>> [consulta: 6 de agosto 2012].
- ³⁵³ PRIME Minister’s Defection in the Dark Jolts Syrians. New York Times, Estados Unidos, 6 de agosto, 2012. [en línea] <<http://www.nytimes.com/2012/08/07/world/middleeast/syrian-state-tv-reportedly-attacked-as-propaganda-war-unfolds.html?pagewanted=all>> [consulta: 6 de agosto 2012].
- ³⁵⁴ OBAMA threatens force against Syria. New York Times, Estados Unidos, 20 de agosto, 2012. [en línea] <http://www.nytimes.com/2012/08/21/world/middleeast/obama-threatens-force-against-syria.html?_r=1&hp> [consulta: 20 de agosto 2012].
- ³⁵⁵ TURKEY hits targets inside Syria after border deaths. BBC News, Reino Unido, 3 de octubre, 2012. [en línea] <<http://www.bbc.co.uk/news/world-middle-east-19823548>> [consulta: 3 de octubre 2012].
- ³⁵⁶ CIIS, ref. 333, pp. 10-23. CIIS, ref. 337, p. 5. Véase también UN genocide adviser warns of increasing risk of sectarian violence in Syria. ONU, Nueva York, Estados Unidos, 21 de diciembre, 2012. [en línea] <<http://www.un.org/apps/news/story.asp?NewsID=43830&Cr=Syria&Cr1=#.UNdauOQmbrU>> [consulta: 23 de diciembre 2012].
- ³⁵⁷ DENG, Francis y LUCK, Edward. Declaración de prensa, 15 de marzo de 2012. [en línea] <<http://www.globalr2p.org>> [consulta: 3 de julio 2012], p. 1.
- ³⁵⁸ HRW (Human Rights Watch). Torture Archipelago. Arbitrary Arrests, Torture, and Enforced Disappearances in Syria’s Underground Prisons since March 2011. [en línea] <<http://www.hrw.org>> [consulta: 25 de julio 2012], pp. 2-3.
- ³⁵⁹ GCRP, ref. 61, pp. 1-2.
- ³⁶⁰ HRW, ref. 358, p. 7. GCRP, ref. 61, p. 2.

-
- ³⁶¹ EVANS, Gareth. Saving the Syrians. [en línea] <<http://www.project-syndicate.org>> [consulta: 3 de julio 2012], p. 2.
- ³⁶² MALEH, Haitham. A Peace Plan in Name Only. [en línea] <<http://www.nytimes.com>> [consulta: 3 de julio 2012], pp. 1-2; HUSAIN, Ed y HAMID, Shadi. Syria: Statements. [en línea] <<http://www.economist.com/debate/days/view/810>> [consulta: 3 de julio 2012], pp. 3-4; STRAUSS, Ekkehard. From idea to experience – Syria and the Responsibility to Protect. [en línea] <<http://www.iss.europa.eu/fr/publications>> [consulta: 3 de julio 2012], pp. 1-4; ADAMS, Simon. Russia Veto. [en línea] <<http://www.huffingtonpost.com/simon-adams/syria-russia-unitednations>> [consulta: 3 de julio 2012], pp. 1-2; TRAUB, James. The Cynics at the Gates. [en línea] <<http://www.foreignpolicy.com/articles>> [consulta: 3 de julio 2012], pp. 1-3; RAMBERG, ref. 343, pp. 1-3; WALZER, Michael. Syria. [en línea] <<http://dissentmagazine.org/atw.php?id=706>> [consulta: 3 de julio 2012], pp. 1-2.
- ³⁶³ EVANS, ref. 361, p. 1.
- ³⁶⁴ WEISS, Michael. Intervention in Syria? An Assessment of Legality, Logistics and Hazards. [en línea] <<http://www.henryjacksonsociety.org>> [consulta: 3 de julio 2012], p. 8. Véase también RAMBERG, ref. 343, p. 2. TRAUB, ref. 362, p. 2. ADAMS, ref. 361, p. 2. PALACIÁN, Blanca. 2012. La Responsabilidad de Proteger y el Derecho de Veto. Madrid, Instituto Español de Estudios Estratégicos, p. 6.
- ³⁶⁵ WEISS, ref. 364, pp. 8-9.
- ³⁶⁶ ADAMS, ref. 362, p. 2.
- ³⁶⁷ STRAUSS, ref. 362, p. 2.
- ³⁶⁸ MALEH, ref. 362, p. 2.
- ³⁶⁹ PALACIÁN, ref. 364, p. 8.
- ³⁷⁰ ICG, ref. 328, p. 4.
- ³⁷¹ ZUNES, Stephen. Military Intervention in Syria Is a Bad Idea. [en línea] <http://www.huffingtonpost.com/stephen-Zunes/military-intervention-in-syria_b_1392673.html> [consulta: 3 de julio 2012], p. 3.
- ³⁷² STEA, ref. 346, p. 1.
- ³⁷³ MARCUS, Jonathan. Analysis: Options for military intervention in Syria. [en línea] <<http://www.bbc.co.uk/news/world-middle-east-17356556>> [consulta: 3 de julio de 2012], p. 2.
- ³⁷⁴ ICG, ref. 328, p. 29.
- ³⁷⁵ EVANS, ref. 361, p. 2.
- ³⁷⁶ *Ibid.*, pp. 2-3.
- ³⁷⁷ HUSAIN, ref. 362, p. 3.
- ³⁷⁸ MALEH, ref. 362, p. 1.
- ³⁷⁹ ICG (International Crisis Group). Middle East Briefing N°33: Syria's Phase of Radicalisation. [en línea] <<http://www.crisisgroup.org>> [consulta: 18 de Julio 2012], pp. 2; 11.
- ³⁸⁰ CIIS, ref. 337, p. 20.
- ³⁸¹ RAMBERG, ref. 343, p. 3.
- ³⁸² HUSAIN, ref. 362, p. 3.
- ³⁸³ EVANS, ref. 361, p. 2.
- ³⁸⁴ HUSAIN, ref. 362, p. 3.
- ³⁸⁵ ZUNES, ref. 371, p. 1.
- ³⁸⁶ ICG, ref. 379, p. 7.
- ³⁸⁷ PINCUS, Walter. Syria intervention isn't a slam dunk. [en línea] <<http://www.washingtonpost.com/world/national-security/Syria-intervention-isnt-a-slam-dunk>> [consulta: 3 de julio 2012], p. 2. MARCUS, ref. 373, p. 3.
- ³⁸⁸ NASSAU, Julieta. Armar a los rebeldes, una opción riesgosa. [en línea] <<http://www.globalr2p.org>> [consulta: 3 de julio 2012], p. 1.
- ³⁸⁹ CROWLEY, Michael. The Obama Doctrine: Syria vs. Libya Intervention. [en línea] <<http://swampland.time.com/2012/06/01/the-obama-doctrine-syria-vs-libya-intervention/>> [consulta: 3 de julio 2012], pp. 1-2.
- ³⁹⁰ WEISS, ref. 364, pp. 10-12.
- ³⁹¹ *Ibid.*, pp. 6; 15-17.
- ³⁹² WALZER, Michael. The Moral Standing of States: A Response to Four Critics. *Philosophy and Public Affairs*, 9(3): 209-229, primavera 1980, p. 212. WALZER, ref. 279, p. 90.

-
- ³⁹³ WALZER, ref. 392, p. 215.
- ³⁹⁴ HUSAIN, ref. 362, p. 4.
- ³⁹⁵ ICG, ref. 379, p. 2.
- ³⁹⁶ TRAUB, ref. 362, p. 3.
- ³⁹⁷ WALZER, ref. 362, p. 2.
- ³⁹⁸ OPPENHEIM, Lassa (Hersch Lauterpacht ed.). 1955. *International Law. A Treatise*. 8a ed. Londres, Longmans. Vol. II, p. 209.
- ³⁹⁹ *Ibid.*, pp. 249-250.
- ⁴⁰⁰ *Ibid.*, p. 210.
- ⁴⁰¹ ICG, ref. 323, p. 2.
- ⁴⁰² WEISS, ref. 364, p. 6.
- ⁴⁰³ MARCUS, ref. 373, p. 2.
- ⁴⁰⁴ WALZER, ref. 362, p. 2.

Conclusiones

*“Sancho amigo, has de saber que yo nací
por querer del cielo en esta nuestra edad
de hierro para resucitar en ella la de oro.*

*(...) Yo soy aquél para quien están
guardados los peligros, las grandes
hazañas, los valerosos hechos”.*

- Miguel de Cervantes,

Don Quijote de la Mancha.

Se suele decir que la guerra es un infierno, queriéndose enfatizar los horrores que trae consigo. Es más acertado, sin embargo, señalar que es un hecho institucional, de naturaleza jánica, es decir, de doble rostro. En una de sus caras, la guerra exhibe una dimensión comunicativa, representada por el paradigma de Heracles, el cual, con el devenir del Estado nacional, fue desplazado por el paradigma estratégico de Ulises, que provocó la traslación de la guerra a las fronteras y su consiguiente profesionalización. De este modo, el hecho institucional de la guerra fue reducido al hecho bruto de la cacería, fenómeno que en la actualidad encuentra su epítome en la denominada “guerra contra el terrorismo”.

Se ha dicho que la guerra no es más que la continuación de la política por otros medios, apotegma que captura en su esencia el *continuum* antropológico fundamental, pero que lo expresa en la dirección equivocada. En efecto, el ser humano es el *zoon politikon* porque es el *zoon polemikós*. La guerra es omnímoda, y en consecuencia la política todo lo permea. Atendido el *continuum* antropológico fundamental en su dirección correcta, esto es, que la política es en realidad la continuación de la guerra por otros medios, el cambio de paradigma en la guerra con el devenir del Estado nacional provocó el advenimiento de la racionalidad estratégica también en la política, situación que se prolonga hasta la actualidad.

En su otra cara, la guerra se caracteriza por una dimensión deóntica, donde las reglas, principios y criterios que la constituyen y regulan han adoptado la forma dialéctica milenaria de la tradición de la Guerra Justa. Esta tradición no es patrimonio de una aristocracia doctrinaria, sino que, como señala Michael Walzer, sintetiza en una versión teórica los juicios cotidianos que todos los seres humanos profieren cuando debaten acerca de la guerra.

Esta tradición discurre a través de dos vertientes, conocidas como *ius ad bellum* y *ius in bello*, la segunda de las cuales se ha articulado a partir del siglo XIX como derecho internacional humanitario de carácter positivo. A pesar de que la primera vertiente ha experimentado un renacimiento tras la guerra de Vietnam, a partir de la obra de Michael Walzer, lo cierto es que la mayor esperanza para devolver a la guerra su carácter de hecho institucional descansa en la observancia estricta y universal del derecho internacional humanitario, evocando el genio romano encarnado en el paradigma de Eneas. Mediante el respeto por las reglas de la guerra, los codeudores solidarios ante la muerte, es decir, los seres humanos hermanados por su fatal desenlace existencial, pueden reconocerse como iguales y moderar el trato para con el enemigo, sea combatiente o no, rehumanizando (reinstitutionalizando) la guerra y sustituyendo, de esta forma, el paradigma de Ulises por el de Eneas.

Cuando la cacería se vuelca en contra de los débiles y los inermes, descendiendo hacia el corazón mismo de las tinieblas, la tradición de la Guerra Justa se alza como la égida bajo la cual las víctimas de la voluntad de poder desatada pueden guarecerse. Es así como debe considerarse que un tipo de Guerra Justa corresponde a la intervención

humanitaria (hoy reformulada como responsabilidad de proteger), mediante la cual los caballeros andantes de la Humanidad, remozando la figura de Heracles, a un tiempo hacen frente a los enemigos de lo humanitario y honran el principio cardinal de los derechos humanos: la común dignidad o nobleza de todas las personas.

El recurso espurio a una institución tan elevada como la defensa de los débiles y los inermes, es decir, la intervención humanitaria, la torna en la corrupción más abyecta, pues *corruptio optimi pessima est*. Los paladines de la Humanidad deben resguardarse de tal perversión, mediante la aplicación escrupulosa de los criterios del *ius ad bellum* y la estricta observancia de las reglas del *ius in bello* una vez que han decidido que no hay más alternativa que combatir a los enemigos de lo humanitario con la fuerza de las armas.

Las intervenciones humanitarias comienzan su historia en el siglo XVI, en un periodo designado en este trabajo como pre-clásico debido a la existencia de un *ethos* interventor fundado en razones religiosas. Posteriormente, tal *ethos* adquiere un carácter cultural y las intervenciones humanitarias reciben, en el siglo XIX, una aprobación

universal de parte de los juristas. Este tiempo es conocido como periodo clásico. Una vez que el *ius contra bellum* ingresa de lleno en el derecho internacional, tras la debacle de las dos guerras mundiales, el impulso que las intervenciones humanitarias habían ganado en el periodo clásico se ve refrenado durante la Guerra Fría, que corresponde a un nuevo periodo: post-clásico. Pero es durante esta etapa que el *ethos* cultural clásico puede adquirir una naturaleza humanitaria universal, depurada de sesgos religiosos o culturales, apoyándose fundamentalmente en la consagración jurídica y moral de los derechos humanos, más allá de toda frontera, la que tuvo lugar a partir de la Declaración Universal de 1948.

Una vez concluida la Guerra Fría, la noción de las intervenciones humanitarias experimentó un renacimiento, producto del *momentum* que ganó el nuevo *ethos* humanitario universal tras la disminución del temor al enfrentamiento nuclear entre las súper potencias mundiales. Esta etapa de renacimiento, o periodo contemporáneo, sin embargo, se caracterizó por la práctica irregular e inorgánica de las intervenciones humanitarias.

En efecto, el *momentum* ganado por las intervenciones humanitarias en los conflictos de Liberia (1990) e Irak (1990-1991) se vio contraído tras

el fracaso de las fuerzas de Estados Unidos en Somalía, entre 1992 y 1994. La cacería genocida en Ruanda, durante 1994, fue conducida ante la pasividad de la comunidad internacional, y, nuevamente en 1995, la comunidad internacional permitiría que se cometieran impunemente atrocidades en contra de los habitantes de la ciudad yugoslava de Srebrenica. Pero una vez superada la cima de mediados de la década de 1990, que por cierto no alcanzó a la zona de influencia de Estados Unidos (comprensiva de Haití), el impulso humanitario fue nuevamente galvanizado a la luz de las crisis de Kosovo y Timor Oriental, en 1999, y de Sierra Leona, en 2000.

La irregularidad de las intervenciones humanitarias del periodo contemporáneo temprano condujo a la comunidad internacional a reformular dicha forma de hacer la guerra, como responsabilidad de proteger, en 2001. Ese año también comenzó la “guerra contra el terror”, que opacó hasta cierto punto al nuevo impulso humanitario, por lo que la primera década del siglo XXI corresponde a una etapa que conviene designar como contemporánea tardía.

La nueva responsabilidad de proteger fracasó ante su primera gran prueba, la crisis en Darfur, en 2003, pero luego experimentó una adecuada aplicación ante la situación de Haití, en 2004, y en Costa de Marfil, la República Democrática del Congo y Libia, en 2011. También sufrió invocaciones espurias, como la que formuló Rusia para intentar justificar su invasión a Georgia, en 2008, y fue pasada en silencio durante la invasión de Etiopía a Somalía, en 2006. Por último, la intervención humanitaria, en la forma de la responsabilidad de proteger, se enfrenta, al tiempo en que se concluyen estas líneas (enero de 2013), a uno de sus más grandes desafíos: la crisis humanitaria en Siria, iniciada en 2011.

Debido a la ausencia en la actualidad de una clara normativa, positiva o consuetudinaria, de derecho internacional que regule las intervenciones humanitarias, la presente investigación ha procurado avanzar argumentos *de lege ferenda* en la búsqueda de una *opinio iuris* que permita, en el futuro próximo, la regulación de este tipo de iniciativas. Al efecto, se han aplicado a cada uno de los casos estudiados en el periodo contemporáneo los criterios del *ius ad bellum* de la tradición de la

Guerra Justa, para determinar cuándo se han librado intervenciones humanitarias que puedan ser llamadas con propiedad guerras justas.

A base de lo anterior, se puede concluir que en el periodo contemporáneo temprano existieron seis casos evidentes de guerras justas, incluyendo las intervenciones humanitarias en Bosnia-Herzegovina (en especial tras Srebrenica), en Haití (1994), en Kosovo, en Timor Oriental y en Sierra Leona. La intervención en Irak genera dudas acerca de la legítima autoridad, y las intervenciones en Liberia y Somalía pueden calificarse derechamente como guerras injustas, debido a la falta de justa causa, en la primera, y de recta intención (develada por un paupérrimo *ius post bellum*), en la segunda. Mención aparte merece la catástrofe humanitaria de Ruanda, ante la cual se condujo una guerra justa por parte de Francia, pero sólo una vez que las mayores atrocidades ya habían sido perpetradas ante la impavidez de la comunidad internacional.

Durante el periodo contemporáneo tardío se libraron cuatro guerras claramente justas, en la forma de las intervenciones humanitarias en Haití (2004), Costa de Marfil, la República Democrática del Congo (aunque en ésta falta aún que se movilice una apropiada voluntad política) y Libia. Los casos de guerras injustas son representados por la

invasión de Etiopía a Somalía y la invasión de Rusia a Georgia. La gran omisión del periodo, en que una intervención armada hubiera estado evidentemente fundada en una causa justa, corresponde al territorio de Darfur, en el noroeste de Sudán.

Tratándose de la actual crisis humanitaria en Siria, una intervención humanitaria librada en ese país, en las actuales circunstancias, sería una guerra injusta, no por falta de justa causa, recta intención y carácter de último recurso, sino debido a la falta de una legítima autoridad que la sancione, y sobre todo, debido a la falta de proporcionalidad entre los costos y beneficios previsibles que traería una tal empresa. Sin embargo, es de esperar que Rusia reconsidere su postura al respecto y presione a Siria para que ponga fin a la crisis.

Pues bien, la presencia de 10 casos de Guerras Justas, en la modalidad de intervenciones humanitarias, durante el periodo contemporáneo, permiten concluir la existencia de una *opinio iuris* en avanzada gestación, que en los años o décadas por venir podría ser articulada como una norma jurídica de derecho internacional, sea de naturaleza convencional o consuetudinaria. Es deseable que una eventual normativa

recoja en su formulación los ejemplos más prístinos de intervenciones humanitarias en el periodo contemporáneo, a saber, las intervenciones llevadas a cabo por coaliciones regionales, previa autorización del Consejo de Seguridad de la ONU, tales como las libradas en Timor Oriental (1999) y en Haití (2004).

Sin embargo, como se advirtió al evaluar la crisis de Ruanda en 1994, la orgánica institucional de la comunidad internacional, expresada a través de la Organización de las Naciones Unidas, presenta una seria deficiencia en su sistema de seguridad. Esto debido a que no existe en la actualidad, a pesar de lo dispuesto en el artículo 43 de la Carta, una fuerza militar alerta de las Naciones Unidas que pueda ser desplegada con agilidad ante las más graves crisis humanitarias, a la manera de la nueva *Standby Force* de la Unión Africana.

Una eventual nueva norma de derecho internacional que recoja las intervenciones humanitarias debería contemplar la materialización de los convenios especiales a que hace alusión el artículo 43 de la Carta y que nunca han sido aplicados, para la disposición de las fuerzas armadas necesarias para que el Consejo de Seguridad pueda cumplir con su cometido de velar por la paz y seguridad internacionales. Tales fuerzas armadas, como se dijo al evaluar el caso de Ruanda, pueden adoptar la

forma de las antiguas órdenes de caballería, las cuales eran fuerzas multinacionales sin arraigo en un territorio determinado, y tener por *sustancia* el nuevo *ethos* humanitario universal que se consolidó en el periodo post-clásico y experimentó un renacimiento en el periodo contemporáneo, constituyéndose en verdaderos “caballeros andantes de la Humanidad” que combatan a los enemigos de lo humanitario y libren guerras justas en la forma de las intervenciones humanitarias del porvenir.

El escepticismo con que esta propuesta pudiera ser recibida en la actualidad, tal vez hasta el punto de llegar a ser considerada quijotesca, dados los intereses nacionales de los Estados y la forma en que las guerras se libran en el mundo contemporáneo, no es sino un síntoma que da cuenta de la gran transformación que experimentó la guerra, y en consecuencia la política, desde hace algunos siglos. Así como la parodia es parasitaria de la seriedad, la hilaridad que posiblemente despertaría una apología caballeresca como la aquí emprendida, o como la inmortalizada por el Caballero de la Triste Figura, sólo cabe entenderla desde la pérdida de un pasado honorable, el cual, no obstante, puede nutrir la simiente de un futuro más humano y auspicioso.

Bibliografía

A) Libros:

- AGAMBEN, Giorgio. 1998. Homo Sacer. El poder soberano y la nuda vida. I. Valencia, Editorial Pre-Textos. 268 p.
- ALDUNATE, Eduardo. 2011. Misión en Haití: Una buena pero compleja causa. En: FELDMANN, Andreas y MONTES, Juan Esteban (ed.). La Experiencia Chilena en Haití: Reflexiones Sobre el Rol de Chile en Materia de Cooperación Emergente. Santiago, International Development Research Centre – Instituto de Ciencia Política UC, pp. 107-128.
- APSGADC (Alto Panel del Secretario General sobre Amenazas, Desafíos y Cambios). 2004. A more secure world: Our shared responsibility. Nueva York, Naciones Unidas. 129 p.
- AMNÉUS, Diana. 2008. Responsibility to protect and the prevention of genocide. A right to humanitarian intervention? Estocolmo, The Living History Forum. 44 p.
- APEL, Karl Otto. 2007. studios Éticos. México D.F., Editorial Fontamara.

- AQUINO, Santo Tomás de. 1990. Suma de Teología. Madrid, Editorial Católica S.A.
- _____. 1959. Suma Teológica. Madrid, Editorial Católica S.A. Quaestio 40, Secunda secundae.
- ARENDT, Hannah. 1997. ¿Qué es política? Barcelona, Paidós.
- _____. 2010. La condición humana. Buenos Aires, Paidós.. 366 p.
- _____. 2006. Sobre la violencia. Madrid, Alianza Editorial.
- _____. 1958. The human condition. Chicago, The University of Chicago Press.
- ARISTÓTELES. 2010. Ética a Nicómaco. 4a ed. Madrid, Mestas Ediciones. 253 p.
- _____. 2002. La Política. Madrid, Alba. 253 p.
- BELLAMY, Alex. 2011. Global Politics and the Responsibility to Protect. From words to deeds. Nueva York, Routledge. 246 p.
- _____. 2009. Guerras Justas. De Cicerón a Iraq. Buenos Aires, FCE.412 p.
- BENJAMIN, Walter. 1995. Para una crítica de la violencia. Buenos Aires, Editorial Leviatán. 46 p.

- BERMAN, Frank. 2007. Moral versus legal imperatives. En: REED, Charles y RYALL, David (ed.). The Price of Peace. Just War in the Twenty-First Century. Cambridge, Cambridge University Press. pp. 157-176.
- BEW, John. 2011. 'From an umpire to a competitor': Castlereagh, Canning and the issue of international intervention in the wake of the Napoleonic Wars. En: SIMMS, Brendan y TRIM, D.J.B. Humanitarian Intervention: A History. Nueva York, Cambridge University Press, pp. 117-138.
- BISHAI, Linda y BEHNKE, Andreas. 2007. War, violence and the displacement of the political. En: ODYSSEOS, Louiza y PETITO, Fabio (ed.). The International Political Thought of Carl Schmitt. Terror, liberal war and the crisis of global order. Nueva York, Routledge, pp. 107-123.
- BODIN, Jean. 1973. Los seis libros de la república. Madrid, Aguilar.
- BOERI, Marcelo. 2003. Los estoicos antiguos. Santiago, Editorial Universitaria. 257 p.
- BRIERLY, James L. 1959. The basis of obligation in International Law and other papers. 2ª ed. Oxford, Clarendon Press. 387 p.

- BROWN, Chris. 2007. From humanized war to humanitarian intervention. Carl Schmitt's critique of the Just War tradition. En: ODYSSEOS, Louiza y PETITO, Fabio (ed.). The International Political Thought of Carl Schmitt. Terror, liberal war and the crisis of global order. Nueva York, Routledge, pp. 56-69.
- BROWNLIE, Ian. 1963. International Law and the use of force by States. Oxford, Clarendon Press. 532 p.
- CAAI (Consejo Asesor en Asuntos Internacionales de los Países Bajos). 2010. The Netherlands and the Responsibility to Protect. The responsibility to protect people from mass atrocities. La Haya, CAAI.72 p.
- CÉSAR, Mariano. 2006. La seguridad internacional en el siglo XXI, más allá de Westfalia y Clausewitz. Santiago, ANEPE..
- CICERÓN, Marco Tulio. 1943. Los Oficios. Buenos Aires, ESPASA-CALPE Argentina S.A.
- CICR (Comité Internacional de la Cruz Roja). 2008. Municiones en racimo. Un nuevo tratado para terminar con décadas de sufrimiento de la población civil. Ginebra, Comité Internacional de la Cruz Roja. 11 p.

- CIDH (Comisión Interamericana de Derechos Humanos). 1994. Informe sobre la situación de los derechos humanos en Haití. Washington D.C., CIDH.
- CIISE (Comisión Internacional para la Intervención y la Soberanía Estatal). 2001. The Responsibility to Protect. Ottawa, International Development Research Centre. 91 p.
- CLASTRES, Pierre. 2009. Arqueología de la violencia: la guerra en las sociedades primitivas. 2ª ed. Buenos Aires, FCE. 79 p.
- CLAUSEWITZ, Carl von. 2006. De la Guerra. Buenos Aires, Distal. 192 p.
- _____ . 2005. De la Guerra. Traducción de Carlos Fortea. Madrid, La Esfera de los Libros. 740 p.
- COATES, A.J. 1997. The ethics of war. Manchester, Manchester University Press. 314 p.
- COHEN, Gerald. 2001. Si eres igualitarista, ¿cómo es que eres tan rico? Barcelona, Paidós. 260 p.
- CONRAD, Joseph. 2005. El corazón de las tinieblas. Buenos Aires, Longseller. 238 p.
- DAMMERT, Lucía, BRIONES, Sebastián y ZÚÑIGA, Liza. 2010. Haití ¿Misión cumplida? En: FELDMANN, Andreas y

- MONTES, Juan Esteban (ed.). La Experiencia Chilena en Haití: Reflexiones Sobre el Rol de Chile en Materia de Cooperación Emergente. Santiago, International Development Research Centre – Instituto de Ciencia Política UC, pp. 87-106.
- DE MAISTRE, Joseph. 1990. Consideraciones sobre Francia. Madrid, Tecnos. 158 p.
 - DENG, Francis. 2009. Reconciling Sovereignty with Responsibility. A Basis for International Humanitarian Action. En: HABERBESON, John y ROTHCHILD, Donald. Africa in World Politics. Reforming Political Order. 4a ed. Boulder, Westview Press, pp. 345-383.
 - FALK, Richard. 2003. Humanitarian Intervention After Kosovo. En: JOKIC, Alexander (ed.). Lessons of Kosovo. The Dangers of Humanitarian Intervention. Toronto, Broadview Press, pp. 31-51.
 - FELDMANN, Andreas y MONTES, Juan Esteban. 2010. Chile y MINUSTAH: Un Giro en la Política Exterior Liberal de la Concertación. UUEn: FELDMANN, Andreas y MONTES, Juan Esteban (ed.). La Experiencia Chilena en Haití: Reflexiones Sobre el Rol de Chile en Materia de Cooperación Emergente. Santiago,

- FISHER, David. 2007. Humanitarian intervention. En: REED, Charles y RYALL, David (ed.). The Price of Peace. Just War in the Twenty-First Century. Cambridge, Cambridge University Press, pp. 101-117.
- FOUCAULT, Michel. 2006. Defender la sociedad. 2ª ed. México D.F., FCE. 287 p.
- FRENCH, Shannon. 2007. An American military ethicist's perspective. En: REED, Charles y RYALL, David (ed.). The Price of Peace. Just War in the Twenty-First Century. Cambridge, Cambridge University Press, pp. 295-303.
- GIRARD, René. 1995. La violencia y lo sagrado. 2ª ed. Barcelona, Editorial Anagrama.
- GÓMEZ, Antonio. 2003. El ius cogens internacional. México D.F., UNAM. 195 p.
- GROCIO, Hugo. 1925. Del derecho de la Guerra y de la paz. Madrid, Editorial Reus. Tomo I.
- _____. 2001. On the Law of War and Peace. Ontario, Batoche Books.

- HABERMAS, Jürgen. 1983. Conciencia moral y acción comunicativa. Barcelona, Península.
- _____. 1998. Facticidad y validez sobre el Derecho y el Estado democrático de Derecho en términos de teoría del discurso. 4ª ed. Madrid, Trotta. 689 p.
- _____. 2000. La constelación posnacional. Ensayos políticos. Barcelona, Paidós.
- _____. 1997. La Doctrina Clásica de la Política en su Relación con la Filosofía Social. En: Teoría y praxis. Madrid, Tecnos. pp. 49-86.
- _____. 1999. La inclusión del otro. Estudios de teoría política. Barcelona, Paidós.
- _____. 1981. Teoría de la acción comunicativa, I. Madrid, Taurus.
- _____. 1984. Teoría de la acción comunicativa. Complementos y estudios previos. Madrid, Cátedra.
- _____. 2002. Verdad y justificación. Madrid, Trotta.
- HANSON, Victor D. 2011. Guerra. El origen de todo. Madrid, Turner. 327 p.

- _____ . 2006. Matanza y cultura. Batallas decisivas en el auge de la civilización occidental. México D.F., FCE. 545 p.
- HART, H.L.A. 1998. El concepto de derecho. Buenos Aires, Abeledo-Perrot.
- HASHMI, Sohail. 2003. Is there an Islamic Ethic of Humanitarian Intervention? En: LANG, Anthony (ed.). Just Intervention. Washington D.C., Georgetown University Press, pp. 62-83.
- HAYES, Margaret y WEATLEY, Radm (ed.). 1996. Interagency and Political-Military Dimensions of Peace Operations: Haiti – A Case Study. Washington D.C., National Defense University Press.
- HEGEL, G.W.F. 1968. Filosofía del Derecho. 5ª ed. Buenos Aires, Claridad. 287 p.
- HEIDEGGER, Martin. 2010. El ser y el tiempo. 2ª ed. Buenos Aires, FCE. 478 p.
- _____ . 2004. Filosofía, ciencia y técnica. Santiago, Editorial Universitaria.
- HELLER, Hermann. 1995. La soberanía. Contribución a la teoría del derecho estatal y del derecho internacional. 2ª ed. México D.F., FCE. 313 p.

- HENCKAERTS, Jean-Marie y DOSWALD-BECK, Louise. 2009. Customary International Humanitarian Law. Volume I: Rules. Nueva York, Cambridge University Press. 628 p.
- HOBBS, Thomas. 1992. Leviatán, o de la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil. Buenos Aires, FCE.
- HÖFFE, Otfried. 2008. Acerca de la antropología de los derechos humanos. En: El proyecto político de la modernidad. Buenos Aires, FCE, pp. 127-155.
- THOHFELD, W.N. 1991. Conceptos jurídicos fundamentales. México D.F., Fontamara.
- HOLZGREFE, J.L. y KEOHANE, Robert (ed.). 2003. Humanitarian Intervention. Ethical, Legal and Political Dilemmas. Cambridge, Cambridge University Press.
- JADOTTE, Hérard e YVES-FRANCOIS, Pierre. 2008. Local Governance and Sustainable Peace: The Haitian Case. En: BARANYI, Stephen (ed.). The Paradoxes of Peacebuilding Post-9/11. Standford, Stanford University Press, pp. 85-109.
- JAMISON, Matthew. 2011. Humanitarian intervention since 1990 and 'liberal interventionism'. En: SIMMS, Brendan y TRIM,

- D.J.B. Humanitarian Intervention: A History. Nueva York, Cambridge University Press, pp. 365-380.
- JOCELYN-HOLT, Alfredo. 2004. Historia General de Chile. Tomo Uno: El retorno de los dioses. Santiago, Editorial Sudamericana. 398 p.
 - JORGENSEN, Christer (ed.). 2009. Grandes Batallas. Los combates más trascendentes de la historia. Reino Unido, Parragon. 256 p.
 - KALSHOVEN, Frits y ZEGVELD, Liesbeth. 2003. Restricciones en la Conducción de la Guerra. Introducción al Derecho Internacional Humanitario. 3ª ed. Buenos Aires, Latin Gráfica.
 - KANT, Immanuel. 1951. Fundamentación de la metafísica de las costumbres. Buenos Aires, El Ateneo.
 - _____ . 1998. La paz perpetua. Madrid, Tecnos. 69 p.
 - KEEGAN, John. 1995. Historia de la Guerra. Barcelona, Editorial Planeta. 499 p.
 - KELSEN, Hans. 1982. Teoría pura del derecho. México D.F., UNAM.
 - LENDON, J.E. 2005. Soldiers & Ghosts. A History of Battle in Classical Antiquity. New Haven, Yale University Press.

- LÉVINAS, Emmanuel. 1997. Totalidad e Infinito. Ensayo sobre la exterioridad. Salamanca, Ediciones Sígueme.
- MACFARLANE, Neil. 2003. Intervention in Contemporary World Politics. Nueva York, Oxford University Press. 120 p.
- MACINTYRE, Alasdair. 2007. After virtue .3ª ed. Indiana, University of Notre Dame Press. 286 p.
- MAINLÄNDER, Philipp. 2011. Filosofía de la redención. Santiago, FCE. 141 p.
- MAQUIAVELO, Nicolás. 2004. El Príncipe. Buenos Aires, Gradifco. 160 p.
- _____ . 2006. On the Art of War. West Valley City, Walking Lion Press. 174 p.
- MCNEILL, William. 1995. Keeping together in time. Cambridge, Harvard University Press. 198 p.
- MEGGLE, Georg. 2003. Is This War Good? An Etchical Commentary. En: JOKIC, Alexander (ed.). Lessons of Kosovo. The Dangers of Humanitarian Intervention. Toronto, Broadview Press, pp. 17-30.
- MILL, John Stuart. 1956. On Liberty. Indianapolis, The Liberal Arts Press. 141 p.

- MORENO DE DEL CUETO, Carmen. 2001. La importancia de los Convenios de Ginebra en la evolución del derecho internacional público. En: FRAIDENRAIJ, Susana y MÉNDEZ, Ricardo (comp.). Elementos de derecho internacional humanitario. México D.F., UNAM, pp. 21-28.
- MOUFFE, Chantal. 1999. El retorno de lo político. Barcelona, Paidós. 207 p.
- NEGRI, Antonio y HARDT, Michael. 2008. La multitud y la guerra. Santiago, LOM. 144 p.
- NEWARK, Tim. 2010. Historia de la Guerra. Santiago, Editorial Contrapunto. 320 p.
- NICHOL, Jim. 2009. Russia-Georgia Conflict in August 2008: Context and Implications for U-S- Interests. Washington D.C., Congressional Research Service. 34 p.
- NIETZSCHE, Friedrich. 2003. Genealogía de la moral. Buenos Aires, Gradifco. 189 p.
- _____ . 1981. La voluntad de poderío. Madrid, EDAF S.A.

- ONU (Organización de las Naciones Unidas). 1996. The United Nations and Rwanda. 1993-1996. Nueva York, Naciones Unidas. 739 p.
- OPPENHEIM, Lassa (Hersch Lauterpacht ed.). 1955. International Law. A Treatise. 8a ed. Londres, Longmans. Vol. I y II.
- ORTIZ, Eduardo. 2000. El estudio de las Relaciones Internacionales. Santiago, FCE. 197 p.
- PALACIÁN, Blanca. 2012. La Responsabilidad de Proteger y el Derecho de Veto. Madrid, Instituto Español de Estudios Estratégicos. 8 p.
- PESIC, Vesna. 2005. Serbian Nationalism and the Origins of the Yugoslav Crisis. Washington D.C., Institute of Peace. 39 p.
- PHILPOTT, Daniel. 2001. Revolutions in Sovereignty. Princeton, Princeton University Press.
- PICTET, Jean. 1986. Desarrollo y Principios del Derecho Internacional Humanitario. Ginebra, Instituto Henry Dunant.
- PLATÓN. 2010. La República. Santiago, Centro Gráfico. 318 p.
- PUGH, Michael. 2001. Peacekeeping and Humanitarian Intervention. En: WHITE, Brian, LITTLE, Richard y SMITH,

- Michael (ed.). Issues in World Politics. 2a. ed. Hampshire, Palgrave. pp. 113-132.
- QUINN-JUDGE, Sophie. 2011. Fraternal aid, self-defence, or self-interest? Vietnam's intervention in Cambodia, 1978-1989. En: SIMMS, Brendan y TRIM, D.J.B. Humanitarian Intervention: A History. Nueva York, Cambridge University Press, pp. 343-362.
 - RAMET, Sabrina. 2002. Balkan Babel. The Disintegration of Yugoslavia from the Death of Tito to the Fall of Milosevic. 4a ed. Boulder, Westview Press. 426 p.
 - RAWLS, John. 2010. Teoría de la justicia. 2ª ed. México D.F., FCE. 549 p.
 - _____. 2003. The law of peoples. Cambridge, Harvard University Press. 199 p.
 - RAZ, Joseph. 2001. Autoridad, derecho y moral. En: La ética en el ámbito público. Barcelona, Editorial Gedisa, pp. 227-257.
 - _____. 1985. La Autoridad del Derecho. México D.F., UNAM.. 354 p.
 - _____. 1991. Razón práctica y normas. 2ª ed. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales. 260 p.

- REED, Charles y RYALL, David (ed.). 2007. *The Price of Peace. Just War in the Twenty-First Century*. Cambridge, Cambridge University Press. 340 p.
- RODOGNO, Davide. 2011. The ‘principles of humanity’ and the European powers’ intervention Ottoman Lebanon and Syria in 1860-1861. En: SIMMS, Brendan y TRIM, D.J.B. *Humanitarian Intervention: A History*. Cambridge, Cambridge University Press, pp. 159-183.
- _____. 2011. The European powers’ intervention in Macedonia, 1903-1908: an instance of humanitarian intervention? En: SIMMS, Brendan y TRIM, D.J.B. *Humanitarian Intervention: A History*. Nueva York, Cambridge University Press, pp. 205-225.
- ROUSSEAU, Jean-Jacques. 1993. *El contrato social*. Madrid, M.E. Editores.
- _____. 2008. *Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres*. Buenos Aires, Losada, pp. 253-366.
- SALAZAR, Eduardo. 1943. *Violencia, Agresión y Guerra*. Santiago, Ediciones Ercilla.

- SALINAS, Hernán. 1995. Principios del derecho internacional humanitario en material de conducción de hostilidades. En: INFANTE, María Teresa (comp.). Uso de la fuerza y Derecho Internacional Humanitario. Santiago, Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile, pp. 18-29.
- SAN AGUSTÍN. 1922. La Ciudad de Dios. Madrid, Librería de Perlado, Páez y Cía.
- SANDOZ, Yves, SWINARSKI, Christophe y ZIMMERMANN, Bruno (ed.). 1987. Commentary on the Additional Protocols of 8 june 1977 to the Geneva Conventions of 12 august 1949. Ginebra, Comité Internacional de la Cruz Roja.
- SASSOLI, Marco y BOUVIER, Antoine. 1999. How does law protect in war? Ginebra, Comité Internacional de la Cruz Roja.
- SCHELER, Max. 2000. El puesto del hombre en el cosmos. Barcelona, Editorial Alba. 203 p.
- SCHMITT, Carl. 2004. El concepto de lo “político”. Texto de 1939. En: ORESTES, Héctor (ed.). Carl Schmitt, teólogo de la política. México D.F., FCE, pp. 167-223.

- _____ . 2006. El crimen de guerra de agresión en el derecho internacional y el principio “nullum crimen nulla poena sine lege”. Buenos Aires, Hammurabi. 217 p.
- _____ . 2005. El nomos de la tierra en el derecho de gentes del “Jus publicum europaeum”. Buenos Aires, Editorial Struhart y Cía. 392 p.
- _____ . 2004. El nomos de la tierra en el derecho de gentes del “Jus publicum europaeum”. En: ORESTES, Héctor (ed.). Carl Schmitt, teólogo de la política. México D.F., FCE, pp. 461-500.
- _____ . 2004. Enemigo total, guerra total, Estado total (1937). En: ORESTES, Héctor (ed.). Carl Schmitt, teólogo de la política. México D.F., FCE, pp. 141-146.
- _____ . 2004. La relación entre los conceptos “guerra” y “enemigo” (1938). En: ORESTES, Héctor (ed.). Carl Schmitt, teólogo de la política. México D.F., FCE, pp. 147-154.
- _____ . 2002. Sobre el Parlamentarismo (trad. Thies Nelsson y Rosa Grueso). 2ª ed. Madrid, Tecnos.

- _____ . 2004. Teología política I. Cuatro capítulos sobre la teoría de la soberanía. En: ORESTES, Héctor (ed.). Carl Schmitt, teólogo de la política. México D.F., FCE, pp. 19-62.
- _____ . 2004. The Theory of the Partisan. A Commentary/Remark on the Concept of the Political. Michigan, Michigan State University Press. 78 p.
- SCHOPENHAUER, Arthur. 2001. El amor y otras pasiones. La libertad. Madrid, Libsa. 280 p.
- _____ . 2005. El mundo como voluntad y representación (Roberto R. Aramayo ed.). Madrid, FCE. Vol. I y II.
- SCHULZ, Matthias. 2011. The guarantees of humanity: The Concert of Europe and the origins of the Russo-Ottoman War of 1877. En: SIMMS, Brendan y TRIM, D.J.B. Humanitarian Intervention: A History. Nueva York, Cambridge University Press, pp. 184-204.
- SEARLE, John. 1997. La construcción de la realidad social. Barcelona, Paidós.
- SEWELL, Mike. 2011. Humanitarian intervention, democracy and imperialism: the American war with Spain, 1898, and after. En:

- SIMMS, Brendan y TRIM, D.J.B. Humanitarian Intervention: A History. Nueva York, Cambridge University Press, pp. 303-322.
- SIMMS, Brendan y TRIM, D.J.B. 2011. Humanitarian Intervention: A History. Nueva York, Cambridge University Press. 408 p.
 - SIMMS, Brendan. 2011. 'A false principle in the Law of Nations': Burke, state sovereignty, [German] liberty, and intervention in the Age of Westphalia. En: SIMMS, Brendan y TRIM, D.J.B. Humanitarian Intervention: A History. Nueva York, Cambridge University Press, pp. 89-110.
 - SINGER, Peter. 2003. Desacralizar la vida humana. Ensayos sobre ética. Madrid, Cátedra.
 - SLOTERDIJK, Peter. 2010. Rage and time. A psychopolitical investigation. Nueva York, Columbia University Press. 248 p.
 - SOREL, Georges. 1978. Reflexiones sobre la violencia. Buenos Aires, Editorial La Pléyade. 301 p.
 - STRAUSS, Leo y CROPSEY, Joseph (comp.). 2006. Historia de la Filosofía Política. 3ª ed. México D.F., FCE. 904 p.
 - STRAUSS, Leo. 1970. ¿Qué es filosofía política? Madrid, Guadarrama.

- _____ . 1953. Natural right and history. Chicago, The University of Chicago Press.
- TAYLOR, Charles. 1996. Fuentes del yo: La construcción de la identidad moderna. Barcelona, Paidós.. 543 p.
- TESÓN, Fernando. 1998. Derecho internacional, teoría de los juegos y moralidad (trad. Lelia Mooney). En: A philosophy of international law. Arizona, Westview Press.
- THOMPSON, Andrew. 2011. The Protestant interest and the history of humanitarian intervention, c. 1685-c. 1756. En: SIMMS, Brendan y TRIM, D.J.B. Humanitarian Intervention: A History. Nueva York, Cambridge University Press, pp. 67-88.
- TOCQUEVILLE, Alexis De. 1911. La Democracia en América. Madrid, Daniel Jorro Editor.
- TOLSTOI, León. 2008. Guerra y Paz. México D.F., Grupo Editorial Tomo S.A. 637 p.
- TORO, Agustín. 1969. Síntesis Histórico Militar de Chile Graficada. Santiago, Fondo Editorial Educación Moderna. Tomo primero. 212 p.

- TRAUB, James. 2010. Unwilling and Unable: The Failed Response to the Atrocities in Darfur. Nueva York, The Global Centre for the Responsibility to Protect. 27 p.
- TRIM, D.J.B. 2011. 'If a prince use tyrannie towards his people': interventions on behalf of foreign populations in early modern Europe. En: SIMMS, Brendan y TRIM, D.J.B. Humanitarian Intervention: A History. Nueva York, Cambridge University Press, pp. 29-66.
- TZU, Sun. 2008. El arte de la guerra. Buenos Aires, Gradifco. 95 p.
- VATTEL, Emerich de. 1834. El Derecho de Gentes, o Principios de la Ley Natural aplicados a la conducta, y a los negocios de las naciones y de los soberanos. Madrid, Imprenta de D. León Amarita. Tomo I.
- VERDROSS, Alfred. 1957. Derecho Internacional Público. 3ª ed. Madrid, Aguilar.
- VIRALLY, Michel. 1998. El devenir del derecho internacional. México D.F., FCE. 589 p.

- VITORIA, Francisco. 1947. Relecciones sobre los indios y el derecho de guerra. 2ª ed. Buenos Aires, Espasa-Calpe Argentina S.A.
- _____ . 2008. Relectio de potestate civili. Estudios sobre su filosofía política (Jesús Cordero ed.). Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- VON WRIGHT, Georg. 1979. Norma y Acción. Madrid, Tecnos..
- WALZER, Michael. 2004. Arguing about war. New Haven, Yale University Press. 208 p.
- _____ . 1980. Guerras Justas e Injustas. Buenos Aires, Goyanarte Editor S.A. 416 p.
- _____ . 2006. Just and Unjust Wars. A moral argument with historical illustrations. 4a ed. Nueva York, Basic Books. 361 p.
- _____ . 1997. Las esferas de la Justicia. Una defensa del pluralismo y la igualdad. México D.F., FCE. 330 p.
- WHEATON, Henry. 1836. Elements of International Law: With a Sketch of the History of the Science. Filadelfia, Carey, Lea & Blanchard.

- WHEELER, Nicholas. 2003. Humanitarian Intervention after September 11, 2001. En: LANG, Anthony (ed.). Just Intervention. Washington D.C., Georgetown University Press, pp. 192-216.
- _____ . 2000. Saving strangers. Nueva York, Oxford University Press.
- WINDSCHEID, Bernard. 1946. Tratado del Derecho de las Pandectas. En: VON IHERING, Rudolph. Dogmática Jurídica. 2ª ed. Buenos Aires, Losada, pp. 217-227.
- WOODS, Larry y REESE, Timothy. 2008. Military Interventions in Sierra Leone: Lessons From a Failed State. Kansas, Combat Studies Institute Press. 115 p.
- YOUNG, Marcel. 2010. Minustah-Chile, cuatro años después. En: FELDMANN, Andreas y MONTES, Juan Esteban (ed.). La Experiencia Chilena en Haití: Reflexiones Sobre el Rol de Chile en Materia de Cooperación Emergente. Santiago, International Development Research Centre – Instituto de Ciencia Política UC, pp. 147-162.
- ZORRILLA, Enrique. 2000. La Cristiandad Medieval y su Espíritu Guerrero Caballeresco. Santiago, RIL Editores. 340 p.

B) Material publicado en revistas:

- ADIBE, Clement. 1997. The Liberian conflict and the ECOWAS-UN partnership. *Third World Quarterly*, 18(3): 471-478.
- AHMED, Ismail y GREEN, Reginald. 1999. The heritage of war and state collapse in Somalia and Somaliland: local-level effects, external interventions and reconstruction. *Third World Quarterly*, 20(1): 113-127.
- ANZALDI, Pablo. 2009. Clausewitz y la teoría de las relaciones internacionales. *Revista de Estudios Internacionales*, 164: 31-54.
- _____. 2008. Raymond Aron y la teoría de las relaciones internacionales. *Revista de Estudios Internacionales*, 159: 9-32.
- ARCHIBALD, Stephen y RICHARDS, Paul. 2002. Converts to Human Rights? Popular Debate about War and Justice in Rural Sierra Leone. *Africa: Journal of the International African Institute*, 72(3): 339-367.
- ATRIA, Fernando. 2006. Sobre la soberanía y lo político. *Revista Derecho y Humanidades*, 12: 47-93. Facultad de Derecho, Universidad de Chile.

- AUTESSERRE, Séverine. 2007. D.R. Congo: Explaining Peace Building Failures, 2003-2006. *Review of African Political Economy*, 113: 423-441.
- AYOOB, Mohammed. 2002. Humanitarian Intervention and State Sovereignty. *The International Journal of Human Rights*, 6(1): 81-102.
- BARANYI, Stephen. 2011. Peacebuilding and Reconstruction in Haiti. *Journal of Peacebuilding & Development*, 6(3): 3-16.
- BAZYLER, Michael. 1987. Reexamining the Doctrine of Humanitarian Intervention on Light of the Atrocities in Kampuchea and Ethiopia. *Stanford Journal of International Law*, 23: 547-619.
- BENJAMIN, Barry. 1992. Unilateral Humanitarian Intervention: Legalizing the Use of Force to Prevent Human Rights Atrocities. *Fordham International Law Journal*, 16(1): 120-158.
- BIRMINGHAM, Peg. 2010. On Violence, Politics and the Law. *Journal of Speculative Philosophy*, 24(1): 1-20.
- BLAIR, Tony. 1999. Doctrine of the international community. En: Discurso presentado en The Economic Club of Chicago. Chicago, Estados Unidos, The Economic Club of Chicago. 10 p.

- BREMS, Tonny. 2009. The History of Humanitarian Intervention. The Rule or the Exception? En: 50a Convención Annual ISA. Nueva York, ISA. 39 p.
- BRENFORNS, Martha y PETERSEN, Malene. 2000. The Legality of Unilateral Humanitarian Intervention – A Defence. Nordic Journal of International Law, 69: 449-499.
- BUGNION, Francois. 2002. Guerra justa, guerra de agresión y derecho internacional humanitario. Revista Internacional de la Cruz Roja, 847: 523-546.
- CÁRDENAS, Claudia. 2011. Algunas reflexiones a propósito de la orden de detención de la Corte Suprema chilena contra Omar Al Bashir. Anuario de Derechos Humanos, 7: 145-150.
- CHA, Kiho. 2002. Humanitarian Intervention by Regional Organizations Under the Charter of the United Nations. Seton Hall Journal of Diplomacy and International Relations, 134-145.
- CHANDOLA, Harish. 1975. Indonesian Invasion. Economic and Political Weekly, 10(51): 1946.
- CIVINS, Braden. 2009. Ethiopia's intervention in Somalia, 2006-2009. PEAR: 121-138.

- CORCORAN, Michael y MAHER, Stephen. 2011. The myth of U.S. humanitarian intervention in Libya. *ISR*, 77: 1-12.
- COTTON, James. 2001. Against the Grain: The East Timor Intervention. *Survival*, 43(1): 127-142.
- DADDIEH, Cyril. 2001. Elections and Ethnic Violence in Côte d'Ivoire: The Unfinished Business of Succession and Democratic Transition. *African Issues*, 29(1/2): 14-19.
- DE NICOLA, Christopher. 2008. A shield for the “Knights of Humanity”: The ICC should adopt a humanitarian necessity defense to the crime of aggression. *University of Pennsylvania International Law Review*, 30(2): 641-689.
- DENG, Francis. 2006. Sudan: A Nation in Turbulent Search of Itself. *Annals of the American Academy of Political and Social Science*, 603: 155-162,
- DOSWALD-BECK, Louise y VITÉ, Sylvain. 1993. Derecho internacional humanitario y derecho de los derechos humanos. *Revista Internacional de la Cruz Roja*, 116: 99-126.
- ECONOMIC AND POLITICAL WEEKLY. 1999. Mishandling by UN. *Economic and Political Weekly*, 34(40): 2825.

- FALK, Richard. 1995. The Haiti Intervention: A Dangerous World Order Precedent for the United Nations. *Harvard International Law Journal*, 36(2): 341-358.
- FARER, Tom. 1996. Intervention in Unnatural Humanitarian Emergencies: Lessons of the First Phase. *Human Rights Quarterly*, 18(1): 1-22.
- FATTON Jr., Robert. 2006. Haiti: the saturnalia of emancipation and the vicissitudes of predatory rule. *Third World Quarterly*, 27(1): 115-133.
- FELDAMNN, Andreas, LENGYEL, Miguel, et. al. 2011. Los in Translation: ABC Cooperation and Reconstruction in Haiti. *Journal of Peacebuilding and Development*, 6(3): 45-60.
- FIXDAL, Mona y SMITH, Dan. 1998. Humanitarian Intervention and Just War. *Mershon International Studies Review*, 42: 283-312.
- GAIADA, María. 2009. Maquiavelo, tratadista de la guerra. *Vida civil y militar. Boletín del Centro Naval*, 825: 207-216.
- GALLANT, Judy. 1992. Humanitarian Intervention and Security Council Resolution 688: A Reappraisal in Light of a Changing World Order. *American University International Law Review* 7(4): 881-920.

- GALWAY, Cindy. 2009. Application of the International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination. *The American Journal of International Law*, 103(2): 294-299.
- GEIB, Robin y SIEGRIST, Michael. 2011. Has the armed conflict in Afghanistan affected the rules on the conduct of hostilities? *Revista Internacional de la Cruz Roja*, 93(881): 11-46.
- GODOY, Óscar. 1995. Selección de textos políticos de Benjamín Constant. *Revista de Estudios Públicos*, 59: 1-68..
- GOODMAN, Ryan. 2006. Humanitarian intervention and pretexts for war. *The American Journal of International Law*, 100:107-141.
- HAPPOLD, Matthew. 2006. Darfur, the Security Council, and the International Criminal Court. *The International and Comparative Law Quarterly*, 55(1): 226-236.
- HOFFMAN, Danny. 2005. West-African Warscapes: Violent Events as Narrative Blocs: The Disarmament at Bo, Sierra Leone. *Anthropological Quarterly*, 78(2): 328-353.
- JOYNER, Christopher. 2007. “The Responsibility to Protect”: Humanitarian Concern and the Lawfulness of Armed Intervention. *Virginia Journal of International Law*, 47: 693-723.

- KALKMAN, Matthew. 2009. Responsibility to Protect: A Bow without an Arrow. *Cambridge Student Law Review*, 5: 75-92.
- KAUFMAN, Stuart. 2006. Symbolic Politics or Rational Choice? Testing Theories of Extreme Ethnic Violence. *International Security*, 30 (4): 45-86.
- KINSMAN, Jeremy. 2011. Libya: A Case for Humanitarian Intervention. *Policy Options*: 81-87.
- KOLB, Robert. 2003. Note on humanitarian intervention. *Revista Internacional de la Cruz Roja*, 85(849): 119-134.
- KUPERMAN, Alan. 2009. Rethinking the Responsibility to Protect. *Whitehead Journal of Diplomacy and International Law*, 10: 33-43.
- LEVITT, Jeremy. 1998. Humanitarian Intervention by Regional Actors in International Conflicts: The Case of ECOWAS in Liberia and Sierra Leone. *Temple International & Compilation Law Journal*, 12(2): 333-375.
- LILLICH, Richard. 1967. Forcible Self-help by States to Protect Human Rights. *Iowa Law Review*, 53: 325-351.
- LUDLOW, D.R.L. 1999. Humanitarian Intervention and the Rwandan Genocide. *Journal of Conflict Studies*, 19(1): 1-16.

- MACFARLANE, Neil, THIELKING, Carolin y WEISS, Thomas. 2004. The Responsibility to Protect: is anyone interested in humanitarian intervention?. *Third World Quarterly*, 25(5): 977-992.
- MACKINTOSH, Anne. 1997. Rwanda: beyond 'ethnic conflict'. *Development in Practice*, 7(4): 464-474.
- MAIER-KATKIN, Birgit y MAIER-KATKIN, Daniel. 2004. At the Heart of Darkness: Crimes Against Humanity and the Banality of Evil. *Human Rights Quarterly*, 26(3):584-604.
- MARTIN, Stevie. 2011. Sovereignty and the Responsibility to Protect. Mutually Exclusive or Codependent? *Griffith Law Review*, 20: 153-187.
- MASSINGHAM, Eve. 2009. Military intervention for human purposes: does the Responsibility to Protect doctrine advance the legality of the use of force for humanitarian ends? *Revista Internacional de la Cruz Roja*, vol. 91(876): 803-831.
- MAYNES, Charles. 1995. Relearning Intervention. *Foreign Policy*, 98: 96-113.

- McCRUDDEN, Christopher. 2008. Human Dignity and Judicial Interpretation of Human Rights. *The European Journal of International Law*, 19(4): 655-724.
- MERTUS, Julie. 2000. Reconsidering the Legality of Humanitarian Intervention: Lessons from Kosovo. *William and Mary Law Review*, 41: 1743-1787.
- MILL, John Stuart. S.a. A few words on non-intervention. *Foreign Policy Perspectives*, 8: 2-6.
- MILLER, Maxwell. 2001. Syria: Land of Civilizations. *Near Eastern Archaeology*, 64(3): 122-131.
- MOHAMED, Saira. 2011. Introductory note to U.N. Security Council Resolution 1975 on Côte d'Ivoire. *International Legal Materials*, 50(4): 503-508.
- MUNIR, Muhammad. 2011. The Layha for the Mujahideen: an analysis of the code of conduct for the Taliban fighters under Islamic Law. *Revista Internacional de la Cruz Roja*, 93(881): 81-102.
- MUÑOZ, Heraldo. 2010. La Responsabilidad de Proteger: tres pilares y cuatro crímenes. *Foreign Affairs Latinoamérica*, 10(1): 101-109.

- NAGAN, Winston y HAMMER, Craig. 2004. The changing character of sovereignty in international law and international relations. *Columbia Journal of Transnational Law*, 43(1): 1-60.
- NANDA, Ved, MUTHER, Thomas y ECKERT, Amy. 1998. Tragedies in Somalia, Yugoslavia, Haiti, Rwanda and Liberia – Revisiting the validity of humanitarian intervention under international law - Part II. *Denver Journal of International Law & Policy* 26: 827- 869.
- NANDA, Ved. 1992. Tragedies in Northern Irak, Liberia, Yugoslavia and Haiti – Revisiting the Validity of Humanitarian Intervention under International Law – Part I. *Denver Journal of International Law and Policy*, 20(2): 305-334.
- NARDIN, Terry. 2000. The Moral Basis of Humanitarian Intervention. En: *Simposio sobre las Normas y Ética de la Intervención Humanitaria*. California, Universidad de California, 22 p.
- NEDERVEEN, Jan. 1997. Sociology of Humanitarian Intervention: Bosnia, Rwanda and Somalia Compared. *International Political Science Review*, 18(1): 71-93.

- NORTON, John. 1968. Prolegomenon to the jurisprudence of Myers McDougal and Harold Laswell. *Virginia Law Review*, 54: 662-688.
- O'FLAHERTY, Michael. 2004. Sierra Leone's Peace Process: The Role of the Human Rights Community. *Human Rights Quarterly*, 26(1): 29-62.
- O'HANLON, Michael. 2000. Doing it Right: The Future of Humanitarian Intervention. *The Brookings Review*, 18(4): 34-37.
- OBERLEITNER, Gerd. 2005. Human Security: A Challenge to International Law? *Global Governance*, 11: 185-203.
- OREND, Brian. 1999. Kant's Just War Theory. *Journal of the History of Philosophy*, 37(2): 323-353..
- PAYANDEH, Mehrdad. 2012. The United Nations, Military Intervention, and Regime Change in Libya. *Virginia Journal of International Law*, 52(2): 355- 403.
- PÉNDOLA, Marcelo. 2005. Chile y las operaciones de paz: de la participación individual a Haití. *Revista Fuerzas Armadas y Sociedad*, 19(1): 73-84.
- PETERS, Anne. 2009. Humanity as the A and O of Sovereignty. *The European Journal of International Law*, vol. 20(3): 513-544.

- PFANNER, Toni. 2005. La guerra asimétrica desde la perspectiva de la acción y el derecho humanitarios. *Revista Internacional de la Cruz Roja*, 857: 149-174.
- _____. 2004. Military uniforms and the law of war. *Revista Internacional de la Cruz Roja*, 86(853): 93-124.
- PICO DELLA MIRANDOLA, Giovanni. 2010. Discurso sobre la dignidad del hombre. *Revista Digital Universitaria*, 11(11): 1-6.
- PIETSCH, Sam. 2010. Australian imperialism and East Timor. *Marxist interventions*, 2: 7-38.
- PLAUT, Martin. 2006. Ethiopia's Oromo Liberation Front. *Review of African Political Economy*, 33(109): 587-593.
- REEVES, Eric. 2004. Catastrophe in Darfur. *Review of African Political Economy*, 31(99): 160-161.
- RENO, Will. 2000. No Peace for Sierra Leone. *Review of African Political Economy*, 27(84): 325-329.
- _____. 2006. Congo: from state collapse to 'absolutism', to state failure. *Third World Quarterly*, 27(1): 43-56.
- RICHEMOND, Daphné. 2003. Normativity in International Law: The Case of Unilateral Humanitarian Intervention. *Yale Human Rights and Development Law Journal*, 6: 45-80.

- SAMUELS, Kirsti. 2005. Sustainability and peace building: a key challenge. *Development in Practice*, 15(6): 728-736.
- SÁNCHEZ, Carlos. 2005. La geometría variable del poder en política exterior I: La intervención occidental en Bosnia (1992-95) y la matanza de Srebrenica. *Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*, 12(2): 1-21.
- SCHABAS, William. 2003. The Relationship Between Truth Commissions and International Courts: The Case of Sierra Leone. *Human Rights Quarterly*, 25(4): 1035-1066.
- SETH, S.P. 1999. Indonesia: A Regional Tinderbox. *Economic and Political Weekly*, 34(19): 1098-1099.
- SOTO, Yadira. 2011. The Evolving Role of the Organization of American States in Haiti. *Journal of Peacebuilding and Development*, 6(3): 45-60, pp. 74-78.
- STAHN, Carsten. 2007. Responsibility to Protect: Political Rhetoric or Emerging Legal Norm? *American Journal of International Law*, 101: 99-120.
- TADJBAKHSI, Shahrbanou. 2010. Human Security beyond Responsibility to Protect. *Revista Española de Desarrollo y Cooperación*, 26: 13-37.

- TERRY, James. 2004. Rethinking Humanitarian Intervention After Kosovo: Legal Reality and Political Pragmatism. *The Army Lawyer*: 36-46.
- TESÓN, Fernando. 2001. The Liberal Case for Humanitarian Intervention. *Public Law and Legal Theory*, Working Paper No. 39: 1-54.
- _____ . S.a. The vexing problem of authority in humanitarian intervention: A proposal. *Wisconsin International Law Journal*, 24(3): 761-772.
- TORNQUIST, Olle. 1999. Crisis in East Timor. *Economic and Political Weekly*, 34(39): 2784-2785.
- UDOMBANA, Nsongurua. 2007. Still Palying Dice with Lives: Darfur and Security Council Resolution 1706. *Third World Quarterly*, 28(1): 97-116.
- _____ . 2005. When Neutrality is a Sin: The Darfur Crisis and the Crisis of Humanitarian Intervention in Sudan. *Human Rights Quarterly*, 27: 1149-1199.
- UVIN, Peter. 2001. Difficult choices in the new post-conflict agenda: the international community in Rwanda after the genocide. *Third World Quarterly*, 22(2): 177-189.

- VAN ENGELAND, Anicee. 2006. When two visions of a Just World clash: International Humanitarian Law and Islamic Humanitarian Law. *International Studies Journal*, 3: 1-44.
- VARELA, Hilda. 2000. De crisis humanitarias ignoradas y mitificadas: Rwanda 1994. *Estudios de Asia y África*, 35(3): 447-474.
- WALDRON, Jeremy. 2009. Dignity and Rank. En: *Tanner Lectures*. California, Estados Unidos, Universidad de Berkeley. 41 p.
- WALZER, Michael. 2001. Guerras Justas e intervenciones humanitarias. *Claves de Razón Práctica*, 117: 4-9.
- _____ . 1980. The Moral Standing of States: A Response to Four Critics. *Philosophy and Public Affairs*, 9(3): 209-229.
- WEIL, Simone. 2003. The Iliad, or the poem of force. *Chicago Review*, 18(2): 5-30.
- WEISS, Thomas. 2004. The Sunset of Humanitarian Intervention? The Responsibility to Protect in a Unipolar Era. *Security Dialogue*, 35(2): 135-153.

- WHEELER, Nicholas y DUNNE, Tim. 2001. East Timor and the new humanitarian interventionism. *International Affairs* 77(4): 805-827.
- WINDRICH, Elaine. 1999. Revisiting genocide in Rwanda. *Third World Quarterly*, 20(4): 855-860.
- YOUNG, John. 2007. Sudan: Not More Diplomacy But Popular National Struggles. *Review of African Political Economy*, 34(111): 165-168.
- ZALAUQUETT, José. 2006. La desobediencia civil en John Rawls y la ética de medidas de excepción y de medidas extremas. *Revista Derecho y Humanidades*, 12: 121-32. Facultad de Derecho, Universidad de Chile.
- _____ . 2001. The Legitimacy of Armed Humanitarian Intervention: Basic Concepts. En: Reunión de Revisión del Consejo Internacional de Política de los Derechos Humanos. Consejo Internacional de Política de los Derechos Humanos. 9 p.
- ZOUBIR, Yahia. 2002. Libya in US foreign policy: from rogue state to good fellow? *Third World Quarterly*, 23(1): 31-53.

C) Recursos bibliográficos en línea:

- ADAMS, Simon. R2P and the Libya mission. [en línea] <<http://www.latimes.com/news/opinion/commentary/la-oe-adams-r2p-20110928,0,1407335.story>> [consulta: 26 de junio 2012].
- _____. Russia Veto. [en línea] <<http://www.huffingtonpost.com/simon-adams/syria-russia-unitednations>> [consulta: 3 de julio 2012].
- AI (Amnesty International). The battle for Libya. Killings, disappearances and torture. [en línea] <<http://www.amnesty.org>> [consulta: 25 de julio 2012].
- ANNAN, Kofi. In larger freedom: Towards security, development and human rights for all. [en línea] <<http://www.un.org/largerfreedom/>> [consulta: 11 de Julio 2012].
- _____. Two concepts of sovereignty. [en línea] <www.economist.com/node/324795> [consulta: 6 de abril 2012].
- BARRIOS, Cristina. From aid manager to diplomatic power? The EU's role in addressing state fragility in Ivory Coast. [en línea] <<http://www.fride.org>> [consulta: 1 de julio 2012].
- BEAUMONT, Peter. One year on: chaotic Libya reveals the perils of humanitarian intervention. [en línea]

- <<http://www.guardian.co.uk/commentisfree/2012/feb/19/peter-beaumont-libya-intervention-gaddafi>> [consulta: 26 de junio 2012].
- BOUTROS-GHALI, Boutros. An agenda for peace. [en línea] <http://www.unrol.org/doc.aspx?n=A_47_277.pdf> [consulta: 23 de julio 2012].
 - BREIDING, Dirk. Arms and Armor – Common Misconceptions and Frequently Asked Questions. [en línea]. <http://www.metmuseum.org/toah/hd/aams/hd_aams.htm/> [consulta: 26 de abril 2012].
 - CECOPAC (Centro Conjunto para las Operaciones de Paz de Chile). Elecciones entre escombros y esperanza. [en línea] <<http://www.cecopac.cl>> [consulta: 25 de julio 2012].
 - _____
_____. Libia y sus implicancias internacionales. [en línea] <<http://www.cecopac.cl>> [consulta: 25 de julio 2012].
 - _____
_____. Misión de las Naciones Unidas para la Estabilización de Haití. [en línea] <<http://www.cecopac.cl>> [consulta: 25 de julio 2012].

- _____.
Primavera Árabe: Siria. [en línea]
<<http://www.cecopac.cl>> [consulta: 18 de julio 2012].
- _____.
Restauración del Ejército en Haití. [en línea]
<<http://www.cecopac.cl>> [consulta: 25 de julio 2012].
- _____.
Somalia: Un conflicto que se vive en dos frentes. [en línea]
<<http://www.cecopac.cl>> [consulta: 25 de julio 2012].
- CHOMSKY, Noam. On Libya and the Unfolding Crises (entrevista). [en línea] <<http://www.zcommunications.org/noam-chomsky-on-libya-and-the-unfolding-crises-by-noam-chomsky>> [consulta: 28 de junio 2011].
- CIIS (Comisión Internacional Independiente de Investigación para Siria). Report of the independent international commission of inquiry on the Syrian Arab Republic. [en línea] <<http://www.un.org>> [consulta: 18 de julio 2012].
- _____.
Oral Update. [en línea] <<http://www.un.org>> [consulta: 18 de julio 2012].

- CIIK (Comisión Internacional Independiente sobre Kosovo). The Kosovo Report. [en línea] <<http://www.reliefweb.int/library/documents/thekosovoreport.htm>> [consulta: 21 de junio 2012].
- CIIL (Comisión Internacional de Investigación para Libia). Report of the International Commission of Inquiry on Libya. [en línea] <<http://www.un.org>> [consulta: 25 de julio 2012].
- CROWLEY, Michael. The Obama Doctrine: Syria vs. Libya Intervention. [en línea] <<http://swampland.time.com/2012/06/01/the-obama-doctrine-syria-vs-libya-intervention/>> [consulta: 3 de julio 2012].
- DAKE, Mawuli. Côte d'Ivoire: The Case Against Military Intervention. [en línea] <<http://www.allafrica.com>> [consulta: 1 de julio 2012].
- DENG, Francis y LUCK, Edward. Declaración de prensa, 15 de marzo de 2012. [en línea] <<http://www.globalr2p.org>> [consulta: 3 de julio 2012].
- DIOP, Boubacar. Ivory Coast: colonial adventure. [en línea] <<C:/.../Ivory Coast colonial adventure – Le Monde diplomatique – English edition.htm>> [consulta: 1 de julio 2012].

- DUFKA, Corinne. The Case for Intervention in the Ivory Coast. [en línea] <C:/.../The Case for Intervention in the Ivory Coast – by Corinne Dufka Foreign Policy.htm> [consulta: 1 de julio 2012].
- DUNANT, Henry. Recuerdo de Solferino. [en línea] <[http://www.icrc.org/WEB/SPA/sitespa0.nsf/htmlall/p0361/\\$File/ICRC_003_P0361.PDF](http://www.icrc.org/WEB/SPA/sitespa0.nsf/htmlall/p0361/$File/ICRC_003_P0361.PDF)> [consulta: 28 de junio 2011].
- DURÁN, Roberto. Las relaciones internacionales en la concepción de Raymond Aron. [en línea] <<http://www.uc.cl/icp/revista/pdf/rev61/ar2.pdf>> [consulta: 27 de junio 2011].
- ECAER (Evaluación Conjunta de Asistencia de Emergencia para Ruanda). The International Response to Conflict and Genocide: Lessons from the Rwanda Experience. Synthesis Report. [en línea] <<http://www.oecd.org/dataoecd/32/7/50189495.pdf>> [consulta: 24 de julio 2012].
- EJÉRCITO DE CHILE. Presencia Internacional. [en línea] <<http://www.ejercito.cl/presencia-internacional.php>> [consulta: 20 de junio 2012].

- EVANS, Gareth. Saving the Syrians. [en línea] <<http://www.project-syndicate.org>> [consulta: 3 de julio 2012].
- FERNÁNDEZ, Domingo. La violencia como discurso: Apuntes para una teoría de la guerra. [en línea] <http://acceda.ulpgc.es/bitstream/10553/4046/1/0234349_00006_0023.pdf> [consulta: 11 de julio 2011].
- GCRP (Global Centre for the Responsibility to Protect). Background Briefing: Responsibility to Protect after Libya and Côte d'Ivoire. [en línea] <<http://www.globalr2p.org>> [consulta: 25 de julio 2012].
- _____.
Policy Brief: Tackling the Threat of Mass Atrocities in the Democratic Republic of Congo: Applying the Responsibility to Protect. [en línea] <<http://www.globalr2p.org>> [consulta: 25 de julio 2012].
- _____.
Policy Brief: The Lord's Resistance Army and the Responsibility to Protect. [en línea] <<http://www.globalr2p.org>> [consulta: 25 de julio 2012].

- _____.
R2P Monitor, 15 May 2012. [en línea]
<<http://www.globalr2p.org>> [consulta: 1 de julio 2012].

- _____.
R2P Monitor, 10 January 2012. [en línea]
<<http://www.globalr2p.org>> [consulta: 1 de julio 2012].

- _____.
R2P Monitor, 15 March 2012. [en línea]
<<http://www.globalr2p.org>> [consulta: 1 de julio 2012].

- _____.
The Georgia-Russia Crisis and the Responsibility to Protect:
Background Note. [en línea] <<http://www.globalr2p.org>>
[consulta: 25 de julio 2012].

- _____.
The Security Council Must Uphold the Responsibility to Protect in
Côte d'Ivoire. [en línea] <<http://www.globalr2p.org>> [consulta: 1
de julio 2012].

- _____.
Timeline of International Response to the Situation in Syria. [en
línea] <<http://www.globalr2p.org>> [consulta: 20 de julio 2012].

- GREEN, Katherine. Failed Humanitarian Intervention in East Timor. [en línea] <<http://www.e-ir.info/2012/04/06/failed-humanitarian-intervention-in-east-timor/>> [consulta: 30 de mayo 2012].
- HJP (The Hague Justice Portal). Srebrenica in summary: An overview of the legal proceedings relating to the 1995 genocide. [en línea] <<http://www.haguejusticeportal.net>> [consulta: 21 de mayo 2012].
- HOLLANDE'S Syria Comments Irritate Berlin. Spiegel Online, Berlín, Alemania, 30 de mayo, 2012. [en línea] <<http://www.spiegel.de>> [consulta: 3 de julio 2012].
- HRW (Human Rights Watch). Côte d'Ivoire: Country Summary. [en línea] <<http://www.hrw.org>> [consulta: 1 de julio 2012].
- _____ . Torture Archipelago. Arbitrary Arrests, Torture, and Enforced Disappearances in Syria's Underground Prisons since March 2011. [en línea] <<http://www.hrw.org>> [consulta: 25 de julio 2012].
- HUSAIN, Ed y HAMID, Shadi. Syria: Statements. [en línea] <<http://www.economist.com/debate/days/view/810>> [consulta: 3 de julio 2012].

- ICG (International Crisis Group). Africa Briefing N°83: Côte d'Ivoire: Continuing the Recovery. [en línea] <<http://www.crisisgroup.org>> [consulta: 1 de julio 2012].
- _____ . Africa Report N°116: Can the Somali crisis be contained? [en línea] <<http://www.crisisgroup.org>> [consulta: 25 de julio 2012].
- _____ . Africa Report N°147: Somalia: To move beyond the failed state. [en línea] <<http://www.crisisgroup.org>> [consulta: 25 de julio 2012]
- _____ . Africa Report N°176: A critical period for ensuring stability in Côte d'Ivoire. [en línea] <<http://www.crisisgroup.org>> [consulta: 1 de julio 2012].
- _____ . Europe Briefing N°65: Georgia-Russia: Lear to Live like Neighbours. [en línea] <<http://www.crisisgroup.org>> [consulta: 25 de julio 2012].
- _____ . Europe Report N°195: Russia vs. Georgia: The fallout. [en línea] <<http://www.crisisgroup.org>> [consulta: 25 de julio 2012].

- _____ . Liberia and Sierra Leone: Rebuilding Failed States. Africa Report N°87, 2004. [en línea] <<http://www.crisisgroup.org>> [consulta: 23 de julio 2012].
- _____ . Liberia: Security Challenges. Africa Report N°71, 2003. [en línea] <<http://www.crisisgroup.org>> [consulta: 23 de julio 2012].
- _____ . Middle East Briefing N°31: Uncharted Waters: Thinking Through Syria's Dynamics. [en línea] <<http://www.crisisgroup.org>> [consulta: 18 de Julio 2012].
- _____ . Middle East Briefing N°33: Syria's Phase of Radicalisation. [en línea] <<http://www.crisisgroup.org>> [consulta: 18 de Julio 2012].
- _____ . Middle East/North Africa Report N°115: Holding Libya together: Security challenges after Qadhafi. [en línea] <<http://www.crisisgroup.org>> [consulta: 25 de julio 2012].
- _____ . Middle East/North Africa Report N°108: Popular protest in North Africa and the Middle East (VI): The Syrian people's slow motion revolution. [en línea] <<http://www.crisisgroup.org>> [consulta: 18 de Julio 2012].

- _____ . Middle East/North Africa Report N°109: Popular protest in North Africa and the Middle East (VII): The Syrian regime's slow-motion suicide. [en línea] <<http://www.crisisgroup.org>> [consulta: 18 de Julio 2012].
- ICTY (International Criminal Tribunal for Yugoslavia). [en línea] < <http://www.icty.org/case/mladic/4>> [consulta: 22 de mayo 2012].
- IRIN NEWS. Côte d'Ivoire: Briefing on human rights. [en línea] <<http://irinnews.org/Report/91926/COTE-D-IVOIRE-Briefing-on-human-rights>> [consulta: 1 de julio 2012].
- KAPLAN, Fred. Humanitarian intervention: Why is NATO bombing Libya but not Syria? [en línea] <http://www.slate.com/articles/news/war_stories/2011//08/its_not_what_we_ought_to_do_but_what_we_can_do.html> [consulta: 26 de junio 2012].
- KI-MOON, Ban. Implementing the responsibility to protect. Report of the Secretary General (2009). [en línea] < <http://globalr2p.org/pdf/SGR2PEng.pdf>> [consulta: 11 de Julio 2012].

- MALEH, Haitham. A Peace Plan in Name Only. [en línea] <<http://www.nytimes.com>> [consulta: 3 de julio 2012].
- MARCUS, Jonathan. Analysis: Options for military intervention in Syria. [en línea] <<http://www.bbc.co.uk/news/world-middle-east-17356556>> [consulta: 3 de julio de 2012].
- MARX, Karl y ENGELS, Friedrich. El manifiesto comunista. [en línea] <<http://www.philosophia.cl>> [consulta 17 de julio 2012].
- MODEME, Lawrence. The Libya Humanitarian Intervention: Is it Lawful in International Law? [en línea] <http://mmu.academia.edu/LawrenceEmeka/Papers/577779/The_Libya_Humanitarian_Intervention_Is_it_Lawful_in_International_Law> [consulta: 25 de julio 2012].
- MUERE en prisión el ex presidente yugoslavo Slobodan Milosevic. El Mundo, Madrid, España, 11 de marzo, 2006. [en línea] <<http://www.elmundo.es/elmundo/2006/03/11/internacional/1142078835.html>> [consulta: 7 de junio 2012].
- NASSAU, Julieta. Armar a los rebeldes, una opción riesgosa. [en línea] <<http://www.globalr2p.org>> [consulta: 3 de julio 2012].

- NIEVAS, Flabián. Sociología de la guerra. [En línea]. Redes.Com, No. 5. <<http://www.compoliticas.org/redes/pdf/redes5/3.pdf>> [Consulta: 11 de julio 2012].
- OBAMA threatens force against Syria. New York Times, Estados Unidos, 20 de agosto, 2012. [en línea] <http://www.nytimes.com/2012/08/21/world/middleeast/obama-threatens-force-against-syria.html?_r=1&hp> [consulta: 20 de agosto 2012].
- OCNUDH (Oficina Conjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos). Report of the United Nations Joint Human Rights Office on RDC. [en línea] <<http://www.un-org>> [consulta: 25 de julio 2012].
- PINCUS, Walter. Syria intervention isn't a slam dunk. [en línea] <<http://www.washingtonpost.com/world/national-security/Syria-intervention-isnt-a-slam-dunk>> [consulta: 3 de julio 2012].
- PRIME Minister's Defection in the Dark Jolts Syrians. New York Times, Estados Unidos, 6 de agosto, 2012. [en línea] <<http://www.nytimes.com/2012/08/07/world/middleeast/syrian-state-tv-reportedly-attacked-as-propaganda-war-unfolds.html?pagewanted=all>> [consulta: 6 de agosto 2012].

- RAMBERG, Benett. Applying the Responsibility to Protect to Syria. [en línea] <<http://yaleglobal.yale.edu>> [consulta: 20 de julio 2012].
- REEVES, Eric. Humanitarian intervention in Darfur? [en línea] <http://www.boston.com/news/globe/editorial_opinion/oped/articles/2005/04/17/humanitarian_intervention_in_darfur/> [consulta: 25 de julio 2012].
- REGEHR, Ernie. The responsibility to protect the people of Côte d'Ivoire. [en línea] <<http://www.disarmingconflict.ca>> [consulta: 1 de julio 2012].
- RENUNCIA Kofi Annan a cargo de enviado especial para Siria. ONU, Estados Unidos, 2 de agosto, 2012. [en línea] <<http://www.un.org/spanish/News/fullstorynews.asp?NewsID=24115>> [consulta: 6 de agosto 2012].
- SARGENTO chileno muere tras ser asaltado en Haití. La Nación, Santiago, Chile, 17 de junio, 2012. [en línea] <[http://www.lanacion.cl/sargento-chileno-muere-tras-ser-asaltado-en-haiti/noticias/2012-06-17/131735.html%20\(20](http://www.lanacion.cl/sargento-chileno-muere-tras-ser-asaltado-en-haiti/noticias/2012-06-17/131735.html%20(20)> [consulta: 20 de junio 2012].

- SCSL (Special Court for Sierra Leone). [en línea] <<http://www.scs-l.org/>> [consulta: 15 de mayo 2012].
- SEPÚLVEDA, Juan Pedro. La experiencia de MINUSTAH: Un aporte regional hacia la consolidación de la paz. [en línea] <<http://www.apuntesinternacionales.cl>> [consulta: 25 de julio 2012].
- STEA, Carla. “Responsibility to Protect” Syria: A US-NATO “Trojan Horse”. [en línea] <<http://globalresearch.ca>> [consulta: 3 de julio 2012].
- STRAUSS, Ekkehard. From idea to experience – Syria and the Responsibility to Protect. [en línea] <<http://www.iss.europa.eu.fr/publications>> [consulta: 3 de julio 2012].
- SYRIA joins roll call of civilian slaughter. The Guardian, Londres, Reino Unido, 27 de mayo, 2012. [en línea] <<http://www.guardian.co.uk/world/2012/may/27/syria-roll-call-civilian-slaughter?INTCMP=SRCH>> [consulta: 7 de julio 2012].
- TOP Syrian officials killed in major blow to al-Assad’s regime. CNN, Estados Unidos, 19 de julio, 2012. [en línea]

- <http://edition.cnn.com/2012/07/18/world/meast/syria-unrest/index.html?hpt=hp_t1> [consulta: 19 de julio 2012].
- TRAUB, James. No Apology Necessary. [en línea] <<http://www.foreingpolicy.com>> [consulta: 25 de julio 2012].
 - _____. The Cynics at the Gates. [en línea] <<http://www.foreignpolicy.com/articles>> [consulta: 3 de julio 2012].
 - _____. Syria. [en línea] <<http://dissentmagazine.org/atw.php?id=706>> [consulta: 3 de julio 2012].
 - _____. The Case Against our Attack on Libya. [en línea] < <http://www.tnr.com/article/world/85509/the-case-against-our-attack-libya>> [consulta: 20 de junio 2012].
 - TURKEY hits targets inside Syria after border deaths. BBC News, Reino Unido, 3 de octubre, 2012. [en línea] <<http://www.bbc.co.uk/news/world-middle-east-19823548>> [consulta: 3 de octubre 2012].
 - UN genocide adviser warns of increasing risk of sectarian violence in Syria. ONU, Nueva York, Estados Unidos, 21 de diciembre, 2012. [en línea]

- <<http://www.un.org/apps/news/story.asp?NewsID=43830&Cr=Syria&Cr1=#.UNdauOQmbrU>> [consulta: 23 de diciembre 2012].
- WEBER, Max. La política como vocación. [en línea] <<http://www.utopia-virtual.com/doc/vocacion.pdf>> [consulta: 19 de mayo 2012].
 - WEISS, Michael. Intervention in Syria? An Assesment of Legality, Logistics and Hazzards. [en línea] <<http://www.henryjacksonsociety.org>> [consulta: 3 de julio 2012].
 - ZUNES, Stephen. Military Intervention in Syria Is a Bad Idea. [en línea] <http://www.huffingtonpost.com/stephen-Zunes/military-intervention-in-syria_b_1392673.html> [consulta: 3 de julio 2012].

D) Tesis:

- ADJEI, Eric. The Legality of Humanitarian Intervention. Tesis (Magíster en Derecho). Athens, Estados Unidos. Universidad de Georgia, 2005. 75 h.
- BARLETT, Brendan. Norm Emergence and Humanitarian Intervention. Tesis (Magíster en Estudios de Seguridad).

Monterrey, Estados Unidos. Escuela Naval de Postgrado, 2008.
143 h.

- BARROS, Mario. El derecho a la guerra. La teoría de la guerra justa según los escolásticos clásicos. Tesis (Licenciado en Derecho). Santiago, Chile. Universidad Católica de Chile, Facultad de Derecho, 1959. 270 h.
- DAFINOVA, Maya. La responsabilidad de proteger: ¿Un cambio en los juegos de poder en el siglo XXI? Tesis (Magíster en Estudios Internacionales). Santiago, Chile. Universidad de Chile, Instituto de Estudios Internacionales, 2008. 130 h.
- FRICKA, Szilard. Harbinger of a new world order? Humanitarian intervention in Somalia. Tesis (Magíster en Artes). Vancouver, Canadá. Universidad de Columbia Británica, Facultad de Estudios de Grado, 1993. 94 h.
- GONZÁLEZ, Carolina. Crisis en Darfur: la responsabilidad de reaccionar a una crisis humanitaria grave. Tesis (Magíster en Estudios Internacionales). Santiago, Chile. Universidad de Chile, Instituto de Estudios Internacionales, 2009. 140 h.

- GRIMSTAD, Kyrre. Humanitarian Intervention: Historical, Legal and Moral Perspectives. Tesis (Magíster en Derecho). Ciudad del Cabo, Sudáfrica. Universidad de Ciudad del Cabo, 2001. 71 h.
- ROBERSON, Walter. British Military Intervention into Sierra Leone: A Case Study. Tesis (Magíster en Arte y Ciencia Militar). Kansas, Estados Unidos. Colegio de Comando y Contingente General del Ejército de los Estados Unidos, 2007. 97 h.

E) Cuerpos normativos:

- Código Lieber. T.T.O.R.--SERIE III--VOLUMEN III [S# 124]. Órdenes generales N° 100. Departamento de Guerra de los Estados Unidos. Washington D.C. 24 de abril de 1863. 19 p. [en línea] < <http://www.icrc.org/ihl.nsf/INTRO/110?OpenDocument> > [consulta: 18 de julio 2012].
- Ley 19.067. Ministerio de Defensa Nacional (modificada por la ley 20.297 de 2008). Santiago, Chile, 1 de junio de 1991. 7 p.

F) Sentencias:

- Military and Paramilitary Activities in and against Nicaragua (Nicaragua v. United States of America), Merits, Judgment, I.C.J. Reports 1986, p.14.
- Application of the Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide (Bosnia and Herzegovina v. Serbia and Montenegro), Judgment, I.C.J. Reports 2007, p. 43
- Case Concerning Application of the International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (Georgia v. Russian Federation), Request for the Indication of Provisional Measures (2008), párr. 149; Preliminary Objections (2011), párrs. 184; 187.

G) Sitios web:

- <http://www.amnesty.org>
- <http://www.crisisgroup.org>
- <http://www.globalr2p.org>
- <http://www.heinonline.org>
- <http://www.hrw.org>

- <http://www.icj-cij.org>

- <http://www.icrc.org>

- <http://www.jstor.org>

- <http://www.justwartheory.com>

- <http://www.responsibilitytoprotect.org>

- <http://www.un.org>

